



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

Buenos Aires, 17 de septiembre de
2018.-

AUTOS:

Para resolver en la presente **causa N° 9.608/2018**, caratulada “**Fernández, Cristina Elisabet y otros s/ Asociación Ilícita**”, en trámite por ante esta Secretaría nro. 21, de este Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nro. 11, y respecto de la situación procesal de: **1) Oscar Bernardo CENTENO**, identificado mediante D.N.I. N° 11.564.486, nacido el día 12 de marzo de 1955 en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de nacionalidad argentina, de estado civil divorciado, de ocupación chofer de la Municipalidad de Berazategui, hijo de Rubén y Adriana VILLARRUBIA, con último domicilio en la calle Nicolás Repetto 3427, Olivos, Provincia de Buenos Aires, siendo asistido por el doctor Gustavo KOLLMANN, con domicilio constituido en Avenida Comodoro Py 2002, piso 5° de esta ciudad; **2) Carlos Guillermo Enrique WAGNER**, identificado mediante D.N.I. N° M4.584.800, nacido el día 31 de diciembre de 1942 en esta ciudad, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de ocupación ingeniero civil, hijo de Guillermo y Emma LYDTIN, domiciliado en la calle Juncal N° 1919, piso 20 “B” de esta ciudad, siendo asistido por los doctores Zenón Alejandro José CEBALLOS (T° 5 - F° 991 del C.P.A.C.F) y Federico CEBALLOS (T° 60 - F° 30 del C.P.A.C.F), con domicilio constituido en la calle 25 de mayo 293, piso N° 4, Dpto. “B” de esta ciudad; **3)**



Héctor Javier SÁNCHEZ CABALLERO, identificado mediante D.N.I. N° 11.478.418, nacido el día 23 de julio de 1955 en esta ciudad, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de ocupación ingeniero industrial, hijo de Héctor (f) y Nelly MALUGANI (f), domiciliado en la calle Angostura 68 del Barrio “La Isla - Nordelta”, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, siendo asistido por los doctores Ricardo ROSENAL (T° 53 - F° 569 del C.P.A.C.F) y Fernando DÍAZ CANTON (T° 38 - F° 223 del C.P.A.C.F), con domicilio constituido en la calle Cerrito 1294, piso 10° de esta ciudad; **4) Gerardo Luis FERREYRA**, identificado mediante D.N.I. N° 8.411.923, nacido el día 6 de septiembre de 1950 en la ciudad de Córdoba, Provincia homónima, de nacionalidad argentino, de estado civil divorciado, de ocupación ingeniero, hijo de Luis Tomas (f) y de Francisca Margarita ROLOTTI (f), domiciliado en la calle Montes Grandes N° 1360, Acassuso, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, actualmente detenido en el Complejo Penitenciario Federal N° 2, siendo asistido por el doctor Eduardo Salvador BARCESAT (T° 4 - F° 515 del C.P.A.C.F.) con domicilio constituido en la calle Florida N° 520, Piso 3ro., oficina 322 de esta ciudad; **5) Carlos José MUNDIN**, identificado mediante D.N.I. N° 11.159.530, nacido el día 5 de febrero de 1954 en esta ciudad, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de ocupación ingeniero mecánico y empresario, hijo de Carlos (f) y Josefa MARRA (f), domiciliado en la calle Beauchef N° 1446 de esta ciudad, actualmente detenido en el Complejo Penitenciario Federal N° 2, siendo asistido por el doctor Pablo Agustín LAFUENTE (T° 83 - F° 691 C.P.C.F.), con domicilio constituido en la calle Perón N° 1821, 2° piso de esta ciudad; **6) Jorge Guillermo NEIRA**, identificado





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

mediante D.N.I. N° 10.217.430, nacido el día 14 de febrero de 1952 en esta ciudad, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de ocupación ingeniero electricista, hijo de Luís Horacio (f) y Amalia Inés LASCANO (f), domiciliado en Avenida Coronel Díaz 2457 piso 9no. de esta ciudad, siendo asistido por el doctor Andrés Luis CASAS (T° 69 - F° 21 del C.P.A.C.F.), con domicilio constituido en la calle Florida 520, piso 3°, oficina 322 de esta ciudad;

7) Armando Roberto LOSON, identificado mediante D.N.I. N° M6.069.494, nacido el día 24 de diciembre de 1946 en la ciudad de Córdoba, Provincia homónima, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de ocupación presidente de “Albanesi S.A.”, hijo de Armando Guillermo y Veturia ALBANESI, domiciliado en la calle Arroyo N° 1180, piso 3ro., de esta ciudad, siendo asistido por el doctor Carlos Indalecio VELA (T° 78 - F° 638 del C.P.A.C.F), con domicilio constituido en Avenida Corrientes 378, 3° piso, de esta ciudad;

8) Claudio Javier GLAZMAN, identificado mediante D.N.I. N° 16.763.149, nacido el día 15 de abril de 1963 en esta ciudad, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de ocupación empresario, hijo de Héctor Isaac y de Beatriz LIEBENAU, domiciliado en la calle Tucumán N° 2226, Olivos, Provincia de Buenos Aires, siendo asistido por los doctores Esteban SEMACHOWICZ (T°93 - F° 495 del C.P.A.C.F.) y Matías LEDESMA (T° 87 - F° 328 del C.P.A.C.F.), con domicilio constituido en la calle Talcahuano 1146, piso N° 3, Dpto. “A” de esta ciudad;

9) Hernán Camilo GÓMEZ, identificado mediante D.N.I. N° 25.775.879, nacido el día 5 de septiembre de 1977 en San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de ocupación comerciante, hijo de Luís Alberto (f) y María Isabel DEL MARMOL, domiciliado en Avenida V



50 S/N, Barrio Talar del Lago II, Lote 194, General Pacheco, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, actualmente detenido en el Complejo Penitenciario Federal N° 1, siendo asistido por la doctora Laura Andrea FECHINO (T° 66 - F° 754 del C.P.A.C.F), con domicilio constituido en la calle Lavalle N° 1675 - 6to. "6" de esta ciudad; **10) Nelson Javier LAZARTE**, identificado mediante D.N.I. N° 26.768.707, nacido el día 12 de marzo de 1978 en la Provincia de Chaco, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, hijo de Mirta Rosalía LAZARTE, domiciliado en la calle Joaquín V. González N° 2227, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, actualmente detenido en el Complejo Penitenciario Federal N° 1, siendo asistido por los doctores Rodolfo Miguel IGLESIAS (T° 63 - F° 971 del C.P.A.C.F.) y Maximiliano Ariel CAJG (T° 69 - F° 716 del C.P.A.C.F.), con domicilio constituido en la calle Perón N° 1410, piso 2° de esta ciudad; **11) Roberto BARATTA**, identificado mediante D.N.I. N° 23.416.515, nacido el día el 13 de julio de 1973 en esta ciudad, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, profesión licenciado en comercio internacional, hijo de Palmiro y de Marta Rosa GIROLA, domiciliado en la calle José Hernández 2045 18° "D" de esta ciudad, actualmente detenido en el Complejo Penitenciario Federal N° 1, siendo asistido por los doctores Alfredo HUBER (T° 73 - F° 938 del C.P.A.C.F) y Juan Pablo ALONSO (T° 53 - F° 146 del C.P.A.C.F), con domicilio constituido en la calle San Martín 569 - 5° "12" de esta ciudad; **12) Walter Rodolfo FAGYAS**, identificado mediante D.N.I. N° 22.128.513, nacido el día 12 de abril de 1971, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de ocupación economista, hijo de Rodolfo Guillermo (f) y de María Cristina IMOHFF, domiciliado en la calle 3 de febrero N° 1194, piso 5°, depto. "d", de esta





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

ciudad, actualmente detenido en el Complejo Penitenciario Federal N° 1, siendo asistido por los doctores Alfredo HUBER (T° 73 - F° 938 del C.P.A.C.F y Juan Pablo ALONSO (T° 53 - F° 146 del C.P.A.C.F), con domicilio constituido en la calle San Martín 569, piso 5, depto. 12 de esta ciudad; **13) Rafael Enrique LLORENS**, identificado mediante D.N.I. N° 20.696.111, nacido el día 11 de marzo de 1969 en esta ciudad, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, profesión abogado, hijo de Luís María y Susana María PONCE, domiciliado en la calle Founrouge N° 1688, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, actualmente detenido en el Complejo Penitenciario Federal N° 1, siendo asistido por los doctores Mariano SILVESTRONI (T° 52 - F° 26 C.P.A.C.F.) y Luis Emilio OSLER (T° 46 - F° 715 del C.P.A.C.F.), con domicilio constituido en la calle Lavalle N° 310, piso 2° de esta ciudad; **14) Fabián Ezequiel GARCÍA RAMÓN**, identificado mediante D.N.I. N° 25.925.774, nacido el día 23 de junio de 1977 en San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero, empresario, hijo de José Santos GARCÍA y de Leticia Teresa RAMÓN, domiciliado en Ruta 2 Km 33,5 barrio Ombúes, casa 14, Hudson, Provincia de Buenos Aires, actualmente detenido en el Complejo Penitenciario Federal N° 1, siendo asistido por el doctor Mariano DI MEGLIO (T° 72 - F° 149 del C.P.A.C.F), con domicilio constituido en Avenida Córdoba 996, 2° piso de esta ciudad; **15) Juan Carlos DE GOYCOECHEA**, identificado mediante D.N.I. N° 17.004.908, nacido el día 1° de febrero de 1965 en la ciudad de Córdoba, Provincia homónima, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de profesión abogado, hijo de Juan Carlos (f) y de Amalia Inés PUENTE, domiciliado en Avenida Colón N° 456,



de la ciudad de Córdoba, provincia homónima, siendo asistido por los doctores Javier LANDABURU (T° 61 - F° 8 del C.P.A.C.F) y Juan Aristóbulo ARÁOZ DE LAMADRID (T° 47 - F° 299 del C.P.A.C.F.), con domicilio constituido en la calle Cerrito 1294, piso 10° de esta ciudad; **16) Ángel Jorge Antonio CALCATERRA**, identificado mediante D.N.I. N° 12.045.859, nacido el día 29 de marzo de 1958 en esta ciudad, de nacionalidad argentina, de estado civil divorciado, de profesión arquitecto, hijo de Antonio (f) y de María Pía MACRI, domiciliado en la calle Rodríguez Peña N° 1968, 5° piso de esta ciudad, siendo asistido por el doctor Ricardo Damián ROSENTAL (T° 53 - F° 569 del C.P.A.C.F), con domicilio constituido en la calle Cerrito N° 1294, piso 10° de esta ciudad; **17) Raimundo Eduardo PEDUTO**, identificado mediante D.N.I. N° M4.288.782, nacido el día 15 de enero de 1939 en esta ciudad, de nacionalidad argentina, de estado civil divorciado, jubilado, hijo de Raimundo Alfredo y Ángela LETTIERI, domiciliado en Avenida Luís María Campos N° 1561, piso 8°, Dpto. "A" de esta ciudad, siendo asistido por el doctor Edgar Emilio SCHIAVONE (T° 63 - F° 242 del C.P.A.C.F), con domicilio en la calle San Martín 1143, piso N° 3, de esta ciudad; **18) Alejandro Pedro IVANISSEVICH**, identificado mediante D.N.I. N° 13.922.613, nacido el día 26 de octubre del año 1960 en la Provincia de Mendoza, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, licenciado en investigación operativa, hijo de Jorge Alberto (f) y Gloria Hilda MARTÍNEZ (f), carente de apodos, domiciliado en la calle Grecia N° 247, Del Viso, Provincia de Buenos Aires (Barrio Altos del Pilar), siendo asistido por los doctores Augusto Nicolás GARRIDO (T° 81 - F° 282 del C.P.A.C.F.) y Mariano CÚNEO LIBARONA (T° 26 - F° 348 del





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

C.P.A.C.F.), con domicilio constituido en Avenida del Libertador N° 602, Piso 27 ° de esta ciudad; **19) Rodolfo Armando POBLETE**, identificado mediante D.N.I. N° 12.547.049, nacido el día 24 de noviembre de 1956 en la ciudad de Chascomús, Provincia de Buenos Aires, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de ocupación empleado de “Hidroviás S.A.”, hijo de Rodolfo Bautista y de Miriam Luján MAGGI, domiciliado en Avenida Santa Fe N° 2050, piso 3°, de esta ciudad, siendo asistido por los doctores Gustavo Fabián TROVATO (T° 52 - F° 36 del C.P.A.C.F.) y Antonella DONNES (T° 123 - F° 878 del C.P.A.C.F.), con domicilio constituido en la calle Lavalle N° 1447, piso 5°, oficina 11, de esta ciudad; **20) Manuel Santos URIBELARREA**, identificado mediante D.N.I. N° 26.932.042, nacido el día 10 de noviembre de 1978 en esta ciudad, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de ocupación empresario, hijo de Manuel y Mercedes BALCARCE, domiciliado en Avenida Alvear 1425, piso N° 4, de esta ciudad, siendo asistido por los doctores Juan José SFORZA (T° 26 - F° 100 del C.P.A.C.F) y Roxana Gabriela PIÑA (T° 41 - F° 916 del C.P.A.C.F.), con domicilio constituido en la calle Lavalle N° 1447, piso N° 5, Dpto. “12” de esta ciudad; **21) Francisco Rubén VALENTI**, identificado mediante D.N.I. N° 6.146.619, nacido el día 27 de julio de 1947 en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de profesión ingeniero, hijo de Pedro y de Elena CICCARELLI, domiciliado en la calle Feliciani N° 2.055, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, siendo asistido por los doctores Marcelo Gustavo NARDI (T° 51 - F° 387 del C.P.A.C.F) y José Francisco JÁUREGUI (T° 37- F° 489 del C.P.A.C.F.), con domicilio constituido en la calle Paraguay 1866 de esta ciudad; **22) Jorge Omar**



MAYORAL, identificado mediante D.N.I. N°14.894.810, nacido el día 25 de abril de 1962 en Juan José Paz, provincia de Buenos Aires, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de ocupación ingeniero, hijo de Florentino y de Leonor ARAMENDI, domiciliado en la calle Juncal N° 2508, 6° piso, depto. "a", de esta ciudad, siendo asistido por el doctor Martín Ariel MAGRAM (T° 75 - F° 162 del C.P.A.C.F.), con domicilio constituido en la calle Juncal N° 1126, 6° piso, de esta ciudad; **23) Rudy Fernando ULLOA IGOR**, identificado mediante D.N.I. N° 18.723.762, nacido el día 1° de abril de 1960 en Puerto Natales, República de Chile, argentino naturalizado, de estado civil casado, empresario, hijo de Hugo ULLOA BAHAMONDE (f) y Omnia Del Carmen IGOR (f), domiciliado en la calle Avellaneda 321, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, siendo asistido por el doctor Adrian Marcelo TENCA (T° 34 - F° 522 del C.P.A.C.F), con domicilio constituido en la calle Montevideo 765, piso N°3, Dpto. "D" de esta ciudad; **24) Héctor Alberto ZABALETA**, identificado mediante D.N.I. N° 4.541.917, nacido el día 9 de marzo de 1946 en la ciudad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de profesión contador público, hijo de Héctor Francisco y de Irma Rosa PINO, domiciliado en la calle Pareja N° 4375 de esta ciudad, siendo asistido por el doctor Federico Guillermo María MEDINA FERNÁNDEZ (T° 26 - F° 948 del C.P.A.C.F), con domicilio constituido en la calle Esmeralda N° 570, piso 13° of., 48 de esta ciudad; **25) Francisco Javier FERNÁNDEZ**, identificado mediante D.N.I. N° 17.686.689, nacido el día 5 de marzo de 1966 en Villa Maipú, Partido General San Martín, Provincia de Buenos Aires, de nacionalidad argentina, de estado civil divorciado, de profesión abogado, hijo de Pedro





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

Enrique y de Lilia Beatriz MENÉNDEZ (f), domiciliado en la calle Andonaegui N° 2138, 1° piso, Depto. "B" de esta ciudad, siendo asistido por los doctores Jorge SANDRO (T° 8 - F° 505 del C.P.A.C.F) y María Candelaria SANDRO (T° 72 - F° 966 del C.P.A.C.F.), con domicilio constituido en la calle Marcelo T. de Alvear N° 883, piso 1° de esta ciudad; **26) Germán Ariel NIVELLO**, identificado mediante D.N.I. N° 20.231.459, nacido el día 13 de julio de 1968 en esta ciudad, de nacionalidad argentina, de estado civil divorciado, arquitecto, hijo de Francisco Rubén (f) y Lucia del Valle SOTO, carente de apodos, domiciliado en la calle Lola Mora N° 420, Torre Ámbar, Piso 22, Depto. "A 1" de esta ciudad, siendo asistido por el doctor Gonzalo Ariel ÁLVAREZ CASADO (T° 88 - F° 222 del C.P.A.C.F), con domicilio constituido en Avenida Callao 1.016, piso 9°, "a" de esta ciudad; **27) Carlos Alberto RODRÍGUEZ**, identificado mediante D.N.I. N° 22.240.763, de nacionalidad argentina, nacido el día 15 de julio del año 1971 en Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de estado civil soltero, de ocupación empleado, hijo de Sergio (f) y Ethel Edtih CASTRO, domiciliado en la calle Lavalle N° 2641, Piso 4°, Depto. "A" Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, siendo asistido por la doctora Mariana ERRAMOUSPE (T° 81 - F° 974 del C.P.A.C.F.), con domicilio constituido en la calle Uruguay N° 572, piso 8° "A" de esta ciudad; **28) Oscar Isidro José PARRILLI**, identificado mediante D.N.I. N° M-8.377.561, nacido el día 13 de agosto de 1951 en San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de ocupación abogado, hijo de Vicente (f) y Marcelina MARTÍNEZ (f), apodado "Tano", domiciliado en Avenida Coronel Díaz 1711, piso 3° de esta ciudad, siendo asistido por



los doctores Aníbal IBARRA (T° 42 - F° 550 del C.P.A.C.F.) y Roberto J. BOICO (T° 62 - F° 791 del C.P.A.C.F.), con domicilio constituido en la calle Libertad 174, piso 3°, of. 6 de esta ciudad; **29) Norberto Mario OYARBIDE**, identificado mediante D.N.I. N° M8.357.072, nacido el día 22 de junio de 1951 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, jubilado, hijo de Gregorio Mario (f) y de Isidora del Carmen PORTIDIO (f), domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1978, 6° piso, “B” de esta ciudad, siendo asistido por el doctor Osvaldo Daniel CANTORO (T° 56 - F° 818 del C.P.A.C.F.), con domicilio constituido en la calle Lavalle N° 1388, casillero 971, “Cardigonte” de esta ciudad; **30) Raúl Héctor VERTUA**, identificado mediante D.N.I. N° 12.697.559, nacido el día 22 de enero de 1957 en Villa Regina, Provincia de Río Negro, de nacionalidad argentina, de estado civil divorciado, de ocupación empresario, hijo de Luis Víctor (f) y Rosa Cándia CECIVE (f), carente de apodos, domiciliado en la calle Olga Cossentini N° 1140, 9° “J” de esta ciudad, actualmente detenido en el Complejo Penitenciario Federal N° 2, siendo asistido por los doctores Carlos E. CARIDE FITTE (T° 20 - F° 941 del C.P.A.C.F.) y Mariano GRONDONA (T° 106 - F° 308 C.P.A.C.F.), con domicilio constituido en la calle Reconquista 336, piso 2° de esta ciudad; **31) Néstor Emilio OTERO**, identificado mediante D.N.I. N° M-4.871.819, nacido el día 2 de noviembre de 1938 en Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de ocupación empresario, hijo de Antonio (f) y María Encarnación FERNÁNDEZ (f), sin apodos, domiciliado en la calle Bahía Blanca N° 420/426 de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, actualmente detenido en el Complejo





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

Penitenciario Federal N° 2, siendo asistido por los doctores Andrés Luis CASAS (T° 69 - F° 21 C.P.A.C.F.) y Manuel F. TESSIO (T° 120 - F° 868 del C.P.A.C.F.), con domicilio constituido en la calle Florida N° 520, piso 3° of. N° 322 de esta Ciudad; **32) Juan Carlos LASCURAIN**, identificado mediante D.N.I. N° M-4.554.584, nacido el día 24 de septiembre de 1946 en esta ciudad, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de ocupación industrial, hijo de Juan Carlos (f) y María Elena BELLINI, sin apodos, domiciliado en la calle De los Geranios N° 6051, Ciudad Jardín, Palomar, Provincia de Buenos Aires, actualmente detenido en el Complejo Penitenciario Federal N° 2, siendo asistido por los doctores Marcelo Esteban MÓNACO (T° 48 - F° 840 del C.P.A.C.F.) y Demian Josue REAL (T° 112 - F° 939 del C.P.A.C.F.), con domicilio constituido en Avenida Pueyrredon 569, 1° piso, “B” de esta ciudad; **33) José María OLAZAGASTI**, identificado mediante D.N.I. N° 24.334.119, nacido el día 22 de noviembre de 1974, en esta ciudad, de nacionalidad argentina, de estado civil divorciado, de ocupación empresario, hijo de Roberto Omar (f) y Elsa Haydee MEZA, domiciliado en el Barrio Santa Catalina, Complejo Villanueva, Lote 379, Benavidez, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, actualmente detenido en el Complejo Penitenciario Federal N° 1, siendo asistido por los doctores María Valeria ONETTO (T° 68 - F° 537 del C.P.A.C.F.) y Ezequiel KLAINER (T° 62 - F° 739 del C.P.A.C.F.), con domicilio constituido en la calle Viamonte N° 752, piso 3°, oficina 6 de esta ciudad; **34) Julio Miguel DE VIDO**, identificado mediante D.N.I. N° 8.186.471, nacido el día 26 de diciembre de 1949 en esta ciudad, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, arquitecto, hijo de José Miguel y de Celina Esther NOÉ, actualmente detenido en el



Complejo Penitenciario Federal N° 2, siendo asistido por los doctores Maximiliano RUSCONI (T° 47 - F° 769 CPACF) y Gabriel PALMEIRO (T° 89 - F° 313 C.P.A.C.F.), con domicilio constituido en la calle Paraguay N° 781, 4° piso de esta ciudad; **35) Luís María Cayetano BETNAZA**, identificado mediante D.N.I. N° 11.506.316, nacido el día 7 de agosto de 1954 en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de nacionalidad argentina, de estado civil divorciado, de ocupación director de empresa, hijo de Marcelo Aníbal y Dora GALLIOTTI, domiciliado en Avenida del Libertador 2201, piso N° 14 de esta ciudad, siendo asistido por los Doctores Hernán Luís FOLGUEIRO (T° 63 - F° 1000 del C.P.A.C.F.) y Gabriel Rubén CAVALLO (T° 30 - F° 11 del C.P.A.C.F.), con domicilio constituido en la calle Marcelo T. de Alvear N° 636, piso N° 2, de esta ciudad; **36) Eduardo Hugo Antranik EURNEKIAN**, identificado mediante D.N.I. N° 29.906.892, nacido el día 7 de noviembre de 1982 en esta ciudad, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de ocupación empresario, hijo de Alberto Antranik y de Elfrida BONNARENS, domiciliado en Avenida del Libertador 4444, piso 41° de esta ciudad, siendo asistido por los doctores Mariano CÚNEO LIBARONA (T° 26 - F° 348 del C.P.A.C.F) y Guillermo Leandro ACUÑA ANZORENA (T° 79 - F° 151 del C.P.A.C.F.), con domicilio constituido en Avenida del Libertador 602, piso 27° de esta ciudad; **37) Cristina Elisabet FERNÁNDEZ**, identificada mediante D.N.I. N° 10.433.615, nacida el día 19 de febrero de 1953 en ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de nacionalidad argentina, de estado civil viuda, abogada, hija de Eduardo y Ofelia WILHELM, domiciliada en la calle Mascarello 441, Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, siendo asistida por los doctores Carlos Alberto BERALDI (T° 35 - F°





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

808 del C.P.A.C.F.) y Ary Rubén LLERNOVOY (T° 126 - F° 346 del C.P.A.C.F.), con domicilio constituido en Avenida Santa Fe N° 1752, 2° piso, "A" de esta ciudad; **38) Claudio UBERTI**, identificado mediante D.N.I. N° 13.178.794, nacido el día 3 de diciembre de 1957, en Wheelwright, Provincia de Santa Fe, de nacionalidad argentina, de estado civil divorciado, de ocupación comerciante, hijo de Eugenio (f) y de Elda NICOLAI, domiciliado en la calle Arcos N° 2229, piso 5°, departamento "B", de esta ciudad, siendo asistido por el doctor Alejandro HIGA (T° 55 - F° 638 del C.P.A.C.F.), con domicilio constituido en la calle Tucumán N° 881, piso 1°, departamento "11", de esta ciudad; **39) José Francisco LÓPEZ**, identificado mediante D.N.I. N° 13. 607.584, nacido el día 20 de octubre de 1960 en Concepción, Provincia de Tucumán, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de ocupación ingeniero civil, hijo de Joaquín Blas y de Dolores EGEA, carente de apodos, siendo asistido por el doctor Gustavo KOLLMANN, con domicilio constituido en Avenida Comodoro Py 2002, piso 5° de esta ciudad; **40) Hugo Alberto DRAGONETTI**, identificado mediante D.N.I. N° 8.076.886, nacido el día 15 de septiembre de 1949 en esta ciudad, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de ocupación abogado, hijo de Juan y de Máxima PÉREZ, domiciliado en Del Recodo N° 17, Barrio "La Isla, Nordelta", partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, siendo asistido por los doctores Mariano MENDILAHARZU (T° 58 - F° 614 C.P.A.C.F.) y Hernán JAUREGUI LORDA (T° 77 - F° 315 C.P.A.C.F.), con domicilio constituido en la calle Cerrito N°1266, piso 8, oficina 33 de esta ciudad; **41) Juan CHEDIACK**, identificado mediante D.N.I. N° 11.367.591, nacido el día 12 de diciembre de 1953 en la ciudad de San Luis, provincia homónima, de



nacionalidad argentina, de estado civil casado, licenciado en administración de empresas, hijo de José Juan (f) y de Rene CHAHER (f), carente de apodos, domiciliado en Avenida Hipólito Yrigoyen 2020, Localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, siendo asistido por los doctores Pablo Jorge LANUSSE (T° 48 - F° 451 del C.P.A.C.F.) y Jimena PISANI (T° 87 - F° 620 del C.P.A.C.F.), con domicilio constituido en Avenida Corrientes N° 1785, 7° piso, departamento “N” de esta ciudad; **42) Jorge Juan Mauricio BALÁN**, identificado mediante D.N.I. N° 12.577.332, nacido el día 11 de febrero de 1957, en la Provincia de Santa Fe, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de ocupación empresario, hijo de Jorge Alberto y Chleny Lucia SECCO, domiciliado en la calle Salta N° 1165, piso 7°, Rosario, Provincia de Santa Fe, siendo asistido por los doctores Adolfo Luís TAMINI (T° 18 - F° 82 del C.P.A.C.F.) e Ignacio Javier CASAS (T° 73 - F° 864 del C.P.A.C.F.), con domicilio constituido en Avenida Córdoba 836, piso 12, of. “1212” de esta ciudad; **43) Aldo Benito ROGGIO**, identificado mediante D.N.I. N° 7.981.273, nacido el día 17 de octubre de 1944 en la Provincia de Córdoba, de nacionalidad argentina, de estado civil divorciado, de ocupación ingeniero, hijo de Vito Remo y Elsa VERZINI, carente de apodos, domiciliado en la calle Lisboa N° 22, Ciudad de Villa Allende, Provincia de Córdoba, siendo asistido por los doctores Jorge Alejandro VALERGA ARAOZ (T° 33 - F° 943 del C.P.A.C.F.) y Jorge Alejandro VALERGA ARAOZ (T° 72 - F° 597 del C.P.A.C.F.), con domicilio constituido en Pasaje Sargento Cabral 827, piso 3ro., de esta ciudad; **44) Benjamín Gabriel ROMERO**, identificado mediante de D.N.I. N° 10.373.289, de nacionalidad argentina, nacido el día 11 de diciembre del año 1951





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

en esta ciudad, de estado civil casado, de ocupación empresario, hijo de Benjamín y de Pilar TORTOSA, domiciliado en Avenida Alvear N° 1491, piso 21, de esta ciudad, siendo asistido por los doctores María Soledad ACCETTA (T° 84 - F° 579 del C.P.A.C.F) y Gustavo Fabián TROVATO (T° 52 - F° 36, CPACF), con domicilio constituido en la calle Lavalle N° 1447, piso 5°, oficina 11, de esta ciudad; **45) Ernesto CLARENS**, identificado mediante D.N.I. N° 8.549.994, de nacionalidad argentina, nacido el día 10 de marzo de 1951 en esta ciudad, de estado civil casado, de ocupación empresario, hijo de Ernesto y Elsa SCOTTI, domiciliado en la calle Ruggeri 2935, piso 20, depto. 1, de esta ciudad, siendo asistido por los doctores Pedro MIGLIORE (T° 67 - F° 477 del C.P.A.C.F) y Hugo Juvenal PINTO (T° 42 - F° 482 del C.P.A.C.F.), con domicilio constituido en la calle Libertad N° 1173, piso 3° "A" de esta ciudad; **46) Jorge Ernesto RODRÍGUEZ**, identificado mediante D.N.I. N° 14.812.799, de nacionalidad argentina, nacido el día 11 de abril del año 1962 en esta ciudad, de estado civil soltero, de ocupación empresario, hijo de Ernesto y de Nellida Norma PETRELLI, domiciliado en la calle Obispo Terrero 1968, San Isidro, provincia de Buenos Aires, siendo asistido por los doctores Eugenio Lucas BLANCO (T° 58 - F° 563 del C.P.A.C.F.) y Carlos Alejandro NOVAK (T° 40 - F° 155 del C.P.A.C.F.), con domicilio constituido en Avenida Alvear N° 1807, piso 6°, 605, de esta ciudad; **47) Sergio TASSELLI**, identificado mediante D.N.I. N° 93.512.005, de nacionalidad italiana, nacido el día 10 de noviembre de 1944 en Reggio Emilia, República Italiana, de estado civil divorciado, de ocupación comerciante, hijo de Guido y Rita LANCHELLOTTI, domiciliado en el Barrio Los Pilares, lote N° 232, panamericana ramal pilar km. 45, localidad de Pilar, Provincia de Buenos



Aires, actualmente detenido en el Complejo Penitenciario Federal N° 2, siendo asistido por los doctores Mariano CÚNEO LIBARONA (T° 26 - F° 348 del C.P.A.C.F) y Alejandro DRAGO (T° 81 - F° 347 C.P.A.C.F.), con domicilio constituido en Avenida del Libertador 602, piso 27° de esta ciudad; **48) Alberto TASSELLI**, identificado mediante D.N.I. N° 93.512.124, de nacionalidad italiana, nacido el día 18 de septiembre de 1946 en Reggio Emilia, República Italiana, de estado civil casado, de ocupación jubilado, hijo de Guido y Rita LANCHELLOTTI, domiciliado en calle Alsina N° 2.550, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, siendo asistido por los doctores Pedro MIGLIORE (T° 67 - F° 477 del C.P.A.C.F) y Hugo Juvenal PINTO, con domicilio constituido en la calle Libertad N° 1173, piso 3° “A” de esta ciudad; **49) Osvaldo Antenor ACOSTA**, identificado mediante D.N.I. N° M8.410.253, nacido el día 18 de julio de 1950 en la Ciudad de Añatuya, Provincia de Santiago del Estero, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de ocupación ingeniero, hijo de Juan Carlos (f) y María Teresa FERNÁNDEZ (f), sin apodos, domiciliado en la calle Miguel Victorica N° 2.671, Ciudad de Córdoba, Provincia homónima, siendo asistido por los doctores Andrés Luis CASAS (T° 69 - F° 21 C.P.A.C.F.) y Manuel F. TESSIO (T° 120 - F° 868 del C.P.A.C.F.), con domicilio constituido en la calle Marcelo T. de Alvear 883, 2do. piso de esta Ciudad; **50) Enrique Menotti PESCARMONA**, identificado mediante D.N.I. N° 6.893.981, nacido el día 16 de noviembre de 1941, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de profesión ingeniero, hijo de Luís Menotti y de Ana Teresa PEÑA, domiciliado en la calle Libertad N° 1535, piso 4° de esta ciudad, siendo asistido por el doctor Marcelo Gustavo NARDI (T° 51 - F° 387 del C.P.A.C.F),





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

domicilio constituido en la calle Paraguay N° 1866 de esta ciudad; **51) Hernán Diego DEL RIO**, identificado mediante D.N.I. N° 25.970.445, nacido el día 12 de marzo de 1977, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de ocupación remisero, hijo de Reynaldo y de Elba Nieves BASILE, domiciliado en la calle José María Aguirre N° 399, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, actualmente detenido en el Complejo Penitenciario Federal N° 1, siendo asistido por los doctores Cristian Daniel PEREZ (T° 69 - F° 829 del C.P.A.C.F.) y Luís Fernando CHARRO (T° 1 - F° 148 del C.P.A.C.F.), con domicilio constituido en Avenida Corrientes N° 1257, P.B., 3° de esta ciudad; **52) Héctor Daniel MUÑOZ**, D.N.I. N° 12.498.986, nacido el día 31 de diciembre de 1956, de nacionalidad argentina; y **53) Néstor Carlos KIRCHNER**, D.N.I. N° M5.404.911, nacido el día 25 de febrero de 1950 en la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, de nacionalidad argentina, hijo de Néstor Carlos y de María Juana OSTOICH.-

VISTOS:

Los hechos investigados en la presente causa, la prueba reunida y que fueron oídos los nombrados en declaración indagatoria, corresponde expedirse en los presentes actuados respecto de su situación procesal, y



CONSIDERANDO:

I.- Introducción:

Entre las múltiples demandas de la sociedad civil respecto a la tarea de los jueces penales se les pide que hagan bien y rápido su trabajo, que individualicen y condenen a los autores de los delitos, que recuperen los bienes sustraídos en tiempo y forma y, de paso, que sean claros cuando se dictan las distintas resoluciones judiciales.-

En el presente capítulo se tratará de explicar de manera lo más clara y llana posible lo que sucedió en la República Argentina entre los años 2003 a 2015, donde una colusión de funcionarios y empresarios [la Real Academia Española define la palabra “colusión” como: “un pacto ilícito en daño de tercero”], hizo funcionar una maquinaria que le sacaba con procedimientos amañados dinero al Estado Nacional en detrimento de la educación, la salud, los jubilados, la seguridad, que dejaba al pueblo más humilde sin cloacas, sin agua corriente, sin servicios, sin transporte seguro, etc., etc., y todo esto se hizo para distribuir coimas a funcionarios corruptos a cambio que, por avaricia y codicia, ese selecto grupo de empresarios también se llenaran los bolsillos mediante su participación en licitaciones o concesiones, sosteniendo a posteriori un discurso acomodaticio y cobarde, pretendiendo haber cedido a las presiones oficiales, en bien de cuidar sus empresas y los puestos de trabajo de sus empleados.-





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

Esta mecánica funcionaba más o menos así: para ganar una obra pública, la explotación de un corredor vial, una concesión de transporte ferroviario o ser beneficiado con la asignación de subsidios al transporte automotor o empresas prestatarias de bienes y servicios por cuenta y orden del Estado Nacional, una empresa o grupo de empresas -UTE- entregaban un porcentaje de lo que el Estado Nacional les pagaba, a los funcionarios que Néstor Carlos KIRCHNER y Cristina Elisabet FERNÁNDEZ designaban para esos menesteres a fin de recibir esos "retornos" o "coimas".-

Claro está que los fondos pagados por el Estado por esas contrataciones estaban "inflados" en perjuicio del conjunto de los argentinos y con el sólo objetivo de enriquecer ilícitamente a funcionarios y empresarios corruptos.-

El producido de esos sobornos era utilizado para sufragar de manera ilegal actividades de naturaleza electoral, o vinculadas a la gestión política del gobierno y de organizaciones satélites; también se determinó que partes de esos fondos se desviaron para comprar voluntades del Poder Judicial o funcionarios que supieron trajinar algún organismo vinculado a tareas de inteligencia política; pero el grueso de esos fondos fueron destinados a engrosar de manera espuria e ilegal, el patrimonio personal de quienes entre los años 2003 y 2015 ocuparon los más altos cargos de la República.-

Normalmente, en el proceso penal vigente, el procesamiento, la falta de mérito o el sobreseimiento, según corresponda en cada caso, es el final de la etapa de investigación durante la instrucción.-



Sin embargo esta causa no puede formar parte de ese esquema ya que es de una excepcionalidad, dimensión y complejidad que "rompe ese molde", con lo que cumpliendo con las prescripciones del Código Procesal Penal de la Nación, es necesario continuar la investigación, más allá de este auto de mérito, hasta clarificar completamente las maniobras ilícitas por las que se estructuraron todas las "cajas de recaudación" por lo menos en lo que hace a los funcionarios que integraban el ex-ministerio de planificación federal y los empresarios que se les asociaron.-

Por lo tanto en la medida que las hipótesis de investigación en las áreas de obra pública, transporte, concesión de corredores viales, energía, subsidios al transporte automotor o ferroviario y otras que se pudieran descubrir, corroboren que en estos sectores se replicaban las mismas maniobras corruptas, si bien cada una adaptada a sus propias características, es que se reiterarán sucesivos autos de mérito a fin de determinar las responsabilidades penales que en derecho correspondan de quienes desde el sector empresario o en su carácter de funcionarios públicos actuaron en detrimento de los intereses del pueblo y del erario público.-

De esta manera, si bien la investigación se ramificó a raíz de los testimonios recolectados, circunstancia que derivó en que se dispongan nuevas citaciones a prestar declaración indagatoria, como así también la formación de tres causas conexas a la presente, la existencia de personas privadas de su libertad ambulatoria impone que se resuelva su situación procesal, por lo que el presente auto de mérito habrá de limitarse al análisis de los sucesos que





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

dieran origen a este sumario (inicialmente derivado de las anotaciones de Oscar Bernardo CENTENO).

Por ello, sin perjuicio que de las constancias a las que se hará referencia pueden surgir personas que podrían tener vinculación con la asociación delictiva investigada, esto será objeto de un posterior análisis de la presente causa, como también de las conexas.

Como epílogo de esta breve introducción, aunque ilustrando en sobremanera, los sucesos materia de esta pesquisa, deviene imperioso resaltar la anotación efectuada por Oscar Bernardo CENTENO el 7 de septiembre de 2015, cuando dijo: "... ***La verdad que cada vez que veo toda esta corrupción me duele el alma por la manera que roban sin escrúpulos y sin medir consecuencias...***".-

II.- De los cuadernos:

Si bien en el marco de la presente causa no se encuentran incorporados los originales de los "cuadernos" en los cuales obran las anotaciones efectuadas por Oscar Bernardo CENTENO, existen múltiples elementos que permiten corroborar tanto su existencia, como así también la veracidad de las anotaciones realizadas.-

Se hará una breve recorrida por las pruebas recolectadas por este Tribunal, tendiente a confirmar que la información de los escritos de CENTENO no fueran un simple montaje, realizado este proceso entre mediados de abril de este año (fecha en que se tomó conocimiento de la existencia de los "cuadernos" y de su contenido) y el 1° de agosto ppdo. cuando se



ordenaron los primeros allanamientos, detenciones y citaciones a prestar declaración indagatoria.-

El contenido de estos "cuadernos" o sus "fotocopias" o "registro digital -fotos-" como fueron llamados por las presentaciones de las distintas defensas pretendiendo con ello desmerecer su nivel probatorio no fue para el Tribunal sino un indicio a partir del cual se recolectó el cuadro probatorio que se detalla en el punto IV.- de este pronunciamiento.-

En primer lugar, el propio CENTENO reconoció que se desempeñaba como chofer de Roberto BARATTA y tenía la costumbre de anotar todos los lugares donde iba, circunstancias que plasmó en ocho cuadernos, el Tribunal tiene constancia que el ex-ministerio de planificación federal pagaba los servicios de una empresa de remisería denominada "TRANSCOM", en la cual CENTENO además de trabajar tenía automóviles que eran utilizados como remis, de esto da fe Hilda HOROVITZ y Jorge José BACIGALUPO.-

Asimismo, corresponde destacar que reconoció como de su puño y letra las grafías obrantes en los cuadernos que le fueron exhibidos al momento de prestar declaración bajo juramento en la Fiscalía Federal N° 4 (fs. 1/10 del legajo N° 18).-

Sumado a ello, CENTENO manifestó al prestar declaración que *"Yo los cuadernos los empecé a escribir por una costumbre Castrense de anotar fecha y hora de los lugares donde uno va. Así hacen los militares pues se tiene una hoja y se va anotando a dónde se va. Cuando vi que las personas que trasladaba empezaron a llevar bolsos con dinero pues ellos mismos hablaban empecé a anotar con mayor precisión, todos los datos que veía o tomaba conocimiento. Cuando falleció el*





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

Dr. Kirchner que creo fue en el año 2010 dejó de escribir porque pensé que iban a dejar de hacer esos viajes de recaudación, no anoté más ni fecha de ingreso ni nada. Cuando empiezo a ver que los vuelven hacer a los viajes de recaudación empiezo a anotar de nuevo” (fs. 4446/56).

Por otra parte, se cuenta con la declaración testimonial de Diego Hernán CABOT, donde surge que en el mes de enero de 2018 una persona conocida de CENTENO le entregó ocho cuadernos, los cuales describió de la siguiente manera “...siete eran de tipo escolar, dos de ellos de marca América Estrada, tres de marca Gloria, uno de marca Rivadavia, otro de marca Ángel Estrada que rezaba en su tapa Machu Pichu, y uno tipo anotador de marca Convenor, todos ellos con contenido manuscrito...”, aportando diversa documentación relacionadas con los cuadernos en cuestión.-

En cuanto al contenido de los cuadernos manifestó que: “... Entre 2008 y 2009 empieza a relatar con más precisión los domicilios, los nombres de las personas que muchas veces les entregaban bolsos, cajas o valijas y todo tipo de referencia que seguramente se enteraba por comunicaciones telefónicas en el auto, y que eran detalladas pormenorizadamente como para darle verosimilitud al relato. También para esa época empieza a dar cifras de los montos de dinero de cada una de las entregas que se hacían. Otra cosa que es una característica es que los recorridos eran casi siempre los mismos. Durante años mantuvieron recorridos similares, y que los bolsos mientras Néstor Kirchner estaba vivo, se entregaban en el domicilio del matrimonio Kirchner en Uruguay y Juncal de Barrio Norte o en la Quinta de Olivos (...) vuelve a relatar en 2013 y ahí hay una operatoria nueva ya que los bolsos eran entregados en



la vía pública a diferentes autos cuya titularidad de dominio aún hoy permanece bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete...” (fs. 2999/3003).-

Avalan los dichos de CABOT, lo expuesto por Jorge José BACIGALUPO al prestar declaración testimonial quien manifestó que CENTENO le entregó los cuadernos y éste se los dio al nombrado (fs. 3011/12).-

También, los periodistas Candela INI y Santiago Jorge NASRA, al prestar declaración testimonial manifestaron que en el mes de enero de 2018 CABOT le exhibió los cuadernos con las anotaciones de CENTENO, donde el chofer de Roberto BARATTA registró durante años los movimientos del nombrado (fs. 3009/3010 y 7549).-

A su vez, Hilda HOROVITZ ratificó la existencia de los cuadernos, manifestando que: *“... conviví con Centeno nueve años, desde el año 2006 al 2015. Recuerdo que efectivamente Oscar Centeno realizaba anotaciones en cuadernos espiralados y agendas, en los cuales describía todos los movimientos que hacía con Roberto Baratta durante la gestión de este en el Ministerio de Planificación, precisando fechas y horarios de cada uno de los movimientos que hacían, reuniones con otras personas y detalles de vehículos. Esos cuadernos los vi pero no leí el contenido de los mismos (...) También recuerdo una filmación que realizó Centeno donde se podía ver en el asiento de atrás de su vehículo una valija o portafolio marrón que se encontraba cerrado...”.-*

Asimismo, al ser exhibidas las copias de los cuadernos los reconoció como perteneciente a Oscar





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

Bernardo CENTENO, como así también la letra del nombrado (fs. 2951/2952).-

Otro de los elementos que se cuenta en autos son las fotografías y filmaciones obtenidas por Oscar Bernardo CENTENO, donde se grafican muchas de las circunstancias apuntadas en sus cuadernos (fs. 5891/94).-

Al respecto debe señalarse que al momento de efectuar el allanamiento del domicilio de Oscar CENTENO se procedió al secuestro de una filmadora en la cual se detectó la existencia de un archivo que contenía una de las filmaciones aportadas por el periodista Diego CABOT, al momento de prestar declaración testimonial, y así también otros videos obtenidos por el propio CENTENO (fs. 4229/4244 y 5891/94).-

Por otra parte, corresponde mencionar que son muchísimos los elementos incorporados que permiten corroborar la veracidad de las anotaciones efectuadas por Oscar Bernardo CENTENO en sus cuadernos, por lo que a continuación habrán de mencionarse alguna de ellas: **1)** En primer lugar, cabe destacar que en estas actuaciones se encuentran acreditados muchos de los ingresos a la Quinta Presidencial de Olivos que fueron mencionados por CENTENO en sus anotaciones.-

Entre ellos podemos mencionar, los ingresos de los días: 4/09/2008, 10/09/08, 29/10/08, 4/11/08, 20/11/08, 26/11/08, 13/12/08, 05/01/09, 21/01/09, 3/02/09, 11/02/09, 20/02/09, 4/03/09, 22/04/09, 20/05/09, 26/05/09, 05/06/09, 18/06/09, 06/07/09, 7/08/09, 8/10/09, 9/11/09, 25/11/09, 18/01/10, 03/02/10, 17/02/10, 4/03/10, 17/03/10, 5/04/10,



6/04/10, 13/05/10, 20/05/10, 1/06/10, 2/06/10, 11/06/10, 6/07/10, 20/07/10, 29/07/10, 4/08/10, 11/08/10, 19/08/10, 30/08/10, 7/09/10 y 18/10/10 (fs. 2252/2343).-

2) Asimismo, podemos mencionar que de las anotaciones de fecha 11 de febrero, 13 de marzo y 21 de mayo de 2008, compró bolsos en el Barrio de Once de esta ciudad, circunstancia que se encuentra acreditada mediante las copias de las Facturas N° 0009-00055079, 0009-00058521 y 0009-00061042, que se encuentran reservadas en Secretaría.-

3) En la anotación de fecha 14 de mayo de 2008, se anotó que Roberto BARATTA se reunió con “DROMI” en el domicilio de Avenida Córdoba 1255 de esta ciudad, lugar donde reside y tiene el estudio jurídico José Roberto DROMI, conforme surge de la causa N° 10.456/2014, conexas a la presente.-

4) Por otra parte, pudo corroborarse la existencia de los actos, eventos o viajes oficiales mencionados en las citas de los días 2/4/2006, 18/03/2008, 2/04/2008, 20/05/2008, 12/06/2008, 23/04/2009, 21/05/2009, 27/05/2009, 17/11/2009 y 5/11/2015 (fs. 18/40).-

5) También pudo acreditarse lo que surge de la cita de fecha 21 de abril de 2009, siendo que en esa fecha la madre de Roberto BARATTA se encontraba internada en el Sanatorio Dupuytren (fs. 1836/1842).-

6) En la anotación de fecha 27 de febrero de 2008 CENTENO indicó que fue a buscar una camisa para BARATTA y después fue al “IAF” a pedir un préstamo, habiéndose podido determinar que ese día se le otorgó un préstamo personal por la suma de dieciséis mil trescientos noventa y siete pesos con





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

setenta y cinco centavos (\$ 16.397,75), en el Instituto de Ayuda Financiera para Pagos de Retiros y Pensiones Militares (fs. 1826/1835).-

7) Asimismo, en la anotación de fecha 1° de abril de 2008 CENTENO asentó que llevó a BARATTA a la “clínica Fleni” a realizarse unos estudios, surgiendo de la documentación acompañada por la Fundación Fleni que ese día el nombrado concurrió a realizarse una radiografía de tórax (fs. 1843/1852).-

8) A su vez, en la anotación del 14 de abril de 2009 surge que CENTENO llevó a BARATTA al sanatorio “Mater Dei” donde le hicieron una infiltración de tobillo y lo atendió el doctor D ´ANGELO, lo cual pudo ser corroborado a partir de los dichos del citado médico, quien manifestó que lo atendió en los consultorios externos del sanatorio con diagnóstico de dolor de tobillo y solicitó una “RMN” (FS. 1878/1883).-

9) En otra anotación, correspondiente al día 7 de noviembre de 2008, surge que fue al Hospital Militar Central a ver a su hijo Emir porque lo iban a operar, el mismo estuvo internado en la Habitación N° 816, surgiendo de la orden de presentación librada al citado Hospital que Oscar Emir Mohamed CENTENO estuvo internado en la habitación mencionada (fs. 1871/1877).-

También, mediante las tareas de inteligencia realizadas se pudo constatar la existencia de los domicilios y lugares que CENTENO mencionó en sus anotaciones.-

10) En este sentido, corresponde señalar que en varias citas de los cuadernos surge que llevó a BARATTA al subsuelo del Feir´s Park Hotel, ubicado



en la calle Esmeralda 1366 de esta ciudad, donde “Valenti” le entregaba paquetes con dinero y, en algunas oportunidades, cajas de vino “Lagarde”, surgiendo de las constancias incorporadas que VALENTI se hospedaba asiduamente en dicho hotel (fs. 1884/1893), como así también que la bodega “Lagarde” pertenece a la familia PESCARMONA (fs. 7722).-

11) En múltiples citas del cuaderno (como por ejemplo las asentadas los días 12/4/10, 18/4/10, 29/4/10, 26/5/10 y 7/7/10), CENTENO indica que llevó a BARATTA “... al restaurant museo de Avenida del Libertador 1902...” y en el lugar funciona el Museo de Arte Decorativo (fs. 764/67).-

Respecto de los vehículos mencionados, al incorporar a las actuaciones la titularidad registral de los mismos, se pudo constatar que se corresponden con las personas, empresas u organismos que asentó CENTENO en sus anotaciones.-

12) En este sentido, luego de indicar que fueron a averiguar para comprar un vehículo “... para trabajar en las recaudaciones de los miércoles ...”, en la anotación de fecha 2 de julio de 2008 reza: “... a las 9.30 nos fuimos con Nelson Lazarte, primero fuimos a la casa de Nelson a buscar el DNI que se lo olvido y luego fuimos a la concesionaria de Emilio Pita 10 km de Ezeiza a comprar el auto, el Lic Baratta me dio 10.000 U\$S (diez mil dólares) para dar el anticipo de 37.000 \$ (treinta y siete mil pesos) y 2000 \$ (dos mil pesos) para la transferencia y seguro del auto, se compro un Siena 2007 chapa GQG 726, a nombre de Nelson Lazarte luego trajimos el auto y lo dejé en la cochera cerca de casa ...”.-





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

Esta circunstancia pudo constatarse a raíz de la orden de presentación realizada en la Concesionaria “0 KM Automóviles”, encontrándose reservado un boleto de compra-venta, mediante el cual el día 2° de julio de 2010 Nelson LAZARTE compra en dicha concesionaria el vehículo Fiat Siena, dominio GQG 726, en la suma de cincuenta mil pesos (\$ 50.000), abonando treinta y siete mil pesos (\$ 37.000) ese día y el resto en doce cuotas mensuales (conf. fs. 1859/1864 y documentación reservada).-

13) A su vez, esta información se encuentra corroborada por el informe del Registro de la Propiedad Automotor del cual surge que LAZARTE fue titular del citado dominio entre el 2° de julio de 2010 y el 29 de marzo de 2017 (ver fs. 2179/2180).-

14) Por otra parte, podemos mencionar la cita de fecha 30 de octubre de 2008, en la cual se desprende que BARATTA le entregó un paquete con dinero a MUÑOZ, quien circulaba en un vehículo Volkswagen color gris, dominio GUZ 454, surgiendo del legajo B de este vehículo surge que se trata de un VW Passat color “plateado réflex” que a esa fecha estaba registrado a nombre de VW Argentina S.A. y según informara la empresa fue entregado como un préstamo de cortesía a Presidencia de la Nación, siendo asignado a Daniel MUÑOZ y su esposa Carolina POCETTI (conf. fs. 2538/2544).-

15) En las notas correspondientes a los días 30 de julio y 5 y 12 de agosto de 2009, se desprende que Héctor Daniel MUÑOZ se encontraba en un vehículo “Ford Focus”, dominio HBU 606.-

16) Además, en las notas de los días 4 y 26 de noviembre, 3 y 10 de diciembre de 2009 y 10 de



febrero de 2010, surge que MUÑOZ concurrió a retirar el dinero en el vehículo “Ford Focus”, dominio IJO 224.-

Respecto de estos vehículos es importante destacar que fueron dados en préstamo a la Presidencia de la Nación en la época que se desarrollaron los sucesos (según fs. 2580/2594).-

17) En las anotaciones de fecha 9 y 28 de octubre de 2008, surge que Roberto BARATTA se reúne con Daniel MUÑOZ quien concurre en vehículo “Vectra Azul DOM FZT 813”, el cual fue asignado a la Secretaria General de la Presidencia de la Nación entre el 7 de marzo de 2007 y el 4 de enero de 2011 (fs. 2601/2623).-

18) En la cita de fecha 2 de diciembre de 2008 dice que el ingeniero FERREYRA concurrió con un vehículo descripto como “*chapa FIL 068 Mondeo*” y del informe histórico de dominio se desprende que es un rodado marca “Ford”, modelo “Mondeo”, propiedad de “ELECTROINGENIERIA S.A.”, entre el 27/12/2005 y el 22/05/2013 (ver fs. 2133/34).-

Asimismo, del legajo “B” del vehículo surge la inscripción inicial de fecha 26 de diciembre de 2005 y Gerardo Luis FERREYRA firma como apoderado de la empresa (ver legajo reservado).-

19) En la anotación de fecha 22 de setiembre de 2010 dice que Carlos WAGNER llega con un vehículo “Honda Accord chapa ELL129” y le entrega un bolso con un millón de dólares (U\$S 1.000.000) a BARATTA y del informe histórico de dominio se desprende que es un rodado que en ese momento se encontraba registrado a nombre de “ESUCO S.A.”, empresa de WAGNER (conf. fs. 2143/2144).-





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

20) A su vez, se encuentran reservadas filmaciones y vistas fotográficas que dan cuenta de muchos de los encuentros detallados y de los vehículos que utilizaban, que se hará referencia a lo largo de la presente resolución.-

21) Otro elemento que debe señalarse es que CENTENO anotó varios números de teléfonos celulares que denominaba “truchos”, respecto de los cuales BARATTA y LAZARTE lo enviaban a cargar crédito para comunicarse con las distintas empresas (Conforme citas de fecha 19/07/2013 y 16/09/2013).-

Del análisis de las llamadas realizadas por estos teléfonos surge que: el abonado N° 11-6498-7935 se comunicó en dos oportunidades con el teléfono N° 11-3244-6956, correspondiente a LAZARTE; el abonado N° 11-4147-3731 tiene muchas comunicaciones con otros de los abonados denominados “truchos”, como ser el N° 11-4147-3627 -69 entrantes y 45 salientes- y el N° 11-4147-3967 -69 entrantes y 75 salientes-; y el abonado N° 11-4147-3697 tiene comunicaciones con el abonado N° 11-4147-3731 -75 entrantes y 71 salientes- y el N° 11-4147-3627 -128 entrantes y 123 salientes.-

Finalmente, corresponde destacar que la gran mayoría de las entregas de dinero indicadas por CENTENO en sus cuadernos fueron reconocidas por las personas que las realizaron, variando -en algunos casos- los montos o la moneda, como se hará referencia posteriormente, pero reconociendo en lo sustanciales la existencia de estos encuentros y la entrega de dinero en efectivo.-



III.- Hecho:

III.- 1) De la asociación ilícita:

Se les imputa a Roberto BARATTA, Walter Rodolfo FAGYAS, Nelson Javier LAZARTE, Fabián Ezequiel GARCÍA RAMÓN, Hernán Camilo GÓMEZ, Rafael Enrique LLORENS, Oscar Bernardo CENTENO, José María OLAZAGASTI, Jorge Omar MAYORAL, Julio Miguel DE VIDO, Cristina Elisabet FERNÁNDEZ, Néstor Carlos KIRCHNER, Héctor Daniel MUÑOZ, Carlos Guillermo Enrique WAGNER, Armando Roberto LOSON, Héctor Javier SÁNCHEZ CABALLERO, Ángel Jorge Antonio CALCATERRA, Francisco Rubén VALENTI, Carlos José MUNDIN, Jorge Guillermo NEIRA, Gerardo Luis FERREYRA, Claudio Javier GLAZMAN, Juan Carlos DE GOYCOECHEA, Héctor Alberto ZABALETA, Luis María Cayetano BETNAZA, Hernán DEL RÍO -alias "Hernán/El pelado"-, Jorge Juan Mauricio BALÁN, Rodolfo Armando POBLETE, Juan CHEDIACK, Eduardo Hugo Antranik EURNEKIAN, Francisco Javier FERNÁNDEZ, Alejandro Pedro IVANISSEVICH, Juan Carlos LASCURAIN, Germán Ariel NIVELLO, Néstor Emilio OTERO, Norberto Mario OYARBIDE, Oscar Isidro José PARRILLI, Raimundo PEDUTO, Ernesto CLARENS, Carlos Alberto RODRÍGUEZ, Aldo Benito ROGGIO, Benjamín Gabriel ROMERO, Rudy Fernando ULLOA IGOR, Claudio UBERTI, Manuel Santos URIBELARREA, Raúl Víctor VERTÚA, Hugo Alberto DRAGONETTI, José Francisco LÓPEZ, Jorge Ernesto RODRÍGUEZ, Sergio TASSELLI, Alberto TASSELLI, Osvaldo Antenor ACOSTA y Enrique Menotti





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

PESCARMONA, el haber integrado una asociación ilícita, junto con otras personas aún sin identificar, la cual desarrolló sus actividades aproximadamente desde principios del año 2003 hasta noviembre del año 2015, y cuya finalidad fue organizar un sistema de recaudación de fondos para recibir dinero ilegal con el fin de enriquecerse ilegalmente y de utilizar parte de esos fondos en la comisión de otros delitos, todo ello aprovechando su posición como funcionarios del Poder Ejecutivo Nacional.-

La asociación ilícita fue comandada por Néstor Carlos KIRCHNER y Cristina Elisabet FERNÁNDEZ, quienes detentaron el cargo de Presidente de la República Argentina, entre el 25 de mayo de 2003 y el 9 de diciembre de 2007, y el 10 de diciembre de 2007 hasta el 9 de diciembre de 2015, respectivamente.-

El dinero era entregado alternativamente a los titulares del Poder Ejecutivo Nacional o sus secretarios privados en Uruguay 1306 esquina Juncal 1411 CABA -domicilio particular de Néstor Carlos KIRCHNER y Cristina Elisabet FERNÁNDEZ-, en la Residencia Presidencial de Olivos y en la Casa de Gobierno; parte de este dinero fue redistribuido o se realizaron pagos para otros funcionarios públicos.-

La maniobra fue organizada por Julio Miguel DE VIDO [entonces Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios] y Roberto BARATTA [ex-Subsecretario de Coordinación y Control de Gestión del Ministerio de Planificación], quienes desde los cargos que ocupaban se encargaban de que se realizaran los cobros comprometidos.-



Los cobros fueron recaudados principalmente por Roberto BARATTA y Nelson Javier LAZARTE [secretario privado de Baratta]; también participaron activamente de este sistema de recaudación recibiendo pagos: Walter FAGYAS [Asesor de la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio de Planificación Federal y Presidente de ENARSA], Rafael Enrique LLORENS [Subsecretario Legal del Ministerio de Planificación], Hernán Camilo GÓMEZ [funcionario de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión del Ministerio de Planificación Federal] y Fabián Ezequiel GARCÍA RAMÓN [Director Nacional de Energías Renovables y Eficiencia Energética del Ministerio de Planificación Federal].-

Los nombrados en casi todas las oportunidades fueron transportados a los lugares donde se hicieron los pagos/cobros por Oscar Bernardo CENTENO, que recibía órdenes de BARATTA y DE VIDO.-

III.- 2).- Descripción del Sistema de Recaudación:

Determinados que fueron los jefes y organizadores principales de esta asociación es pertinente realizar una descripción global del sistema de recaudación:

a) A modo de ejemplo de lo que se desarrollará en los siguientes párrafos, transcribiremos algunos pasajes de una verdadera "bitácora del delito"





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

que escribiera Oscar Bernardo CENTENO entre 2005 y 2015, a saber:

** cita del 12 de noviembre de 2008 a las 10:30hs. "... Ministerio lo lleve al lic a la Residencia Presidencial de Olivos, fue a un acto, luego lo lleve a su buñquer esperaba a un señor cuyo contacto es Oscar 154085-6111 y 154085-3330; al cual le entrego el lic al contacto un bolsita con dinero luego lo lleve al lic al ministerio..." (el resaltado corresponde al tribunal);*

** cita del 5 de enero de 2009 luego de mantener una reunión en la Quinta de Olivos con Néstor, la Presidenta y el Ministro, se dirige al dpto. de este último y luego al ministerio; A las 16.00hs. "... Ministerio lo lleve al licenciado a Maipú 741, donde se encontró en la puerta con dos personas y luego subieron al 1° B, y luego bajaron del dpto el lic y una persona con una valija más o menos de 90 cm de alto por 40 de ancho y 20 cm de espesor, yo la cargué al baúl del auto y pesaría más o menos 40 kgs, era dinero y luego lo lleve al lic a su dpto donde se bajo con la valija y luego lo traje al lic al ministerio. Las personas son de Isolux- Corsan, en la valija había más o menos 6 millones de dólares ...", (el resaltado corresponde al tribunal);*

** cita del 12 de enero de 2009 a las 20:00hs. "... Ministerio lo lleve al lic a su dpto, fue a buscar la valija que llevamos el lunes pasado y la fuimos a entregar a Daniel Muñoz a Uruguay 1306; y luego fuimos a buscarlo a Walter Fagias a su dpto. y los deje en un restaurante en Honduras 5700 ...", (el resaltado corresponde al tribunal);*



* cita del 3° de junio de 2009 a las 19:15hs.
“... Ministerio lo fui a buscar al lic y Nelson a Presidencia, a las 20.05 los lleve al ministerio de trabajo a una reunión; luego a las 21.30 salió con Walter Fagias y los lleve **al dpto de Walter donde le entregó una mochila con dinero a Baratta; por el peso la mochila tendría 300.000 U\$S**; luego lo lleve al lic a su dpto ...” (el resaltado corresponde al tribunal);

* cita del 19 de noviembre de 2009 a las 20:05 hs. “... Ministerio lo lleve al lic para buscarlo a Hernán Gómez y no pudimos por el tránsito que estaba muy congestionado y el Lic Baratta lo llamo por teléfono y le dijo que se tome un taxi con mucho cuidado y tranquilidad por el dinero que tenía que traer lo esperamos en la puerta del edificio de Baratta a Hernán y luego subieron al departamento del licenciado, para repartirse lo que a cada uno le corresponde; también sacan la parte del Doctor Llorens Rafael; Ezequiel García y Walter Fagias; luego bajaron del dpto. y los lleve a Uruguay 1306 a entregar el grueso del dinero a Daniel Muñoz. Luego lo lleve al lic a su dpto y a Hernán Gómez hasta el garage(sic) y me fui a casa...” (el resaltado corresponde al tribunal);

* cita del 27 de enero de 2010 a las 13:35hs.
“... Ministerio lo llevé al lic Baratta al Hotel Firs't Park (Esmeralda 1366), bajamos al 2° subsuelo con el auto y no lo esperaba nadie y **subió a verlo al Ing Ruben Valenti; luego a los 15´ bajaron con un bolso lleno de dinero (200.000 U\$S) y una caja de vino tinto Lagarde** y lo llevé al ministerio ...”, (el resaltado corresponde al tribunal);





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

** cita del 27 de enero de 2010 a las 20:30*
“... Ministerio lo lleve al lic a su dpto., subió con todo el dinero recaudado del día, luego de sacar su parte, bajó y lo lleve a entregarle a Daniel Muñoz en Uruguay 1306 y luego lo lleve al lic a su dpto y me fui a casa ...”, (el resaltado corresponde al tribunal);

** cita del miércoles 21 de julio de 2010 a las 14:00hs. “... Del ministerio se fue el Lic Baratta Javier Mosera y Nelson Lazarte; en el auto cuyo chofer es Pablo Avalos y me dice el Lic Baratta que 14.45 tengo que llevarlo a Ezequiel García a un lugar y que vaya con los ojos bien abierto por si nos siguen. A las 14.45 me llama por celular el Ing García y me dice que me espera en la puerta de calle; salgo y lo llevo a Alem 454; bajamos al subsuelo y el se comunica con una persona y le dice que ya estamos abajo; luego sale esta persona con una valija color gris y la pone en el baúl de mi auto; hablaban García y este señor de que eran 4.500.000U\$ (cuatro millones quinientos mil dólares) que eran “del Comahue y de lo otro” decían; luego salimos del lugar y este señor se bajo en Alem y Peron; y nosotros seguimos y me dice García Ezequiel que vayamos para la quinta de Olivos ; en el camino lo llama el Lic Baratta a Ezequiel García para decirle que nos esperaba en Alcorta a la altura del museo MALVA; en el lugar se sube al auto y nos dirigimos a la Quinta de Olivos; en Libertador y Melo, el lic lo hace bajar a Ezequiel y que nos espere ahí que hay una estación de servicio YPF, y seguimos; pero el li me dice que tenía que entregar en mano propia al Doctor Nestor Kirchner la plata y me dice que va a entrar el solo y manejando el auto y así fue que me quedo afuera de la Quinta y él entra a las 15.55 hs y sale a las 16.30 hs y me levanta a mi y seguimos en busca de Ezequiel*



García y cambiamos el volante y sigo manejando yo y los llevo al ministerio de planificación; y subieron juntos con un bolso personal del lic Baratta donde supuestamente llevaban sus partes década uno ...", (el resaltado corresponde al tribunal);

** cita del 23 de julio de 2010 a las 12.55hs.
"... Del ministerio lleve al lic Baratta a Alem 454, al subsuelo, donde la misma persona nos esperaba, el lic lo llamo por celular también y le dijo Jorge ya estamos llegando, este señor subió al auto con una valija color negra y le dice al lic Baratta que era lo de Comahue y que tratara de que salga el otro proyecto Comahue Cuyo son obras de energía eléctrica; le dice que hay en la valija U\$S 2.500.000 (dos millones quinientos mil dólares), luego este señor también se bajo en Alem y Perón; el lic me dice vamos para olivos, en el camino lo llama a Hernán Gómez y le dice que nos espere en la YPF de Libertador (Olivos), pero Hernán se equivoca y nos espera en la Esso de Libertador (Vte Lopez) lo llame por teléfono y vino hacia nosotros y le da al lic un bolso con la recaudación de la semana y le dice que hay 1.500.000 U\$S (un millón quinientos mil dólares) y se va; nosotros seguimos; el Lic Baratta nuevamente me dice que va a entrar solo y le doy el auto; porque tenía que entregar los 4.000.000 U\$S (cuatro millones de dólares) en mano propia al Doctor Nestor Kirchner en el chalet donde vive el Dr Kirchner con La Presidenta Cristina y que no querían que me vean a mi; entro a las 14.00 hs y salió 14.25 hs, me levanto a mi y fuimos hasta la YPF de Libertador y Melo, donde se bajo de mi auto y se subió a la Meriva de Hernán Gómez chapa IIC 258, y yo los seguí hasta dpto del Lic Baratta; se ve que mientras venían se repartían la parte de dinero que le había*





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

dado el Doctor Kirchner, luego de dejarlo al Lic; Hernán se fue y me dice a mi que lo espere a la vuelta de su dpto. a las 15:20 salió y lo lleve a Gorostiaga 2337, estuvo una hora y lo deje en su dpto nuevamente. Durante este viaje me decía irónicamente que quería dejar de hacer las recaudaciones y yo le dije que mientras se lleve algo y me dice: no Oscarcito yo puchereo nomás; le di a entender que yo siempre quedo afuera y me dice esto es así no mas; que el Doctor Kirchner las quiere a todas para él y que además le dijo: no hay más? Cuando llegamos a su dpto. me dice que espere hasta que me avise que me vaya...” (el resaltado corresponde al tribunal);

** cita del 7 de octubre de 2010 a las 19:50hs. “... Del ministerio lo lleve al Lic Baratta y a Nelson a Callao 1175, donde nos esperaba Neyra con una valija con 4.000.000 (cuatro millones dólares) por orden del Lic Baratta me dice que le abra el baúl sin bajar del auto, Neyra la subió al baúl y luego subió él al auto en el asiento de atrás, y le pasa el papel con las cantidades de diversas obras por la cantidad por la cantidad(sic) total ya nombrada. Luego el lic lo llama a Hernán Gómez que ya tenía lo recaudado por otro lado, le dice por teléfono donde entregamos y Hernan se acerca a lugar y el Lic Baratta se sube a la camioneta de Hernan una Meriva chapa IIC 258 y se dirigen a Uruguay 1306 yo con Nelson en el auto lo seguíamos por detrás, llegamos la lugar y lo tuvimos que esperar a Daniel Muñoz; cuando llego Daniel el lic se baja de la Meriva de Hernan con dos bolsos que tenían 800.000 U\$S (ochocientos mil dólares) cada uno, los cuales se los da a Daniel Muñoz y me dice que abra el baúl y el lic la baja él a la valija y entran por la puerta de Juncal*



con todo o sea 5.600.000 U\$SS (cinco millones seiscientos mil dólares); a los 10´ sale el Lic Baratta y retira de mi auto su bolso personal que lo tenía vacío y entra al domicilio nuevamente; a los 30´ sale y sube a la Meriva de Hernán y yo los sigo siempre con Nelson que queda evidente para que custodie a mi, para que no haga ninguna cosa rara; luego llegamos al domicilio del lic, bajan con el bolso personal con la parte que le dio Daniel Muñoz y luego nos fuimos, cada uno a su casa ...”, (el resaltado corresponde al tribunal);

** cita del 16 de julio de 2013 a las 12:30hs. “... Llevo al Lic Baratta y Nelson L a Manuela Saenz 323 de Pto Madero retiran un bolso lleno de dinero y regresamos al ministerio; luego a las 20.00 salimos del minist. Baratta y Nelson L y los llevo a Andonaegui 2138 1° B a dejar el dinero, quiero dejar en claro que siempre usan dos bolsos gemelos que se van recambiando para las operaciones, o sea se vacían o llenan los mismos bolsos negros según fotos ...” (el resaltado corresponde al tribunal);*

** cita del 3° de junio de 2015 a las 11:20hs. “... Lo lleve a Nelson a la oficina de Néstor Otero en Retiro y trajo doscientos cincuenta mil dólares (250.000 U\$S) y lo lleve al ministerio donde Nelson se lo dio al Licenciado Baratta ...”, (el resaltado corresponde al tribunal);*

** cita del 9 de junio de 2015 a las 10:20hs. “... Lo lleve a Nelson al Edificio de la ex YPF y un tal Nivello que tenía que darnos el dinero se había confundido el lugar de la entrega y se fue al ministerio, como nosotros estábamos con problema para regresar por el transito y estaba cortado toda la plaza de Mayo por el paro nacional, Nivello estaba*





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

con el “muerto”, decidió entregarle en persona al licenciado Baratta en la oficina, se hablaba de 1.250.000 (un millón doscientos cincuenta mil dólares) ...” (el resaltado corresponde al tribunal);

** cita del 13 de julio de 2015 a las 13:48hs.
“... Lo lleve a Nelson al estacionamiento del Hotel Hilton al subsuelo, donde lo esperaba Javier en Audi chapa GZP 687, y le pasó a Nelson un paquete con 250.000U\$S (doscientos cincuenta mil dólares) y luego en el ministerio se lo dio al lic Baratta. Acompañó ticket estac ...”;*

** cita del 4 de agosto de 2015 a las 15:50hs.
“... Lo lleve a Nelson al subsuelo del Hotel Hilton que comparte el estacionamiento con el edificio contiguo, donde nos esperaba el Sr. Sanchez Caballero y le entrego una bolsa que contenía 1.250.000 U\$S (un millón doscientos cincuenta mil dólares) y regresamos al ministerio y se lo dio al Lic Baratta en su oficina, acompañó ticket del estacionamiento ...”, (el resaltado corresponde al tribunal).-*

b) El sistema estribaba básicamente en una serie de "puntos fijos de recaudación", en los cuales se reunían los funcionarios identificados con los empresarios, de los cuales recibían dinero en efectivo, principalmente en moneda estadounidense; alternativamente esos "puntos fijos" se concretaban en estacionamientos públicos o privados y el "pase" de dinero se hacía directamente de automóvil a automóvil o también en oficinas públicas y privadas.-

Después de un episodio confuso el 22 de octubre de 2015, en el cual, personas desconocidas intentaron interceptar el automóvil del Ministerio de



Planificación que había retirado una recaudación de “Supercemento S.A.I.C.”, el sistema cambió, y los empresarios debían concurrir al Ministerio de Planificación, ingresar por el estacionamiento privado y de allí acceder directamente al despacho de Baratta. Con posterioridad sólo esporádicamente autos oficiales pasaban por alguna empresa a retirar la recaudación.-

c) En este contexto, se puede afirmar que había un primer círculo de percepción de fondos conformado por quienes tenían contacto directo con quienes aportaban los fondos involucrados. En un segundo círculo estaban quienes a su vez recolectaban esos fondos ilegales para entregarlos a quienes en definitivas comandaron y organizaron ese sistema.-

Entre quienes integraban ese primer círculo se encontraban, entre otros, Roberto BARATTA, Walter Rodolfo FAGYAS, Nelson Javier LAZARTE, Fabián Ezequiel GARCÍA RAMÓN, Hernán Camilo GÓMEZ, Rafael Enrique LLORENS y Germán Ariel NIVELLO.-

En el segundo nivel, quienes recibían los fondos recaudados y los derivaban a los jefes y organizadores o aplicaban esos fondos a otras actividades delictivas eran: José María OLAZAGASTI, Hernán Diego DEL RIO, Hugo Martín LARRABURU, Juan Manuel ABAL MEDINA y Héctor Daniel MUÑOZ.-

Finalmente, quienes se beneficiaron de este sistema recaudatorio, que por cierto, no es el único, según el conocimiento que en otras causas tramitan o tramitaron en este tribunal o son de público y notorio,





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

son Néstor Carlos KIRCHNER, Cristina Elisabet FERNÁNDEZ y Julio Miguel DE VIDO.-

III.- 3).- Quienes recibían los fondos ilegales - los hechos:

Entre las personas que recibían el dinero que les llevaban los nombrados se encuentran, entre otros: Rudy Fernando ULLOA IGOR, Ernesto CLARENS, Oscar PARRILLI -Secretario General de la Presidencia y Director de la Agencia Federal de Inteligencia-, Héctor Daniel MUÑOZ -Secretario privado de Presidencia-, Hugo Martín LARRABURU -Coordinador de la Unidad Ministro de la Jefatura de Gabinete de Ministros-, Juan Manuel ABAL MEDINA -Jefe de Gabinete de Ministros-, José María OLAZAGASTI -Secretario Privado de De Vido-, Hernán DEL RÍO -Secretario de José María Olazagasti-, Jorge Omar MAYORAL -Secretario de Minería del Ministerio de Planificación Federal- Germán Ariel NIVELLO -Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal- y José Francisco LÓPEZ -Secretario de Obras Públicas de la Nación.-

a) Néstor Carlos Kirchner y Cristina Elisabet Fernández, recibieron dinero del siguiente modo: el 8 de octubre de 2009 -BARATTA se lo entrega a MUÑOZ-, 3 y 17 de febrero de 2010 -BARATTA-, el 2 de junio de 2010 -BARATTA y LAZARTE le entregan a MUÑOZ-, el 21 de julio de



2010 -BARATTA-, el 11 de agosto de 2010 -BARATTA a MUÑOZ- se deja la recaudación en la Residencia de Olivos; el 20 de julio de 2010 se reúnen en la Residencia de Olivos con Néstor KIRCHNER por la recaudación de los miércoles; el 17 de marzo de 2010, 20 de mayo de 2010 y el 27 y 29 de julio de 2010, 6 de octubre de 2010 Néstor Carlos KIRCHNER se reúne con BARATTA y LAZARTE y les dice cómo hacer la recaudación; el 4 de agosto de 2010 reunión con KIRCHNER y DE VIDO por la recaudación del día; el 22 de abril de 2010 Néstor Carlos KIRCHNER lo llama a BARATTA y le pregunta cómo viene la recaudación -el llamado lo hace Juan Francisco Alarcón, alias "Tatú"-; el 4 de noviembre de 2008 BARATTA concurre a Lavalle 462 5° CABA luego de tener una reunión con Néstor Carlos KIRCHNER en la Residencia de Olivos; el 1° de agosto de 2013 la recaudación se entregó a quien manejaba el automóvil dominio "MNI589", que luego ingresó en Casa de Gobierno.-

b) Julio Miguel De Vido: recibió dinero el 7 de abril de 2010 de BARATTA en su departamento, el 31 de mayo de 2010 de BARATTA y LAZARTE, el 3, 16, 23 y 29 de junio de 2015 y 1° de julio de 2015 LAZARTE le entrega el dinero a Hernán DEL RÍO, Secretario de José María OLAZAGASTI, para que este último se lo dé a DE VIDO y el 18 de junio de 2015 BARATTA lleva dinero a lo de DE VIDO.-

LAZARTE el 28 de mayo de 2015 lleva el producido de la recaudación de "Feir's Park" por un millón de dólares y lo entrega a Hernán DEL RÍO, secretario de José María OLAZAGASTI, para que este último se lo dé a DE VIDO.-





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

Además, el 10 de septiembre de 2013 LAZARTE le dejó a Facundo DE VIDO, en Av. Libertador 4850 8° - CABA un sobre con treinta mil dólares (U\$S 30.000).-

c) **Héctor Daniel Muñoz**: recibió dinero de BARATTA en Uruguay 1306 CABA: 1) el 21 de mayo de 2008; 2) el 29 de mayo de 2008, luego de retirar un bolso de "Feir's Park" proveniente de VALENTI y otro del edificio de Techint; 3) el 30 de junio de 2008; 4) el 23 de julio de 2008; 5) el 27 de agosto de 2008; 6) el 4 de septiembre de 2008; 7) el 11 de septiembre de 2008; 8) el 15 de septiembre de 2008; 9) el 18 de septiembre de 2008; 10) el 9 de octubre de 2008; 11) el producido de la recaudación de al menos el 22 de octubre de 2008 es entregado a MUÑOZ en la calle Uruguay; 12) lo recaudado por BARATTA el 28 de octubre de 2008; 13) el 30 de octubre de 2008; 14) el 11 de noviembre de 2008; 15) el 2 de diciembre de 2008 BARATTA lleva lo recaudado en Lavalle 462 5° CABA de "Electroingeniería S.A." lo entrega a Daniel MUÑOZ en la calle Uruguay; 16) el 3 de diciembre de 2008; 17) Oscar Alfredo THOMAS - El Director Ejecutivo de la "Entidad Binacional Yaciretá - el 18 de diciembre de 2008 pagó a BARATTA quién luego llevó ese paquete y otro de Techint a MUÑOZ a Uruguay; 18) el 15 de diciembre de 2008 BARATTA llevó el producido de lo pagado por "Electroingeniería S.A." a MUÑOZ; 19) el "Grupo Isolux Corsán S.A." paga seis millones de dólares (u\$S 6.000.000) a BARATTA en Maipú 741 - CABA quien se la entrega a MUÑOZ en Uruguay 1306 el 12 de enero de 2009; 20) el 14 de enero de 2009 BARATTA le lleva lo cobrado a NEIRA en Reconquista y Florida a MUÑOZ; 21) al mismo le entrega las recaudaciones del 10 de febrero de 2009;



22) el 25 de febrero de 2009; 23) el 11 de marzo de 2009; 24) el 26 de marzo de 2009 -con GARCÍA RAMÓN-; 25) 7 de abril de 2009; 26) el 29 de abril de 2009; 27) el 14 de mayo de 2009; 28) el 19 y 20 de mayo de 2009; 29) el 26 de mayo de 2009 -en presencia de FAGYAS-; 30) el 4 de junio de 2009 BARATTA lleva el producido de la recaudación en "Feir's Park" a MUÑOZ en la calle Uruguay 1306; 31) el 11 de junio de 2009; 32) el 2 y 19 de junio de 2009 -en presencia de GARCÍA RAMÓN-; 33) el 22 de junio de 2009 -también en presencia de GARCÍA RAMÓN-; 34) el 24 de junio de 2009 -en presencia de GARCÍA RAMÓN-; 35) el 16 de julio de 2009; 36) el 22 de julio de 2009 estaba presente GARCÍA RAMÓN-; 37) el 30 de julio de 2009 -en presencia de GÓMEZ-; 38) 6 de agosto de 2009 -estaban GARCÍA RAMÓN y GÓMEZ-; 39) BARATTA y GÓMEZ entregan el 12 de agosto de 2009 tres bolsos con producidos a Muñoz; 40) el 21 de agosto de 2009; 41) el 3 de septiembre de 2009; 42) 10 de septiembre de 2009 -en presencia de GARCÍA RAMÓN y GÓMEZ-; 43) el 17 de septiembre de 2009 -estaba GÓMEZ-; 44) el 19 y 22 de octubre de 2009; 45) el 28 de octubre de 2009 -estaba GÓMEZ-; 46) 19 de noviembre de 2009; 47) el 3 y 10 de diciembre de 2009; 48) el 20 de enero de 2010; 49) el 27 de enero de 2010; 50) el 10 y 24 de febrero de 2010; 51) el 10 de marzo de 2010; 52) el 17 de marzo de 2010; 53) 15 de abril de 2010; 54) 27 de mayo de 2010 -LAZARTE-; 55) 28 de abril de 2010 -en presencia de GÓMEZ-; 56) el 9 de junio de 2010 -en presencia de FAGYAS-; 57) el 8 de julio de 2010 -frente a LAZARTE-; 58) el 14 y 28 de julio de 2010; 59) el 4, 6 y 25 de agosto de 2010; 60) el 3 y 9 de septiembre de 2010 -con LAZARTE-; 61) 15 y 30 de septiembre de 2010 -con LAZARTE-; 62) el 7 de octubre de 2010 BARATTA y LAZARTE cobran cuatro millones de dólares (u\$s





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

4.000.000) de NEIRA en Callao 1175 - CABA dicho dinero lo entregaron a GÓMEZ para que se lo dé a MUÑOZ en Uruguay 1306 - CABA.-

d) Hugo Martín Larraburu: 1) Los días 1º, 5, 6, 8 y 9 de agosto de 2013 y el 2º, 4, 5, 10, 12 y 17 de septiembre de 2013 LAZARTE y BARATTA entregan la recaudación a una persona de Presidencia que manejaba el rodado marca "Ford" modelo "Focus" dominio MNI 589, utilizado por Hugo Martín LARRABURU, la del 5 de septiembre se la debía entregar a ABAL MEDINA por orden de Cristina Elisabet FERNÁNDEZ; 2) el 7 de agosto de 2013, LAZARTE recauda en "Feir's Park" de VALENTI y pasa al auto de Presidencia un automóvil marca "Ford" modelo "Focus" dominio MNI 589 utilizado por Hugo Martín LARRABURU; 3) el 29 de agosto de 2013, los trescientos mil dólares (u\$s 300.000) aportados por LOSON a LAZARTE son llevados a la Casa de Gobierno y entregados a Hugo Martín LARRABURU, que se los tenía que entregar a Juan Manuel Abal Medina y el 30 le entregan también a LARRABURU en casa de gobierno; 4) el 19 de septiembre de 2013 Lazarte retira sesenta mil dólares (u\$s 60.000) luego se lo entregan a Hugo Martín LARRABURU; 5) el 18 de septiembre y el 17 de octubre de 2013, el dinero se lo entregan a Hugo Martín LARRABURU, que conducía un automóvil con el dominio MNI 588; 6) el 20, 24 y 25 de septiembre de 2013 le entregan el dinero a Hugo Martín LARRABURU, quien en esa oportunidad conducía un automóvil con el dominio KIM 064; 7) El 1º y 22 de octubre de 2013 le dan el dinero a Hugo Martín LARRABURU que se lo tiene que dar a ABAL MEDINA; 8) el 1º, 15 y 24 de octubre de 2013 le entregan el dinero a Hugo Martín LARRABURU.-



e) Otros:

A.- Norberto Oyarbide: participó de la asociación ilícita, siendo que el 3 de septiembre de 2013 se reunió a comer con BARATTA y DE VIDO en el restaurante "Sagardi", Humberto 1° 319 - CABA. El 26 de septiembre de 2013 BARATTA y LAZARTE se reúnen con OYARBIDE en Avenida Comodoro Py 2002, piso N° 3 - CABA. El 17 de octubre de 2013, OYARBIDE le da una resolución a LAZARTE en el restaurante "Estilo Campo" en Alicia Moreau de Justo 1840 - CABA. El 22 de junio de 2015, Lazarte concurre a la casa de OYARBIDE, ubicada en Rodríguez Peña 1978 - CABA, y retira papeles, luego de ir varias veces a retirar y entregar dinero. El 14 de octubre de 2015 OYARBIDE le da una resolución a Lazarte en el restaurante "Estilo Campo", sito en Alicia Moreau de Justo 1840 - CABA.-

Corresponde destacar que durante el período indicado, Norberto Mario OYARBIDE fue el Juez titular a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

B.- Javier Fernández, el 2 de agosto de 2013 y el 7 de agosto de 2013, LAZARTE le llevó dinero a Javier FERNÁNDEZ a su casa, en la calle Andonaegui 2138, piso N° 1, de esta ciudad. El 16 de julio de 2013 BARATTA y LAZARTE le entregaron dinero a Javier FERNÁNDEZ, en el mismo domicilio.-





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

C.- Oscar Isidro José Parrilli: recibió dinero el 12 de noviembre de 2008, de BARATTA, en Scalabrini Ortiz 3358, piso N° 5, Dpto. “B”, C.A.B.A.-

III.- 4).- Quienes pagaban - Los hechos:

En atención a los elementos de prueba colectados y los distintos descargos efectuados en las presentes actuaciones es posible afirmar que, los recaudadores de la asociación ilícita contaron con la participación de empresarios que pagaron sumas de dinero por un monto aproximado de dólares estadounidenses CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL (u\$s 55.460.000), en un sinnúmero de oportunidades entre 2003 y 2015 lo que permite acreditar la permanencia en el tiempo de la organización ilícita.-

Entre estos empresarios y hasta el momento se determinó, sin excluir futuras personas a vincular a la presente causa, la participación de:

A.- Carlos Guillermo Enrique Wagner realizó pagos por “ESUCO S.A.”, los cuales se concretaron en San José 151 - CABA, donde tenía sede dicha empresa: el día 2° de junio de 2010, lugar desde el cual BARATTA y LAZARTE retiraron quinientos mil dólares (u\$s 500.000), luego se lo llevan a MUÑOZ junto con otra recaudación; los días 14 de mayo de 2013 y el 25 de julio de 2013 los nombrados retiraron un bolso con dinero; el 7 de agosto de 2013 fueron BARATTA y LAZARTE a retirar un bolso con dinero y el 6 de septiembre de 2013 fueron nuevamente



BARATTA y LAZARTE a retirar un bolso con dinero; el 27 de julio de 2015 fue sólo LAZARTE.-

También en una oportunidad, el 22 de septiembre de 2010, fue WAGNER a bordo de un automóvil marca “Honda”, modelo “Accord”, dominio “ELL 129” y entregó a BARATTA un millón de dólares (u\$s 1.000.000).-

B.- Armando Roberto Loson realizó pagos por “Albanesi S.A.”, los cuales se concretaron en el edificio ubicado en Leandro N. Alem 855 - CABA, donde tenía sede dicha empresa: el día 18 de julio de 2013 fue LAZARTE y retiró un bolso con dinero, el 25 del mismo mes y año fue BARATTA y LAZARTE a retirar el bolso con dinero, el 29 de agosto de 2013 fue LAZARTE y recibió de LOSON un bolso con trescientos mil dólares (u\$s 300.000) quién estaba con una persona de nombre “Marcelo” y le señaló “...decile al lic Baratta que ya alquilo otra máquina para el trabajo...”; el 30 de agosto de 2013 LOSON le entregó a LAZARTE doscientos mil dólares (u\$s 200.000); el 10 de septiembre de 2013 LOSON le entregó a LAZARTE una bolsa con trescientos mil dólares (u\$s 300.000), el 16 de septiembre de 2013 LAZARTE recibió de LOSON trescientos cincuenta mil dólares (u\$s 350.000); el 2 de junio de 2015 LAZARTE recibió dos paquetes con un millón doscientos cincuenta mil dólares (u\$s 1.250.000); el 29 de junio de 2015 LAZARTE recibió de LOSON quinientos mil dólares (u\$s 500.000); el 21 de julio de 2015 LOSON le entregó a LAZARTE un millón de dólares (u\$s 1.000.000) y el 6 de octubre de 2015 LAZARTE retiró cuatrocientos mil dólares (u\$s 400.000).-





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

C.- Héctor Javier Sánchez Caballero realizó pagos por “ODS S.A.” y “IECSA S.A.”, por orden de **Ángel Jorge Antonio Calcaterra**, accionista de las firmas mencionadas, las cuales se concretaron en el garaje del hotel “Hilton” ubicado en Macacha Güemes 351 CABA: el 1 de octubre de 2013 Lazarte retiró un millón de dólares (u\$s 1.000.000) que le entregó SÁNCHEZ CABALLERO, siendo luego entregado a Hugo Martín LARRABURU; el 30 de junio de 2015, LAZARTE retiró un millón quinientos mil dólares (u\$s 1.500.000) que le entregó SÁNCHEZ CABALLERO; el 13 de julio de 2015 LAZARTE recibió doscientos cincuenta mil dólares (u\$s 250.000) de SÁNCHEZ CABALLERO; el 4 de agosto de 2015 LAZARTE retiró un millón doscientos cincuenta mil dólares (u\$s 1.250.000) de manos de SÁNCHEZ CABALLERO; LAZARTE realizó cuatro cobros más en la misma cochera los días 11, 17, 18 y 24 del mes de septiembre de 2013 por un millón quinientos mil dólares (u\$s 1.500.000) en cada oportunidad.-

También hubo retiro de dinero en el edificio de Manuela Sáenz 323/351 CABA, donde funciona “ODS S.A.”: el 16 de julio de 2013 y el 1 de agosto de 2013 retiran el dinero BARATTA y LAZARTE; el 9 de agosto de 2013 cobra LAZARTE; el 22 de octubre de 2013 LAZARTE retiró un millón doscientos cincuenta mil pesos (u\$s 1.250.000); el 28 de mayo de 2015 LAZARTE retiró un millón doscientos mil dólares (u\$s 1.200.000); el 18 de agosto de 2015 LAZARTE retiró el dinero; el 14 de septiembre de 2015 LAZARTE retiró setecientos cincuenta mil dólares (u\$s 750.000); y el 21 de octubre de 2015 LAZARTE retiró trescientos cincuenta mil dólares (u\$s 350.000).-



D.- Francisco Rubén Valenti y Enrique Pescarmona realizaron pagos por “IMPESA S.A.” -“Industrias Metalúrgicas Pescarmona S.A.I.C. y F”-, habiéndose reunido con BARATTA en el hotel “Feir’s Park” ubicado en Esmeralda 1.366 CABA los días: 8 y 28 de febrero de 2008; 8 de abril del 2008; el 29 de mayo de 2008; el 11 de julio de 2008 BARATTA retira de "Feir's Park" un paquete; el 2 de septiembre de 2008; el 28 de octubre de 2008 BARATTA retira caja de vino y bolso de dinero como todos los meses; el 11 de diciembre de 2008 BARATTA retira el dinero; el 4 de marzo de 2009 también retira dinero; el 4 de junio de 2009 retira un bolso con dinero; también el 20 de agosto de 2009 BARATTA recibe un paquete con dinero y una caja de vinos; el 23 de septiembre de 2009 BARATTA y GÓMEZ recibieron aproximadamente ciento cincuenta mil dólares (u\$s 150.000) y una caja de vinos, que luego se lleva a MUÑOZ a Uruguay junto con otra recaudación; el 7 de diciembre de 2009 BARATTA recibe doscientos mil dólares (u\$s 200.000) y una caja de vinos; el 27 de enero de 2010 BARATTA retira doscientos mil dólares (u\$s 200.000) y una caja de vinos; el 22 de abril de 2010 BARATTA y LAZARTE retiran un bolso con ciento treinta y cinco mil dólares (u\$s 135.000) y caja con vinos. El 26 de julio de 2013, en Libertad 1535 CABA reciben un bolso de dinero, el 1 de septiembre de 2010, en el Hotel “Feir’s Park” de Esmeralda 1366 al 2° subsuelo, donde lo esperaba el chofer de VALENTI y lo acompañó hasta la habitación, luego bajó BARATTA con VALENTI, y traía un bolso con dinero con setecientos mil dólares (u\$s700.000) y una caja de vino con seis botellas; el 7 de agosto de 2013





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

LAZARTE recibe dinero en "Feir's Park" de VALENTI.-

E.- Carlos José Mundin ordenó que "BTU S.A." realizara pagos el 21 de mayo de 2009 a BARATTA para lo que se utilizó el rodado marca "Renault" modelo "Megane" dominio "EBY 711".-

Con Mundin hubo reuniones en el restaurante "Croque-Madame", ubicado en Libertador 1902 CABA el 1° de junio de 2010, en la que se habló de proyectos que tenían el visto bueno de Néstor Carlos KIRCHNER y de Julio Miguel DE VIDO, de la reunión participó Santiago De Vido -hijo del Ministro-, LAZARTE y BARATTA, luego del encuentro los últimos nombrados fueron a la Residencia de Olivos; el 7 de julio de 2010 BARATTA se reúne con MUNDIN en el mismo lugar; el 28 de julio de 2010 BARATTA se reunió temprano con MUNDIN; el 5 de agosto de 2010 por la tarde BARATTA fue al domicilio del Ministro DE VIDO y de ahí salió con su hijo, Santiago De Vido, y fueron nuevamente a reunirse con MUNDIN al restaurante indicado con WAGNER y una persona de nombre "Flavio" en la cual hablaron de 4 obras en el sur y dos obras en el norte, obras de infraestructura de gas; el 13 de agosto de 2010 se reunieron en el mismo lugar BARATTA, Santiago de Vido y MUNDIN.-

El 13 de septiembre de 2010 BARATTA y FAGYAS van a Alem 896 - 5° piso - CABA a retirar un bolso de dinero de dicho lugar donde funcionaba "BTU S.A."; el 30 de agosto de 2013 BARATTA y LAZARTE van a Alem 896 - CABA a reunirse con Santiago De Vido y MUNDIN.-



F- Jorge Guillermo Neira, Gerardo Luís Ferreyra y Osvaldo Antenor Acosta ordenaron por el “Grupo Eling S.A.”-“Electroingeniería S.A.” realizar pagos, los cuales se concretaron en Lavalle 462 - 5° - CABA, donde tenía sede la empresa: el 30 de septiembre de 2008 el pago lo realiza Neira en Reconquista y Florida CABA y se lo entrega a Baratta quién luego lo lleva a Uruguay 1306 CABA; el 9 y el 22 de octubre de 2008 fue BARATTA, el último día se lleva la recaudación a MUÑOZ a Uruguay 1306 CABA; el 2 de diciembre de 2008 BARATTA recibe dinero de FERREYRA en Lavalle 462 5° piso CABA y luego se lo entrega a MUÑOZ en Uruguay 1306 CABA; el 15 de diciembre de 2008 BARATTA y LLORENS se encontraron con FERREYRA quien les dio un paquete con dinero; el 14 de enero de 2009 BARATTA y GARCÍA RAMÓN retiran el dinero mensual; el 7 de octubre de 2010 el pago lo hace NEIRA en Callao 1175 - CABA le entrega a BARATTA y LAZARTE una valija con cuatro millones de dólares (u\$s 4.000.000); el 13 de octubre de 2010 el pago lo hace NEIRA en Azucena Villaflor 450 25° of. 3 CABA le entregó a BARATTA tres millones de dólares (u\$s 3.000.000) junto con un resumen de lo aportado; el 21 de octubre de 2010 el pago lo hace una persona en reemplazo de NEIRA, en Callao 1175 CABA, por tres millones quinientos mil dólares (u\$s 3.500.000) y luego se lo llevan a MUÑOZ; el 12 de noviembre de 2010, van dos veces a Lavalle 462 CABA a recibir dinero BARATTA y GÓMEZ; el 26 de noviembre de 2010 van BARATTA y LAZARTE a cobrar a Lavalle 462 CABA; el 18 de septiembre de 2013 BARATTA y LAZARTE retiran el dinero por 25 de mayo 489 - CABA; el 18 de junio de 2015 LAZARTE retiró doscientos cincuenta mil dólares (u\$s 250.000); el 3 de agosto de 2015 LAZARTE retiró





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

doscientos cincuenta mil dólares (u\$s 250.000) y el 14 de agosto de 2015 también LAZARTE retiró dinero.-

G.- Oscar Alfredo Thomas -Director Ejecutivo de la “Entidad Binacional Yacyretá”- realizó pagos en Juncal 1740 - CABA el 18 de diciembre de 2008 a BARATTA; Thomas entregó dinero el 28 de enero de 2009 a BARATTA; el 27 de mayo de 2009 a BARATTA le entregó un paquete con dinero; el 29 de julio de 2009 BARATTA y FAGYAS reciben una caja con dinero; el 5 de agosto de 2009 le entrega a BARATTA setecientos mil dólares (u\$s 700.000); el 12 de agosto de 2009 le entrega a BARATTA y GÓMEZ un bolso con un millón cien mil dólares (u\$s 1.100.000); el 2° de septiembre de 2009 BARATTA recibe un paquete con dinero; el 15 de enero de 2010 BARATTA retira una bolsa con dinero; el 21 de enero de 2010 THOMAS le entrega a BARATTA aproximadamente doscientos mil dólares (u\$s 200.000); el 26 de enero de 2010 BARATTA recibe paquete con dinero; el 25 de febrero de 2010 BARATTA recibe dos bolsas con aproximadamente trescientos mil dólares en total (u\$s 300.000); el 15 de marzo de 2010 BARATTA retira bolsa con doscientos cincuenta mil dólares (u\$s 250.000); el 20 de julio de 2010 BARATTA recibe una bolsa con doscientos cincuenta mil dólares (u\$s 250.000); el 7 de agosto de 2013 BARATTA y LAZARTE retiran el dinero de las oficinas de Avenida Eduardo Madero 942 - C.A.B.A.; el 19 de agosto de 2010 retiran BARATTA y LAZARTE un millón doscientos mil dólares (U\$S 1.200.000) de Juncal 1740 CABA; el 13 de agosto de 2013 Lazarte retira de las oficinas de Avenida Madero 942, C.A.B.A. un bolso con dinero; el 19 de septiembre de 2013 LAZARTE



retira el dinero de las oficinas de avenida Madero 942, C.A.B.A.-

H.- A principios del año 2009, luego de que se adjudicara la obra de la “Central Térmica de Río Turbio” a la firma “Grupo Isolux Corsán S.A.”, BARATTA se reunió con **Juan Carlos de Goycoechea** en el Ministerio de Planificación Federal y le solicitó que colaborara económicamente.-

Ante ello, DE GOYCOECHEA le indicó que debía comunicarse con las autoridades de la empresa, con sede en el Reino de España. Finalmente, a fin de garantizar el contrato y los pagos de la obra adjudicada, desde allí se le indicó a DE GOYCOECHEA que realizara los pagos solicitados, los cuales se concretaron en Maipú 741 CABA, siendo estos por un monto general de trescientos mil dólares (u\$s 300.000) en las siguientes fechas: el 19 de junio de 2008 a BARATTA, quién luego llevó el dinero a Uruguay 1306 CABA; el 5 de enero de 2009 le entregan a BARATTA; el 7 de abril y el 29 de abril de 2009 entregan sendas bolsas con dinero a BARATTA; el 14 de mayo de 2009 dos bolsos con dinero a BARATTA y GARCÍA RAMÓN; el 15 de mayo de 2009 BARATTA y GARCÍA RAMÓN una mochila con dinero; 8 de abril de 2010 hay una reunión con LLORENS y BARATTA; el 19 de mayo de 2010 a BARATTA; el 27 de mayo de 2010 BARATTA y el ing. Ezequiel GARCÍA concurren a Azucena Villaflor y Aimé Painé, vinculado a “Goycoechea”, retirándose ambos con un bolso que dinero; el 15 de septiembre de 2010, LAZARTE y BARATTA retiran dinero; 24 de noviembre de 2010 a BARATTA; el 1 de agosto de 2013, BARATTA Y LAZARTE llevan un bolso vacío y lo retiran con





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

dinero; el 5 de septiembre de 2013, LAZARTE y Hugo Martín LARRABURU retiran el dinero para luego llevárselo a Juan Manuel ABAL MEDINA por indicación de Cristina Elisabet FERNÁNDEZ; el 19 de septiembre de 2013 a LAZARTE; el 23 de octubre de 2013 a Lazarte; el cobro se realizó en Venezuela 151 CABA: el 8 de agosto de 2013 retiran un bolso BARATTA y LAZARTE de un tal “Juanca”, el 3 de junio de 2015 Lazarte recibe de un tal “César” dinero, el 13 de julio de 2015 Lazarte retira dinero y el 6 de octubre de 2015 LAZARTE recibe una caja con dinero.-

I.- Néstor Otero, el 3 de junio de 2015, ordenó la entrega de doscientos cincuenta mil dólares (u\$s 250.000) en su oficina de Retiro, a LAZARTE.-

J.- Durante el año 2009, **Claudio Javier Glazman**, le solicitó a Roberto BARATTA que arbitrara los medios para que el entonces Ministro DE VIDO dispusiera la venta por remate de tres terrenos ubicados en esta ciudad. BARATTA accedió a considerar la solicitud, requiriéndole un aporte de un millón de dólares (u\$s 1.000.000), presentándole a HERNÁN GÓMEZ a tal fin.-

Consecuentemente, GLAZMAN le entregó al nombrado distintas sumas de dinero, totalizando el monto de un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500.000), del siguiente modo: 1) Los días 30/7/09, 12/8/09, 20/8/09, 3/9/09, 10/9/09, 17/9/09, 23/9/09, 30/9/09, le entregó dinero en la calle Emma de la Barra 353 de esta ciudad; 2) El día 24/2/10, le entregó un bolso con dinero, en el subsuelo del estacionamiento de la Av. Córdoba de “Galerías Pacifico” de esta ciudad; 3) El



día 10/3/10, le entregó dinero en Pasaje Levenne al 950 de esta ciudad; 4) El día 23/3/10, le entregó dinero, en la intersección de las Avenidas Belgrano y Paseo Colón de esta ciudad y en la Av. Alem 1050 CABA; 5) El día 28/4/10, le entregó un bolso con dinero, en la intersección de las calles Moreno y Balcarce de esta ciudad; 6) El día 18/8/10, le entregó dinero en la intersección de las calles Anchorena y Juncal de esta ciudad.-

En todos los casos, en las mismas fechas se llevó la recaudación a Daniel MUÑOZ en la calle Uruguay 1306 de esta ciudad, excepto el día 20/8/09 que la recaudación fue entregada al día siguiente.-

K.- En el día 20 de enero de 2010, Roberto BARATTA le solicitó a **Rodolfo Armando Poblete** seiscientos mil dólares (USD 600.000) para la suscripción del decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL N° 113/2010, que ratificaba el “**Acta Acuerdo suscripto por la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos y la Empresa Concesionaria Hidrovia Sociedad Anónima**”.-

Esta situación fue transmitida a **Benjamín Gabriel Romero**, quien le ordenó a POBLETE ejecutar el pago, siendo así que el Decreto fue firmado el día 21 de enero de 2010.-

Los pagos se ejecutaron de forma parcial: 1) el primero de ellos se llevó a cabo el día 20 de enero de 2010 en el domicilio de la Av. Corrientes 316 de esta ciudad, lugar donde POBLETE le entregó trescientos mil dólares (US\$ 300.000) a BARATTA. Luego, CENTENO trasladó al nombrado y a LAZARTE





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

al Ministro de Planificación Federal, y más tarde, BARATTA le entregó dinero a Daniel MUÑOZ, quien se encontraba en el vehículo dominio “EQL 442” en la calle Uruguay 1306 de esta ciudad; 2) el segundo de los pagos se llevó a cabo el día 19 de marzo de 2010 en el segundo subsuelo del domicilio de la Av. Alvear 1491 de esta ciudad, lugar donde POBLETE entregó un bolso con trescientos mil dólares (u\$s 300.000) a BARATTA –en presencia de LAZARTE.-

Asimismo, Benjamín Gabriel ROMERO, ordenó la entrega de dinero realizada el día 9 de agosto de 2013, a LAZARTE, en la Av. Corrientes 316 de esta ciudad, oportunidad en la que éste lo pasó al vehículo dominio “MNI 589”, utilizado por Hugo Martín LARRABURU.-

L.- Héctor Alberto Zabaleta realizó las siguientes entregas de dinero del “Grupo Techint”, por indicación de **Luís María Cayetano Betnaza**, quien fuera Director Institucional del grupo: el 29 de mayo de 2008, entregó un bolso con dinero a BARATTA, en el edificio del “Grupo Techint”, ubicado en la calle Della Paolera 299 de esta ciudad, bolso que luego fue entregado a Daniel MUÑOZ, en la calle Uruguay 1306 de esta ciudad; el día 1 de agosto de 2008, en el subsuelo del edificio mencionado, ZABALETA le entregó un paquete con dinero a BARATTA; el día 27 de agosto de 2008, ZABALETA le entregó un paquete con dinero a BARATTA, en el edificio del “Grupo Techint”, paquete que luego fue entregado a Daniel MUÑOZ en la calle Uruguay 1306 de esta ciudad. El día 30 de octubre de octubre de 2008, ZABALETA subió al vehículo conducido por CENTENO en la intersección de las calles Della Paolera y Leandro N.



Alem y de este modo descendieron al segundo subsuelo del edificio del “Grupo Techint”, allí, el nombrando el entregó un paquete con dinero, el cual fue finalmente dado a Daniel MUÑOZ, quien se encontraba en la calle Uruguay 1306 de esta ciudad. Los día 3 y 18 de diciembre de 2008, ZABALETA le entregó dinero a BARATTA, en el segundo subsuelo del edificio del “Grupo Techint” antes mencionado. En esas mismas fechas, dicho dinero fue entregado a Daniel MUÑOZ en la calle Uruguay 1306 de esta ciudad.-

Los pagos habrían sido realizados por orden del “Grupo Techint”, empresa que también habría entregado el 30 de junio de 2008 un paquete con dinero a BARATTA, en el mismo lugar, que también fue entregado a Daniel MUÑOZ el mismo día. Y el 3 de octubre de 2008 una persona de parte del mismo grupo y en igual lugar identificada como “Ale” le entregó los dividendos del mes a BARATTA.-

M.- Aldo Benito Roggio participó de la asociación ilícita ordenando las siguientes entregas de dinero, mediante personas no individualizadas, a nombre de la firma “Benito Roggio e hijos S.A.”: El día 26 de junio de 2013 se le hizo entrega de un bolso con dinero a BARATTA y LAZARTE en el obrador ubicado en la intersección de la calle Bouchard y Tucumán de esta ciudad. Los días 5 de agosto y 4 de septiembre de 2013 le hicieron entregas dinero a LAZARTE en la Av. Alem 1050 de esta ciudad.-

En ambos casos, el dinero fue entregado posteriormente a Martín LARRABURU, quien conducía el vehículo MNI 589.-





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

N.- Sergio Tasselli y Alberto Tasselli participaron de la asociación ilícita ordenando las siguientes entregas de dinero, las cuales se materializaron en el domicilio de la calle Wernicke 573 Boulogne, Provincia de Buenos Aires: El día 24 de julio de 2013 se le entregó dinero a LAZARTE; el día 23 de agosto de 2013, se le entregó a LAZARTE la suma de ciento setenta mil pesos (\$170.000) y doscientos mil dólares (U\$S 200.000) aproximadamente, todo lo cual luego fue entregado a Martín LARRABURU, quien utilizaba el vehículo dominio MNI 589, y éste se le dio a BARATTA; el día 5 de septiembre de 2013 se le entregó dinero a LAZARTE, el cual fue entregado posteriormente a Martín LARRABURU; los días 12 y 17 de septiembre de 2013, se le entregó a LAZARTE ochocientos mil dólares (U\$S 800.000) y doscientos ochenta mil dólares (U\$S 280.000) respectivamente, en ambos casos luego el dinero fue entregado Martín LARRABURU, quien utilizaba el vehículo dominio MNI 589.-

Ñ.- Juan Carlos Lascurain participó de la asociación ilícita el 28 de octubre de 2008, cuando le hizo entrega a BARATTA de dinero, en un paquete, en las inmediaciones de Av. Coronel Díaz 2355 CABA, cuando se trasladaba en el vehículo dominio “HGP 575”, a su nombre.-

O.- Manuel Santos Uribelarrea: participó de la asociación ilícita: el 8 de junio de 2015, cuando le entregó en Cerrito 1266 CABA a LAZARTE doscientos cincuenta mil dólares (u\$S 250.000); el 12



de agosto del mismo año, le entregó quinientos mil dólares (u\$s 500.000), también a LAZARTE en Cerrito 1266 CABA y luego de ello; el 7 de septiembre de 2015 URIBELARREA abordó, en la puerta del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios ubicada en Av. Yrigoyen 250 de esta ciudad, el vehículo conducido por CENTENO y allí le hizo entrega a Nelson LAZARTE de un paquete con doscientos mil dólares (u\$s 200.000), agregándole que “moviera un expediente por unos pagos de 300.000 U\$S pedorros (trescientos mil dólares) para la compra de ‘mantas y electrodos’ para “soldar caños”.-

Lo cobrado por LAZARTE en las tres oportunidades luego fue entregado a BARATTA.-

P.- Alejandro Pedro Ivanissevich participó de la asociación ilícita el 29 de abril de 2009, cuando se subió, en Suipacha 782 de esta ciudad, al vehículo conducido por Centeno y allí le hizo entrega a BARATTA de un bolso con dinero. Más tarde, BARATTA le entregó lo recaudado a Daniel MUÑOZ en Uruguay 1306 de esta ciudad.-

Q.- Hugo Alberto Dragonetti participó de la asociación ilícita ordenando que se realizaran entregas de dinero: el día 3 de febrero de 2010, DRAGONETTI y su hijo, le entregaron un bulto con ochocientos mil dólares (u\$s 800.000) a BARATTA en la calle Suipacha 1111 de esta ciudad. Más tarde, lo recaudado fue entregado por Baratta a Daniel MUÑOZ en la Residencia Presidencial de Olivos, previo a lo cual él primero de ellos tomó una comisión.-





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

El día 9 de junio de 2010, por orden de Hugo Alberto DRAGONETTI, una persona, quien aún no fue identificada, subió al vehículo conducido por Centeno, en las inmediaciones de la Avenida Santa Fe y Suipacha de esta ciudad, y allí le entregó un bolso con cuatrocientos cincuenta mil dólares (u\$s 450.000) a BARATTA. Más tarde, lo recaudado fue entregado por BARATTA y FAGYAS a Daniel MUÑOZ en la Uruguay 1306 de esta ciudad, previo tomaron parte de la comisión correspondiente a ellos, DE VIDO y Ezequiel GARCÍA.-

El día 23 de julio de 2013, Hugo Alberto DRAGONETTI le entregó dinero a LAZARTE y BARATTA en Suipacha 1111 de esta ciudad.-

El día 23 de junio de 2015, por orden de Hugo Alberto DRAGONETTI, una persona de nombre "Martín" y su custodia, subieron al vehículo conducido por CENTENO, en la intersección de la Av. Santa Fe y la calle Suipacha de esta ciudad, y allí le entregaron a LAZARTE un bolso con un millón de dólares (u\$s 1.000.000) y una bolsa con quinientos mil dólares (u\$s 500.000). Luego de ello, LAZARTE le entregó el bolso mencionado a Hernán DEL RÍO en el sótano del Ministerio de Planificación y el otro dinero se lo entregó a BARATTA en su oficina.-

El día 21 de julio de 2015, Hugo Alberto DRAGONETTI le entregó un bolso con setecientos cincuenta mil dólares (u\$s 750.000) a LAZARTE en Suipacha 1111 de esta ciudad. Más tarde el último de los nombrados le entregó dicho dinero a BARATTA en la oficina de este último en el Ministerio de Planificación.-



R.- Jorge Juan Mauricio Balán participó de la asociación ilícita ordenando la entrega de dinero realizada por **Raimundo Eduardo Peduto**: el 3 de septiembre de 2013. Este último a bordo del vehículo Chevrolet dominio "LUY 230", le entregó a LAZARTE una valija con aproximadamente un millón quinientos mil dólares (u\$s 1.500.000), en la intersección de las calles Esmeralda y Juncal de esta ciudad; asimismo, el 30 de julio de 2015, BALAN le entregó a LAZARTE quinientos mil dólares (u\$s 500.000) en el hotel "Feir's Park". Los Pagos habrían sido realizados por orden de la empresa "Industrias Juan F. Secco S.A.".-

S.- Raúl Héctor Vertua participó de la asociación ilícita el 9 de septiembre de 2010 al entregarle a BARATTA un bolso con la suma de ochocientos cincuenta mil dólares (u\$s 850.000), en las inmediaciones de la calle Quintana al 600 de esta ciudad. Más tarde BARATTA le entregó dicho bolso a Daniel MUÑOZ en Uruguay 1306 de esta ciudad, previo a lo cual, tomó parte de lo recaudado.-

T.- Jorge Ernesto Rodríguez participó de la asociación ilícita ordenando las siguientes entregas de dinero, realizadas por **Carlos Alberto Rodríguez**, a Nelson LAZARTE: los días 24 y 29 de julio de 2013, le entregó un bolso con dinero, en la intersección de las Avenidas Belgrano y Paseo Colón de esta ciudad. En ambos casos, luego de la entrega, LAZARTE regresó al Ministerio de Planificación; el 20 de agosto de 2013 le entregó un bolso con dinero, luego de ello, LAZARTE regresó al Ministerio de Planificación; el 24 de septiembre de 2013, le entregó un bolso con quinientos





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

mil dólares (u\$s 500.000), en la intersección de las Avenidas Alem y Belgrano de esta ciudad. Luego de ello, LAZARTE regresó al Ministerio de Planificación donde le hizo entrega del dinero a BARATTA; los días 22 y 24 de octubre de 2013, le entregó, en las inmediaciones de Venezuela y Av. Paseo Colón de esta ciudad, quinientos mil dólares (u\$s 500.000), en cada oportunidad. En ambos casos, luego de la entrega Lazarte regresó al Ministerio de Planificación, donde le hizo entrega del dinero a BARATTA; el 31 de octubre de 2013, le entregó un bolso con dinero, en las inmediaciones de Gorostiaga 2337 de esta ciudad, el cual luego fue entregado a BARATTA.-

U.- Eduardo Hugo Antranik Eurnekian participó de la asociación ilícita ordenando que se realizaran entregas de dinero por el grupo “Corporación América”: el 29 de julio de 2013 se le entregó un bolso con dinero a LAZARTE en Bonpland 1745 CABA. El 8 y 29 de agosto de 2013 en Av. Libertador 4444, piso N° 41 Hugo Britos les hizo entrega de un bolso con dinero a BARATTA y LAZARTE; el 17 de septiembre de 2013 en Av. Libertador 444, piso N° 41 Hugo Britos les hizo entrega de un bolso con setecientos cincuenta mil dólares (U\$S 750.000) a BARATTA y LAZARTE.-

III.- 5).- Otras percepciones de dinero:

a)- Por otro lado, LLORENS le hizo entrega de dinero a BARATTA en Ugarteche 3260 CABA el 3



de septiembre de 2009; participó de una reunión en la que le habrían dado dinero a BARATTA el 18 de septiembre de 2008 en el hotel Hilton. Además el 19 de noviembre de 2009 hicieron una división de dinero entre LLORENS, GARCÍA RAMÓN, FAGYAS, GÓMEZ Y BARATTA.-

b)- Además de las detalladas, Fabián Ezequiel GARCÍA RAMÓN recibió dinero el 15 y 16 de septiembre de 2008, 10 de febrero de 2009, 14 de mayo de 2009, 15 de mayo de 2009, 11 de junio de 2009, 8 de octubre de 2009 -junto con GÓMEZ-; y el 21 de octubre de 2008, 29 de mayo de 2009, 10 de diciembre de 2009 le entregó dividendos a BARATTA.-

c)- Por su parte Rudy Fernando ULLOA IGOR le hizo entrega a BARATTA de dividendos en Viamonte 367 10° CABA, 14 de octubre de 2008, 16 de diciembre de 2008 y el 9 de febrero de 2009.-

d)- Además, Walter FAGYAS le entregó a BARATTA dinero el 3 de junio de 2009 y el 20 de diciembre de 2010 en su domicilio, sito en Malabia 2174 CABA.-

e)- El 19 y 25 de julio de 2013, LAZARTE recibe dinero de Jorge Omar MAYORAL en la Secretaría de Minería.-





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

f)- El 9 de junio de 2015, Germán Ariel NIVELLO le entregó a BARATTA un millón doscientos cincuenta mil dólares (u\$s 1.250.000) en el Ministerio; el 29 de junio de 2015 NIVELLO le entregó a LAZARTE, en el edificio de la Secretaría de Vivienda, setecientos mil dólares (u\$s 700.000); el 1 de julio de 2015, Germán Ariel NIVELLO le entregó un millón de dólares (U\$S 1.000.000) a LAZARTE, quien luego se los dio a Hernán DEL RÍO, Secretario de José María OLAZAGASTI, en el subsuelo del Ministerio de Planificación. Dicho dinero habría sido entregado por orden de José Francisco LÓPEZ.-

g)- El 11 de octubre de 2015, Nelson LAZARTE retiró un millón de dólares (U\$S 1.000.000) en el Hotel Panamericano.-

III. 6).- Otros hechos de la asociación ilícita:

a- Los funcionarios públicos que integraban la organización, además de utilizar la sola mención de sus cargos para obtener la entrega indebida de dinero, utilizaron diferentes maniobras ilícitas para lograrlo. Entre ellas corresponde destacar los sucesos ocurridos con el “Grupo Techint” en relación a su empresa “Siderúrgica de Orinoco” -SIDOR- que se encontraba en la República Bolivariana de Venezuela.-

Así durante el año 2005 el Director Corporativo del Grupo mencionado, Luís María



Cayetano BETNAZA, se reunió en Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, durante la Cumbre Iberoamericana con el Presidente de Venezuela Hugo Rafael CHÁVEZ FRÍAS, Néstor Carlos KIRCHNER y Cristina Elisabet FERNÁNDEZ, para que SIDOR no sea nacionalizada. En dicha reunión el Presidente CHÁVEZ FRÍAS indicó que la firma no iba a ser nacionalizada porque estaban contentos con su desempeño.-

A comienzos del año 2008 BETNAZA se reunió con Rafael RAMÍREZ, presidente de 'PDVSA' y del Ministerio de Energía de Venezuela, quien le indicó que no estaban contentos con el desempeño de SIDOR y que pensaban nacionalizarla.-

Fue así que al poco tiempo salió por decreto presidencial su nacionalización y entre abril y julio de 2008 se indicó que debían entregar la sociedad.-

Ante ello los directivos de la firma acudieron, al Gobierno Argentino a pedir que intercediera para lograr el cobro de la empresa, pues valía mucho. Allí fue que fueron oídos por Claudio UBERTI (ex titular del Órgano de Control de Concesiones Viales), Julio Miguel DE VIDO, José María OLAZAGASTI y Roberto BARATTA.-

En ese contexto, los funcionarios del Gobierno Argentino, entre los cuales tuvo una participación preponderante DE VIDO, comenzaron a pedirle a los directivos de la empresa dinero para poder gestionar con el Gobierno de Venezuela, siendo Héctor ZABALETA el encargado de acordar con Roberto BARATTA el modo de realizar los pagos y la cantidad de los mismos.-

A Venezuela viajaban entre otros funcionarios OLAZAGASTI, Néstor Carlos KIRCHNER





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

y Cristina Elisabet FERNÁNDEZ para tratar el tema de la empresa SIDOR. Siendo OLAZAGASTI el que participó de las reuniones entre los directivos de la firma con los funcionarios venezolanos en las que se negociaba el pago de la firma y las acciones legales vinculadas.- La función de OLAZAGASTI era informar al gobierno lo que ocurría. En dichas tratativas Cristina Elisabet FERNÁNDEZ indicó que quién se iba a encargar de hacer los pagos de Venezuela era el Ministro de Finanzas Alí Rodríguez.-

En un acto en la planta de SIDOR y luego de diferentes reuniones con funcionarios del gobierno Argentino y Venezolano, Claudio UBERTI le señaló a BETNAZA que KIRCHNER estaba enojadísimo con Techint pues no colaboraban económicamente con él. Ante ello BETNAZA le señaló a UBERTI que ellos no iban a colaborar lo que desembocó que UBERTI le dijera algo a KIRCHNER al oído y se fueran del lugar en helicóptero sin saludar a nadie. Ello lo tomó el gobierno de CHAVEZ como una falta de apoyo por parte del Gobierno Argentino a la empresa por lo que comenzaron a realizar diferentes planteos legales contra la firma, y todos con consecuencias penales. Además eso se sumaba a que el Gobierno de Venezuela amenazaba con no dejar salir del país a todos los directivos de SIDOR.-

b- Las personas que estaban a cargo de las firmas “Esuco S.A.” - Carlos Guillermo Enrique WAGNER-, “Perales Aguiar S.A.”, “Vial Agro S.A.”, “Biancalani S.A.”, “Luis Losi S.A.” -Luís Losi-, “Fontana Nicastro S.A.”, “Marcalba S.A.”, “Iecsa S.A.” - Ángel Jorge Antonio Calcaterra -, “José J. Chediack S.A.I.C.A.”- Juan CHEDIACK -, “Equimac



S.A.C.I.F.E.I.”-Marcela Edith Sztenberg-, “Coarco S.A.” -Patricio Gerbi-, “José Cartellone Construcciones Civiles S.A.”, “Vialco S.A.” y “Grupo Eling S.A.” -Jorge Guillermo Neira, Gerardo Luís Ferreyra y Osvaldo Antenor Acosta-, entre otras, participaron, entre otros empresarios y empresas, en las maniobras mediante las cuales estas fueron beneficiadas de modo espurio con contratos para realizar obra pública básicamente ligada a la energía, aproximadamente entre los años 2003 y 2015.-

Los responsables de dichas empresas acordaban a cuál le correspondía cada obra y debían entregar aproximadamente entre el 10 y el 20 por ciento del valor de la contratación a funcionarios del Ministerio de Planificación Federal de la Nación, entre los que se encontraban Ernesto CLARENS, como intermediario, Nelson LAZARTE, Roberto BARATTA y a José LÓPEZ, quienes luego se lo daban a Julio Miguel DE VIDO, Néstor Carlos KIRCHNER y Cristina Elisabet FERNÁNDEZ.-

c- Entre 2003 y 2007, Claudio UBERTI, como titular del OCCOVI, se encargó de solicitar dinero a distintas empresas que participaron de las concesiones de los “corredores viales”. Esta directiva fue encomendada por Julio Miguel DE VIDO por orden de Néstor Carlos KIRCHNER. Entre las empresas mencionadas se destacan “Coarco S.A.” -Patricio Gerbi- , “Equimac S.A.C.I.F.E.I.”-Marcela Edith Sztenberg-, “Grupo TECHINT” - Luís María Cayetano Betnaza -, “Vialco S.A.” -Luís Mezza-, “DECAVIAL SA” -Miguel Marcelino Aznar- entre otras.-





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

En el caso del “Grupo TECHINT”, UBERTI fue el encargado de solicitarle dinero a BETNAZA para prorrogarle a la firma la concesión de “Caminos del Oeste”. El dinero recibido era entregado a Julio Miguel DE VIDO, Néstor Carlos KIRCHNER y Cristina Elisabet FERNÁNDEZ.-

III.- 7).- Otros hechos:

a) **Néstor Otero:** se le imputa el haber tenido, el día 21 de agosto de 2018, en momentos en que personal de la División Operaciones Federales de la Policía Federal Argentina llevaba adelante el allanamiento de su domicilio sito en la calle Bahía Blanca 420/426, de la localidad de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la siguientes armas: (i) revólver de simple y doble acción, calibre .22 Largo Rifle, marca Doberman, numeración serial 05761C y (ii) pistolón, tiro a tiro, de dos caños superpuestos, calibre 32 gauge (14mm), marca Rexio, modelo Super, numeración serial 138752; los cuales resultaron aptos para producir disparo pero de funcionamiento anormal, sin la debida autorización legal para ello.-

b) Asimismo, se le imputa a **Walter Rodolfo Fagyas**, el haber tenido, el día 1° de agosto del año 2018, en momentos en que personal de la División Operaciones Federales de la Policía Federal Argentina llevaba adelante el allanamiento de su domicilio, sito en la calle 3 de febrero 1194, piso 5°, depto. “D”, de esta ciudad, el revólver calibre .22, marca Taurus,



serie número LD 54.553, que resultó apto para el disparo, sin la debida autorización legal para ello.-

IV.- Prueba:

1) Declaración testimonial de Diego CABOT de fs. 2/6vta.;

2) Certificaciones actuariales de fs. 7vta/9vta, 11/13, 15vta/17, 2374, 2375, 2380, 2576, 2716, 2994, 3004/3006, 4207, 4407/440, 4799/4801, 5188/89, 5246, 5388, 5655, 5874/5894, 6734/6735, 6828, 6952, 7100, 7125, 7356, 7416 bis, 7424/26, 7815, 8067/8070, 8357/8358, 8592/8647, 8651/8698, 8709/8742, 8749, 8897 y 9074;

3) Impresiones de notas periodísticas de fs. 18/39;

4) Actuaciones de la División Operaciones Federales de la Policía Federal Argentina de fs. 49/1756, 1803/2085, 2218/2225, 2233/2240, 2396, 2476/2513, 2554/2575, 2690/2710, 2726/2791, 2806/2831, 2857/2897, 2955/2993, 4168/4176, 4227/4399, 4535/4595 y 4655/4798; 5767/5769; 5786/5793, 6376/6574, 6611/6733, 6960/7079, 7263/7355, 8040/8052, 8086/8185, 8320/56, 8402/8412, 8414/8418, 8543/8553 y 8979;

5) Notas de la firma “Telecom Argentina S.A.” de fs. 1782/1783, 2100/2101, 2216/2217, 2798/2800, y 5667 y 5677;





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

6) Nota de la firma “NSS S.A. (IPLAN)” de fs. 1785;

7) Notas de la firma “Nextel Communications Argentina S.R.L.” de fs. 1787, 2600 y 2721; 8) Notas de la firma “Claro” de fs. 1789/1790vta, 2205/2206vta, 2801/2802 y 2804;

8) Notas de la firma “Telefónica Argentina S.A.” de fs. 1791, 1793, 2098/vta, 2598, 2711/2714, 2722, 2835, 2838/2844, 2852/2855vta y 5100;

9) Nota de la firma “Telecentro S.A.” de fs. 1795;

10) Nota de la firma “Telecom Personal S.A.” de fs. 1796/1799vta;

11) Oficio de la Dirección de Bienestar del Ejército Argentino de fs. 1801;

12) Nota de la firma “NH Collection Buenos Aires Centro Histórico” de fs. 2092;

13) Nota del Registro de la Propiedad Automotor de fs. 2095/2097 y 6035/6037;

14) Copias de la causa N° 14.305/15 del registro de este Juzgado de fs. 2104/2105;

15) Informes de Estados de Dominio Históricos aportados por el Departamento de Asuntos Normativos y Judiciales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios de fs. 2113/2191;

16) Constancia de correo electrónico del Registro Seccional N° 2 (San Pedro) del Registro de la Propiedad Automotor de fs. 2194;



17) Nota del Registro Seccional N° 25 del Registro de la Propiedad Automotor de fs. 2195;

18) Nota del Registro Seccional N° 76 del Registro de la Propiedad Automotor de fs. 2196;

19) Nota del Registro Seccional N° 3 (Lomas de Zamora) del Registro de la Propiedad Automotor de fs. 2197;

20) Actuaciones de la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizados del Poder Judicial de la Nación de fs. 2198, 2547/2547vta, 2597, 2724/2725vta, 4440/4445, 4610/11, 4967/70, 5156/58, 5194/95, 5247/5250; 5252/5264; 6238, 7171/24, 7362/68, 7377/79 y 7720/7721;

21) Nota del Registro Seccional N° 70 del Registro de la Propiedad Automotor de fs. 2199;

22) Nota del Registro Seccional N° 2 (Avellaneda) del Registro de la Propiedad Automotor de fs. 2200;

23) Nota del Registro Seccional N° 45 del Registro de la Propiedad Automotor de fs. 2201;

24) Nota del Registro Seccional N° 26 del Registro de la Propiedad Automotor de fs. 2204;

25) Nota del Registro Seccional N° 16 (La Plata) del Registro de la Propiedad Automotor de fs. 2207;

26) Nota del Registro Seccional N° 43 del Registro de la Propiedad Automotor de fs. 2208/2210 y 2213;





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

27) Constancia de correo electrónico de fs. 2211;

28) Nota del Registro Seccional N° 11 del Registro de la Propiedad Automotor de fs. 2211;

29) Nota del Registro Seccional N° 1 (Florencio Varela) del Registro de la Propiedad Automotor de fs. 2214;

30) Nota del Registro Seccional N° 1 (Quilmes) del Registro de la Propiedad Automotor de fs. 2215;

31) Hoja de registro dominio GKF-405 de fs. 2231;

32) Nota del Registro Seccional N° 5 (Tigre) del Registro de la Propiedad Automotor de fs. 2241;

33) Nota del Registro Seccional N° 3 (San Martín) del Registro de la Propiedad Automotor de fs. 2242;

34) Nota del Registro Seccional N° 6 (La Matanza) del Registro de la Propiedad Automotor de fs. 2244;

35) Nota del Registro Seccional N° 1 (Esteban Echeverría) del Registro de la Propiedad Automotor de fs. 2245;

36) Nota del Registro Seccional N° 1 (Mercedes) del Registro de la Propiedad Automotor de fs. 2246;

37) Nota del Registro Seccional N° 2 (San Pedro) del Registro de la Propiedad Automotor de fs. 2247;



38) Nota del Registro Seccional N° 4 del Registro de la Propiedad Automotor de fs. 2251;

39) Copias de los registros de ingresos a la Residencia Presidencial de Olivos extraídos de la causa N° 1.614/2016 del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 7, Secretaría N° 13 de fs. 2252/2373;

40) Nota del Registro Seccional San Vicente del Registro de la Propiedad Automotor de fs. 2376;

41) Nota del Registro Seccional N° 8 (Olivos) del Registro de la Propiedad Automotor de fs. 2377;

42) Nota del Registro Seccional N° 13 (La Plata) del Registro de la Propiedad Automotor de fs. 2391;

43) Nota del Registro Seccional N° 3 (San Miguel) del Registro de la Propiedad Automotor de fs. 2392;

44) Actuaciones remitidas por la Dirección de Administración de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación de fs. 2397/2474 -entre los que se encuentran los legajos de los agentes: Héctor Daniel Muñoz, Martín Federico Aguirres y Juan Francisco Alarcón-;

45) Nota del Registro Seccional Santo Tomé del Registro de la Propiedad Automotor de fs. 2475;

46) Nota del Registro Seccional N° 2 (San Nicolás) del Registro de la Propiedad Automotor de fs. 2514;

47) Nota de la firma “Ford Argentina S.C.A.” de fs. 2515/2518vta y 2580/2594;





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

48) Nota de la firma “BM Centro S.A.” de fs. 2519/2537vta;

49) Nota de la firma “Volkswagen Argentina S.A.” de fs. 2538/2544vta;

50) Actuaciones de la Inspección General de Justicia de fs. 2551/2552 y 7438/39;

51) Nota del Registro Seccional de Cruz del Eje Córdoba del Registro de la Propiedad Automotor de fs. 2578;

52) Nota del Registro Seccional N°6 (San Isidro) del Registro de la Propiedad Automotor de fs. 2579;

53) Informes de NOSIS de fs. 2595/2596, 2846/2848, 3026/3032, 3053/3055, 4402/4404, 5388/5391, 6809/6811 y 8996/9014;

54) Nota de la firma “General Motors de Argentina S.R.L.” de fs. 2601/2623;

55) Registros de la Dirección Nacional de Migraciones de fs. 2624/2671vta. y 5798/5807;

56) Informes de VERAZ de fs. 2672/2684, 2845, 3052, 5392 y 6812;

57) Nota de la firma “Arbitra S.A.” de fs. 2682/2685;

58) Actuaciones de la Subsecretaría Legal y Administrativa de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación de fs. 2832/vta y 2834;

59) Nota de la Administración General de Servicios Generales de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación de fs. 2833;



60) Nota de la Dirección de Operaciones y Servicios Generales de la Jefatura de Gabinete de Ministros de fs. 2836/2837vta;

61) Informes actuariales de fs. 2898, 3017, 4400, 9015 y 9048;

62) Informe del Ministerio de la Jefatura de Gabinete de Ministros 2945/2946;

63) Informes del Ministerio de Energía y Minería 2948/2950, 4132/4134, 5101/5102, 5952 y 7232/33;

64) Declaración testimonial de Hilda María HOROVITZ fs. 2951/2953 y comparecencia de fs. 2997;

65) Declaración testimonial de Diego Hernán CABOT a fs. 2999/3003;

66) Declaración testimonial de Candela INI a fs. 3009/3010;

67) Declaración testimonial de Jorge José BACIGALUPO a fs. 3011/3012 y comparecencia a fs. 3025;

68) Informes del Registro Nacional de Armas -RENAR- de fs. 3024, 3051; 4153, 6324, 7369, 7417, 7611 y 8362/8363;

69) Informe de la División Balística de la Policía Federal Argentina de fs. 3150/3151;

70) Informes de la Unidad de Información Financiera -UIF- de fs. 3152; 5405, 6321 y 6873;

71) Recortes periodísticos aportados por David JABIF a fs. 3560/3181;





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

72) Actuaciones de la División Operaciones Federales de la P.F.A., en relación al allanamiento de la finca sita en calle tres de febrero 1194, piso 5to. Departamento “D”, de fs. 3191/3220;

73) Actuaciones de la División Operaciones Federales en relación a los allanamientos llevados a cabo el día 1° de agosto de 2018, de fs. 3336/4131;

74) Declaración testimonial de Damián Ignacio JEREZ a fs. 4166/4167;

75) Informes de la firma “Techint Compañía Técnica Internacional” de fs. 4188/4196 y 4959/61;

76) Informe de la Jefatura de Gabinetes de Ministros a fs. 4211/4215;

77) Consultas de dominio del D.N.R.P.A. de fs. 4401 y 7715/7719;

78) Actuaciones de la División Apoyo Tecnológico Judicial de la Policía Federal Argentina de fs. 4597/4599, 4915, 5111/5123, 5242/5245, 6189/6204, 6736/6762, 6892/6925, 7152, 7614/7625, 8573/8582, 8775/8795, 8899/8913, 8942/8949 y 8978;

79) Actuaciones del Banco de la Ciudad de Buenos Aires de fs. 4626/31, 5327/5339 y 7673/7714;

80) Actuaciones de la División Operaciones Federales de la P.F.A., en relación a los allanamientos realizados el día 6 de agosto de 2018, de fs. 4802/77;

81) Actuaciones de la Dirección de Asuntos Contencioso de la Jefatura de Gabinete de Ministros de fs. 4921/26;

82) Informes del “Banco Francés” de fs. 4974 y 5238;



83) Declaración testimonial de Gabriel Adrián MARINO de fs. 5008;

84) Declaración testimonial de Jorge Leonardo FARIÑA de fs. 5077/96;

85) Informe del Banco Santander Río de fs. 5104;

86) Actuaciones del Senado de la Nación de fs. 5146/47 y 6936/37;

87) Declaración testimonial de Ariel Cesar Silvio SOLAR GRILLO de fs. 5170/5174;

88) Declaración testimonial de María Soledad ACCETTA de fs. 5182;

89) Declaración testimonial de Juan Carlos ECHEVERRÍA de fs. 5183;

90) Actuaciones de la firma “Ford Argentina S.A.” de fs. 5197/5209;

91) Nota de Alejandro PICASSO ACHÁVAL de fs. 5236;

92) Informe de la firma “Mastercard” de fs. 5340;

93) Declaración testimonial de Ramón SPIRITO de fs. 5406/5418;

94) Actuaciones remitidas por la Dirección General Técnica Jurídica del Registro Nacional de las Personas de fs. 5452/5454;

95) Informe de la firma “Prisma Medios de Pago S.A.” de fs. 5472/5475;

96) Actuaciones de la Delegación Posadas de la Policía Federal Argentina de fs. 5476/5497;





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

97) Actuaciones del Banco de la Nación Argentina de fs. 5498/5500 y 7385/93;

98) Informes de la Secretaria General de Presidencia de la Nación de fs. 5504/5506, 7665/7672, 8227/8228 y 8440/8456;

99) Actuaciones relativas a los allanamientos realizados el día 10 de agosto de 2018 de fs. 5508/5626;

100) Declaración testimonial de Ignacio LAPLACETE de fs. 5657/5661;

101) Notas periodísticas de fs 5671/5678, 5684 y 7114/7117;

102) Actuaciones relativas al allanamiento de la calle Uruguay 1306 1° “3” y 4° “6” y certificación actuarial de fs. 5692/5750;

103) Actuaciones de la firma “Perfil” de fs. 5764;

104) Declaraciones testimoniales de Sergio Oscar VELÁSQUEZ de fs. 5782/5785 y 6801/6803;

105) Declaración testimonial de Julio César SILVA de fs. 5810/5811;

106) Escrito de fs. 5912;

107) Informe de la Entidad Binacional Yacyretá de fs. 5934/5947;

108) Escrito con documentación aportada a fs. 5954/5964;

109) Oficio del Juzgado Federal n °1 del fuero de fs. 6010/6011;



110) Actuaciones remitidas por la Excma. Cámara Nacional Electoral de fs. 6012/6015; 6251/6269, 6366/6372, 6846/6872, 6957 y 7608;

111) Informes de la firma “Telefónica de Argentina” de fs. 6096/6097 y 6105/6146;

112) Informe de la firma “Claro” de fs. 6098;

113) Actuaciones de la División Análisis y Prospectiva del Narcotráfico de fs. 6100/6104 y 8771;

114) Informes de las empresas Veraz y Nosis y de la Dirección Nacional de Migraciones de fs. 6147/6171;

115) Actuaciones de la Oficina Anticorrupción de fs. 6206/6236, 7494/7546, 7584/7592, 8188/8189 y 8367/8369;

116) Informe de la firma “First Data” de fs. 6287/6288;

117) Actuaciones del Registro de la Propiedad Inmueble de la C.A.B.A. de fs. 6328/6354;

118) Certificaciones del Juzgado Federal N° 5 de fs. 6357/6358;

119) Actuaciones de la Dirección Nacional de Migraciones de fs. 6603/6609, 7551/55 y 8838;

120) Informe del Banco Columbia de fs. 6765/66;

121) informe de la firma “Iberia” de fs. 6767;

122) Escrito con documentación aportada de fs. 6814/6827;





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

123) Actuaciones relativas al allanamiento de la Unidad Funcional N° 7, piso 5°, del edificio sito en la calle Uruguay 1306 de esta ciudad, de fs. 7080/7099;

124) Actuaciones del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de fs. 7102/7104;

125) Certificación y copias agregadas de fs. 7155/78;

126) Informe del Banco Hipotecario de fs. 7183/84;

127) Informe del Banco "ICBC" de fs. 7185;

128) Constancias actuariales de fs. 7244, 7518, 7722/7723, 8457, 8460 y 8751/8752;

129) Informes de la División Balística de la Policía Federal Argentina de fs. 7370/73 y 7410/16;

130) Informes de la Prefectura Naval Argentina de fs. 7399/7404 y 7662/7664;

131) Informes de la División Scopometría de la Policía Federal Argentina de fs. 7418/19 y 7566;

132) Informe de "Aeropuertos Argentina 2000 S.A." de fs. 7432/33;

133) Informes de la Fuerza Aérea Argentina de fs. 7434/36, 7561/65 y 8807/8808;

134) Declaración testimonial de Gustavo Javier CABADA de fs. 7442;

135) Declaración testimonial de Santiago Jorge NASRA de fs. 7549;

136) Actuaciones relativas al allanamiento efectuado en el Barrio "El Barranco" de fs. 7569/7578;



137) Actuaciones del Juzgado Federal N° 7 de fs. 7579;

138) Actuaciones del Juzgado Criminal y Correccional de Posadas de fs. 7610;

139) Actuaciones relativas a los allanamientos de la calle Mascarello 4441, Rio Gallegos, Provincia de Santa Cruz y Padre De Agostini y Los Tehuelches, Calafate, Provincia de Santa Cruz y certificación de fs. 7816/7970;

140) Actuaciones de la Policía de Seguridad Aeroportuaria de fs. 7971/8034;

141) Actuaciones del Juzgado Federal N° 1 de San Isidro de fs. 8071, 8207/8226 y 8463/8481;

142) Informes de ANAC de fs. 8397/8398;

143) Actuaciones relativas a la orden de presentación llevada a cabo en el “Hotel Panamericano” y certificación actuarial de fs. 8419/8429;

144) Informes del Ministerio de Seguridad de la Nación de fs. 8531/8532 y 8559/61;

145) Declaración testimonial de Danilo Adolfo PENISSI de fs. 8564/65;

146) Copia certificada de la declaración testimonial de Néstor FARIAS BOUVIER de fs. 8570/71;

147) Declaración testimonial de Yolanda Ester FALCON de fs. 8648;

148) impresión de fs. 8837;





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

149) Actuaciones de la Administración Federal de Ingresos Públicos de fs. 8849/8857;

150) Declaración testimonial de Jorge Enrique TESOLIN de fs. 8858;

151) Declaración testimonial de Pablo Esteban Ariel GRECO de fs. 8859/8865;

152) Declaración testimonial de Verónica IGLESIAS de fs. 8866;

153) Declaración testimonial de Carlos Alberto STAFFORINI de fs. 8867/8869;

154) Actuaciones de la Secretaria de Cooperación con los Poderes Constitucionales del Ministerio de Seguridad de fs. 8894/8896

155) Presentación efectuada por la Unidad de Información Financiera de fs. 8960/8974;

156) Actuaciones labradas por la Gendarmería Nacional Argentina de fs. 9022/47;

157) la totalidad de elementos y legajos reservados en el marco de la presente causa.

V.- Declaraciones Indagatorias:

1) Oscar Bernardo CENTENO:

Al momento de recibirle declaración indagatoria a tenor de lo previsto en el artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación, CENTENO, manifestó que *“Firme un acuerdo en el día de la fecha*



con la Fiscalía, junto con mi defensor, por lo que me remitió al mismo en un todo, es todo lo que tengo que decir” (conf. fs. 3256/3265).-

Asimismo, al ampliar su declaración indagatoria manifestó que: “... Yo los cuadernos los empecé a escribir por una costumbre Castrense de anotar fecha y hora de los lugares donde uno va. Así hacen los militares pues se tiene una hoja y se va anotando a dónde se va. Cuando vi que las personas que trasladaba empezaron a llevar bolsos con dinero pues ellos mismos hablaban empecé a anotar con mayor precisión, todos los datos que veía o tomaba conocimiento. Cuando falleció el Doctor Kirchner que creo fue en el año 2010 dejé de escribir porque pensé que iban a dejar de hacer esos viajes de recaudación, no anoté más ni fecha de ingreso ni nada. Cuando empiezo a ver que los vuelven hacer a los viajes de recaudación empiezo a anotar de nuevo. Cuando termina la gestión en 2015 dejo de anotar. Los ocho cuadernos los guardé en la parte inferior de mi placard que está entrando a mi cuarto a la derecha. Cuando estaba viviendo con mi pareja anterior, Hilda María Horovitz, estaban siempre los cuadernos ahí y ella tenía la posibilidad de verlos, nunca los vio frente a mí pero cálculo que lo hizo porque vivió conmigo aproximadamente 8 años. La parte superior de mi ropero no tiene llave era algo normal tenerlos ahí. Siempre estuvieron en ese lugar pero cuando estaban las cosas mal con Horovitz los puse en una caja que cerré con cinta de embalar para saber si los veía y los dejé en el mismo lugar. Entre los meses de febrero y marzo de 2016 nos peleamos con Horovitz definitivamente y aproximadamente en el mes de noviembre se los di a Jorge Bacigalupo. A Jorge Bacigalupo se la di cerrada como estaba. Se la di por





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

temor a que me entraran a robar a mi casa o temor a que Hilda supiese y me denunciara. Después confirmé que los leyó porque me mandaba mensajes a mí y a Baratta amenazando que nos iba denunciar si no le daba dinero. Los cuadernos los tuvo Bacigalupo hasta aproximadamente los meses de febrero y marzo de este año. Yo le pedí a Bacigalupo que me los devuelva porque en una oportunidad voy y me dice que se los había dejado a un amigo por si le pasaba algo. Él pensaba que por la amistad que teníamos por hay nos relacionaban y quedaba comprometido, por lo que se lo dio un amigo. Ante ello yo les dije vamos a la casa de tu amigo ya, pero me dice que están en la Provincia de Córdoba. Le digo no me importa vamos ya a la Provincia de Córdoba y me dice se fue a Miami. Y le digo no importa alguien tiene que haber. Ahí Bacigalupo me dice espera que consulto y llamó por teléfono no sé a quién. Supuestamente estaba llamando a la Provincia Córdoba. Luego de ello me contesta que mañana a las 9:00 hs. iba a estar la caja en su domicilio. Al otro día voy a las 9:00 hs y lo esperé junto con él a que viniera. Cuando llega el supuesto amigo fue a las 12:00 hs. y le avisa que baje. Cuando sube y me da la caja estaba abierta, ante ello yo se lo recrimino y le digo si hizo negocio o fotocopias y él me contestó cuando vos entregas una caja a alguien en resguardo te la abren para saber si cosas raras o dinero. Y yo le vuelvo a decir porque la abrieron y él me volvió a repetir lo mismo que tenía que saber que había dentro por seguridad. Ahí me enojé y me fui gritándole que había hecho negocio con los cuadernos. Luego lo llamo por teléfono a las dos cuerdas y le dije para ver que me decía que faltaba un cuaderno e hiciste negocio, se lo repetí varias veces hasta que me dice ándate o te cago a tiros. Y ese fue el último contacto que tuve con él pues yo traté de hablarle por



teléfono y mensajes pero no me contestaba. Yo le mandé un mensaje en el que le decía no nos podemos pelear por estos atorrantes luego de tantos años de amistad pero no me respondió. Luego de ello agarré los cuadernos que estaban en la caja y los puse en la parte superior de un ropero que está en mi dormitorio entrando a la izquierda en la esquina debajo de las carpetas de servicios que pagué. Una tarde de mayo de este año aproximadamente vino mi amigo Miguel Córdoba con su esposa Juana, de quién no recuerdo su apellido, a tomar unos mates. Yo ahí aprovechando un momento que estaba sólo con Córdoba le relaté los cuadernos que tenía, donde yo anotaba cosas muy comprometidas y lo que me había hecho Bacigalupo. Y le comenté que los iba a quemar a lo que él me señaló que sería conveniente. Así me levanté busqué la caja con los cuadernos me fui al fondo dónde está el quincho y en la parrilla los rompí uno por uno los amontoné y los quemé. Me quedé atizando el fuego hasta que se terminaron de quemar y Miguel Córdoba me miraba desde la puerta de la cocina que está cerca. A Miguel Córdoba lo conozco desde hace muchos años, lo conocí casi al mismo tiempo que a Bacigalupo. A los dos los conozco aproximadamente desde el año 1998 porque trabajábamos en una remisería en Martínez de nombre '0 Remis'. Al momento de mi anterior declaración yo pensé que los cuadernos todavía estaban en mi casa o en una de las viviendas de Bella Vista porque eso había querido hacer. La confusión en relación al destino de los cuadernos fue por la situación que estaba viviendo, estaba detenido hacía dos días y no había podido dormir. Recién de ayer para hoy pude dormir un poco más. Mi actual mujer, Norma Lilian Núñez, sabía que existían los cuadernos pero creo que nunca los vio. Ella vive en casa desde fines del año 2016” (ver fs. 4446/4456).-





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

2) Carlos Guillermo Enrique WAGNER:

Al momento de recibirle declaración indagatoria a tenor de lo previsto en el artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación, WAGNER, manifestó que *“Momentáneamente me voy a abstener de declarar, hasta que mis abogados tomen conocimiento total de la causa”* (fs. 3058/3068).-

Al ampliar su declaración manifestó que *“...Yo fui Presidente de la Cámara de construcción del año 2004 al 2012. En razón de mi edad que tengo casi 76 años no pude recordar en mis anteriores declaraciones detalles de cómo funcionaba el esquema de recaudación de las obras viales que estaban a cargo de la Secretaría de Obras Públicas. Quiero manifestar que entre los años 2004 y 2005 el esquema era muy confuso y los funcionarios decidieron que se hiciera cargo el Sr. Ernesto Clarens que tenía una oficina en la calle Maipú de CABA que podría identificar si hace falta no recuerdo la dirección exacta. El encargado de percibir las contribuciones políticas empezó a ser Clarens. El que indicó que el que iba a cobrar era José López, siendo que Clarens era el que recibía a todos los empresarios. Clarens participó de los cobros hasta el año 2010 que fue el fallecimiento de Néstor Kirchner. Clarens tenía un listado actualizado de los pagos efectuados por las obras y la determinación de la contribución que las empresas debían hacer. Una vez que cobraban los empresarios debían ir a ver a Clarens para aportar lo que correspondía. Vuelvo a reiterar que las empresas participaban libremente para definir el ganador de las*



obras, casi siempre se llegaba a un acuerdo pero a veces se competía pero igualmente el ganador debía pagar la contribución. En caso de no realizarse el pago se demoraba el pago de los próximos certificados del deudor. En algunos casos también se demoraba los pagos de mi empresa para que mediara con el deudor para que pagara lo que correspondía. Después del años 2010 hubo uno o dos años aproximadamente que se cesó el requerimiento de dinero o fue menor el requerimiento. A partir del año 2012 se reinició el esquema de requerimiento de dinero y las oficinas del Sr. Clarens pasaron a estar en un edificio importante que está detrás del hotel Hilton de puerto madero, el cuál también podría identificar si hace falta. La recaudación se hizo hasta el final del gobierno de Cristina Fernández ...”.-

A preguntas realizadas manifestó que respecto a cuándo fue la reunión con Julio DE VIDO, en relación a los cobros por la obra pública, respondió que “no recuerdo la fecha exacta pero creo que fue a finales de 2003 o principios del 2004. A la reunión creo que fui solo o puede ser que haya ido con el Secretario de la Cámara que era Gregorio Chodos que falleció. La reunión creo que fue en el Ministerio”.-

En relación a si participó de una reunión en la casa de Julio DE VIDO con Juan CHEDIACK y cuál fue el fin, manifestó que “...fui a una reunión porque el Sr. Juan Chediack lo quería conocer personalmente a De Vido para contarle de su empresa y las inversiones que hacía en la fabricación de aceite de oliva. No recuerdo si hablamos de algo más ...”.-

Respecto a cómo conoció a Ernesto CLARENS, manifestó que “... era una persona que se dedicaba al cambio de monedas y cheques. Lo conocí





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

en Río Gallegos donde él tenía una oficina en el año 2001 y 2002 aproximadamente, él iba temporalmente creo que no residía ahí ...”.-

En relación a José Francisco LÓPEZ, manifestó que: *“... lo conocí porque era uno de los funcionarios de la Gobernación de Néstor Kirchner en Santa Cruz y con mi empresa hacíamos obras en la Provincia. Cuando pasó a ser Secretario Nacional él me llamó para decirme como se iban a otorgar las obras ...”.-*

Al preguntarle si José LÓPEZ le decía para quién era la plata, respondió que: *“...era para ‘el malo’ según López haciendo referencia a Néstor Kirchner. Cuando falleció Kirchner se paró el sistema de recaudación y luego se retomó ...”.-*

En cuanto al dinero que habrían pagado las empresas por las obras a los funcionarios del gobierno nacional durante los años 2003 a 2015, sostuvo que: *“...es muy difícil de saber porque variaba mucho. Por mi empresa yo no sé cuánto pagué por retorno pues es una cuenta muy difícil de hacer. Yo en mi anterior declaración indiqué cuál era el porcentaje por obra variable según si había pago de anticipo o no...”.-*

Respecto a quién decidía a quién se le pagaba indicó que: *“... eran los funcionarios encargados de ordenar los pagos dentro del Gobierno Nacional ...”* (fs. 12/24 del legajo N° 37).-

3) Héctor Javier SÁNCHEZ CABALLERO:



Al momento de recibirle declaración indagatoria a tenor de lo previsto en el artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación, SANCHEZ CABALLERO, manifestó que: “... *niega haber formado parte de la presunta asociación ilícita que se le atribuye y niega todos los hechos imputados, desconociendo asimismo la presuntas pruebas de las que se le ha dado lectura. Que una vez que tenga él y sus letrados un acceso más completo del legajo, y poder analizarlas con detenimiento, ampliara esta declaración ...*” (conf. fs. 3072/3081).-

4) Gerardo Luis FERREYRA:

Al momento de recibirle declaración indagatoria a tenor de lo previsto en el artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación, FERREYRA hizo uso de su derecho a negarse a declarar (fs. 3083/3092).-

Al ampliar su declaración indagatoria manifestó que: “... *Cuando viene el gobierno Kirchnerista ya tenía una fuerte presencia en Buenos Aires y en algunos sector de la Ingeniería en construcciones éramos líderes. Lo destacado es que los primeros cinco años aproximadamente, hicimos obras importantes. Sentí una admiración por el presidente en ese período porque había llevado a delante cuatro o cinco banderas que levantábamos nosotros desde la lucha armada, que eran: el desendeudamiento, la expulsión del FMI, el descuelgue del cuadro de Videla y el encarcelamiento de los genocidas. Había una persona del grupo de conducción de esa administración a la que yo conocía (ese grupo*





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

era Néstor Kirchner, Cristina Fernández y Carlos Zannini), siendo éste último al que yo me refería antes. Eso hizo que la relación fuese de respeto político y profesional hacía mi persona, porque el Doctor Zannini me había conocido en la cárcel. Eso me permitió un dialogo político, con uno de ellos tres. Por las características de este tipo de administración, donde estos tres decidían la política y el resto la ejecutaban, hacía debajo de la administración, quiero decir los ministros, secretarios, etc. sentían hacía mí una mezcla de respeto, temor y a veces bronca. En el año 2007, después de haber trabajado cuatro años y medio en ingeniería y construcciones pedí una audiencia con Néstor Kirchner y no me la dio. Recién ocho meses después, cuando ya no era presidente y tenía tiempo, me llamó. Esto fue a finales de 2007 o inicios de 2008. En este orden, fue una reunión de 15 minutos, primera y única reunión. De mi parte quería plantearle mi agradecimiento por las políticas mencionadas. El no lo dio mayor importancia y se dedicó a decirme que esta muy bien el trabajo que estaba haciendo (que había bajado un 45% los precios de mercado en las obras de infraestructura) pero en realidad me pidió que tenía que hacer más, que tenía que invertir en medios, que los medios de ahora son como los cuarteles de antes, que vos sabes como se toman. Además, me dijo “ tenes que colaborar más con el FVP” con aportes de dinero. Viniendo de quien venía, yo efectivamente invertí en Radio del Plata, con mis ahorros y recursos personales, no de la compañía, sin vinculo alguno con la obra pública y buscando que el medio difundiera contenidos que expresaran nuestro valores, y también comencé a hacer aportes dinerarios, con mis recursos, sin implicar a la compañía y sin que proviniesen de un sobreprecio de la obra pública o de los servicios que teníamos a



cargo. Ello fue así por mi formación y valores, que es antagónico a dar un sobreprecio y sacárselo a la educación, a la salud, a la inversión del Estado, para el patrimonio personal u otros fines. En ese sentido hemos sido fiscalizados intensamente por un año y tres meses, por esta administración, y terminada la fiscalización integral se concluyó que en 40 años de historia la empresa no tuvo ninguna irregularidad fiscal de significativa. La AFIP verificó que no tenemos cuentas secretas, no tenemos sociedades Off Shore, o cuentas en paraísos fiscales, no hemos practicado la cultura del sobreprecio, no han encontrado una sola factura apócrifa, tampoco testaferros ni socios ocultos. AFIP afirma también que la compañía cumplió con sus compromisos fiscales hasta el año 2015, que nos paralizaron todas las obras. La única ocasión en que me pidieron colaboración, yo entendí que era dinero. Esto lo pidió el expresidente Néstor Kirchner. Debajo de él nadie se animaba a pedirnos, ni nos pidieron nunca nada, por esta mezcla de temor explicada anteriormente. Quiero hacer una salvedad respecto a Jorge Guillermo Neira. Él era un director de la empresa, un empleado jerárquico. La mayoría de las veces este aporte le pedí que, físicamente, lo entregara él. En cuanto a mi cultura, respecto a estos aportes dinerarios, producto de todo lo que ya desarrollé antes, lo hice en moneda nacional porque no desarrollamos la cultura del dólar. Tengo aversión personal hacía el dólar porque es un instrumento de dominación, de dependencia, que exacerba el consumismo y el amor por el extranjero”.

Al solicitarle que explique sobre la parte del escrito presentado donde dice que le entregaba el dinero a Baratta, manifestó “Cuando Néstor Kirchner me dijo que tenía que hacer aportes





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

yo diseñé un esquema personal para cumplir. Encontré el contacto que era este señor Baratta y lo hice a través de él. No me presionaron ni nada”.

Respecto de a donde se realizaban los pagos, manifestó *“Algunos se hacían en la calle Lavalle 462, donde tenemos la Oficina”.*

Al preguntarle si estos pagos se realizaron en alguna oportunidad en la Avenida Alem 454, indicó que *“En la calle Alem no sé. Yo le decía a Neira que los hiciera, no sabía donde se hacían, no le pedí explicaciones sobre donde se hacían. Allí hay un garage de nuestra empresa Electroingeniería”* (fs. 5376/5387).-

Finalmente, al ampliar nuevamente su declaración manifestó que *“Me niego a declarar”* (fs. 7743/7754).-

5) Carlos José MUNDIN:

Al momento de recibirle declaración indagatoria a tenor de lo previsto en el artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación, MUNDIN, manifestó que: *“... Niego la imputación que se me enrostra, me reservo el derecho de ampliar la indagatoria, para luego de que mi abogado tomara conocimiento de la causa y no voy a contestar preguntas...”* (ver fs. 3094/3103).-

Posteriormente, realizó junto con su defensa una presentación mediante la cual realiza precisiones sobre los sucesos imputados, respecto a la firma BTU S.A. y las anotaciones de CENTENO que lo involucran.



Además, realiza consideraciones respecto al delito de asociación ilícita, refiriendo que *“...la conducta que se me achaca es atípica, no encontrándose en modo alguno acreditados los requisitos necesarios para adecuarla en el tipo penal del artículo 210 del Código Penal...”* (fs. 9057/9073).

6) Jorge Guillermo NEIRA:

Al momento de recibirle declaración indagatoria a tenor de lo previsto en el artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación, NEIRA, manifestó que: *“... Me niego a declarar. Sólo voy a decir que niego los hechos por falsos, incoherentes y delirantes, jamás entregué dinero a ninguna persona por este hecho que se me imputa. No tengo nada más que decir ...”* (según fs. 3105/3116).-

7) Armando Roberto LOSON:

Al momento de recibirle declaración indagatoria a tenor de lo previsto en el artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación, LOSON, manifestó que: *“... No voy a declarar. Niego las imputaciones que se me formulan. No participé nunca de ninguna asociación ilícita. Nunca entregué el dinero que se menciona en la imputación. Distinto del resto de las empresas mencionadas, nosotros nunca participamos de obra pública, sino que siempre hicimos inversiones privadas en generación de energía*





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

eléctrica y la vinculación con el Ministerio de Planificación se daba por los grandes defectos de energía que tenía el país. Lo último que quiero decir es que pido tiempo para leer la causa y declarar ...” (conf. fs. 3118/3127).-

Asimismo, su defensa realizó una presentación mediante la cual realiza una cronología de las inversiones realizadas en el sector eléctrico.-

En cuanto al suceso investigado manifiesta que “... *es importante destacar que mi ahijado procesal no formó parte de ninguna asociación ilícita (art. 210 CP), no pago ‘coimas’, ni ‘retornos’ a funcionarios públicos como contraprestación por adjudicación de obras; es decir, únicamente efectuó aportes para campañas políticas y **no obtuvo ningún beneficio o contraprestación por ello ...”** -el resaltado pertenece al original- (ver fs. 7.144/52).-*

8) Claudio Javier GLAZMAN:

Al momento de recibirle declaración indagatoria a tenor de lo previsto en el artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación, GLAZMAN, manifestó que: “... *Por el momento no voy a declarar hasta que mis abogados tomen conocimiento total de la causa ...”* (ver fs. 3.129/38).-

9) Hernán Camilo GÓMEZ:



Al momento de recibirle declaración indagatoria a tenor de lo previsto en el artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación, GÓMEZ, manifestó que: “... *No voy a declarar, desconozco los hechos que se me imputan, solo que trabaje en el Ministerio desde octubre de 2003 hasta marzo o abril del 2016 ...*” (fs. 3.266/77).-

10) Nelson Javier LAZARTE:

Al momento de recibirle declaración indagatoria a tenor de lo previsto en el artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación, LAZARTE, manifestó que: “... *Solo voy a decir que niego los hechos que se me imputan, una vez que mi abogado tome conocimiento de la causa me reservo el derecho de ampliar mi declaración y no voy a contestar preguntas. Yo solo acompañe a Baratta en algunas ocasiones a reuniones pero nunca participe de ellas solo hacía de ceremonial y protocolo ...*” (conf. fs. 3292/3301).-

Al ampliar su declaración indagatoria manifestó que: “... *Quiero negar los hechos del 2003 al 2008, es totalmente falso porque yo no trabajaba en la secretaría privada de Roberto Baratta, y también niego los hechos posteriores. Yo no vi nada de esos montos millonarios que se mencionan y lo demuestra mi patrimonio y mi condición de vida. Vivo a tres cuadras de una villa de emergencia. Al momento del allanamiento no me secuestraron obras de arte ni dólares ni autos de alta gama, eso demuestra mi condición de vida que es humilde. Quiero hacer un relato de como llegue a trabajar en el ministerio; por*





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

finés del mes de julio del 2003 yo vivía en Villa la Rana, San Martín y trabajaba con un maestro mayor de obra en la construcción, ganaba bien pero el trabajo era muy pesado y no tenía obra social ni para mis hijos ni para mi esposa. En esos mismos días me entero que estaba el presidente Kirchner en un centro de jubilados cerca de casa y se me da por escribirle una carta pidiéndole trabajo, fue así que se comunicaron conmigo y al otro día me citaron a la casa de Gobierno. Ahí me derivaron al Ministerio de Planificación donde me atiende uno de los secretarios, quien era uno de los hijos de De Vido, y me toma la entrevista Baratta. De ahí me mandó a trabajar a la mesa de entradas general del ministerio como cadete/auxiliar administrativo. Trabajaba recibiendo expedientes y correspondencia. Como no tenía estudios, empecé a cursar la secundaria. Mas o menos en 2008 terminé la secundaria y Baratta me ofrece trabajar en la Secretaría Privada de Coordinación, donde también hacía de cadete y atendía los teléfonos. Entre el 2003 y el 2008 no tuve contacto con ninguna de las personas mencionadas, y a partir del 2008 tuve contacto más directo con Roberto Baratta. Mi relación con Baratta siempre fue de empleado a jefe, y acataba todas las ordenes que él me daba por miedo a perder mi trabajo por que ya me había endeudado con un crédito personal y un crédito hipotecario sobre la casa donde me detuvieron y donde realizaron el allanamiento. Quiero aclarar que el crédito hipotecario no me lo consiguió Baratta ni ningún funcionario. Yo no me beneficié, ni me enriquecí, ni extorsione a nadie, ni nunca hablé de montos con ningún empresario ni funcionario. Tampoco participé de una reunión con nadie, siempre me quedaba afuera. También quería aclarar mi relación con Centeno que era un persona muy conflictiva y el ultimo tiempo lo



veía discutir mucho con Baratta a tal punto que se gritaban ...” (conf. fs. 7728/7741).-

11) Roberto BARATTA:

Al momento de recibirle declaración indagatoria a tenor de lo previsto en el artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación, BARATTA, manifestó que: “... no voy a declarar hasta no conocer en profundidad el expediente y las pruebas u hechos reales y no inventados que escuché del relato recién ...” (conf. fs. 3302/11).-

Al ampliar su declaración indagatoria manifestó que: “... me niego a declarar hasta no poder tener acceso completo a la causa, luego de eso voy a pedir una ampliación de indagatoria. Además quiero aclarar que el señor Nelson Lazarte trabajó en el área de despacho y mesa de entradas del Ministerio de Planificación, hasta el año 2008, recién después de esa fecha comenzó a trabajar en la unidad privada de mi subsecretaría, bajo mis órdenes. Lo mismo con el señor Walter Fagyas quien se desempeñó desde el 2004 hasta el año 2013, bajo mis órdenes haciendo el seguimiento diario del despacho de gas y electricidad, luego fue elegido por los ministros de economía y planificación federal como presidente de “Enarsa S.A.”, el señor Hernán Gómez se desempeñó desde el 2003 hasta el año 2006 inclusive en el área de despacho y mesa de entradas, luego de esa fecha y hasta el final del mandato trabajó en unidad privada de mi subsecretaría, por último el señor Ezequiel García Ramón trabajó desde febrero del año 2004 hasta el año 2007 como ascensor en materia de





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

energía bajo mis órdenes, luego del cambio de gobierno en el año 2007, el mismo se desempeñó en la Subsecretaría de Energía Eléctrica bajo las órdenes del Ingeniero Daniel Cameron ...” (conf. fs. 7760/73).-

12) Walter Rodolfo FAGYAS:

Al momento de recibirle declaración indagatoria a tenor de lo previsto en el artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación, FAGYAS, manifestó que: *“... Yo tengo una amistad de más de 20 años con el Licenciado Baratta, soy el padrino del hijo de Baratta, con lo cual era habitual de que nos reunamos después de un día de trabajo tanto en mi casa como en la de él. Muchas veces pasaba que como iba a trabajar en transporte público, Baratta me alcanzaba con su chofer Centeno a mi casa. A raíz de que también tenía que viajar en transporte público, llevaba conmigo siempre una mochila. Con lo cual era normal que estuviera conmigo esta mochila con papeles de trabajo y ropa de natación y toallas para bañarme después de hacer natación. No es nada extraño que cuando me dejara en mi casa Roberto, yo subiera con mi mochila. Por otra parte quiero aclarar que jamás vi bolsos o mochilas con dinero. Por cuestiones laborales yo asistí a algunas reuniones con Baratta tanto en el Ministerio de Trabajo como con empresas ...”.-*

Al ser preguntado para que indique a qué empresas solía concurrir a dichas reuniones, manifestó que: *“... A CAMMESA, y otras relacionadas con energía, cuyos nombres no recuerdo. El trabajo que yo*



hacía en el Ministerio de Planificación era el seguimiento del despacho de energía, es decir, diariamente y con una proyección mensual y hasta anual, cuál era la oferta y demanda de electricidad y de gas. Esto lo digo para que se entienda a qué reuniones iba. Como a mi me interesaba la parte de oferta de energía, tenía que estar al tanto de la entrada en servicio de las centrales eléctricas o en la entrada en servicio de un nuevo gasoducto porque eso impactaba en la oferta energética del país. Con respecto a las anotaciones que hizo Centeno en los cuadernos, en las que me menciona, carece de validez el punto de vista de una persona que quedándose en su auto imagina que dentro de un departamento alguien está con dinero o dentro de un bolso de trabajo hay dinero ...”.-

Respecto a si CENTENO tomó en algún momento la mochila de FAGYAS, como para saber si estaba pesada y cual era el contenido de la misma, manifestando que: “... no. mi mochila contenía toallas, papeles de trabajo y ropa de natación ...”.-

Continuando con el relato, manifestó que: “... en la descripción cuando se menciona que como presidente de ENARSA Centeno me transportaba, eso es otra falsedad más, puesto que como presidente de ENARSA yo tenía un chofer asignado específico para mí y nunca me trasladó Centeno. Cada vez que Centeno me menciona en las anotaciones transportando una mochila, es parte de su imaginación que esa mochila contiene dinero. También dice Centeno que Baratta en su departamento divide dinero y una parte de ese hipotético dinero sería para mí, eso es totalmente falso. Dice también que por el peso de la mochila se da cuenta que hay 300.000 dólares, lo cual es mentira, por cuanto la mochila siempre la tenía conmigo





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

viajando en la parte de atrás del vehículo. No tengo nada más para decir ...”.-

Para finalizar, manifestó que “... Quiero aclarar que yo fui presidente de ENARSA desde julio de 2013 hasta diciembre de 2015. En cuanto al revolver secuestrado en mi propiedad quiero decir que Baratta me pidió que yo la guarde porque era de un familiar de él, de su ex cuñado que tenía problemas psicológicos y en vista de que está con tratamiento psiquiátrico hace unos meses, consideré oportuno no devolverla. Aparte, desconocía que era un delito tenerla. El revólver estaba guardado dentro de un pequeño bolso en un placard de una habitación utilizada como oficina, estaba descargado y en una bolsa separada había dos cajas con municiones. El revólver lo tengo creo desde el año 2012 o 2013, cuando la hermana mayor de Baratta se separó. Fue lo primero que le mostré a los policías ni bien entraron al allanamiento” (ver fs. 3313/23).-

Asimismo, realizó una presentación mediante la cual amplía su descargo y realiza consideraciones con relación a los sucesos que le fueran imputados, que se encuentra agregada a fs. 7627/40.-

Finalmente, al ampliar su declaración manifestó que: “... Ratifico mi anterior declaración y el escrito que presenté. Lo primero que quiero aclarar es no haber tenido un contacto directo con quienes aportaban y esto está en base a unas fotocopias de las cuales en el escrito que presenté hace dos días menciono que Centeno ha tenido una causa penal en el ejército y tanto el Cuerpo Forense del Ejército como el Cuerpo Médico Forense del Poder Judicial de la Nación han determinado que esta persona tenía problemas psicológicos. Además estas fotocopias han



sido escritas con la finalidad de extorsión tal como lo expresa su ex esposa Horovitz. Y además me queda la duda cuando fue escrito. Como ejemplo el 8 de abril de 2010 pone una aclaración en estas fotocopias, y si fue una simple bitácora para qué fue la aclaración. De las ocho menciones que tengo en estas fotocopias que están en mi imputación. La del 20 de diciembre de 2010 la dirección que refiere Centeno no es mi casa. La del 13 de noviembre de 2010 del cuaderno está mencionada una reunión de 35 minutos donde Baratta sube y luego baja, y en la imputación menciona que yo voy a recaudar con Baratta no es fiel a lo que está en el cuaderno. El 9 de julio de 2010 no bajo del auto y en la imputación se me pone que fue en mi presencia. La del 19 de noviembre de 2009 ni siquiera estoy presente en la hipotética reunión. La del 29 de julio de 2009 tampoco bajo del auto. La del 3 de junio de 2009 en la que Centeno calcula por el peso de mi mochila e imagina el contenido pero nunca la toca porque yo viajaba atrás. La del 26 de mayo de 2009 es exactamente lo mismo yo no bajo del auto y en la imputación se dice que se hace una recaudación en mi presencia. Pido que se revea la imputación a mi persona porque no hay en ninguna indagatoria ni va a haber un empresario que pueda decir que yo le haya pedido o cobrado una suma de dinero. Que se corrija la imputación con todo lo que acabo de mencionar. Casi todo lo que está en esta causa es de Obra Pública y yo no tenía contacto con esas empresas porque mi función era el seguimiento de Despacho de Gas Natural y Electricidad del País, con CAMMESA que es la mayorista eléctrica y el despacho de TGN y TGS que es el gas. Entonces que lo que antes referí en cuanto a las contradicciones entre el cuaderno y la imputación no implica que de por válido el contenido de los





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

cuadernos. Voy a responder preguntas no tengo nada que ocultar ...”.-

Al ser preguntado para que diga las funciones que tuvo como funcionario respondió que: *“... al principio yo estaba en la Unidad Ministro dónde hacíamos un informe de los despachos y luego pasé a ser el Presidente de Enarsa ...”.-*

En relación a si vio algún otro funcionario recaudar dinero respondió que: *“... No, y nunca escuché un comentario de eso. Era un ambiente laboral desde las 8 de la mañana a las 8 de la noche ...”.-*

Al preguntarle si tenía relación con Ricardo JAIME manifestó que: *“... Alguna vez lo vi por el tema del Gasoil de los colectivos porque yo estaba en el despacho de combustible y todos los años se tenían que hacer los acuerdos con las refinerías. A mí me importaba como impactaba esa demanda de gasoil en el país. Yo lo que sabía era cuanto aportaban las refinerías ...”.-*

En relación a si participaba en la importación con la República Bolivariana de Venezuela respondió que: *“... con CAMMESA se sacaba cuanto era la necesidad para traer desde Venezuela, yo lo empecé a evaluar desde el 2008, 2009 aproximadamente. Con la gente de despacho de CAMMESA se hacía una proyección de como venía el invierno para ver que cantidad de combustible iba necesitarse. En Venezuela yo trataba con el Despacho de PDVSA. Yo analizaba el volumen y no recuerdo que haya habido problema con el precio. El que pagaba era CAMMESA y eso estaba establecido antes que yo empezara a trabajar en ese sector. Tanto con De Vido*



como Olazagasti hemos ido juntos a Venezuela. Cuando había que hacer el pedido de combustible había una reunión de los más altos cargos yo estaba a la espera de algún requerimiento técnico ...”.-

A preguntas realizadas respecto a otros de los imputados manifestó sobre Oscar Alfredo THOMAS que: *“no lo conozco”*; sobre Claudio UBERTI, manifestó que: *“lo vi alguna vez en el Ministerio. Cuando yo empecé a trabajar en los temas de Venezuela él ya no estaba”*; sobre José LÓPEZ y a Germán Ariel NIVELLO, manifestó que: *“los conozco porque trabajábamos en el mismo piso dónde también estaban Baratta y De Vido, pero solo tenía trato de pasillo ...”.-*

En relación a si participaba en la elaboración de obras energéticas respondió que: *“... no. Mi trabajo específico era saber cuál era el requerimiento de combustible y energía eléctrica ...”.-*

Respecto a su relación con Roberto BARATTA respondió que: *“... lo conozco hace 20 años y yo me reportaba a Baratta. A De Vido tenía trato por la parte técnica. Con Baratta éramos compañeros de la facultad los dos hicimos la misma carrera”.-*

Al ser preguntado si el Ministerio de Planificación recaudaba dinero para las campañas políticas respondió que: *“no. Se hacían inauguraciones”.-*

Al preguntarle si conocía a Hugo Martín LARRABURU en el año 2013 respondió que *“no”.-*

Respecto a que consistían los traslados con el chofer Oscar CENTENO respondió que: *“... Centeno era el chofer de Baratta, y por eso era común que*





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

vayamos a comer a fuera, o fuéramos a la casa de Baratta o mi casa. Al principio yo iba a trabajar en transporte público y aproximadamente entre los años 2008 y 2009 tuve mi propio chofer, Leonel Avellaneda y Santiago Catti, este último me acompañó también en ENARSA y creo que siguió trabajando allí hasta la actualidad. Si bien tenía chofer a veces me subía al auto de Baratta para no ir en dos autos para el mismo destino ...” (conf. fs. 8190/203).-

13) Rafael Enrique LLORENS:

Al momento de recibirle declaración indagatoria a tenor de lo previsto en el artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación, LLORENS, manifestó que: “... Ejercicio la profesión desde el año 1992 y milito políticamente en el peronismo desde el año 1984. En el año 2006 fui designado como subsecretario legal del Ministerio de Planificación cargo que me renovaron el 10 de diciembre de 2007 y el 10 de diciembre de 2011. Trabajando para el Ministro De Vido durante ese período. Además de ejercer la docencia y la actividad profesional, en ese período trabajé exclusivamente para el Ministerio por el bloqueo de la matrícula profesional por el cargo que ejercía (...) En cuanto a la lectura de los hechos que se me hicieron existen en principio cuatro o cinco eventos relatados de los cuales me gustaría hacer una distinción. Uno puntualmente es el de fecha 19 de noviembre de 2009 que no me consta que se haya hecho la reunión ni recibí ningún dinero de ese reparto, no formo parte del sistema de supuesta cobranzas que hubo, no lo conozco no me consta y no me beneficié.



Del día 3 de septiembre de 2009 del hecho este no conozco ni siquiera donde está la calle Ugarteche, no me consta que ninguno de los mencionados tuviera un domicilio en el lugar. No conozco el departamento no sé de qué calle es, tampoco llevé el bolso que se me imputa. Del 15 de diciembre de 2008 puedo decir que nunca recibí nada de Ferreyra, sí lo conozco por ser un empresario constructor del sector eléctrico pero no tengo ni tuve ninguna relación personal más allá de haber interrelacionado por contratos del Ministerio en su discusión y elaboración o en alguna licitación pública que haya participado. No conozco la sede de la calle Lavalle al 400 de la empresa Electroingeniería. Quería hacer una aclaración del hecho del 8 de abril de 2010 en una reunión que había tenido lugar en la calle Maipú al 700, creo que es y Av. Córdoba, con el Sr. Juan Carlos de Goycoechea, en el que en la imputación se dice que es de Isolux pero es su estudio jurídico y que si bien no surge del cuadernillo este que se me exhibe yo no saqué algo o llevé algo a la oficina tampoco sucedió. Con el Doctor de Goycoechea es con el único de los coimputados con el que hoy mantengo algún tiempo de relación esporádica porque intenté relacionarme por cuestiones profesionales y tener trabajo para mi estudio por sus contactos. El día anterior a mi detención me escribió un whatsapp para saber si sabía algo de la detención del Sr. Centeno. Finalmente respecto de la reunión en el Hotel Hilton del 18 de septiembre de 2008 la desconozco porque nunca fui al Hotel y después como viene la redacción del cuaderno me di cuenta que podría hablar de las oficinas de la empresa IECSA, que en una oportunidad para el 2012 o 2013 me reuní por un incumplimiento de contrato con el Ingeniero Calcaterra por lo cual esta cita del 18 de septiembre de 2008 la niego rotundamente porque nunca fui al





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

Hotel. Finalmente voy a reservarme el derecho de ampliar mi declaración cuando tome conocimiento de todo el plexo probatoria para poder opinar sobre algo que no me consta y desconozco totalmente que es este sistema que se está investigando en esta causa ...”
(según fs. 3324/34).-

Al ampliar su declaración indagatoria manifestó que: "... respecto de la ampliación del periodo del término de la investigación, que señala que cumplí funciones desde junio del 2003 hasta el mes de julio- agosto del año 2004 como director de asuntos jurídicos del organismo nacional de administración de bienes del estado ONABE, momento a partir del cual cumplí funciones como jefe de asesores del licenciado Baratta y luego jefe de gabinete del licenciado Baratta, sin recordar la fecha. A partir de septiembre del año 2006 fui subsecretario legal del Ministerio de Planificación Federal y hasta el 9 de diciembre del año 2015. Que todas las actuaciones que me puedan involucrar con ese ministerio se pueden ver, comprobar en todas las actuaciones de ese ministerio ya que el servicio jurídico que dependía de mi interviene en casi todas las actuaciones, que como ratifiqué en mi declaración anterior, no participé, no forme parte ni me consta que existiera el sistema que se me enuncio previamente como constitutivo de un delito, ni formo parte de una asociación ilícita. Que no puedo arrepentirme de absolutamente nada de lo que no forme parte, que mas allá de las interpretaciones jurídicas o políticas que puedan hacerse sobre los expedientes administrativos en los que intervine, estoy orgulloso de haber formado parte de un gobierno que me dio el honor de ocupar este cargo. En cuanto a la descripción de los hechos formulados, la misma varía de mi anterior declaración



indagatoria y puntualmente, sin reconocer la autenticidad ni la veracidad de los famosos cuadernos del señor Centeno, entiendo que el tribunal está modificando la redacción de los mismos, lo que a mi criterio se transforma en una agravación de mi situación procesal. De los tres hechos descriptos, en relación al hecho que se habría llevado a cabo en el hotel Hilton, conforme a la descripción del tribunal en este acto, yo habría participado de una reunión en la que le habrían entregado dinero a Baratta. Ahora bien, la cita puntual de las fotocopias que pude observar, habla de una reunión en el hotel Hilton, de la que supuestamente yo participe y luego señala que Baratta y su chofer se dirigen a ver al presidente de la Nación y a Muñoz, pero que en ningún momento se habla de una entrega de dinero en ese lugar. Cabe resaltar que reitero no haber estado en ese lugar en esa fecha, tal como lo expliqué en mi anterior declaración porque ese hotel lo conocí en el año 2016 y ampliando ello, es absurdo que en el bar de ese hotel, por su forma y la gente que hay, le hayan podido entregar algo a Baratta. En ese mismo sentido, y siempre dejando a salvo que no reconozco la validez del cuaderno pero que es la única prueba en mi contra, en la descripción del hecho recién formulada se me imputa haber estado en un departamento en la calle Ugarteche, haciendo un reparto de dinero con cuatro co-imputados. Debo resaltar que volviendo a los cuadernos los mismos señalan que había tres personas en el lugar y que yo no estaba y que teóricamente, estaban haciendo un reparto de dinero del cual yo habría sido beneficiario posteriormente, conforme se me describiera en mi anterior indagatoria, es decir, en este acto de indagatoria me cambian el hechos de la imputación. Respecto de los





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

restantes hechos reitero mi negativa a reconocerlos como existentes ...” (conf. fs. 8258/72).-

14) Fabián Ezequiel GARCÍA RAMÓN:

Al momento de recibirle declaración indagatoria a tenor de lo previsto en el artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación, GARCIA RAMÓN hizo uso de su derecho a negarse a declarar (fs. 4136/4146).-

15) Juan Carlos DE GOYCOECHEA:

Al momento de recibirle declaración indagatoria a tenor de lo previsto en el artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación, DE GOYCOECHEA hizo uso de su derecho a negarse a declarar (ver fs. 4216/25).-

16) Ángel Jorge Antonio CALCATERRA:

Al momento de recibirle declaración indagatoria a tenor de lo previsto en el artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación, CALCATERRA manifestó que: “... Voy a solicitar la aplicación de la ley 27.304, siendo esto todos lo que voy a manifestar en esta ocasión. Además quiero dejar constancia que quedo a disposición del Tribunal a



efectos de realizar las ampliaciones que correspondan ...” (conf. fs. 4461/70).-

17) Raimundo Eduardo PEDUTO:

Al momento de recibirle declaración indagatoria a tenor de lo previsto en el artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación, PEDUTO manifestó que: “... *momentáneamente me niego a declarar hasta tomar conocimiento total de la causa ...”* (según fs. 4471/73).-

18) Alejandro Pedro IVANISSEVICH:

Al momento de recibirle declaración indagatoria a tenor de lo previsto en el artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación, IVANISSEVICH manifestó que: “... *Voy a declarar, para lo cual en este acto traje un escrito que quiero ir leyendo y aclarar las preguntas que me quieran formular. También quiero dejar asentado que me presento espontáneamente y tomé conocimiento de esta causa por los diarios. Voy a reseñar mi actuación empresaria de los últimos veinte años. Después de desempeñarme como gerente general y accionista minoritario de la empresa ‘Camuzzi Argentina’ en el período 1992 a 1999, decidí vender mi participación accionaria y comenzar un desarrollo empresarial propio. En el mes de febrero del año 2001, compré las acciones de ‘Emgasud SA’, en aquél momento tenía cinco empleados y era la sub distribuidora de gas en*





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

la localidad de Dolores, Pcia. de Buenos Aires. La particularidad que hacía atractiva esta empresa, era el hecho que al ser preexistente a la ley de gas natural y a la privatización de gas del estado (ley 24.076), poseía las habilitaciones necesarias para integrar el negocio energético que fue vedado para las licenciatarias surgidas a raíz de la ley 24.076. Mi primer logro fue competir contra 'Camuzzi Gas Pampeana' y vencer la distribución de gas en la localidad de Pinamar y Mar Chiquita en el año 2002. Esto fue posible porque ofrecí mejores condiciones para el usuario final y la ley establece que el monopolio natural de 'Camuzzi', está limitado por el beneficio del usuario. Mi segundo logro fue presentarme como tercero interesado para la construcción y explotación del llamado 'Gasoducto Patagónico'. La ley 24.076 en su artículo 16 inciso b establece la posibilidad que un tercero pueda competir en la expansión del servicio de gas y en esa oportunidad compitiendo contra 'Transportadora Gas del Sur' (TGS) y contra 'Camuzzi Gas del Sur'. La particularidad de mi iniciativa era aportar el capital propio para la construcción del primer tramo y financiar el segundo tramo con el ahorro de cinco años de subsidio, que se generarían al reemplazar el gas licuado por el gas natural. O sea se transforma subsidio en inversión. Es así que luego de más de diez años de operación exitosa del gasoducto, el estado nacional lleva ahorrados trescientos once millones de dólares en subsidios. Un párrafo aparte merece la descripción de cómo hice para construir el gasoducto de más de seiscientos kilómetros. Las propuestas recibidas por las empresas constructoras de gasoducto, excedía por más del doble de los valores de mercado. Por tal motivo decidí realizar la construcción por medios propios. Se compró



maquinaria, se contrató personal y se construyó el gasoducto en plazo, calidad y costo. Esta obra fue motivo de una presentación del ex diputado provincial de Chubut, Carlos Lorenzo, y las pericias realizadas demostraron que se construyó al sesenta por ciento menos que otras obras similares que se realizaron contemporáneamente. El tercer hito en de la expansión fue la apertura de capital para acelerar el proceso de crecimiento, con un capital aportado de cuarenta millones de dólares por dos fondos de inversión. En el año 2007, ENARGAS organizó la expansión de los sistemas troncales de transporte de gas natural. Esta expansión tenía básicamente dos opciones de participación. La primera era pre pagar el ciento por ciento del costo de expansión o ejecutar la obra correspondiente a esa expansión a costo del interesado. La segunda opción era participar en un fideicomiso que contaba con financiación del BNDS (Brasil) y la obra ejecutada por Odebrecht. Yo decidí participar en el concurso de expansión, resultando adjudicataria de una capacidad transporte sobre el gasoducto 'General San Martín' bajo la opción número 1, construyendo cien por cien de la obra de expansión con capital propio y un costo de dólares por pulgada metro a un cuarenta y cinco por ciento por debajo del costo de la opción Odebrecht. Toda esta información puede ser corroborada por el juzgado, solicitando al ENARGAS las actuaciones correspondientes. Un gran hito en la expansión fue integrar la generación eléctrica en mi porfolio de negocios, participando en el llamado a ofertas para la generación distribuida convocada por la resolución 1836/07. La falta de inversión en infraestructura de generación conjuntamente con el crecimiento del país generó problemas de suministro eléctrico en diversos puntos del país. Se convocó a interesados a instalar, operar y





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

mantener centrales eléctricas de mediana potencia a base de combustibles líquidos (gasoil). La generación a base de combustibles líquidos fue y es una de las grandes causantes del déficit fiscal que aún hoy afecta las cuentas del estado nacional. Muy consciente de la inapropiado de generar energía eléctrica, únicamente a base de combustibles líquidos, fui el único en ofertar centrales duales (gas natural y gasoil), construyendo con capital propio las centrales y los gasoductos necesarios. Mis ofertas fueron sensiblemente inferiores a las de los demás competidores nacionales y extranjeros. Esta ventaja de contar con el suministro de gas natural, le significó al Estado Nacional al día de hoy, la suma de cuatrocientos cincuenta y ocho millones de dólares de beneficio en el ahorro del costo energético y la importación de combustibles líquidos. Soy el pionero en las energías renovables de nuestro país, participé en la licitación para la provisión de energía eléctrica a partir de fuentes renovables y nuevamente compitiendo contra grandes empresas nacionales e internacionales, fui quien ofreció los mejores precios. Del total de treinta proyectos adjudicados en la licitación, fueron rescindidos diecinueve por incumplimientos, siete se encuentran habilitados y cuatro por habilitar. De los once proyectos que siguen vivos, ocho fueron desarrollados por mí. Esto surge del informe de la Auditoría General de la Nación. Sólo el parque eólico Rawson en sus seis años de funcionamiento, a la fecha de hoy, le significó al país un ahorro en la importación de combustibles de cuatrocientos treinta y dos millones de dólares. Ahora me voy a explayar sobre la forma de hacer negocios en las empresas que participo. Estos valores de negocio que rigen a mi ética emprendedora nunca se podrá observar sobrepresos ni perjuicio alguno para el



erario nacional. Todo lo contrario. Si los proyectos no significaban un beneficio para el Estado Nacional y su desarrollo energético, yo no los desarrollaba. El juzgado notará este comportamiento en cada proyecto, a saber: 1.- beneficios para el usuario final cuando se compitió con la distribución de gas en Pinamar; 2.- beneficio de trescientos once millones de dólares para el Estado Nacional en el ahorro del subsidio al gas licuado para cuando se construyó el gasoducto Patagónico; 3.- beneficio de cuatrocientos cincuenta y ocho millones de dólares en la importación de combustibles líquidos para la generación distribuida en las centrales de Pinamar, Olavarría, Las Armas, Bragado, Mathew, Paraná y Concepción del Uruguay; y 4.- beneficio de cuatrocientos treinta y dos millones de dólares que le generó el parque eólico Rawson al gobierno nacional. Toda esta información es fácilmente verificable si se solicita a los organismos pertinentes los análisis correspondientes. Como podrá observarse en mi accionar emprendedor, nunca realicé una obra pública, nunca cobré un certificado por obra pública, nunca tuve que mover expedientes para obtener pagos, nunca tuve que hacer una re determinación de precios, nunca generé un perjuicio al estado nacional, nunca obtuve una prebenda o un contrato sin haber competido con las mejores empresas nacionales e internacionales, nunca dejé de cumplir con compromisos asumidos, siempre arriesgué mi propio capital, nunca recibí un anticipó financiero del estado nacional y nunca usufructué de subsidios, no intervine en el escandaloso negocio del gas importado. Mal podría conformar una asociación para perjudicar al Estado Nacional, cuando los proyectos ejecutados con capital propio con creatividad y profesionalismo le significaron al día de hoy un beneficio al erario público de más de mil millones de





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

dólares. Nunca conformé sociedad, consorcio o unión de empresas con las personas y empresas que se encuentran sospechadas de corrupción, nunca contraté para la ejecución de mis proyectos a ninguna de estas empresas. Estuve ausente del país desde el mes de noviembre del año 2013 al mes de junio del año 2015. Estoy parcialmente retirado de mi actividad empresarial activa, desde hace quince años estoy comprometido en un proyecto social para la recuperación de niños de alto riesgo en Pilar y en un programa internacional para el cuidado de los océanos que me lleva a estar varios meses por años fuera del país. Cuando la actual administración del presidente Macri convocó a inversores nacionales e internacionales para invertir en energías renovables, por medio del programa renovar uno y renovar dos, decidí volver a arriesgar mi propio capital y resulté adjudicatario de ocho proyectos de energía solar, los cuales se encuentran en plena ejecución, siendo que cuatro de ellos serán inaugurados en lo que resta del año, y siempre sin subsidios ni apoyos financieros del Estado Nacional. A fin de aportar más información acerca de este comportamiento empresario, recientemente denuncié oficialmente ante el Ministerio de Energía, el Ministerio de Interior y ante el Jefe de Gabinete el intento de atropellos que traslucen conductas mal intencionadas y de tinte corruptivo. Respecto al hecho concreto que se me imputa quiero decir, días previos al 29 de abril del año 2009, me convocó a su despacho el licenciado Baratta para solicitarme un apoyo para la campaña del Doctor Kirchner como diputado nacional. Yo le expliqué que a raíz de los códigos de conducta que rigen mis empresas, la única posibilidad era efectuarlo a nombre propio y que eventualmente necesitaría un recibo. Baratta me explicó la urgencia de contar con



los fondos rápidamente y así que de mis ahorros le entregué la suma de quinientos mil pesos (\$ 500.000), conforme a la descripción de los hechos. Baratta estaba esperando con su chofer en la calle Suipacha N° 782 de esta ciudad. Yo llegué y subí al auto de Baratta, le entregué una bolsita con el dinero y dimos la vuelta manzana. Luego me bajé del auto y no lo volví a ver. Cabe aclarar que en ese momento Baratta no me entregó ningún recibo y por tal motivo yo le insistí durante varios meses que lo haga, pero nunca procedió de esa forma. Yo finalmente me cansé y no se lo volví a pedir. El día anterior de encontrarme con Baratta le ordené al personal de contabilidad de mi empresa que retire del banco, de mis fondos personales, la suma señalada. No me acuerdo en este momento los datos del banco, pero me comprometo a aportarlos a la brevedad. Por otro lado quiero mencionar que, cuando me presenté como tercero interesado para realizar el gasoducto Patagónico, recibí un llamado para reunirme con el ministro De Vido, en el mes de octubre del año 2003. Cuando entré a la oficina del ministro, me llamó por mi nombre y me dijo que se acordaba de mí cuando él era ministro de obras públicas en Santa Cruz y yo estaba en 'Camuzzi Gas del Sur' y ayudé a la expansión de la red de gas en esa provincia. Cuando se llevó a cabo la inauguración del gasoducto Patagónico en el mes de septiembre del año 2007 conocí a Baratta por intermedio del ministro De Vido. Con Baratta me vi en varias oportunidades en razón de los proyectos realizados. Como De Vido y Baratta sabían que era un empresario que arriesgaba mi capital y no estaba en la obra pública, nunca hubo por parte de ellos ninguna sugerencia de coima, soborno y retorno. Quiero dejar en claro que la única vez que Baratta me pidió dinero para una campaña fue la anteriormente descripta.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

Nunca otro funcionario me pidió dinero para una campaña. Por otra parte quiero señalar que conocí a Cristina Elisabet Fernández en un acto que se llevó a cabo por la inauguración del parque eólico Rawson , en el mes de octubre del año 2011, y después en la inauguración del parque solar de Cañada Onda, en la Pcia. de San Juan. Nunca tuve ninguna reunión personal con la ex mandataria, ni ningún otro tipo de contacto. En cuanto a Néstor Kirchner, lo conocí en encuentros de actos públicos, siendo uno la inauguración del gasoducto Patagónico y la segunda oportunidad en una audiencia en la Casa Rosada en donde me invitó el gobernador Mario Das Neves. En esa audiencia estaba el ex presidente, el arquitecto De Vido, el señor Cameron, Das Neves. El objetivo de esa audiencia era que explicará cómo había logrado convertir subsidio en inversión para construir el gasoducto Patagónico, ya que querían llevar a cabo en otros gasoductos en la Pcia. de Santa Cruz. Nunca fui a la Quinta de Olivos. Finalmente quiero mencionar que me encuentro a disposición del juzgado para aportar la información que necesiten ...”.-

Al ser preguntado respecto a si hubo un acuerdo de voluntades con los restantes imputados tendiente a la comisión de hechos vinculados al suceso imputado, manifestó que: “... No. Quiero aclarar que de los empresarios imputados sólo conozco a Loson por motivos vinculados a un proyecto de integrar una cámara gremial de energía en el país, cuestión que nunca se llevó a cabo ...” (conf. fs. 4478/83).-

Asimismo, al prestar declaración efectuó una presentación mediante la cual reseña su actuación empresarial (según fs. 4474/7).-



Posteriormente, realizó una presentación junto con su defensa en la cual acompaña documentación como prueba del origen del dinero del aporte voluntario realizado.-

En la misma manifestó que: “... Engasud S.A. nunca realizó ni intervino en una obra pública estricto sensu, que nunca cobró un solo peso en certificados por obra pública, que nunca hizo una redeterminación de precios, ni recibió ningún anticipo financiero del Estado Nacional, ni tampoco recibió ningún tipo de subsidios, en definitiva, ninguna prebenda del Estado...”.-

A su vez, indicaron que: “... los gasoductos que construyó Engasud S.A. para sí, en el periodo 2005-2010 (...) fueron concluidos sustancialmente por debajo de los valores contratados por el Estado Nacional directa o indirectamente, lo cual no puede soslayarse en el análisis del caso dada su relevancia ...”.-

También, sostuvieron que: “... Nunca se entregó dinero por una prebenda, ni beneficio, ni contrato, ni subsidio, ni obra pública, ni ninguna otra medida por parte del Estado. Aun más, la empresa firmó sus contratos de generación de energía eléctrica en Mayo 2008 y posteriormente en Octubre 2010, y después no hubo nuevos contratos de generación de energía eléctrica hasta 2016 y la fecha del aporte voluntario fue Abril de 2009 ...”.-

Finalmente, su defensa realizó consideraciones respecto del delito de 210 del Código Penal, concluyendo que: “... no puede imputársele a mi asistido el delito de asociación ilícita, previsto en el art. 210 del Código Penal, porque: 1) No integró ni





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

mantuvo ningún vínculo personal o estable con permanencia en el tiempo con ninguno de los restantes integrantes de la supuesta asociación. 2) Ni siquiera conoce a muchos de los otros supuestos asociados. 3) La realización de un solo acto aislado, como es un aporte voluntario a una campaña electoral, no implica la participación en una asociación ilícita. 4) El hecho atribuido, individualmente considerado, no constituye delito penal. 5) Su accionar empresario siempre creo valor a favor del Estado Nacional y nunca perjuicio al Estado Nacional en un peso, esto invalida cualquier tipo de cohesión con los otros supuestos integrantes que si generaban perjuicios al Estado ...” (conf. fs. 6768/84).-

19) Rodolfo Armando POBLETE:

Al momento de recibirle declaración indagatoria a tenor de lo previsto en el artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación, POBLETE manifestó que: “... quiero en primer lugar negar terminantemente pertenecer a esa asociación ilícita, en segundo término me gustaría ampliar la declaración una vez que mi abogado pueda analizar y estudiar las pruebas que hay reunidas en el expediente. No tengo más nada que agregar ...” (fs. 4485/95).-

20) Manuel Santos URIBELARREA:



Al momento de recibirle declaración indagatoria a tenor de lo previsto en el artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación, URIBELARREA manifestó que: “... Antes de empezar quiero negar lo que se me imputa, no participé de la asociación ilícita ni cometí ningún hecho ilícito. Soy un empresario que mi principal actividad viene del sector agropecuario y en el año 2010 compré una empresa y me incorporé al negocio de la construcción, como un negocio secundario. En el año 2015, me llamó el licenciado Baratta y me solicitó un aporte para la campaña electoral. Esto fue primero mediante un llamado telefónico de él y luego en una reunión en el Ministerio de Planificación, donde estábamos él y yo. La verdad que me sentí implícitamente presionado. Finalmente ello se cumplió. De este modo, hice el aporte en tres pago, formando un total de u\$s 100.000, de la siguiente manera: se hicieron dos entregas por la suma de U\$S30.000 a Nelson Lazarte en el domicilio de la calle cerrito 1266 de esta ciudad y un último, en la puerta del Ministerio de Planificación, donde se le entregó a Lazarte la suma de U\$S 40.000. Los tres pagos se hicieron previo llamado de Lazarte donde se coordinaba sobre la entrega. Esto siempre fue entregando un sobre cerrado con cinta adhesiva, sin ninguna inscripción. En ninguna de las oportunidades Lazarte abrió los sobres enfrente mío, tampoco conversábamos en ese momento. Quiero dejar en claro que no soy parte de la asociación. La compañía que yo tengo, es una compañía menor, que estaba en una situación complicada, con muchos empleados. Tengo una larga trayectoria en el sector agropecuario, lo que respalda que mi principal actividad no viene del negocio de la construcción ...”.-





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

Al ser preguntado respecto si en alguna otra oportunidad algún funcionario público le solicitó dinero o la realización de alguna acción, el compareciente manifestó que “no”.-

Respecto al modo en que se llegó a las sumas de dinero mencionadas, el imputado manifestó que: “... *En la reunión con Baratta en el Ministerio se acordó el monto mencionado anteriormente ...*”.-

En relación a lo indicado por BARATTA en la comunicación telefónica y reunión mencionadas, indicó que: “... *En la reunión me dijo que quería que los acompañe en la campaña. No fue a cambio de nada. No se me adjudicó ninguna obra pública y tampoco tenía en vigencia en ese momento. Con Baratta había mantenido alguna reunión ...*”.-

Al ser preguntado por el motivo por el cual se sintió “presionado” por BARATTA, manifestó que: “... *Porque fue un pedido directo, porque él era una persona especial, por el carácter, la posición y el poder que tenía dentro el ministerio*”.-

Al preguntarle por las fechas puntuales del llamado en cuestión y de los llamados efectuados por Lazarte y como así también de las entregas de dinero, manifestó que: “... *no, la verdad no lo recuerdo. Pero me comprometo a buscar los datos de las llamadas y las fechas ...*”.-

Respecto de los abonados telefónicos desde los cuales se comunicaron BARATTA y LAZARTE, y también el abonado desde el cual recibió los llamados, el compareciente manifestó que indicó que: “... *No recuerdo sus teléfonos. Seguro que Lazarte se comunicó a mi teléfono (...). Después no recuerdo si Baratta también se comunicó allí o algún abonado de*



las oficinas. Voy a buscar bien los datos y me comprometo a aportarlos ...”.-

Finalmente, sobre como quedaron registrado dichos pagos en los registros de la empresa, manifestó que: “... *Las entregas fueron en efectivo. No recuerdo como quedo registrado, ni de qué empresa salió. Eventualmente, me comprometo a la brevedad a ampliar la información sobre los pagos ...”* (fs. 4496/9).-

Posteriormente, la defensa del nombrado realizó una presentación mediante la cual expone sus antecedentes profesionales y desconociendo haber participado en el delito de asociación ilícito o cualquier otro.-

Asimismo, en la presentación agregada a fs. 6067/6071 relató las circunstancias por las cuales entregó dinero a BARATTA, manifestando que: “... *Accedí a la entrega, porque me sentí presionado a hacerlo. El momento que viví cuando me efectuó el pedido fue realmente muy incómodo porque, si bien no me lo dijo bajo amenaza de ningún mal, la sola emisión del pedido por parte de quien ocupaba un lugar importante dentro del organigrama de poder del gobierno anterior fue suficiente para tener fundadas sospechas de que si no entregaba el dinero, podía tener inconvenientes preocupantes como empresario ...”.-*

21) Francisco Rubén VALENTI:

Al momento de recibirle declaración indagatoria a tenor de lo previsto en el artículo 294





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

del Código Procesal Penal de la Nación, VALENTI manifestó que: “... solicito declarar el día de mañana...” (fs. 4636/46).-

Asimismo, al ampliar su declaración indagatoria manifestó que: “... yo fui funcionario de IMPSA por más de cuarenta años, escalé posiciones en la empresa y cuando era Gerente de Ingeniería en el año 1985 fui destinado a Asia allí viví nueve años con mi familia y nueve años sin mi familia. Allí desarrollé todo el mercado Asiático, China y sudeste asiático. Hicimos proyectos, obras y contratos en Asia en forma exitosa y culminamos con una inversión en Filipinas de un proyecto hidroeléctrico de 800 megawats que fue la inversión Argentina más importante en el exterior. En el año 2003 regresé a la Argentina para volcar las experiencias en mi propio país. Dirigí muchos proyectos en países latinoamericanos y me concentré en los proyectos Argentinos, fundamentalmente los hidroeléctricos. Ahora observo con mucha indignación que se me acusa de integrar una asociación ilícita con Julio De Vido y otros, un absurdo que se me asocie con quienes me destruyeron a mi y a la empresa en la que trabajé con pasión toda mi vida. Durante el gobierno de Kirchner fuimos presionados, el objetivo no era como se indica en estas actuaciones que pagábamos sumas de dinero. Niego haber pagado sumas de dinero. El objetivo de la presión era que entregáramos la empresa. Puede asimilarse en alguna medida a lo que ocurrió con Repsol-YPF, pero el Ingeniero Pescarmona, presidente de la empresa, puso desde entonces un enfático no. Estoy decidido a contribuir con esta investigación y voy a detallar hitos importantes que no serán listados en forma secuencial pero los hilaré al final. Me voy a referir a proyectos claves, primero el proyecto hidroeléctrico de Santa



Cruz Cóndor Cliff -La Barrancosa, luego denominado Néstor Kirchner - Jorge Cepernic, hoy llamado las 'represas del sur', era un proyecto de mil setecientos MW cuya inversión era de aproximadamente cinco mil millones de dólares (US\$ 5.000 millones). IMPSA ganó la licitación de abril de 2008 y la revalidó en octubre de 2008. La licitación fue cancelada en febrero de 2009 por el gobierno y se hizo un segundo llamado en febrero de 2010 con tres competidores. Licitación que volvimos a ganar. En agosto de 2010 iniciamos las negociaciones del contrato que firmamos en noviembre de 2010. Diecisiete meses después abril de 2012 nos convocó el Ingeniero José Francisco López para informarnos que el contrato se daba de baja. Hubo dos reuniones en esa época en la primera participaron el licenciado Baratta el ingeniero José Francisco López y el Gobernador de la Provincia de Santa Cruz, Daniel Peralta. En una segunda reunión días después nos vuelven a convocar e insisten con darla de baja, y yo objeté ello, diciendo que para esta altura ya habíamos hecho la ingeniería completa de la obra, incluyendo máquinas, desvío del río, la presa, y otras obras. Que habíamos invertido alrededor de doscientas mil horas de ingeniería que estábamos listos para empezar a trabajar en la obra, que habíamos contratado personal especializado, consultores argentinos, ensayos de modelos y que teníamos mucha gente esperando para trabajar. Y mucha gente con ilusiones. Mencioné algo así como tres mil empleados esperando para empezar. El ingeniero López me contestó que 'entre 3.000MW y tres mil empleados voy por los MW'. Ante mi insistencia buscándole una solución para que el contrato no caiga, finalmente López me dijo 'mirá hagan lo que ustedes quieran pero si no es acá o a la vuelta de la esquina los vamos a hacer sonar', la reunión fue en la oficina de López y estaba Juan





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

Manuel Collazo que era nuestro socio porque era de Corporación América, y no me acuerdo si estaba Peralta. Días más tarde tuvimos que firmar la recisión. Ahora quiero hacer referencia al proyecto Hidroeléctrico Multipropósito Chihuido I que ocurrieron circunstancias similares. El proyecto iba a poder producir 660 MW, inversión aproximada de mil ochocientos millones de dólares (U\$S 1.800 millones). Se licitó en julio de 2009, se hizo la evaluación en el segundo semestre del 2009 y en la vista de ofertas observamos arbitrariedades en la evaluación que nos perjudicaban y hacían que no se nos reconocía como la oferta más conveniente. En los primeros meses de 2010 presentamos un recurso de impugnación objetando los procedimientos solicitando que se revise y que se nos adjudique la obra. El trámite entiendo llegó al Juzgado del Doctor Lijo. Hacia agosto de 2010 el Licenciado Baratta pidió expresamente que dejáramos sin efecto el reclamo bajo la amenaza de quitarnos la licitación de Cóndor Cliff - La Barrancosa, la cual al final igual nos fue quitada. Paralelamente a esa recisión me hicieron firmar un papel con la garantía del socio del proyecto de Cóndor Cliff - La Barrancosa de que cerraba el trámite de impugnación en relación al otro proyecto. Finalmente este proceso licitatorio el gobierno lo canceló e inició un proceso similar en el año 2014. Llamó a una nueva licitación, IMPSA volvió a licitar por un total de mil setecientos cincuenta millones de dólares (U\$S 1.750 millones), además teniendo el costo más bajo de operación y mantenimiento, el mejor valor presente de la obra y por lejos la mejor oferta técnica. Sin embargo le adjudicaron la obra al más caro, que estaba cuarto en el orden de mérito de la licitación y que tenía una oferta de quinientos millones de dólares (U\$S 500 millones) más cara que la nuestra. Proyectos



eólicos, IMPSA participó del denominado proyecto GENREN. IMPSA presentó un proyecto cuyo objetivo era obtener una cantidad de proyectos suficientes para generar una masa crítica que justificara hacer una importante inversión en la producción de generadores eólicos. En la licitación de GENREN se valoraba el tamaño del proyecto, el plazo de entrega y el contenido argentino. De acuerdo a esos parámetros IMPSA debió obtener 405 MW, sólo le adjudicaron 155 MW pues no tuvieron en cuenta en forma arbitraria el contenido argentino. Hago la salvedad que este proyecto eólico no es de obra pública sino 'proyecto finance' por lo tanto no hay pagos del gobierno. Esto sucedió en junio del año 2010, protestamos airadamente con una nota que entregamos al Ministerio, al otro día el Licenciado Baratta pidió que retiráramos la nota cosa que nos vimos obligados a hacer porque entre otras cosas estábamos en tratativas por el contrato de Cóndor Cliff-La Barrancosa. Hacia mayo de 2010 aparecieron fisuras en unas de las máquinas de la Central Hidroeléctrica Yacyretá, el Ministerio de Planificación nos pidió ayuda por lo que mandamos cinco ingenieros al lugar para ver qué pasaba y ofrecer soluciones, cosa que propusimos. En febrero de 2011 las máquinas entraron en plena potencia y aparecieron los múltiples problemas que habíamos anunciado. La Entidad Binacional Yacyretá nos siguió haciendo consultas hasta el mes de julio de 2011, fuimos al sitio y a la Universidad Nacional de La Plata con nuestros expertos sin embargo la Entidad Binacional Yacyretá le dio un contrato directo a la empresa VOITH, causante de los problemas en lugar de siquiera darnos la oportunidad de cotizar y a pesar de las varias propuestas de solución que hicimos, incluyendo que ofrecimos el ensayo de modelos que habíamos hecho. Tuve fuertes discusiones con Baratta





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

por este tema, el proyecto fue adjudicado a VOITH a un altísimo costo y a la fecha todavía no se resolvieron los problemas. En todos estos casos privilegiaron a fabricantes de turbinas y generadores extranjeros, que justamente son los competidores internacionales de IMPSA, caso de China, Alemania, Rusia y Estados Unidos, ninguno de esos países admitirían máquinas que no sean de sus propios países. Esto es insólito por esta razón y más insólito porque el gobierno decía que apoyaba la industria nacional, absolutamente falso. Otro proyecto fue Aña Cua que era de 300 MW y era una inversión aproximada de cuatrocientos cincuenta millones de dólares (U\$S 400 millones). En el año 2005 IMPSA presentó la denominada iniciativa privada para diseñar y construir, llave en mano el proyecto Aña Cua. La iniciativa privada fue aprobada y el proceso licitatorio se produjo en el primer semestre de 2006. Se postergó por conflictos del lado de Paraguay y el lado Argentino dejó de apoyarlo. Para hacer el proyecto era necesario tener un socio Paraguayo cosa que habíamos concretado, sin embargo el Gobierno Argentino decía que teníamos que tener un socio, y yo decía que ya lo teníamos al socio Paraguayo. Esta insistencia nos alertó que los socios querían ser ellos mismos. Todos estos detalles muestran la complicada relación con el Gobierno Argentino, así que no tuvimos contratos reales para ejecutar obra, de una u otra manera nos dejaron de lado. No cobramos ni un peso durante esos años. A esto quiero agregar que el destrato y el hostigamiento que hemos tenido en IMPSA trascendió la frontera a Brasil pues intercedieron para que no nos contraten ni nos paguen. El hostigamiento en la Argentina había obligado a que IMPSA debiera acentuar las inversiones en Brasil. La mayoría de los proyectos



argentinos señalados todavía ni se han iniciado, por lo menos 3500 MW sin realizar a pesar de la gigantesca crisis energética y también a pesar de la crisis de falta de trabajo. Estos fracasos han hecho que no se tenga esta energía y que se haya privado de mano de obra de todo el espectro laboral desde el más al menos calificado como es en el caso de la obra hidroeléctrica hayan tenido la posibilidad de trabajar. En el caso de IMPSA de tres mil empleados hoy tenemos setecientos. IMPSA ha quedado en una posición muy débil, la Provincia de Mendoza muy afectada por ser IMPSA la empresa más importante de Mendoza, la que ocupa de la más alta tecnología del país. El resultado final de esas conductas llevó a la compañía a tener que entregar el 65% de las acciones a sus acreedores, en el marco de un acuerdo preventivo extrajudicial. Por último me quiero referir a que durante mi gestión en la Argentina he trabajado esencialmente en cuatro lugares físicos, la oficina de Mendoza, la oficina que tengo en mi casa, la de Buenos Aires y en la del Hotel Feir's dado que allí vivía cuando estaba en Buenos Aires hasta el 29 de octubre de 2010. Yo tenía en el lugar una habitación condicionada como oficina donde trabajaba y hacía reuniones. Con Baratta yo me reunía en el Ministerio aproximadamente dos veces por mes con él o sus subalternos. Una vez me reuní con él en la Central Hidroeléctrica de Río Grande, Provincia de Córdoba y algunas pocas en el Hotel Feir's. En las reuniones tratábamos los temas de los proyectos. Eran reuniones álgidas, en algunas explicaba los estados de los proyectos y los pasos a seguir, como planificarlo, pero el resultado fue malo. Baratta tenía un foco en lo cotidiano sin capacidad estratégica, no había otros interlocutores, por lo cual no había avance posible, las directivas le venían de arriba, a mi no me quedaba





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

más que empujar con lo único que tenía enfrente, le presentaba informes, 'power point' y otras argumentaciones sin resultados. Reitero que nunca le entregué dinero a Lazarte, Baratta ni a ningún otro funcionario del gobierno. Para acreditar lo que estoy señalando quiero indicar que durante el año 2015 solamente estuve en la ciudad de Buenos Aires tres días entre el 9 de agosto de 2015 y el 12 de agosto de 2015. Por ello es imposible que le haya entregado un millón de dólares (U\$S 1.000.000) a Lazarte el 28 de mayo del 2015 y quinientos mil dólares (U\$S 500.000) el 30 de julio de 2015, según surge de los informes aportados del propio hotel. Con todos estos perjuicios en mi persona y la empresa es absurdo suponer que pueda ser miembro de una asociación ilícita con quienes me destruyeron a mí y a la empresa, de la cual se querían apoderar. Además es imposible que me haya unido con Electroingeniería pues fue la empresa que se quedó con el proyecto Cóndor Cliff - La Barrancosa. Todo lo que digo lo puede avalar el testimonio del Ingeniero Pescarmona y otros empleados de la firma que conocieron cuanto he descripto ...” (conf. fs. 5009/11).-

22) Jorge Omar MAYORAL:

Al momento de recibirle declaración indagatoria a tenor de lo previsto en el artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación, MAYORAL manifestó que: “... soy ingeniero de minas, me gradué en la universidad nacional de San Juan, trabajé y trabajo de profesional e inmediatamente recibido participé de asociaciones ligadas a la actividad



minera en San Juan. Vivía en San Juan y en año 2002 el Presidente Eduardo Duhalde me convoca a formar parte sus equipos. A él lo acompañé durante todo su mandato y posteriormente continué en funciones, con el tiempo, con los años, tomé conocimiento de que seguía en funciones por las sugerencias de la gestión Duhalde al entonces presidente electo Kichner para seguir en funciones. Entiendo que el crecimiento del sector que me tocó administrar sostuvo mi permanencia en el lugar público. En cuanto al desenvolvimiento a mi tarea en el ámbito en el que me desarrollaba estaba en un lugar ediliciamente distinto de donde funcionaba propiamente el Ministerio al cual pertenecía, segundo que mi tarea laboral siempre fue profesional en el ámbito de mis competencias, no habiendo desarrollado relaciones ni vínculos de ninguna naturaleza que no sean lo estrictamente profesional. En cuanto a lo que se me imputa niego rotundamente haber formado parte de una asociación que tuviera por finalidad recaudar dinero y distribuirlo ilegalmente. Y es más, agregó, que jamás tuve conocimiento de una cosa de esa naturaleza. En cuanto a la fecha que citaron niego rotundamente haber dado jamás monto de dinero alguno a alguien, ni haber recaudado dinero de forma ilegal. Está claro que por lo exhibo del tiempo que he tenido entre que se designó la defensa y esta indagatoria, no se ha podido conocer en detalle los aspectos de la imputación por lo que me gustaría dejar plasmado que atendiendo esa circunstancia vamos a presentar un escrito en cual podamos ampliar mi defensa ...”.-

Al ser preguntado respecto a si conoce a alguno de los empresarios imputados en esta causa, si tomó contacto con ellos o si los conoce personalmente, indicó que: “... miré por una cuestión de gestión a





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

quien he tenido más oportunidades de ver, por su condición de Presidente de la Cámara de la Construcción, es Wagner, todos los años íbamos a un evento del “día de la construcción” que se celebraba institucionalmente la Cámara que él presidía. Pero no tengo relación ni conozco a los señores que se han nombrado...”.-

Asimismo, al preguntarle si conoce al resto de los imputados, manifestó que: *“... tengo conocimiento de sus personas por cuestiones periodísticas pero no los conozco...”.-*

En relación a si tenía vínculos con los funcionarios involucrados en la causa y que de qué tipo, indicó que: *“estrictamente laboral, profesional, con los mencionados”.-*

Al preguntarle si Lazarte ha concurrido a la Secretaría de Minería, en alguna oportunidad, y en caso afirmativo, por qué motivos, respondió que: *“... entiendo que sí, que tanto Lazarte como cualquiera de los empleados de los Ministerios en sus diferentes organismos, por cuestiones inherentes a la actividad pudieron haber concurrido al edificio de la Secretaría de Industria que es donde funcionaba la Secretaría de Minería pero que además funcionaban otras Secretarías de Estado. Era natural que por gestiones pudieran haber estado presentes, sí ...”.-*

Al exhibirle las fotografías obrantes en autos, y al preguntarle si reconoce alguno de los vehículos, cajas, bolsos, bolsas, valijas que se observan en las mismas, indicó que no.-

Respecto a si tenía auto oficial asignado y chofer, indicó que: *“... sí tenía asignado un auto oficial que era manejado por un chofer, de nombre:*



Atilio López. Primero fue un Peugeot 405 color gris, después un Toyota Corolla color Champagne. Era un servicio terciarizado pero no recuerdo el nombre de la empresa. También me podía llegar a mover en alguna camioneta dependiente de la Secretaría...” (fs. 4879/89).-

Posteriormente, junto con su defensa realizó una presentación mediante la cual hace referencia a sus antecedentes laborales y merituando la prueba recolectada, solicitando su sobreseimiento (fs. 8951/8959).-

23) Rudy Fernando ULLOA IGOR:

Al momento de recibirle declaración indagatoria a tenor de lo previsto en el artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación, ULLOA manifestó que: “... *Niego las imputaciones. Pido más tiempo para que mi abogado tenga acceso a la causa. Hasta ese momento no voy a declarar...* (fs. 4890/9).-

24) Héctor Alberto ZABALETA:

Al momento de recibirle declaración indagatoria a tenor de lo previsto en el artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación, ZABALETA hizo uso de su derecho a negarse a declarar (fs. 4901/11).-





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

25) Francisco Javier FERNÁNDEZ:

Al momento de recibirle declaración indagatoria a tenor de lo previsto en el artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación, FERNÁNDEZ manifestó que: *“... Niego categóricamente haber recibido dinero o haber dado dinero a la persona que dicen que me lo trajo, también aclaro que el año 2011 fui víctima de un atentado en el cual me dispararon siete tiros en total -según consta en el informe que obra en la causa que tramita ante el Juzgado Federal N° 12 a cargo del Doctor Sergio Torres. Seis de esos tiros impactaron en mi automóvil y se encontró uno fuera del rodado. A partir de ese momento, mi única preocupación es mi hija María Jimena Fernández Gutiérrez, de lo cual, lo único que me interesa en la vida es su seguridad y no la mía. A partir de lo ocurrido estoy en tratamiento psiquiátrico, entre tema de presión, coagulación de sangre y todo lo que ya después será traído a este juzgado por los médicos que me atienden, es que trataba de ir a la auditoria las veces que correspondían para cumplir con la obligación de estar presente en el colegio de auditores que resultan ser dos veces al mes, siendo que cuando actualmente debo concurrir allí suelo cambiar el recorrido de viaje por recomendación de la seguridad. Además de tener seguridad que me puso el juez Torres en la puerta de mi casa, trato de recibir todas las audiencias, todas las firmas, y demás cosas del trabajo en mi domicilio, toda vez que desde ese episodio evito salir de mi domicilio. Es la tercera vez que me elijen como auditor general por mayoría absoluta de los miembros del Senado de la Nación. Cumpló dicha función desde el año 2001, de lo cual todos los auditores somos siete, tres por diputados,*



tres por senadores y el presidente de la auditoria que es nombrado según el artículo 85 de la constitución nacional, esto es que el presidente del partido con mayor cantidad de miembros en ambas Cámaras es el que decide la designación del presidente, los demás miembros son elegidos de la siguiente forma; tres por la Cámara de Senadores, dos por la mayoría y uno por la minoría, y lo mismo sucede con la Cámara de Diputados. Asimismo, aclaro que dependemos del Poder Legislativo y está a cargo de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas. Los auditores tenemos reuniones con ministros, secretarios, subsecretario, jefe de gabinete de ministros y con el propio presidente de la nación, en caso de que nos llamen. En las cuestiones de auditoría que involucraba a todo el Ministerio de Planificación, primero nos presentábamos con el ministro Julio De Vido, y luego él llamaba al licenciado Baratta para que disponga todo lo que nosotros necesitábamos o requeríamos en cuanto a documentación oficial, porque el licenciado venía hacer como un coordinador de todos los informes o requerimientos que se solicitaban en cualquier área del Ministerio, y además después de que termina la auditoria se le da traslado al organismo para que efectué el descargo correspondiente. Asimismo, quiero dejar asentado que no conozco a ninguno de los empresarios que fueron nombrados en los hechos que se me relataron ...”.-

A preguntas formuladas el imputado manifestó que: “... mis períodos como auditor general de la nación fue desde el 1° de octubre de 2001 por ocho años designado por el Partido Justicialista, 1° De octubre de 2009 por otros ocho años designados por el Partido Justicialista, y la última desde el 29 de marzo de 2017 por otros ocho años por el Partido





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

Justicialista porque el segundo mandato me fue prorrogado extraordinariamente. Soy un funcionario público político del estado nacional que depende del Poder Legislativo de la Nación por el artículo 85 de la Constitución Nacional y la ley N° 24156 de administración financiera. Mi función es auditar la cuenta de inversión, los balances del Banco Central, todos los ministerios, secretaría y subsecretarías del Poder Ejecutivo, AFIP, ANSeS, entes reguladores, y también tenemos muchos convenios con estado contable del Banco de la Nación, fideicomiso, y demás empresas de dicha entidad bancaria. La AGN sustituye al tribunal de cuentas que existía anteriormente. Todos los años se hace un plan anual de diferentes gerencias que están compuestas por un presidente de comisión con dos auditores más, yo este año presido la comisión administradora y la comisión de deuda pública. Después de realizarse el plan anual, se envía a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, donde se agregan algunas auditorias pedidas por los senadores ó diputados que integran la comisión, y dicha comisión aprueba el plan. Lo que mas se cumple cuando la información se remite a tiempo, son los estados contables, llámese tanto Banco Nación, AFIP, ANSeS, todas las empresas del Banco Nación, todos los créditos de PNUD, etc, y luego están las auditorias de gestión que llevan mas de un año, pueden llegar a estar cinco años tramitando. Por ejemplo una auditoria de gestión fue la tragedia de Once que fue tan famosa la actuación en el año 2013, esto ya se venía diciendo desde el año 2003, 2005, 2007, 2009, 2011 y 2013 con informes que alertaban que podía suceder lo que sucedió. Yo milito en el Partido Justicialista desde que tengo 17 años de edad, y siempre fui peronista no kirchnerista. En razón de mi función pública solía reunirme con el doctor Néstor



Kirchner y con la ex-presidente Cristina Fernández de Kirchner, así como también en su momento con el Doctor Carlos Saúl Menem, así como también conocí al Doctor Ricardo Alfonsín en la Convención Constituyente de 1994 como asesor del ministro de justicia y convencional constituyente, Doctor Rodolfo Carlos Barra. Jamás integre una asociación ilícita con ningún funcionario público de los señalados en estos hechos. No se quién es el Sr. Óscar Centeno, jamás tuve trato con él porque ni lo conozco, no se quién es. Conozco al Sr. Nelson Lazarte porque era el secretario del licenciado Roberto Baratta, lo único que recuerdo de él es que era el único que ingresaba al despacho del licenciado cumpliendo una función de secretario privado. Lo único que hablaba con él era de fútbol, y lo conocí a partir del año 2004 aproximadamente. Yo compre el departamento sito en la calle Andonaegui N° 2138, 1° "B" de esta ciudad, en el año 2002 pero no recuerdo cuando comencé a vivir allí, ya que estuve bastante tiempo haciéndole refacciones a dicha propiedad. A mi departamento lo conocieron muchos funcionarios públicos del anterior y de este gobierno pero de lo cual no voy a dar los nombres porque creo en el derecho a la intimidad, ya que no es la época de los militares en la cual me apretaban con agendas y el que aparecía en una de ellas terminaba muerto. Nunca recibí ningún bolso con dinero en mi domicilio particular. Nunca fui sobornado, y si alguna vez hubiera sido sobornado lo hubiera denunciado inmediatamente. Jamás integre ningún círculo de recaudación de fondos legales ó ilegales, primero porque mi función como auditor resulta absolutamente incompatible con ello, es por eso que yo jamás tuve actividad política partidaria dentro del partido justicialista por incompatibilidad legal. El Sr. Lazarte concurrió a mi domicilio en diferentes ocasiones a





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

partir del año 2004, a los fines de alcanzarme papeles de trabajo como ser memorandos de cómo funcionaban diferentes empresas que dependían del Ministerio de Planificación, toda vez que ello es previsto como modalidad de trabajo de las auditorias correspondientes al Ministerio, denominándose esa técnica entrevista a la que legalmente me encuentro facultado. En el mes de marzo del año 2017 vinieron a verme a la auditoria Roberto Baratta y Nelson Lazarte, ocasión en la que el Sr. Baratta me pidió para él y para el Sr. Lazarte, si podía nombrarlos como empleados de la auditoría general, a lo cual le explique que en razón de que Baratta había integrado el gobierno anterior y toda vez que su gestión era auditada por manifiesta incompatibilidad no se podía nombrarlo, en cambio como cadete si pude designar al Sr. Nelson Lazarte, cumpliéndose la reglamentación de la auditoría general de la nación, y en el día de ayer por las diversas gerencias ó departamentos del organismo al enterarnos de la prisión de Nelson Lazarte he firmado la suspensión y resolución de que no puede percibir su haberes desde el día que se encuentra detenido por la falta de prestación de servicios y además por enterarnos de su prisión a través de los medios periodísticos y por la policía que en el día de ayer concurrió a la auditoria solicitando su legajo personal ...”.-

Asimismo, a la pregunta realizada a instancias de su defensa para que diga si dejaba ingresar personas que le eran desconocidas a su domicilio particular, manifestó que: "no".-

Respecto al motivo manifestó que: “... lo hacía por razones de seguridad, además que desde que tuve el atentado que ya comente poseo las dos puertas de ingreso a mi domicilio blindadas, una cámara de



seguridad a través de la cual observó quién me estaba tocando el timbre de mi puerta, y además existe otra cámara de seguridad del edificio que encuentra en el portero eléctrico de la puerta de ingreso al edificio. Durante el día hay turnos del encargado del edificio y su ayudante, y a partir de las 20 horas aproximadamente se encuentra el personal de la empresa de seguridad...”.-

Al preguntarle por el motivo por el cual Nelson LAZARTE ingresaba a su domicilio, manifestó: *“... Nelson Lazarte ingresaba tocando el timbre porque yo lo conocía...”.-*

Asimismo, la defensa del imputado aportó un listado de los expedientes de auditorías practicados al Ministerio de Planificación en la gestión del gobierno anterior desde el año 2003 hasta el año 2015, en las que tuvo intervención el compareciente, como así también una valija color gris conteniendo la totalidad de los informes de auditoría que enuncia el listado indicado y un listado en el que obran todas las causas que tramitan en base a las denuncias efectuadas ante la Cámara Federal como consecuencia de los informes que detectaron las irregularidades.-

Al ser preguntado a instancias de la defensa para que diga si alguna vez fue sobornado para omitir sus actos funcionales en los informes presentados, manifestó: *“... categóricamente no ...”.-*

Finalmente, respecto a si en alguna otra oportunidad fue imputado de cohecho, manifestó que: *“... durante el gobierno de Carlos Menem fui denunciado por el Sr. Roberto Martínez Medina, Secretario Privado del Ministro Raúl Granillo Ocampo, como encargado de repartir sobres con*





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

sobresueldos a los jueces, en la cual fui sobreseído. Luego de ello, querelle al Sr. Martínez Medina por falso testimonio, injurias agravantes hacia mi persona que llegó hasta la última instancia de la Corte Suprema y fue condenado a tres años de prisión, además de hacer lo propio en la justicia civil pero por daños y perjuicios ...” (fs. 4943/55).-

26) Germán Ariel NIVELLO:

Al momento de recibirle declaración indagatoria a tenor de lo previsto en el artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación, NIVELLO manifestó que: “... Rechazo todos los cargos que se me leyeron. Nunca integré una asociación ilícita con las personas mencionados en el hecho. Niego las situaciones descriptas anteriormente. Por ejemplo, en la cita del 9 de junio de 2015, se refiere un encuentro fallido. El edificio donde relatan que yo me confundí de lugar, es donde se encontraban las oficinas de la Subsecretaria de Viviendas. Es decir, es imposible que yo me confunda, si era mi lugar de trabajo. En igual sentido, desconozco haber entregado sumas de dinero a Lazarte y a Baratta. Lo que si sucedió es que en dos oportunidades, en plena campaña electoral presidencial en el año 2015, quien fue Secretario de Obras Publicas, el ingeniero José Francisco López, me solicitó que le entregara a Nelsón Lazarte dinero. En esa misma campaña López se postubala como gobernador de la Pcia. de Tucumán y como no prosperó ello, terminó como candidato a diputado del PARLASUR por la Pcia. de Tucumán. Ahora bien, cuando le pregunté a López a que dinero se refería, me



respondió al dinero que provenía de aportes de campaña. El dinero lo tenía López, pero él quería que le entrega la haga yo por fuera del ministerio de planificación. Y como mi oficina se encontraba fuera del edificio del ministerio, precisamente en el edificio de ex YPF ubicado en la calle Esmeralda N° 250 de esta ciudad, es que me requirió tal tarea. Yo le contesté que no había problema. Quiero dejar en claro que López fue quien me dijo que no quería entrar con dinero al ministerio, por mas que provenga de la política. Yo entiendo que ello era así, pues López había sido denunciado en el año 2008 por enriquecimiento ilícito. Además yo presumo que López, a raíz del antecedente vinculado con la ex ministra de economía Felisa Miceli, extremó los recaudos en la entrega de dinero. López me aclaró que no pierda los listados con el detalle de aportantes de campaña, los cuales estaban en las cajas que tenían el dinero. Tales listados estaban confeccionados en planillas en Excel. Por las entregas recibidas no se firmó ninguna tipo de constancia. Yo recuerdo que a Lazarte le entregué dos cajas con dinero en el subsuelo del ex edificio de YPF, en distintas fechas, pero no las recuerdo en este momento. Una de las cajas tenía setescientos mil pesos (\$700.000) y la otra quinientos mil pesos (\$ 500.000). Otra particularidad que recuerdo es que en la caja con quinientos mil pesos (\$ 500.000), el listado de aportantes era mayor a la cantidad de dinero que contenía la misma. No tengo conocimiento por qué ocurrió esto último. Quiero aclarar que nunca participé en política, ni hice política, ni me involucré en ninguna campaña de tal naturaleza. Tampoco recaudé dinero para la política, ni para nada asociado a los hechos mencionados. Cuando terminó la gestión en diciembre del año 2015, me convocó la gobernadora de la Pcia. de Santa Cruz, para que sea Subsecretario





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

de Obras Públicas de esa provincia. Yo acepté ese cargo, pero renuncié al mismo en el mes de junio del año 2016. Luego regresé a esta ciudad para seguir con mi actividad profesional y no tuve contacto con nadie más de los nombrados ...” (fs. 4975/86).-

Al ampliar su declaración manifestó que “... *Ratifico todo lo declarado en mi anterior declaración indagatoria ...”.-*

Al ser preguntado por su vínculo con otros de los imputados, manifestó que: “... *Conozco a todos los nombrados, pero con el único que tuve un vínculo laboral directo fue con el ingeniero José Francisco López, ya que en el período comprendido entre el año 2008 al 2015 tuve una relación laboral directa con él, toda vez que el mismo era mi superior directo en la escala jerárquica. Al Sr. López lo conozco más porque también trabaje con él en el instituto de vivienda de la Pcia. de Santa Cruz durante la gobernación de Néstor Kirchner desde el año 2000. Con relación a Julio De Vido, Ricardo Jaime y Roberto Baratta, más de allá de haberme encontrado con ellos en distintos actos de gobierno, nunca tuve una relación laboral directa ...” (fs. 8230/42).-*

27) Carlos Alberto RODRÍGUEZ:

Al momento de recibirle declaración indagatoria a tenor de lo previsto en el artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación, RODRÍGUEZ manifestó que: “... *Por el momento no voy a declarar, ni a responder preguntas del juzgado ...” (fs. 5013/6).-*



28) Oscar Isidro José PARRILLI:

Al momento de recibirle declaración indagatoria a tenor de lo previsto en el artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación, PARRILLI manifestó que: “... se va a negar a declarar aportando un escrito en este acto donde expone los motivos de su negativa ...” (fs. 5125/35).-

En dicha presentación, manifestó en cuanto al hecho imputado que: “... niego haber cometido delito alguno, afirmo que nunca recibí dinero de Roberto Baratta ni en un inmueble de la calle Scalabrini Ortiz ni en ningún otro lugar. Que es absolutamente falso lo que surgiría en tal sentido de las fotocopias de uno de los cuadernos que no están ...” (fs. 5124).-

29) Norberto Mario OYARBIDE:

Al momento de recibirle declaración indagatoria a tenor de lo previsto en el artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación, OYARBIDE manifestó que: “... Al darse lectura por parte del Tribunal del hecho atribuido al declarante tomo conocimiento pleno no solo del caso sino de la variedad de protagonistas que tendrían un accionar criminoso –entre los cuales se destaca al exponente-. A propósito de ello y a modo aún cayendo en una obviedad el declarante no perteneció jamás al Poder Ejecutivo de la República Argentina sino que trabajé





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

durante más de cuarenta años en este Poder Judicial de la Nación, estando hoy ya como fuera expuesto ocupando la calidad de jubilado. Las personas que están sindicadas en el caso no las conozco de ninguna manera ni personalmente. Y como no soy de prestar demasiada atención a la inmensa variedad de personajes políticos o empresariales por cierto es esta la primera vez que escucho sus nombres y apellidos, sin olvidar las resonantes noticias de los últimos empresarios que pasaron por este Tribunal. Sí conozco y quiero detenerme en este concepto no he tratado con él, no tengo amistad con él ni enemistad, hago referencia puntualmente al Sr. Roberto Baratta que después de mucho tiempo me vine a enterar que era el segundo colaborador en el Ministerio de Planificación cuyo primer cargo era ocupado por el Sr. Julio De Vido. A De Vido solo lo he visto por televisión, jamás he pisado ese Ministerio, ni ninguna otra dependencia que pudiera tener relación con el Ministerio de De Vido. En cuanto a las figuras de Néstor Kirchner y Cristina Fernández de Kirchner tengo constancia de los altos cargos por ellos ocupados. Nunca en mi vida tuve trato con ninguno de ellos ni ellos a mí. Sí intervine en el marco de una investigación contra los nombrados por la posible infracción al delito de enriquecimiento ilícito que concluyó horas antes del fallecimiento de Néstor Kirchner. Como es de estilo uno de los primeros pasos cumplidos en la investigación fue requerir las declaraciones juradas de aquellos. Fue el mismísimo titular de la AFIP el Doctor Echegaray que concurrió personalmente a mi despacho y me hizo entrega en un sobre cerrado de las declaraciones originales por cierto y firmé la constancia de su recepción. Además de ese elemento los protagonistas entregaron variado material documental que fue girado para su análisis al Cuerpo



de Peritos Contadores de nuestra Corte Suprema de la Nación. En ese ámbito y tal como puede constatarse a través de los respectivos libros de remisión esa prueba estuvo un tiempo extenso para su examen hasta que finalmente arribó al Tribunal la causa más sus anexos con el estudio del caso donde daban respuesta a diversas preguntas, pero para un mejor y completo análisis del hecho sólo bastaría solicitar del Archivo Federal tal actuación. La conclusión fue que el matrimonio Kirchner había incrementado su patrimonio de un modo que resultaba razonable y creíble. A partir de allí se desató en contra de mi persona un humor social que no hacía otra cosa más que emparentar mi persona a las personas de los Kirchner y por cierto no de la mejor manera. Solo basta recorrer las páginas electrónicas de los diversos diarios para conocer en profundidad acerca de lo que estoy sosteniendo. Entre algunos detalles intentaron matarme en el restaurante 'El Mirasol' que está en el Paseo de la Recova ubicado debajo de la Autopista de la Av. 9 de Julio CABA, que en ese momento tenía el toilet de caballeros por escalera en el primer piso. Ese caso conmocionó tanto al dueño del lugar que adoptó la decisión de instalar el toilet en la planta baja como están ahora. Puntualmente para evocar aquel penoso momento recuerdo haber estado yo solo en el toilet, me estaba secando mis manos. Se abre la puerta ingresa un señor mucho más alto que yo y se instala a mi espalda en una actitud provocativa chocando su cuerpo con el mío y extrajo de su bolsillo del saco un cuchillo de los típicos tramontina que usan en el Mirasol y me pinchó la espalda sin lastimarme. Yo no adopté ningún comportamiento permanecí inmóvil y me limité a oír lo que esa persona decía. Puntualmente se expresó en estos términos 'vos mereces morir porque sos un sorete por haber sobreseído a los máximos





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

delincuentes de este país y sabes muy bien de quién te hablo'; yo seguía sin mirarlo más allá que había un espejo delante de mí pero pensé que ese era el minuto exacto de mi muerte. A todo ello mis custodios que eran varios estaban distribuidos en la vereda del local sin sospechar mínimamente lo que pasaba con mi vida, más tarde cuando fueron anoticiados y con la colaboración de muchas personas, mozos, custodios, me ayudaron a bajar del lugar porque estaba en un estado de descompensación emocional que no hacía otra cosa que llorar. E insistía a viva voz 'estoy muerto' y ahí les relaté a todos lo acontecido. Por esa resolución a mí no me consta pero sí hubieron personas cercanas al Presidente Kirchner y su mujer que me reclamaban una rápida solución del caso. Unos de los que recuerdo es Javier Fernández y el propio Jaime Stiuso. De más está decir que viví momentos muy desgraciados pues mucha gente me insultaba en todos los idiomas. El periodismo, por su lado, tenía una carga muy ofensiva, insisto pueden leerse los diarios de las épocas. A esos profesionales les dije que mi decisión, al dictar los sobreseimientos de los Kirchner, que mi profesión era la de juez y que los expertos actúan como orientadores en delitos tan particulares como el de enriquecimiento ilícito y que, si alguna duda existía sobre la decisión adoptada por los peritos contadores, a ellos debían dirigirse. Estas palabras, que pronuncié ante la prensa, se ve que no fueron en vano, al punto tal que la Corte barrió con parte del cuerpo de Peritos Contadores. Debo destacar que antes que el declarante investigara el mismo delito en este fuero federal, el Doctor Ercolini y el Doctor Canicoba Corral realizaron investigaciones similares, arribando a la misma conclusión. Pero, para completar un poco más el panorama histórico que rodeó a la resolución del declarante, quiero decir que



la figura de Cristina Kirchner no era buena, la remesa de fuga de capitales del país era asombrosa y había en la sociedad un claro y adverso concepto hacia los Kirchner, que podríamos traducirlo casi como un odio y en aquellas malditas situaciones, dicté la resolución convencido de que era lo que correspondía, pero lo que jamás mi mente pudo imaginar es que sobre mí caería la noche más oscura de todos los tiempos. Lo relatado hasta aquí es hasta donde llega mi conocimiento respecto de los Kirchner. Ni aun cuando en mi juzgado pesaba la investigación sobre el falso título de abogada de la doctora, para lo cual se celebraron actos probatorios de valor, vino el decano de La Plata con los originales, peritos calígrafos todos reunidos en mi despacho, pero la señora nunca estuvo. Sólo la conozco por diarios y otros medios. Y por lógica, ella jamás ha cruzado una palabra conmigo, ni su extinto marido. Aclaro, siguiendo la línea de los imputados, que a Centeno lo vi estos días por televisión; jamás lo vi antes. Al señor Roberto Barata lo vi, como lo expresé públicamente, en mi público despacho. Y fue una ocasión en que desarrollaba la mega causa contra los hermanos Shoklender, por el caso 'sueños compartidos'. Como se comprenderá, tamaña investigación fue escindida por la Cámara Federal, abordando el tratamiento acerca de la labor de los funcionarios el Doctor Marcelo De Giorgi, mientras que el declarante abordó el análisis de todos los particulares que rodeaban a los Shoklender. Tal investigación, y hasta donde alcanza mi recuerdo, llegó a tener más de quinientos cuerpos y un número similar en legajos especiales. Para medir la magnitud, bastaría oficiar al Consejo de la Magistratura, quien realizó la labor pericial en las diferentes provincias las cuales el declarante viajó en modo personal, acompañado por cámaras, peritos,





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

partes y el Fiscal. Todo lo que expreso está íntegramente documentado en la causa. Volviendo al pequeño instante en el cual conocí a Roberto Baratta, que fueron dos las oportunidades, fue justamente cuando personal a su cargo acercó a mi tribunal una descomunal documentación, hago mención al volumen. Fueron necesarios utilizar muchos contenedores de Gendarmería y también de la Prefectura Nacional. Como cierta parte de las obras continuaban desarrollándose, fundamentalmente por el compromiso social de los intendentes, era habitual que el suscripto mantuviera absolutamente actualizada toda la documentación. De ahí que, en muchas oportunidades, personalmente se comunicaba vía telefónica mi secretaria Ana María Iglesias para reclamar con toda exactitud el material que se requería. Todo lo señalado, además del estudio del declarante con el acompañamiento del Sr. Fiscal, también estuvo absolutamente presente la Auditoría General de la Nación. Fue el mismo Despouy el que me visitó en enorme oportunidad de veces. El estudio que, como lo anticipara párrafos más arriba, llevó adelante el Consejo de la Magistratura, fue uno de los más costosos que se hicieron en este país. Quiero referirme, a continuación, al Sr. Nelson Javier Lazarte, que acompañaba al Sr. Baratta, a quien sólo vi en los pasillos de Comodoro Py acompañando a Baratta. Pero a mi despacho Baratta siempre ingresó solo. A veces ocurría que, debido a las ocupaciones que, supongo, tenía el Sr. Lazarte, le transmitía a mi secretaria que no podía acercarse hasta Comodoro Py. Allí es cuando la Sra. Ana María le indicaba que me podía ver en el restaurante 'Estilo Campo', sito en Alicia Moreau de Justo 1840. Y la presencia de Lazarte tenía una sola y única relación, que era hacerle entrega de un oficio donde se reclamaba con urgencia



la remisión de determinado material probatorio del Ministerio Ni siquiera una copa de agua tomaba conmigo. Tomaba el sobre cerrado, el sobre clásico blanco del Poder Judicial, y se retiraba. Siempre eran oficios. Resoluciones nunca porque la Cámara dispuso la remisión de toda la causa a De Giorgi. Y el suscripto sólo investigaba a los particulares, por lo que mal podía dictar una resolución en contra o a favor de los funcionarios. En varias revistas, a raíz de la gresca popular, incluso en una oportunidad hubo intercambios de bollos, lisos y llanamente, sabrá Cristo quienes eran, pero yo les caía mal. Con esto quiero decir que era público y notorio que asistía a ese negocio, donde toda la gente me ubicaba con una facilidad increíble. Y de la dirección de mi casa, de Rodríguez Peña, tanta cámara de televisión enfocando el número, hicieron que mi domicilio dejara de ser lo que debe ser un domicilio privado. Sería importante, cuando se menciona la fecha 22 de junio que, oh casualidad es el cumpleaños del declarante, tener algún conocimiento acerca de cuál fue el horario en que la persona habría retado papeles. En las próximas horas acercaré a este tribunal los datos de las personas que pasaron por mi domicilio con motivo de mi cumpleaños después de mi horario de trabajo, en aquel año 2015, que creo que cayó un lunes. Son esos amigos que no se contentan con un llamado telefónico. Yo entiendo que me quieran pero, a veces, la gente no entiende. Como la causa madre guarda relación con el tema de gas licuado, es el mismo tribunal quien me da todo el conocimiento de que habría sido el propio Baratta el que recorría distintas empresas y empresarios solicitando dinero, esto lo remarco porque en uno de los hechos atribuidos dice que Lazarte habría ido en varias oportunidades al domicilio de Rodríguez Peña 1978, a retirar y entregar





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

dinero, como si yo colaborara con algo. Como dato extra valioso quiero significar que contiguo a mi domicilio vive la hermana del padre de nuestro señor presidente. Esto lo digo porque la presencia policial es muy importante las veinticuatro horas. Niego haber entregado o recibido dinero en ninguna oportunidad ...” (fs. 5136/41).-

30) Raúl Héctor VERTÚA:

Al momento de recibirle declaración indagatoria a tenor de lo previsto en el artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación, VERTÚA manifestó que: “... Me remito al escrito que presento en este acto ...”.-

Al ser preguntado para que diga quienes se encontraban autorizados a manejar su vehículo marca Audi modelo Q7, dominio GKF-405, dijo: “... mi asistente, Lorena De Maio, una persona que hace servicio generales de la empresa apellidado Daluz; mi hermano Rubén Vertúa, Adriana Angelone ex secretaria mía, y mis hijos, tengo siete, supongo que varios más ...”.-

Al ampliar sus dichos en relación a la reunión que tuvo con BARATTA, manifestó: “...Yo soy de Rio Negro y vivía allá, siempre hice obras para empresas privadas que están mencionadas en el escrito, una de las obras que hice en Buenos Aires para Enarsa era Juana Azurduy, que consistía en treinta y dos Km. (32 Km) de cañerías de treinta pulgadas (30 pulgadas), donde una de las cláusulas del pliego, era que uno tenía que financiar el 25% de



la obra. Compro el pliego y licité. No conocía a nadie de los mencionados en el hecho, después un día me llamó el Lic. Baratta en el año 2010, por teléfono del cual surgía como “privado” a mi celular (...), antes de adjudicarme la obra, pidiéndome dinero en carácter de “colaboración” manifestándome que “acá las cosas son así” entonces le dije que lo iba que pensar y nunca le contesté. Aclaro que nunca puse dinero para lo que el Lic. Baratta me solicitó...” (fs. 5152/5).-

En la presentación acompañada en su indagatoria manifestó que en el año 2000 constituyó la sociedad Servicios Vertúa S.A. dedicada fundamentalmente a la construcción de gasoductos y obras complementarias, a la cual se le adjudicaron diferentes obras, como ser realizar el gasoducto “Juana Azurduy” y la construcción del EPC.-

En cuanto al suceso imputado manifestó que: “...en la fecha 9 de septiembre de 2010 ya no vivía en la Ciudad de Buenos Aires y la sede de mi empresa se encontraba en la provincia de Río Negro (...) desconozco si era yo quien se encontraba en la camioneta Q 7, dominio GKF 405 descripta allí (más allá de la titularidad que surja de la misma). Existen gran cantidad de personas que la pueden haber utilizado, dado que, como mencioné yo vivía en otra provincia del país...”.-

Continuo su presentación indicando que: “... Desconozco, dado el paso del tiempo si el Sr. Baratta se subió o no a mi vehículo y si lo hizo o no con un bolso. Lo que si tengo claro es que jamás le entregué dinero. Ni la suma de U\$S 850.00 que se menciona allí (monto totalmente estafalario que ni siquiera encuentra relación con la obra que tenía en ejecución en ese momento) ni ninguna suma ...”.-





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

Luego de ello, hizo referencia que a LAZARTE lo vio solamente en dos oportunidades que se presentó en el Ministerio, con FAGYAS solamente tuvo reuniones de trabajo en ENARSA y no tuvo contacto con los funcionarios (fs. 5148/51).-

31) Néstor Emilio OTERO:

Al momento de recibirle declaración indagatoria a tenor de lo previsto en el artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación, OTERO manifestó que: “... *Me remito al escrito que presento en este acto y que firmo en presencia de S.S. ...*” (fs. 5211/3).-

En dicho escrito manifestó que: “... *antifico desde ya, que resultan falsas las imputaciones que se me efectúan. Por lo cual niego haber realizado entrega de suma de dinero alguna al Sr. Baratta. Deseo resaltar asimismo que cualquier manifestación que volcara el ‘arrepentido’ en los cuadernos respecto de mi persona resulta mendaz o errónea ...*”.- Asimismo, indicó que entre los años 2012 y 2015 la autoridad de aplicación sobre la concesión de TEBA S.A. era el ex-ministro Florencio Randazzo.-

Finalmente, manifestó que: “... *en la fecha que el Sr. Centeno manifiesta que yo le habría entregado dinero al Sr. Lazarte, viajé a la República del Paraguay ...*” (fs. 5210).-

Al ampliar su declaración indagatoria manifestó que: “... *en relación a la orden de entregarle dinero a Lazarte quiero señalar que yo nunca le doy orden de dar dinero a nadie. Yo manejo el dinero de todas mis empresas. En relación a lo*



declarado por Romero en el legajo de arrepentido quiero indicar que si él lo dijo puede ser que yo le haya presentado a Jaime o lo haya visto conmigo en la Secretaría, pero no me acuerdo de ello ...” (fs. 6879/91).-

En la ampliación de fecha 30 de agosto de 2018 manifestó que: “... de momento no voy a declarar ...” (fs. 7789/800).-

32) Juan Carlos LASCURAIN:

Al momento de recibirle declaración indagatoria a tenor de lo previsto en el artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación, LASCURAIN manifestó que: “... Voy a declarar que niego terminantemente el hecho que se me imputa. Como Presidente de la empresa Fainser SA, a partir del 1° de febrero de 2005, hasta el día hoy, en todas las obras que actuó mi empresa en obras públicas, siempre fue en calidad de proveedor a distintas empresas que habían ganado la licitación para esa obra. Para mayor ilustración aporto a la instrucción un cuaderno en el cual se destaca la trayectoria de mi empresa y a las cuales nosotros construimos distintos elementos para realizar la fabricación, ingeniería y servicios termomecánicos. En ningún caso mi empresa participó directamente en obras públicas, siendo a modo de ejemplo que en la obra pública de Rio Turbio, fui llamado en el año 2013, por el Grupo Isolux-Corsan SA y otros (Unión UTE) para que los provea del montaje de dos calderas, debido a que mi empresa es la única certificada por el Código ASME para montajes de calderas y soy licenciatarario de la marca





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

Foster Weheler. Con relación a esta Obra tengo un juicio por un monto aproximado de doscientos millones de pesos (\$ 200.000.000) para cobrar, moneda del año 2015. La única obra pública en la cual mi empresa licitó fue en el año 2015, en la cual estoy en juicio por ante el Juzgado Federal N° 9 del fuero. En cuanto a mi tarea como Presidente de la UIA, en ese periodo (2007-2009) recibí muchas presiones por parte de los empresarios y del gobierno, ello fue en razón de los recortes de energía eléctrica que debían sufrir las empresas, la cual se agravó a raíz del contexto económico sufrido en el año 2008, que generó una caída abrupta en la producción. En lo referido al ámbito internacional tuve una discusión con el embajador de la República Bolivariana de Venezuela por la expropiación de la empresa Sidor perteneciente a Techint, la UIA defendió la posición de Techint, sin participar en la negociación. Que durante mi gestión como presidente de la UIA el país sufrió una crisis energética importante y debido a que las empresas no terminaban de realizar las obras a tiempo, era constante que me reuniera con personal del Ministerio de Planificación, como también para acompañar a diferentes empresas que concurrían a dicho Ministerio. Por otro lado, quiero decir que al Sr. Baratta le acerqué una carpeta tipo sobre de color negra conteniendo información solicitada por él, en relación a diferentes empresas relacionadas con la energía; la carpeta se la entregué en la Av. Coronel Díaz, no recordando la altura catastral. Que debido a que el Gobierno quería construir partes de la IV y V Central Nuclear, como presidente ya de ADIMRA se conformaron unos once tomos con información sobre las empresas calificadas para construirlas, y en razón de ello, era muy común la interrelación entre industriales y funcionarios del Gobierno, sobre todo



del Ministerio de Planificación y el de Producción. Que los funcionarios con los que mayormente nos relacionábamos en este tema eran Antunes, Boero, Gadano y Baratta, a quienes les entregamos los tomos que mencioné anteriormente. Todas las reuniones se llevaron a cabo en relación a mi función de presidente de la UIA y de ADIMRA, nunca fueron en calidad personal; siempre fueron reuniones oficiales. Nunca concurrí al domicilio particular de Baratta. También varios funcionarios concurrieron a las Sedes de UIA y ADIMRA y siempre en calidad de funcionarios...” (fs. 5215/8).-

33) José María OLAZAGASTI:

Al momento de recibirle declaración indagatoria a tenor de lo previsto en el artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación, OLAZAGASTI manifestó que: “... *Me remito al escrito que acompaño en este acto y firmo ante V.S. ...*” (fs. 5225/35).-

Asimismo, en lo sustancial de su presentación indicó respecto a sus funciones que: “... *Coordinaba la agenda del Ministro, organizaba sus viajes, la logística y la organización de encuentros o de actos en los que él participara tanto en el país, como en el exterior...*”.-

Además, manifestó que: “... *Nunca recibí, gestioné, requerí o entregué suma alguna de dinero obtenida ilícitamente. Tampoco conocí operaciones semejantes (...) debía atender llamados telefónicos y las visitas de toda persona interesada en hablar con el Ministro...*”.-





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

Continuó indicando que: “... *Durante mi desempeño jamás conté con secretario sino que el área de ceremonial poseía dos secretarías mujeres, divididas en turnos, que colaboraban con las tareas a mi cargo...*” (fs. 5219/24).-

Al ampliar su declaración indagatoria manifestó que: “... *en lo referido a la imputación inicial me remito al escrito que presenté en mi primera declaración indagatoria e insisto en la producción de la prueba allí requerida. Y en relación a las nuevas imputaciones, no advierto que haya una acción ilícita que se me enrostre. Los hechos que refieren a mí son todos lícitos, razón por la cual nada tengo que decir sobre los mismos ...*” (fs. 8244/57).-

34) Julio Miguel DE VIDO:

Al momento de recibirle declaración indagatoria a tenor de lo previsto en el artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación, DE VIDO manifestó que: “... *la declaración va a ser por escrito ...*” (fs. 5312/22).-

En la presentación acompañada y luego de realizar diversas consideraciones sobre el suceso que le fuera imputado manifestó que: “... *niego total, categórica y absolutamente los hechos que, entiendo, se me estarían atribuyendo...*”.-

Continuó su presentación indicando que: “... **niego por completo haber recibido fondos ilegales en ‘bolsos’, ‘bolsita’, ‘sobre’, ‘cajas’ y/o de cualquier otra forma o modo...**” (el resaltado pertenece al original).-



Además indicó que: “... jamás he tenido o requerido de manera personal servicios de chofer o remisero, por la sencilla razón de **moverme permanentemente con la custodia personal** que tenía como Ministro, la cual era prestada por personal de la Policía Federal Argentina ...” (el resaltado pertenece al original).-

Finalmente, solicitó su sobreseimiento y, en forma subsidiaria, que se efectúen una serie de medidas de prueba (fs. 5307/11).-

Al ampliar su declaración indagatoria manifestó que: “... Presento un escrito, al cual me remito en este acto, aclarando que no voy a contestar preguntas...” (fs. 8289/302).-

En dicha presentación realiza consideraciones respecto al suceso imputado y reitera algunos de los argumentos expuestos en su anterior declaración.-

Al respecto manifiesta que: “... no participé, en mi carácter de Ministro del Ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, -ni de cualquier otro modo- de ningún tipo de maniobra ni asociación ilícita con los fines de perjudicar al Estado, ni mucho menos de beneficiarme. Ignoro y desconozco si hubo algún tipo de comportamiento ilícito en el marco de los hechos que se investigan en los presentes actuados...” (fs. 8281/8).-

35) Luís María Cayetano BETNAZA:





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

Al momento de recibirle declaración indagatoria a tenor de lo previsto en el artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación, BETNAZA manifestó que: *“... En relación a nuestra actividad allí teníamos una empresa que abarcaba 1200 hectáreas de superficie que se privatizó en dos tramos, lo que era la SIDOR grande, que quedó llamándose así, dedicada a la producción de acero, productos largos y productos planos. Y lo que era la planta de tubería que estaba dentro del predio de SIDOR, que se licitó por separado y se lo llamo TAVSA, “Tubos de acero de Venezuela Sociedad Anónima.”. Para dar una idea de magnitud, era después de PDVSA, la mayor empresa de Venezuela. Las licitaciones abiertas sucesivas, tanto SIDOR como TAVSA, en la época del presidente Caldera, las adquirió el Grupo Techint. En el caso de SIDOR, junto con una empresa Mejicana de nombre HYLSA, que conformó el consorcio Amazonía. Al avenimiento del régimen Chavista, hubo una primera etapa, entre el año 2003 al 2005, que coincide con la etapa de buena relación con el gobierno nacional donde la relación con régimen Chavista fue razonable, hicimos enormes inversiones y llevamos la planta de producir cuatrocientas mil toneladas a cerca de cinco millones de toneladas al momento de la nacionalización. Los primeros ataques, por parte del régimen chavista, se empiezan a ver sobre fines del año 2005, momento en que realizamos una reunión con presencia de ambos gobiernos en la cumbre iberoamericana de Mar del Plata. Allí le solicitamos al gobierno Argentino que intercediera ante el gobierno de Chávez, ante el peligro de nacionalización. Con sus más y con su menos, y con bastantes conflictos de tipo gremial y mediático, transitamos hasta periodo del año 2007. En 2007, surge el conflicto nuestro con el gobierno de Kirchner*



motivado por una discrepancia inaceptable en la construcción de dos centrales compresoras de T.G.N. En una de las cuales, la realizamos nosotros por administración y la otra la realizó el gobierno a través de un fideicomiso oficial. Como nosotros teníamos la responsabilidad de administrar TGN, nos opusimos y denunciemos los sobrepuestos en esta planta compresora, quiero decir en la obra del Fideicomiso. Nosotros como administrados de TGN, teníamos la obligación de controlar la razonabilidad de todas las obras que se hicieron en el tendido de TGN, de la cual éramos responsables. Sobre ello se aporta en este acto la documentación pertinente. Esta obra es la que desata el conflicto en Venezuela. El 1° de mayo de 2007, en forma insólita, el gobierno nacional, en todos los diarios de la capital, saca una solicitada denunciando corrupción entre privados. Aporto documentación de ello (doc. 2). A partir de ese momento, se agravan los conflictos con Venezuela. Al punto de que el Presidente Chávez nos trata de corruptos en base a dicha publicación, y allí dice que va a nacionalizar la empresa. Sobre ello también apporto documentación. Sigue toda esta escalada de virulencia contra la empresa, al punto que la guardia bolivarina, el sindicato y las propias autoridades del gobierno bolivariano con participación del vicepresidente, intervienen en una negociación salarial y el propio Chávez dice que si no se arregla la situación gremial iba a intervenirla. Aquí empieza la violencia física, quemando los colectivos de transporte de persona en la entrada y evitando acceso de la gerencia argentina. En abril de 2008, se declara la nacionalización. Se nos convoca a un acuerdo de accionistas para el traspaso de las acciones, se saca un decreto en donde se hace la nacionalización efectiva, y se pide a a la empresa haga una salida no





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

antes de fin de julio de 2008, para garantizar el traspaso de una gestión a la otra -estatal-. Al momento del decretó y del “alo presidente”, Chávez y los entes nombrados por él, comienzan un hostigamiento ligado a involucrando en incumplimientos de tipo impositivo, medioambiental y laboral. Por un lado, para bajarle el precio a la indemnización y por otro para involucrar a nuestros ejecutivos en acciones penales. En ese momento, la empresa toma la decisión de trasladar a todo el personal argentino, en sucesivas tandas, empezando por los más altos ejecutivos, que eran los más expuestos. En ese momento, me nominaron a mí, al señor Pablo Brizzio, al Doctor Fernando Duelo y a una abogada venezolana, que está aquí en Argentina, de nombre Andreina Ostos, que por no haber tenido gestión teníamos menos exposición a la extorsión del gobierno Venezolano. En el marco de esto es que pedimos ayuda al gobierno nacional, esto fue entre febrero y marzo 2008. Hablo con la gente de planificación federal que era quienes mantenía el vinculo con Venezuela. El ministro De Vido, José María Olazagasti, Roberto Baratta y Claudio Ubertí estaban al tanto de nuestra situación. Cuando a mí me tocó venir a las reuniones presidenciales con Chávez aquí, el dueño de casa era Ubertí. En un incidente que tuvimos poco antes de la nacionalización, en oportunidad de la entrega que le hizo Chávez a Kirchner de un pozo en la faja del Orinoco, al cual nos invitaron con la excusa de que como éramos la única empresa argentina que operaba en Venezuela en ese momento, querían que nos hiciéramos cargo de la operación de ese pozo. Después de una cena muy amigable, al día siguiente, se me acerca Uberti y me manifiesta el enojo del presidente Kirchner, alegando que la empresa no contribuía económicamente con el



gobierno. Él dijo “ustedes no nos aportan nunca nada, y el presidente Kirchner está muy enojado con ustedes”, mi respuesta fue “el Grupo Techint no hace negocios, nunca, con la política”. Esto tuvo un efecto que, en mi opinión, fue el que cerró el vínculo con Chávez, porque el presidente Kirchner se había comprometido a pasar el mismo día del pozo petrolífero por la planta de SIDOR, que quedaba a pocos kilómetros del mismo, a saludar a los más de cien ingenieros argentinos que trabajaban allí. A partir de mi respuesta, percibo un diálogo al oído entre Uberti y Kirchner, y ese mismo día tomaron el helicóptero, pasaron por encima de la empresa nuestra, se subieron al avión y se fueron. Creo que esta fue la última señal clara para Chávez, de que tenía vía libre para expropiarnos, cosas que sucedió poco tiempo después. En el inicio 2008, con muchas noticias periodísticas, apelamos al gobierno argentino, en las personas de Ministerio de Planificación Federal y nos manifestaron que hagamos un aporte porque ello significaban gastos que el gobierno argentino no tenía porque afrontar. Esto lo planteó, como contexto, De Vido y el que arregló el quantum y la forma, fue Baratta. Obviamente en la situación en que nos encontrábamos, especialmente por la cantidad de argentinos allí, teníamos que rápidamente tratar de evacuar el lugar. Independientemente de ello, yo inicio con el gobierno chavista las reuniones en búsqueda del resarcimiento. Los negociadores venezolanos fueron Rafael Ramírez, que era presidente de PDVSA y Ministro de Energía. Quiero acalrar que PDVSA era la “tesorería Venezolana”. Después de la reunión que mantengo con Ramírez, me deriva en el vicepresidente de la entidad, que es un ingeniero llamado Eulogio del Pino. Ahí empezamos a negociar la fase económica de la





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

operación. En estas reuniones, empieza a participar Olazagasti, que es a quien deriva Kirchner para participar. Salvo en la última reunión, donde se fijó el precio de la indemnización, donde los venezolanos no le permitieron intervenir. Para poner un precio de referencia, nosotros propusimos como referente el valor de otras empresas similares en el mundo, esto será entre tres mil quinientos y cuatro mil millones de dólares. Sobre esto Chávez, en “Alo presidente”, decía que era un disparate, que éramos unos piratas. Más allá de descalificarnos permanentemente, empieza en forma pública a través del “Aló presidente”, a maltratarnos y a darles instrucciones a los entes ligados a impuestos, medioambiente y laborales para que establecieran las contingencias que debíamos pagar. Ellos decían que habíamos pagado cerca de mil trescientos millones de dólares, sin contar otros gastos e inversiones. Finalmente, se contabilizó el valor mencionado anteriormente junto a las inversiones adicionales necesarias para poner en funcionamiento la planta, por el monto de quinientos o seiscientos millones más. Finalmente el monto que se pagó fue ese mil novecientos millones de dólares aproximadamente. Uno de los errores que cometí, es creer que esto era un “take over” normal, y acceder a dar un plazo de salida nuestro de seis meses, cuando no saludaban a los gerentes argentinos y le pegaron una paliza notable a Maria Elena Posadas, que era la gerente de relaciones industriales. En paralelo, un diputado del Partido del Gobierno, solicitó en la Asamblea Nacional que no se permitiera la salida del País del personal argentino de SIDOR, hasta tanto no se aclarara la situación. La persona que pusimos para que se hiciera de gerente general de salida, cambiaba cada día de hotel para evitar males mayores. Además nos quedó algo que era muy complejo, que es que la



planta de tubos TAVSA, estaba en el mismo predio que SIDOR. Nunca nos dejaron entrar y recién la nacionalizan al año siguiente junto con dos plantas de briquetas de hierro, que también nacionalizan en el 2008, y que nunca nos pagaron. Hicimos los reclamos ante el CIADI, y tenemos los arbitrajes ganados en los dos casos, pero obviamente no cobrados. No tengo exacto el monto, pero este son cientos de millones de dólares que estarán a las resultas de algún cambio de gobierno fin de 2008, lo único que queda es nuestra gente financiera, una oficina en caracas con una secretaria y un chofer. Es lo que yo seguí usando cuando volví a Caracas en la última fase para tratar de cobrar. El cierre financiero se realizó, a fines de 2008 y 2009, con intervención de Cristina Kirchner, en varias reuniones. Me pidieron que no aparezca por la delegación oficial, Cristina me lo pidió. Luego ella me convocó, al hotel Tamanaco, donde estaba la delegación oficial, señalándome que el precio estaba acordado en mil novecientos setenta millones, pero lo que no estaba acordado era el pago. Ella me informa que había hablado con Chávez, y que nos comunicáramos con el Ministro de Finanzas del régimen, que se llama Alí Rodríguez, para acordar la forma de pago. En la firma del cierre que ocurrió en el 2009, ellos pagaron un precio anticipado de cuatrocientos millones y sucesivos pagos, semestrales, por el saldo. Ahí quedamos, no cobramos las otras ...”.-

Al ser preguntado respecto de los pagos señalados en la imputación, el compareciente manifestó: “... Como dije anteriormente, durante el período que abarcó la salida de la gente de Venezuela, entre abril y diciembre de 2008, nos solicitaron que contribuyéramos con el Gobierno. Como dije antes,





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

aquí intervinieron De Vido y Baratta. En razón de la situación que estábamos viviendo en Venezuela, le doy instrucciones de Zabaleta para que haga los pagos. Quiero aclarar que Zabaleta era una persona de mucha confianza en el Grupo, si bien no tenía una posición ejecutiva porque estaba retirado, seguía realizando los temas personales de todos nosotros, digo mío y de los accionistas. Por esta razón, cuando sucede esto, yo contactó a Zabaleta y no sigo con la línea de la empresa. Zabaleta sacó la plata para hacer los pagos de los dividendo de los accionistas del grupo. Con toda honestidad, llevo 20 en esta posición, y me he cansado de lidiar con pedido de contribuciones y coimas de todo tipo de gobiernos. Una de las cosas que siempre he tratado de manifestar es que en 20 años de gestión, donde estas cosas las hemos intentado evitar, el Grupo no ha tenido problemas en su crecimiento. Hemos crecido, sin ningún problema y sin necesidad de mantener negocios con la política, como si lo han hecho otros empresarios. Dicho esto, cuando se planteó el tema de Venezuela, con el peligro que significaba para la gente, cuando vi lo que le pasó a Posadas, cuando vi que nos quemaban los colectivos, y el gobierno nacional nos dijo “te ayudamos pero el camello”, me llevé “el camello”. Esto pasó por una cuestión humanitaria. Aquí intervino Alí Rodríguez, que fue Secretario General de la OPEP, ex guerrillero, y una persona que debo reconocer tuvo una honestidad intelectual conmigo notable. Lamentablemente la acción del gobierno luego de los pagos, hizo que las otras empresas no pudieran ser cobradas. La única persona que estuvo involucrada en esto fue Zabaleta, no tengo el detalle de lo que se pagó, pero el monto global sería un equivalente a menos de un millón de dólares. Cuando le referí a Zabaleta “hace lo que puedas”, era para que terminara de tranquilizar a



Baratta porque mi preocupación era la gente allá en Venezuela. Nosotros somos el mayor consumidor de gas y energía eléctrica y el único proveedor de tubos para petróleo. El periodo crítico de suministro de gas y energía, es el invierno, cuando había que cortar, antes que a nadie nos cortaban la planta, cuando en cualquier ciclo normal uno corta la generación eléctrica y la pasa a líquido. En las Plantas nuestras, el gas no se utiliza para quemar sino para la reducción directa del mineral, un insumo. Cuando nos dicen que nos van a cortar, para nosotros significa para la planta, esto nos significa una pérdida de millón de dólares. Coincidentemente, y no puedo jurar que fuera una retaliación, YPF, quiero decir Eskenazi, decidió exportar veintisiete mil toneladas de tubos chinos. Hicimos la denuncia de ello en anti-dumping pero no prospero ...”.-

En relación a la relevancia de la perdida de SIDOR, el compareciente manifestó: “... Los sistemas productivos nuestros son altamente complejos, la planta de Venezuela era muy eficiente, tiene energía eléctrica muy barata, muy buen mineral de hierro y tiene una salida al mar, que permitían con mucha eficiencia producir acero. Posiblemente haya sido la planta más eficiente para producir acero del mundo. Cuando nos sacan esta empresa, se genera un daño adicional enorme, porque las plantas de Méjico y Argentina se quedaron sin su materia prima básica y nos expuso a que en ese momento, tuviéramos que salir a comprar una empresas en Brasil y comprar acero a nuestra competencia, en China y Corea ...” (fs. 5346/60).-

Posteriormente, realizó una presentación junto con su defensa mediante la cual acompaña documentación que respaldarían sus dichos respecto a





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

la situación humanitaria en la República Bolivariana de Venezuela.-

Asimismo, con relación a lo expuesto por UBERTI manifestó que: *“... Nunca existió la reunión entre Betnaza y Uberti en las oficinas de la empresa ni Betnaza le entregó suma alguna de dinero a ningún funciona del gobierno (...) el pedido de dinero declarado por Betnaza y reconocido por Uberti en su declaración, fue durante una gira en febrero de 2007, en el marco de un evento con presencia de Paolo Rocca (y no en 2006 y, ni 2005)...”*.-

Indica que: *“... si bien actualmente el despacho de Betnaza se encuentra en el edificio sito en la calle Carlos M. Della Paolera 299 piso 18 de esta ciudad, al momento de los hechos que relata Uberti, en el año 2006, sus oficinas no se encontraban allí, tal como surge de los recibos de sueldo que en copia se acompañan ...”*.-

Finalmente, realiza un análisis de la situación jurídica de su asistido, en este punto manifestó que: *“... los pagos reflejados en los ‘cuadernos de Centeno’ se produjeron en el marco de la solución de la crisis humanitaria en Venezuela. Abarcaron un lapso temporal de abril de 2008 a diciembre de 2008. Estos pagos no tuvieron relación alguna con el proceso de indemnización que perseguía la empresa con motivo de la expropiación de SIDOR (...) se acudió al auxilio del gobierno argentino y Luis Betnaza accedió, de modo coacto, al pago de sumas de dinero a funcionarios ...”* (fs. 6814/27).-

36) Eduardo Hugo Antranik EURNEKIAN:



Al momento de recibirle declaración indagatoria a tenor de lo previsto en el artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación, EURNEKIAN manifestó que: *“... Me presento de manera espontánea ya que en el día de hoy mis abogados me informan que aparecía la dirección de mi domicilio en los cuadernos. Y pese a que no estoy mencionado formalmente, no aparece mi nombre. Me parece pertinente presentarme de manera espontánea para colaborar en lo que pueda con la investigación. Mi vínculo con el Sr. Baratta es meramente por mis actividades laborales yo trabajo y trabajé en actividades relacionadas con infraestructura y energía. Y debido a ello mantuve reuniones de situaciones de trabajo y protocolares. En alguna ocasión el Sr. Baratta me consultó si quería colaborar con la campaña electoral a lo cual accedí porque de no hacerlo me parecía una forma de desprecio. Es así que mantuve una primer reunión en mi casa donde acordamos las condiciones y después tuve una segunda reunión también en mi casa donde le hice entrega de cincuenta mil dólares (U\$S 50.000) y una tercera reunión también en mi casa donde le hice entrega de ciento cincuenta mil dólares (U\$S 150.000). Lo que quiero aclarar es que cuando accedí a colaborar con la campaña lo hice con dos condiciones, la primera hacerlo en blanco por lo cual le pedí documentación para acreditar el aporte que nunca recibí y lo hice con fondos que yo tenía en blanco y declarados en la AFIP. Fondos que provienen de una venta de un inmueble que también era de mi propiedad la otra condición que planteé es que el aporte era a título absolutamente personal. Por esas razones es que lo hice con fondos propios y las reuniones las mantuve en*





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

mi domicilio. La otra cosa que quiero aclarar es que no hay ni hubo ninguna contraprestación ni beneficio alguno ni para mí ni para ninguna empresa ya que insisto fue una decisión personal de colaborar con la campaña. Esto lo hice en todo momento desde el convencimiento que estaba de acuerdo a la ley y sin cometer hecho ilegal ...”.-

Al ser preguntado para que diga si le entregaron recibo por el dinero que le entregó a Roberto BARATTA, respondió que: “... no, yo como mencioné cuando hice la aclaración era hacerlo en blanco solicité documentación que acreditara el aporte pero no nunca recibí documento alguno ...”.-

Respecto a qué relación tenía con Roberto BARATA o de donde lo conoce respondió que: “... como mencioné por las actividades que yo trabajaba y trabajo lo conocí en reuniones de trabajo y o acto protocolar. En reuniones de trabajo por alguna actividad de la empresa Bioceánica Aconcagua que era un proyecto de infraestructura que era un túnel entre la República Argentina y Chile, en el cual requería coordinación entre Ministerios Argentinos y Chilenos, proyecto que finalmente no se concretó. Mi conocimiento puede datar aproximadamente de los años 2012 y 2013. Lo conocí a Baratta según recuerdo ahora por esa época. También había otros temas relacionados con gas en los que tuve alguna reunión con Baratta

... ”.-

En relación a si conoce a Nelson LAZARTE, respondió que: “... sí porque estuvo en las reuniones estas donde coordinamos los aportes que iba a hacer para la campaña ...”.-



Respecto al modo en que se contactaba con Roberto BARATTA, manifestó que: “... *normalmente vía secretarías, por teléfono alguna vez tanto al de la empresa como al mío personal ...*”.-

En cuanto a la ubicación de su oficina manifestó que: “... *mi oficina queda en Bonpland 1745 CABA ...*”.-

Al preguntarle por las empresas donde trabaja manifestó que: “... *en Compañía General de Combustibles -CGC-, trabajo desde principios de 2013, antes trabajé en la otra compañía que mencioné que tenía como fin únicamente el proyecto del túnel a Chile. También trabajé en Helpport antes del 2013. La empresa CGC es de exploración y producción de hidrocarburos, y transporte de gas ...*”.-

También manifestó no conocer a Hugo Britos y una persona de nombre “Rubén”.-

Respecto a si algunos de los proyectos que conversó con Roberto BARATTA se realizó, manifestó que: “... *el proyecto del túnel con Chile no se realizó y los del gas tampoco. Ninguno de los proyectos por los que me reuní con Baratta se realizó ...*”.-

Indicó que la empresa en la que trabaja no percibió subsidios del Estado en el año 2013.-

Finamente, al preguntarle si conoció a Néstor Carlos Kirchner, Cristina Elizabet Fernández y Julio Miguel De Vido, indicó que: “... *a Néstor Kirchner no. A Cristina Fernández solo en algún acto protocolar, de inauguración o actos públicos. Con De Vido tuve reuniones de trabajo por lo del túnel con Chile ...*” (fs. 5372/5).-





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

37) Cristina Elisabet FERNÁNDEZ:

Al momento de recibirle declaración indagatoria a tenor de lo previsto en el artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación, FERNÁNDEZ manifestó que: “... voy a presentar un escrito al que me remito ...” (fs. 5440/51).-

En la presentación acompañada interpuso excepción de falta de acción, solicitando que se remita las presentes actuaciones al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional en lo Federal N° 10 de la CABA, donde tramita la causa N° 15.734/2008.-

Continua su presentación indicando que: “... desde que el Ing. Mauricio Macri asumió la Presidencia de la Nación se han dictado en mi contra cinco procesamientos e, increíblemente, fui imputada y procesada en tres causas distintas por haber sido jefa de la misma presunta asociación ilícita que, según se afirma en todos los casos, se habría montado para obtener dinero ilegítimo por parte de empresarios que recibieron contratos de obra pública entre los años 2003 y 2015...” -el resaltado pertenece al original- (fs. 5431/9).-

Al ampliar su declaración indagatoria manifestó que: “... voy a presentar un escrito al que me remito y no voy a responder preguntas ...” (fs. 8307/19).-

En lo sustancial de su declaración manifestó que: “... reitero mi negativa de manera categórica y terminante, de haber formado parte de algún tipo de asociación ilícita, así como también de haber cometido delito alguno. La investigación dirigida



deliberadamente en mi contra, a pesar de haber arrasado todas y cada una de las garantías que hacen al debido proceso legal, no ha conseguido ni siquiera una mínima prueba que acredite los delitos que calumniosamente se me atribuyen ...”.-

Luego de ello, realiza una serie de manifestaciones respecto a los allanamientos llevados cabo en sus inmuebles de esta ciudad, Río Gallegos y El Calafate (fs. 8303/6).-

38) Claudio UBERTI:

Al momento de recibirle declaración indagatoria a tenor de lo previsto en el artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación, UBERTI manifestó que: “... voy a prestar declaración ante el Fiscal de la causa, en los términos de la ley 27.304 ...” (fs. 5643/54).-

40) José Francisco LÓPEZ:

Al momento de recibirle declaración indagatoria a tenor de lo previsto en el artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación, LÓPEZ hizo uso de su derecho a negarse a declarar (fs. 5770/81).-

Al ampliar su declaración indagatoria manifestó que: “... me remito a lo manifestado en el marco del acuerdo de colaboración celebrado por el Sr. Fiscal y homologado por el Sr. Juez ...” (fs. 8053/66).-





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

41) Hugo Alberto DRAGONETTI:

Al momento de recibirle declaración indagatoria a tenor de lo previsto en el artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación, DRAGONETTI manifestó que: *“... Quiero aclarar que con relación a los hechos que figuran en la imputación hay errores, hay uno que no figura y que yo reconozco que fue en el año 2010, en la cochera del edificio donde tengo la oficina, Suipacha 1111, CABA, a la cochera se ingresa por la calle Sargento Cabral, ese hecho que no figura en la imputación pero que si figura en el cuaderno está mal relatado, pues no fue en el primer subsuelo, sino en el segundo subsuelo, lo cual recuerdo, pues el ascensor no tiene parada en el primer subsuelo y además mi cochera está en el segundo subsuelo. Tampoco es cierto el monto que se indica pues el mismo fue un equivalente a treinta y cinco mil dólares (US\$ 35.000), y tampoco es cierto que estaba acompañado porque estaba sólo, si es cierto que mi hijo mayor que trabaja conmigo que se llama Hugo, le pedí que fuera a la entrada de la cochera a efectos de que la seguridad dejara ingresar el auto en el que venía Baratta. El auto bajó al segundo subsuelo donde yo le entregué en una bolsa de papel la cantidad mencionada. Quiero aclarar que mi hijo luego de haberlo hecho ingresar a Baratta se retiró del lugar sin ingresar a la cochera, no es posible bajar caminando, está prohibido, ni tampoco mi hijo se subió al auto de esta gente, la única misión que le di, fue que lo dejara ingresar al garage. Con respecto a los otros hechos del 2010, los reconozco pero no las circunstancias y las cantidades mencionadas. En el*



primero de los hechos del día 3 de febrero me encontraba yo parado sobre la calle Suipacha de la vereda de enfrente del edificio y me hice acompañar por una de las personas de seguridad que está ahí en la planta baja, que no recuerdo quien era, cuando vi que venía el auto, me despedí de esta persona y yo solo entregué el sobre sin introducirme en el auto, el sobre tenía treinta y cinco mil dólares (U\$S 35.000) o pesos en su equivalente, lo que si recuerdo es que entregué ese año cien mil dólares (U\$S 100.000) dividido en tres veces. Y la mención del día 9 de julio de 2010 también la reconozco en rasgos generales no así las circunstancias y los montos. Como ya he mencionado, es cierto que me subí al auto y ahí entregué el sobre con el dinero no recuerdo si era treinta mil dólares (U\$S 30.000) o treinta cinco mil dólares (U\$S 35.000) o el equivalente en pesos, me encontraba sólo. El hecho del 23 de julio de 2013, lo niego, no existió, yo no me acuerdo de ese hecho y creo que no existió. El hecho del 23 de junio de 2015, también lo niego y no lo recuerdo. El hecho del 21 de julio de 2015 si lo reconozco salvo algunas circunstancias montos. En esta oportunidad el monto fue de cincuenta mil dólares (U\$S 50.000) y la entrega la hice sólo, en el interior del edificio, no recuerdo bien en que lugar, yo aporté aproximadamente doscientos mil dólares (U\$S 200.000) en total. En el año 2010 cien mil (U\$S 100.000) en total en ese año, en tres pagos y en el 2015 en una sola vez cien mil dólares (U\$S 100.000). Por otro lado quisiera hacer unos comentarios quiero aclarar que no tuve trato con los dos ex Presidentes que se mencionan, nunca tuve sus teléfonos, únicamente los vi en actos protocolares cuando uno de ellos visitaban mis obras. Tampoco asistí a los actos de la Casa Rosada. Con respecto al Ministro De Vido, no tengo su móvil, nunca lo he





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

llamado y sólo recuerdo haber concurrido a su oficina en una oportunidad a efectos de colaborar en la inauguración en un proyecto en el que trabajaba mi empresa. Tampoco tengo el móvil ni trato con José López y a su oficina habré concurrido a lo sumo en dos oportunidades. De todas las personas mencionadas como imputadas y que son funcionario, únicamente conocía y tenía trato con Baratta y con Lazarte. Explico en el escrito que adjunto por qué concurría esporádicamente a la oficina de Baratta en el Ministerio y para hacer las reuniones, había que cumplir ciertas formalidades, para lo cual me comunicaba con Lazarte en forma directa, o le requería a mi hijo Hugo que lo hiciera. Quiero aclarar que a dichas reuniones iba sólo y primera Lazarte me ofrecía un café para la espera y luego ingresaba sólo al despacho de Baratta. Terminada la reunión Baratta siempre le pedía a Lazarte que me acompañara al ascensor. Los motivos de las reuniones con Baratta eran variados, algo detallo en el escrito pero me gustaría destacar que en la etapa del gobierno anterior era muy frecuente organizar actos políticos para mostrar las obras, tarea que todos los constructores teníamos que facilitar la organización del acto, contratando todo lo necesario para que el mismo transcurriera en orden, carpas, comida, reparación de caminos de acceso, baños, una infinidad de cosas, televisión, helipuerto, una serie de cosas para que el acto no fallara. Cada vez que había un acto Baratta me llamaba, él decidía el día y la hora, y había que ponerse a organizar el acto, se generaban varias reuniones para conciliar todo lo que se necesitaba para el acto. Los aportes fue una decisión personal mía, lo hice con fondos propios que tengo declarados en mi declaración impositiva y no la compartí con nadie porque me parecía conveniente

Fecha de firma: 17/09/2018

Firmado por: CLAUDIO BONADIO, JUEZ DE 1RA. INSTANCIA

Firmado(ante mi) por: CAROLINA LORES ARNAIZ, Secretaria de Juzgado



#32051242#216544529#20180917152524310

mantenerla reservada. No lo hablé con nadie, ni de mi familia, ni con empleados de la empresa. Siempre mantuve la precaución de manejarme de manera individual. Finalmente me gustaría hacer un comentario que me siento muy lejos de cualquier asociación ilícita, por cuanto en el área de Baratta aunque jurisdiccionalmente él no tenía esa función se le reconocía influencia en las obras de energía nacionales, y en el área de López toda la de vialidad nacional, al respecto, estoy adjuntando un cuadro publicado por el diario “La Nación” donde consta que “Panedile” en un ranking publicado NO figura entre las treinta (30) empresas que trabajan con vialidad de la nación, lo cual no tiene lógica si hubiera sido parte de ese grupo o de esa asociación que manejara ese sector y segundo, relato un hecho muy indicativo donde Baratta nos perjudicó y tuvimos con el socio de Techint que encarar medidas judiciales de amparo para que se modificara el pliego y poder participar en la licitación, éste hecho que relato tuvo idas y vueltas durante un año, y con conversaciones de muy mala forma y en alta voz, el amparo es del año 2013, quiero resaltar con estos dos hechos es que yo no era una persona del grupo, yo trataba de tener una afinidad política pero nunca me consideraron una persona de su grupo de confianza. Quiero agregar que a los Ex Presidentes y De Vido solo los veía en los actos o en algún viaje donde yo no integraba la comitiva oficial pero si iba por mi cuenta, dado que en esos viajes se reunían con empresas extranjeras que podían llegar a ser mis socias ...” (fs. 5840/4).-

Asimismo, realizó una presentación mediante la cual explica las actividades de la firma “PANEDILE” y su vinculación con las empresas y personas imputadas.-





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

A su vez, la defensa realiza un análisis de la figura de miembro de una asociación ilícita, sosteniendo que: “... *No puede imputarse la integración como miembro de una asociación ilícita -que exige por definición típica permanencia "sine die"- a partir de los aislados contactos que pudiera haber tenido con, precisamente, otros miembros y organizadores de la asociación que sí se encontrarían permaneciendo sine die dentro de dicha estructura...*” (fs. 5829/39).-

41) Juan CHEDIACK:

Al momento de recibirle declaración indagatoria a tenor de lo previsto en el artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación, CHEDIACK manifestó que: “... *Me remito a lo dicho ayer en la Fiscalía. Manifiesto mi voluntad de colaborar en la causa a través de la figura del imputado colaborador de la ley 27.304. Y solicito a los fines, la audiencia de homologación de la ley aludida...*” (fs. 5845/56).-

42) Jorge Juan Mauricio BALÁN:

Al momento de recibirle declaración indagatoria a tenor de lo previsto en el artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación, BALÁN manifestó que: “... *Recién firmé un “acta-acuerdo” con el Sr. Agente Fiscal interviniente, donde expliqué toda la información que tengo sobre los hechos de interés. Estoy a la espera de que ello sea homologado.*”



Por este motivo, no haré un nuevo descargo en este momento...” (fs. 5857/60).-

43) Aldo Benito ROGGIO:

Al momento de recibirle declaración indagatoria a tenor de lo previsto en el artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación, ROGGIO manifestó que: “... *El viernes 10 del corriente, realicé una “acta-acuerdo” con el Sr. Agente Fiscal donde aporté los datos pertinentes a estas actuaciones. Estoy a la espera de que ello sea homologado. Asimismo, quiero hacer algunas aclaraciones. Se me preguntó si en las conversaciones previas o en le acto de entrega del dinero presumía que el dinero entregado a Baratta era para alguien más, presumo que era con el visto del Arq. De Vido. Asimismo se me preguntó si pese a que se me dijo que era para la campaña electoral, pensaba que era para otra cosa, y debo decir que sólo puedo presumir que era, quizás también, para otra cosa, pero a mí no me consta. El otro tema que no se si constaba en el acta, es que yo siempre dije que no teníamos el ADN del gobierno anterior. No éramos queridos. Es decir, por ejemplo, se han hecho manifestaciones públicas donde se hablaba mal de nosotros. En especial en el 2012, cuando la Nación decidió traspasar el contrato del subterráneo, tuvimos un año muy duro, porque la ciudad estaba en cabeza del “PRO” y la Nación con el gobierno anterior. Estuvimos todo el año en el “aire” y cobrando la mitad del monto pertinente...”.-*

En relación a los negocios que tuvo la empresa entre el 2008 y 2015, vinculados a Estado





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

Nacional, manifestó: “... A nivel nacional fue, entre otras, el tema subterráneos y del ferrocarril Urquiza. Ambos fueron una sola concesión. Esto último lo tenemos desde el año 1993/1994, que ganamos junto con una empresa América que luego se fue. La seguimos teniendo. Se termina la licitación este año, y hoy volvimos a presentarnos, todavía no hay resultado. Las obras en Argentina se prolongan más de lo normal. Tuvimos también obras viales, por ejemplo una obra con el subterráneo de la línea” E” de retiro a plaza de mayo. Alguna obra cloacal, en Carlos Paz, Córdoba, pagada por estado nacional. Hemos tenido las concesiones de viales hasta 2003 y volvimos a tenerlas en 2010. Estas licitaciones eran de la OCCOVI, el interlocutor no recuerdo quien era, en el 2003 creo que fue UBERTI. En el 2010 no lo recuerdo. El contacto lo hacía área de negocios de la empresa, los gerentes de negocios. Ellos eran los que realizaban estas tareas, estaban vinculados a mí. Las decisiones las tomaba yo. En 2010, tuvimos la ruta 3 que iba hasta Bahía Blanca, el interlocutor creo era el Ingeniero Genitle, era de la OCCOVI, pero la gente de ahí cambiaba mucho, no se lo puedo precisar. En cuanto a las construcciones viales, hemos hecho obras pero nuestra participación en el mercado del obra pública bajo, tuvimos del 3% aprox. al 1% aprox. ...”.-

Al preguntarle respecto de los servicios que tenían en el ferrocarril Urquiza y el Subterráneo, manifestó: “... a partir del 2012 se separó, el subte quedo para la ciudad, y el ferrocarril en la Nación. Luego de accidente de once, le sacaron contrato a TBA, nos llamaron para quedarnos con la concesión de la empresa anterior. Todo ellos sucedió en el periodo de traspaso de la secretaria de Transporte, de De Vido



a Randazzo. No tengo claro quién de los dos estaba, me parece que era De Vido y después se lo pasó a Randazzo ...”.-

Respecto de cómo concluyó la administración del Ferrocarril Sarmiento, manifestó: “... Lo tuvimos hasta que Randazzo decidió estatizarlo, fue una decisión política, no por mal funcionamiento. Estábamos nosotros y el Grupo Romero en el Belgrano Norte, no recuerdo quien en el Belgrano Sur. Luego nos pasaron el San Martín, Mitre y Sarmiento pero no recuerdo bien las fechas, ni por cuánto tiempo ...”.-

Preguntado respecto de cuál fue la modalidad de subsidios que se practicó, en las tres unidades de negocios que comentó y si sobre esos subsidios se le solicitó un retorno, manifestó que: “,, Al principio del contrato de Metrovias, con el pago de tarifas se pagaban los gastos pero parcialmente los gastos de capital. Cuando se congeló la tarifa esto no pudo ser y se reemplazó por subsidios (...) Nunca nadie me pidió retornos. De nuestra empresa nunca salió la plata para eso ...”.-

Finalmente, al preguntarle para que diga si en materia de subsidios a combustibles y materia de transporte se recibieron los mismos subsidios que otras empresas, indicó que: “... No, en el año 2012 empezaron a pagar la mitad del subsidio y nos mandaron a que arreglemos con la ciudad. Y a fin de 2012 se terminó la relación con la Nación ...” (fs. 5860/73).-

Al ampliar su declaración indagatoria manifestó que: “... en Metrovías S.A. se debió acceder a la exigencia de efectuar pagos al Secretario de Transporte, Ricardo Jaime, por expreso pedido que él





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

me efectuara en forma personal en su despacho al inicio de su gestión. En 1994 el Gobierno Nacional nos concesionó la prestación del servicio de Subterráneos y del Ferrocarril Urquiza. El contrato fue inicialmente por 20 años y en 1999 se extendió por 4 años (concluyendo en 2017). La tarifa era la contraprestación por nuestros servicios. La concesión se desarrolló normalmente hasta la crisis nacional de 2002 que produjo el quiebre de la ecuación económico-financiera del contrato, afectada severamente por la devaluación de la moneda nacional y la hiperinflación desatada en ese entonces. El gobierno de Duhalde dispuso un régimen general de renegociación de los contratos (UNIREN) afectados por los episodios mencionados, pese a lo cual no se llegó a concretar y tuvimos que convivir con la modalidad transitoria de compensación a través del régimen de subsidios, que se mantuvo durante toda la gestión kirchnerista. Que esta herramienta la utilizaron para mantener el esquema de subsidios que daban lugar a los pagos que nos exigían e, incluso, nos amenazaban de que nos podían rescindir el contrato por la falta de renegociación del contrato que las autoridades no impulsaban pese a nuestros reiterados reclamos de avanzar al respecto. Fuimos rehenes. Señalo que el procedimiento de subsidios estaba previsto en el contrato (cláusula 7.4.1.) como modalidad de ajuste sea a través de la tarifa, disminución del canon o vía subsidio, a opción del Gobierno. Presumo que los superiores de Jaime conocían la operatoria, habiéndosenos impuesto un porcentaje del 5 % de los pagos recibidos al respecto. Se pagaba en dinero en efectivo, periódicamente, en general mensualmente y en la persona del Secretario de Transporte. Debimos resignar parte de nuestra rentabilidad ya que los subsidios no implicaban una



mejora contractual. No tuvimos oportunidad de negarnos a esta exigencia, habiendo soportado la presión hasta el límite de nuestras posibilidades, máxime teniendo cuenta que se trata de un servicio esencial y la gran incidencia del rubro personal (70% de los costos por operación del servicio) ...”.-

En relación a la modalidad del sistema mencionado manifestó que: “... la gente de Metrovias le entregaba los montos a Jaime, no le puedo precisar si fue en pesos u otra moneda. Jaime me pidió a mí, ningún otro funcionario nacional me solicitó el pago. Suponía que alguien más sabía pero no lo sé ...”.-

A su vez, manifestó que: “... Tengo referencia también que en materia de obras viales existió un sistema, del que no participé, fui informado que el gobierno nacional impulsaría un importante plan de obras públicas, privilegiando su ejecución por sobre el precio de las misma, debiendo las empresas contribuir con las necesidades políticas de orden económico. Recuerdo incluso que De Vido, en alguna oportunidad, me dijo “... no se puede hacer política sin plata...”. No participé de esta propuesta y, de hecho, me ralearon. Licitamos obras y algunas pocas hemos ganado por precio en libre competencia. En la ejecución de esas obras sentimos el rigor de no haber aceptado las condiciones señaladas, habiéndonos demorado por plazos extensos el pago de certificados, redeterminación de precios, nunca nos pagaron los intereses que manda la ley, etc., obligándonos a tener reconocimientos monetarios para la política para sortear estas dificultades, los ejecutores de este apriete fueron De Vido, López, Baratta, Uberti, habiendo cada uno y en distintas oportunidades exigidos esos aportes como forma de superar estos problemas. Estos aportes, en realidad no





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

representaban un porcentaje determinado de la obra en cuestión, sino que nos eran exigidos puntualmente. La persona que recibía estos pagos era Clarens, habiendo dispuestos estos pagos cuando la situación financiera de las obras se volvía insostenible. Sin poder precisarlo, aproximadamente, las entregas de dinero fueron del orden de u\$s 100.000.- por vez, o su equivalente en pesos, estimando que todos ellos no habrían superado la suma de u\$s 3.000.000...”. (fs. 12/24 del legajo N° 45).-

44) Benjamín Gabriel ROMERO:

Al momento de recibirle declaración indagatoria a tenor de lo previsto en el artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación, ROMERO manifestó que: “... Me remito a los términos del acuerdo suscripto con la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 4...” (fs. 6082/94).-

45) Ernesto CLARENS:

Al momento de recibirle declaración indagatoria a tenor de lo previsto en el artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación, CLARENS manifestó que: “... ratifico todo lo que dije en el acuerdo celebrado con el Sr. Fiscal ...” (fs. 6274/86).-

Al ampliar su declaración indagatoria manifestó que: “... deseo acompañar un escrito ampliatorio de mi declaración efectuada en el marco



del acuerdo celebrado con el Sr. Fiscal, con objeto de agregar y aclarar las cuestiones detalladas en los puntos que integran el mismo. Asimismo, manifiesto mi voluntad de responder las preguntas que el Tribunal quiera realizarme ...”.-

A preguntas realizadas manifestó que: “... yo tengo una casa en Carmelo hace once años, es un lugar a donde voy con mi familia, con mis nietos, prácticamente todos los fines de semana, es un proyecto que la familia eligió y así lo hacemos. Tengo un barco en San Fernando, en una Marina, y lo que dicen de que iba en barco a Uruguay porque no quería ir en avión es una cosa de locos (...) Alicia Moreau de Justo 2030, es un domicilio que tuvo Coficred, que es una cooperativa mía, la tuve del mes de junio de 2013 al mes de junio de 2015, en esa época no había tanto movimiento, había una sola empleada y casi no hacíamos nada. En los cuadernos, el número 7, aparece que Baratta iba a esa oficina pero yo no tengo nada que ver con esa historia, ni fue a la cooperativa, ni nada que ver. Yo alquilaba esa propiedad en la que funcionaba la cooperativa. La cooperativa cuando estuvo funcionando lo hacía en la calle Maipú 311, ahí era donde recibía los retornos de la Obra Pública y también hacía otras operaciones lícitas. Pensábamos en cerrarla pero después decidimos dejarla ahí, dejar que se muera sola. Una cooperativa permite comprar y vender cheques, pagas impuestos como todo el mundo, en su momento tenía una excepción de pegar el 1.2% del impuesto al cheque, pero la nuestra pagó siempre. Yo estaba autorizado por el INAE. Básicamente era eso lo que hacíamos. Con respecto a las cuentas que escuché por ahí, de que yo le abrí una cuenta a Muñoz, a Cristina, a Néstor, eso no es verdad. Si fuera así yo se lo diría porque a mí no me suma ni me resta nada.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

Una sola vez Muñoz me consultó sobre cómo eran las cuentas afuera, yo le conté pero no me dijo más nada. Yo estaba en Buenos Aires, tenía que recibir la plata de las empresas y convertirlas en dólares, esa era mi función, me tenían ahí, haciendo lo que tenía que hacer y punto. Sí hay una persona que manejaba estas cuestiones. Cuando yo llegué a Santa Cruz en el año 1995, el que manejaba era Eduardo Caffaro, con Aldo Ducler. Nunca supe si Caffaro era empelado de la Gobernación o de Ducler, pero era la persona que a Kirchner le manejaba los fondos de afuera era Caffaro. A tal punto que, cuando asume como Presidente, lo nombra director del Banco Central. Para hacer algo en el exterior la persona que Kirchner consultaba era Caffaro. A tal punto, yo voy un día con Merrill Lynch a ver a De Vido en Santa Cruz, a ofrecerle los servicios para poder asesorarlos en el manejo de los fondos de la provincia, que eran 600 millones de dólares, que para mí era una comisión espectacular. Entonces yo pregunté qué pasaba y Lazaro Báez me dijo: “esto lo maneja Caffaro”. Cuando me dicen que tengo algo que ver con la Rosadita es mentira, no tengo nada que ver con la Rosadita. De hecho quedó demostrado en todos lados que Báez eligió a otra persona. Ni a Fariña ni a ninguno de esos muchachos los conozco. En esa época Báez conmigo estaba enojado. Nunca tuve manejo de las cuentas de Lazaro Báez, de todas las operatorias que hizo. El euro afuera estaba a 1.20 y acá estaba a 1.10, ellos vendían euros y pedían transferencias en dólares para girar afuera. No hay un mercado grande en la Argentina para vender tantos euros, para vender en cantidad tenes que esperar un par de días. Acá se cambiaron 60 millones de euros que se dice que hizo la Rosadita y el mercado argentino no podía soportarlo, a lo sumo puede soportar el cambio de un



millón de euros diarios. Esos euros que se cambiaron, no sé de quién eran, no me consta. Yo sabía que Lazaro Báez estaba con Austral muerto de plata, pidiendo que le paguen, por eso digo que era extraña la operatoria que realizaban en la Rosadita y que conocí cuando se difundió públicamente. Cómo puede ser que estaba muerto de plata y después compraban un campo o hacían este tipo de operaciones. La verdad, era inentendible. Yo mencioné que un día me llamó José López para que le adjudique una obra a Cristóbal López, pero ese no era mi trabajo, era una obra que no estaba licitada, entonces me pidieron que llame a todas las empresas que compraron pliego para que se retiren. Bueno, actué de mensajero, y fui llamando a cada uno, y les dije: “muchachos córranse que la tiene que ganar Cristóbal”. Cuando uno decía eso, todos se corrían. Era la Ruta 40, tramo Perito Moreno, Bajo Caracoles. En el sur del país. La ganó Cristóbal López. Después quiero hacer una aclaración del Grupo Petersen, mi única relación fue cuando estaba en Santa Cruz, cuando se privatizó el Banco, lo único que hice fue la refinanciación de la deuda que tenía el banco. Después nunca los vi, no estuvieron en ese sistema de recaudación en mi oficina. Fue un error que cometí cuando los mencioné. Yo siempre tuve a Cristóbal López como CPC, y al grupo Petersen como PTC...”.-

Respecto a la frase: “...había empresas que tenían línea directa, Cristóbal López por ejemplo no pasó por las oficinas, tampoco el grupo Esquenazi, en realidad si pasó cuando falleció Néstor y se pelearon con Cristina, también tenía línea directa Electroignieria...”, manifestó que “...quiero decir que no es así, fue un error por las circunstancias en las que declaré. El Grupo Esquenazi no pasó por las





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

oficinas. También quiero volver a aclarar el tema INVERNES, que es una sociedad anónima, no es una financiera autorizada por el Banco Central, es una SA, común y silvestre, dedicada en el rubro financiero, que yo funde en el 1988, cuando yo no conocía la existencia de Néstor Kirchner, estuvo inactiva la sociedad hasta el 2001 y ahí la empecé a usar cuando entro a GOTTI, cuando él me pide que lo ayude financieramente. Ellos estaban muy mal económicamente, tenían todos los bancos caídos, les presté dinero y les pedí que como garantía que me cedan las cobranzas que tenían en Santa Cruz, en realidad del Instituto de la Vivienda de Santa Cruz. Cuando un diario dice acá está INVERNES: “Inversiones Néstor”, es una locura. INVERNES es un puerto en Escocia al que yo le saqué una “s”, el puerto se llama INVERNESS, con doble “s”. Esta funcionó cobrando y pagando por cuenta y orden de GOTTI, esa era la función de INVERNES hasta el 2006, en ese año la dejamos medianamente volando, equilibrada, bien. Ahí me vine a Buenos Aires y vino Cesar Andrés a pedirme que se la venda, a INVERNES. Se la vendimos en el 2006, se revocaron todos los poderes que yo tenía y se la quedó César Andrés. El contador César Andrés estaba muy ligado a Lázaro Báez, supongo que quizás les servía la empresa. Previo a eso, quiero aclarar que yo tenía el 20% de AUSTRAL, yo fui socio fundador, mi parte la tenía mi primo Guido Blondeau, la familia GOTTI contaba con el 60% y Lázaro Báez con el otro 20%. Un 10% lo perdí cuando Lázaro Báez compró unos camiones, capitalizó y me liquido la participación. Después yo le dije a Lázaro Báez que le cedía el 10% restante, que se lo regalaba, y como no soy constructor. La empresa estaba sin movimientos. Yo fundé INVERNES en el año 1988, había furor con las



extra bursátiles, que viene a ser una sociedad autorizada a comprar y vender títulos, es un poquito menos que una sociedad de bolsa, en la que se pueden comprar, por fuera de la bolsa, acciones. Pero estaba ahí muerta, no la usábamos. Yo en el 1995 quiebro y lo único que me queda fue INVERNES. Ahí empieza mi relación con GOTTI y la empezamos a usar para hacer esto, para financiar a GOTTI, porque INVERNES era una sociedad que calzaba justo, pero necesitaba la garantía de GOTTI. Funcionó bien hasta el 2006, hasta ahí estuve y se la vendí al contador César Andrés. Quiero aclarar que INVERNES sólo operaba localmente en Buenos Aires, tenía línea de crédito con bancos locales. No tenía cuenta ni operatoria en el exterior ...” (fs. 16/35 del legajo N° 71).-

46) Jorge Ernesto RODRÍGUEZ:

Al momento de recibirle declaración indagatoria a tenor de lo previsto en el artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación, RODRÍGUEZ manifestó que: “... Decidí venir a declarar porque me enteré por los medios que aparecía nombrado en un cuaderno de este señor Centeno y después también por los medios, me enteré que en una ampliación de una declaración suya repentinamente me nombra, diciendo que en el año 2013 iba a un edificio de nuestra empresa a buscar dinero con Roberto Baratta. Esto como está contado no es cierto. En principio, cuando él me nombra en el cuaderno, la única vez que me nombra, dice que Roberto Baratta le manifiesta que al otro día me iba a ver a mí y a tres o cuatro personas más -esto lo dice el 17 de septiembre de 2013-. Ese





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

día yo estaba entrando a los Estado Unidos y en este acto exhibo mi pasaporte donde consta el sellado correspondiente y aportó una fotocopia. Con respecto a ese dicho, yo no estaba en el país. Después, en una ampliación que ví en los medios, refería que varias veces fue a un galpón que yo tengo en Munro y que él entraba por la calle Bernardo de Irigoyen con Roberto Baratta y que en varias oportunidades yo le entregaba plata en ese lugar. No especifica ni el día ni la hora ni el monto. Con respecto a este edificio, no es un galpón, sino que es un edificio de tres pisos, de cemento, no es un galpón. Es un edificio importante. Después él menciona la entrada a una cochera en la calle Bernardo de Irigoyen, pero en ese calle está la entrada peatonal del edificio. Y lo que más me llama la atención es que en 2013 nosotros no estábamos en ese edificio, porque estaba en refacción. Nuestra empresa mudó sus oficinas a ese edificio en abril de 2014. Y el edificio se inaugura formalmente -en su funcionamiento- en octubre de 2014. Este edificio es una productora de música, de shows y también hacemos diseño y arquitectura. Me llama la atención por dos motivos. Primero por las fechas y los datos. Porque esto no ocurrió. Y lo otro que me llama la atención, por lo que ví en las anotaciones de los cuadernos -que son muy puntillosas en todo-, que nunca haya puesto en su cuaderno que había estado en ese lugar varias veces. Y lo dice después de una forma repentina. Después con respecto al conocimiento de estas personas y de Nelson Lazarte y Carlos Rodríguez, en el año 2009 -no recuerdo el mes, pero fue a principios de 2009-, por pedido de un amigo mío que trabajaba en gobierno italiano, me contacto por teléfono con el Ministerio de Planificación para pedir una reunión para una delegación que venía de Italia a presentar un proyecto de televisión digital. Era un



proyecto que se había implementado en la comunidad europea en ese momento. Habló con una secretaria -no recuerdo con quién hablé-, le explico el pedido de la reunión, el proyecto y al otro día se comunica conmigo José María Olazagasti, a quien yo no conocía y, después de preguntarme dos o tres cosas sobre la gente que vendría de Italia, lo pongo en contacto directo con ellos. Esta gente viene a Argentina, se reúne en el Ministerio, pero yo no participo de ninguna reunión. Al mes de eso, más o menos -no recuerdo bien-, Olazagasti me llama y me pide si podía tomar un café, porque me quería contar un proyecto. Yo lo voy a ver y me cuenta que el hijo de Julio de Vido, Facundo De Vido, era músico, venía tocando desde hacía un par de años y me pide si nosotros en nuestra compañía podíamos recibirlo, escucharlo y ver si podíamos desarrollar algo con él -con Facundo-. A la semana, más o menos, viene Facundo con dos chicos más de su banda a nuestra oficina de producción, donde tenemos una sala de ensayo para los músicos, y nos muestra dos o tres temas de su banda. La banda era muy buena y los temas también, y le proponemos hacer un demo, empezar a producirlos, para ver la posibilidad de hacer un disco con ellos. Nuestra empresa tiene más de cien producciones, de música, discos; o sea, era algo habitual que nosotros hacíamos. Empezamos a trabajar, se arma un equipo de producción, parte de los músicos que lo escucharon el día que vino empiezan a trabajar con él, y se empieza a producir en nuestra compañía y el estudio 'El pie' -estudio muy conocido de grabación-, y se hace un primer disco sobre fines de 2009. Ese disco lo mostramos en varias compañías discográficas y lo termina editando 'Popart'. Ahí pasa a ser un artista de nuestra compañía, donde empieza a hacer shows, prensa -en el





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

lanzamiento de su disco-. En este acto entrego un pendrive que contiene videos de la banda, del lanzamiento del disco y de producciones de otros artistas, como para ver la actividad de la compañía. Él sigue trabajando con nosotros como artista y en 2011 se empieza a pre-producir el segundo disco de su banda que se llama 'Pista 2'. Con el disco anterior, normalmente lo traía un chofer que venía con él, como un remis y un poco el contacto así, con el seguimiento de la actividad de Facundo, el que se comunicaba era Olzagasti -por pedido del papá de Facundo, obviamente-. Cuando empezamos hacer el segundo disco, ya en 2011, como Facundo tenía problemas de adicción, ahí aparece como contacto en la relación Nelson Lazarte. Porque Facundo necesitaba contención. De hecho, tenía acompañantes terapéuticos, siempre venía con uno o dos acompañantes terapéuticos. Cuando empieza a venir Nelson, estamos hablando de 2011, quien viene con Nelson es el señor Centeno. Entonces yo no sabía su nombre. Lo supe ahora por todo esto. Era quien eventualmente lo traía a Facundo o lo buscaba. Y Carlos Rodríguez, empleado nuestro, a veces también lo llevaba porque tenía alguna actividad de prensa o lo buscaba en la casa para que viniera al estudio a grabar. Y se hace el disco 'Infierno a la carta'. La grabación y ensayo se hacen en el estudio 'El pie' y en otro estudio 'Panda'. Y los ensayos se hacían en un lugar llamado 'La Roca', donde funcionó nuestra compañía entre 2003 y 2014, que queda en Av. Mitre 1180, de Florida, partido de Vicente López. Recién en 2014 dejamos este edificio y nos mudamos al nuevo edificio de Bernardo de Irigoyen 1823, Florida, partido de Vicente López. Se lanza este disco y, después, hacia fines de 2013, principios de 2014, Facundo empieza ensayar su próximo disco, que como



él no estaba bien anímicamente -porque había estado internado en un hogar taller para su recuperación-, ese disco no se terminó. En este acto entrego un DVD en vivo que hicimos con Sony Latinoamérica de la banca 'Animal', que está producido dentro de nuestro nuevo edificio. Esto para mostrar que no es un galpón el edificio, sino que se trata de un lugar con tres pisos y con tecnología: dos estudios de grabación, de arquitectura, montacargas; tiene una estructura importante. Esto lo digo porque lo que a mí me sorprende es que este señor, cuando dice que vino al edificio, no lo escribe en los cuadernos, cuando nos conoce desde 2011 y me sorprende lo de Carlos Rodríguez. La tarea de Carlos Rodríguez, que es empleado de la compañía desde hace más de diez años, es la persona que prepara la sala de ensayo y estudios para las grabaciones, el catering, que este limpio y todo lo necesario para los músicos, tiene a cargo la limpieza también de los vehículos y normalmente es quien recibe a la gente que viene a la empresa. O sea, la primera persona que abre el portón de la cochera o la puerta a la gente que viene caminando. Eventualmente puede acompañarme en mi auto, si yo necesito en una reunión o algo. También hace trámites en una camioneta 'Traffic' si hay que llevar alguna cosa y cuando hay algún invitado que viene a comer o que llega de viaje, es el encargado de ir a buscarlo en un auto de la compañía: un Audi A6. Él conoce a Nelson Lazarte y a Centeno desde 2010 ó 2011, desde que se incorporan ellos con el tema de Facundo. Por eso me llama la atención que este señor diga que se encontró siete veces con él, yo leí los cuadernos y habla de la persona de siempre -sin mencionarlo por su nombre-, cuando ya lo conocía bien y hasta tomó mates con él. Yo hable con Carlos cuando surgió esto y me dijo que él, Nelson y Centeno habían comido





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

panchos en Paseo Colón y Belgrano. Se encontraban en muchos lugares pero nunca para darle plata y menos esas cantidades de plata. De hecho, Carlos Rodríguez me contó a mí ahora, porque yo le pregunté sobre este tema, que él se encontraba socialmente con Nelson cerca de su casa por Villa Adelina, San Andrés --reó que Nelson vive por San Andrés, por lo que me dijo Carlos-. Y la última vez que Carlos se juntó con Nelson y Centeno fue en octubre o noviembre de 2017. O sea, Carlos tenía una relación muy fluida con Nelson y muchas veces vio a este señor -Centeno-, muchas veces tomó mates con él. De hecho, con Carlos tenía la relación con Facundo y con los músicos, varias veces hacían como una colecta de ropa, de discos, entradas para shows y se las juntaba para Nelson, porque es un chico evangelista, que participaba en una iglesia evangélica. Es imposible que Carlos Rodríguez le haya dado quinientos mil dólares o cien mil dólares o una cifra parecida a Nelson Lazarte. Le pudo haber llevado discos, entradas para shows, alguna vez le pudo haber llevado algo de la empresa o ropa que le juntaban. Pero no esa cantidad de plata. Con respecto al conocimiento de Centeno de Carlos Rodríguez, Carlos me contó una anécdota, que un día fue a buscarlo a Facundo a su casa, para llevarlo a grabar, y estuvo esperándolo dos horas en la puerta de su casa, para que bajara. Cuando Facundo baja y lo lleva al estudio, Facundo le dice a Carlos, me olvidé la guitarra, espera que ahora llamo y me la traen. Carlos espera en la calle, en la puerta del estudio y a la media hora aproximadamente, el que aparece con la guitarra es Centeno, y esto estamos hablando de fines de 2011. O sea, lo conoce de años, de antes. La tarea que hace Carlos en la empresa, podría haber más de cien músicos que lo conocen, o empresarios, personas importantes de la



empresa que él los va a buscar con el auto. Con respecto a la plata que dice Centeno que le entregó Carlos a Nelson, quinientos mil dólares en tres oportunidades, es imposible. Primero no existe, y además yo no le daría esa plata a Carlos Rodríguez para que la llevara a nadie. Después, lo que me llama la atención, leyendo el cuaderno de Centeno, donde él detalla con mucha precisión los encuentros y los detalles de cada encuentro, cuando menciona el auto Volkswagen particular de Carlos, eso demuestra que no está trabajando para la empresa -porque la empresa tiene un Audi A6-, me llama la atención que Centeno no diga 'nos vamos a encontrar con Carlos o con Carlos de la empresa de Corcho' cuando ya nos conocía anteriormente y yo soy una persona pública. Me gustaría hablar de mi relación con el Ministerio y con el ministro. A partir del trabajo que hicimos con Facundo De Vido -el primer disco-, el ministro De Vido me invita a tomar un café a su oficina, para agradecerme porque, además del trabajo -la producción-, el tenerlo en una empresa organizada a Facundo le había hecho muy bien. En ese momento él me ofrece pagar los gastos de grabación, de los músicos, de la grabación y de Carlos, que se encargaba de esos movimientos, yo le dije que no, que no era necesario y que eso podía ser negativo para Facundo. Porque yo consideraba que era un muy buen artista -dicho por mí y por un montón de músicos conocidos que incluso grabaron con él- y que esto era financiado por las compañías de grabación. Yo estuve con él cuatro o cinco veces más en charlas de este tipo y también nos quedamos hablando mucho de política, porque a mí me interesa mucho la política -mi familia es radical, pero yo terminé siendo peronista- y siempre hablábamos de amigos en común del peronismo, como Rodolfo Galimberti, Jorge Antonio,





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

Abal Medina padre -al hijo no lo conozco-, el chueco Mazón, toda gente del peronismo histórico. Compartíamos esas charlas. En un momento le comenté que estábamos trabajando en la posible construcción de un estadio cubierto -un arena- y ahí me preguntó que necesitaba para el proyecto. Nosotros habíamos presentado el proyecto para calificar para un préstamo del bicentenario del Banco Nación, y nos consiguió una reunión con el presidente del Banco Nación, Juan Carlos Fábrega, quien nos recibió muy bien en unas siete oportunidades. Se trataba de un estadio cubierto para catorce mil personas en el Parque Sarmiento. En este acto exhibo carpeta original del proyecto y me comprometo a aportar copia reducida para ser agregada a la causa. Y quiero decir que, a pesar de la buena relación con el ministro y de las reuniones mantenidas con el presidente del Banco Nación, nunca nos dieron el crédito que habíamos solicitado para el proyecto. Dicho esto, yo personalmente, que vengo del peronismo, que estuve casi doce años con Rodolfo Galimberti, siempre colaboré con el partido, con la política, con situaciones puntuales, porque creo en el modelo político, y sobre todo volcado a hechos sociales y culturales. Por ejemplo, en 2011, hicimos un show muy grande en Tecnópolis con los músicos de 'La Roca' -mi productora-, y los gastos los pagué todos yo. En otra oportunidad, yo financié personalmente toda la digitalización y el armado de la muestra itinerante del 'Museo Evita' -de la calle Lafinur, creo-. Siempre que nos pidieron apoyo en comunicación, en diseño y producción de eventos vinculados a actividades culturales y temas políticos, lo hemos hecho, esto desde el año 1997 hasta hoy. Lo último, ayudamos a armar un concurso de bandas que se hizo en todo el país, nosotros hicimos todo el formato -desarrollo de



la idea original- y después lo llevó adelante el gobierno. Y siempre todos los años me invitaba el chueco Mazón a una comida que se hace en Vicente López -yo soy de ahí-, y a pesar de que no iba a las comidas, me comprometía a un aporte mío personal. Más que para la campaña, para cosas específicas, como comprar instrumentos clásicos para chicos carenciados, inclusive a Municipios que no eran peronistas. Después, más allá de la relación con Julio De Vido, yo tenía relación con Nelson de cuando lo veía, lo saludaba, tenía una relación cordial. A Roberto Baratta también lo conocía, he hablado muchas veces con él. Hablaba primero porque estaba muy encima del tema de Facundo, era una cosa muy intensa, ellos tenían una gran preocupación y me llamaban. Después por alguna reunión, para presentar algún proyecto, como fue el tema del arena, donde pedíamos el préstamo, o presentar alguna empresa. Lo otro que quiero aclarar es que yo no soy contratista del estado y no soy ni he sido nunca funcionario público. Todas las personas que se nombraron en el hecho, prácticamente no conozco a ninguna. Puedo decir a quién conozco y en qué situación. De Vido, Olazagasti, Lazarte y Centeno, ya lo expliqué. Del resto, creo que sólo conozco a dos socialmente, el Sr. Loson y Calcaterra, pero no he tenido trabajo con ellos. Y ninguna persona del gobierno me pidió nunca dinero para darme un contrato o negocio, de hecho no tengo contratos o negocios con el Estado. Y cuando yo colaboré -material y económicamente- fue por mi convicción personal y lo voy a seguir haciendo...”.-

Al preguntarle para que diga cuál es su relación con Carlos RODRÍGUEZ, el compareciente manifestó que: “... Es primo mío, hijo del hermano de mi papá...” (fs. 6293/300).-





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

48) Sergio TASSELLI:

Al momento de recibirle declaración indagatoria a tenor de lo previsto en el artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación, TASSELLI manifestó que: *“... en ese domicilio de Wernicke 563/573 yo no estoy desde el año 2000, allí funcionaron otras compañías que pertenecen a mi hermano Alberto Tasselli. Las compañías que allí funcionaban en el año 2013 que son de Alberto Tasselli son IATE S.A. de la cual recuperé la tenencia en el año 2017, después de un largo juicio. Tengo documentación de escribanos de la toma de posesión del domicilio de la calle Wernicke. También funcionaron en el lugar hasta el mes de septiembre de 2017 las empresas Holley Energy S.A., Faraday S.A., General Plastic S.A., Altatensión S.A. y Kalisera S.A. que son de mi hermano Alberto Tasselli. Y también estaban en el lugar Los Doblew S.A., Poligard S.A., XLS S.A. y ASP Blindajes S.A., la última sigue en el lugar alquilando una parte del predio. Las firmas Faraday S.A. y Altatensión S.A. son las que fabrican transformadores de potencia. IATE S.A. no tiene actividad comercial desde el año 2000. Respecto a mi relación con Baratta quiero indicar que antes de las elecciones del año 2013 me llamó y me solicitó un aporte para la campaña y me negué a hacerla porque tenía mala relación con él. Yo le dije a Baratta que con el daño que me había hecho no me podía pedir dinero para la campaña. Años antes aproximadamente en el año 2011 Baratta me sacó la central de generación eléctrica de Sorrento Rosario y me solicitó en forma amenazante que se la alquile a Albanesi, y*



así fue que lo hice pues me dijo que si no lo hacía me la sacaba. Luego Albanesi recibió unos fondos importantes para repararla que rondaron los trescientos millones de pesos (\$ 300.000.000) y nosotros no recibimos ni el dinero del alquiler por lo que estamos haciéndole un juicio de desalojo a Albanesi. Esa fue la única relación que tuve con Baratta. A Baratta no le di nada ni recibí un favor de él. Con mi hermano tengo una relación mala desde el año 2005 aproximadamente y en el año 2013 era pésima. Yo estoy en juicio con mi hermano tanto comercial como penal. Ratifico el escrito presentado por IATE S.A. el 7 de agosto del corriente año en el marco de la presente causa. Durante el gobierno de Kirchner en el año 2005 le sacaron a la firma Metropolitano San Martín la concesión del ferrocarril del Ramal San Martín y en el año 2007 le sacaron a la firma Metropolitano General Roca y el Metropolitano Belgrano Sur. De dichas firmas fui tanto presidente y como Director, y cuando nos las sacaron yo era Director. Las concesiones nos las sacaron porque alegaron una serie de incumplimientos y se las adjudicaron a Emepa, Roggio y TBA. El incumplimiento fueron penalidades que nunca fueron acreditadas hoy y sigo en juicio. Desde el año 2002 y 2003 que nos querían echar...”.-

Al preguntarle si recibía subsidios por las firmas Metropolitano San Martín, Metropolitano General Roca y Metropolitano Belgrano Sur, respondió que: “... Nosotros no recibimos la concesión del Gobierno de Menem. En el año 2001 le habíamos comprado las acciones a una compañía que estaba a cargo de los Ferrocarriles, ORMAS S.A. No recuerdo cuanto se recibía por mes por subsidios, pero eran aproximadamente doce millones de pesos (\$





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

12.000.000). Cuando nos echaron el subsidio que le empezaron a pagar a las empresas que tomaron los ferrocarriles pasó a ser aproximadamente de doscientos millones de pesos (\$ 200.000.000)...” (fs. 6590/602).-

Asimismo, en dicho acto acompañó una presentación en la cual brinda precisiones sobre los sucesos imputados y acompaña documentación (fs. 6580/9).-

Posteriormente, su defensa realizó una presentación efectuando diversas consideraciones en relación a la conducta imputada a TASSELLI (fs. 7193/202).-

48) Alberto TASSELLI:

Al momento de recibirle declaración indagatoria a tenor de lo previsto en el artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación, TASSELLI manifestó que: “... a los efectos de considerar acogerme al régimen de la ley 27304, solicito a tal fin mantener una entrevista con el Sr, Fiscal ...” (fs. 7126/40).-

49) Osvaldo Antenor ACOSTA:

Al momento de recibirle declaración indagatoria a tenor de lo previsto en el artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación, manifestó que: “... Voy a declarar. Al respecto quiero decir que



nuestra empresa a través de sus 40 años de desarrollo en obras privadas y públicas comenzó a desarrollarse fuertemente a partir de los años 80 en todo el país como en países vecinos como Paraguay, Perú, Bolivia y Uruguay. Ya en los años 90 la empresa hacía obras en todo el territorio nacional teniendo como comitente los distintos entes públicos y privados de cada región. Lo hacía con desarrollo técnico propio y asociándose con empresas de primer nivel internacional y las mas grandes de las regiones para su desarrollo en todas las ramas de la construcción. En los años 90 hicimos nuestras primeras líneas de extra alta tensión, asociadas con empresas como Endesa de España y Impregilo de Italia, y Sade de Argentina del Grupo Perez Companc. Este es solo un ejemplo de los cuarenta y pico de socios tecnológicos y de ingeniería a través del cual Electroingeniería desarrollo sus conocimientos y capacidad empresarial para desarrollar obras de ingeniería del más alto nivel. Concordante con esto desarrolló internamente sistemas contables y de administración a través de los mejores sistemas tecnológicos como SAAB que es un sistema de administración reconocido como número uno en el mundo. Para llevar adelante este sistema tiene capacitaciones internas permanentes con auditores internos, dependientes del directorio que llevan adelante su cometido de auditores. Con estos sistemas es imposible dar órdenes verbales e incluso por escrito que no estén acordes al sistema organizativo controlado por esta metodología. Esta forma de administración contable de la empresa tiene múltiples beneficios, siendo el más importante, los sistemas estancos de cada área de la misma. Áreas como la impositiva, de administración de finanzas, de abastecimiento, de ingeniería y de administración de las obras, siendo imposible dar instrucciones de uno





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

al otro que no esté auditado en el propio sistema. Las normas contables que lleva la empresa son normas internacionales con balances trimestrales presentes en la comisión nacional de valores y toda la contabilidad completa en auditores externos, siendo en nuestro caso Deloitte una de las tres auditoras internacionales de primer nivel. Entre el sistema organizativo y controles internos SAAB, los sistemas internacionales y la Auditoría Mencionada, hacen imposible que una orden verbal o escrita del Directorio de la empresa o cualquier funcionario importante de la empresa puedan dar órdenes que sean cumplidas sin estar dentro del sistema organizativo descripto. El sistema automáticamente detiene el proceso, es decir, pospagos a terceros, llámese proveedores, Afip, honorarios, recursos humanos, etc. están perfectamente identificados, contabilizados, coincidiendo en todas las áreas del sistema, los montos de las facturaciones a abonar, impuestos, etc. sin que esté con la autorización del área correspondiente y que coincida con los sistemas de control interno que son simultáneos. Agrego a esto que nuestra empresa como gran contribuyente es auditada on line por la Afip y teniendo fiscalizaciones generales muy a menudo. La última de ellas fue realizada en febrero de 2016 a mayo de 2017 con 20 inspectores, fiscalizadores, concluyendo la misma sin observaciones respecto de retiro de fondos sin comprobantes o no bancarizados o existiendo pagos indebidos por facturas que no pudieran corresponder a trabajos efectivamente realizados. Todo ello se encuentra debidamente documentado por la empresa y puedo aportar los elementos necesarios que la fiscalía o juzgado necesite pertinente como ser los balances públicos trimestrales y todos los elementos de soporte a lo que he expresado. Yendo a la imputación respecto



de haber ordenado el pago de sumas de dinero sin su correspondiente contraprestación en lo que corresponde a proveedores, honorarios, etc. es imposible por todos los sistemas explicados que por una orden verbal se pueda haber retirado dinero de la compañía para otro uso que no fuera el exclusivo del objeto de la empresa. Por lo tanto niego rotundamente todo lo que aquí se expresa sobre mi imputación, de haberlo ordenado fuera del circuito legal ...”.-

Respecto de la función cumplían FERREYRA y NEIRA en la empresa manifestó que: “... Ferreyra era Vicepresidente y accionista minoritario de la empresa orientado hacia el área institucional y comercial de la empresa. Es la atención de los clientes principales, asociaciones con empresas socias, negociaciones y conformación de sociedades para hacer obras y presentarse en licitaciones. La empresa tuvo más de 40 o 50 asociaciones con tecnólogos como Siemens, Alston, ABB y empresas de construcción e ingeniería de España, Italia, Francia, china y diferentes regiones del mundo en donde hemos trabajado como Bolivia, Perú, Uruguay y Venezuela. Neira era Director Legal y Director Comercial de la empresa y cumplía con la dirección comercial de lo que se desarrollaba en el país y fuera del país ...”.-

En relación a donde cumplía sus funciones, indicó que: “... En la Ciudad de Buenos Aires, en diferentes sedes que tuvo la empresa. Había otras áreas acá en la ciudad de Buenos Aires en relación a las obras que se estaban ejecutando en ese momento, fundamentalmente áreas de ingeniería, dirección de obras, licitaciones y desarrollo de nuevos negocios. Es muy variable el personal de Córdoba que trabaja en la ciudad de Buenos Aires, viajando todas las semanas ...”.-





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

En cuanto al lugar donde trabaja físicamente, refirió que: *“trabajo en un parque empresarial del aeropuerto en Córdoba. Trabajo allí con todas las áreas de la empresa y viajo permanentemente a las obras a otros países cuando se trata de socios internacionales y a Buenos Aires y otras sedes donde estuvo o está instalada la empresa ...”-*

En relación a si conoce o tuvo reuniones con Néstor Carlos KIRCHNER, Cristina FERNÁNDEZ, Julio DE VIDO, Roberto BARATTA y Julio LÓPEZ, indicó que: *“... los conozco únicamente a través de actos de inauguraciones de obra o inspecciones visuales de hitos principales de avances de obra. A la Dra. Fernández la conocí en la inauguración de obra de alta tensión de Puerto Madryn, Pico Truncado, en la obra de inauguración Pilar de la Central Termoeléctrica y en la inauguración sistema interconectado patagónico; y por último, que recuerde, en Beijing, China, donde se firmó el acto de inicio de la obra de represa del Río Santa Cruz. En el caso de Néstor Kirchner, en una audiencia en la casa de Gobierno donde presentamos una iniciativa privada con un grupo Austríaco sobre la optimización del sistema de autopistas en el área metropolitana de Buenos Aires, respecto de unificación de peajes, cámaras de control por accidentes, sistema de condiciones meteorológicas e incluso con facilidades para habilitar carriles de acuerdo a los distintos horarios pico. Este sistema lo estudiamos desde la empresa durante casi un año demostrando las bondades del mismo para que los ahorros que se producen se compensen con inversiones realizadas. Esa presentación fue una iniciativa privada pública con la presencia de Nestor Kirchner, las empresas Austríacas y Electroingeniería. Cabe acotar que la*



misma no fue aprobada por el Ejecutivo Nacional. Respecto de Julio De Vido y Barata, también los conocí en obras, inauguraciones o verificaciones de hitos, en el caso del Sr. De Vido, en audiencias solicitadas en su despacho con las autoridades de las empresas chinas con quienes nos asociamos para el emprendimiento de la represa patagónica en el Río Santa Cruz. A señor Barata solo en las obras que mencioné anteriormente. A López lo conocí en audiencias en el mismo Ministerio por el mismo motivo de autoridades chinas y represas patagónicas ...”.-

Finalmente manifestó no conocer a Ernesto CLARENS y que a Carlos Guillermo Enrique WAGNER lo conoce circunstancialmente, sin haber tenido reuniones personales con él (fs. 7774/88).-

50) Enrique Menotti PESCARMONA:

Al momento de recibirle declaración indagatoria a tenor de lo previsto en el artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación, manifestó que: “... me remito a todo lo declarado en el acta de acuerdo realizada ante el Sr. Fiscal, en el marco de la ley N° 27.304, en la medida en que la misma sea homologada por S.S., reíterando mi voluntad de colaborar con la presente investigación...” (fs. 8072/85).

Asimismo, su defensa realizó una presentación en la cual realiza una serie de aclaraciones en relación al suceso imputado, concluyendo que no resultó integrante de ninguna





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

organización delictiva, al igual que tampoco, el imputado Francisco VALENTI (fs. 8759/69).-

51) Hernán Diego DEL RIO:

Al momento de recibirle declaración indagatoria a tenor de lo previsto en el artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación, manifestó que: *“... quiero decirles que quiero colaborar, que estoy asustado, que a los dos días que apareció mi nombre en la televisión, me han amenazado a dos cuadras de mi casa en una moto, dos muchachos, me dijeron que el silencio es salud, por eso estoy aterrado y hace tres días que no duermo y quería solicitarle al tribunal setenta y dos horas para aportar todo lo que se, y quiero aclarar que nunca fui secretario de nadie y que solo era remisero, un chofer y me quiero ir a mi casa y volver en 72 horas, y que tengo pánico. Quiero que sepan que hay un trámite que hay que esperar pero que no aguanté más y me quería presentar, por eso vine y lo hice. la amenaza fue en la calle Antártida Argentina, no conozco la altura pero queda a dos cuadras de mi casa, las personas en la moto estaban con casco y por eso no los pude identificar ya que para hablarme el que viajaba atrás se movió el casco y me amenazó. No recuerdo el día exacto pero fue a los dos días de salir en la televisión y tampoco logré ver la patente de la moto mencionada...”* (fs. 8384/96).-

Al ampliar su declaración indagatoria manifestó que: *“...ratifica el escrito presentado, el cual reconoce como de su puño y letra como así también, reconoce la firma estampada en el mismo. Asimismo, desea agregar que ese fue su desempeño en*



el trabajo desde el día que empezó hasta que terminó y que eso es todo lo que sabe...”.-

Al ser preguntado respecto de si tuvo relación personal o comercial con José Maria OLAZAGASTI o algún familiar, responde que: “... Olazagasti, como yo era trabajador y voluntarioso, él tenía un proyecto a futuro de una empresa de artículos de limpieza, en el cual me iba a tener en cuenta para trabajar, entonces firmé unos papales en una escribanía junto con la madre de Olazagasti, pero la idea era que yo iba a ser empleado y que cuando se ponga en funcionamiento me iban a sacar de la parte que tenía en el negocio ...”.-

En relación a si recuerda el nombre de la sociedad y quiénes eran los otros accionistas y en que año se formó la sociedad, responde que: “.. el nombre era servituti creo que S.R.L., y la otra persona era la madre de Olazagasti, la sociedad se inició en el 2015 a mitad de año, y a mí me desvincularon a mitad del año 2016 ...”.-

Respecto a las fechas de traslado de la señora MINICELLI, si continuó trabajando para otros funcionarios una vez finalizada la relación laboral en el año 2015, y si lo hizo respecto de otros funcionarios o ex funcionarios, cuáles eran, responde que: “... después de esta relación laboral mencionada, continué llevando a la Sra. Mnicelli, pero lo hice en forma particular de remis. aclaro que en la Cámara de diputados yo trabaje un año de cadete pero con una moto ...”.-

Asimismo, respecto a cómo ingresó a trabajar a la Cámara de Diputados, cuál es la empresa de remis a la que hace mención y si fue a pagar los sueldos al





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

personal de la quinta de Julio DE VIDO en Puerto Panal, y a quién le entregó el dinero, responde que: *“... para ingresar a Diputados tiré curruculum por todos lados y me llamaron. en relación a la empresa de remis se llamaba transcom service y quedaba en San Fernando, cuya dirección no recuerdo porque se mudaron. En cuanto a los sueldos de la quinta que me preguntan nunca pagué sueldos a nadie, yo llevaba los plantines, la carne, los chorizos, las semillas, eso lo hacía dos veces por semana y las cosas se las entregaba a la casera que se llama Mary ...”.-*

Al ser preguntado para que diga con qué asiduidad llevaba a José Maria OLAZGASTI a la casa de Julio DE VIDO y si iba a la casa o a otro lugar, responde que: *“... yo lo pasaba a buscar a Olazgasti por su domicilio en Santa Catalina y lo llevaba al Ministerio directo o a la casa del Ministro según él me pidiera, ahí en la avenida Libertador y Coronel Díaz, y cuando lo dejaba yo seguía derecho para el Ministerio, esto fue todos los días durante tres años ...” (fs. 8811/35).-*

VI.- Relatos efectuados en el marco de la ley N° 27.304:

Mediante la ley N° 27.304 se modificó el artículo 41 ter del Código Penal de la Nación, estableciendo que: *“... Las escalas penales podrán reducirse a las de la tentativa respecto de los partícipes o autores por algún delito de los detallados a continuación en este artículo, cuando durante la*



sustanciación del proceso del que sean parte, brinden información o datos precisos, comprobables y verosímiles. El proceso sobre el cual se aporten datos o información deberá estar vinculado con alguno de los siguientes delitos: (...) h) Delitos previstos en los capítulos VI, VII, VIII, IX, IX bis y X del título XI y en el inciso 5 del artículo 174, del Código Penal; i) Delitos previstos en el título XIII, del libro segundo, del Código Penal. Para la procedencia de este beneficio será necesario que los datos o información aportada contribuyan a evitar o impedir el comienzo, la permanencia o consumación de un delito; esclarecer el hecho objeto de investigación u otros conexos; revelar la identidad o el paradero de autores, coautores, instigadores o partícipes de estos hechos investigados o de otros conexos; proporcionar datos suficientes que permitan un significativo avance de la investigación o el paradero de víctimas privadas de su libertad; averiguar el destino de los instrumentos, bienes, efectos, productos o ganancias del delito; o indicar las fuentes de financiamiento de organizaciones criminales involucradas en la comisión de los delitos previstos en el presente artículo ...”.-

Con respecto a esta novedosa figura corresponde efectuar dos aclaraciones.

La primera, es que la colaboración realizada en la investigación no exime de pena al imputado, sino que su testimonio se tendrá en cuenta por el Tribunal de juicio al momento del dictado de la sentencia.-

El otro aspecto de esta figura que corresponde señalar, es que la declaración efectuada ante el Representante del Ministerio Público Fiscal se realiza bajo juramento de decir verdad, por lo que el





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

imputado que se acoge a este beneficio se arriesga a incurrir en el delito de falso testimonio, en caso de proporcionar información falsa para la investigación.-

Tal como se sostuvo al resolver el pedido de inconstitucionalidad de la Ley n° 27.304, planteado por las defensas (incidente n° 100), es el imputado el que voluntariamente, con la asistencia de su defensa, quien puede realizar un acuerdo de colaboración con el Fiscal (art. 8 de la ley 27.304).-

Además la ley establece una audiencia ante el Juez, dónde nuevamente se le informa sobre los alcances del acuerdo suscripto, con la asistencia de su defensa, en la que está presente el Fiscal, para luego decidir el Tribunal, si aprobará o rechazará la homologación del acuerdo celebrado (art. 10 de la ley 27.304).-

De ello, se puede observar claramente que con su aplicación no se vulnera la garantía de defensa en juicio y debido proceso, ya que es el encausado junto con su letrado defensor quien tomará la decisión de colaborar con la instrucción.

Doctrinariamente el Doctor CAFFERATA NORES, Director del Instituto de Derecho Procesal Secretaría Penal de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, en marzo de este año señaló respecto de la ley 27.304 que: “... *La prohibición constitucional consiste en que nadie puede ser obligado a declarar en su contra. En este caso, el arrepentido no es obligado por ninguna autoridad a declarar en su contra. Lo hace voluntariamente, solo procurando aminorar su responsabilidad penal. Superado este escollo argumental, la única forma de procurar asegurar la veracidad de las imputaciones*



que formule el arrepentido, es conminar su falsedad o mendacidad con una sanción penal ...” (<http://www.acaderc.org.ar/doctrina/derecho-procesal-penal>).

En igual sentido, el Doctor SPOLANSKY es categórico al indicar que “ [...] *La deslealtad entre criminales podrá tener sus propias reglas, pero el Estado no las reconoce como válidas, ni tampoco protege su incumplimiento, pues ello implicaría, por una parte, la validez de los compromisos en relación a la actuación de quienes violan la ley penal y, por la otra parte, un modo autofrustrante de convertir en irrealidad el sentido de la amenaza de la ley del Estado. En cambio, el silencio que está protegido constitucionalmente es aquel que se mantiene en ocasión de tener que producir prueba, y ella puede constituir una autoincriminación si se dice lo que se sabe [...] Cuando se ofrece al posible arrepentido la opción de decir lo que sabe –y lo que sabe es útil y eficaz para descubrir el hecho delictivo e identificar a los responsables- a cambio de una pena más leve, no se está planteando una alternativa en la que la modalidad más grave es un hecho prohibido (la tortura), sino la manera de mostrarle que puede tener un tratamiento más benévolo, basado en un criterio puramente utilitario si aporta datos útiles y eficaces para descubrir el hecho delictivo e identificar a los responsables del hecho [...] Otra crítica a la figura del arrepentido consiste en sostener que se lo obliga a elegir la pena más leve, cuando, quizás, en un debate público, o bien podría tener el mínimo de la escala penal más grave, o bien podría ser absuelto. Esto es cierto, pero esta es una opción que debe elegir el propio imputado y realizar un análisis de beneficios y desventajas. [...] Precisamente, el arrepentido no es*





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

obligado normativamente a transmitir información útil. Tampoco lo es físicamente, y es él y su abogado quienes deberán calcular cuáles son las consecuencias más ventajosas para el interesado ...” (“El llamado arrepentido en materia penal”, La Ley, T° 2001-F, ps. 1434 y ss).-

También, en este punto corresponde resaltar lo dictaminado por el Doctor Germán MOLDES, titular de la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones, quien sostuviera que “...La Ley 27.304 trata de dar mayores y mejores herramientas a los Fiscales para ‘negociar’ con los imputados colaboradores la colecta de información vital para esclarecer los hechos vinculados a los delitos de corrupción, lavado de activos, asociación ilícita, trata de personas, secuestro y narcotráfico.

Lamentablemente ... atravesamos una difícil etapa exploratoria ... (d)ebemos, por ejemplo, ‘negociar’ (léase pactar y regatear) con empresarios y hombres de empresa...”.-

Es preciso pues examinar con cierta flexibilidad las características formales de las actas que reflejan estos actos procesales por que no puede exigirse de ellos la rigurosidad con la que la práctica que hasta ayer desarrollábamos trataba detalles y pormenores que, en este momento, no es posible sacralizar so riesgo de convertir en letra muerta el objetivo de ésta, tan útil como innovadora legislación. Baste pensar que ha sido gracias a ella que se han logrado avances nunca vistos en el esclarecimiento de los gravísimos hechos de corrupción que forman parte de la parte más negra de la historia de la argentina y la cínica y sistémica trama que los prohiaba, encubría y ejecutaba...” (fs. 28/29 del incidente N° 28, en el cual se analizaran las nulidades planteadas por la



defensa de Oscar PARRILLI, habiendo resuelto la Sala Primera de la Cámara Federal, con fecha 11 de septiembre de 2018, confirmar el rechazo de tales planteos).-

Habiendo efectuado estas aclaraciones, habrá de hacerse referencia a los puntos más relevantes de los testimonios de los imputados que declararon en la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 4, en los términos de la Ley 27.304, y cuyos acuerdos con el fiscal fueron homologados por este Tribunal en los respectivos legajos.-

VI.- 1) Oscar Bernardo CENTENO:

En su declaración, CENTENO manifestó que:
“... Yo empecé a trabajar en el Ministerio de Planificación Federal como chofer de la Agencia Transcom. Me asignan como chofer de Roberto Baratta que en ese momento desconocía que era el viceministro, era una persona joven. Yo tomé como costumbre anotar todo, al principio los lugares donde íbamos, más que nada, por si me pedían volver al algún sitio, saber dónde quedaban. Siempre llevaba las libretas al costado del asiento o en el buche de la puerta y si me indicaban concurrir al mismo lugar del día anterior, consultaba en el cuaderno. Aclaro que solamente son ocho los cuadernos, no tengo más. Los cuadernos originales los tengo yo y se encuentran en mi domicilio. Esos cuadernos se los entregué a un amigo policía Jorge Bacigalupo para resguardarlos por mi ex mujer cuando yo presentí que ella leía los cuadernos y empezaba a andar mal la relación. Yo no se los mostraba pero los tenía en el ropero y temía que





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

ellas los hubieran leído. Se los di entonces a Bacigalupo antes de noviembre del año pasado y se los volví a pedir en abril o mayo de 2018. Se los pedía porque desconfié, porque cuando se los pedí para verlos me dijo que los había mando a lo de un amigo en Córdoba, entonces le digo vamos a Córdoba, y le insisto diciéndole vamos ya. Ahí Jorge habla por teléfono y me dijo que mañana los tendría disponible. Cuando lo paso a buscar al día siguiente veo que estaba la caja abierta, y Jorge me responde que cuando le entregas algo a alguien tiene que saber que hay adentro, y ahí discutí con él. Ahí agarré, paré en el camino, me fijé que estaban los ochos cuadernos u de allí los lleve a mi domicilio, guardados en el armario de mi habitación, tapados con carpetas. Creo que aún siguen ahí, pero en el caso de que mi mujer haya sacado, los mismos podrían estar eventualmente en la casa de mi suegra Juana Fernández o su cuñado Juan Carlos, no recuerdo el apellido, que viven en Bella Vista, no sé la dirección. Viven cerca de la avenida Campos, dos cuadras para adentro. Voy por Campos, hago cinco cuadras y doblo a la izquierda dos o tres cuadras. Había un arco que decía Bienvenido a Bella Vista. Mi suegra y mi cuñado desconocían la existencia de los cuadernos. Solo sabían de la existencia de los mismos su mujer actual, su ex mujer Horovitz y mi amigo Jorge Bacigalupo. Continuando con lo que venía diciendo, en una oportunidad que fuimos a Maipú 741 donde estaban las oficinas de Isolux, vi algo sospechoso, concretamente que fueron Baratta y otro amigo Ezequiel García y salieron con dos valijas y Baratta agarra el teléfono y dice 6 kilowatios, que en código quería decir dólares. Entonces como sospeché que algo raro pasaba desde ahí empecé a anotar con mayor grado de detalle en los cuadernos. Ese día después de Isolux fuimos al



domicilio de Baratta que vivía en Avenida Coronel Díaz y de allí lo llevamos a Juncal y Uruguay al fallecido Daniel Muñoz. Entraron por la puertita que da por Juncal. A veces los seguía y hacían entrega con más asiduidad, casi todos los días, en épocas de campaña. **Los jueves nos tocaba turno, es decir, había un día para la recaudación de cada ministerio, el nuestro era, como dije, el jueves.** Entre esos ministerios estaba el de turismo que estaba en Suipacha 1111. Yo nunca entré a ningún lugar, ni llevé ningún bolso. Eso lo hacían ellos. En una época, por temor a ser extorsionado o filmado por algún empresario, puso a un chico, Nelson Lazarte para hacer las recaudaciones. Yo tampoco recibía parte de las recaudaciones. A mí me pagaban un sueldo paralelo como compensación de horas y por la nafta. Recuerdo que Nelson Lazarte no me daba información sobre las recaudaciones, era bastante cerrado, pero a veces me refería algunos importes recaudados. Quiero decir también que el abogado Frontini me lo puso y pagó Baratta. Ese abogado iba hacer lo que Baratta quisiera respecto de mi situación. Ese abogado Frontini, cuando Horovitz vino a declarar a los de Bonadio en noviembre del año pasado, Baratta le dijo que le haga una denuncia a ella por extorsión a nombre mío. O sea esa denuncia que yo le hice a Horovitz fue por indicación de Baratta y con el Abogado Frontini. Cuando esto sucedió yo ya no vivía con ella. En relación al sistema de recaudación, recuerdo que después de la muerte de Néstor Kirchner, cambiamos y ya no llevábamos a Uruguay 1306 sino que llevamos todo a la casa de Baratta y él a la noche o al otro día venía con los dos bolsos, uno el de él normal y otro vacío. No sé si dejaba el dinero ahí o la llevaba a otro lado, muchas veces íbamos a la Quinta de Olivos. Todos los viernes se juntaban funcionarios





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

a comer un asado con Néstor Kirchner, entre ellos iba Baratta. Néstor le dijo como vas a tener ahí al chofer? Y después de ahí comenzó a ir con su auto. Cuando íbamos a llevar los bolsos a la quinta de Olivos Baratta me decía Negro vos sabes qué hacer, lo que significaba que me tenían que ir a tomar mate por ahí. Ahí era cuando venía con Muñoz y sacaban los bolsos de mi auto. A Néstor se lo veía caminando por ahí. En la época de Cristina Kirchner también llevábamos los bolsos con dinero. En esas ocasiones se la veía a ella en jogging que desde la casa donde vivía se cruzaba hacia el chalet donde se dejaba el dinero. Las veces que íbamos a Olivos, antes de ir para allá pedíamos por el teléfono las indicaciones para ir o no, entonces Rodríguez, secretario de Cristina, daba el ok y nos íbamos del ministerio a Olivos, o pasábamos por un lugar a retirar y de ahí íbamos a Olivos. Cuando llegábamos le avisaban al de la puerta y nos autorizaban el ingreso. Ya con Cristina presidenta íbamos una vez por semana. Habremos ido 7 u 8 veces. A lo último se pelearon. Ello lo puteaba. Yo la vi a Cristina en varias oportunidades. Con Néstor Kirchner vivo íbamos más seguido, a veces por trabajo pero muchas otras para entregar los bolsos con dinero, hasta tres veces por semana. Cuando fallece Néstor las recaudaciones se empiezan a hacer una vez por semana, que es cuando dejo de escribir. Y luego cuando retomo los cuadernos, en época de Cristina ya presidente, las recaudaciones se hacían una vez por semana. Muchas veces fuimos a la casa rosada cuando estaba Abal Medina que era Jefe de Gabinete, en épocas de campaña que pedían aportes a las empresas para hacer allí las entregas. Respecto de algunos empresarios que se mencionan en el cuaderno, quiero agregar, porque no consta en los mismos, que Corcho Rodríguez tiene en Munro, por la calle Bernardo de



Irigoyen, un subsuelo grandísimo preparado para boliche donde tiene autos de alta gama y motos. Ahí íbamos siempre a buscar dinero que entregaba el mismo Corcho Rodríguez, y otras veces teníamos encuentros en la calle, en el centro, en un auto que está asentado en los cuadernos en el que solo iba un chofer, no Corcho Rodríguez. Yo lo ví al Corcho varias veces, tanto en Munro como en el Ministerio (...) Respecto del juez Oyarbide, siempre íbamos a Puerto Madero donde cenaban o almorzaban. Tenía una oficina en Marcelo T. de Alvear y cuando iban llevaban el bolso de ellos normal. Hay una dirección en calle Andonaegui, de un señor que estaba siempre ebrio, eso está anotado en los cuadernos y lo que dice ahí es lo que sucedió. En relación a Tucumán 410 allí estaba la oficina de Llorens, era un estudio jurídico particular. Allí trabaja Silvina apodada Chili, hermana de Baratta, que es contadora. Rubén Celaya es un gallego, empresario, tiene una empresa en España y acá una oficina. Su mujer era ministra en España. Eran amigos e iban a tomar café. En relación a Baratta, no tiene bienes a su nombre. La casa del country Mapuche está a nombre de Marta Girola, que es su madre, pero en realidad la habita Roberto Baratta, supongo que es de él. La casa de los padres de Baratta en realidad fue comprada por ellos con un crédito bancario. Sobre el patrimonio quiero aclarar que después de un incidente que en el Ejército y fui sobreseído, ahí recibo un dinero como indemnización, que era buena plata, inmediatamente compro dólares y seguí trabajando en una agencia de seguridad y en otros lados, y después de una remisería y me sustentaba con eso y ahorraba lo que percibía del Ejército. Todo lo convertía en dólares. Después hice juicio por un concepto de blanqueo de haberes y me pagaron en bonos aproximadamente 75.000 pesos y el





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

abogado Doctor Anselmi me los cambia en dólares a un valor de 60.000 pesos. Trataba de no usar el dinero del sueldo del ejército. Hoy por hoy estoy cobrando 19.000 pesos del Ejército. Estoy retirado con el grado de Sargento Ayudante. En el 2007 conozco a Horovitz y como yo vivía en Martínez me quedaba a dormir en el hotel donde ella trabajaba. Después me alquilo un departamento en el centro. Ese mismo departamento después lo compré con mis ahorros antes referidos y financiación que me dio el mismo propietario, en 48 cuotas de ochocientos y pico de dólares. En total pagué 63.000 dólares. Cuando lo terminé de pagar, yo quería casa y busqué una, está cerca de la Villa de Pelliza por eso la pagué un precio barato. Horovitz también me prestó dinero. Vendí mi departamento en 105.000 dólares y le pido prestado a ella 40.000 dólares, que finalmente no los utilicé porque me alcanzaba con lo que tenía. Esos dólares que me prestó los capitalicé. Cuando nos separamos, con las amenazas que me hacía me pide que le devuelva los 40.000 dólares. Entonces yo aprovecho que Baratta le compró el departamento a ella y por el mismo escribano acordamos hacer figurar que el departamento se lo compré yo y lo pusimos como compensación económica. Los 55 mil los puso todos Baratta. Hilda Horovitz compró con préstamos que sacaba cuatro autos, lo hizo por asesoramiento mío. Yo le aconsejé que los comprara y yo se los ponía a trabajar en el ministerio. Ella pagaba las cuotas mediante depósito bancario con la ganancia que sacaba de la actividad. También quiero decir que yo tenía una relación de confianza con Chelita, la mama de Julio De Vido. Baratta me ordenaba que la llevara a algunos lados, entonces establecí una relación afectuosa con ella. Yo estaba encargado de llevarla a Chelita a rehabilitación. Aclaro, yo no tengo bienes de



Baratta. El departamento de Horovitz de la calle Catamarca sí se lo compró Baratta, porque ella lo presionaba con que iba a decir algo. Ella le mandaba fotos de bolsos. Baratta la hizo entrar en el ministerio a trabajar. Baratta a través mío le dijo que elija un departamento hasta sesenta mil dólares y se lo compró...” –el resaltado me pertenece.-

Finalmente, el nombrado reconoció como propias las grafías de las copias de los cuadernos exhibidos, como así también las fotografías y videograbaciones que obran en el *pendrive* reservado (fs. 1/10 del legajo N° 18).-

VI.- 2) Juan Carlos DE GOYCOECHEA:

Luego de explicar su función en el Gripo Isolux Corsan Holding, se expidió respecto al suceso investigado, indicando que: “... *En Maipú 741 1° B de Capital Federal, funcionaba el estudio jurídico externo de ISOLUX que era del abogado Leonidas Espiropulos, que ahora trabaja conmigo en el Estudio Jurídico Crivelli y Asociados, sito en Alem 1074 piso 11 de esta capital federal y en Av. Colón 456 de Córdoba Capital. En Maipú 741 sólo trabajaba el Doctor Espiropulos y solamente atendía, como único cliente, a ISOLUX. Yo solía concurrir a Maipú 741 para temas jurídicos y en otras oportunidades ahí fue donde entregué a Roberto Baratta el dinero, yo tenía acceso al domicilio porque tenía llaves. Siempre que realicé estas entregas, desde Madrid, normalmente el director financiero de turno me ordenaba que me acercara a una casa de cambio, siempre eran distintas, retirara los dólares, que a veces eran*





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

doscientos mil, doscientos cincuenta mil y otras trescientos mil, lo que ocurrió entre el 2009 y el 2014 inclusive. Yo siempre me aseguraba que cuando tenía que hacer esas entregas no hubiera nadie en el Estudio, porque no quería que Espiropulos estuviera involucrado en esto. En el año 2008, cuando se gana la obra de Rio Turbio y vienen de España a firmar el contrato, que se hace en un acto público, a partir de ahí fui convocado, en febrero o marzo de 2009, a una reunión al despacho de Roberto Baratta en el Ministerio de Planificación Federal. La licitación ya estaba ganada, y él en esa oportunidad me manifiesta que era necesario aportar dinero para la campaña electoral. Yo diría que las entregas fueron coincidentes con épocas de campaña presidencial o legislativa, fundamentalmente. En esa reunión, que estábamos los dos solos, le respondí que esto no estaba dentro de mi ámbito de decisión y que directamente yo le daba el teléfono de una persona responsable en Madrid, que era el Director Financiero de turno, y que ellos se comunicaran con el de manera directa. No recuerdo quien era el director financiero de España en ese momento. Baratta se comunicó con Madrid, no en mi presencia, supongo con el Director Financiero o el Director Comercial, no recuerdo quien estaba en esos cargos a esa fecha. Lo que si puedo decir es que a partir de esa reunión, se me indicaba por teléfono, por línea fija cuyo número de abonado no recuerdo, que fuera a tal dirección, que eran las casas de cambio para retirar los dólares, siempre ubicadas en microcentro, y que luego los entregara a Baratta. Cuando iba a las casas de cambio yo decía que iba de parte de Isolux, me hacían pasar a un cuartito y me entregaban los dólares en una bolsa de tela que no permitía taslucir los billetes. Quien me daba la orden siempre mencionaba explícitamente a



Baratta como a quien yo debía entregarle el dinero. A veces no era el Director Financiero sino otras personas que también me transmitían la orden. No recuerdo los nombres de ninguno. Aunque ahora que recuerdo también podría haberme dado alguna de esas indicaciones Jacinto Gimenez, que era segundo en la Dirección Financiera de Madrid. Aclaro que el pedido de dinero no fue para adjudicar la obra, pero la reunión con Baratta a la que fui citado a comienzos del 2009 fue después del primer pago a Isolux por la Obra de la Central de Rio Turbio, aunque desconozco si estuvo vinculado a eso (...) Volviendo al tema de las entregas de dinero a Baratta, estas eran aproximadamente 3 veces por año y se hacían en Maipú 741, piso 1° B, de esta ciudad. Normalmente le entregaba los dólares en la misma bolsa de tela que me daban en la misma financiera y nunca superaron los montos antes indicados. En esas oportunidades, Baratta tomaba la bolsa, no contaba el dinero, y la introducía en un portafolios o porta notebook rígido, tipo carrito ...”.-

Finalmente, se le exhibieron las vistas fotográficas obrante en el pendrive aportado en la declaración testimonial del día 10 de abril del corriente año, manifestando, en relación a la identificada como “IMG 20180321 105418167”, que “reconozco dicho lugar como la puerta de entrada del edificio de Maipú 741, y que quien se ve hablando por teléfono es Roberto Baratta desconociendo quien es la otra persona. Aclaro que el portafolios que lleva en su mano es similar al que describí antes” (fs. 1/3 del legajo N° 23).-

Asimismo, el día 16 de agosto de 2018 amplió su declaración indicando que: “... **En primer lugar quiero aclarar que cuando declaré que Baratta**





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

me hizo el pedido de dinero para la “campaña electoral” en todo momento lo tomé como un eufemismo, y que en realidad lo que estaba reclamando era el pago de un “retorno”, “coima”, “soborno” o cómo quiera llamárselo, y es en este último sentido que transmití el mensaje a las autoridades españolas de la empresa. Nunca estuvo en la intención de la empresa Isolux el realizar aportes para campañas electorales. Por eso no había duda que el pago se realizaba para evitar represalias por parte de los funcionarios. Existía un gran temor en enemistarse con el gobierno, y que suspendieran los pagos o rescindieran el contrato de la obra; pues era conocido en el ambiente el trato extorsivo por parte del gobierno Kirchner hacia las empresas. Baratta siempre daba a entender, de manera más o menos directa, que si no se hacía el aporte se bloqueaban los pagos de los certificados de obra. Y obviamente el bloqueo de pagos de certificados de obra causaba un terrible perjuicio a la empresa, que tenía gastos mensuales de 30 millones de pesos aproximadamente, y entre otras cosas, debía pagar sueldos a unos 3.000 empleados, entre directos e indirectos. En definitiva, lo que quiero dejar en claro es que los pagos que se le hicieron a Baratta fueron irregulares y una imposición del gobierno relacionada exclusivamente con el hecho de que Isolux tenía a su cargo la obra de la Central Térmica de Río Turbio. Estos pagos se realizaron en el periodo comprendido entre el año 2009 y el año 2014, fueron alrededor de 17 entregas en total, cada una de ellas de aproximadamente U\$S 300.000 (trescientos mil dólares), siempre fueron en la calle Maipú como referí en mi declaración anterior. Quiero ser claro que en todos los pagos en que yo tuve intervención fueron vinculados a la obra mencionada. En cuanto a la forma de los pagos, quiero reiterar que el dinero



venía de España. El motivo de ello es que el contrato de la obra tenía dos aspectos, uno era el equipamiento y el otro la obra civil, que incluía la mano de obra. El equipamiento era extranjero, por lo cual el gobierno lo pagaba directamente en el exterior con cartas de crédito emitidas por el Banco Nación y confirmadas por el Commerce Bank de Alemania primero y por el Banco Nación sucursal Madrid después. Es decir que Isolux recibía directamente en España el pago del equipamiento correspondiente a la central. Ese pago era escalonado en el tiempo en función del avance de la fabricación de los equipamientos. Por otro lado, el pago de la obra civil se hacía en Argentina y en pesos. Lo cierto es que la ganancia de Isolux se encontraba exclusivamente en la diferencia de precio entre la compra y de venta del equipamiento. El equipamiento era el 60% del costo de la obra que ascendió a 2.094 millones de pesos más IVA, que en ese momento eran unos 670 millones de dólares. Quiero aclarar que el valor de los equipamientos fue determinado exclusivamente por la casa Matriz de Isolux en España. Con respecto a los cobros en pesos, los mismos alcanzaban justo para cubrir los gastos de la obra en Argentina. Es decir, no había ninguna posibilidad de retirar dinero de la empresa en Argentina para pagar lo requerido por Baratta. Porque, como dije la utilidad estaba depositada directamente en España. Y ese es, como dije, el motivo por el cual los pagos a Baratta eran definidos en España y el dinero se remitía desde allí. Y los pagos fueron en varias oportunidades porque, como dije, el pago del equipamiento de la obra era escalonado en función del avance ...”-El resaltado pertenece al Tribunal-.-





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

A su vez, manifestó que: *“... el dinero venía desde España y yo lo retiraba de diferentes “cuevas” financieras en el microcentro. Obviamente no eran transferencias en blanco. Pude reconstruir algunos de los lugares a donde se retiraba el dinero que me enviaban desde España y yo le entregaba a Baratta. Las “cuevas” que recuerdo quedaban en: una era entrando por la calle Sarmiento, esquina San Martín, se subía a un primer o segundo piso, no recuerdo bien, arriba de la casa de cambio América; otra por la calle Paraguay al 600, mitad de cuadra, mano izquierda, donde funcionaba una agencia de viajes, que creo que se llamaba Alec Tour o algo así; otra era por la calle 25 de mayo al 100, frente a un registro público. La persona de España que me avisaba a donde ir y cuando retirar el dinero se llama Luis Moreno, y era un director importante de Isolux España. A su vez, las personas que manejaron el presupuesto de Isolux y las contrataciones para la obra de Río Turbio fueron entre otros Javier Riera y PaxtiSanez, directores de energía y centrales eléctricas de Isolux España; pero además de ellos intervinieron muchas personas a lo largo de la obra. También quiero señalar que en relación a la obra de Río Turbio, además de los pagos a Baratta, otra cuestión irregular con el gobierno fue la imposición para la contratación de determinados proveedores que nos indicaba Baratta. Entre esos proveedores puedo señalar a las firmas Fainser y Termipol. En el caso de Termipol Baratta comentó que era un amigo de DeVido, que eran vecinos en el country. Otras firmas impuestas fueron Prosetec y Blutech, que estaban vinculadas al sindicato de soldadores eléctricos. En relación a estos proveedores, cuando el gobierno hacía pagos, Baratta nos imponía la obligación de pagarles primero a tales proveedores, por encima de todas las otras*



obligaciones, incluidas las obligaciones salariales e impositivas de la empresa. También quiero poner de manifiesto que en varias de las oportunidades en que me encontré con Baratta para entregarle dinero, el mismo me decía que de ahí se iba para la quinta de Olivos a llevar la plata. También comentó varias veces que el Jefe, el cual entiendo era Kirchner, lo presionaba todo el tiempo para juntar más plata y lo tenía loco con eso. También quiero señalar que si bien en mi primer declaración no me acordaba haber tratado con otros funcionarios, he podido recordar que en alguna ocasión han concurrido también Ezequiel García y Lazarte. Quiero aclarar también que en medios periodísticos ha aparecido una planilla interna de Isolux España que se ha señalado como un indicador de pagos irregulares en la obra de Río Turbio; pero lo cierto es que tal planilla ninguna vinculación tiene con ello, y que en caso de que se considere necesario no tengo inconveniente en realizar la explicación pormenorizada correspondiente al respecto, ya que entiendo que no hace falta extenderse sobre ese punto en esta declaración. Lo que sí quiero aclarar es que la contratación de la empresa de Sergio Berni no obedeció a ninguna presión política, sino que el único motivo fue que esa empresa era la única radicada en Río Turbio que tenía capacidad para brindar servicio de cabañas, transporte, atención médica del personal que se radicaba en la obra, y además prestaba servicio de lavandería y hospedaje en los pabellones donde se alojaban los más de mil trabajadores que estuvieron en la obra. Es decir no había ningún otro proveedor para esos rubros. Por último quiero señalar, para demostrar que las decisiones sobre pagos a Baratta fueron tomadas en España, que la empresa Isolux era una empresa multinacional, con 40 filiales en el mundo y tuvo





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

problemas similares sobre casos de corrupción en otros países, con los cuales yo no tenía vinculación alguna, como por ejemplo en Bangladesh, México y en la propia España. Por último quiero agregar que me echaron de Isolux como un perro por tres supuestas transferencias en pesos a dos terceros que no eran proveedores de la compañía por un total de 5 millones de pesos; pero se demostró que yo no había firmado esas transacciones en una pericia judicial tras una denuncia penal que yo formule y que tramitó en el marco de la causa N° 8233/2017 que luego quedó radicada 26585/2017 del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 19, Secretaría N° 159. Isolux España desistió de esa causa. Yo creo que pase a ser un estorbo para Isolux España porque querían hacer transferencias de dinero a España pero el margen era muy escueto, acabábamos de ganar la licitación de una obra 'Del Paseo del Bajo' y me habían otorgado un anticipo financiero y ellos me solicitaban la transferencia de ese anticipo financiero. Frente a mi oposición de transferir esos fondos me revocaron todos los poderes. El 20 de enero 2017 mande una nota a Isolux España pidiendo retirarme de la función, y 7 de febrero de 2017 me hicieron firmar la renuncia y ahí mismo me notificaron de la causa de las tres transferencias que señale anteriormente. Puedo señalar también que el gobierno anterior nos impuso arrancar la central cuando las condiciones técnicas no estaban dadas, esa imposición fue de Baratta y el único motivo fue hacer la inauguración antes de las elecciones de octubre de 2015, lo que motivo que se rompiera y que veinte días después se pudiera arreglar para funcionar durante otros veinte días más hasta que el carbón se acabó. Es más no habían previsto donde traer la cal para poder quemar junto con el carbón, todavía no lo resolvieron,

Fecha de firma: 17/09/2018

Firmado por: CLAUDIO BONADIO, JUEZ DE 1RA. INSTANCIA

Firmado(ante mi) por: CAROLINA LORES ARNAIZ, Secretaria de Juzgado



#32051242#216544529#20180917152524310

ni tampoco dónde poner las cenizas que generaba la central ...” (fs. 15/17 del legajo N° 23).-

VI.- 3) Héctor Javier SANCHEZ CABALLERO:

En lo sustancial de su relato manifestó que: “... Tuvimos desde el inicio del gobierno del Doctor Néstor Kirchner un contexto desfavorable hacia nuestro grupo empresarial en general y hacia la empresa IECSA en particular. Como ejemplo, puedo indicar que en ocasión de una reunión empresarial en Venezuela, Kirchner, encontrándose junto al entonces Presidente Chavez, le pidió a Calcaterra que se acercara y cuando lo hizo, el primero le manifestó a Chavez que era el primo de su mayor oponente político. En dicha época el Grupo perdió el Correo Argentino como primer símbolo kirchnerista de cortar con reminiscencias menemistas. Asimismo, en el primer acto de la Cámara de Construcción durante el gobierno de Kirchner, un miembro destacado me dijo que a partir de ese momento íbamos a tener que ser subcontratistas y jamás contratistas directos (...) En un momento el Sr. Baratta comenzó a exigirle a Angelo Calcaterra que pusiera dinero para las campañas. Con el tiempo la exigencia se fue haciendo más fuerte y en un momento se cedió a la presión entregando dinero. El mecanismo que se me describió en la declaración indagatoria coincide con lo que estoy diciendo. Me refiero a los lugares y por ejemplo el auto patente GZP 687 que en la imputación se menciona, que efectivamente era de la compañía y por lo general lo utilizaba yo. En cuanto a los montos no los puedo





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

precisar porque los desconozco, pero las entregas se realizaban mediante bolsas pequeñas de papel, como por ejemplo las que se entregan en los negocios de ropa cuando uno compra una camisa o un pantalón. La combinación de las entregas siempre fue con Nelson Lazarte, quien primero coordinaba telefónicamente y luego pasaba a retirar el dinero ...” (Ver fs. 1/2 del legajo N° 26).-

VI.- 4) Ángel Jorge Antonio CALCATERRA:

En primer lugar, indicó respecto a la firma IECSA que: “... fui accionista desde el año 2007 y hasta marzo de 2017, es una compañía constructora de mucha trayectoria especializada obras de ingeniería civil de grandes dimensiones. Participa en el mercado de la obra pública desde hace décadas (...) La época que aquí se investiga (2008/2015) no fue especialmente beneficiosa para la compañía en términos de encomienda de trabajos. Se presentó –en forma independiente o integrando UTEs- en unas 200 licitaciones de obra pública, de las cuales ganó no más de treinta y de esas treinta, incluso, algunas no llegaron a ejecutarse porque esos contratos no entraron en vigencia ...”.-

Respecto a los sucesos investigados indicó que: “... En una ocasión, el Lic. Roberto Baratta me llamó por teléfono y me insinuó que tenía que empezar a aportar dinero para las campañas electorales. Después comenzó a presionarme para eso y fue así que terminamos poniendo plata en momentos de campaña electoral, porque la presión de Baratta era mucha. Las



entregas de dinero que se me identificaron durante los años 2013 y 2015, corresponde justamente a lo que estoy mencionando. Esos fueron años electorales. Dichas entregas de dinero efectivamente ocurrieron en los lugares que se mencionan en la imputación y quien las entregó fue Javier Sanchez Caballero, a mi pedido, ya que éramos los que manejábamos eso. No recuerdo con exactitud los montos, pero rondaban aproximadamente los cien mil o doscientos mil dólares, a veces en entregas parcializadas por no contar con esa cantidad en el momento. Puede haber ocurrido aunque no lo recuerdo con precisión dado el tiempo transcurrido que algunas de las entregas hayan sido en pesos. Desconozco cuál era el circuito interno que recorría ese dinero una vez que era entregado ...”
(Ver fs. 1 del legajo N° 24).-

VI.- 5) Armando Roberto LOSON:

Comenzó su declaración indicando los antecedentes de la firma “ALBANESI S.A.” la cual presidió por cuarenta y dos años, como así también como las presiones que sufrieron por parte del gobierno anterior.-

En relación a los sucesos investigados indicó que: “... *Por el hecho de ser una empresa importante aunque no perteneciéramos a la obra pública, fuimos víctimas de requerimientos de dinero, sobre todo para las campañas, por eso las fechas que se me imputan son durante los años 2013 y 2015. En cuanto a la forma del requerimiento, en una de las reuniones que asiduamente teníamos en el Ministerio de Planificación por temas energéticos, Baratta pide*





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

verme aparte y me escribe en un papelito tipo block 1.800.000 pesos, lo que quería decir que debíamos colaborar con esa cifra. La segunda vez me lo dijo personalmente y me pidió quinientos mil pesos. La verdad no estoy seguro ni me consta que ese dinero haya ido para la campaña. Es cierto que hubo más de una entrada a la cochera para retirar el dinero, pero fue porque no le di toda la plata junta. Las entregas que se relatan en la calle son imposibles. Siempre entraron a la cochera, yo le daba la bolsita, nunca le di la plata toda junta porque no la tenía, se la di de mi bolsillo (...) El que manejaba los pagos de CAMMESA hacia la empresa también era Roberto Baratta. Él decía quien cobraba y quien no y Baratta me corría con los pagos. Me decía mira que tenes cobrar, que la cosa viene dura. Yo le decía que iba a cumplir, pero que no tenía todo el dinero junto. Antes de las entregas, Nelson Lazarte me llamaba para ver si podía pasar. Él era mi contacto. Siempre las entregas se las hice a Nelson, que pasaba en un auto con chofer que era un Toyota Corolla color gris. En ocasión de una de las entregas, Nelson me dijo que Baratta estaba dentro del auto. Yo entregaba una bolsita de cartón con pesos, con montos que rondaban entre los doscientos y trescientos mil pesos ...”.-

Además de ello, indicó que: “... Deseo relatar también que cuando fue Open Season 2006-2008, que era el proyecto de ampliación de gasoductos impulsado por el ENARGAS hubo dos oferente, CAMMESA y ALBANESI. Junto con Albanesi representamos a 70 empresas que venían con nosotros. Empezamos a pagar 124 millones de dólares que se recuperaban con el cargo de fideicomiso. Esto es en el mismo momento de la campaña 2013. Hubo una apretada muy grande. Nosotros pagamos hasta donde



podíamos porque el transporte venía demorado y Kicillof cambio la resolución y nos sacó el transporte y lo pasó a realizar CAMMESA. Eso significaba plata. Me extorsionaron para firmar el contrato de cesión sin ningún beneficio para Albanesi. El doctor Arceo que era el presidente de Nación Fideicomisos me dijo o firmás o tengo la bandeja de plata en la mano para llevarle tu cabeza a Cristina. Tuve que ir y firmar porque se me caía el mundo. Arceo me lo dijo por teléfono. Estaba siempre con dos o tres abogado. Me obligan a firmar una cesión gratuita. Fue todo pérdida. Tuve que regalar la obra por 124 millones. Solo recuperamos 40 millones de los cargos de fideicomiso ...” (Ver fs. 13/15 del legajo N° 32).-

VI.- 6) Héctor Alberto ZABALETA:

En lo sustancial de su declaración indicó que: “... Roberto Baratta me llamó por teléfono (...) En esa conversación Baratta me dijo que le tenía que dar unos dólares, a lo que le dije que no, que solamente le podía dar pesos ya que no contaba con liquidez de dólares, pero luego de verificar con Luis que eso efectivamente fuera así. Luego de la llamada lo hablé con Luis Betnaza, y este me dijo que tenía un compromiso con el Gobierno porque si no le iban a cortar la luz y el gas de las plantas de Siderar y Siderca. Betnaza me habló en esa ocasión de una cifra que en pesos equivalía aproximadamente a un millón de dólares, según lo que recuerdo. Yo le respondí que dólares no le iba a dar porque no tenía y me dijo arreglate con Baratta y fijate que podes hacer. Aclaro que no teníamos en esa época ninguna obra pública. Incluso nos habíamos retirado de la concesión de la Ruta 7 porque Néstor Kirchner nos pedía dinero.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

Luego de lo que relaté, efectivamente vino Baratta a buscar el dinero, estimo que fue el bulto más grande de todas las entregas que le hicimos, calculando que pudo haber sido unos dos millones de pesos aproximadamente. Esa entrega se hizo en un bolso de viaje que trajimos nosotros, que Baratta agarró y dejó en el piso del asiento trasero del auto en el que venía, que era un Toyota Corolla. Estoy convencido que siempre vino con el mismo auto, siempre con chofer en cuyo rostro no reparé. En las ocasiones siguientes, las entregas fueron paquetes hechos con sobres de papel madera que tenía pliegues que se abrían para tener más amplitud y en los que entrarían aproximadamente cuatrocientos mil pesos en cada paquete. Siempre antes de cada entrega Baratta me llamaba por teléfono, posiblemente a alguno de los dos teléfonos que antes mencioné y todas las veces me exigía dólares, me decía que los pesos no le servían, me profería distintas amenazas como cortarnos el gas o importar tubos de China diciéndome ahora vas a ver donde te vas a meter los tubos que tenes en Campana. También me amenazaba con que no nos iban a dar nunca más obra pública. Era repugnante como patoteaba por teléfono. Pero finalmente Baratta se resignaba y pasaba a retirar los pesos. Todas las entregas fueron en el segundo subsuelo del edificio de Techint sito en Della Paolera 297 (...) Estimo que entre todas las entregas fueron quince a veinte millones de pesos en total ...” (fs. 1/2 del legajo N° 33).-

VI.- 7) Carlos Guillermo Enrique WAGNER:



Al prestar declaración en la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 4, manifestó que: “... *A fines de los años 90, la empresa consiguió algunos contratos en Santa Cruz donde De Vido era funcionario y el gobierno de la provincia contrató a la empresa la ejecución del aeropuerto del Calafate y una serie de obras menores. De Vido aparece en Santa Cruz porque era empleado de ENTEL. A raíz de esa importante obra, conocí al arquitecto De Vido y al Gobernador Kirchner en las sucesivas visitas que hicieron a la obra ...*”.-

Continuó su relato manifestando que: “... *en el año 2004 el Arquitecto De Vido me citó en su despacho y me dijo que por orden del presidente debía garantizar en forma personal el éxito acorde a los intereses del gobierno de las licitaciones públicas que se llamaron a partir de ese momento, fundamentalmente en el rubro vial, que tiene mayores montos y más significativos. Porque la obra pública iba a ser uno de los métodos de recaudación de dinero para los gastos políticos. A modo de ejemplo, llamada una licitación los interesados compraban los pliegos y se reunían en distintos lugares para determinar al ganador de la licitación, uno de los lugares era en Venezuela 736, piso 3, de esta ciudad donde funcionaba la Cámara de Empresas Viales, y otros lugares más informales. Entre varias de las empresas que recuerdo en ese momento puedo nombrar PERALES AGUIAR S.A.; VIAL AGRO S.A., BIANCALANI S.A.; LOSI S.A.; FONTANA MICASTRO S.A.; MARCALBA S.A.; IECSA; CHEDIACK S.A.; EQUIMAC S.A.; COARCO S.A.; CARTELLONE S.A.; VIALCO S.A., algunas son estas. (...)* Las empresas se reunían en los lugares establecidos y determinaban el ganador de la licitación en función de su interés por la obra y del





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

volumen de trabajo que tenia tratando de priorizar aquellas que menos volumen de trabajo tenían. Una vez adjudicada la obra, el compromiso era abonar para gastos políticos, para necesidades políticas, el anticipo que estaba establecido en los pliegos. El porcentaje del anticipo financiero era entre el 10 y 20 por ciento del total de la obra, y deducidos los impuestos el compromiso era entregar la totalidad restante del anticipo financiero a modo de retorno. En el caso de que hubiera obras sin anticipo se establecían montos equivalentes que se pagaban de los primeros tres certificados de obra. Quiero aclarar que mi empresa, ESUCO, no estaba exceptuada de este mecanismo. Estos montos de dinero eran entregados a alguno de los recaudadores. Roberto Baratta disponía quien iba a recaudar. Lo mismo el ingeniero López (...) Mi función era garantizar que el señor que ganaba la licitación les pagara, si el contratista no cumplía me responsabilizaban a mí y me dificultaban el pago de los certificados de mi empresa. También le dificultaban los pagos a la empresa contratista que no había cumplido. En el caso de las obras adjudicadas a mi empresa se comunicaba conmigo a mi lugar de trabajo, a mi empresa, no recuerdo a que número porque es una central telefónica, y me avisaban cuando pasaban a buscar el dinero y por donde. También pueden haberse comunicado a mi teléfono celular que está a nombre de la empresa, es el que está secuestrado en la causa ...” (el resaltado pertenece al Tribunal).-

Respecto a las “recaudaciones” manifestó que: “... Las recaudaciones en el caso de ESUCO por lo general eran en un lugar ajeno a la empresa, en un café como en el CAFÉ LA PUERTO RICO que está ubicado en la calle Alsina y Balcarce, de esta ciudad;



en el HOTEL NH, que se encuentra a la vuelta del Cabildo, sobre la calle Bolivar, de esta ciudad; o en un estacionamiento, en lugares públicos. A veces venían a San José 151, de esta ciudad, pero el grueso lo recaudaban en otros lugares. El auto HONDA ACCORD ELL 129 que se menciona en las anotaciones de los cuadernos era efectivamente un auto de la empresa. No recuerdo haber ido al domicilio de Baratta. El auto si lo reconozco, como dije, era de la empresa. Las entregas se hacían generalmente en pesos, debido a que para el periodo que se me mencionó en los hechos imputados había restricción cambiaria, mientras no la hubo los pagos se efectuaban en dólares. El sistema interno de los funcionarios una vez que recaudaban el dinero tengo la impresión de que era para arriba, eso era lo que decían Baratta y Lopez, que era plata para arriba”. El dinero era acondicionado en paquetes, los confeccionaba una persona de confianza mía. Si se recaudaba en la sede de mi empresa, los paquetes de dinero los entregaba yo al recaudador, y si el lugar de encuentro era fuera de mi empresa enviaba a algún apoderado de la misma, por ejemplo a Mauro Guatti. La cantidad de dinero, es decir el anticipo financiero de la obra que se debía pagar, se entregaba de a uno, dos o tres pagos al funcionario que recaudaba. El anticipo financiero se iba todo al funcionario, el IVA que quedaba retenido, y que correspondía pagar a la AFIP a los 30 y 60 días, se iba utilizando para iniciar la obra ...” (fs. 5/7 del legajo N° 37).-

VI.- 8) Jorge Guillermo NEIRA:





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

El nombrado manifestó que: “... yo debo reconocer que he estado con el señor BARATTA en relación a los hechos de este expediente, unas tres o cuatro veces, más no, y siempre a instancia y conocimiento del ingeniero Ferreyra. Gerardo Ferreyra me avisaba a mi que pasarían a buscar una carpeta con dinero, y el horario en que lo harían, y así yo asistía al lugar que me indicaba. Siempre me encontraba con Baratta que era quien asistía a retirarlo. Para estos casos yo no hablaba con Baratta. Si pudo haber sucedido que en alguna oportunidad Baratta llegara y me llamara diciendo que estaba abajo esperándome, y siempre por este motivo. Se comunicaba desde su teléfono celular, el cual tengo agendado en mi teléfono que fue secuestrado en el expediente, bajo “Baratta 1” y “Baratta 2”. En cada uno de los casos el ingeniero Ferreyra me pidió que le entregue una carpeta tamaño oficio de cartón, dura, que yo estimo que era dinero. Esa carpeta tenía una capacidad de 20 a 25 fajos de billetes cuya denominación desconozco, porque nunca los miré. Siempre estaban cerradas las carpetas con cinta adhesiva ...”.-

Asimismo, manifestó que: “... una sola vez Ferreyra me acercó un bolso tipo mochila cerrada, que no estaba sellada como las carpetas que estaban cerradas con cinta adhesiva, dentro de la cual no verifiqué su contenido pero tenía un volumen más grande que el de las carpetas y también se lo di al señor Baratta. No podría decir cuántos fajos habría dentro de la mochila. Yo creo que serían pesos y no moneda extranjera, ya que no sería una modalidad del señor Ferreyra manejarse con dinero extranjero ...”
(Ver fs. 4/5 del legajo N° 41).-



VI.- 9) Claudio Javier GLAZMAN:

En su declaración en la sede de la Fiscalía Federal N° 4, GLAZMAN manifestó que: “... a título personal, por fuera del Grupo Liberman, me interesé en tres tierras que pertenecían al Estado Nacional ubicadas las mismas en Olazabal y O´Higgins, la otra era parte de la tira ubicada por Juan B. Justo que va desde Santa Fe a Honduras, y la tercera se trataba de un terreno que queda sobre Santa Fe entre Godoy Cruz y Bullrich, todas en esta Capital Federal. Mi intención era desarrollar emprendimientos inmobiliarios (...) Pido una entrevista con Baratta, me la concedió relativamente rápido, cuestión de días y me recibió. No recuerdo si anticipé o no el motivo al solicitar la audiencia. En esa reunión, que se desarrolló en su despacho del ministerio, le planteo cuál era mi interés y quería saber qué posibilidades había, a lo que me responde que podía haber posibilidades y dentro de esa charla yo le pedí que chequeara con el ministro si esas tierras podían ser rematadas. Me respondió que lo iba a hacer, y me solicitó mientras tanto, un aporte de dinero para la política o la campaña, de un millón de dólares y que después veíamos en cuantos tramos se los daba y de qué forma, a lo cual inmediatamente reaccioné sorprendido preguntándole si se había equivocado y era en pesos. Me contestó que no, enfáticamente me dijo la palabra dólares. Le dije que era imposible ese número, que no tenía ningún problema en hacer un aporte para la política y que me diera espacio para ir viendo qué podía ir aportando. Entonces me dijo que empiece a aportar, para lo cual hizo pasar a su despacho a una persona que me la presentó como Hernán Gómez quien trabaja con él. Creo recordar que nos cruzamos los teléfonos y





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

tuvimos las primeras reuniones en donde todavía era mi oficina, sita en Emma de la Barra 353, no recuerdo si en el séptimo u octavo piso por lo que antes relaté. Durante más de un año llegué a aportar, a través de Hernán Gómez, hasta la suma que yo me había puesto como límite de un millón y medio de pesos. Durante este año y medio yo fui a verlo al Licenciado Baratta a su despacho estimativamente cuatro oportunidades en que le iba preguntando qué nivel de avance había en la respuesta, es decir, si era posible o no que se remataran dichos predios, y él me respondía que estaba trabajando en eso, que no tenía una respuesta segura, que podían estar cerca, me decía relájate que falta poco, estamos con otros temas que son más prioritarios. En la última vez que lo vi me pidió que siguiera aportando, a lo cual le dije que no con bastante enojo ...” (fs. 4/5 del legajo N° 42).-

VI.- 10) Aldo Benito ROGGIO:

Al prestar declaración en la Fiscalía Federal N° 4 manifestó que: “... puedo afirmar que en ese contexto fui objeto en forma directa de requerimientos de parte del Señor Roberto Baratta para campañas electorales según este expresara en distintas oportunidades a los que en varias no accedí. Particularmente respecto de los hechos que en los “cuadernos de Centento” refieren a entregas de sumas de dinero concretadas en Alem N° 1050 reconozco que ellas respondieron a las contribuciones exigidas que finalmente y previo regateo accedí a efectuar, precisando que lo fueron por sumas sensiblemente inferiores a las denunciadas. Las sumas fueron, según



recuerda, el equivalente a 50 mil dólares y otra vez 100 mil dólares, no recuerdo si lo fue en pesos o en dólares. Sobre el particular deseo aclarar que las exigencias fueron por sumas hasta dos y dos veces y media superiores, que el regateo fue el que lo llevó a la suma mencionada. La tercera entrega no la recuerdo pero tampoco podría descartarla. Sobre la cita fechada el 26 de junio de 2013 quiero aclarar que no la reconozco. Las entregas que reconozco fueron efectuadas en el edificio de Alem N° 1050 de esta ciudad, ignoro lo referente a ese obrador. Quiero resaltar que en todos los casos se trató de dineros propios, a título personal, habiendo procedido de esta manera en función de las exigencias de Roberto Baratta de las que fui objeto al respecto y ante la evidente probabilidad que me represente de que BRH pudiera ser objeto de represalias si no accedía. Sobre el particular quiero expresar que por la manera en que se efectuaban las exigencias y el clima que se vivía me representé esa posibilidad. Nunca pretendí torcer la voluntad de algún funcionario público ni los requerimientos que sufrí se vinculaban con la actividad funcional. Desde mi función como presidente de BRH siempre obré con cautela y prudencia frente a una gestión de gobierno de neto corte autoritario (que además nunca consideró debidamente a la empresa pese a su trayectoria y antecedentes) obviando asumir riesgos empresarios que pudieran comprometer la normal actividad de la compañía. En esta dirección tomé la decisión de acceder a los requerimientos que se me formulaban significativamente reducidos en su magnitud con fondos propios y a título personal sin que estuvieran vinculados a una obra o contrato en particular. Teníamos diferencias con el gobierno, recuerdo que a partir del año 2008 tuve pedidos del gobierno nacional para que nos retirásemos como





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

socios de la Asociación Empresaria Argentina. Los pedidos me fueron formulados por Roberto Baratta en algunas ocasiones y en otras por De Vido. Me decían “qué haces en esa entidad que no aporta nada positivo”, sé que a algunas empresas le hicieron iguales requerimientos. La Asociación Empresaria Argentina es una asociación de dueños de empresa tenía por esa época opiniones dispares con las autoridades nacionales. Obviamente no accedí a retirarme de AEA. Las diferencias esencialmente radicaban en que no teníamos el mismo adn del gobierno, a tal punto que en una oportunidad escuché a José López decir que las empresas no eran nuestras sino del pueblo y que no nosotros éramos sus gerentes. Finalmente, deseo aclarar que la tradición del dinero la efectuaba algún colaborador directo suyo sin poder precisar dado el tiempo transcurrido quien pudo haber sido. Me comprometo a aportar los nombres de tales personas de recordarlo” (fs. 1/10 del legajo N° 45).-

VI.- 11) Juan CHEDIACK:

En la declaración del nombrado, presidente de la firma “JOSE J CHEDIACK S.A.”, surge que: “... aproximadamente en el mes de julio el año 2003 el ingeniero Wagner me pidió que lo acompañe a ver a Julio Miguel De Vido a su domicilio que se encontraba ubicado en un edificio en Avenida Del Libertador y la Avenida Coronel Diaz, de esta ciudad en el decimo piso. En esa charla estuvimos nosotros tres únicamente, el ingeniero Wagner, el Ministro De Vido y yo. Allí, las palabras fueron claras, De Vido me dijo “Si querés seguir trabajando tenés que



pagar”. Realmente me sentí amedrentado con esta situación, nunca me había pasado algo similar. Yo atiné a explicarle que veníamos de una crisis, la de 2001, pero me trató de llorón, me dijo que teníamos que entenderlo que eso era así. Entendí el mensaje muy claramente y al tiempo empecé a llevarle algunas cantidades de dinero a su casa. El no me impuso montos determinados, me dijo que necesitaban plata para la política. En alguna oportunidad me hizo ir al Ministerio a la calle Hipolito Yrigoyen, esa vez me la hacía dejar en el baño. Las sumas rondaban los 100.000 y 250.000 pesos. Las entregas se hacían siempre en pesos y con frecuencia mensual. Siempre las entregas se las hice a él, a De Vido, en su casa, en su living al lado de unos bonsái. Y si era en el Ministerio, me decía que deje los paquetes de dinero en el baño. Si llegaba a demorarme en la entrega, me llamaba por teléfono para exigirme los pagos. En un momento determinado, esa situación se terminó. Entre marzo y junio de 2004 fui invitado junto con otros empresarios que en este momento sus nombres no recuerdo a la Cámara Argentina de Empresas Viales queda en la calle Piedras 383 de esta ciudad, allí se encontraban Wagner y Ernesto Clarens, a quien en ese momento desconocía. En esa oportunidad Clarens se presentó como el financista de los Kirchners y dio instrucciones muy precisas. En esa ocasión Clarens nos dijo “Si quieren trabajar van a tener que pagar”, “Acá se es amigo o se es enemigo, no hay estados neutros, me van a tener que pagar a mi”. Entendí claramente que lo que planteaban era un sistema en el que todos tenían que pagar, podían trabajar todos, pero todos tenían que pagar. El mecanismo de pago no lo recuerdo claramente, no se si era una alícuota, pero no lo descarto. Clarens en esa oportunidad repartió tarjetas y dijo “Ustedes me llaman y me traen





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

la plata acá”, se refería a una oficina sobre el pasaje Carabellas de esta ciudad, no recuerdo con precisión la altura, me comprometo a aportarla. Ahí yo nunca lleve nada, hasta que un día me llamó por teléfono y me dijo “Vos tenés que venir por acá o no entendés?”. Fue así como le llevé 180.000 pesos, y esta cifra me la acuerdo bien porque me dijo que según sus cuentas yo debía llevarle 250 mil pesos. Me devolvió la plata, los 180 mil pesos que había llevado, pese a mi insistencia de dejarle ese monto, y me exigió que le lleve la suma total que supuestamente le adeudaba, los 250.000 pesos, queriéndome demostrar que el dominaba la situación. El día sábado siguiente, mientras yo estaba en mi casa, me llamó Jose Lopez, desde un número que no recuerdo pero que por su prefijo era de Rio Gallegos, yo lo conocía, hacia un año que estaba en el gobierno y además tienen una voz inconfundible, y me dijo “te aviso que el que te va a hablar soy yo, eh” y me pasó con Clarens que me dijo “Escuchame nene te quiero el lunes con los 250 mil pesos, no seas el chivo expiatorio, no seas el primer pelotudo que hacemos cagar”, entre otras frases amenazantes. Así que el lunes siguiente le pague. Me pareció una amenaza brutal. A De Vido no le pague más. A De Vido le pague dos veces en su domicilio y tres veces en el Ministerio, siempre fueron sumas parecidas de dinero. A Clarens le pague entre tres a cinco veces por año. El último pago debe a haber sido a principios del año 2015. Quiero agregar que yo tengo adjudicaciones de obra que tardaron un año en otorgármelas, me molestaron siempre, me consideraban su enemigo dado que no me amoldaba al esquema que imponían ...”.-

También indicó que: “... Quiero agregar que José López (...) tomó una significación mayor con la muerte de Néstor Kirchner porque a partir de allí él



*se jactaba que habla directamente con Cristina, lo decía en reuniones con empresario. Por ejemplo el nos reunían en la Oficina 1202 del Ministerio si no me equivoco, y nos decía, ustedes son unos forajidos, ustedes tienen que trabajar, si no tengo 14 tipos que quieren agarrar tu obra. A todos nos quedaba claro que José López ganó a partir de la muerte de Néstor mas vuelo, Cristina comenzó a apoyarse en el. **El triangulo empezaba a ser Cristina, López, Clarens. El mismo Julio De Vido se sentía desplazado por esto. Julio De Vido me dijo en una reunión ´no me vengan con esos temas, esos temas los maneja José, el tiene contacto directo con la presidente, López tenia listas con las empresas que no podían trabajar y tenia listas con prioridades de pago de la Dirección Nacional de Vialidad...**” (el resaltado pertenece al Tribunal - fs. 1/10 del legajo N° 55).-*

VI.- 12) Claudio UBERTI:

En su declaración manifestó que: “... Estuve en la función pública en una jerarquía de 4ta línea. Yo era el Director del OCCOVI. Estuve en el cargo desde el 25 de mayo de 2003 hasta el 9 de agosto de 2007. Tuve que renunciar por el incidente de la valija de Antonini Wilson...”.-

Asimismo, manifestó que: “... Cuando empecé a trabajar un día me llama el Ministro De Vido a su despacho, estaba el Doctor Lavagna presente, y éste le informo a De Vido que los contratos de concesión de los corredores viales finalizaban ese año, y que la idea era hacer una nueva licitación con nuevas condiciones. Esa tareas me la encomendaron a





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

mí, y la hice con un equipo de 50 personas. Confeccionamos los pliegos. Ahí tuve la primera decepción, porque el pedido de licitación se hizo con un data room, había un proceso de etapas múltiples que terminaba con la firma del contrato. Eso se terminó y había que poner una fecha en la agenda del presidente para la firma del contrato. Esa fue la primera vez que me acerqué al despacho presidencial, en diciembre de 2003. **Al rato salió De Vido puteando, y me dijo el presidente no va a firmar los contratos ni en pedo'. Porque vos hiciste las cosas demasiado bien y no arreglaste la guita con la gente, no los va a firmar ni en pedo y te va a hacer cagar. Tenés que llamar a los empresarios y decirles que pongan, te van a llorar, pero vos deciles que pongan porque si no el presidente no va a firma, si no renuncia. Viste como es 'El Malo'. Así fue como me comuniqué con Miguel Aznar desesperado y le comenté como venia la mano. Le dije que Kirchner le había dicho a De Vido que va a pulverizar los contratos, que tienen que pagar. Quiero aclarar que en este sistema de corredores viales, pagaba mes a mes la UCOFIN. Los primeros meses sacaban una cuenta por cada uno de los seis corredores, era una cifra aproximada de 150.000 dólares, esa recaudación me la entregaba Aznar y yo debía entregarla. Desde 2003 hasta agosto de 2007 fue así. Primero le llevaba 150.000 dólares al despacho del Ministro De Vido, luego se lo llevé personalmente al despacho presidencial, y se los entregaba en un maletín a las manos de Néstor Kirchner (...)** En ese contexto me pidió De Vido que le diga a Betnaza que si quiere que lo tratemos bien, tiene que ponerse. Y así transmití el mensaje. Betnaza me dijo que Techint no, de un modo coloquial. Luego, Kirchner me encomendó que busque a Techint, me comuniqué con Betnaza y me presenté en su oficina en



la calle Della Paolera, en esa ocasión me entregó 100.000 dólares, y me dijo que era para Kirchner, eso se repitió entre cinco y seis veces. En esas oportunidades me lo entregó Betnaza personalmente, luego me pedía que bajara a otro piso, que me lo iba a entregar otra persona. Esos paquetes de dinero se los entregué directamente a Kirchner. En el año 2006, un día me llamo De Vido a su casa a la calle Libertador y Ocampo, allí estaba Ferreyra, De Vido me encomendó coordinar con Ferreyra, que este me iba a entregar algo para llevar a la quinta de Olivos, era mucha plata, acordamos encontrarnos en el estacionamiento de Selquet. Allí me entregó una valija que dijo que contenía 10 palos en Euros, Ferreyra sacó la valija de su auto un fiat mondeo. Esa valija la llevé para la Quinta de Olivos, entré por el túnel. Otra vez, Ferreyra tenía que hacer otra entrega, pero no se presentó y fue a decirle a Kirchner que no me lo había entregado y me dijo de todo insultándome incluso. **En otra oportunidad, una de las primeras veces que fui a ver a Nestor Kirchner, en el año 2005, le llevé la recaudación de los corredores viales a su despacho de la calle Balcarce, quiero aclarar que siempre que llevaba una recaudación me preguntaba si eran euros o dólares, en una ocasión le llevé paquetes de pesos, euro, y peso, agarro a patadas el paquete de los pesos y lo tiro por el despacho. Kirchner era un suplicio...**" (el resaltado pertenece al Tribunal).-

Continuando con su relato manifestó que: "... Yo en la campaña 2003 estuve alojado en el Hotel Panamericano, allí Relats prestaban la habitación gratis, años después en un viaje a Nueva York, yo coordinaba la agenda del Ministro De Vido con los empresarios, y estábamos por aterrizar y viene Néstor Kirchner y me planta un cachetazo y me dijo ´vos sos





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

un pelotudo, porque sos amigo del Negro Relats y Cristina está haciendo una construcción en los sauces y necesita plata blanca, decile a Relats que vaya a Calafate'. Y le dijo a Cristina 'el nos va a solucionar el problema del blanco que necesitas y le vamos a enchufar esa poronga que vos estás haciendo', ella dijo que lo que estaba haciendo era lo más maravilloso del mundo. Cuando volvimos fui a verlo al ingeniero Relats, y me contesto que no el no tenia estructura. El no estaba muy conforme con lo que le pedía, transmití su contestación a Néstor Kirchner y me pidió que le diga que no sea pelotudo que el tenia muchas obras, que lo lleve a El Calafate y que traiga a su hija. Así fue como nos reunimos con Néstor y Cristina Kirchner, Relats su hija y yo. Allí arreglamos el alquiler 105.000 dólares mensuales por el edificio pelado y ellos se hacían cargo del gerenciamiento. Fuimos en un avión privado que contrato el ingeniero Relats, a la vuelta hicimos una escala en Bariloche donde se quedo su hija. Al día siguiente al acuerdo, Relats me dijo que era mucho dinero 105.000 y que iba a hablar con De Vido para que le descuente 105.000 de lo que el mensualmente ponía, supongo que por la obra pública que tenia Relatz. Cristina luego me llamó y me dijo en el gimnasio de ella en la casa de El Calafate que esto que había hecho de poner palta en blanco era muy importante para su familia, que había sido un gran favor el que le había hecho. Quiero aclarar que Cristina tenía un destrato y una forma terrible de interactuar con la gente, no te saludaba, insultaba a sus colaboradoras, especialmente a las mujeres. Néstor les pegaba a sus colaboradores. Encontrarte con ellos personalmente era terrible ...”.-

Para finalizar indicó que: “ En alguna oportunidad fui al departamento de Uruguay y Juncal,



después del encuentro que relate con Ferreyra, él entrego en dos o tres ocasiones más, bolsos de más de diez kilos con dinero, eso lo entregué en el departamento de Juncal. El ya me había dicho que cuando tuviera un paquete de dinero chico lo llevara al despacho de Balcarce, que si bulto era grande debía coordinar con él, y es así como me puso en contacto con Daniel Muñoz que me recibía el dinero en la calle Juncal. En una ocasión subí al departamento, allí había otras valijas en el palier y en su dormitorio había muchas otras más, en el departamento en esa ocasión no había nadie, pero por referencias de Muñoz esas valijas con dinero las iba a llevar a Santa Cruz. Eran tantas, alrededor de veinte valijas de distinto tamaño, que Muñoz me dijo “después de esto voy poner un negocio de valijas”. Las valijas tenían por destino la casa de Néstor y Cristina Kirchner en Rio Gallegos ubicada en esquina de la calle 25 de mayo donde se encontraban bóvedas que había comprado al banco hipotecario. Las valijas con el dinero las trasladaban a Santa Cruz en el Tango 01, las cargaban en el aeropuerto Base Aera Militar en Aeroparque y las descargaban en el aeropuerto de Rio Gallego. Esto es lo que yo vi. Por último, me comprometo a ampliar mis dichos a medida que vaya recordando más detalles e información y en el marco de este mismo acuerdo ...” (fs. 1/3 del legajo N° 56).-

El 14 de agosto amplió su declaración manifestando que: “... Deseo agregar que el día que murió Néstor Kirchner en el departamento de Juncal había 60 millones de dólares. No lo vi, pero lo sé por comentarios. Su muerte según tengo entendido se produjo por un infarto. El piloto del matrimonio Kirchner era un tal Potro Velazquez, de nombre Sergio, recuerdo que Kirchner sacó al piloto de la





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

fuerza aérea, para poner esta persona a cargo del Tango 01, Velazquez fue su piloto hasta el final del mandato de Cristina Kirchner. Daniel Muñoz, era remisero de Rio Gallegos. Los transportes de dinero se hacían al sur por vía aérea, en bolso o valijas, y se hacían a la luz del día y a la vista de los que estuvieran en el lugar. No vi dinero pero si las valijas. Esta cuestión no era ajena la Señora de Kirchner que presenciaba los transportes. Quiero aclarar que donde dije que Muñoz le propino puños a Zacarias me refería a que le dio tres golpes de puño que lo dejaron tirado en el suelo y que le refirió “esto le hacemos a los traidores”. No tengo nada más que agregar en este momento, pero de recordar otros detalles o información lo haré en el marco de este acuerdo ...” (fs. 3/4 del legajo N° 56).-

Con fecha 22 de agosto, realizó una nueva ampliación en la cual presentó un escrito donde realizó aclaraciones a lo expuesto en sus declaraciones anteriores y en lo sustancial, indicó que: “... En relación a la identidad de los empresarios, puedo recordar, por el corredor 1 el ingeniero Eduardo Herbon; por el corredor 2 no me acuerdo el nombre solo sus rasgos fisonómicos (morocho, alto, aparentaba tener unos cincuenta y cinco o sesenta años); por el corredor 3 Miguel Aznar; por el corredor 5 el ingeniero Marcucci; por el corredor 6 el gerente de ‘Supercemento’ (cuyo nombre no me acuerdo). Sobre el corredor 4, que era ‘Corporación America’ recuerdo que el Ministro De Vido me pidió que no los incluyera en los ‘aportes’ por los corredores viales, porque ellos ya hacían un aporte mas grande en una operación que le entregaban dinero a Ricardo Jaime. Aunque luego, aproximadamente 4 meses después, me dijo que también me encargue de recaudar lo



correspondiente por el corredor 4; lo cual hice, lo site al ingeniero Collaso (presidente de 'Helpport') y le dije que tenía que ponerse de acuerdo por Aznar para la recaudación". Sin embargo, el ingeniero Collazo me dijo que prefería traerme directamente el dinero a mi, y así sucedió. A partir de allí, comenzó a traerme el dinero en la oficina todos los meses hasta que me fui de la función pública ...".-

Luego de ello, explicó cómo era el procedimiento de cálculo y liquidación de redistribuciones de ingresos establecidos por la Resolución 282/2003 del OCCOVI, en base a la cual el organismo confeccionaba un expediente mensual por cada concesionaria donde se incluía la documentación recabada en los distintos informes para su control.-

Continuó explicando el proceso de licitación, indicando que: *"... las sociedades y UTES que resultaron adjudicatarias de la licitación nro. 2600/03 fueron: "-Corredor Vial 1: COARCO S.A. - EQUIMAC S.A. (UTE) - Corredor Vial 2: HOMAQ S.A - Corredor Vial 3: DECAVIAL S.A. - VIALCO S.A. (U.T.E.) - Corredor Vial 4: CORPORACIÓN AMERICA S.A. - HELPORT S.A. - PODESTA CONSTRUCCIONES S.A. (UTE) - Corredor Vial 5: COVICO CONCESIONARIO VIAL S.A. - COPRISA S.A. ESTRUCTURA S.A. - GLIKSTEIN Y CIA S.A. - I.C.F. S.A. (UTE) - Corredor Vial 6: SUPERCEMENTO S.A. - DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS S.A. (UTE) ...", concluyendo al respecto que: "... aquella licitación se llevo en legal forma, como dije, aunque luego, previo a la firma de los contratos, se les requiriera a los adjudicatarios 'los aportes' dinerarios que ya mencionara ...".-*

A su vez, indica que: *"... Miguel Aznar era el encargado de acercarme 'los aportes' de las*





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

concesionarias (excepto los casos que conté anteriormente); no conociendo el suscripto quienes de cada una de ellas eran las encargadas de acercarle al señor Aznar su parte correspondiente, ni la suma específica que cada una entregaba, yo sólo recibía el monto total acordado; que aclaro, eran \$ 250.000 (y no \$ 150.000 como quedó escrito en el acta de mi declaración anterior) ...”.-

Sobre los encuentros con Luis BETNAZA manifestó que: "... en todas las oportunidades que iba a buscar dinero, tomaba un café con Betnaza en su despacho, que recuerdo que era en un piso alto, vista al río imponente; un despacho grande, con antesala donde estaba su secretaria, quien me recibía (...) A veces me daba él la valija con dinero, y otras veces me indicaba que bajara a otro piso para que otra persona me la diera. Esa persona siempre era la misma, pero desconozco el nombre ...”.-

Sobre los encuentros con FERREYRA manifestó que: "... sucedió primero en el piso 10 del edificio ubicado en Libertador y San Martín de Tours, vivienda del entonces Ministro De Vido. Recuerdo que cuando llegué ya estaba Ferreyra sentado en el living, y acordamos la entrega de manera casi inmediata (ese día o al día siguiente. La entrega que mencioné sucedió en el estacionamiento de la confitería Selquet ya que era un espacio en el que siempre había lugar para estacionar. Recuerdo que era de día, y que yo asistí allí manejando un Honda Civic rojo. Ferreyra manejaba un Ford Mondeo Gris ...”.-

Para finalizar, indicó que: "... el 14 de agosto del corriente año agregué en mi declaración que el día que murió Néstor Kirchner había más de 60 millones de dólares en el departamento de Juncal



perteneciente al matrimonio. Expliqué que aquello no lo vi, pero lo supe por comentarios. Quiero destacar que aquellos cometarios me los hizo el señor Olazagasti ...” (conf. fs. 8/18 del legajo citado).-

VI.- 13) Jorge Juan Mauricio BALÁN:

En lo sustancial de su relato en la declaración prestada ante el Sr. Fiscal manifestó que: “... El primer hecho que se me imputa tiene un antecedente que quiero poner en conocimiento de la fiscalía. Ocurrió el 15 de julio de 2013. Unos días antes, en una reunión, Baratta me dice que tengo que ponerme para la campaña, si o si. Creo que fue en su despacho, entre las múltiples veces que iba a rendir examen por el tema energético. Me llama Nelson Lazarte y me dice que venga con un auto para encontrarnos y le entregue el dinero. Nunca me pidió cantidad, Baratta me dijo que había que ponerse. Entonces yo me vengo de Rosario en avión, pido que me alquilen un auto a nivel personal y no empresarial, se lo pido a Peduto, y me llaman y me dicen que tengo que ir a la zona de Arroyo y Esmeralda. Estoy ahí parado, se baja Nelson con un portafolio y se sube a mi auto. Yo doy una vuelta, Nelson toma el dinero y lo pone en el bolso. En ese evento fueron doscientos mil pesos (\$200.000). Nelson se baja y yo vuelvo y dejo el auto en la cochera donde me lo habían dejado. En el mes de agosto de 2013, no recuerdo la fecha exacta me dice Baratta “hay que poner más”, entonces yo me preparo para el segundo evento. Creo que me llama la última semana de agosto Nelson o Baratta, no sé cuál de los dos porque Nelson le pasaba el teléfono, y yo





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

estaba de viaje en el exterior, le digo que volvía el 1° de septiembre, y el lunes 2 de septiembre a la mañana Baratta me cita a una reunión en su despacho. Yo concurreo y a la tarde Baratta me dice “bueno, mañana tenés que venir y ponerte”. Entonces yo el día martes le pido a Peduto que me alquile un automóvil porque en Capital Federal no tengo uno, y lo espero a Nelson en la misma zona. Nelson baja con un portafolio, sube a mi automóvil, yo le entrego el dinero que lo puso adentro de su maletín sin contarlo; eran setecientos mil pesos (\$700.000), envueltos en paquetes. Yo doy la vuelta, lo vuelvo a dejar a Nelson. Al lugar llegaba Nelson en un automóvil oscuro, él no lo manejaba (...)Yo no tengo nada que ver con la dirección de Luis Saenz Peña 1074 ni con ese evento. Pero hay otro hecho que quiero relatar y no está en la imputación, y es que en los primeros días de julio de 2015, que era la próxima campaña electoral, Baratta me dice nuevamente “que había que ponerse”. Entonces el día 30 de julio viajo a Buenos Aires, y me llama Nelson Lazarte y combina ir al hotel donde yo estaba, llamado Feir’s en la calle Esmeralda. El sube a mi habitación y yo le entrego quinientos mil pesos (\$500.000) en paquetes que él guarda en su maletín sin contar. Quiero aclarar que estos son fondos personales blancos y que la empresa no tiene nada que ver en este tema, y yo decidí aceptar todo esto porque fue una decisión personal mía de entrar en este negocio como hermano mayor y presidente de la compañía, por eso tuve que hacerme cargo del problema en que estaba ...” (fs. 1/10 del legajo N° 58).-

VI.- 14) Rodolfo Armando POBLETE:



Al prestar declaración manifestó que: "... Yo trabajo en Hidrovía desde el año 1995, no recuerdo fecha exactamente la fecha. Mi función en la empresa es la de Gerente Comercial, la cual desarrollé desde siempre. En paralelo, hace no más de diez años, como nadie hacia relaciones institucionales en las empresas de Romero, también pasé a cumplir con esa función. Esta última tarea consistía en manejar las relaciones institucionales con otras empresas, organismos públicos, medios de comunicación. Cuando había algún acto público de gobierno pedían desde ceremonial que fuera alguien de las empresas de Romero para llenar sillas, e iba yo en representación de las empresas. En el marco de algunas de estas reuniones conocí a Roberto Baratta. La forma de presentación, según recuerdo, fue que se me acercó Baratta y me preguntó si yo trabajaba con Romero, a lo que le respondí afirmativamente. Me preguntó que hacía yo en las empresas, y le respondí que hacía institucionales. Este fue el primer encuentro que tuve con Baratta. Después de eso, Baratta comenzó a llamarme por teléfono para que continuara asistiendo a otros actos. Mi percepción de esos llamados era que debía ir, que era mejor que fuera a los actos. En el 2005 comienza la renegociación de Hidrovía con el Gobierno, que consistía en que la empresa se comprometía a profundizar dos pies más de calado desde el Océano a Puerto San Martín a la altura de San Lorenzo, Santa Fe, y de esta última localidad hasta Santa Fe propiamente dicho en 3 pies que debía llevarse de 22 a 25 de calado. Después desde Santa Fe a Confluencia debíamos dragar a 10 pies para el transporte barcadero lo cual fue solicitado en la Audiencia pública que se hizo en el año 2009. Como parte de esa renegociación debíamos también renunciar a los reclamos contra el Estado que estaban en curso. A





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

cambio no daban 8 años más de concesión y el Estado nos iba a pagar un monto fijo para el tramo Santa Fe – Confluencia ya que las barcazas nos pagaban peaje. En el marco de esta renegociación, se hicieron todos los pasos habidos y por haber, es decir, Sigen, audiencia pública, bicameral, Procurador del Tesoro, aunque no recuerdo el orden de dichos pasos, y el congreso termina aprobando la renegociación ad referendum del Poder Ejecutivo. Yo conocía a Baratta de cuando nos cruzábamos en los actos públicos antes relatados o cuando lo encontraba en oportunidades en que iba al ministerio. Yo iba al ministerio por cuestiones relacionadas con el seguimiento de los negocios de la empresa, normalmente iba solo. Por ejemplo, en alguna oportunidad me llamó Baratta y me dijo que nosotros teníamos que estar en Tecnópolis, de hecho estuvimos con un stand de Hidrovía. En esa oportunidad Baratta me dijo que sería muy importante que estuviéramos en Tecnópolis, y ahí estuvimos. Cuando iba al ministerio recuerdo que en alguna oportunidad pasé a saludar a Llorens a quien conocía del ministerio, porque debe haber estado en alguna charla que tuve con Baratta y ahí lo empecé a conocer. Yo procuraba tener una buena relación con los funcionarios. A Baratta nunca lo fui a ver por la renegociación de Hidrovía. El que se ocupaba de la renegociación era el ingeniero Osvaldo Roman Aldao, que mano derecha de Romero, y actualmente se encuentra fallecido. Quiero aclarar que hasta el momento que ahora voy a relatar ningún funcionario público me pidió dinero. Por enero de 2010 me llama Roberto Baratta que me quiere ver. Voy a verlo al Ministerio y ahí me dice que para que salga el Decreto de la renegociación quería seiscientos mil dólares. Yo le dije que no tenía nada que ver, que era empleado. Él me contestó que yo era una persona de confianza de



Romero y que querían los seiscientos mil dólares ya, antes de la firma del decreto, sino no iba a salir. Me dijo que se lo transmitiera a Gabriel, en relación a Romero. No se si Baratta tenía diálogo directo con Baratta, supongo pudo haber tenido algún diálogo social, de cruzárselo. Entonces yo fui y se lo comenté a Romero y me fui a mi oficina. No recuerdo si ese día o al siguiente, Romero que dijo que sí, que el dinero me lo iba a dar a mi y que lo vinieran a buscar. Entonces le transmití eso a Baratta. Romero me dio un sobre y me dijo “dáselo que es la mitad y que la otra mitad se la voy a dar después”. Se combinó y pasaron a buscarla por la oficina de Corrientes 316. En esa oportunidad subió Baratta a la oficina. Subió con alguien a quien no recuerdo, pero yo estuve con él a solas. Ahí le entregué a Baratta el dinero, aclarándole lo que me había dicho Romero, es decir que esa era una parte y que la restante la combinábamos después, a lo que me respondió que no había problema. La entrega fue en un sobre cerrado, que Baratta agarró y guardó en un bolso tipo morral con correa, sin contar el dinero ni abrir el sobre, y se fue. La entrega fue muy rápida. Que yo recuerde, esa fue la primera vez que Baratta vino a la empresa. Esto fue con anterioridad a la firma del Decreto Presidencial. No tengo idea si Baratta vino en auto o en qué vino. Luego de esto pasa un tiempo, un mes y medio o dos meses aproximadamente, hasta que me empieza a llamar Baratta por el segundo pago. Vuelvo a hablar con Romero y le digo que Baratta me estaba pidiendo eso. Romero nunca contesta en el instante, entonces no se si al otro día o después, me pidió que le dijera a Baratta que pase por la cochera de la casa de Romero, en la Avenida Alvear, creo recordar que es 1491. Entonces se arregló eso y yo me fui a la casa de Romero donde en la cochera de ese domicilio, creo que





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

en el segundo subsuelo, le entregué el dinero a Baratta, pero ahí vino con un auto en cuyo interior había dos personas. Una de ellas manejaba y la otra estaba sentada atrás. Al de atrás lo reconocí porque lo veía en el ministerio, era el secretario de Baratta, de nombre Nelson. Ahí le di Baratta el sobre, que agarró e hizo más o menos el mismo procedimiento de la vez anterior, y se fueron. No recuerdo la marca ni el color del auto, fue todo muy rápido. Quiero decir que respecto de la tercera entrega de dinero que se me imputara en la indagatoria, realmente no la recuerdo, y si sucedió, cosa que no puedo afirmar, debe haber sido un monto pequeño, porque que si hubiera sido un monto cómo los anteriores me acordaría ...” (fs. 1/2 del legajo N° 65).-

VI.- 15) Benjamín Gabriel ROMERO:

El nombrado al prestar declaración sostuvo que “El día antes de que se firme el Decreto 113/2010 que aprobaba la renegociación del plazo de la hidrovia que fue publicado el 21 de enero de 2010, Roberto Baratta se comunicó telefónicamente con Poblete y le dijo que si no entregábamos dinero no salía firmado el decreto. Poblete me lo transmitió a mí. No había una relación de índole comercial con Baratta. Poblete se juntaba de vez en cuando con Baratta para ver cómo estaba el tema de la renegociación, nunca le pidió la plata, salvo el último día. Nos pidió 600.000 dólares y se lo dimos en dos partes, en 300.000 dólares y 300.000 dólares. El primer pago se realizó en el edificio sito en la Avenida Corrientes N° 316 de esta ciudad en cuyo



segundo piso funciona HIDROVIA SA, y el segundo en mi domicilio ubicado en la Avenida Alvear N° 1491 de esta ciudad. Ambos pagos los hizo Poblete porque yo así se lo había indicado. El Ministro De Vido sabía que mi persona de confianza era Poblete porque en conversaciones anteriores que con el mantuvimos durante el año 2009 me había dicho mi hombre es Baratta y yo le había dicho mi hombre es Poblete. Puede haber habido un tercer pago pero no recuerdo ni cuánto dinero, ni dónde se entregó. Quiero aclarar que De Vido nunca me pidió plata. Yo no hice cartelización de la obra pública, yo no estuve en el blaqueo, tampoco en el Panamá Paper. A Ricardo Jaime si se le daba dinero, venia y le daba yo. No era un monto fijo. Le di dinero en varias oportunidades, no recuerdo el monto del dinero. La relación con Jaime empezó en el año 2003, 2004 o 2005 no recuerdo con precisión. Néstor Otero me hizo un vínculo con Jaime, nos encontramos y quedamos que yo tenía que darle un monto de dinero que no era fijo. Creo que era mensualmente, o cada tres meses, no puedo precisar, lo que sí recuerdo es que él decía “esto es para arriba y esto es para los gastos de acá”. Esto era en concepto de los Ferrocarriles. No tienen vinculación con la hidrovía, estos pagos eran por los Ferrocarriles, el de Belgrano Norte. Esto se cortó cuando el Estado empezó a no pagarnos porque decían que no había plata para los ferrocarriles. Estos pagos los realice desde el 2004-2005 aproximadamente hasta alrededor del año 2009. Después nadie más me pidió plata. Puede ser que para alguna campaña me hayan pedido que refuerce, alrededor de 50.000 dólares en cada campaña, no recuerdo bien, cada dos años, cuando había campaña. Yo era una persona que no se permitían mucho a pedirme”(el resaltado pertenece al Tribunal - fs. 1/9 del legajo N° 60).-





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

Asimismo, el día 16 de agosto amplió su declaración indicando que: *“... Yo vi en los medios que Roggio manifestó en el marco de un acuerdo de colaboración que su empresa debía pagar a los funcionarios del gobierno anterior el 5% de los subsidios que cobraba. Esto es así. Esto es cierto, lo puedo confirmar. Son dos temas importantes los que quiero ampliar. Con relación a los Ferrocarriles, yo le daba a Ricardo Jaime el 5% de los subsidios que cobraba. También yo personalmente le daba a Jaime por año de la Hidrovia U\$S 500.000 (quinientos mil dólares), esto fue durante el periodo comprendido entre los años 2004 a 2009; las dos últimas cuotas las entregó Poblete y las recibió Baratta porque Jaime no estaba más. Deseo precisar que el contacto con Ricardo Jaime me lo hizo Néstor Otero. Yo no tenía el Ferrocarril más grande, tengo carpetas que envié al exterior por las dudas de que se perdiesen, del estado del Ferrocarril de Claudio Cirigliano. Yo soy ferroviario desde los años 80, Taselli era un poco especial, Cirigliano un hombre de negocios. De hecho, un día nos citaron a Roggio, y a mi a la Secretaria de Transporte a una reunión con el Ministro De Vido. Allí nos informaron por medio de un televisor sin tener contacto personal con nadie que le sacaban la concesión a TEBA y que a partir de las 0.00 horas debíamos hacernos cargo con Ferrovias y Roggio. Ese Ferrocarril era deplorable. Empezamos a parar servicios para arreglar coches. Por otra parte deseo aclarar que mis conversaciones con Jaime comenzaron porque nos habían dejado de pagar. Se manejan con el terror. Y en ese contexto Jaime me dijo que si no pagaba el 5% no me iban a entregar el subsidio. Jaime era medio ostentoso, pero la relación podría decirse que era cordial, el me decía que los pagos eran para arriba pero no me consta cual era su destino. Los*



pagos eran normalmente mensuales, el venia a mi casa o yo iba a las oficinas de él, las entregas las percibía Jaime personalmente. Si el Estado me pagaba mensualmente, los pagos a Jaime eran mensuales, porque a veces no pagaban a término para crear terror. Cuando Jaime deja la Secretaria de Transporte, los pagos se atrasaron, y fue ahí cuando Schiavi nos pidió el 5%. Entonces los pagos comencé a entregárselos a Schiavi con la misma modalidad que describí, yo generalmente iba a su oficina, el era más escurridizo, prometía pero después no te daba nada, lo que quiero decir es que prometía trabajo y luego nos congeló la tarifa, y el subsidio, solo nos daba para sueldos y combustible el resto debía absorberlo yo. Cuando llega Randazzo arma un equipo que nosotros nos quedamos impresionados, era de 30 o 40 personas, juntaba la gente de Roggio y a la mia, y nos decía que teníamos que solucionar todo que éramos unos inoperantes y nos basureaba. Con Randazzo la relación duro alrededor de un año. El no nos pidió dinero. El sistema del pago del 5% se acabó. Finalmente nos sacó los trenes. Nosotros teníamos un fee que tuvimos que dejarlo dentro de la empresa para utilizarlo para el manejo del Ferrocarril. Con relación a los pagos que se hicieron en virtud del decreto que comente en mi declaración anterior, esto fue así, tuvimos que entregar 600.000 dólares más los 500.000 dólares que anualmente le debía pagar a Jaime por Hidrovia. Quiero aclarar que estas entregas no eran de una sola vez, sino que las iba otorgando a medida que iba juntando el dinero. Financieramente acomodaba los pagos a los que hice referencia con mis ingresos, de mis ganancias como accionista de la empresa. Respecto de los pagos que le realizaba en concepto de Ferrovías, también financieramente los acomodaba de mis ingresos personales que como socio





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

percibía. Quiero aclarar que el 5 % que debía entregar era de los subsidios que el Estado le otorgaba a la empresa en virtud de los Ferrocarriles. Lo de Baratta es tal cual lo relaté en mi declaración anterior ...” (fs. 13/14 del legajo N° 60).-

VI.- 16) José Francisco LÓPEZ:

Comenzó su declaración indicando cuando conoció a Néstor Carlos KIRCHNER y Julio DE VIDO a fines de la década del '80 y sus funciones durante la gestión de KIRCHNER como intendente y gobernador de la Provincia de Santa Cruz.-

Luego, manifestó que: “... *Mi relación con Kirchner era de jefe, nuestra relación era estrictamente laboral. Con De Vido él era Ministro de Economía y Obras Publicas y luego en el último periodo pasó a ser Ministro de Gobierno. Nos llevábamos bien, nuestra relación era más competencia que amistad. Kirchner evitaba que los de abajo se juntaran mucho, si podía los hacía pelear. Cuando llega a la presidencia me convoca en primer término para ser Subsecretario de Vivienda y De Vido me pide que además sea Secretario de Obras Publicas, así que por más de un año estuve en ambos cargos manejando las dos cosas. El Subsecretario de Vivienda fue luego Luis Bomtempo, cuando yo quedo confirmado en el cargo de Secretario de Obras Publicas, en cuyo cargo permanecí hasta diciembre de 2015. Yendo a lo específico, al tema que hoy nos convoca quiero manifestar que lo que planteó Wagner era así, en el sistema de obras viales, al menos en ese sector, desconozco como era en otros sectores. Uberti estaba*



en la actividad privada y se incorpora en la campaña presidencial, su relación era con De Vido, conmigo no. Yo siempre fui de bajo perfil sin ostentar mi cargo. Yo me reprocho haberme dedicado las 24 horas al trabajo y a la política y solo los fines de semana haberme dedicado a mi familia. Ahora estoy solo y vulnerable. Yo lo que puedo aportar es específicamente de las obras viales, que eran justamente las obras de mayores montos que se manejaron en la secretaria de obra pública. Para comenzar durante el periodo 2005 - 2010 se desarrolla un sistema que consistía en recaudar y mi función era de coordinar con Daniel Muñoz para que él fuera el depositario de lo que las empresas que había nominado Wagner pudieran hacer su objetivo. Los porcentajes variaban entre el 3, 5 y rara vez el 7 por ciento, se desarrollaban en los anticipos financieros, y si no tenía anticipo financiero sobre los certificados. El anticipo financiero era el 10 por ciento de la obra y de ese porcentaje se cobrara el cinco por ciento. Las empresas que nominó Wagner, como CHEDIACK, IECSA, VIALMANI, PERALES AGUIAR, LOSSI, y WAGNER mismo, eran las que componía lo que se llamaba la Cámara Vial y era absolutamente libre el ingreso, también había empresas que no pertenecían a la Cámara Vial. Tuvimos un juicio de cartelización por una denuncia de Lavagna y se estableció que había conversaciones pero no cartelización. En cuanto a la dinámica del sistema, las entregas a Muñoz eran de dos a tres veces por semanas entre 100 mil a 300 mil dólares o euros. Cuando había una entrega personas que desconozco que tenían relación con Muñoz se comunicaban conmigo a un teléfono punto a punto, y con esto quiero significar que allí solo recibía llamadas de este tenor, sonaba al menos tres veces a la semana, nunca realice una llamada desde ese





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

teléfono, el teléfono estaba prendido las 24 horas y las llamadas podían entrarme a cualquier hora, yo no tenía el abonado telefónico que le correspondía, el teléfono me lo había proveído Muñoz y mediante esas comunicaciones me decían la hora y el lugar y el monto de las entregas. Yo no cobraba. Esa información se la transmitía a Daniel Muñoz a través de mi teléfono personal y con él controlaba el cumplimiento de las entregas. A mí me tenían que dar cuenta del cumplimiento de la obra y que cumplieran lo pactado en cuanto a la entrega del monto, lo demás yo no me metía. Cuando se hacía la licitación yo llevaba los registros de qué licitaciones se habían ganado y quienes estaban en el club, después tenía que informar el día y la hora. La carpeta de la licitación la llevaba Vialidad y estaba a cargo de Nelson Perioti, el llevaba adelante las licitaciones. En el mes de julio o agosto del año 2007 se hizo una entrega importante por la puerta principal de entrada del domicilio de la calle Uruguay, ahí llevaron una valija con alrededor de 8 millones de dólares que era recaudación de obras viales, ese día hable varias veces con Muñoz. Esa entrega era para la campaña del año 2007, cuando había campaña se exigían los anticipos en un solo pago y así se lograba juntar mayor cantidad de dinero, esto era a requerimiento de Muñoz y de De Vido. Así se acumuló esa cifra importante. La persona que me explicó como era el sistema de recaudación fue De Vido, y me mando a coordinarlo con Muñoz, porque era solo con él, porque Kirchner siempre decía “La plata de la política es para eso ni entre nosotros la hablamos”. Este sistema siguió así hasta que murió Kirchner. Hasta ese momento todo era mecánico, yo tenía reuniones con Wagner y el bajaba mis requerimientos, a su vez, siempre yo lo hacía bajo las pautas que fijaba De Vido. En el año 2010 con la



muerte de Kirchner, se suspende todo y en enero de 2011, me llama la presidenta al despacho en Olivos en el sector de la jefatura de gabinete, y me dice “podes ser parte del problema o de la solución” y me muestra el cuaderno que siempre escribía Néstor. Kirchner era de hacer audiencias personales y lo que se desarrollaba en esas reuniones lo anotaba en esos cuadernos que solían ser marca ARTE, yo conocía esos cuadernos porque ahí generalmente anotaba todo. A Cristina le conté todo, que había un sistema de recaudación con las obras viales, le conté el mecanismo que en el resto de los sectores del ministerio lo conocía y que tampoco conocía el mecanismo del OCCOVI hasta que se fue Uberti, y le aclare que después de Uberti no se recaudó más en el OCCOVI. Creo que no me creyó y me mandó una auditoria que duró meses. Augusto Costa y Axel Kiciloff auditaron todo en el OCCOVI y después de mucho estudio se dieron cuenta de que ahí no había más recaudación. Retomando la charla con Cristina, le conté todo lo que sabía, como era el mecanismo, que en el OCCOVI que dependía de Vialidad que a su vez dependía de mí, no se recaudaba, como ya dije. Esa reunión duró una hora aproximadamente. No me dio ninguna instrucción en esa reunión. Según tengo conocimiento la operatoria de recaudación se detuvo por lo menos en cuanto a lo que a mí respecta. Hasta que en el invierno del año 2011 viene De Vido y me dice que teníamos que retomar la recaudación para la campaña de 2011 y que mi contacto era Roberto Baratta. Mi relación con Baratta no era de amistad, él era el subsecretario de coordinación. El esquema era hablar con De Vido y chequear con Baratta. En función de lo que debían haber aportado durante los meses en los que no se recaudó se había generado una suerte de pasivo y eso tuvo en cuenta De Vido para





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

retomar la recaudación. Deseo aclarar que se me asigna la frase “las empresas son del pueblo y los empresarios son los gerentes” pero no es cierto que lo haya dicho, sí en una conversación con Gregorios Chodos “le dije nosotros administramos el dinero de doña rosa” y tal vez se deformó mi mención. Retomando mi relato, con Baratta me comencé a manejar a el le avisaba cuando alguna empresa no cumplía. En el sistema de la Cámara además de Wagner estaba Losi, que era el titular de la Cámara Vial. En el 2012 no tengo registrada participación, o sea yo no tengo registro de haber llamado a nadie para recaudar, yo no participe en las recaudaciones porque no había instrucciones. En el 2013 se da el tema que aparece en escena Sergio Massa como candidato sorpresa y ahí aparece un condimento nuevo, había que darle respaldo a las agrupaciones que no tuvieran intendente que no jugara para Frente para la Victoria. En este contexto De Vido y Baratta me dicen hay que hacer la recaudación y el que va a concentrar va a ser Abal Medina, a quien lo ponen a cargo del distrito de San Martín para que coordinara a los grupos no tuvieran intendente que jugara para Frente para la Victoria. Me llamo así Abal Medina para que colaborara con eso, se lo consulte a la presidenta y me dijo “hay que poner todo para ganarle a ese traidor” refiriéndose a Sergio Massa. Así fue como tuve una participación política, coordinando con las agrupaciones. Me reuní con Ivoskus en la casa del japonés García, le planteé la necesidad de apoyo, e Ivoskus me contestó que debíamos resolver un tema logístico, y me dijo que necesitaba 5 millones de pesos. Así dentro del listado que teníamos que habíamos hablado con Wagner se seleccionó uno y ese pagó los 5 millones que se necesitaban. No recuerdo cual era la empresa. Alrededor de 100 millones de



pesos en total junto con Roberto Baratta se juntaron de obras para la campaña 2013. En el año 2015, faltaban dos días para un acto y movilización en plaza de mayo y me pide una reunión el Cuervo Larroque y me dice que necesitaba para el día siguiente 5 millones de pesos. Le dije que no tenía que hablar conmigo sino con De Pedro, se fue enojado, yo inmediatamente pedí una reunión con De Vido y me dijo que había hecho bien. A través de José María Olazagasti le pasábamos financiamiento a De Pedro. De Vido decía que teníamos que seguir la relación con él porque tenía buena relación con un sector de la justicia, me refiero a Justicia Legítima, según me decía De Vido. Después de 2015 tuvimos poca participación porque nos hicieron un requerimiento de 45 millones de pesos entre Baratta y yo, ahí Baratta me pidió 1.200.000 pesos nominado con listado de aportantes, se lo habían pedido a el, no me supo decir más. Así fue como arme el esquema se lo mande a Wagner, y una vez recaudado se lo entregue a Nivello en el edificio de YPF, y Nivello se lo entregó a Baratta. Con relación al financiamiento de La Campora puedo aportar que conmigo y con el resto de los viejos que teníamos relación con Muñoz y Néstor, nos veían como la escoria. Desconozco si De Pedro conocía el sistema de recaudación. La organización de La Campora era atípica, Larroque, Julián Álvarez, y De Pedro tenían peso, Máximo lo manejaba mas con el teléfono y Axel Kicilloff si bien estaba dentro del grupo lo veían como un técnico, pero tenía mucha más llegada a Cristina. Por otra parte, con relación al PLAN MAS CERCA puedo decir que se desarrollaban pequeñas obras, poca mano de obra muchos insumos y todas con un precio tope, las obras se precalificaban antes de que se desarrollen los procesos licitatorios, se establecían el proyecto y un monto máximo a





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

financiar, y después la provincia debía realizar el proceso licitatorio. A través de la Secretaria de Obras Publica se hicieron 40 mil obras aproximadamente en los doce años de gestión, el convenio de financiamiento se hacía con la provincia o el municipio, se remitía los fondos a la provincia, y de allí se pagaba. El presupuesto de la obra se dividía en cinco tramos, así se le enviaba el 20 por ciento, con eso comenzaba a ejecutar la obra y a medida que avanzaba la obra se iban otorgando los pagos. Con eso no se recaudaba por lo menos a nivel nacional, desconozco si la provincia. Deseo agregar también que en el año 2016, antes de la muerte de Daniel Muñoz se comunicó conmigo Fabián Gutiérrez quien fuera secretario de Néstor y de Cristina de absoluta confianza de ambos que quería hablar conmigo. El encuentro se llevó a cabo en el hotel NH conocido como City Hotel, no recuerdo la fecha pero si puedo decir que fue unos días antes del 14 de junio. En esa oportunidad Fabián me manifestó que debía cambiar de lugar un dinero no me manifestó la suma exacta pero supuse que se trataba de una suma grande. Conversamos un rato al respecto y barajamos lugares posibles, pensé, pero no le dije, en el convento donde a la postre lo llevé. El 13 de junio en la noche tarde se presentaron de parte de Fabián tres personas que me dejaron los bolsos que fueron posteriormente secuestrados, y se fueron. Yo estaba sumamente nervioso y paranoico tanto que más tarde no recuerdo exactamente la hora cargue el dinero en el auto así como el arma y me dirigí al convento donde lo que sucedió es de público conocimiento. Antes de eso cuando estaban las personas que me trajeron el dinero me hicieron tirar al rio todos teléfonos que tenía menos los que me secuestraron porque esos eran personales míos. Deseo ahora explicar el motivo por el



cual no fui más preciso en algunas circunstancias en mis declaraciones anteriores: lo hice por temor”(el resaltado pertenece al Tribunal)

Respecto al temor aludido manifestó que: “... Por temor a Cristina Kirchner persona muy vengativa a quien conozco hace mucho tiempo, como dije, temor a ser descubierto o delatado, temor sobre mi vida y la de mi familiar. Quiero aclarar que cuando me contacto Fabián sin ninguna duda sabía que los mensajes u órdenes que vendrían con él provendrían de Cristina Kirchner mas allá de que Fabián hiciera referencia a la mujer de Muñoz. Mi relación con Gutiérrez era de conocimiento pero sabía que podía operar para perjudicarme. Lo conozco desde la municipalidad. No le tengo miedo a él sino al contacto que él tiene, que es Cristina. A ella le temo porque es vengativa. Por ejemplo cuando a Daniel Varizat se le cayó el edificio en Rio Gallegos cuando estaban hormigoneando, y justamente él era el Director General de Obras Publicas, Cristina había dicho anteriormente respecto de esta persona “hay que meterlo preso a ese hijo de puta”. A Cristina la vi actuar. Por ejemplo cuando me sentí investigado desde el año 2008, tuve dos juicios por enriquecimiento ilícito con Rafecas, primero me sobreesen puesto que en el 2009 se establece que no había elementos que permitieran indicar que me había hecho de dinero, el fiscal Delgado no estuvo de acuerdo con esta postura, en el 2011 lo contrato a Pirola que en ese momento estaba enemistado con Rafecas, y se hace una nueva pericia que se expide en iguales términos a las anteriores, pero el Juez y el Fiscal consideraron que se debían continuar con la investigación. Yo durante ese tiempo me sentí un rehén del gobierno, no solo yo, si no también mi familia. Yo siempre pensé que la intención de tener la causa





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

abierta era para tenerme disciplinado. Fabián Gutiérrez era funcional a los dos a Néstor y a Cristina, pero en ese momento la única viva era Cristina, la plata era de la recaudación, la plata no sé donde estaba antes de que me la trajeran. Si me llamaba Fabián era porque Cristina así se lo había indicado, Fabián era Cristina. Yo me preguntaba en ese momento porque me habían elegido a mí. Es obvio que creí que el dinero era de Cristina y que quien estaba enviando a Fabián era ella, y por eso le hice caso. Fue así como me dirigí al convento, y sucedió todo lo que es de público conocimiento. Yo estuve detenido dos días entre Moreno, Rodríguez y después pase la noche del 15 para el 16 en La Matanza creo recordar. En ese momento los que estaban ahí conmigo del servicio, quiero decir los carceleros, me decían que diga que la plata era de Baez y que así me iba a poder ir. Yo estuve como dije dos noches el 14 a la noche y el 15, el 16 a la mañana vine acá. Yo no era amigo de Baez...”.-

Finalmente, a preguntas realizadas manifestó no saber dónde iba el dinero se acumulaba en la casa de la calle Uruguay y que nunca se llevó una parte de las recaudaciones (fs. 1/4 del legajo N° 74).-

Por otra parte, en la audiencia de homologación del acuerdo LÓPEZ manifestó que: “... yo me ocupe de seguir las obras de vialidad nacional, no me ocupé de otros sectores. El Occovi estaba dentro de Vialidad, que era controlada por la Subsecretaria de Obras Públicas, y todos dependían de la Secretaria de Obras Publicas. A pesar de que estaba bajo mi jurisdicción funcional, no me respondía a mí, sino que hablaba con De Vido en forma directa; asimismo, aclaro respecto a los porcentajes que se pagaban según lo dicho por el Sr. Wagner, que el



anticipo financiero era normalmente del 10%, y de ese anticipo pagaban el 5% de retorno. A veces, el 3% si la obra no tenía anticipo financiero contra los certificados de obra; asimismo, aclaro que cuando hable del mecanismo con el cual yo me relacionaba con Daniel Muñoz para hacerle llegar los fondos, lo que quiero decir es que primeramente me avisaban el monto que se iba a aportar. Eso me lo avisaba una persona designada por Wagner, u otro empresario que participara de la Cámara o el financista o cambista. Yo le avisaba a Muñoz. Yo lo que chequeaba era el monto y la empresa. Yo llevaba el seguimiento administrativo de los pagos de retornos contra la información de la Dirección nacional de Vialidad. La plata iba directo a Muñoz; aclaro que cuando hable del teléfono que sonaba tres veces por semana que hice referencia en el acuerdo, que ese número me lo había dado Muñoz y ese era el número que los empresarios sabían que debían reportar los pagos; asimismo, aclaró con relación al párrafo que hace referencia a la reunión de enero de 2011 con Cristina, manifestó que Cristina le pidió que le cuente todo lo que venían haciendo, estamos hablando del sistema de recaudación. Mi relación con Cristina era buena entre 2008/2010. La gestión de gobierno en lo referente a las obras públicas en los años 2008/2010 lo manejaba Néstor, aunque ya no era presidente de la Nación, y hacíamos un doble reporte a Néstor y a Cristina. Sobre la recaudación con Néstor yo no hablaba, hablaba con el Arq. De Vido. Cuando me pide que le cuente, le relate como era el mecanismo de recaudación, le hablo de Wagner, de la empresas, de Muñoz y de todo lo que tenía registrado. Clarens era un cambista que las empresas buscaban para cambiar de pesos a euros y/o dólares. Los envíos de dinero de los empresarios, entre 2004 y 2010 la mayoría eran en





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

dólares o euros, rara vez en pesos. De esa reunión con Cristina recuerdo que me mostró el cuaderno donde su marido anotaba todo. El tenía anotaciones de obras, inauguraciones, visitas, etc. Supongo que también anotaba montos, pero no lo vi. Ella me muestra el cuaderno y le cuento el sistema en el que yo participaba y le dije que las otras áreas no las conocía yo, sino De Vido y el Occovi, que si bien dependía funcionalmente de mi, no recaudaba después de la ida de Uberti. Después de Uberti los corredores viales tuvieron una nueva licitación y se cambió el sistema. Dónde. El peaje iba a un fondo común que se llamaba RAE (recursos de asignación específica) y de ahí se pagaban lo que le correspondía al concesionario y quedaba el fondo remanente para hacer obras. Así se amplió la Gral. Paz. Ese sistema no tenía “retornos”. Cristina no me creyó porque me mando una auditoría ...”.-

También relató que: “... en el párrafo que dice ‘...le conte el mecanismo que en el resto de los sectores del Ministerio lo conocía y tampoco conocía el mecanismo del Occovi hasta que se fue Uberti y le aclare que después de Uberti no se recaudo más en el Occovi....’, quiero aclarar que le conté que el mecanismo de recaudación, en el resto de los sectores del Ministerio no lo conocía; aclaro que 15 o 20 días después de la reunión de enero de 2011 de la que hable precedentemente, nos citó Cristina a una nueva reunión en la que participo ella, De Vido y yo. Allí nos indicó que debíamos seguir profundizando la inversión en Vialidad Nacional y en todo el país y en particular en Santa Cruz. Eso me generó la convicción en primer lugar de que iba a ser candidata y con el tiempo, a mediados de 2011 De Vido me indicó que debíamos volver recaudar para la campaña



presidencial de Cristina; aclaro que cuando hablo de Ivoskus y el japonés García, quise dar un ejemplo en el que yo participe de cómo funcionaba el financiamiento de campaña; aclaro además en cuanto a lo dicho en relación a la Campora, que De Vido me dijo que “hiciste bien porque nosotros estamos financiando a De Pedro”. Ellos no eran líneas opuestas dentro de la Campora, pero tenían diferente relación con Máximo. Máximo tenía más afinidad con Wado, que con el Cuervo. El financiamiento de De Pedro era general no para un distrito en particular. De Vido me dijo que De Pedro tenía más relaciones con la gente de Justicia Legítima. Desconozco si De Pedro a su vez financiaba a Justicia Legítima. La relación de Julio era con Wado. El que se relacionaba con el resto de la Cámpora era Jose Olazagasti. Respecto a que nos veían como “escoria” y si había financiamiento de Planificación a la Campora, manifestó que estuve en una reunión con De Vido y luego Olazagasti y comentó que sí había financiamiento a “los chicos de la Cámpora”, que eran Wado, Larroque, Julian Alvarez, Otavis. Maximo lideraba todo pero estaba mucho en Santa Cruz, venía esporádicamente a Capital. Otavis viajaba a verlo a Santa Cruz. Maximo estaba al tanto de todo el funcionamiento de la Cámpora, y hablaba diariamente varias veces con su madre por este tema...” (el resaltado pertenece al Tribunal).-

Al ser preguntado cómo era el trato que advirtió entre Cristina y su hijo, manifestó que: “... lo que yo presencie, era igual a cómo se relacionaba con el resto de los funcionarios y como se la escuchó en las conversaciones telefónicas; aclaro que lo que declaré sobre Fabián Gutiérrez, este hombre me llamo para mantener una reunión y me dijo que había que





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

mover un dinero de Muñoz sin que se entere la mujer de Muñoz. Esta reunión fue unos días antes de la muerte de Muñoz y estaba muy mal. Gutierrez se había ido en el año 2010, cuando me contactó pensé que era mandado por Cristina o que tenía alguna relación con ella. Ese dinero yo sabía que era dinero de la recaudación y es el que yo termino llevando al Convento. Ese dinero me lo llevan a mi casa y ese mismo día que me los trajeron, lo lleve al convento. Me lo dieron a la noche tipo 23.00 hs...”. -

Al ser preguntado sobre la construcción del Centro Cultural Néstor Kirchner, aclaró que: “... la Obra del CCK la manejo él. Dijo que participo Cultura, y todas las demás areas. Fue una obra licitada por la Secretaria. La ganó una UTE de Wagner, con Esuco y la empresa Riva (Amadeo Riva). Esa obra fue con mucha competencia y se dudaba mucho del financiamiento y de la complejidad constructiva. El diseño se hizo por concurso de arquitectura. Luego se llamó a licitación y fue en los primeros meses del gobierno de Cristina. La obra fue criticada como obra faraónica. El análisis de costos los hizo la subsecretaria de obras públicas, a cargo del Ing. Abel Fatala ...”.-

Luego manifestó que: “... Mi primer contacto con la Dra. Herrera, fue en el despacho de Rafecas. Jamás charlamos sobre estrategias de defensa. No la conocía personalmente. La vi por primera vez ese día 16. Jamás hablamos de honorarios. Nunca ni yo ni mi familia le pago honorario alguno a esa doctora. Incluso cuando ya le había revocado la designación, ella pidió mi excarcelación sin mi consentimiento. Cuando me di cuenta, designe a Diego Sánchez y Fernando García. A ellos me los recomendó el abogado de Germán Nivello, el Doctor Gonzalo



Álvarez Casado. Tampoco le pague nada. Tengo entendido que me lo pagó el Sr. De Vido...” (fs. 6/9 del legajo N° 74).-

VI.- 17) Alberto TASSELLI:

En su declaración manifestó que: “... Fui presidente de la firma FARADAY, empresa que fabrica transformadores, hasta el año 2013 o 2014. Con esta empresa sólo hicimos licitaciones internacionales impulsadas por el Ministerio de Planificación. Aclaro que nunca tuvimos una contratación directa por parte de ese organismo. Los montos de las licitaciones que ganamos rondaban entre 4 y 5 millones de dólares cada una. Como ejemplo puedo citar, entre las licitaciones que ganamos, aquellas para proveer de transformadores en Planicie Banderita, Provincia de Neuquén y en Río Grande, Provincia de Córdoba. Aclaro que nunca me pidieron nada para adjudicarme ninguna licitación. Hasta lo que voy a relatar, nunca habíamos recibido alguna exigencia dineraria de ningún funcionario público. Aclaro que en el rubro en que se desarrollaba Faraday, era imposible que existiera cartelización, dado que era en esa época la única empresa nacional dedicada a esta actividad a ese nivel, y siempre competíamos con empresas extranjeras. Como dije, se trataba de licitaciones internacionales. Posteriormente cuando los países asiáticos comenzaron a importar transformadores a raíz de la crisis asiática de año 2008, perdimos competitividad. La empresa en el año 2013 estaba en gravísima crisis económica. En este contexto, antes de la mitad del año, se comunicó telefónicamente conmigo





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

Roberto Baratta y me citó en su despacho. Con él solamente había estado reunido en una ocasión anterior. No recuerdo bien los motivos, puede ser que me haya ido a presentar después que asumió o tal vez a reclamar algún pago que me debían. Lo que sí recuerdo es que en esa ocasión, Baratta levantó el teléfono y le pegó una basureada terrible a alguien que según la charla entendí que era un directivo de Telefónica y que era español, ya que Baratta lo trataba como “gallego de mierda”. Recuerdo que entre otras cosas le decía “te tenés que poner hijo de puta”, en referencia a dinero. Retomando lo que venía diciendo, en esa oportunidad del 2013 me presenté en la oficina de Baratta y según recuerdo me dio un papelito en el que se leía en forma manuscrita el número 1, y me dijo que eso era para la campaña, aunque para mi esos fondos no fueron a la campaña. No recuerdo si fue en la primera reunión o en la segunda, que Baratta estaba apurado diciéndome que tenía que irse a Olivos. Entendí que se trataba de la Quinta Presidencial, incluso recuerdo que él decía que tenía línea directa. Yo entendí que lo que se me estaba exigiendo era 1.000.000 pesos, pero luego, me di cuenta de que aquello que me solicitaban eran dólares. Lo entendí cuando tras la primera entrega de dinero que le realicé Lazarte, Roberto Baratta me llamó y me dijo “no te hagas el boludo, no eran pesos, eran dólares”, con un tono agresivo, despectivo. Yo realmente el día que me pidió el dinero no sabía qué hacer, a quien recurrir. En ese momento además me habían retenido los pagos que me correspondían por las licitaciones ganadas y luego me aplicaron arbitrariamente una multa en el marco de la licitación que ganamos en Planicie Banderita en el año 2010. La mora en los pagos fue coincidente con el momento en que Baratta me hizo la exigencia de pago. Las



exigencias eran compulsivas y contra ningún beneficio para la empresa o para mí. Los pagos los retiraba siempre Nelson Lazarte, el secretario de Baratta, lo conocí en el despacho de este último una de las dos veces que fui allí. Los pagos los retiraba en mis oficinas que tenía instaladas en la calle Wernike 573, Boulogne. Desconozco en qué venía Lazarte. El retiro los hizo siempre él solo. Las entregas de dinero fueron varias porque no podía cumplir con la exigencia en una única vez, con lo cual lo hice en cuotas, siempre en pesos. Le entregué en total no más de 1.700.000 pesos aproximadamente. Recuerdo que en una oportunidad la entrega se la hice a Lazarte en el Yacht Club Argentino, donde yo me encontraba almorzando con Gabriel Sagiorato, que era el representante de una empresa de transformadores china, de nombre CHINT. La cita que se menciona en uno de los cuadernos de fecha 31 de julio de 2013, en la cual se menciona a Sagiorato, efectivamente corresponde a la entrega de dinero recién relatada. El amarradero de lanchas que allí se menciona se trata del Yacht Club antes mencionado. El Taselli que ahí se menciona era yo, y evidentemente hay un error en el nombre, ya que Gabriel es Sagiorato. Aclaro que Sagiorato no tuvo nada que ver con la entrega, sólo estaba compartiendo un almuerzo conmigo como antes relaté. No me acuerdo como se acondicionaba el dinero en las entregas, pero puede ser que en alguna oportunidad haya sido en una caja. Tanto las exigencias como los pagos terminaron en el mismo 2013. Se acotaron a ese año. Quiero aclarar que el dinero aportado no salió de la empresa. Lo obtuve de la venta de chatarra y en menor medida de ahorros propios que no tenía bancarizados, los tenía en mi casa. (...) Quiero aclarar que las exigencias que me realizó Roberto Baratta se vincularon únicamente con





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

*la actuación de la empresa FARADAY. No tuve trato con el resto de los funcionarios imputados. Con De Vido tuve algún contacto ocasional porque llamaba a la oficina para hablar con mi hermano Sergio cuando éste tenía la concesión de Yacimientos Carboníferos Rio Turbio. Por ese entonces trabajábamos en la misma oficina, luego, tras la muerte de mi padre me distancié con él. Por otro lado, quiero colaborar con el esclarecimiento de otros hechos que pueden resultar de interés para la investigación. Supe por los medios que por estos días que se hablaba de que había existido un retorno del 5% sobre los subsidios de los ferrocarriles. **Mi hermano Sergio tuvo la concesión de los trenes y recuerdo que en una oportunidad un alto directivo de la empresa que era dueña de las acciones de TRENES METROPOLITANOS, Julio Forastieri, me comentó que en realidad el retorno sobre los subsidios de los trenes era del 30%, que creo que se entregaban mensualmente y que este dinero era recibido personalmente por Ricardo Jaime en bolsos, desconociendo el lugar de entrega y quien lo hacía por parte de la empresa. Otro dato que deseo aportar y que podría resultar de interés para la investigación es respecto del costo de puesta en marcha de ATUCHA II. Allí hubo sobrepagos tremendos, eso lo demuestra un presupuesto que hizo Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima, que me lo dieron hace mucho tiempo, que puedo aportar y me comprometo a hacerlo, y que da cuenta, viendo lo que luego se terminó pagando, que existieron grandes sobrepagos. Aclaro que nosotros no participamos de esa obra. Le vendimos varios transformadores a NaSA en otras oportunidades por ATUCHA I y por Embalse Rio Tercero, y por ese vínculo que en su momento se generó con gente de NaSa es que obtuve en aquel momento el presupuesto de Atucha II. Otra***



información que puedo aportar y que podría resultar de interés es respecto de contrataciones en las que participó Juan F. Secco S.A. y otras empresas del rubro que ahora no recuerdo. Existió un negociado respecto del alquiler de generadores por parte del Ministerio de Planificación. En lugar de alquilar turbinas, se rentaban gran cantidad de pequeños generadores de 1 o 2 megas, y el costo era terrorífico. En estas contrataciones estaba directamente involucrado Roberto Baratta y el negociado estaba justamente en el alquiler de esos equipos. Baratta sólo veía dinero, al igual que por lo visto toda la estructura. Creo que incluso el combustible para esos generadores lo proveía CAMMESA, pero habría que ver el contrato. Estos generadores se usaron para abastecer de energía en muchos puntos de todo el país ...” (el resaltado pertenece al Tribunal - fs. 1/2 del legajo N° 87).-

VI.- 18) Francisco Rubén VALENTI:

En su declaración manifestó que: “... voy a referirme a lo ocurrido entre los años 2006 y 2014, es decir hasta que la compañía entró en default, en cesación de pagos, en el segundo semestre de 2014. En ese período la compañía ha sido sometida a presiones, un plan sistemático destinado a apropiarse de parte del paquete accionario de la empresa a través de la incorporación de un socio, una suerte de testaferro. Comenzó en 2006, cuando las discusiones del proyecto de la represa hidroeléctrica AÑA CUA con el Ministro DE VIDO, nos dijo ‘Ustedes necesitan un socio’, como demostrando un interés particular y no en





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

representación del Estado. Nos querían poner un socio. Ese interés de poner un socio era justamente lograr, a través de una empresa nacional y de trayectoria internacional y con una gran plataforma tecnológica, poder obtener réditos económicos a través de licitaciones fingidas. Eso fue rechazado de plano por la empresa. Como señalé, eso lo propuso DE VIDO en la casa del Ingeniero PESCARMONA en la calle Libertad al 1500 de esta ciudad, aproximadamente en el mes de agosto de 2006, en la cual estuve presente. Esa imposición fue rechazada de plano por el ingeniero PESCARMONA. Ante esa negativa terminante, la reunión terminó de manera abrupta con el enojo del Ministro. A partir de allí se sucedieron los hechos que describí en la indagatoria, que determinaron que la licitaciones que ganó IMPSA le fueran arrebatadas y que otras directamente no pudiéramos ganarlas cuando estábamos en condiciones y mérito para hacerlo. De hecho, menos del 2% del total licitado en obras durante el Gobierno Kirchnerista le fueron asignadas a IMPSA. Como consecuencia de esa negativa, una de las primeras acciones que tomó el Gobierno contra la empresa fue dejar sin efecto el proyecto AÑA CUA, una obra que implicaba una inversión de 450 millones de dólares que iban a ser financiados mediante recursos de las AFJP. Trabajó mucha gente, se hizo la ingeniería civil y mecánica completa, todo ello de forma previa, por algo que finalmente se dejó sin efecto por decisión del Gobierno Nacional. Fue un montón de dinero y horas de trabajo que perdió la compañía. La obra era para la entidad Binacional Yacyretá. Mientras estaba el proyecto vigente mantenía diálogo con Oscar THOMAS y cuando no los dieron de baja THOMAS dejó de atenderme. Por otro lado, IMPSA participó tres veces en las licitaciones de las represas del Sur, que



inicialmente se llamaron Condor Cliff y Barrancosa y luego rebautizadas Nestor KIRCHNER y Jorge CEPERNIC. Una inversión del orden de los 5.000 millones de dólares. IMPSA ganó la primer licitación del año 2008, que fue cancelada en 2009, y vuelta a licitar en 2010. Re-licitada en febrero de ese año, la volvimos a ganar y el contrato se firma en noviembre de 2010. Diecisiete meses después, en abril de 2012, José LÓPEZ nos llama a una reunión en el Ministerio de Planificación para decirnos que se iba a dar de baja el contrato. Argumentaban que no estaba el financiamiento. Esa fue la excusa. Se rescindió un contrato que estaba listo para entrar en vigencia, que ya estaba homologado por el Gobierno de la provincia Santa Cruz y en el cual nosotros teníamos una inversión de 200 mil horas de ingeniería y todos los preparativos con 3.000 personas para iniciar las obras en el lugar. Después de ello, hubo una segunda reunión, también en el mes de abril de 2012, en la cual ante mi insistencia para que no se dé de baja el proyecto, José LOPEZ me dijo: ´mirá, ustedes hagan lo que quieran, pero aca o a la vuelta de la esquina, los vamos a hacer sonar´. Para mi José LOPEZ no podía tomar la decisión de cancelar la licitación por sí mismo, sino que era evidente que lo respaldaba la Presidenta. Como quedó evidenciado meses después cuando la Presidenta hizo el anuncio de la licitación, la tercera, que dio como resultado que quedara en manos de Electroingeniería. Nosotros protestamos mediante una nota al Ministro DE VIDO fechada el 8 de agosto de 2013, la cual me comprometo a aportar a la brevedad, protesta que motivó una mención de la ex Presidenta en un acto de Santa Cruz. Si bien no dijo expresamente IMPSA se refirió a ´esos empresarios que se quejan´. Eso fue en agosto aproximadamente de 2013, en un acto al cual no asistimos. La oferta de





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

Electroingeniería era defectuosa por varias razones, la más importante porque solicitaba efectuar pagos directamente en el extranjero en dólares. La fórmula escogida por Electroingeniería era contraria al pliego mientras que en lo técnico las turbinas tenían un menor rendimiento. También quiero referirme a otra licitación que nos fuera arrebatada en el marco de las presiones que sistemáticamente debimos soportar. En Chihuidos I se trató de otro proyecto hidroeléctrico en la provincia de Neuquén. Hubo dos licitaciones. En la primera en 2009 se la adjudicaron a Electroingeniería y asociados. La impugnamos en el año 2010, porque la evaluación fue arbitrariamente hecha. En agosto del mismo año, BARATTA me pide expresamente que desista de la impugnación. Primero me lo adelantó por teléfono o en su oficina y después en una reunión en el Hotel FEIR´S. Aclaro que como yo vivía en Mendoza y trabajaba en Buenos Aires, me hospedaba de manera permanente en ese Hotel donde tenía mi habitación con mi oficina y además un espacio para recibir gente. El espacio habitualmente en el cuarto piso, podía ser en el primero y muy rara vez, cuando era una reunión grande, en el piso catorce. Yo trabajaba en mi oficina pero no me gustaba recibir gente en la habitación. En esa reunión en el hotel, BARATTA me siguió reclamando que desistamos de la impugnación. Finalmente me pidió firmar el desistimiento y como no bastaba mi firma solicitó que la acompañara la Corporación América que era nuestro socio en la represa del Sur. Nos dijo que era una condición para iniciar las negociaciones del contrato de las represas del sur. Esto demuestra la forma arbitraria y discrecional, incluso coactiva, en que se manejaba el Secretario BARATTA. Al tiempo, la primer licitación se dio de baja estimo que por las inconsistencias de la propuesta de Electroingeniería o el proceso mismo. En



el año 2014, volvió a licitarse el proyecto Chihuidos I y ésta vez se lo adjudicaron a al Consorcio formado por HELPORT, PANEDILE, ISOLUX, ELEPRINT, CHEDIACK, y HIDROELECTRICA AMEGUINO, cuarto en el ranking de la licitación y por una oferta superior en 500 millones de dólares, un 31%, más cara que la ofertada por IMPSA, que era la más conveniente. Ahora quiero referirme a Yaciretá. Por un lado la reparación de las turbinas. En 2010, las turbinas manifestaban roturas y el Gobierno Nacional nos pidió ayuda. Mandamos cinco ingenieros y ofrecimos soluciones. Cuando en febrero de 2011 las máquinas se pusieron a plena potencia aparecieron más problemas. Volvimos a ayudarles, sin embargo Yacyretá terminó dándole el contrato de reparación de las máquinas a la empresa alemana VOITH, con un contrato leonino. De igual modo trabajamos en la licitación del sistema de automatización y control de la central de Yacyretá, cuya licitación ganamos en el año 2011 y fue dejada sin efecto en el 2012. Además quiero referirme al proyecto GENREN, (Generación Renovable), una obra para la construcción de parques eólicos por mil millones de dólares. De acuerdo a las reglas de la licitación, debieron adjudicarnos 405 MW, pero nos adjudicaron 155 MW, porque no tuvieron en cuenta el contenido nacional argentino que preveía el pliego, y eso demuestra otra arbitrariedad que iba en contra del discurso político de la Presidenta de favorecer la industria nacional. Ante nuestro reclamo aireado, mediante una nota al Ministerio de Planificación, creo que en junio de 2010, el licenciado BARATTA nos pidió retirar la nota, condicionando la firma del contrato de las represas. El proyecto GENREN finalmente tampoco se pudo hacer por las dificultades financieras en las que entró la empresa. Todos estos ejemplos que menciono, reflejan una





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

relación inviable con el Ministro DE VIDO, su Secretario BARATTA y con la Presidenta Cristina FERNANDEZ. De todos estos proyectos hidroeléctricos no ganamos ninguno, siendo que somos la única empresa que tenemos la expertis hidroeléctrica. Durante el gobierno de los Kirchner sólo obtuvimos dos contratos, del área nuclear, que como dije anteriormente representaban aproximadamente el 2% de la inversión energética hecha en la Argentina por el Estado. Varias de estas razones nos llevaron a comprender que no podíamos hacer negocios en la Argentina y decidimos expandir nuestras operaciones en Brasil. En Venezuela llevábamos casi 35 años instalados. A principio de 2006 firmamos un contrato en Venezuela con EDELCA, la empresa que provee el 75% de electricidad a ese país, para la rehabilitación y repotenciación de una central hidroeléctrica denominada MACAGUA, de 480 MW, por 150 millones de dólares aproximadamente, y para la construcción laboratorio hidráulico por 50 millones de dólares. Contemporáneamente participamos en una licitación de otra represa en ese país denominada TOCOMA y la ganamos a final del 2006. Quiero hacer hincapié en que la situaciones a las que me he referido anteriormente terminan ligándose a una maniobra de asfixia financiera a la empresa a través de la interferencia en el curso de los pagos de la licitación del proyecto de MACAGUA que debíamos recibir del Gobierno de Venezuela. Y vale decir también que este tema está asociado temporalmente a algunas de las licitaciones que nos referimos anteriormente. BARATTA en una de las reuniones que tuve en el Ministerio, por mediados de 2007, directamente nos pidió dinero para regularizar los pagos del Gobierno de Venezuela. Interfirieron en los pagos, nos demostraron su poder, los retrasaron en algunos casos



entre 120 y 300 días. Esa interferencia se materializaba exponiendo la estrecha relación que tenía Cristina FERNANDEZ con Hugo CHAVEZ. Luego también nos amenazaron con que iban a interferir en la firma del acuerdo de TOCOMA, y que efectivamente pasó, porque estuvo en el limbo durante todo el año 2007 hasta que finalmente se firmó en 2008. Ese stress financiero llevó a la compañía a ceder a las exigencias indebidas. Literalmente una extorsión. Estas interferencias, la imposibilidad de poder realizar nuestros proyectos en Argentina, nos colocó en un estado de necesidad y debimos ceder y pagar para salir de esa coyuntura que finalmente en el año 2014 desembocó en default que llevó a la firma a celebrar con los acreedores un acuerdo preventivo extrajudicial, por el cual IMPSA debió entregar el 65% de sus acciones a sus acreedores, entre los que mencionó Banco Nación, BID, BRADESCO, EDC de Canadá y BICE. Perdimos la conducción de la compañía y yo perdí mi trabajo finalmente. Me retiré de la vicepresidencia en 2015 y luego quedé desocupado. En mayo de 2018 me reintegré como Director por la minoría y fui licenciado a partir de estos episodios. Voy a referirme ahora concretamente a los pagos que la compañía debió afrontar a raíz de todas estas acciones descriptas precedentemente, que me tocó a mí materializar en la persona de BARATTA. Esos pagos que mencionan en la imputación, aludidos en las fotocopias de los cuadernos incorporados a este expediente, están conectados a la interferencia para el cobro del contrato de MACAGUA con el Gobierno de Venezuela. Los pagos que reconozco haber hecho se produjeron mientras estuve en el Hotel FEIR´S. Hay constancias en la causa que reflejan que en el año 2015 yo estuve en Buenos Aires sólo entre el 9 y 12 de agosto de 2015. De ello puedo aportar otras pruebas.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

Si reconozco que mientras estuve en el hotel FEIR´S, hasta el 29 de octubre de 2010, efectué pagos por un monto aproximado de 1.800.000 dólares en distintas oportunidades a BARATTA. Esos pagos fueron en distintos momentos, todos en dólares, que los entregaba en un sobre o en bolsa de supermercado o de tiendas comerciales. El dinero lo ponía en un sobre papel madera y eso lo ponía dentro de una bolsa, y lo entregaba en la habitación 410 en la mayoría de los casos. Que yo recuerde BARATTA entraba a la habitación siempre sólo y también quiero agregar que le obsequiaba vinos de la bodega LAGARDE del grupo empresario IMPSA, conducta que era una práctica de cortesía con clientes, asociados, bancos, consultores. El dinero que entregábamos lo obtenía de la caja fuerte que estaba en la oficina de Buenos Aires, en calle Madero 940. Era un disponible de la empresa, no sé si estaba contabilizado. Yo sabía que había un disponible para atender este problema en particular. BARATTA me llamaba antes al celular (...), me preguntaba si estaba la plata y combinábamos una reunión en el Hotel. Algunos fueron a la noche, otras a la tardecita, era en distintos horarios. No recuerdo bien porque también tuve reuniones exclusivas de trabajo con BARATTA en el Hotel. No tengo claro cuántos pagos fueron, fueron fraccionados, pienso que lo máximo fueron 200 mil dólares por cada oportunidad. BARATTA recibía el dinero, nunca lo contó. Recuerdo que BARATTA llegaba en auto, porque entraba al estacionamiento. Subía a donde yo estaba, quizá pude haber bajado alguna vez a despedirlo al estacionamiento. Recuerdo que una de las entregas, al comienzo, me refirió que el dinero era para KIRCHNER. Fue muy categórico en eso. También estaba implícito que los pagos eran en dólares, supongo que por su conexión con el contrato de



MACAGUA. Respecto de estos pagos, estaban al tanto dentro de la empresa el ingeniero PESCARMONA” (fs. 1/7 del legajo N° 92).-

VI.- 19) Enrique Menotti PESCARMONA:

Al prestar declaración manifestó que: “... Haciendo referencia a una obra relacionada con un vertedero en Yacyretá manifestó que; me llama el arquitecto Julio De Vido diciendo que quería reunirse con nosotros. Entonces lo dije si quería venir a una comida. Así es como vino a comer, esta el ingeniero Valenti, mi hijo Lucas que era muy joven y yo. Esto fue a comienzo del año 2006. Los primero 20 minutos fue todo muy bien, en un momento determinado el Ministro dice “vos necesitas un socio” a lo que le respondí que no necesitábamos un socio. Lucas le dice “señor Ministro, disculpe pero creo que no necesitamos un socio porque íbamos a desarrollar esta idea que era nuestra, sabíamos como hacerlo, para qué queremos otro socio” y le dijo que en todo caso no tendríamos problema es ser socios del estado Argentino. Recuerdo que mi hijo le dijo también “mire Ministro, si nosotros nos asociamos con usted vamos a ir presos”. Lo que decía De Vido no era para ser socios en Aña Cua sino directamente ser socio de la compañía. Cuando Lucas le dice eso, el Ministro le respondió “nene nosotros no nos vamos a ir nunca de acá, vos no entendés nada nene”, y en lugar de quedarse callado le vuelve a explicar porque no necesitábamos un socio. El Ministro se enoja y se ve a las puteadas con mi hijo. Le dijo pendejo de mierda, tenía un ataque de bronca. De Vido le profirió a mi





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

hijo un exabrupto fuerte cuando se iba. Al mes aproximadamente vuelve a pedir De Vido otra reunión. Esta vez no se queda a comer. Directamente dice “vengo con un mensaje de la corona, o te asocias o te asocias”. Estaba presente mi otro hijo de nombre Luis. Con esa extorsión que nos hacían me hizo acordar a la extorsión del secuestro que sufrí en el año 1985. En esa segunda comida le respondí que no, que no me iba a asociar con ellos, terminó igual que la otra vez, con putedas y enejo del Ministro, que se fue vociferando insultos como la vez anterior, esta vez contra mi hijo Luis que no había hablado. Siempre él elegía al más débil para insultar. Siempre aparecí alguien de ellos pidiendo el 10 o el 15 por ciento de las obras. Me parecía totalmente increíble que nos pidieran esas sumas, más cuando el margen de ganancia era del orden del 5 por ciento. La tercera vez que nos presentamos nos sacaron de la cancha de una forma alevosa, incluso hicimos presentaciones judiciales. Contratamos los mejores estudios de abogados y aún así no teníamos éxito. Después cambiaban los pliegos diciendo que si uno impugnaba tenía que poner adelantado un millón de dólares, entonces decidíamos no hacerlo, no podíamos impugnar. Participamos en las licitaciones de Aña Cua, Chihuidos I y en todas pasó lo mismo. Terminaba ganando Electro Ingeniería con ofertas mucho más caras que la nuestras. No ganábamos ninguna pese a tener la mejor tecnología y haber presentado las mejores ofertas. Las obras de Yacyretá se las dieron a los alemanes a precios exorbitantes. Hacían lo que querían con las licitaciones. Exigían que sean de contenido Argentino pero después no les importaba. Electro Ingeniería no podría competir con nosotros, nunca hizo una presa, era socio de los chinos, tercerizaba. Por todo lo que relaté decidimos expandirnos a otros lugares del



mundo, entre otros países Venezuela. Ahí en Venezuela, hicimos la obra Macagua que era un obra de 200 millones de dólares, era una repotenciación. Fue una iniciativa nuestra, la vendimos y empezamos a trabajar en eso. A principio todo iba fantástico y de golpe nos dejan de pagar, se van los pagos a 240 días, nos asfixian. El que nos paraba los pagos era el Sr. De Vido. Un día vengo de viaje y me encuentro con Valenti, dijimos nos estas chantajeando, nos están asfixiando, y nos preguntábamos que hacer. Baratta nos chantajeaba diciendo que si no les pagábamos no íbamos a cobrar en Venezuela, decía que esta atrás la Sra. Kirchner. La presión era sobre Valenti y éste me lo transmitía. Entonces accedí, por lo cual yo asumo la responsabilidad de los pagos que efectuó Valenti. Le dije que usara la plata que yo tenía en la caja fuerte. Por ese síndrome del secuestro siempre tuve plata en mi casa de Mendoza, en el departamento de Buenos Aires y en la oficina, en la caja fuerte. Él tenía acceso a esa plata y sabía que podía usarla para emergencias por ejemplo si secuestraban a un chico. Yo le tenía toda la confianza a Valenti. El chantaje de los funcionarios argentinos con lo de Venezuela fue alevoso. Para mi era lo mismo que estar secuestrado. No queríamos darle un mango a estos tipos porque eran unos hijos de puta. Pero tuvimos que acceder. Es cierto lo que dicen los cuadernos en general. Cada vez que yo volvía de viaje Valenti me informaba cuando había tenido que pagarle a estos tipos. Cuando Valenti empezó a pagarles los pagos en Venezuela se empezaron a regularizar. Las demoras que eran de 240 días, pasaron a ser de 60 días. La plata con la que se hicieron los pagos era mía, era la que tenía reservada ante un eventual secuestro, como antes relaté. El suceso mencionado en el cuaderno en la que figuraba mi domicilio de la calle Libertad también es real. Allí





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

le entregué a Baratta 200 mil dólares. Estoy muy arrepentido de habérselos pagado, de tener que ceder a este chantaje, que es lo mismo que tuve que hacer cuando me secuestraron. Fue una extorsión impresionante y más porque ellos paraban los pagos, porque yo con Chavez no había tenido problemas en Tocota. El tema de las extorsiones las conversé informalmente con la gente de Techint porque a ellos les pasaba lo mismo con la expropiación de SIDOR. No tengo pruebas pero también creo que nos pararon los pagos en Brasil. Nosotros habíamos hecho una inversión enorme en un parque eólico que era el más grande de Latinoamérica y el segundo más grande del mundo, con una inversión de 700 millones de dólares. Si bien tampoco tengo pruebas, no puedo dejar de asociar la pérdida del 65 por ciento de mis acciones en la compañía en parte a lo anteriormente relatado...” (el resaltado pertenece al Tribunal - fs. 1/11 del legajo N° 97).-

VI.- 20 Ernesto CLARENS:

En lo sustancial de la declaración de fecha 3 de septiembre de 2018 indicó que: “... Deseo aclarar que en 1988 creé INVERNES y estuvo inactiva hasta el año 2001, en ese año la utilizamos para gerenciar GOTTI, y luego la vendimos en el año 2006 a Cesar Gerardo Andrés y Martín Jacobs, que supongo que era Lazaro Baez, es decir que estaba detrás de él, dado que el primero era el contador de Baez. Me fui de la familia Gotti porque eran rehenes de Kirchner. Eran cinco empresas las que podían trabajar en el sur ESUCO, CONTRERAS, GOTTI, ELEPRIN, DECAVIAL,



se repartían las obras entre ellas, pero era una cofradía chiquita. Para trabajar en el sur había que tener dos años de experiencia y por eso no podía entrar nadie nuevo. GOTTI y estas cuatro empresas que trabajaban en el sur le daban retornos desmesurados al entonces gobernador Kirchner. Yo no me encargaba de eso. Lo mismo de allá se repitió acá, es decir el formato de retorno, una vez que Kirchner fue presidente. En este contexto y mientras estuve en GOTTI sus dueños me decían tenés que separar esto y dárselo a Lazaro Baez, y este supongo se lo entregaba a Nestor Kirchner. (...) GOTTI le pagaba una comisión exagerada a Néstor Kirchner, no sé en porcentaje pero era un disparate, si cobraba por ejemplo 5 millones de pesos tenía que pagarle 3 millones de pesos. GOTTI logró acomodarse, pero en 2003, le dije a Vittorio porque no haces una sociedad nueva por si se te cae la otra, me dijo que sí, que la armara y que me pusiera a mí y a El negro, refiriéndose a Baez, este último era el nexo entre la compañía y Kirchner. Baez era el que cobraba las coimas. Así se crea AUSTRAL CONSTRUCCIONES, cuyo capital accionario estaba compuesto el 60% de la familia Gotti, 20% de Lazaro Baez, y el 20% me pertenecía pero estaba a nombre de mi primo Guido Blondeau, porque yo estaba en quiebra. En el año 2004 Lazaro dice que se va a quedar con Austral que no tenia movimientos ni activos, y así la familia Gotti le cede el 60 por ciento de AUSTRAL, y a mí me licuó al 10% con compras de camiones sin avisarme y yo le regalé el 10 % restante porque ya no me interesaba la constructora. Baez así se queda con el 100 por ciento de la compañía y empieza a hacer UTES con GOTTI, porque esta última tenía la capacidad de obra y mucha maquinaria para presentarse en las licitaciones. Se planteo una relación societaria muy asimétrica en perjuicio de





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

GOTTI, al punto que le hacían ceder a GOTTI su porcentaje de la UTE. GOTTI era rehén de Kirchner. En el año 2006 Baez puso gente de él en Gotti, Fernando Butti y una sobrina de Baez de apellido Cantin, y empezaron a manejar ellos la caja de GOTTI y la de Austral. En 2006 Cesar Andrés me pide que le venda INVERNES y como yo ya había cesado mi relación con GOTTI y no tenía prevista la utilización alguna de INVERNES le vendí las acciones de esta última. De esa transferencia accionaria quedó constancia en los libros de la sociedad y fue presentado ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 7 en el marco de la causa 3017/13 en la que se investiga la ruta del dinero K. Yo quedé con buenas relaciones con Sergio y Vittorio Gotti, que falleció en el año 2004 aproximadamente, y sobre el año 2005 me vine para Buenos Aires, porque ya no me necesitaban (...) A mediados del año 2005, estando acá, me convoca Carlos Wagner, para entonces Presidente de la Cámara de la Construcción, a una reunión en la Cámara Argentina de Empresas Viales, conocida como la Camarita, -en ocasión de una licitación por una obra en Tucumán en la que resultó adjudicataria la UTE conformada por Roggio y Perales Aguiar, que me comprometo a aportar su fecha de celebración- y me informó que el Gobierno nacional había decidido obtener fondos de la obra pública a través de una operatoria que demandaba mi intervención en la recepción de los mismos de parte de algunas constructoras en concepto de pago de aportes o retorno y que debía ocuparme de que le lleguen al Secretario de Obra Pública, José López, o quien éste me indique. Yo conocía a José López de mi trabajo en Rio Gallegos y tenía con él una buena relación. Ese mismo día Wagner se lo comunica a los empresarios que estaban presentes. En ese contexto, me indicó a



Daniel Muñoz como la persona que se ocuparía de recibir el dinero de mi parte. Quiero aclarar que, según leí en publicaciones periodísticas, los primeros retornos que ocurrieron durante el año 2003-2005 se pagaban en la Camarita, los cobraban ellos. Para Kirchner yo era el financista de Baez, supongo que a partir de eso fue que me eligieron. De hecho, cuando Wagner me comunica que yo debía encargarme de esta operatoria lo chequee con José López, y Lazaro Baez, ellos me pasaron el teléfono de Muñoz, y así es como me contacto con Muñoz, quien me señaló donde encontrarnos dependiendo del monto que le debía entregar, como explicaré más adelante. Conmigo comenzó la siguiente operatoria. Las empresas enviaban a alguien a mi oficina, primero en Maipú 311, piso 2 de esta ciudad, -luego nos mudamos a Manuela Saenz 323, piso 7, oficina 703, de esta ciudad-generalmente los propios titulares, o a alguien de confianza, gerentes financieros, contadores, u otros, en algunos casos iba yo a algunas empresas. Recuerdo que los enviados de confianza de HELPORT, a modo de ejemplo, venia el Señor Collazo; de IECSA venia el Señor Santiago Altieri; de CHEDIACK venia el contador Eduardo Kennel; el Señor Losi lo hacía personalmente; de parte de CARTELLONE lo hacia el Señor Tito Biaggini; de ESUCO venia el Señor Copola; de DECAVIAL venia el Señor Aznar; de COARCO venia el Señor Gerbi; estos son los que recuerdo, recalcando que en gran medida eran los propios titulares de las firmas los que venían. Recuerdo que yo iba algunas veces a ver a la gente de JCR que eran los dueños del Hotel Panamericano, iba al hotel; JCR además de los hoteles se dedicaba fuertísimo a la obra pública. Esporádicamente tomaba una habitación el Panamericano cuando Relats o su gerente financiero,





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

*cuyo nombre no recuerdo, me pagaban allí, porque yo vivía en Pilar, y ya que estaba ahí lo veía a Muñoz y si tenía para entregarle, le daba a este último la recaudación allí mismo. Ciertas empresas como CPC de Cristóbal López y ELECTROINGENIERIA, tenía línea directa, la recaudación no me la traían a mí. Las personas de la Camarita me dejaban una suma en pesos con una anotación de qué habían cobrado, monto y concepto. El monto dependía de la recaudación, eran alrededor de 300.000 dólares por cada entrega y con frecuencia semanal. Al principio eran montos grandes, luego fue bajando porque a las empresas les costaba juntar el dinero, eran rehenes del sistema, porque vialidad no les pagaba los certificados. El monto que me entregaban era el 10 por ciento de lo que habían cobrado. Y en otras oportunidades sumas menores ya que aducían que la Dirección Nacional de Vialidad no les pagaban a ellos. Yo me ocupaba por cambiar los pesos por dólares en el mercado informal obteniendo por ello una comisión que era mi ganancia, que me quedaba en negro. Generalmente hablaba con un corredor, Vallarino, normalmente era en cuevas y en algunas ocasiones con la mesa de dinero del Banco FINANSUR que hacía de nexo con alguna casa de cambio. **En determinado momento Muñoz me pide que trate de traer Euros en billetes de 500 porque ocupaban menos lugar. Coordinaba luego con Daniel Muñoz para entregarle el dinero tanto en el Hotel Panamericano donde aquel tenía una habitación, que no siempre era la misma; o en el domicilio de la calle Juncal y Uruguay, del matrimonio Kirchner, en el caso de que fueran sumas más importantes. En esos casos Muñoz me esperaba en el hall de la planta baja del edificio de Juncal, yo nunca subí al departamento ..."** (el resaltado pertenece al Tribunal).-*



Continuó su relato manifestando que: "... La Camarita, es decir la Cámara Argentina de Empresas Viales, mensualmente me entregaba un listado en el que constaban las obras licitadas, en cada renglón consta una obra, de allí surge la fecha, el numero de licitación, la obra licitada, el presupuesto oficial, la empresa adjudicataria y el monto ofertado, en la columna siguiente el porcentaje de sobreprecio, los renglones que tienen un símbolo azul es porque esas obras se adjudicaron competentemente. El segundo listado corresponde al ranking de las empresas cartelizadas. Las primera cuarenta empresas aproximadamente eran con las que me manejaba yo, el resto no nunca vinieron. Precisamente, las empresas que nunca me pagaron son las que están listadas en el ranking como número 35, 38, 46, 47, 51, 53, 61, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 75, 76, 77, 78, 81, 82, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108. Los funcionarios no controlaban mucho salvo que hubiera un adelanto financiero. Si la licitación preveía que el adelanto financiero fuera del 20% del total de la obra, se le pedía a la empresa la entrega de la mitad del anticipo en una única entrega, si en cambio el anticipo representaba el 10% del total de obra, se le pedía a la empresa ese porcentaje en cuotas. Sobre esta operatoria quiero mencionar que nunca participé en la selección de las empresas adjudicataria de las obras. En alguna oportunidad trasladé a José López las quejas de los empresarios porque el Estado no les pagaba, Lopez me refería que entregaran igual el 10 por ciento, cosa que los empresarios comenzaron a dejar de hacer. Esta operatoria la seguí realizando hasta el año 2010. Deseo agregar que un día José López me llamó y me dijo que la Presidenta le había dicho que se le adjudique una obra en el sur a





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

Cristóbal López, creo que era la Ruta 40 tramo Perito Moreno - Bajo Caracoles, pero ya se había abierto la licitación, entonces me encomendó llamar a todos los que habían comprado el pliego explicándoles que la obra era para Cristóbal López y que se tenían que hacer a un lado o acompañar. Finalmente se la dieron a López. Ahora detallaré cómo funcionaba la Camarita: Vialidad Nacional llamaba una licitación, compraban pliegos los interesados, todos los compradores del pliego eran convocados a la Camarita. Lo primero que se hacía era “cobrarse el pase”, es decir, que si alguno de los que estaba sentado en esa mesa le había dado el pase a otra empresa en una licitación anterior, le pedía a esa empresa que le tocaba por turno que renuncie a esa obra. Después jugaba su posición en el ranking, hasta que ese grupo de personas reunidas se achicaba, y quedaban, a modo de ejemplo, cuatro empresas, ahí volvían a surgir los pases, hasta que surgía el ganador, si quedaban dos, iban en UTE, esto duraba desde las 10.00 hasta las 18.00 horas aproximadamente. Designado el ganador, venía la discusión sobre el precio a ofertar, si nos fijamos en la planilla que aporté veremos que siempre se iba por encima del presupuesto oficial en valores que oscilaban el 20 por ciento aproximadamente, cuatro o cinco empresas tenían que acompañar al ganador. El 20 por ciento referido de sobreprecio estaba compuesto por 10% para la coima y el 10% restante para generar dinero negro. Los presupuestos oficiales se hacían bien en líneas generales, pero después venían los desfasajes en las ofertas y luego en los adicionales. Posteriormente a la obra podían existir adicionales sobre los que también había una coima, pero ese dinero no lo cobraba yo. A la muerte de Kirchner tanto Wagner como López me dijeron que se



había discontinuado la recaudación y que no se cobraba más. El dinero que circuló en este contexto es difícil de estimar, supongo que fue alrededor de 30 millones de dólares. Mi relación con las empresas era buena, hacia también negocios lícitos, hacia seguros de caución de las obras que ganaban, y en muchos casos intervenía a través de la Cooperativa de crédito COFICRED, le descontaba cheques....” (el resaltado pertenece al Tribunal).-

Luego de ello, agregó que: “... Después de la muerte de Néstor, Cristina quiere salvar a GOTTI. José López me contacta y me informa que por orden de la Presidenta le debía dar apoyo a GOTTI, me dijo que como la firma no tenía buenos antecedentes trabajaría como subcontratista de firmas que tuvieran obras adjudicadas a las que aportaría su capacidad de construcción, equipos y personal. Como GOTTI tenía sus cuentas cerradas me pidió que le hiciera la gestión cobranzas, y que se quería sacar de encima a INVERNES y a Baez. En este contexto es que se celebra un convenio de gestión financiera entre GOTTI y COFICRED para realizarle el servicio de gestión financiera a GOTTI. En el ínterin GOTTI es comprada por ROVELLA, de Mario Rovella, interesada en su capacidad de obra y equipamiento. En realidad lo que le interesaba era entrar en la Patagonia...”.-

Al preguntarle el motivo por el que Cristina FERNÁNDEZ quería salvar GOTTI, respondió: “... Desconozco el motivo, pueden ser varios. Lo que siempre le prometió Néstor Kirchner a GOTTI es que lo iba a ayudar si llegaba a la Presidencia. Tal vez fue una deuda pendiente que tenían con ellos. Sergio Gotti estaba muy mal, la sociedad en bancarrota, Baez lo había abandonado, le debe haber hecho un pedido desesperado a Cristina Fernández (...) durante los





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

años 2012-2013 López me dijo que algunas empresas traerían dinero para la campaña del Kirchnerismo. Recuerdo en particular que ESUCO, CARTELLONE, LOSI, CHEDIACK, y ROGGIO trajeron dinero en ese concepto. Después de cambiar el dinero a dólares, le llevaba la recaudación directamente a José López a un departamento cerca del Hotel Faena en Puerto Madero, ignoro quién era el dueño del departamento pero en todos los casos me lo recibía López. En 2014-2015 continuó el pedido de dinero, y le pregunte a López qué había pasado, y me dijo que había tenido un reclamo muy fuerte de Hebe de Bonafini por Sueños Compartidos, que necesitaba 70 millones de pesos para entregárselo a un estudio de abogados de la Provincia de Mendoza, cuyo nombre no recuerdo (...) Esta recaudación, que en total asciende aproximadamente a la suma de 30 millones de dólares, la efectuaba para José López, se la entregaba a López, como dije, en el domicilio cerca del Hotel Faena. Según López, él preparaba el listado del pago de Vialidad con Cristina, siendo que ella estaba al tanto de quienes cobraban primero. Deseo agregar que Muñoz siempre me mencionó que todo este efectivo estaba en archivos metálicos que se encontraban dentro de una bóveda en el subsuelo de la casa del matrimonio Kirchner en El Calafate, donde había un olor a tinta muy importante. Muñoz me comentó que el dinero era transportado los días viernes en aviones oficiales que salían de aeroparque del sector militar y aterrizaban en el aeropuerto de Rio Gallegos, o bien en El Calafate, el destino final del dinero siempre era El Calafate. Me comentó Muñoz a modo de anécdota que una vez habían juntado tanta plata que tuvieron que entrar los bolsos por la cocina de la casa del Calafate en presencia de los cocineros y de los empleados de la casa. Lazaro Baez en un momento me



consultó que hacer con dinero y yo le dije que comprara activos. De repente supe que compró, a modo de ejemplo, restaurantes, estaciones de servicio, agencia de turismo, campos, estas compras no las registraba en la contabilidad, y creo que estas operaciones no las hacía con dinero propio si no con dinero del matrimonio Kirchner. Llegué a pensar que tal vez la plata se la habían llevado a Venezuela, o está enterrada, no lo sé es un misterio. Se decía que los billetes con lo que pagaba Baez estaban húmedos. **Baez decía que Néstor Kirchner era como Rico Mc Pato, por lo mucho que le gustaba el dinero en efectivo. Nadie nunca del círculo de los Kirchner me vino a plantear de llevar la plata al exterior, Baéz tampoco lo quería, me dijo especialmente, al exterior no, y por ende tampoco se realizaron reuniones con banqueros. A modo de anécdota quiero agregar que un día Muñoz me pidió ir a la cancha de Boca, comenzamos a charlar, y ahí me conto que Nestor Kirchner era mala persona, y que la esposa era peor, que era una araña. Esto fue al comienzo de la presidencia de Nestor Kirchner. Me conto también que le pegaba, me relató que en una oportunidad estando en el despacho presidencial Muñoz cerró la puerta y lo llamó para ordenarle que la vuelva a cerrar pero con suavidad, lo volvió a hacer y aparentemente no fue lo suficientemente suave, por lo cual lo llamo a su presencia y le dio una trompada. Por otra parte, quiero aclarar que nunca existió extorsión alguna sobre los empresarios. Respecto de las manifestaciones de CHEDIACK y LOSI en cuanto me atribuyen que los hubiera extorsionado para el pago para la Camarita, lo niego, al contrario estaban muy conformes, de hecho se veían beneficiados, al punto que CHEDIACK me invito a cenar con mi esposa en su casa en una reunión social en la que hasta cantó y**





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

tocó la guitarra. Justificar los sobornos en una actitud coactiva de mi parte es absolutamente inconsecuente con la cartelización previa con la conformación misma de la camarita que tanto LOSI como CHEDIACK integraban y de la que obtenían beneficios en forma voluntaria y entusiasta. A modo de ejemplo menciono la licitación 127/13 de la planilla que he aportado donde se aprecia que CHEDIACK con HOMAQ en UTE ganaron con un 50 por ciento de sobreprecio con relación al presupuesto oficial. Con relación a mis viajes a Uruguay insisto que es una mentira inaceptable cuando se difunde acerca del sentido de mis traslados a mi casa de fin de semana en Carmelo en Uruguay, y el uso novelesco de lanchas rápidas para el traslado de sumas millonarias a ese lugar. Como ya dije se trata de traslados de esparcimiento hacia mi casa en Carmelo y precisamente por eso es que he mantenido esa costumbre hasta estos días. Esto es un dato de relevancia para confirmar el sentido y objeto de viajes hasta esta ciudad...” (el resaltado pertenece al Tribunal).-

Continuó su relato manifestando que: “... Resulta una hipótesis falaz que se me atribuya el haber intervenido en el manejo financiero de fondos de terceros involucrados en los hechos, en particular Néstor Kirchner, Cristina Fernández y/o Daniel Muñoz. Sería absurdo pensar que Néstor Kirchner y su esposa me consultaban como su asesor financiero y encargado de movimientos en el exterior, y al mismo tiempo dejaban que José López me instalara como intermediario en el cobro de los sobornos de la obra pública. Respecto a este extremo he aportado el nombre de Eduardo Caffaro junto con Aldo Ducler, ellos pudieron haber asesorado bien sea con relación



a los fondos de Santa Cruz o con los que han sido descubiertos de Muñoz y de su mujer en Estados Unidos. Muñoz sabía que yo era amigo de Báez, nunca me iba a decir a mí que le estaba robando a Kirchner por la relación que yo tenía con Báez (...) En respaldo a mi ajenidad con todos estos hechos, invoco la información que surge de los denominados PANAMA PAPER según la cual Muñoz a través de MOSSAK FONSECA el 13 de agosto de 2010 muy poco antes de la muerte de Néstor Kirchner habría dispuesto la creación de una sociedad off shore GOLDEN BLACK LIMITADA ISLAS VIRGENES LIMITADA, haciéndose evidente la relación de nombrado y su mujer con esa sociedad en el año 2013, pero respecto del suscripto ninguno de esos documentos me vincula con esa estructura, no tengo relación con las sociedad que la habrían conformado, no conozco a quienes habrían oficiado de directores, Marcelo Danza y Sergio Todisco, no figura mi nombre en ningún correo electrónico. Todos esos datos reitero surgen en los denominados PANAMA PAPER...” (fs. 52/66 del legajo N° 71).-

VII.- Responsabilidad de los imputados en los sucesos:

Habiéndose efectuado las consideraciones que anteceden y teniendo en cuenta que a los individuos mencionados se les ha imputado los sucesos por los que fueron legitimados pasivamente en estos actuados, se efectuará un análisis correspondiente a la luz de las constancias incorporadas al sumario, a los fines de establecer su responsabilidad penal y en





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

consecuencia resolver su situación procesal con la provisionalidad del artículo 311 del CPPN.-

Sin embargo, en forma previa, se harán una serie de consideraciones que resultan aplicables a todos los imputados, luego de lo cual se considerará la responsabilidad individual de cada uno de ellos.-

En primer término, **corresponde mencionar que en el marco de estas actuaciones se pudo determinar la existencia de una organización criminal que desde las máximas autoridades del Poder Ejecutivo de la Nación y del ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, diseñaron un mecanismo mediante el cual se recaudaba dinero ilegal con el fin de enriquecerse ilegalmente y de utilizar parte de esos fondos en la comisión de otros delitos (el resaltado pertenece al Tribunal).**-

Esta maniobra fue perpetrada con la participación de funcionarios públicos que se aprovecharon de sus cargos para hacerse de fondos correspondientes a contratos de obra y servicios públicos con fuertes sobrepuestos, como así también empresarios que durante años abonaron sumas de dinero a lo largo del período investigado, por lo que mantuvieron esos contratos con enormes réditos (el resaltado pertenece al Tribunal).-

En primer término, mediante las anotaciones de Oscar Bernardo CENTENO **se pudo determinar la existencia de un sistema ilegal de recaudación instaurado en el ámbito del ex Ministerio de Planificación Federal (el resaltado pertenece al Tribunal).**-



Sin embargo, la prueba recolectada en estas actuaciones dejó al descubierto la existencia de otros sistemas de recaudación en el citado Ministerio, en lo concerniente a la obra pública, las concesiones viales y el transporte, cada uno con una forma establecida y personas encargadas de coordinar y retirar los pagos realizados por directivos de empresas con contratos de obra pública o concesionarias de servicios públicos (el resultado pertenece al Tribunal).-

En este sentido, se logró establecer que en el área transporte las empresas concesionarias de líneas ferroviarias debían abonar a los funcionarios un porcentaje del cinco por ciento (5 %) de la totalidad de subsidios que cobraban (Ver declaraciones de Aldo Benito ROGGIO y Gabriel Benjamín ROMERO).-

Al respecto, Aldo ROGGIO manifestó que: *“... El gobierno de Duhalde dispuso un régimen general de renegociación de los contratos (UNIREN) afectados por los episodios mencionados, pese a lo cual no se llegó a concretar y tuvimos que convivir con la modalidad transitoria de compensación a través del régimen de subsidios, que se mantuvo durante toda la gestión kirchnerista. Que esta herramienta la utilizaron para mantener el esquema de subsidios que daban lugar a los pagos que nos exigían e, incluso, nos amenazaban de que nos podían rescindir el contrato por la falta de renegociación del contrato que las autoridades no impulsaban pese a nuestros reiterados reclamos de avanzar al respecto. Fuimos rehenes. Señalo que el procedimiento de subsidios estaba previsto en el contrato (cláusula 7.4.1.) como modalidad de ajuste sea a través de la tarifa, disminución del canon o vía subsidio, a opción del Gobierno ...”* (fs. 12/24 del legajo N° 45).-





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

A su vez, existía un sistema de recaudación en el marco de las licitaciones públicas -principalmente las obras viales-, que fuera expuesto por el empresario Carlos Guillermo Enrique WAGNER, donde surge claramente el mecanismo instaurado durante la presidencia de Néstor Carlos KIRCHNER, para obtener ilegalmente fondos, mediante la cartelización de la obra pública, que continuó durante la presidencia de Cristina Elisabet FERNÁNDEZ (el resaltado pertenece al Tribunal).-

Por lo gráfico de su testimonio habré de transcribir el siguiente fragmento de la declaración de WAGNER, donde manifiesta que: *“... en el año 2004 el Arquitecto De Vido me citó en su despacho y me dijo que por orden del presidente debía garantizar en forma personal el éxito acorde a los intereses del gobierno de las licitaciones públicas que se llamaron a partir de ese momento, fundamentalmente en el rubro vial, que tiene mayores montos y más significativos. Porque la obra pública iba a ser uno de los métodos de recaudación de dinero para los gastos políticos. A modo de ejemplo, llamada una licitación los interesados compraban los pliegos y se reunían en distintos lugares para determinar al ganador de la licitación (...) Las empresas se reunían en los lugares establecidos y determinaban el ganador de la licitación en función de su interés por la obra y del volumen de trabajo que tenía tratando de priorizar aquellas que menos volumen de trabajo tenían. Una vez adjudicada la obra, el compromiso era abonar para gastos políticos, para necesidades políticas, el anticipo que estaba establecido en los pliegos. El porcentaje del anticipo financiero era entre el 10 y 20 por ciento del total de la obra, y deducidos los impuestos el compromiso era entregar la totalidad*



restante del anticipo financiero a modo de retorno. En el caso de que hubiera obras sin anticipo se establecían montos equivalentes que se pagaban de los primeros tres certificados de obra ...” (el resaltado pertenece al Tribunal - ver fs. 5/7 del legajo N° 37).-

La existencia de este sistema de recaudación fue ratificada por el financista Ernesto CLARENS, quien manifestó: **“... los primero retornos que ocurrieron durante el año 2003-2005 se pagaban en la Camarita, los cobraban ellos. Para Kirchner yo era el financista de Baez, supongo que a partir de eso fue que me eligieron. De hecho, cuando Wagner me comunica que yo debía encargarme de esta operatoria lo chequee con José López, y Lazaro Baez, ellos me pasaron el teléfono de Muñoz, y así es como me contacto con Muñoz, quien me señaló donde encontrarnos dependiendo del monto que le debía entregar, como explicaré más adelante. Conmigo comenzó la siguiente operatoria. Las empresas enviaban a alguien a mi oficina, primero en Maipú 311, piso 2 de esta ciudad, -luego nos mudamos a Manuela Sáenz 323, piso 7, oficina 703, de esta ciudad-generalmente los propios titulares, o a alguien de confianza, gerentes financieros, contadores, u otros, en algunos casos iba yo a algunas empresas (...)** Las personas de la Camarita me dejaban una suma en pesos con una anotación de qué habían cobrado, monto y concepto. El monto dependía de la recaudación, eran alrededor de 300.000 dólares por cada entrega y con frecuencia semanal. Al principio eran montos grandes, luego fue bajando porque a las empresas les costaba juntar el dinero, eran rehenes del sistema, porque vialidad no les pagaba los certificados. El monto que me entregaban era el 10 por ciento de lo que habían cobrado. Y en otras





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

oportunidades sumas menores ya que aducían que la Dirección Nacional de Vialidad no les pagaban a ellos. Yo me ocupaba por cambiar los pesos por dólares en el mercado informal obteniendo por ello una comisión que era mi ganancia, que me quedaba en negro. (...) En determinado momento Muñoz me pide que trate de traer Euros en billetes de 500 porque ocupaban menos lugar. Coordinaba luego con Daniel Muñoz para entregarle el dinero tanto en el Hotel Panamericano donde aquel tenía una habitación, que no siempre era la misma; o en el domicilio de la calle Juncal y Uruguay, del matrimonio Kirchner, en el caso de que fueran sumas más importantes. En esos casos Muñoz me esperaba en el hall de la planta baja del edificio de Juncal, yo nunca subí al departamento...” (el resaltado pertenece al Tribunal - conf. fs. 52/66 del legajo N° 71).-

Otro testimonio que da cuenta de este sistema es el de José Francisco LÓPEZ, quien manifestó que: “... Yo lo que puedo aportar es específicamente de las obras viales, que eran justamente las obras de mayores montos que se manejaron en la secretaria de obra pública. Para comenzar durante el periodo 2005-2010 se desarrolla un sistema que consistía en recaudar y mi función era de coordinar con Daniel Muñoz para que él fuera el depositario de lo que las empresas que había nominado Wagner pudieran hacer su objetivo. Los porcentajes variaban entre el 3, 5 y rara vez el 7 por ciento, se desarrollaban en los anticipos financieros, y si no tenía anticipo financiero sobre los certificados. El anticipo financiero era el 10 por ciento de la obra y de ese porcentaje se cobraba el cinco por ciento (...) las entregas a Muñoz eran de dos



a tres veces por semanas entre 100 mil a 300 mil dólares o euros...” (fs. 1/4 del legajo N° 74).-

Por su parte, Jorge Leonardo FARIÑA, financista vinculado al empresario Lázaro BAEZ, quien se encuentra procesado por el delito de lavado de activos en el marco de la causa N° 3017/13 de este fuero, realizó una presentación mediante la cual también señaló la existencia de un sistema ilegal de recaudación en el ámbito del ex Ministerio de Planificación Federal, mediante el cual se incorporó el pago de anticipos financieros de entre un 10 y 20 % del valor del contrato que eran abonados por el Estado Nacional que no se destinaba a dar inicio a las obras, sino que era el precio pactado a pagar por las empresas beneficiadas por la ejecución (fs. 5077/5091).-

Al prestar declaración testimonial indicó que: *“... El Ministerio determinaba a que empresa iba a adjudicar la obra, y luego por medio de Wagner se armaba el grupo de empresas que iba al frente en la licitación, poniéndose de acuerdo en los montos a ofertar para que una de ellas gane. Desde el Estado así ya se definía el precio a ofertar. La oferta ganadora estaba cerca de ese margen, el resto ofertaba por un monto mayor a la empresa que resultaba elegida para ser la adjudicataria. La forma en la que se organizaba dentro la Cámara Argentina de Construcción esta descripta en el escrito que acompaño. En caso de ser necesario los empresarios le daban a Wagner determinados detalles técnicos, para que éste encuadre esas necesidades dentro de la licitación, por ejemplo el término de la obra, se coordinaba el plazo de ejecución dependiendo de las necesidades de la empresa que era elegida. Estas alteraciones a los pliegos y direccionamientos son la base del cohecho. No se pagaba la coima antes de la*





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

adjudicación, sino que se generaba con el pago a modo de retorno del anticipo financiero tal como lo explico detalladamente en el escrito. Como dato también explico en el escrito la relación de antaño de Julio Miguel De Vido y Carlos Wagner, y de este con los empresarios. Wagner como presidente de la Cámara debía velar por la idoneidad de las empresas adjudicatarias de las licitaciones, cosa que no hacía, y también utilizaba el mecanismo de favorecimiento que describo en provecho de sus empresas ESUCO y SAFUCO, como una manera de hacer más transparente a la vista se adjudicaba la obra a UTEs que sus mismas empresas conformaban ...” (fs. 5095/5096).-

Más allá que la situación procesal de Patricio GERBI, de la firma “COARCO S.A.”, será analizada de un posterior pronunciamiento, es válido su declaración ante el Sr. Agente Fiscal donde expuso que: “... Por el año 2003 un día Wagner nos comunica que por pedido de Kirchner la instrucción era montar un sistema de recaudación, nos mencionó a un tal Clarens, lo nombró y nos dijo que se iba a comunicar con nosotros. Nos pareció un disparate, no sabía si era de arriba o si la orden era de Wagner. A la semana aproximadamente me llama un tal Clarens, me imagino que el teléfono se lo debe haber dado Wagner, y me dice que sabía que habíamos empezado una obra en Tierra del Fuego y que tenía que pasar a pagar, a aportar a una caja que según ellos era para la presidencia ...” (fs. 3/15 del legajo N° 81).-

En el ámbito de las concesiones viales también existía un sistema de recaudación que Claudio UBERTI relató al prestar declaración, haciendo referencia que el ex-ministro DE VIDO le manifestó que: “...Tenés que llamar a los empresarios y decirles que pongan, te van a llorar, pero vos deciles que



pongan porque si no el presidente no va a firmar, si no renunciá. Viste como es el malo”. Así fue como me comuniqué con Miguel Aznar desesperado y le comenté como venia la mano. Le dije que Kirchner le había dicho a De Vido que va a pulverizar los contratos, que tienen que pagar. Quiero aclarar que en este sistema de corredores viales, pagaba mes a mes la UCOFIN. Los primeros meses sacaban una cuenta por cada uno de los seis corredores, era una cifra aproximada de 150.000 dólares, esa recaudación me la entregaba Aznar y yo debía entregarla. Desde 2003 hasta agosto de 2007 fue así. Primero le llevaba 150.000 dólares al despacho del Ministro De Vido, luego se lo llevé personalmente al despacho presidencial, y se los entregaba en un maletín a las manos de Néstor Kirchner...” (fs. 1/3 del legajo N° 56).-

Los testimonios recolectados en la presente causa dejan en manifiesto que las maniobras detalladas no fueron sucesos aislados, sino que se trata de un claro mecanismo ilegal de recaudación que se desarrolló durante los gobiernos de Néstor KIRCHNER y Cristina FERNÁNDEZ.-

En este punto, habré de citar la anotación de CENTENO de fecha 6 de mayo de 2013 que reza: “... Hoy 06/5/13 vuelvo a escribir después de la muerte de Néstor C. Kirchner que dejé de hacerlo. Pensé que después del fallecimiento no se haría más el ‘Valijero’. Pero sí disminuyó la frecuencia, con la diferencia que se recolectaba dinero para el ministro De Vido y el propio Baratta, no quise a anotar más por temor que me descubran y quede sin trabajo. Pero decidí porque en una reunión que tuvo el ministro De Vido, Baratta y la Sra. Presidenta Cristina F. de Kirchner en la cual los instruyó para que sigan recaudando de





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

las empresas para las próximas campañas electorales...”.-

Un aspecto que se desprende de los primeros testimonios recolectados en la presente investigación es que el dinero pedido por los funcionarios y entregado por los empresarios se correspondía con “aportes de campaña”, cuestión que se fue relativizando a medida que los empresarios “aportantes” empezaron a reconocer que eran para “gastos de la política” y luego solo reconocimiento que eran coimas.-

Al respecto, si bien pudo determinarse que una parte menor del flujo ilegal de dinero obtenido por los funcionarios del ex-ministerio de Planificación Federal a raíz de la operatoria descripta, era utilizado para el financiamiento de las campañas electorales de la agrupación Frente para la Victoria, lo cierto es que con ese dinero también se enriquecían en mayor o menor medida los partícipes de la maniobra.-

En este punto, resulta muy gráfico lo expuesto por Juan Carlos DE GOYCOECHEA, quien relató que: *“... cuando declaré que Baratta me hizo el pedido de dinero para la “campaña electoral” en todo momento lo tomé como un eufemismo, y que en realidad lo que estaba reclamando era el pago de un “retorno”, “coima”, “soborno” o cómo quiera llamársele, y es en este último sentido que transmití el mensaje a las autoridades españolas de la empresa...”* (fs. 15/17 del legajo N° 23).-

Los propios empresarios reconocieron haber abonado en el período investigados las sumas de: trescientos mil dólares (U\$S 300.000) -DE GOYCOECHEA-; un millón de dólares (u\$s 1.000.000)



-BETNAZA-; doscientos mil dólares (U\$S 200.000)
-EURNEKIAN-; doscientos mil dólares (U\$S 200.000)
-DRAGONETTI-; un millón cuatrocientos mil pesos (\$
1.400.000) -BALÁN-; seiscientos mil dólares (U\$S
600.000) -ROMERO-; ciento cincuenta mil dólares
(U\$S 150.000) -SUPERCEMENTO-; tres millones de
dólares (U\$S 3.000.000) -ROGGIO-; quinientos mil
pesos (\$ 500.000) -IVANISSEVICH-; cien mil dólares
(U\$S 100.000) -URIBELARREA-, un millón quinientos
mil pesos (\$ 1.500.000) -GLAZMAN- y un millón
ochocientos mil dólares (U\$S 1.800.000 dólares)
-VALENTI-, entre otros.-

Estos montos, sumados a los indicados por
CENTENO en sus registros **permiten afirmar que el
flujo de dinero que circuló dentro de esta
organización delictiva asciende a una suma
aproximada a los cien millones de dólares
estadounidenses (U\$S 100.000.000)**, debiendo
destacarse que en muchas de las anotaciones de
CENTENO no se precisó el monto de los pagos que se
efectuaban.-

Sin perjuicio de ello, además debe señalarse
que en los casos relatados por algunos de los
empresarios, como ser Carlos Guillermo Enrique
WAGNER, Juan CHEDIACK, Aldo Benito ROGGIO, y
otros, surge que se abonaron diversas sumas de dinero
durante muchos años, por lo cual a la fecha no puede
establecerse a ciencia cierta cuánto dinero se abonó en
el período investigado, pues los pagos eran ilegales y
no fueron registrados.-

Lo expuesto, deja en manifiesto que para el
desarrollo de esta maniobra no resulta menor el aporte
realizado por los empresarios imputados, siendo que
muchas de las empresas contaban con contratos o





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

concesiones que dependían del Estado Nacional -particularmente del ex-Ministerio de Planificación Federal-, y contribuyeron con su financiamiento al mantenimiento del sistema, obteniendo como rédito continuar con contrataciones, en muchos casos perjudiciales para el Estado Nacional.-

Por ello, no pueden tenerse por válidos los argumentos relativos a las presiones sufridas, dado que las empresas involucradas fueron beneficiadas por contrataciones con el Estado Nacional, realimentando este circuito macabro teniendo como motivación el lucro de participar de un sistema que expoliaba los bienes del Estado amañando licitaciones con fuertes sobrepuestos.-

Muchos de estos empresarios y empresas se encuentran investigados a raíz de irregularidades detectadas por los órganos de control a lo que se hará referencia a lo largo de la presente resolución.-

Sumado a ello, en este punto resulta de interés mencionar lo expuesto por Ernesto CLARENS quien manifestó que ***“...La pretensión de justificar el pago de sobornos en una pretendida actitud coactiva de mi parte, es absolutamente inconsecuente con la cartelización previa, con la conformación misma de la camarita que tanto Losi como Cediack integraban y de la que obtenían beneficios en forma voluntaria y entusiasta...”*** –el resaltado pertenece al Tribunal- (fs. 46/51 del legajo N° 71).-

Habiendo sentado lo expuesto, habrá de analizarse el aporte individual realizado por cada uno de los imputados para el desarrollo de la asociación investigada en el marco de esta causa, comenzando por



las personas que revestían un cargo público al momento de los sucesos.-

VII.- 1) Néstor Carlos KIRCHNER y Héctor Daniel MUÑOZ:

En este punto, habrá de hacerse referencia al aporte que realizaron los nombrados para el desarrollo de los sucesos investigados, el cual impone realizar algunas consideraciones a los fines de una mejor comprensión de los hechos.-

Las constancias incorporadas a lo largo de esta investigación dan cuenta que durante la presidencia de Néstor Carlos KIRCHNER se puso en funcionamiento un sistema ilegal de recaudación en el ámbito del ex Ministerio de Planificación, principalmente mediante la cartelización de la obra pública y los subsidios.-

En la presente se encuentran agregados múltiples testimonios que dan cuenta que el dinero recolectado mediante el sistema ilegal establecido era entregado al nombrado o sus secretarios privados en el domicilio de Uruguay 1306/Juncal 1411 de esta ciudad, en la Residencia Presidencial de Olivos y en la Casa de Gobierno.-

Las anotaciones de Oscar Bernardo CENTENO dan cuenta de la forma en que se desarrollaba este sistema y cómo el dinero recaudado era entregado, principalmente, por Roberto BARATTA y otros funcionarios; **más allá que los propios**





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

imputados hayan señalado, y probado, la existencia de otros mecanismos de recaudación de fondos ilegales y de otros recaudadores (el resaltado pertenece al Tribunal).-

En este punto, debe señalarse lo expuesto por Claudio UBERTI en su declaración quien manifestó que en varias oportunidades entregó dinero a Néstor Carlos KIRCHNER, como ser el recaudado a empresas que tenían adjudicadas concesiones viales o el que fuera aportado por Luis BETNAZA y Gerardo FERREYRA.-

El propio FERREYRA relató que en un encuentro con Néstor KIRCHNER que habría tenido lugar a fines del año 2007 o principios del año 2008 este le habría manifestado: “...*me pidió que tenía que hacer más, que tenía que invertir en medios, que los medios de ahora son como los cuarteles de antes, que vos sabes cómo se toman. Además, me dijo “ tenes que colaborar más con el FVP” con aportes de dinero*” -el resaltado pertenece al Tribunal-

A su vez, manifestó que “...*Había una persona del grupo de conducción de esa administración a la que yo conocía (ese grupo era Néstor Kirchner, Cristina Fernández y Carlos Zannini), siendo éste último al que yo me refería antes. Eso hizo que la relación fuese de respeto político y profesional hacía mi persona, porque el Dr. Zannini me había conocido en la cárcel. Eso me permitió un dialogo político, con uno de ellos tres. Por las características de este tipo de administración, donde estos tres decidían la política y el resto la ejecutaban, hacía debajo de la administración, quiero decir los ministros, secretarios, etc. sentían hacía mí una mezcla de respeto, temor y a veces bronca...*” (fs. 5376/5387).-



Otro testimonio que da cuenta de las entregas de dinero a Héctor Daniel MUÑOZ es el de Ernesto CLARENS, quien manifestó que: “... *Coordinaba luego con Daniel Muñoz para entregarle el dinero tanto en el Hotel Panamericano donde aquel tenía una habitación, que no siempre era la misma; o en el domicilio de la calle Juncal y Uruguay, del matrimonio Kirchner, en el caso de que fueran sumas más importantes. En esos casos Muñoz me esperaba en el hall de la planta baja del edificio de Juncal, yo nunca subí al departamento...*” (fs. 52/66 del legajo N° 71).-

Por su parte, Carlos WAGNER refirió que José LÓPEZ le decía que la plata “...*era para ‘el malo’ según López haciendo referencia a Néstor Kirchner. Cuando falleció Kirchner se paró el sistema de recaudación y luego se retomó*” (fs. 12/24 del legajo N° 37).-

También existen otras declaraciones que indirectamente dan cuenta que el destino final del dinero recolectado por BARATTA sería para los entonces titulares del Poder Ejecutivo Nacional, como ser lo expuesto por Juan Carlos DE GOYCOECHEA al señalar que: “...*en varias de las oportunidades en que me encontré con Baratta para entregarle dinero, el mismo me decía que de ahí se iba para la quinta de Olivos a llevar la plata. También comentó varias veces que el Jefe, el cual entiendo era Kirchner, lo presionaba todo el tiempo para juntar más plata y lo tenía loco con eso...*” (fs. 15/17 del legajo N° 23) o lo expuesto por Francisco VALENTI quien manifestó “*Recuerdo que una de las entregas, al comienzo, me*





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

refirió que el dinero era para KIRCHNER” (conf. fs. 1/7 del legajo N° 92).-

Por otra parte, también corresponde graficar la conducta de Héctor Daniel MUÑOZ, quien se desempeñó como Secretario Privado y asesor presidencial entre los años 2003 y 2009 y resulta un engranaje clave en el circuito de acumulación traslado del dinero de Néstor KIRCHNER y Cristina Elisabet Fernández (ver fs. 2406).-

Al respecto corresponde señalar lo expuesto por José Francisco LÓPEZ quien expuso la forma como el nombrado coordinaba y era el destinatario del dinero recaudado (fs. 6/9 del legajo N° 74).-

Además, de los cuadernos de CENTENO se desprende que una gran cantidad de bolsos, paquetes, sobres, valijas o cajas con dinero se le entregaban a MUÑOZ en el domicilio de la calle Uruguay 1306 de esta ciudad y en la Quinta Residencial de Olivos.-

En este sentido, debe señalarse que Roberto BARATTA entregó dinero a MUÑOZ en el domicilio de la calle Uruguay 1306 de esta ciudad y en la Quinta Presidencia de Olivos.-

Se encuentra acreditada la concurrencia de Héctor Daniel MUÑOZ al domicilio señalado, resultando muy ilustrativo lo expuesto por el encargado del edificio quien manifestó que “...Entre 2007 y 2010, Muñoz venía con personas y he visto movimiento de bolsos y valijas con una frecuencia semanal o a veces de quince días, pero no puedo precisar cuántas veces, ellos se abrían la puerta desde el portero eléctrico. Muñoz arribaba al edificio venía con dos o tres personas y luego se retiraban...”



(el resaltado pertenece al Tribunal - conf. fs. 5810/1).-

En sintonía con ello, debe mencionarse lo expuesto por Ignacio LAPLACETTE, quien residió en el edificio de la calle Uruguay 1306 de esta ciudad, quien manifestó que por dichos del encargado tuvo conocimiento que el Secretario de los ex presidentes de apellido MUÑOZ solía concurrir al lugar y en una oportunidad lo vio en el ascensor (fs. 5659/60).-

Un elemento que resulta interesante en este aspecto es que en el Legajo Personal de Héctor Daniel MUÑOZ obra una nota dirigida al Departamento de Liquidación de Haberes en la cual se desprende que tiene domicilio particular en la calle Uruguay 1306, piso 5° de esta ciudad (ver fs. 2422).-

Respecto a las entregas de dinero en el domicilio en cuestión, también se expidió el ex funcionario Claudio UBERTI quien manifestó que realizó entregas de dinero en el departamento de Uruguay y Juncal, oportunidad en que lo recibió Daniel MUÑOZ -por indicación de Néstor KIRCHNER-, siendo que en una de esas ocasiones subió al departamento y observó alrededor de veinte (20) valijas de distintos tamaños con dinero, que MUÑOZ manifestó que las llevarían a la Provincia de Santa Cruz en el avión Tango 01.-

De esta manera, es posible señalar que MUÑOZ también se encargaría de trasladar parte del dinero recolectado ilegalmente al sur de nuestro país, principalmente, a las ciudades de Rio Gallegos y El Calafate.-

Sobre este punto, resulta de utilidad el testimonio de Sergio Óscar VELASQUEZ, piloto de





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

Néstor KIRCHNER, quien manifestó que **“...En cuatro ó cinco ocasiones volé el “tango 10” como co-piloto, y en ese vuelo que no tenía horario se trasladaba un solo secretario que por lo general era Daniel Muñoz y que iba sentado entre asientos y valijas, y generalmente viajaba el sólo con cuatro ó cinco valijas las cuales iban con candados y no eran despachas en bodega ni tampoco eran escaneadas ya que él no lo permitía. Esos viajes eran desde la ciudad de Buenos Aires hacia la ciudad de Calafate ó Río Gallegos. Creo que esos viajes eran realizados una vez por mes aproximadamente. Esos viajes realizados por Daniel Muñoz se terminaron cuando comenzó la primera presidencia de Cristina Fernández...”** (el resaltado pertenece al Tribunal - según fs. 5783/5).-

Con respecto a estos viajes, mediante lo informado por la Secretaria General de Presidencia de la Nación, se pudo acreditar que MUÑOZ viajó al sur del país en vuelos de la flota presidencial en cuarenta y tres (43) ocasiones, entre los años 2003 y 2007, -15 en el 2003, 1 en el 2004, 1 en el 2005, 15 en el 2006 y 11 en el 2007-.-

Asimismo, con posterioridad al año 2008 realizó viajes siguientes días: 18/01/08, 1/2/08, 2/2/08, 14/02/08, 14/03/08, 7/11/08, 27/11/08, 12/12/08, 23/12/08, 13/03/09, 29/05/09 y 26/10/11.-

Respecto a estos viajes habrá de señalarse la cercanía temporal de algunos de ellos con las reuniones mantenidas con Roberto BARATTA, en el domicilio de la calle Uruguay 1306 de esta ciudad, pudiendo mencionar los siguientes: 11/02/08 y 14/02/08; 13/03/08 y 14/03/08; 3/12/08 y 12/12/08;



18/12/08 y 23/12/08; 11/03/09 y 13/03/09; y 26/05/09 y 29/05/09.-

Corresponde resaltar que del testimonio de Ernesto CLARENS surge que MUÑOZ transportaba el dinero los días viernes en aviones oficiales, habiéndose determinado que los viajes realizados los días 18/01/08, 1/02/08, 14/03/08, 7/11/08, 12/12/08, 13/03/09 y 29/5/09 eran viernes.-

Respecto a las entregas de dinero realizadas en la Quinta Residencial de Olivos, resulta muy ilustrativa la anotación de fecha 3 de febrero de 2010, que reza “...Luego los lleve a Suipacha 1111; donde lo esperaba un señor con el hijo y le entregaron un bolso con dinero, al lic Baratta y nos decía a Nelson y a mi “que estaban nerviosos los tipos” por el bulto habría 800.000 U\$S (dólares); luego lo lleve al lic a Alcorta pasando Tagle, donde lo esperamos a Hernán Gómez que llegó en una Meriva IIC 258 y el lic se cruzó de vehículo, con Nelson en mi auto lo seguimos a Hernán y el lic hasta la cancha de River y el lic volvió a mi auto y trajo otro bolso que se lo dio Hernán y que había recaudado antes serían aproximadamente 300.000 U\$S dólares; luego lo llevé al lic a la Residencia de Olivos a reunirse con Néstor Kirchner; luego mientras yo esperaba vino el Lic Baratta con Daniel Muñoz y se llevó todo el dinero para dentro del chalet de la Quinta de Olivos. Luego de la reunión, lo llevé al lic a su dpto y llevaba en su bolso personal una parte del dinero que le tocaba, luego Nelson se fue a su casa con otro auto de Esnaola y yo me fui a casa...” (el resaltado pertenece al Tribunal).-

En la anotación del 20 de mayo de 2010 surge que: “... Del ministerio lo lleve a lic Baratta y





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

*Nelson Lazarte a la Quinta de Olivos, llegamos aproximadamente a las 21.00 hs; se reunió con el Doctor Nestor Kirchner para darle instrucciones, luego las 21.55 salimos de la Quinta y el Lic Baratta nos comentaba a Nelson y a mi que el **Doctor Kirchner, le dijo: ´que pobre estuvimos esta semana eh!!! Y Baratta dice que le contesto que era porque mucha gente se había ido afuera, por el fin de semana largo que se venía. Era por la recaudación que fue la mitad de siempre. Luego lo deje en el camino a Nelson y al Lic en su dpto. y me fui a casa ...***” (el resaltado pertenece al Tribunal).-

En la anotación de fecha 21 de julio de 2010 surge que: “... Del ministerio se fue el Lic Baratta Javier Mosera y Nelson Lazarte; en el auto cuyo chofer es Pablo Avalos y me dice el Lic Baratta que 14.45 tengo que llevarlo a Ezequiel García a un lugar y que vaya con los ojos bien abierto por si nos siguen. A las 14.45 me llama por celular el Ing García y me dice que me espera en la puerta de calle; salgo y lo llevo a Alem 454; bajamos al subsuelo y el se comunica con una persona y le dice que ya estamos abajo; luego sale esta persona con una valija color gris y la pone en el baúl de mi auto; hablaban García y este señor de que eran 4.500.000U\$S (cuatro millones quinientos mil dólares) que eran “del Comahue y de lo otro” decían; luego salimos del lugar y este señor se bajo en Alem y Peron; y nosotros seguimos y me dice García Ezequiel que vayamos para la quinta de Olivos ; en el camino lo llama el Lic Baratta a Ezequiel García para decirle que nos esperaba en Alcorta a la altura del museo MALVA; en el lugar se sube al auto y nos dirigimos a la Quinta de Olivos; **en Libertador y Melo, el lic lo hace bajar a Ezequiel y que nos espere ahí que hay una estación de**



servicio YPF, y seguimos; pero el li me dice que tenía que entregar en mano propia al Doctor Nestor Kirchner la plata y me dice que va a entrar el solo y manejando el auto y así fue que me quedo afuera de la Quinta y él entra a las 15.55 hs y sale a las 16.30 hs y me levanta a mi y seguimos en busca de Ezequiel García y cambiamos el volante y sigo manejando yo y los llevo al ministerio de planificación; y subieron juntos con un bolso personal del lic Baratta donde supuestamente llevaban sus partes década uno ...” (el resaltado pertenece al Tribunal).-

En la anotación de fecha 23 de julio de 2010, surge que: “... Del ministerio lleve al lic Baratta a Alem 454, al subsuelo, donde la misma persona nos esperaba, el lic lo llamo por celular también y le dijo Jorge ya estamos llegando, este señor subió al auto con una valija color negra y le dice al lic Baratta que era lo de Comahue y que tratara de que salga el otro proyecto Comahue Cuyo son obras de energía eléctrica; le dice que hay en la valija U\$S 2.500.000 (dos millones quinientos mil dólares), luego este señor también se bajo en Alem y Peron; el lic me dice vamos para olivos, en el camino lo llama a Hernán Gómez y le dice que nos espere en la YPF de Libertador (Olivos), pero Hernán se equivoca y nos espera en la Esso de Libertador (Vte Lopez) lo llame por teléfono y vino hacia nosotros y le da al lic un bolso con la recaudación de la semana y le dice que hay 1.500.000U\$S (un millón quinientos mil dólares) y se va; nosotros seguimos; el Lic Baratta nuevamente me dice que va a entrar solo y le doy el auto; porque tenía que entregar los 4.000.000 U\$S (cuatro millones de dólares) en mano propia al Doctor Néstor Kirchner en el chalet donde vive el Dr Kirchner con La Presidenta Cristina y que no querían que me vean a





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

mi; entro a las 14.00 hs y salió 14.25 hs, me levanto a mi y fuimos hasta la YPF de Libertador y Melo, donde se bajo de mi auto y se subió a la Meriva de Hernán Gómez chapa IIC 258, y yo los seguí hasta dpto del Lic Baratta; se ve que mientras venían se repartían la parte de dinero que le había dado el Doctor Kirchner, luego de dejarlo al Lic; Hernán se fue y me dice a mi que lo espere a la vuelta de su dpto. a las 15:20 salió y lo lleve a Gorostiaga 2337, estuvo una hora y lo deje en su dpto nuevamente. Durante este viaje me decía irónicamente que quería dejar de hacer las recaudaciones y yo le dije que mientras se lleve algo y me dice: no Oscarcito yo puchereo nomás; le di a entender que yo siempre quedo afuera y me dice esto es así no mas; que el Doctor Kirchner las quiere a todas para él y que además le dijo: no hay más? Cuando llegamos a su dpto. me dice que espere hasta que me avise que me vaya...” (el resaltado pertenece al Tribunal).-

En la anotación de fecha 11 de agosto de 2010 surge que: “... Del ministerio lo lleve al Lic a su dpto.; también vino con nosotros Nelson Lazarte el lic lo llamo a Hernán Gómez para que lo espere en la puerta del edificio donde vive, Hernán llevó el bolso con la recaudación; el lic subió a su dpto. y bajo con otro bolso con dinero, subió todo a mi auto y fuimos para la quinta de Olivos; entramos y el lic bajo con Nelson a entrevistarse con el Doctor Néstor Kirchner, mientas yo esperaba en el auto con los bolsos, lo conte y había fajos de 100.000U\$S dólares; cada bolso contenían: uno tenía 800.000U\$S ochocientos mil dólares y el otro tenía 700.000U\$S (setecientos mil dólares) al término de los 20´salieron el Lic Baratta y Daniel Muñoz; el lic vino a mi auto y retiro los bolsos y se los entrego a Daniel Muñoz



quien los subió a una camioneta; luego el Lic Baratta tuvo una reunión con el Doctor Nestor Kirchner y luego lo lleve a su dpto.; Nelson se fue en otro auto cuando llegamos al domicilio del lic y yo me fui a mi casa..." (el resaltado pertenece al Tribunal).-

Sin perjuicio de lo expuesto, por el manejo de dinero realizado por Héctor Daniel MUÑOZ no resulta casual el incremento patrimonial registrado por el nombrado y su grupo familiar que se desprende del informe presentado por la Unidad de Información Financiera (ver informe reservado a fs. 1 del incidente N° 39).-

Mediante una visión retrospectiva podemos decir que en la causa N° 13.461/09 que tramitó en este mismo Tribunal en la Secretaría N° 22, podemos decir siguiendo la resolución del 13 de julio de 2011 las conclusiones del perito oficial contador público nacional Héctor ROCCATAGLIATA, cuando decía: "... Que el principal ingreso en todo el periodo 2003 a 2009 fueron los alquileres de las cabañas durante el lapso del 20016 al 31/10/09. Y que la documentación que lo acredita son facturas emitidas por el propio Héctor Daniel MUÑOZ que obran en la causa. Lo percibido en concepto de viáticos que totaliza durante su función pública ejercida por el imputado asciende a \$ 171.459,71, lo que no es significativo con respecto a los otros ingresos, especialmente alquileres. **Los ingresos globales de todo el período 2003/2009, sin considerar los viáticos, pero incluyendo los alquileres de las cabañas, totalizan \$ 2.657.845,35 ...**" (el resaltado pertenece al Tribunal).-

A raíz de investigaciones practicadas sobre Héctor Daniel MUÑOZ y su entorno, en lo que respecta específicamente a su situación patrimonial, se conoció





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

que entre los años 2010 y 2015 habría constituido en el exterior -a nombre de terceras personas de su círculo- un total de quince (15) sociedades, cuyos nombres, fechas de conformación y jurisdicciones en que fueron creadas, se expresan en el cuadro que surge a continuación.-

Sociedades	Fecha de Constitución	Jurisdicción
1- Ocean Golden Inc.	6/01/15	Florida Miami,
2- Municoy International Properties inc	3/07/15	Florida Miami,
3- Ocean Silver Inc	6/11/13	Delaware
4- Ocean Silver Of South Florida inc	6/01/14	Florida Miami,
5- West Golden Inc	2/04/13	Florida Miami,
6- Harbor Golden Inc	1/08/11	Florida Miami,
7- North Golden Inc	0/07/12	Florida Miami,
8- South Golden Inc	1/08/11	Florida Miami,
9- Successfull Ideas Inc	7/05/10	Florida Miami,
10- Free Experience Inc	9/07/10	Florida Miami,
11- Lizer Investments llc	1/08/11	Florida Miami,
12- First All Inclusive Inc	2/12/13	Florida Miami,
13- Dream Golden Enterprises inc	7/01/14	Florida Miami,
14- Mother Queen Inc	7/07/12	Florida Miami,
15- Gold Black Limited	3/08/10	Islas Vírgenes Británicas

La constitución de dichas sociedades tuvo por finalidad la adquisición de bienes inmuebles, registrándose un total de diecisiete (17) propiedades, quince (15) situadas en Miami, Florida y las dos (2) restantes en Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica.

El monto total de las adquisiciones de los inmuebles asciende a un valor aproximado de setenta



millones ciento cuarenta y seis mil seiscientos dólares estadounidenses (US\$ 70.146.600), esta cifra deberá ser confrontada con la que surge de la causa N° 13.461/19 que refiere la totalidad de sus ingresos lícitos en el periodo 2003-2009 - el resultado pertenece al Tribunal.-

En el siguiente cuadro se precisarán los inmuebles adquiridos por las sociedades, las fechas en que fueron abonados y el valor de cada uno de ellos.-

Sociedades	Inmuebles	Fecha de compra	Precio de Compra (en USD)
1- Municoy International Properties inc	1- 485 Brickel Av., Unit 1607 (Icon Brickel Condo), Miami, Florida.	7/12/15	30.000
2- Ocean Silver Inc	2- 485 Brickel Av. Unit 1607 (Icon Brickel Condo), Miami, Florida.	8/11/13	50.000
3- West Golden Inc	3- 3951 S Ocean Drive Unit 1002 (Apogee Beach Condo.), Miami, Florida.	7/09/13	100.900.
4- Harbor Golden Inc	4- 9705 Collins Av., Unit 1603 N /Bal Harbor South Condo-St Regis, Miami, Florida.	5/01/12	1.000.000
	5- 9005 Biscayne Blvd., Miami, Florida.	6/03/15	1.555.600
5- North Golden Inc	6- 16051 Collins Av. Unit, 1103 (TurnBerry Ocean), Miami, Florida.	0/10/13	1.800.000
	7- 16051 Collins Av. Unit 2303 (TurnBerry Ocean), Miami, Florida.	8/10/15	1.600.000
6- Successfull Ideas Inc	8- 900 Biscayne Blvd, Unit 403; Miami, Florida.	4/04/10	28.000
	9- 10275 Collins Av. Unit 229 (Harbour House Condo), Miami, Florida.	9/07/10	90.000
	10- 485 Brickel Av., Unit 2805 (Icon Brickel Condo.), Miami, Florida.	3/08/10	15.000
7- Free Experience Inc	11- 14995 s.w. 88 St., Miami, Florida	7/08/15	1.975.000
	12- 2100 E Atlantic Boulevard; Miami, Florida (se la compró a la firma 2100 PB LLC)	3/09/15	1.802.100
	13- The Plaza Hotel 768 5 th Ave, Unit 607, New York City	2/12/11	3.050.000





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

	14- The Plaza Hotel 768 5 th Ave, Unit 1608, New York City	2/09/10	2	.850.000
8- Dream Goleen Enterprises inc	15- 19575 Collins Av. Unit 23 (Regalia Condo)	0/05/14	3	0.700.000
9- Mother Queen Inc	16- 1177 S.W. 8 St.	0/12/12	2	2.120.000
	17- 485 Brickel Av. Unit 912 (Icon Brickel Condo)	3/12/15	0	80.000

Si bien los inmuebles se encuentran registrados a nombre de las sociedades mencionadas, en realidad formarían parte del patrimonio de Héctor Daniel MUÑOZ, el cual se encuentra investigado en el marco de la causa N° 3867/2016, respecto de la cual se solicitó la inhibitoria al Juzgado interviniente, en el marco de la presente causa.-

En este sentido, resta explicar la vinculación del nombrado con las propiedades mencionadas. Veamos.-

Por un lado, Héctor Daniel MUÑOZ y su mujer Carolina POCHETTI tenían acciones de la empresa 'Gold Black Limited', cuyo director es Sergio Esteban TODISCO -ex pareja de Elizabeth María Ortiz MUNICOY--.

Éstos dos últimos fueron directivos desde la constitución hasta el mes de febrero de 2015 de doce (12) de las quince (15) sociedades enunciadas y a partir de dicha fecha la dirección de nueve (9) de ellas pasó a estar a cargo de una persona de nacionalidad mexicana de nombre Perla Aydee PUENTE RESENDEZ, cónyuge de Carlos Adolfo GELLERT, quién es hijo de Blanca Adelina Mafalda BLANCO.-

Ésta última resulta ser precisamente cónyuge de Daniel Román PERALTA, ex-Gobernador de la Provincia de Santa Cruz y tía de Carolina POCHETTI -quien fuera esposa de Héctor Daniel MUÑOZ--.



Habida cuenta que las propiedades mencionadas fueron adquiridas por parte de las sociedades en la misma época en que se sucedían las maniobras ilícitas investigadas en estas actuaciones y ante la falta de capacidad económica que tendrían Héctor Daniel MUÑOZ y el resto de las personas mencionadas para adquirir semejante cantidad de inmuebles en el exterior y a los valores consignados, resulta evidente que el dinero obtenido como consecuencia de las actividades delictivas aquí investigadas podría haber sido utilizado para la compra de tales propiedades.-

Para finalizar, corresponde mencionar que MUÑOZ registró -por lo menos-, veintinueve (29) viajes a la República Oriental del Uruguay en el período investigado -en uno de los cuales fue y volvió en el día-, como así también registra un viaje a la República Oriental del Uruguay que fue realizado el día 15 de diciembre de 2003 en el avión presidencial.-

Además, los días 14/06/08, 26/12/08, 23/01/09, 26/01/09, 21/02/12 y 29/6/12 sus viajes o regresos al citado país se corresponden con salidas del financista Ernesto CLARENS (conf. fs. 6603/6609).-

VII.- 2) Responsabilidad de Cristina Elisabet Fernández:

De lo expuesto anteriormente se desprende que en el Gobierno de Néstor Carlos KIRCHNER se puso en funcionamiento un sistema de recaudación ilegal que continuó durante la presidencia de su esposa, Cristina Elisabet Fernández.-





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

Las constancias incorporadas dan cuenta de su participación del sistema ilegal de recaudación llevado a cabo durante la presidencia de su conyuge, como también su continuación hasta los últimos días de su gobierno.-

A lo largo de la presente resolución se hizo referencia al sistema de recaudación ilegal de dinero centralizado en el Ministerio de Planificación Federal, por lo que en este punto habrán de señalarse los elementos que hacen a la responsabilidad de la imputada.-

En primer lugar, lugar debe señalarse que el dinero recolectado por Roberto BARATTA de sus recorrido por las distintas empresas fue entregado en -por lo menos-, ochenta y siete (87) oportunidades a Héctor Daniel MUÑOZ en el domicilio de la calle Uruguay 1306 de esta ciudad, siendo la imputada propietaria de la unidad N° 7, ubicada en el piso 5° (fs. 6380/6381), como así también en la Quinta Residencial de Olivos, al citado MUÑOZ, y/o también al propio Néstor KIRCHNER y Cristina Fernández.-

De esta manera, se entregó dinero en estos lugares los siguientes días: 1) el 21 de mayo de 2008; 2) el 29 de mayo de 2008, proveniente de PESCARMONA y BETNAZA; 3) el 30 de junio de 2008, proveniente de BETNAZA; 4) el 23 de julio de 2008; 5) el 27 de agosto de 2008, proveniente de BETNAZA; 6) el 4 de septiembre de 2008; 7) el 11 de septiembre de 2008; 8) el 15 de septiembre de 2008; 9) el 18 de septiembre de 2008; 10) el 9 de octubre de 2008, proveniente de FERREYRA; 11) 22 de octubre de 2008, proveniente de FERREYRA; 12) 28 de octubre de 2008, proveniente de PESCARMONA; 13) 30 de octubre de 2008, proveniente de BETNAZA; 14) el 11



de noviembre de 2008; 15) el 2 de diciembre de 2008, proveniente de FERREYRA; 16) el 3 de diciembre de 2008, proveniente de BETNAZA; 17) el 18 de diciembre de 2008, proveniente de BETNAZA y THOMAS; 18) el 15 de diciembre de 2008, proveniente de FERREYRA; 19) el 12 de enero de 2009, proveniente de DE GOYCOECHEA; 20) el 14 de enero de 2009, proveniente de FERREYRA; 21) el 10 de febrero de 2009; 22) el 25 de febrero de 2009; 23) el 11 de marzo de 2009; 24) el 26 de marzo de 2009; 25) 7 de abril de 2009, proveniente de DE GOYCOECHEA; 26) el 29 de abril de 2009, proveniente de IVANISSEVICH y de DE GOYCOECHEA; 27) el 14 de mayo de 2009 -U\$S -2.600.000 (como mínimo)-, proveniente de DE GOYCOECHEA y otro individuo; 28) el 19 de mayo de 2009; 29) el 20 de mayo de 2009 -U\$S 800.000-; 30) el 26 de mayo de 2009; 31) el 2 de junio de 2009; 32) el 4 de junio de 2009, proveniente de PESCARMONA; 33) el 11 de junio de 2009; 34) el 19 de junio de 2009; 35) el 22 de junio de 2009; 36) el 24 de junio de 2009; 37) el 16 de julio de 2009; 38) el 22 de julio de 2009; 39) el 30 de julio de 2009 -U\$S 600.000, proveniente de GLAZMAN y THOMAS; 40) el 6 de agosto de 2009 -U\$S 700.000-, proveniente de THOMAS; 41) el 12 de agosto de 2009 -U\$S 1.010.600-, proveniente de GLAZMAN; 42) el 21 de agosto de 2009, proveniente de PESCARMONA y GLAZMAN; 43) el 3 de septiembre de 2009, proveniente de GLAZMAN; 44) 10 de septiembre de 2009, proveniente de GLAZMAN ; 45) el 17 de septiembre de 2009 -U\$S 200.000-, proveniente de GLAZMAN; 46) el 23 de septiembre de 2009 -U\$S 400.000-, proveniente de PESCARMONA y GLAZMAN; 47) el 30 de septiembre de 2009 -U\$S 500.000-, proveniente de GLAZMAN; 48) el 8 de octubre de 2009 -U\$S 1.276.000-; 49) 19 de octubre de 2009 -U\$S





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

900.000-; 50) el 22 de octubre de 2009 -U\$S 558.000-; 51) el 28 de octubre de 2009 -U\$S 270.000-; 52) el 19 de noviembre de 2009; 53) el 3 de diciembre de 2009 -U\$S 300.000-; 54) el 10 de diciembre de 2009; 55) el 20 de enero de 2010; 56) el 27 de enero de 2010, proveniente de PESCARMONA; 57) el 3 de febrero de 2010 -U\$S 1.100.000-, proveniente de DRAGONETTI; 58) el 10 de febrero de 2010 -U\$S 800.000-; 59) el 17 de febrero de 2010 -U\$S 900.000-; 60) el 24 de febrero de 2010, proveniente de GLAZMAN; 61) el 10 de marzo de 2010 -U\$S 2.500.000-, proveniente de GLAZMAN; 62) el 17 de marzo de 2010 -U\$S 2.750.000-; 63) el 23 de marzo de 2010 -U\$S 3.708.000-, proveniente de GLAZMAN; 64) 15 de abril de 2010 -U\$S 200.000-; 65) el 28 de abril de 2010 -U\$S 1.200.000-, proveniente de PESCARMONA y otros individuos; 66) el 19 de mayo de 2010 -U\$S 700.000-; 67) 27 de mayo de 2010 -U\$S 2.000.000-; 68) el 2 de junio de 2010 -U\$S 800.000-, proveniente de WAGNER y otros individuos; 69) el 9 de junio de 2010 -U\$S 900.000-, proveniente de DRAGONETTI y otro individuo; 70) el 8 de julio de 2010 -U\$S 400.000-; 71) el 14 de julio de 2010; 72) el 21 de julio de 2010 -U\$S 4.500.000-, proveniente de FERREYRA; 73) el 23 de julio de 2010 -U\$S 4.000.000-, proveniente de FERREYRA y otro individuo; 74) el 28 de julio de 2010; 75) el 30 de julio de 2010 -U\$S 4.500.000-, proveniente de FERREYRA; 76) el 4 de agosto de 2010 -U\$S 5.000.000-, proveniente de FERREYRA; 77) el 6 de agosto de 2010 -U\$S 4.000.000-; 78) el 11 de agosto de 2010 -U\$S 1.500.000-; 79) el 25 de agosto de 2010; 80) el 3 de septiembre de 2010 -con Lazarte-; 81) el 9 de septiembre de 2010 -U\$S 850.000-, proveniente de VERTUA; 82) el 15 de septiembre de 2010, proveniente de DE GOYCOECHEA; 83) el 22 de

Fecha de firma: 17/09/2018

Firmado por: CLAUDIO BONADIO, JUEZ DE 1RA. INSTANCIA

Firmado(ante mi) por: CAROLINA LORES ARNAIZ, Secretaria de Juzgado



#32051242#216544529#20180917152524310

septiembre de 2010 -U\$S 3.300.000-, proveniente de WAGNER y DRAGONETTI; 84) el 30 de septiembre de 2010 -U\$S 3.300.000-, proveniente de FERREYRA; 85) el 7 de octubre de 2010 -U\$S 5.600.000-, proveniente de FERREYRA, 86) 13 de octubre de 2010 -U\$S 3.000.000-, proveniente de FERREYRA; y 87) el 21 de octubre de 2010 -U\$S 3.300.000-, proveniente de FERREYRA.-

A estas entregas que fueron registradas por Oscar CENTENO en sus cuadernos, debe sumarse el testimonio de Claudio UBERTI y Ernesto CLARENS, quienes indican que entregaron dinero a Héctor Daniel MUÑOZ en el domicilio citado (fs. 1/7, 3/4 y 8/18 del legajo N° 56 y fs. 52/66 del legajo N° 71).-

En este punto, corresponde hacer referencia a la anotación de fecha 11 de noviembre de 2008, “... *Ministerio fui a Presidencia a buscarlo al lic y llevarlo a su bunquer de S Ortiz 3358 5° piso “B”, fue a esperar que le lleven el dinero de la recaudación luego lo lleve a Uruguay 1306 y Juncal a entregarlo a Daniel Muñoz, también llego una camioneta Nisan con otro recaudador que se puso a hablar con el lic mientras esperaban a Daniel el otro recaudador vino en con chapa del vehículo AQH 480; luego de entregar ambos nos fuimos lo lleve al lic a su dpto ...*”.-

Asimismo, resulta sustancial, en miras de graficar su responsabilidad, que se encuentran acreditados los ingresos de BARATTA a la Quinta Residencial de Olivos luego de efectuar las recaudaciones, circunstancia que se verificó en su presidencia, como así también en la de Néstor Carlos KIRCHNER (fs. 2252/343).-





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

De lo expuesto, podemos concluir que desde el fallecimiento de Néstor KIRCHNER únicamente cambió el sistema de recaudación, ya que dejaron de llevarse los bolsos con dinero al domicilio de la calle Uruguay 1306 de esta ciudad, pero las empresas continuaron entregando dinero a los funcionarios del ex Ministerio de Planificación Federal, manteniéndose como destinataria final del dinero Cristina Elisabet Fernández.-

Al respecto resulta útil recordar lo expuesto por CENTENO, quien manifestó que: *“... recuerdo que después de la muerte de Néstor Kirchner, cambiamos y ya no llevábamos a Uruguay 1306 sino que llevamos todo a la casa de Baratta y él a la noche o al otro día venía con los dos bolsos, uno el de él normal y otro vacío. No sé si dejaba el dinero ahí o la llevaba a otro lado, muchas veces íbamos a la Quinta de Olivos (...) Cuando fallece Néstor las recaudaciones se empiezan a hacer una vez por semana, que es cuando dejo de escribir. Y luego cuando retomo los cuadernos, en época de Cristina ya presidente, las recaudaciones se hacían una vez por semana ...”* (fs. 1/10 del legajo N° 18).-

En cuanto a su intervención en los sucesos, habré de remitirme al testimonio de UBERTI quien menciona un dialogo con KIRCHNER donde este le manifiesta que: *“... Cristina está haciendo una construcción en los sauces y necesita plata blanca, decile a Relats que vaya a Calafate”*. Y le dijo a Cristina *“el nos va a solucionar el problema del blanco que necesitas y le vamos a enchufar esa poronga que vos estas haciendo”*, ella dijo que lo que estaba haciendo era lo mas maravilloso del mundo(...) Asi fue como nos reunimos con Néstor y Cristina Kirchner, Relatz su hija y yo. Allí arreglamos el



alquiler 105.000 dólares mensuales por el edificio pelado y ellos se hacían cargo del gerenciamiento (...) Cristina luego me llamó y me dijo en el gimnasio de ella en la casa de El Calafate que esto que había hecho de poner palta en blanco era muy importante para su familia ...” (fs. 1/7 del legajo N° 56).-

Al respecto corresponde mencionar que Juan Carlos RELATS, por intermedio de PANATEL S.A., gerenció el Hotel “Los Sauces Casas Patagónicas”, ubicado en la ciudad de El Calafate, propiedad del matrimonio KIRCHNER (Conforme surge de la causa N° 11.352/2014).-

También corresponde señalar lo expuesto por Carlos Guillermo Enrique WAGNER quien manifestó que: “...A partir del año 2012 se reinició el esquema de requerimiento de dinero y las oficinas del Sr. Clarens pasaron a estar en un edificio importante que está detrás del hotel Hilton de puerto madero, el cual también podría identificar si hace falta. La recaudación se hizo hasta el final del gobierno de Cristina Fernández...” (fs. 5/7 y 12/24 del legajo N° 37).-

CLARENS también da cuenta que el sistema de recaudación continuó durante los años 2012 a 2015, ya que algunas empresas entregaban dinero en este período, indicando que: “... durante los años 2012-2013 López me dijo que algunas empresas traerían dinero para la campaña del Kirchnerismo. Recuerdo en particular que ESUCO, CARTELLONE, LOSI, CHEDIACK, y ROGGIO trajeron dinero en ese concepto. Después de cambiar el dinero a dólares, le llevaba la recaudación directamente a José López a un departamento cerca del Hotel Faena en Puerto Madero, ignoro quién era el dueño del departamento





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

pero en todos los casos me lo recibía López. En 2014-2015 continuó el pedido de dinero, y le pregunte a López qué había pasado, y me dijo que había tenido un reclamo muy fuerte de Hebe de Bonafini por Sueños Compartidos..." (fs. 52/66 del legajo N° 71).-

Otro elemento que corresponde mencionar es que de las anotaciones de CENTENO surge que el día 20 de enero de 2010 llevó a BARATTA y LAZARTE a Avenida Corrientes 316 de esta ciudad, donde los esperaba un señor, BARATTA subió al edificio y bajó con un bolso que por el tamaño tendría ochocientos mil dólares (U\$S 800.000).-

Con respecto a este suceso Benjamín Gabriel ROMERO manifestó que: *"... El día antes de que se firme el Decreto 113/2010 que aprobaba la renegociación del plazo de la hidrovía que fue publicado el 21 de enero de 2010, Roberto Baratta se comunicó telefónicamente con Poblete y le dijo que si no entregábamos dinero no salía firmado el decreto. (...) Nos pidió 600.000 dólares y se lo dimos en dos partes, en 300.000 dólares y 300.000 dólares. El primer pago se realizó en el edificio sito en la Avenida Corrientes N° 316 de esta ciudad en cuyo segundo piso funciona HIDROVIA SA, y el segundo en mi domicilio ubicado en la Avenida Alvear N° 1491 de esta ciudad. Ambos pagos los hizo Poblete porque yo así se lo había indicado ..."* (fs. 1/9 del legajo N° 60).-

En dicho sentido, corresponde señalar que con fecha 21 de enero de 2010, Cristina Elisabet Fernández firmó el decreto PEN N° 113/2010, mediante el cual se ratifica el ACTA ACUERDO suscripta por la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y la Empresa



Concesionaria HIDROVIA S.A. con fecha 20 de octubre de 2009 (conf. fs. 6362/6363).-

Además, de la declaración prestada por Luis María Cayetano BETNAZA surge que el “GRUPO TECHINT”, realizó diversos pagos a funcionarios del Estado Nacional, en relación a su empresa “Siderúrgica de Orinoco” -SIDOR- que se encontraba en la República Bolivariana de Venezuela, debiendo destacar que muchas de estas entregas de dinero coincidían con los días que era entregado dinero a Daniel MUÑOZ en el domicilio de la calle Uruguay 1306 de esta ciudad.-

A su vez, de la declaración de Juan CHEDIACK surge como su empresa realizó distintos pagos por los que fue beneficiada de modo espurio con contratos para realizar obra pública aproximadamente entre los años 2003 y 2015.-

De esta manera, las empresas acordaban a cual le correspondía cada obra y debían entregar aproximadamente entre el 10 y el 20 por ciento del valor de la contratación a funcionarios del Ministerio de Planificación Federal de la Nación y Ernesto CLARENS, quienes, posteriormente, lo entregaban a los jefes de esta organización.-

Por otra parte, también habré de mencionar nuevamente el testimonio del piloto Sergio Óscar VELASQUEZ, quien manifestó, en relación a la forma en cómo ascendía y descendía el equipaje de Néstor KIRCHNER, Cristina Fernández y de sus secretarios, manifestando que: “... **funcionaba de la siguiente manera; cinco minutos antes de que el avión despegara ingresaban a la pista del aeropuerto automóviles y camionetas de la comitiva presidencial que llegaban sincronizados con el helicóptero que**





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

traía a la familia presidencial y secretarios. Ni bien llegaban a la pista, los automóviles y camionetas se estacionaban al lado del avión y en menos de tres minutos subían la totalidad de las valijas del matrimonio presidencial y sus secretarios, las cuales no eran ni escaneadas, ni despachadas en bodega ...” (el resaltado pertenece al Tribunal - ver. fs. 5783/5).-

Sobre este punto resulta de interés lo expuesto por Ernesto CLARENS quien manifestó que: “... Muñoz siempre me mencionó que todo este efectivo estaba en archivos metálicos que se encontraban dentro de una bóveda en el subsuelo de la casa del matrimonio Kirchner en El Calafate, donde había un olor a tinta muy importante. Muñoz me comentó que el dinero era transportado los días viernes en aviones oficiales que salían de aeroparque del sector militar y aterrizaban en el aeropuerto de Rio Gallegos, o bien en El Calafate, el destino final del dinero siempre era El Calafate ...” (fs. 52/66 del legajo N° 71).-

Al respecto, corresponde mencionar que al efectuar el allanamiento de domicilio de Cristina FERNÁNDEZ, ubicado en la intersección de las calles Padre De Agostini y Tehuelches, ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, se encontró en el subsuelo una bóveda, que si bien su entrada tenía una puerta de madera, el contramarco de la misma era de acero (fs. 7952/66 y plano de fs. 7910).-

De las declaraciones prestadas por el arquitecto Jorge Pablo SOLER y el ingeniero Ruben Alberto GROBA, surge que dicho ambiente “...pudo haber tenido un uso distinto al actual, dado que se manifiesta que el mismo habría sufrido modificaciones en su marco y puerta de acceso, tanto sea en dimensiones como en materiales...”, advirtiéndose



indicios de que habría existido una puerta blindada o de seguridad (fs. 7868/7871).

Otro elemento que habré de señalar surge del testimonio de Francisco VALENTI quien relató, en relación a las licitaciones de las represas del Sur, que: *“... IMPSA ganó la primer licitación del año 2008, que fue cancelada en 2009, y vuelta a licitar en 2010. Re-licitada en febrero de ese año, la volvimos a ganar y el contrato se firma en noviembre de 2010. Diecisiete meses después, en abril de 2012, José LÓPEZ nos llama a una reunión en el Ministerio de Planificación para decirnos que se iba a dar de baja el contrato. Argumentaban que no estaba el financiamiento. Esa fue la excusa. Se rescindió un contrato que estaba listo para entrar en vigencia, que ya estaba homologado por el Gobierno de la provincia Santa Cruz y en el cual nosotros teníamos una inversión de 200 mil horas de ingeniería y todos los preparativos con 3.000 personas para iniciar las obras en el lugar. Después de ello, hubo una segunda reunión, también en el mes de abril de 2012, en la cual ante mi insistencia para que no se dé de baja el proyecto, José LOPEZ me dijo: ‘mirá, ustedes hagan lo que quieran, pero aca o a la vuelta de la esquina, los vamos a hacer sonar’. Para mi José LOPEZ no podía tomar la decisión de cancelar la licitación por sí mismo, sino que era evidente que lo respaldaba la Presidenta. Como quedó evidenciado meses después cuando la Presidenta hizo el anunció de la licitación, la tercera, que dio como resultado que quedara en manos de Electroingeniería...”* (fs. 1/6 del legajo N° 92).-

FERREYRA da cuenta del poder de decisión de la imputada cuando manifestó que *“...Había una persona del grupo de conducción de esa administración a la que yo conocía (ese grupo era*





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

Néstor Kirchner, Cristina Fernández y Carlos Zannini), siendo éste último al que yo me refería antes. Eso hizo que la relación fuese de respeto político y profesional hacía mi persona, porque el Dr. Zannini me había conocido en la cárcel. Eso me permitió un dialogo político, con uno de ellos tres. Por las características de este tipo de administración, donde estos tres decidían la política y el resto la ejecutaban, hacía debajo de la administración, quiero decir los ministros, secretarios, etc. sentían hacía mí una mezcla de respeto, temor y a veces bronca...” (fs. 5376/5387).

Finalmente, corresponde señalar lo expuesto por José Francisco LÓPEZ, quien se expidió respecto al conocimiento de la nombrada del sistema de recaudación llevado a cabo y como continuó luego del fallecimiento de Néstor Carlos KIRCHNER.- Asimismo, no pueden dejar de mencionarse lo expuesto por el nombrado respecto de los bolsos con dinero que le fueron secuestrados el día 14 de junio de 2016, quien manifestó que: “... Deseo agregar también que en el año 2016, antes de la muerte de Daniel Muñoz se comunicó conmigo Fabián Gutiérrez quien fuera secretario de Néstor y de Cristina de absoluta confianza de ambos que quería hablar conmigo. El encuentro se llevó a cabo en el hotel NH conocido como City Hotel, no recuerdo la fecha pero si puedo decir que fue unos días antes del 14 de junio. En esa oportunidad Fabián me manifestó que debía cambiar de lugar un dinero no me manifestó la suma exacta pero supuse que se trataba de una suma grande. Conversamos un rato al respecto y barajamos lugares posibles, pensé, pero no le dije, en el convento donde a la postre lo llevé. El 13 de junio en la noche tarde se presentaron de parte de Fabián tres personas que



me dejaron los bolsos que fueran posteriormente secuestrados, y se fueron. Yo estaba sumamente nervioso y paranoico tanto que más tarde no recuerdo exactamente la hora cargue el dinero en el auto así como el arma y me dirigí al convento donde lo que sucedió es de público conocimiento (...) Fabián Gutierrez era funcional a los dos a Néstor y a Cristina, pero en ese momento la única viva era Cristina, la plata era de la recaudación, la plata no sé donde estaba antes de que me la trajeran. Si me llamaba Fabián era porque Cristina así se lo había indicado, Fabián era Cristina. Yo me preguntaba en ese momento porque me habían elegido a mí. Es obvio que creí que el dinero era de Cristina y que quien estaba enviando a Fabián era ella, y por eso le hice caso. Fue así como me dirigí al convento, y sucedió todo lo que es de público conocimiento...” (fs. 1/4 y 6/9 del legajo N° 74).

Los elementos incorporados a estas actuaciones y que se hicieron referencia anteriormente permiten sostener que el dinero entregado a Héctor Daniel MUÑOZ por los funcionarios del ex Ministerio de Planificación Federal no tenía otros destinatarios finales que Néstor Carlos KIRCHNER y Cristina Elisabet Fernández.

En cuanto a la negativa expuesta por la acusada, respecto de “...haber formado parte de algún tipo de asociación ilícita, así como también de haber cometido delito alguno...”, corresponde recordar que Cristina Elisabet FERNÁNDEZ, al haber ejercido la titularidad del Poder Ejecutivo Nacional, resultó ser la máxima autoridad de la República Argentina, entre el 10 de diciembre de 2007 y el 9 de diciembre de 2015, y es a partir de esa calidad especial, enmarcada dentro de una organización delictiva enquistada en el seno





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

mismo del Estado, que mal puede sostener su ajenidad a la asociación.

En este sentido, cabe traer a colación la doctrina enunciada por Claus Roxin, en torno a los casos de *“dominio de la voluntad en virtud de aparatos organizados de poder”*, en el marco de la cual sostiene que un hecho puede ser dominado sin poner manos en su ejecución, al disponerse de un aparato que asegure la ejecución de órdenes, puesto que en este supuesto, pese a que una persona falle, el aparato cuenta con otras dispuestas a asumir su función.

De este modo, refiere que *“Lo que... garantiza al sujeto de atrás la ejecución del hecho y le permite dominar el suceso es la ‘fungibilidad’, la sustituibilidad o reemplazabilidad sin límites del autor mediato. El que actúa de manera inmediata es sólo una ‘pieza o ruedecilla’ intercambiable en el engranaje del aparato de poder”*, mas ello no implica que este último no resulte autor responsable por las acciones que ejecute (ROXIN, Claus, Derecho Penal. Parte General, 1ª edición, Thomson Reuters-Civitas, 2014, Tomo II, página 112).

Como correlato de ello, corresponde afirmar que el hecho de que no se hayan constatado entregas de sumas dinerarias ilegítimas a manos de la propia FERNÁNDEZ, no resulta óbice para sostener su responsabilidad en estos sucesos.

Aquí, los elementos materiales del dominio de la organización adquieren una caracterización distinta: *“mientras normalmente ocurre que un interviniente, cuanto más alejado está de la víctima y de la acción típica directa, más queda relegado a la*



zona periférica del suceso y excluido del dominio del hecho, en estos casos ocurre, a la inversa, que la pérdida de proximidad al hecho se compensa por la medida de dominio organizativo, que va aumentando según se asciende en la escala jerárquica del aparato” (ROXIN, Claus, Autoría y Dominio del Hecho en Derecho Penal, Marcial Pons, 7ª edición, 2000, página 274); destacándose incluso, como el caso más frecuente en la práctica, “aquél en que los mismos que ostentan el poder estatal, con ayuda de organizaciones subordinadas a ellos, cometen delitos..., puesto que normalmente sólo el poder estatal puede operar al margen de la ley...” (ROXIN, Claus, ob. cit., página 277).

Por consiguiente, partiendo de este análisis, y una vez examinados en comunidad la totalidad de los elementos de prueba reunidos en el legajo, es que puede sostener la responsabilidad de Cristina Elisabet FERNÁNDEZ por la comisión de estos eventos ilícitos.

VII.- 3) Responsabilidad de Julio Miguel DE VIDO:

El nombrado se desempeñó como titular del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, cargo que ocupó entre el mes de mayo de 2003 y el 10 de diciembre de 2015.-

De las constancias incorporadas y que se hará referencia a continuación, surge cómo el nombrado participó activamente de la puesta en funcionamiento de varios sistemas de recaudación





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

ilegal en el ámbito del ex Ministerio de Planificación Federal y los cuales se mantuvieron durante el tiempo que duró su gestión.-

En primer lugar, mediante el decreto PEN N° 1142/2003 se estableció la estructura organizativa Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, surgiendo que del ex Ministro dependían la Subsecretaria de Coordinación y Control de Gestión, Secretaria de Minería, Secretaría de Energía, Secretaria de Transporte y la Secretaria de Obras Públicas, de la cual dependía el Órgano de Control de Concesiones Viales (Ver decreto citado).-

En este punto, resulta oportuno señalar que José Francisco LÓPEZ, Roberto BARATTA, Claudio UBERTI y Ricardo JAIME, quien fueron señalados a lo largo de la presente causa como los responsables de realizar las gestiones y posteriormente retirar el dinero entregado por los responsables de las distintas empresas, dependen del Ministro Julio DE VIDO.-

En el marco de la presente causa se encuentran agregados muchos testimonios que dan cuenta de la responsabilidad de Julio DE VIDO en los sucesos, resultando muy ilustrativa la declaración prestada por Carlos WAGNER que fuera citada anteriormente-, toda vez que en el año 2004 habría puesto en funcionamiento un sistema mediante el cual las empresas a las que se le adjudicaba una obra pública tenía que abonar el porcentaje del anticipo financiero, que oscilaba entre el 10 y 20 por ciento del total de la obra a modo de retorno (fs. 1/4 del legajo N° 74).-

Asimismo, Claudio UBERTI ratifica en sus dichos la existencia del sistema de recaudación



indicado anteriormente, como así también manifestó que entregaba dinero a Julio DE VIDO en su despacho, el cual era aportado por los corredores viales (fs. 1/3 del legajo N° 56).-

Además, José Francisco LÓPEZ sindicó al nombrado como uno de los organizadores de este sistema “... **La persona que me explicó como era el sistema de recaudación fue De Vido, y me mando a coordinarlo con Muñoz, porque era solo con él, porque Kirchner siempre decía ‘La plata de la política es para eso ni entre nosotros la hablamos’ (...)** en el invierno del año 2011 viene De Vido y me dice que **teníamos que retomar la recaudación para la campaña de 2011 y que mi contacto era Roberto Baratta. Mi relación con Baratta no era de amistad, él era el subsecretario de coordinación. El esquema era hablar con De Vido y chequear con Baratta**” (el resaltado pertenece al Tribunal - fs. 1/4 del legajo N° 74).-

Otro testimonio que señala a DE VIDO como una parte importante del mecanismo de recaudación establecido, es el empresario Aldo Benito ROGGIO quien manifestó que “...**Recuerdo incluso que De Vido, en alguna oportunidad, me dijo “... no se puede hacer política sin plata ... los ejecutores de este apriete fueron De Vido, López, Baratta, Uberti, habiendo cada uno y en distintas oportunidades exigidos esos aportes como forma de superar estos problemas”** (el resaltado pertenece al Tribunal - conf. fs. 5860/5873 y fs. 12/24 del legajo N° 45).-

En el caso de Juan CHEDIACK indicó que en el año 2003 Carlos WAGNER le solicitó que lo acompañe a una reunión en el domicilio de Julio DE VIDO y este le manifestó :“... **Si querés seguir trabajando tenés que pagar ...**” y a partir de ese





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

momento comenzó a entregarle sumas mensuales que rondaban entre los cien mil y doscientos cincuenta mil pesos, los cuales se realizaron dos veces en su domicilio y tres veces en el Ministerio, circunstancia que en un momento terminó (*el resaltado pertenece al Tribunal - ver fs. 1/10 del legajo N° 55*).

Por otra parte, de las anotaciones de Oscar CENTENO y declaraciones agregadas se desprende que en edificio del “GRUPO TECHINT” -ubicado en la calle Della Paolera 299 de esta ciudad-, se efectuaron ocho (8) pagos, entre los meses de mayo y diciembre de 2008, por parte de una persona que fuera identificada bajo el nombre de “HECTOR” -posteriormente identificada como Héctor ZABALETA- y que fueron ordenados por Luis María Cayetano BETNAZA.-

Sobre estos pagos BETNAZA manifestó que: *“... durante el período que abarcó la salida de la gente de Venezuela, entre abril y diciembre de 2008, nos solicitaron que contribuyéramos con el Gobierno. Como dije antes, aquí intervinieron De Vido y Baratta. En razón de la situación que estábamos viviendo en Venezuela, le doy instrucciones de Zabaleta para que haga los pagos. Quiero aclarar que Zabaleta era una persona de mucha confianza en el Grupo, si bien no tenía una posición ejecutiva porque estaba retirado, seguía realizando los temas personales de todos nosotros, digo mío y de los accionistas. Por esta razón, cuando sucede esto, yo contactó a Zabaleta y no sigo con la línea de la empresa. Zabaleta sacó la plata para hacer los pagos de los dividendo de los accionistas del grupo”* (fs. 5346/60).

Ratifica lo expuesto, el testimonio de UBERTI quien manifestó que DE VIDO le solicitó que



le diga a BETNAZA que: “... si quiere que lo tratemos bien, tiene que ponerse...” (fs. 1/3 del legajo N° 56).-

También del testimonio de Benjamín Gabriel ROMERO surge que tuvo participación en el suceso, toda vez que Roberto BARATTA le habría solicitado el dinero, como así también participó del desarrollo del decreto mediante el cual se ratificó el ACTA ACUERDO suscripta por la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y la Empresa Concesionaria HIDROVIA S.A.-

Para concluir de las anotaciones realizadas por Oscar CENTENO surge que recibió dinero los siguientes días: 7 de abril de 2010 -U\$S 350.00- y 18 de junio de 2015 -U\$S 250.000- de Roberto BARATTA en su departamento; 31 de mayo de 2010 -U\$S 300.000- de Roberto BARATTA y Nelson LAZARTE; 28 de mayo de 2015 -U\$S 1.000.000-, 3 de junio de 2015 -U\$S 2.000.000-, 23 de junio de 2015 -U\$S 1.000.000-, 29 de junio de 2015 -U\$S 700.000-, y 1° de julio de 2015 -U\$S 1.000.000-Nelson LAZARTE le entrega el dinero a Hernán DEL RIO, Secretario de José María OLAZAGASTI, para que este último se lo dé a DE VIDO; como así también el 10 de septiembre de 2013 LAZARTE le dejó a su hijo, Facundo DE VIDO, un sobre con treinta mil dólares (U\$S 30.000), en el domicilio de Avenida Del Libertador 4850 8° de esta ciudad.-

Como ejemplo de la operatoria descripta, podemos mencionar la anotación de fecha 28 de mayo de 2015 de la cual surge que: “... Lo lleve a Nelson al Hotel de Esmeralda y retiró 1.000.000 (un millón de dólares) y la llevamos al ministerio y se lo entregamos a Hernán en el subsuelo del ministerio para que se lo





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

entregue a José María Olazagasti y éste al ministro De Vido ...”.-

Entre las entregas de dinero que se hizo referencia se destacan las correspondientes al dinero aportado por FERREYRA (18/6/15), DRAGONETTI (23/06/15), BALAN (28/5/15) y LOSON (29/06/15).-

A la luz de los elementos mencionados en la presente, se considera que los dichos del nombrado resultan un mero intento de mejorar su situación procesal, ya que no condicen con las constancias incorporadas.-

Así, no puede dejar de destacarse que el nombrado estuvo al frente del Ministerio durante los doce (12) años de las presidencias de Néstor Carlos KIRCHNER y Cristina Elisabet Fernández.-

Por otra parte, si bien DE VIDO manifestó que: *“... jamás he tenido o requerido de manera personal servicios de chofer o remisero, por la sencilla razón de moverme permanentemente con la custodia personal que tenía como Ministro...”*, para desligarse de su responsabilidad en el hecho imputado, la mecánica de los sucesos que fue explicada a lo largo de la presente resolución, dan cuenta que otros investigados se encargaban de realizar la recaudación, llegando el dinero al nombrado a través de ellos o entregas en su departamento.-

En este sentido, y dando cuenta del efectivo manejo que tenía de esta organización, podemos citar la anotación de fecha 27 de mayo de 2010 donde surge que: *“... luego se vuelve a subir con el bolso que tenía 1.300.000U\$S (un millón trescientos mil dólares) y salimos; pero antes nos previenen que a la derecha había un control de prefectura y Baratta dice no te*



*hagas problemas porque ponemos el cartel oficial de circulación. El lic Baratta me dice que vayamos al encuentro de Hernan Gomez que estaba con otro bolso, de recaudación antigua; pero cuando llegamos a la altura de Retiro, le digo al licenciado que nos están siguiendo una camioneta Hilux Toyota 634 y me dice que la pierda, que la deje atrás y acelero y me tiro a la derecha y me escapo y el Lic Baratta llama a Fabián González el jefe de los custodios del ministro De Vido y le pasa los datos de la camioneta hasta que llegemos a la casa del ministro y ahí , si esta camioneta nos seguía, ellos la detendrían. Y fue cuando me dice que luego vayamos a su dpto y le dijo también a Hernán Gómez que nos espere ahí en Coronel Díaz 2355; **el lic estaba preocupado por la camioneta y lo llama al ministro De Vido y le comenta lo sucedido y el ministro dice que tengamos los ojos bien abiertos y que salgamos de la zona.** Así fue que los lleve al lic Baratta y García al dpto y ya estaba Hernán esperando en su camioneta y bajaron los bolsos (el que llevamos nosotros y el que tenía Hernán Gómez en la Meriva IIC 258; subieron al dpto. a dejar los bolsos y nos dicen que vayamos a dar unas vueltas. Hasta que a las 16:15 hs me llamó el lic y me dice que lo espere en la esquina de siempre (French y Cnel Díaz); voy al encuentro y se suben a mi auto nuevamente el lic y García y los traje al ministerio...” (el resaltado pertenece al Tribunal).-*

VII.- 4) Responsabilidad de Roberto BARATTA:





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

En cuanto a la responsabilidad del nombrado debe destacarse que se desempeñaba como Subsecretario de Coordinación y Control de Gestión del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.-

El nombrado se encargaba de organizar y realizar el cobro a distintas empresas y, posteriormente, entregarlo a Daniel MUÑOZ en el domicilio de la calle Uruguay 1306 de esta ciudad o en la Quinta Presidencial de Olivos.-

Se encuentra acreditado que recibió dinero, por los menos, los días: 2°/6/10, 22/9/10, 14/5/13, 25/7/13, 7/8/13 y 6/9/13 -ESUCO S.A.; 11 /7/08, 28/10/08, 11/12/08, 4/3/09, 4/6/09, 20/8/09, 23/9/09, 7/12/09, 27/1/10, 22/4/10, 1/9/10 y 26/7/13 -PESCARMONA S.A.-; 25/7/13 -RAFAEL ALBANESI S.A.-; 21/5/09 y 13/9/10 -MUNDIN-; 16/7/13 y 1/8/13 -IECSA S.A.-; 30/09/08, 9/10/08, 22/10/08, 2/12/08, 15/12/08, 14/01/09, 7/10/09, 13/10/10, 21/10/10, 12/11/10, 26/11/10 y 18/09/13 -ELECTROINGENIERIA S.A.-; 19/6/08, 5/1/09, 7/4/09, 29/4/09, 14/5/09, 15/5/09, 8/4/10, 19/5/10, 27/5/10, 30/6/08, 15/9/10, 3/10/08, 24/11/10, 1/8/13 y 8/8/13 -ISOLUX S.A.-; 29/5/08, 1/8/08, 27/8/08, 30/10/08, 3/12/08 y 18/12/08 -TECHINT S.A.-, 26/6/13 -ROGGIO-; 20/1/10 y 19/3/10 -ROMERO-, 31/7/13 -Alberto TASSELLI-; 29/8/08 -LASCURAIN-; 24/4/09 -IVANISSEVICH-; 3/2/10 y 9/6/10 -DRAGONETTI-; 9/9/10 -VERTUA- y 29/7/13, 8/8/13, 29/8/13 y 17/9/13 -EURNEKIAN--

Asimismo, su secretario privado, Nelson LAZARTE, recibió dinero los días: 27/7/15 -ESUCO S.A.-, 7/8/13 -PESCARMONA-, 18/7/13, 25/7/13, 29/8/13, 30/8/13, 10/9/13, 16/9/13, 2°/6/15, 29/6/15, 21/7/15 y 6/10/15 -RAFAEL ALBANESI S.A.-;



1°/10/13, 9/8/13, 22/10/13, 11/9/13, 17/9/13, 18/9/13, 24/09/13, 23/5/15, 30/6/15, 13/7/15, 4/8/15, 18/8/15, 14/9/15 y 21/10/15 -IECSA S.A/ ODS S.A.-; 18/06/15, 3/08/15 y 14/08/15 -ELECTROINGENIERIA S.A.-; 5/9/13, 19/9/13, 23/10/13, 3/6/15, 13/7/15 y 6/10/15 -ISOLUX S.A.-; 3/6/15 -OTERO-, 5/8/13 y 4/9/13 -ROGGIO-; 9/8/13 -ROMERO-; 24/7/13, 23/8/13, 5/9/13, 12/9/13 y 17/9/13 -Alberto TASSELLI-; 8/6/15, 12/8/15 y 7/9/15 -URIBELARREA-; 23/6/15 y 21/7/15 -DRAGONETTI-; y 3/9/13 y 30/7/15 -BALAN-.-

A su vez, el empresario Claudio GLAZMAN entregó diversas sumas de dinero a Hernán Camilo GOMEZ, los días 30/7/09, 12/8/09, 20/8/09, 3/9/09, 10/9/09, 17/9/09, 23/9/09, 30/9/09, 24/2/10, 10/3/10, 23/3/10, 28/4/10 y 18/8/10, que totalizaban la suma de un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500.000), las cuales habían sido convenidas con Roberto BARATTA a los fines que el entonces Ministro Julio Miguel DE VIDO dispusiera la venta por remate de tres terrenos ubicados en esta ciudad, en el entendimiento que GLAZMAN sería el ganador de esa subasta, en este caso particular BARRATA cobro por la gestión pero nunca cumplió con su parte del trato.-

Son muchísimos los testimonios de empresarios imputados en el marco de la presente causa que lo señalan como la persona con la que arreglaron y le entregaron diversas sumas de dinero, para no tener problemas o conseguir mejores condiciones, entre los que podemos mencionar a Juan Carlos DE GOYCOECHEA, Héctor Alberto ZABALETA, Eduardo Hugo Antranik EURNEKIAN, Jorge Guillermo NEIRA, Claudio Javier GLAZMAN, Benjamín Gabriel ROMERO, Alejandro Pedro IVANISSEVICH, Rodolfo Armando POBLETE, Armando Roberto LOSON, Raúl VERTUA, Aldo Benito





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

ROGGIO, Néstor OTERO, Alberto y Sergio TASSELLI
y Francisco Rubén VALENTI.-

Si bien muchos de ellos, hicieron referencia a que el nombrado les solicitaba realizar aportes para la política o para las campañas electorales, resulta relevante transcribir lo expuesto por Juan Carlos DE GOYCOECHEA quien manifestó que: *“...quiero aclarar que cuando declaré que Baratta me hizo el pedido de dinero para la “campaña electoral” en todo momento lo tomé como un eufemismo, y que en realidad lo que estaba reclamando era el pago de un “retorno”, “coima”, “soborno” o cómo quiera llamárselo, y es en este último sentido que transmití el mensaje a las autoridades españolas de la empresa...”* (fs. 15/17 del incidente N° 23).-

Estos pagos comenzaron cuando a la firma se le adjudicara la obra de la “Central Térmica de Río Turbio” a la firma, oportunidad en la que Roberto BARATTA le solicitó a Juan Carlos DE GOYCOECHEA que colaborara económicamente.-

Sumado a ello, corresponde mencionar que al exhibirse las vistas fotográficas obtenidas por CENTENO, el imputado DE GOYCOECHEA, manifestó, en relación a la identificada como “IMG 20180321 105418167”, que: *“... reconozco dicho lugar como la puerta de entrada del edificio de Maipú 741, y que quien se ve hablando por teléfono es Roberto Baratta desconociendo quien es la otra persona. Aclaro que el portafolios que lleva en su mano es similar al que describí antes ...”* (fs. 1/3 del legajo N° 23).-

También, por la clara descripción de la operatoria habré de transcribir parte del testimonio de VALENTI quien manifestó que *“...BARATTA me llamaba antes al celular (...),*



me preguntaba si estaba la plata y combinábamos una reunión en el Hotel. Algunos fueron a la noche, otras a la tardecita, era en distintos horarios. No recuerdo bien porque también tuve reuniones exclusivas de trabajo con BARATTA en el Hotel. No tengo claro cuántos pagos fueron, fueron fraccionados, pienso que lo máximo fueron 200 mil dólares por cada oportunidad. BARATTA recibía el dinero, nunca lo contó...” (fs. 1/7 del legajo N° 92).

Además, de las anotaciones efectuadas se desprende que Roberto BARATTA tomaba parte del dinero de algunos de los bolsos, tanto para él como para otros de los miembros de esta organización.-

Como ejemplo de ello, en la anotación de fecha 14 de mayo de 2009 surge que: *“Ministerio lo lleve al Ing Ezequiel García y al lic Roberto Baratta a Bouchard 547 - piso 26, donde subió el licenciado y lo esperamos con García en el 2° subsuelo; luego el licenciado bajó con dos bolsos llenos de dinero;...”* (Luego recaudan dos bolsos con dinero en Maipú 741 -Isolux Corsan-) Refiere que *“...(mientras los esperaba observé los otros bolsos anteriores y comprobé que poseían dinero, sería aproximadamente 1.300.000 U\$S dólares, cada uno), luego fuimos a Uruguay 1306, donde llegamos junto al auto que venía Daniel Muñoz en un Honda color rojo chapa GXU 055; en el lugar bajo Baratta con los bolsos y los entrego a Muñoz (mientras íbamos a Uruguay previo a la entrega Baratta se sentó en el asiento trasero y sacaba dinero de los bolsos que le entregaron y los ponía en el suyo personal); luego lo llevé al lic a su dpto., y luego lo lleve a García al country Los Ombues frente al Abril; donde lo deje en su nueva casa muy lujosa ...”.-*

En la anotación de fecha 8 de abril de 2010 surge que: *“Quiero aclarar que cada vez que el Lic*





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

Baratta hace las entregas de dinero a Daniel Muñoz, el licenciado regresa siempre como un bolso con el dinero que supuestamente le tocaría a él y para el Ministro De Vido y otros”.-

También, se encuentra reservada una filmación efectuada por CENTENO en la cual refiere que: “... *En estos momentos, baja el licenciado con dos bolsos que se trasladó del auto de Hernán Gómez y (sic.), e ingresó con Muñoz para dejar toda la plata, aproximadamente millón trescientos mil dólares (U\$S 1.300.000) ...”.-*

A su vez, se encuentran agregadas otras filmaciones efectuadas por CENTENO donde se relatan encuentros con UBERTI y LOPEZ, como así también el Restaurant “Croque Madame” y la Quinta Residencial de Olivos (fs. 5891/94).-

VII.- 5) Responsabilidad de Nelson Javier LAZARTE:

El nombrado se desempeñaba en el Ministerio de Planificación Federal y desde el año 2008 como Secretario Privado de Roberto BARATTA.-

Se encuentra acreditado mediante las anotaciones de CENTENO y los testimonios de los empresarios que en el período investigado LAZARTE recibió dinero -en algunas ocasiones sólo y otras en compañía de Roberto BARATTA- los días: 2/6/10, 22/9/10, 14/5/13, 25/7/13, 7/8/13, 6/9/13 y 27/7/15 -ESUCO S.A.-, 22/4/10, 26/7/13 y 7/8/13 -PESCARMONA-, 18/7/13, 25/7/13, 29/8/13, 30/8/13, 10/9/13, 16/9/13, 2/6/15, 29/6/15, 21/7/15 y 6/10/15



-RAFAEL ALBANESI S.A.-; 16/7/13, 1/8/13, 9/8/13, 1/10/13, 22/10/13, 11/9/13, 17/9/13, 18/9/13, 24/09/13, 23/5/15, 30/6/15, 13/7/15, 4/8/15, 18/8/15, 14/9/15 y 21/10/15 -IECSA S.A/ ODS S.A.-; 7/10/10, 26/11/10, 18/9/13, 18/06/15, 3/08/15 y 14/08/15 -ELECTROINGENIERIA S.A.-; 5/9/13, 19/9/13, 23/10/13, 3/6/15, 13/7/15 y 6/10/15 -ISOLUX S.A.-; 3/6/15 -OTERO-, 26/6/13, 5/8/13 y 4/9/13 -ROGGIO-; 9/8/13 -ROMERO-; 24/7/13, 23/8/13, 5/9/13, 12/9/13 y 17/9/13 -TASSELLI-; 8/6/15, 12/8/15 y 7/9/15 -URIBELARREA-; 23/6/15 y 21/7/15 -DRAGONETTI-; 3/9/13 y 30/7/15 -BALAN-; y 29/7/13, 8/8/13, 29/8/13 y 17/9/13 -EURNEKIAN-.-

Asimismo, en las anotaciones efectuadas por CENTENO se lo menciona en dos (2) entregas de dinero realizadas por el Secretario de Minería de la Nación y otra al Auditor General de la Nación, Francisco Javier FERNANDEZ.-

En lo que hace a la participación del nombrado en los sucesos resulta muy gráfico lo expuesto por LOSON en su declaración, quien manifestó que: “...Antes de las entregas, Nelson Lazarte me llamaba para ver si podía pasar. Él era mi contacto. Siempre las entregas se las hice a Nelson, que pasaba en un auto con chofer que era un Toyota Corolla color gris. En ocasión de una de las entregas, Nelson me dijo que Baratta estaba dentro del auto. Yo entregaba una bolsita de cartón con pesos, con montos que rondaban entre los doscientos y trescientos mil pesos...” (ver fs. 13/15 del legajo N ° 32).-

De las pruebas incorporadas se desprende que LAZARTE no sólo se encargaba de retirar el dinero, sino también que organizaba el lugar donde se realizaría, como ser el caso de URIBELARREA quien





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

mencionó que: “...hice el aporte en tres pago, formando un total de u\$s 100.000, de la siguiente manera: se hicieron dos entregas por la suma de U\$S 30.000 a Nelson Lazarte en el domicilio de la calle cerrito 1266 de esta ciudad y un último, en la puerta del Ministerio de Planificación, donde se le entregó a Lazarte la suma de U\$S 40.000. Los tres pagos se hicieron previo llamado de Lazarte donde se coordinaba sobre la entrega. Esto siempre fue entregando un sobre cerrado con cinta adhesiva, sin ninguna inscripción...” (conf. fs. 4496/9).-

Por otro lado, debe señalarse que se encontraba registrado a su nombre el vehículo dominio GQG 726 que CENTENO indicó que BARATTA compró para realizar la recaudación de los días miércoles (fs. 1859/1864 y documentación reservada).-

A su vez, corresponde señalar que desde el abonado telefónico utilizado por el nombrado (11-3244-6956), se registraron comunicaciones con Roberto BARATTA -936-, Secretaria de Presidencia -1- y la Quinta Presidencial de Olivos -14- (ver documentación aportada a fs. 6100/6104).-

También debe hacerse referencia a los ingresos a la Quinta Presidencial de Olivos que registra el nombrado los días 18 de junio de 2009, 5 de abril de 2010, 10 de julio de 2012, 25 de julio de 2013 y 28 de octubre de 2015 (según fs. 2252/375).-

El día 25 de julio de 2013 se registró su ingreso a la Quinta a las 14:45 horas, debiendo destacar que de la anotación de ese día surge que a las 12.20 horas LAZARTE retiró dinero del edificio de Avenida Leandro N. Alem 855 de esta ciudad, donde funcionan las oficinas del “GRUPO ALBANESI”.-



Otro elemento que nos permite graficar la forma en la cual el imputado realizaba su tarea, surge de la nota de fecha 9 de agosto de 2013: “... Nelson pasa el contenido de la caja (el dinero) al bolso y es a donde descubre que el bolso que siempre trae, lo hace común block [...], esta vez para salir de la oficina de Baratta para que crean que siempre tiene algo pesado; el block y la caja quedo en el auto vacia; luego lo lleve al ministerio, en el camino saco de una bolsa un paquete aparte con dólares para el licenciado decía, el bolso de lo dio al Lic Baratta quien se encontraba en Alem 896, tuvimos que pegar la vuelta a ese lugar, cuando le avisan que está ahí y luego de una hora bajan, lo llevo al dpto. del lic y bajan todo el dinero, Nelson se va a su casa en otro auto y yo me quede de espera hasta que el lic me da la orden de irme a mi casa”.-

En cuanto a lo expuesto en su declaración indagatoria que solamente acompañó a BARATTA en algunas reuniones en las que no participó, se considera como un mero intento de mejorar su situación procesal, ya que no se condice con lo expuesto por otros de los imputados.-

Como ejemplo de ello, podemos mencionar lo expuesto por Hugo EURNEKIAN quien manifestó que LAZARTE se encontraba presente en las reuniones que tuvo con BARATTA para coordinar los aportes que iba a hacer para la campaña (conf. fs. 5372/5).-

VII.- 6) Responsabilidad de Rafael Enrique LLORENS:





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

Al momento de producirse los sucesos investigados el nombrado se desempeñaba como Subsecretario de Asuntos Jurídicos del ex Ministerio de Planificación.-

En varios pasajes de los cuadernos se lo menciona participando en entregas de dinero, principalmente en relacionadas con la firma “ISOLUX” y “ELECTROINGENIERIA”.-

En cuanto a ello, en la nota de fecha 15 de diciembre de 2008 surge que: *“...Ministerio lo lleve al lic y Llorens a la Residencia de Olivos a un acto con la Presidenta, luego regresamos y pasamos por Lavalle 462 5° piso, se encontraron con el Ing. Ferreyra, quien le dio al lic el paquete con dinero y regresamos al ministerio con el Doctor Llorens Rafael...”*.-

A su vez, podemos mencionar las citas de fecha 18 de junio de 2008, de la cual se desprende que CENTENO llevó a BARATTA a una reunión con LLORENS y retiró un bolso, como así también la del 3 de septiembre de 2009 donde CENTENO llevó a BARATTA al domicilio de Hernán GOMEZ y llegó LLORENS con un bolso con dinero.-

También surge que participaría del reparto de este dinero, tal como se desprende de la cita de fecha 19 de noviembre de 2009 a las 20:05 hs., a saber: *“... Ministerio lo lleve al lic para buscarlo a Hernán Gómez y no pudimos por el tránsito que estaba muy congestionado y el Lic Baratta lo llamo por teléfono y le dijo que se tome un taxi con mucho cuidado y tranquilidad por el dinero que tenía que traer lo esperamos en la puerta del edificio de Baratta a Hernán y luego subieron al departamento del licenciado, para repartirse lo que a cada uno le*



corresponde; también sacan la parte del Doctor Llorens Rafael; Ezequiel García y Walter Fagias...”.-

Por otra parte, el nombrado se reunió en múltiples oportunidades con otros de los imputados como ser Néstor OTERO, Aldo Benito ROGGIO y Rudy Fernando ULLOA, como surge de las citas de los días 25/5/08, 3/09/08, 13/11/08, 9/12/08, 23/02/09 y 1/3/09.-

Debe señalarse que, en forma previa a realizar los pagos, algunos empresarios -como es el caso de VALENTI- manifestaron que realizaron reclamos por licitaciones que no fueron concedidas o se cancelaron luego de ser adjudicadas, como así también otros manifestaron que les impusieron multas desde el Estado como forma de presión -como es el caso de Marcela SZTENBERG, de la firma “EQUIMAC S.A.” o Alberto TASSELLI-, por lo que el nombrado ocupaba un cargo clave para desplegar los fines de la organización delictiva investigada.-

El imputado también es mencionado en la presentación realizada por Leonardo FARIÑA, como uno de los funcionarios encargados de cobrar los “retornos”, lo cual dependía de la empresa y tipo de obra, como así también participaba de las redeterminaciones de precios, de las cuales se quedaba con un porcentaje (ver fs. 5077/94).-

En cuanto a sus dichos los considero un mero intento en mejorar su situación procesal, en razón que de lo expuesto a lo largo de la presente resolución surge un alto grado de veracidad en todas las anotaciones realizadas por CENTENO, sumado al cargo en el cual se desempeñaba en el ex Ministerio de Planificación.-





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

VII.- 7) Responsabilidad de Hernán Camilo GÓMEZ:

El nombrado se desempeñaba al momento de los hechos como funcionario de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión del Ministerio de Planificación Federal, área que dependía de Roberto BARATTA.-

De las constancias incorporadas se desprende que participó en varios retiros de dinero, como el que fuera realizado por la firma "IMPESA S.A." (Industrias Metalúrgicas Pescarmona S.A.I.C. y F) el día 23 de septiembre de 2009, como así también las entregas de dinero efectuadas por Claudio GLAZMAN y el Director Ejecutivo de Yacyretá.-

Asimismo, en múltiples citas de las anotaciones de CENTENO surgen encuentros entre Roberto BARATTA y Hernán GÓMEZ, donde este último traía bolsos con recaudaciones de otros lugares que no se encuentran especificados.-

Como ejemplo de ello, podemos mencionar la nota de fecha 14 de julio de 2010, de la cual surge que: *"... Del ministerio lo lleve al Lic Baratta y Nelson Lazarte; a encontrarnos en Cerrito y Juncal con Hernán Gómez, quien tenía la recaudación para entregar; una vez que llegamos al lugar el lic se bajo de mi auto y se subió a la camioneta Meriva chapa IIC 258 de Hernán y recorrimos unas cuadradas para hacer tiempo, siempre lo seguíamos en mi auto con Nelson (por eso no puedo filmar), luego de unas vueltas llegamos al lugar y luego llego Daniel Muñoz y el Lic*



bajo con el bolso con dinero, esta vez no pude saber cuánto era la cantidad, porque los números los hizo en la camioneta de Hernán; luego de entregar todo; el Lic Baratta se subió a la camioneta de Hernán y nosotros lo seguimos, fueron al dpto del Lic Baratta; donde Nelson se bajó de mi auto y se subió a otro y se fue; y yo me fui a casa ...”.-

En cuanto a su responsabilidad en los sucesos resulta de interés el testimonio de GLAZMAN quien manifestó que durante más de un año aportó, por pedido de BARATTA, la suma aproximada de un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500.000), que los entregó a GÓMEZ (fs. 4/5 del legajo N° 42).-

En este punto, corresponde señalar lo expuesto en la cita de fecha 30 de julio de 2009 donde surge que: “... lo lleve a Hernán Gómez al Edificio Colonos Plaza Torre Norte (Emma de la Barra 353 casi Juana Manso) a las 16.50 hs entró al edificio y a los 25´ salió con dos bolsas de papel con dinero y lo llevé a Ugarteche 3260 8°, donde se quedo con las bolsas y yo regrese al ministerio...”.

También, en las citas de fecha 12 y 20 de agosto y 3, 10, 17 y 23 de septiembre de 2009 se desprende que el nombrado salió del edificio ubicado en la calle Emma de la Barra 353 de esta ciudad con bolsos con dinero.-

Por otra parte, en la cita de fecha 3 de febrero de 2010, surge que GÓMEZ concurrió a encontrarse con BARATTA con el vehículo “Meriva IIC258” y le entregó un bolso con aproximadamente trescientos mil dólares (U\$S 300.000), que, posteriormente, llevaron a la Quinta Residencial de Olivos.-





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

De las anotaciones efectuadas también surge la participación de GÓMEZ en las entregas de dinero efectuadas por las firmas “PESCARMONA” y “ELECTROINGENIERIA”, los días 23/09/09 y 12/11/10.-

Respecto del vehículo dominio IIC 258 del legajo “B” surge que se trata de un vehículo marca “Chevrolet”, modelo “Meriva”, siendo titular María Florencia Berenguel, encontrándose autorizado para conducirlo Hernán Camilo GÓMEZ (Ver legajo “B” reservado).

También debe mencionarse que se encuentra agregada una filmación obtenida por CENTENO del vehículo en cuestión, en la que manifiesta que: “... *En estos momentos el licenciado Baratta se sube a la camioneta IIC258 de Hernán Camilo Gómez para recibir el bolso que él recaudó esta tarde. Estamos yendo a Juncal y Uruguay a donde nos espera, mejor dicho, lo espera Muñoz Daniel; va a recibir dicho dinero. Estamos a 200 metros ...*” (conf. fs. 5891/4).-

Finalmente, se encontraba con Roberto BARATTA al momento de efectuar las entregas de dinero a Daniel MUÑOZ en el edificio de la calle Uruguay 1306 de esta ciudad, los días 30/7/09, 6 /8/09, 12/8/09, 10/9/09, 17/9/09, 28/10/09, 28/4/10 y 7/10/10.-

Al respecto, en otra de las filmación obtenidas, CENTENO refiere que “*En estos momentos, baja el licenciado con dos bolsos que se trasladó del auto de Hernán Gómez y (sic.), e ingresó con Muñoz para dejar toda la plata, aproximadamente millón trescientos mil dólares (U\$S 1.300.000)...*” (según fs. 5891/4).-



VII.- 8) Responsabilidad de Fabián Ezequiel GARCÍA RAMÓN:

En relación al nombrado debe mencionarse que al momento en el cual se desarrollaron los sucesos se desempeñaba como Director Nacional de Energías Renovables y Eficiencia Energética del Ministerio de Planificación Federal, cargo que ocupó hasta el 11 de octubre de 2012 cuando renunció.-

En muchas de las anotaciones de CENTENO surge que el nombrado salía a “recolectar el dinero” en su camioneta dominio HIJ 097.-

De las constancias incorporadas en estas actuaciones surge que el vehículo en cuestión se encontró registrado a nombre de GARCÍA RAMÓN, entre el 15 de julio de 2008 y 17 de mayo de 2010 (fs. 2153/2154).-

Además, en las anotaciones realizadas surge que en el vehículo en cuestión se llevaron bolsos con dinero en varias entregas, como ser las de los días 19 y 22 de junio, 16 de julio, 6 de agosto y 10 de septiembre de 2009.-

También debe señalarse que Juan Carlos DE GOYCOECHEA de la firma “ISOLUX” lo mencionó como uno de los funcionarios con los que alguna vez trató para coordinar o retirar los pagos irregulares (fs. 1/3 y 15/17 del legajo N° 23).-

Ello, concuerda con lo expuesto por CENTENO al prestar declaración que manifestó que en una oportunidad fueron a las oficinas de la firma





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

“ISOLUX”, ubicadas en la calle Maipú 741 de esta ciudad y observó que BARATTA y GARCÍA RAMÓN salieron con dos valijas que contendrían dólares (fs. 1/10 del legajo N° 18).-

Por otro lado, en la anotación de fecha 14 de enero de 2009 surge que el imputado y Roberto BARATTA retiraron un bolso con dinero en el domicilio de la calle Lavalle 462, 5° piso de esta ciudad y lo llevaron al Ministerio.-

A lo expuesto, corresponde agregar lo señalado al analizar la responsabilidad de LLORENS, donde se transcribió la cita de fecha 19 de noviembre de 2009, donde se repartieron dinero que correspondía a varios imputados, entre los que se encontraba GARCÍA.-

Además de lo expuesto, de las anotaciones efectuadas por Oscar CENTENO surge que Fabián Ezequiel GARCÍA RAMÓN recibió dinero el 15 y 16 de septiembre de 2008, 10 de febrero de 2009, 14 de mayo de 2009, 15 de mayo de 2009, 11 de junio de 2009, 8 de octubre de 2009 -junto con GÓMEZ-; y el 21 de octubre de 2008, 29 de mayo de 2009, 10 de diciembre de 2009 le entregó dividendos a BARATTA.-

De las anotaciones también surge que participó de las entregas de dinero de Roberto BARATTA a Héctor Daniel MUÑOZ, como surge de la cita de fecha 6 de agosto de 2009: *“... lo lleva al lic a Uruguay 1306, ahí lo esperamos al ing Ezequiel García y Hernán Gómez, , quienes fueron en una camioneta Safira HIJ 097; estos llevaron el bolso del día 5/8/09 y una valija tipo carrito de cm de medida llena de dinero en pesos, y se la dieron a Baratta; este se la entregó a Daniel Muñoz quien había en un Ford*



Focus 5 puertas HBU 606, luego lo lleve al lic a su dpto, mientras lo llevaba al lic lo llamó a Hernán Gómez y le dijo que en la próxima vez les pida en verde el dinero; cuando se bajo del auto el lic me regalo la valija vacía y luego me fui a casa ...”.-

Para finalizar, otro elemento que puede mencionarse es la denuncia efectuada en la Oficina Anticorrupción, de la cual se desprende que el nombrado resulta director de las firmas “ANDERGAR” y “VAN SAL S.R.L.”, a las cuales Alejandro IVANISSEVICH abonó facturas y firmó un contrato de mutuo, mediante la Empresa “ENERGIAS SUSTENTABLES S.A.”, con posterioridad a la salida de GARCÍA RAMÓN del Ministerio (ver fs. 7532/44).-

VII.- 9) Responsabilidad de José María OLAZAGASTI:

Al momento de los sucesos OLAZAGASTI se desempeñaba en el Ministerio de Planificación, como secretario del Ministro Julio Miguel DE VIDO.-

En múltiples citas del cuaderno se mencionan entregas de dinero a “... Hernán ‘el pelado’ secretario de José M Olazagasti ...”.-

En este sentido, corresponde mencionar que en el marco de la presente causa prestó declaración una persona a la cual se le reservó su identidad, quien manifestó que Hernán DEL RÍO, alias “Pela”, era chofer y secretario privado de OLAZAGASTI, como así que el nombrado siempre tenía un bolso con dinero porque tenía a su cargo la caja chica del Ministerio (fs. 5979).-





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

El propio Hernán DEL RIO, en una presentación realizada en estas actuaciones, indicó que era chofer de OLAZAGASTI y se encargaba de trasladar personas y encomiendas a pedido del nombrado, como así también el ex Ministro Julio DE VIDO (el resaltado pertenece al Tribunal - conf. fs. 6359/61).-

De esta manera, conforme surge de las anotaciones de CENTENO, mediante su chofer, OLAZAGASTI, recibió el dinero entregado el día 23 de junio de 2015 (U\$S 1.000.000) de DRAGONETTI; 29 de junio de 2015 (U\$S 700.000 de LOSON y los días 3 de junio de 2015 (U\$S 2.000.000), 9 de junio y 1° de julio de 2015 (U\$S 1.000.000) de NIVELLO, para ser entregado al ministro Julio DE VIDO.-

En cuanto a la responsabilidad del nombrado, resulta relevante señalar lo expuesto por Luis BETNAZA de la firma TECHINT, respecto el conflicto suscitado en la República Bolivariana de Venezuela, quien expuso que: *“... El ministro De Vido, José María Olazagasti, Roberto Baratta y Claudio Ubertí estaban al tanto de nuestra situación (...) en las personas de Ministerio de Planificación Federal y nos manifestaron que hagamos un aporte porque ello significaban gastos que el gobierno argentino no tenía porque afrontar. Esto lo planteó, como contexto, De Vido y el que arregló el quantum y la forma, fue Baratta (...) En estas reuniones, empieza a participar Olazagasti, que es a quien deriva Kirchner para participar...”*, de lo cual surge la participación de OLAZAGASTI en este suceso (el resaltado pertenece al Tribunal - según fs. 6814/27).-

También corresponde señalar lo expuesto por José Francisco LÓPEZ quien manifestó con respecto a



la recaudación para la campaña electoral del año 2015 que: “... *A través de José María Olazagasti le pasábamos financiamiento a De Pedro ...*” (fs. 1/4 del legajo N° 74).-

A su vez, Claudio UBERTI da cuenta del conocimiento que tenía el nombrado de las maniobras investigadas en esta causa, toda vez que manifestó que OLAZAGASTI le comentó que el día del fallecimiento de Néstor Carlos Kirchner había más de sesenta millones de dólares (US\$ 60.000.000) en el departamento de Juncal perteneciente al matrimonio (fs. 8/18 del legajo citado).-

Finalmente, no puede dejar de mencionarse que el día 20 de julio de 2010 el nombrado ingresó dos veces a la Quinta Residencial de Olivos y en la primera se dejó constancia que visitó a Néstor Carlos KIRCHNER (fs. 2314).-

Los testimonios citados anteriormente se contraponen con la versión de los sucesos proporcionada por OLAZAGASTI, por lo que sus dichos se consideran un mero intento de mejorar su situación procesal.-

Sumado a ello, si bien manifestó que: “... *jamás conté con secretario sino que el área de ceremonial poseía dos secretarias mujeres, divididas en turnos...*”, de las anotaciones de CENTENO, como así también lo expuesto por DEL RIO en la presentación realizada, surge que el nombrado era secretario y chofer del imputado.-

VII.- 10) Responsabilidad de Hernán Diego DEL RIO:





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

El nombrado se desempeñaba en la época en que se desarrollaron los sucesos como chofer del imputado José María OLAZAGASTI.-

En múltiples notas se menciona al nombrado como persona encargada de llevar el dinero recaudado por los funcionarios del ex Ministerio de Planificación Federal que tenían esa función a José María OLAZAGASTI.-

Entre ellas, podemos citar las notas de los días 28/5/15, 23/6/15 y 29/6/15, en las cuales surge que el dinero aportado esos días se lo entregaron al nombrado para que se lo llevé a OLAZAGASTI y, posteriormente, ser entregado a Julio DE VIDO (el resaltado pertenece al Tribunal).-

Asimismo, en la nota de fecha 3 de junio de 2015 surge que: *“...Lo lleve a Nelson al edificio de la ex YPF en Diagonal Norte y J. D. Perón, nos esperaba una persona en el 2º subsuelo y le dio a Nelson dos paquetes que le dijo que eran 2.000.000 (dos millones de dólares) lo lleve a Nelson con el dinero al ministerio, previo llamado al licenciado, le dio la orden que se lo de al pelado secretario de José María Olazagasti y para que este se lo de al Ministro De Vido. El pelado se llama Hernán...”.-*

En las notas citadas surge claramente la participación del nombrado en el traslado de dinero desde los puntos de recaudación a la sede del Ministerio de Planificación Federal (el resaltado pertenece al Tribunal).-

Respecto a lo expuesto en su descargo lo considero un mero intento de mejorar su situación



procesal, toda vez que las anotación realizadas por CENTENO son claras en el sentido que se le entregó dinero para sus superiores.-

Al respecto, debe señalarse que de la declaración de Germán NIVELLO surge que entregó dinero a Nelson LAZARTE, por pedido de José Francisco LÓPEZ (conf. fs. 4975/86), dinero que terminó en poder de DEL Rio, para ser remitida a Julio DE VIDO.-

VII.- 11) Responsabilidad de Walter Rodolfo FAGYAS:

Al momento de los sucesos el nombrado se desempeñaba como asesor de la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio de Planificación Federal y luego como Presidente de ENARSA.-

Al igual que los imputados mencionados anteriormente, **de las constancias incorporadas surge que participaba activamente del proceso de recaudación instaurado en el ex Ministerio de Planificación** (el resaltado pertenece al Tribunal).-

Como ejemplo de ello, podemos mencionar las citas de los días 3 de junio de 2009 y el 20 de diciembre de 2010, donde surge que Walter FAGYAS entregó dinero a Roberto BARATTA, en su domicilio de la calle Malabia 2166 de esta ciudad.-

También, habré de remitirme nuevamente a la cita de fecha 19 de noviembre de 2009, donde se hace referencia al reparto del dinero de varios de los





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

imputados, entre los que se encuentra Walter FAGYAS.-

Además, de las anotaciones surge que Walter FAGYAS y Roberto BARATTA retiraron dinero de las firmas “BTU S.A.” y “PANEDILE”, los días 13/09/10 y 9/6/10, respectivamente.-

A su vez, debe mencionarse que se encontraba con Roberto BARATTA al momento de efectuar las entregas de dinero a Daniel MUÑOZ en el edificio de la calle Uruguay 1306 de esta ciudad, los días 26 de mayo de 2009 y 9 de junio de 2010.

Al respecto corresponde citar un fragmento de la anotación de fecha 9 de junio de 2010 de la cual se desprende que: *“... Del ministerio lo llevo al Lic Baratta y Walter Fagias, a entregar el dinero recaudado de lo cual previamente en la oficina del lic Baratta sacaron el porcentaje de siempre para el ministro De Vido Ezequiel García, Walter Fagias y para el lic Baratta. Los lleve a Uruguay 1306, donde lo esperamos a Daniel Muñoz que llegara; y luego entraron Baratta y Muñoz al domicilio con el dinero 900.000U\$S (novecientos mil dólares), luego lo lleve al lic a su dpto. y a Walter al suyo y me fui a casa ...”*.-

Otro elemento que debe mencionarse es que el nombrado desempeñó tareas desde mediados de 2013 en ENARSA, siendo este un lugar clave en todo lo relacionado a las licitaciones relacionadas con temas energéticos, que se hará referencia al tratar la responsabilidad de los empresarios.-

Por otra parte, debe señalarse que al efectuarse el allanamiento de su domicilio ubicado en la calle 3 de febrero 1194, piso 5°, depto. “d”, CABA,



se procedió el secuestro de un revólver calibre .22, marca "Taurus" N° de serie LD 54.553 (fs. 3191/219).-

De informe remitido por la División Balística de la Policía Federal Argentina surge que el arma secuestrada es apta para producir disparos (conf. fs. 3150/51).-

Al respecto debe señalarse que el arma secuestrada se encuentra registrada a nombre Jorge Daniel ROMANO, como así también FAGYAS no se encuentra registrado como legitimo usuario de armas de fuego en ninguna de sus categorías (ver fs. 3051).-

Por ello, lo expuesto en relación a que el arma secuestrada se la entregó Roberto BARATTA, no lo excluye de responsabilidad en este suceso.-

Además, en relación a sus dichos que generalmente llevaba una mochila con "papeles de trabajo y ropa de natación", no resultan creíbles a la luz de la prueba recolectada en el marco de la presente causa.-

Sumado a ello, si bien en la presentación realizada a fs. 7.627/40 cuestiona los dichos de CENTENO, lo cierto es que la mayoría de los sucesos indicados fueron corroborados en estas actuaciones, como así también las entregas de dinero que menciona fueron ratificadas por los empresarios que las realizaron.-

Para finalizar, no lo exime de responsabilidad la circunstancia que CENTENO haya escrito su apellido con "i" o la numeración de su domicilio "2174" en lugar de "2166", ya que el mismo imputado reconoció que en algunas oportunidades el nombrado lo llevaba a su domicilio particular.-





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

VII.- 12) Responsabilidad de Claudio UBERTI:

En primer término, corresponde mencionar que el nombrado se desempeñó como titular del Órgano de Control de Concesiones Viales (OCCOVI), cargo que ocupó entre los años 2003 y 2007.-

Desde el órgano que dirigía solicitaba dinero a las empresas adjudicatarias de concesiones viales, y una vez recibido, era entregado al entonces presidente Néstor Carlos KIRCHNER.-

Son varios los testimonios que dieron cuenta de ello, pudiendo mencionar lo expuesto por Aldo ROGGIO quien señaló que: “...*En la ejecución de esas obras sentimos el rigor de no haber aceptado las condiciones señaladas, habiéndonos demorado por plazos extensos el pago de certificados, redeterminaciones de precios, nunca nos pagaron los intereses que manda la ley, etc., obligándonos a tener reconocimientos monetarios para la política para sortear estas dificultades, los ejecutores de este apriete fueron De Vido, López, Baratta, Uberti, habiendo cada uno y en distintas oportunidades exigidos esos aportes como forma de superar estos problemas...*” (el resaltado pertenece al Tribunal - conf. fs. 5860/73).-

Además, José Francisco LÓPEZ también lo señala como el responsable de una de los sistemas de recaudación del Ministerio mientras se desempeñaba en el OCCOVI (fs. 1/4 y 6/9 del legajo N° 74).-



Más allá que la situación procesal de Miguel Marcelino AZNAR, presidente de la firma “VIAL 3 S.A.”, será analizada de un posterior pronunciamiento, es válido su declaración ante el Sr. Agente Fiscal, exactamente la misma situación cabe para Marcela SZTENBERG cuyo testimonio se transcribirá a continuación, el primero de los nombrados nos brinda un elemento más de la responsabilidad del imputado en los sucesos, toda vez que manifestó que en marzo o abril de 2004 comenzaron los requerimientos de dinero del imputado a las empresas con concesiones viales y cada una de estas empresas coordinó con UBERTI las entregas de sumas de dinero.-

También relató que a raíz de las exigencias de UBERTI, la firma “VIAL 3” le abonaba la suma de veinticinco mil dólares (U\$S 25.000) mensuales hasta el año 2005 y luego se fueron espaciando por la situación deficitaria de la empresa, en virtud de los incumplimientos por parte del Estado Nacional de las condiciones contractuales (fs. 3/14 del legajo N° 91).-

En este mismo sentido también se expidió el empresario Patricio GERBI, de la firma “COARCO” quien prestó declaración en los términos de la Ley 27.304, indicando que a raíz de las exigencias del nombrado le realizaban aproximadamente tres entregas de dinero por año, que rondaban entre los quince, veinte o veinticinco mil dólares (fs. 3/15 del legajo N° 81).-

En idéntico sentido se expidió Marcela SZTENBERG, de la firma “EQUIMAC S.A.” quien prestó declaración en los términos de la Ley 27.304, quien hizo referencia a entregas de dinero que la firma realizó a Claudio UBERTI, indicando que primero entregó pesos, luego le exigía dólares y luego euros,





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

en billetes de nominación 500, porque ocupaban menos lugar. Estas exigencias comenzaron a partir de la firma del contrato que fue en el mes de octubre de 2003, pagando desde el mes de marzo de 2004 hasta el año 2007 que UBERTI dejó su cargo (fs. 3/14 del legajo N° 80).-

Luís BETNAZA, también señala al nombrado como partícipe de los sucesos investigados, indicando que: *“...al día siguiente, se me acerca Uberti y me manifiesta el enojo del presidente Kirchner, alegando que la empresa no contribuía económicamente con el gobierno. Él dijo “ustedes no nos aportan nunca nada, y el presidente Kirchner está muy enojado con ustedes”, mi respuesta fue “el Grupo Techint no hace negocios, nunca, con la política”. Esto tuvo un efecto que, en mi opinión, fue el que cerró el vínculo con Chávez, porque el presidente Kirchner se había comprometido a pasar el mismo día del pozo petrolífero por la planta de SIDOR, que quedaba a pocos kilómetros del mismo, a saludar a los más de cien ingenieros argentinos que trabajaban allí. A partir de mi respuesta, percibo un diálogo al oído entre Uberti y Kirchner, y ese mismo día tomaron el helicóptero, pasaron por encima de la empresa nuestra, se subieron al avión y se fueron. Creo que esta fue la última señal clara para Chávez, de que tenía vía libre para expropiarnos, cosas que sucedió poco tiempo después...”* (el resaltado pertenece al Tribunal - según fs. 6814/27).-

En cuanto a su responsabilidad también debe hacerse referencia a los encuentros con Roberto BARATTA y otros imputados, que se desarrollaron con posterioridad a que el nombrado deje su cargo.-



En la filmación obtenida por CENTENO el día 9 de abril 2010, se desprende que: *“Hoy es 9 de abril del 2010, 8 menos 10 de la mañana. El licenciado Baratta Roberto ingresó al departamento de Uberti, el ex de O.C.C.O.V.I., vive en Las Heras 2049. Siempre viene dos veces, tres veces al mes para darle instrucciones del Doctor Kirchner y del ministro de Vido”* (fs. 5891/4).-

Asimismo, Claudio UBERTI se reunió con Roberto BARATTA los días 18 de junio, 23 de agosto y 17 de octubre de 2008 y 16 de junio y 21 de agosto de 2009, como así también compartió un almuerzo con los imputados BARATTA, DE VIDO, LLORENS y OLAZAGASTI, el día 6 de agosto de 2010.-

En la nota de fecha 6 de agosto de 2010 surge que Claudio UBERTI concurrió en la camioneta marca “Honda” dominio ITG 940 y según el legajo “B” corresponde a Patricia Mónica Palacios y la cédula azul del vehículo la retira Federico UBERTI (ver legajo reservado).-

Asimismo, en la anotación de fecha 6 de octubre de 2008, surge que: *“... Ministerio lleve un sobre al sr Claudio Uberti de parte del lic. lo recibió el portero ...”*.-

Resta señalar que Claudio UBERTI admitió el hecho imputado, haciendo referencia a la forma que recaudaba el dinero entregado por las empresas concesionarias de los corredores viales (ver fs.1/4 y 8/18 del legajo N° 56).-

VII.- 13) Responsabilidad de Oscar Isidro José PARRILLI:





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

En relación a PARRILLI, debe destacarse que en la época en que se desarrollaron los sucesos investigados se desempeñó como Secretario General de la Presidencia de la Nación (entre el 25 de mayo de 2003 y el 16 de diciembre de 2014) y Secretario de Inteligencia de la Nación (desde la fecha citada al 9 de diciembre de 2015).-

De las anotaciones de CENTENO surge en la cita de fecha 12 de noviembre de 2008 que: “... *Ministerio lo lleve al lic a la Residencia Presidencial de Olivos, fue a un acto, luego lo lleve a su buñquer esperaba a un señor cuyo contacto es Oscar 154085-6111 y 154085-3330; al cual le entrego el lic al contacto un bolsita con dinero luego lo lleve al lic al ministerio ...*”.-

Al respecto debe mencionarse que de la presentación efectuada por Ariel Cesar Silvio SOLAR GRILLO, mediante la cual aporta un listado con los teléfonos asignados a las anteriores autoridades del ex Ministerio de Planificación, surge que Roberto BARATTA utilizaba la línea N° 11-5808-4275 (ver fs. 5169/75).-

Dicho abonado registra una comunicación con el abonado telefónico N° 15-4085-6111 -correspondiente a la Secretaria General de la Presidencia de la Nación y asignado a Oscar PARRILLI, conforme lo informado a fs. 2471/2474-, el día 12 de noviembre de 2008, fecha en la cual se registró la entrega de dinero indicada por CENTENO.-

Por otra parte, debe mencionarse que el abonado N° 15-4085-6111, registra cuarenta y seis (46) comunicaciones con el abonado N° 11-5938-4070



(Carlos Alberto ZANNINI), cuatro (4) comunicaciones con el abonado N° 11-4047-7969 (Privada de la ex presidente Cristina FERNANDEZ), dieciocho (18) comunicaciones con el abonado N° 4733-6100 (Residencia Presidencial), y tres (3) comunicaciones con el abonado N° 11-4796-6100 (Residencia Presidencial) - el resaltado pertenece al Tribunal.-

A su vez, el abonado N° 15-4085-3330, se encontraba asignado a la Secretaria de Presidencia (fs. 2471/2474) registra una llamada desde el abonado N° 11-4344-2600 -Despacho Presidencial de la Casa Rosada-, como así también una llamada entrante y otra saliente con el abonado N° 11-3244-6956 que utilizaba Nelson LAZARTE (fs. 2380 y actuaciones reservadas).-

Otro elemento que corresponde mencionar es que el abonado N° 11-5052-1111, que fuera utilizado por PARRILLI, el día 14 de diciembre de 2013 registra una comunicación con una de las líneas telefónicas utilizadas por Roberto BARATTA (Ver documentación aportada a fs. 6101/4).-

VII.- 14) Responsabilidad de José Francisco LÓPEZ:

El nombrado se desempeñaba al momento de los hechos como Secretario de Obras Públicas de la Nación, cargo que ocupó entre el 25 de mayo de 2003 y el 9 de diciembre de 2015.-

Son muchos los testimonios que señalan al nombrado como otro de los recaudadores que operaban en la órbita del Ministerio de





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

Planificación Federal y respondían a los organizadores de la maniobra delictiva investigada (el resaltado pertenece al Tribunal).-

En primer lugar, habré de remitirme a lo expuesto por WAGNER quien manifestó que el dinero abonado por las empresas, originado en el sistema que fue detallado anteriormente, era entregado a José LÓPEZ y Roberto BARATTA, quienes disponían la persona que pasaría a retirar el dinero y el lugar de entrega (fs. 5/7 del legajo N° 37).-

También, podemos mencionar nuevamente el testimonio de ROGGIO quien señaló al nombrado como una de las personas que le exigió que realizara aportes de dinero para poder superar los problemas, como ser la demora en los plazos de pago de certificados, redeterminaciones de precios, pago de los intereses que manda la ley, etc. (fs. 5860/73).-

A su vez, debe señalarse lo expuesto por Germán Ariel NIVELLO al prestar declaración indagatoria, quien manifestó que *“...Lo que si sucedió es que en dos oportunidades, en plena campaña electoral presidencial en el año 2015, quien fue Secretario de Obras Publicas, el ingeniero José Francisco López, me solicitó que le entregara a Nelsón Lazarte dinero (...) Una de las cajas tenía setecientos mil pesos (\$700.000) y la otra quinientos mil pesos (\$ 500.000)...”* (fs. 4975/86).-

También se mencionará el testimonio de Patricio GERBI, presidente de la empresa “COARCO S.A.” quien manifestó que *“...En algún momento yo iba los principios de mes a las oficinas de Vialidad Nacional a ver a Passacantando para averiguar el escenario de pagos de ese mes y él me mostraba un*



listado que le enviaba José Lopez donde decía a quien se le pagaba y a quién no. Por supuesto ese listado lo encabezaban AUSTRAL CONSTRUCCIONES, CPC, y ESUCO como prioritarios en los pagos...” (fs. 3/14 del legajo N° 81).-

Por su parte, Gabriel Pedro LOSI, de la firma “LUIS LOSI S.A.”, más allá que su situación procesal será analizada de un posterior pronunciamiento, es válido citar parte de su declaración ante el Sr. Agente Fiscal donde también sindicó al nombrado como uno de los responsables en los sucesos, indicando que “...No puedo precisar si Clarens me lo dijo o lo supuse, pero me dio la impresión que quien hablaba con Cristina era José López, no Clarens. Clarens permanentemente mencionaba a José López. Quiero que quede claro que lo que recién relaté me lo refirió Clarens y por lo tanto no me consta personalmente...” (fs. 1/14 del legajo 82).-

Aldo ROGGIO también lo señala como uno de los funcionarios que le exigían que realizara aportes como una forma de poder superar los problemas (conf. fs. 12/24 del legajo N° 45).-

En relación al imputado, Juan CHEDIACK manifestó que: “...**Quiero agregar que José López (...) tomó una significación mayor con la muerte de Néstor Kirchner porque a partir de allí él se jactaba que habla directamente con Cristina, lo decía en reuniones con empresario (...)** A todos nos quedaba claro que José López ganó a partir de la muerte de Néstor mas vuelo, Cristina comenzó a apoyarse en el ...”, dando cuenta de su participación en las entregas de dinero requeridas por Ernesto CLARENS (el resaltado pertenece al Tribunal - fs. 1/10 del legajo N°55).-





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

Resulta esclarecedor en cuanto a su responsabilidad el testimonio de Ernesto CLARENS, que da cuenta del trascendente rol que tenía LÓPEZ en el desarrollo de las maniobras investigadas, como así también hizo referencia que en varias oportunidades le entregó dinero aportado por las distintas empresas (ver fs. 52/66 del legajo N° 71).-

Además se encuentra agregada una filmación obtenida por CENTENO donde relata que: *“... Hoy es 27 de julio de 2010. El licenciado Baratta vino a verlo al Doctor Kirchner para recibir instrucciones para la recaudación de mañana y de pasado. Normalmente, lo hace una noche antes o por teléfono. Están ahí con él, ahora, Martín, el secretario de Kirchner. El secretario (sic.), también está el secretario del ingeniero López. Está también el secretario de Baratta en este momento en el hall esperando pasar para entrevistarse con el Doctor que lo llaman ‘El Uno’ ...”*, lo que se condice con la anotación de ese día.-

Otro elemento que no puede dejar de mencionarse en lo que hace a su responsabilidad en los sucesos es que en el marco de la causa N° 12.441/2008, el día 14 de junio de 2016 se le incautó la suma de ocho millones novecientos ochenta y dos mil cuarenta y siete dólares (U\$S 8.982.047), cincuenta y nueve mil ciento catorce pesos (\$ 59.114) y ciento cincuenta y tres mil seiscientos diez euros (153.610).-

Resta señalar que José Francisco LÓPEZ admitió el hecho imputado, haciendo referencia a la forma en que se recaudaba el dinero entregado por las empresas en el área a su cargo (ver fs. 1/4 del legajo N° 74).-



VII.- 15) Responsabilidad de Germán Ariel

NIVELLO:

El nombrado en la época que se desarrollaron los sucesos se desempeñaba en la Secretaria de Obras Públicas hasta el mes de noviembre de 2012 que asumió como Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Obras Públicas del ex Ministerio de Planificación Federal, cargo que ocupó hasta diciembre de 2015.-

En las notas de fecha 29 de junio y 1° julio de 2015 surge que CENTENO llevó a LAZARTE al segundo subsuelo del ex Edificio de Y.P.F., sito en Diagonal Norte y Perón de esta ciudad, donde los esperaba una persona en el vehículo “VW chapa NBK 548 gris plata, oportunidades en que le entregó setecientos mil dólares (U\$S 700.000) y un millón de dólares (U\$S 1.000.000), respectivamente.-

Del informe de dominio agregado a estas actuaciones se desprende que se trata de un Volkswagen Vento 2.5, que se encuentra registrado a nombre de la firma E.V.A. S.A. (actividad: constructora; minería), siendo autorizados para conducir Germán Ariel NIVELLO, Rubén Ricardo ANDERSSON, Diego Fabián SÁNCHEZ y Héctor AROZARENA.-

Por otra parte, el día 9 de junio de 2015 el imputado le entregó a Roberto BARATTA un millón doscientos cincuenta mil dólares (u\$s 1.250.000,00) en el ex Ministerio de Planificación Federal.-

También corresponde mencionar que -si bien no se lo menciona al nombrado-, CENTENO dejó





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

constancia que el día 6 de junio de 2015 se realizó una entrega de dinero en el edificio de la calle Diagonal Norte y Perón de esta ciudad.-

Además, de las anotaciones de CENTENO surgen que Roberto BARATTA asistió a varias reuniones en el edificio donde se efectuaron las citadas entregas de dinero durante el año 2008, como ser los días 23 de junio, 3 de julio y 22 de octubre.-

Otro elemento que corresponde mencionar es que de las constancias incorporadas surge que el nombrado el día 6 de agosto de 2011 ingresó a nuestro país procedente de la República Oriental del Uruguay, en un vuelo particular realizado en la aeronave matrícula PRV-LVJE, junto con los imputados José Francisco LÓPEZ y Ernesto CLARENS (Ver documentación aportada por la Dirección Nacional de Migraciones).-

En cuanto a lo expuesto por el nombrado al prestar declaración lo considero un mero intento de mejorar su situación procesal que no se condice con las constancias incorporadas.-

En primer lugar, no resulta creíble la versión de los sucesos proporcionada por el nombrado en función del cargo y las circunstancias en las cuales entregó el dinero a Roberto BARATTA.-

Por otro lado, si bien manifestó que: “...en la cita del 9 de junio de 2015, se refiere un encuentro fallido. El edificio donde relatan que yo me confundí de lugar, es donde se encontraban las oficinas de la Subsecretaria de Viviendas. Es decir, es imposible que yo me confunda, si era mi lugar de trabajo...”, en la cita surge claramente que hubo una confusión con el



lugar de la entrega del dinero y el imputado se habría ido al ex Ministerio de Planificación.-

VII.- 16) Responsabilidad de Jorge Omar MAYORAL:

El nombrado se desempeñó como Secretario de la Secretaría de Minería de la Nación, cargo que ocupó entre los años 2003 y 2015.-

De las anotaciones de CENTENO se desprende que los días 19 y 25 de julio de 2013 el imputado le entregó dinero a Nelson LAZARTE en la Secretaria de Minería.-

En la primera de ellas surge que *“Lo llevo a Nelson a la Secretaria de Minería , luego sale con el Secretario de Minería Mayoral en una camioneta del Secretario con su respectivo chofer y me hacen seña que los siga y en Dgnal Sur y Bolivar, baja Nelson con una caja según foto y me comenta que está llena de dinero y lo llevo a Nelson a Minplan”*, mientras en la segunda surge que *“Lo llevo a Nelson hasta la Secretarías de Minería luego los veo que todos suben a la camioneta del Sec. Y veo que a los 10´ sale la camioneta y yo pensé que había que seguirlos y después de 8 cuadras me llama Nelson y me dice donde estas? Y le digo siguiéndote, no yo estoy en la playa de estacionamiento de minería volvé...! Bueno lo busco y sube con otra caja llena de dinero...”*.-

Con respecto a la entrega efectuada el día 19 de julio de 2015, corresponde señalar que CENTENO asentó en su cuaderno que el encuentro entre MAYORAL y LAZARTE se realizó a las 14.00 horas y





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

del listado de ingresos a la Secretaria de Minería surge que el Secretario MAYORAL salió del organismo a las 14:13:47 horas y volvió a ingresar a las 14:20:47 horas.-

En relación a la entrega efectuada el día 19 de julio de 2015, corresponde señalar que CENTENO asentó en su cuaderno que el encuentro entre MAYORAL y LAZARTE se realizó a las 11.45 horas y del listado de ingresos a la Secretaria de Minería surge que el Secretario MAYORAL salió del organismo a las 11:57:40 horas, no surgiendo un nuevo ingreso (ver documentación aportada a fs. 5952).-

Sobre este punto corresponde mencionar que Oscar CENTENO anotó que el Secretario Jorge MAYORAL en esos momentos se encontraba camino al aeroparque para realizar un viaje.-

Para finalizar, en cuanto a la responsabilidad del nombrado en lo sucesos, también debe señalarse que la Secretaria a su cargo dependía del ex Ministerio de Planificación Federal, en el ámbito del cual se perpetraron las maniobras ilícitas investigadas en el marco de esta causa.-

En cuanto a lo expuesto al prestar declaración indagatoria se considera un mero intento de mejorar su situación procesal, toda vez que no se condice con los elementos de prueba que fueron detallados anteriormente.-

VII.- 17) Responsabilidad de Francisco Javier FERNÁNDEZ:



De las anotaciones efectuadas por Oscar CENTENO se desprende que los días 16/7/13, 2º/8/13 y 7/8/13, se entregó dinero a Francisco Javier FERNÁNDEZ, en el domicilio de la calle Andonaegui 2138, piso N° 1, de esta ciudad, siendo la primera de ellas realizada por Roberto BARATTA y Nelson LAZARTE, mientras que las restantes por LAZARTE.-

Como ejemplo de estas entregas de dinero podemos mencionar la cita de fecha 16 de julio de 2013 donde se desprende que *“...Llevo al Lic Baratta y Nelson L a Manuela Saenz 323 de Pto Madero retiran un bolso lleno de dinero y regresamos al ministerio; luego a las 20.00 salimos del minist. Baratta y Nelson L y los llevo a Andonaegui 2138 1º B a dejar el dinero, quiero dejar en claro que siempre usan dos bolsos gemelos que se van recambiando para las operaciones, o sea se vacian o llenan los mismos bolsos negros según fotos”*.-

Estas anotaciones fueron ratificadas por CENTENO al prestar declaración, quien manifestó que *“...Hay una dirección en calle Andonaegui, de un señor que estaba siempre ebrio, eso está anotado en los cuadernos y lo que dice ahí es lo que sucedió...”* (fs. 1/10 del legajo N° 18).-

Del informe NOSIS del nombrado que fue incorporado a estas actuaciones se desprende que el domicilio fiscal del nombrado es la calle Andonaegui 2138, piso 1º, depto. “B” de esta ciudad (Ver informe de NOSIS reservado).-

En cuanto a su responsabilidad y vinculación con otros imputados, debe señalarse lo expuesto por Norberto OYARBIDE, quien manifestó que: *“...Por esa resolución a mí no me consta pero sí hubieron*





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

personas cercanas al Presidente Kirchner y su mujer que me reclamaban una rápida solución del caso. Unos de los que recuerdo es Javier Fernández...” (fs. 5136/41).-

También, debe señalarse el caso de LAZARTE, quien concurría a su domicilio a entregarle dinero, luego de concluir sus funciones en el ex Ministerio de Planificación, comenzó a trabajar en la Auditoría General de la Nación, organismo en el cual se desempeña el imputado como Auditor General, desde el año 2001 (conf. fs. 3292/3019).-

Lo expuesto por el nombrado lo considero un mero intento de mejorar su situación procesal, por las consideraciones que se expondrán.-

En primer lugar, debe señalarse que el atentado que narró en su declaración indagatoria, por el cual habrían disparado a su auto en el año 2011, no lo exime de responsabilidad en estos sucesos, ni se encontraría de algún modo relacionado.-

Por otra parte, no resulta creíble lo expuesto respecto a que LAZARTE concurría a su domicilio a llevarle papeles de trabajo, cuando los podría retirar del mismo Ministerio o ser entregados en la Auditoría General de la Nación.-

En tal sentido, no puede dejar de mencionarse que la sede de la Auditoría General de la Nación se encuentra mucho más cerca del Ministerio de Planificación que el domicilio del imputado, ubicado en el Barrio de Villa Urquiza de esta ciudad.-



VII.- 18) Responsabilidad de Norberto Mario OYARBIDE:

De las anotaciones efectuadas por CENTENO se desprende que el día 3 de septiembre de 2013 se reunió a comer con Roberto BARATTA y Julio DE VIDO en restaurante “Sagardi”, sito en Humberto 1° 319 de esta ciudad; el 26 de septiembre de 2013 se reunió con Roberto BARATTA y Nelson LAZARTE en su despacho de Avenida Comodoro Py 2002, piso 3° de esta ciudad; el 17 de octubre de 2013 le entregó una resolución a Nelson LAZARTE en el restaurante “Estilo Campo”, sito en Alicia Moreau de Justo 1840 de esta ciudad; el día 22 de junio de 2015, Nelson LAZARTE concurrió a su casa ubicada en Rodríguez Peña 1978 de esta ciudad a retirar papeles y el 14 de octubre de 2015 le entregó una resolución a Nelson LAZARTE en el restaurante “Estilo Campo”, sito en Alicia Moreau de Justo 1840 de esta ciudad.-

En primer lugar, corresponde mencionar que en la época de los sucesos el nombrado se desempeñaba como titular del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 5.-

Con respecto a las reuniones indicadas, debe mencionarse que en la anotación de fecha 14 de octubre de 2015 CENTENO indica que la custodia de OYARBIDE se encontraba en un vehículo “Renault Fluence MMJ099”, siendo titular de este dominio la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Ver informe de NOSIS reservado).-

En la cita de fecha 22 de junio de 2015, surge que Nelson LAZARTE fue a retirar papeles en el





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

domicilio de la calle Rodríguez Peña 1978 de esta ciudad, lugar donde tiene domicilio el nombrado.-

Asimismo, en dicha anotación CENTENO aclara que ya fueron varias veces trayendo y llevando plata a ese domicilio.-

Al prestar declaración Oscar CENTENO manifestó respecto del nombrado que: “... *siempre íbamos a Puerto Madero donde cenaban o almorzaban. Tenía una oficina en Marcelo T. de Alvear y cuando iban llevaban el bolso de ellos normal ...*” (ver fs. 1/10 del legajo N° 18).-

En cuanto a lo expuesto en su descargo lo considero un mero intento de mejorar su situación procesal, ya que no se condice con las constancias incorporadas.-

Si bien el nombrado menciona que se reunió con Roberto BARATTA a raíz de su actuaciones en la causa “Sueños Compartidos”, debe mencionarse que con fecha 1° de agosto de 2013 -es decir con anterioridad a las fechas de los encuentros mencionados-, la Sala Primera de la Excma. Cámara del Fuero apartó al Doctor OYARBIDE de la causa N° 6.522/2011 caratulada “Schoklender Sergio Mauricio y otros...” (conf. fs. 7155/78).-

VII.- 19) Responsabilidad de Oscar Bernardo CENTENO:

En cuanto a la responsabilidad del nombrado, debe mencionarse que se desempeñaba laboralmente como chofer del licenciado Roberto BARATTA.-



En el marco de esta tarea llevaba a los funcionarios del Ministerio -como ser Roberto BARATTA y Nelson LAZARTE-, a realizar los cobros a las distintas empresas que fueron mencionadas anteriormente, como así también trasladaban el dinero a los titulares del poder ejecutivo o sus secretarios privados en el domicilio de la calle Uruguay 1306 de esta ciudad, en la Residencia Presidencial de Olivos y en la Casa de Gobierno.-

Por otra parte, debe señalarse que comenzó a trabajar como chofer de BARATTA por intermedio de la firma “TRANSCOM S.A.”, a la cual el Ministerio de Planificación abonó la suma de sesenta y seis millones ciento once mil trescientos setenta y un pesos con cincuenta y seis centavos (\$ 66.111.371,56), en el período comprendido entre los años 2008 y 2015, a pesar que el Ministerio contaba con una dotación de setenta y seis (76) choferes, suceso por el cual se dispuso extraer testimonios para que se proceda a su investigación por parte de otro Juzgado (Ver documentación reservada que fuera aportada a fs. 5.952).-

En este punto, corresponde mencionar que obran reservadas facturas a nombre de Hilda HOROVITZ, en las cuales la firma “TRANSCOM SERVICE SACI”, abonaba montos cercanos a los catorce mil quinientos pesos (\$ 14.500), por “Servicios realizados al Ministerio de Planificación con vehículo Toyota Corolla Patente JDT 972...” (Ver documentación reservada).-

También, corresponde mencionar que de la declaración testimonial de Hilda HOROVITZ surge que: “...tengo conocimiento que Baratta le pagaba sumas de dinero a Centeno para que no hable





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

determinadas cosas relacionadas a los trabajos que hacían juntos y para que no comente nada sobre los lugares a donde Baratta lo llevaba (...) Centeno logró comprarse en el año 2013, con dinero de su trabajo en el Ministerio y con plata que le daba personalmente Baratta, una casa en Olivos (...) Desde que Centeno empezó a trabajar con Baratta, su nivel económico fue creciendo notablemente hasta íbamos a comer a lugares de lujo...” (fs. 8/10 del expediente CFP N° 10.456/2014/7).-

El propio CENTENO manifestó que si bien no percibía parte de las recaudaciones, sino que le pagaban un sueldo paralelo como compensación de horas y por nafta, de las constancias incorporadas a estas actuaciones se desprende que recibía dinero procedente de la recaudación ilegal detallada.-

VII.- 20) Responsabilidad de Carlos Guillermo Enrique WAGNER:

De las anotaciones efectuadas por CENTENO se desprende que, en al menos siete (7) oportunidades, llevó a BARATTA y LAZARTE a retirar dinero de San José 151, 7° piso de esta ciudad.-

Estos pagos se realizaron los días 2° de junio de 2010, 22 de septiembre de 2010, 14 de mayo de 2013, 25 de julio de 2013, 7 de agosto de 2013, 6 de septiembre de 2013 y 27 de julio de 2015.-

En las tareas de inteligencia efectuada se desprende que en el edificio funcionan muchas empresas, siendo una de ellas “ESUCO” y en el año



2010 se encontraba emplazada en el séptimo piso (fs. 820).-

Del legajo de la Inspección General de Justicia reservado en esta Secretaria se desprende que WAGNER resulta presidente del directorio de la firma ESUCO S.A., como así también que en la conformación de la empresa “ESUCO - CONTRERAS – UTE”, surge como representante de la firma citada en primer término.-

Por otro lado, en la anotación de fecha 22 de setiembre de 2010 dice que Carlos WAGNER llega con un vehículo “Honda Accord chapa ELL129” y le entrega un bolso con un millón de dólares (U\$S 1.000.000) a Roberto BARATTA, surgiendo del informe histórico de dominio del rodado que en ese momento se encontraba registrado a nombre de la firma “ESUCO S.A.” (fs. 2.143/4).-

Asimismo, debe mencionarse que el nombrado se desempeñó como Presidente de la Cámara de Construcción del año 2004 al 2012, puesto que fue clave para el desarrollo del sistema de cartelización de la obra pública que fue detallado anteriormente.-

En cuanto a ello, habré de remitirme nuevamente a lo expuesto por FARIÑA quien manifestó que: *“...El Ministerio determinaba a que empresa iba a adjudicar la obra, y luego por medio de Wagner se armaba el grupo de empresas que iba al frente en la licitación, poniéndose de acuerdo en los montos a ofertar para que una de ellas gane (...)En caso de ser necesario los empresarios le daban a Wagner determinados detalles técnicos, para que éste encuadre esas necesidades dentro de la licitación, por ejemplo el término de la obra, se coordinaba el plazo de*





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

ejecución dependiendo de las necesidades de la empresa que era elegida. Estas alteraciones a los pliegos y direccionamientos son la base del cohecho (...) Wagner como presidente de la Cámara debía velar por la idoneidad de las empresas adjudicatarias de las licitaciones, cosa que no hacía, y también utilizaba el mecanismo de favorecimiento que describo en provecho de sus empresas ESUCO y SAFUCO, como una manera de hacer más transparente a la vista se adjudicaba la obra a UTEs que sus mismas empresas conformaban ...” (conf. fs. 5.077/96).-

Además, debe señalarse lo expuesto por Juan CHEDIACK quien manifestó que: **“... aproximadamente en el mes de julio el año 2003 el ingeniero Wagner me pidió que lo acompañe a ver a Julio Miguel De Vido a su domicilio que se encontraba ubicado en un edificio en Avenida Del Libertador y la Avenida Coronel Díaz, de esta ciudad en el decimo piso. En esa charla estuvimos nosotros tres únicamente, el ingeniero Wagner, el Ministro De Vido y yo. Allí, las palabras fueron claras, De Vido me dijo “Si querés seguir trabajando tenes que pagar”** (el resaltado pertenece al Tribunal - fs. 1/10 del legajo N° 55).-

El ex-secretario José Francisco LÓPEZ también señala al nombrado como una pieza clave en todo el sistema que fue instaurado en el año 2003 (fs. 6/9 del legajo N° 74).

Ernesto CLARENS también se expidió en este sentido afirmando que **“... A mediados del año 2005, estando acá, me convoca Carlos Wagner, para entonces Presidente de la Cámara de la Construcción, a una reunión en la Cámara Argentina de Empresas Viales, conocida como la Camarita, -en**



ocasión de una licitación por una obra en Tucumán en la que resultó adjudicataria la UTE conformada por Roggio y Perales Aguiar, que me comprometo a aportar su fecha de celebración- y me informó que el Gobierno nacional había decidido obtener fondos de la obra pública a través de una operatoria que demandaba mi intervención en la recepción de los mismos de parte de algunas constructoras en concepto de pago de aportes o retorno y que debía ocuparme de que le lleguen al Secretario de Obra Pública, José López, o quien éste me indique ...” (el resaltado pertenece al Tribunal - conf. fs. 52/66 del legajo N° 71).-

Por otra parte, debe señalarse que entre las obras adjudicadas a la firma “ESUCO S.A.”, surgen los trabajos de conservación, restauración, remodelación, puesta en valor y reciclaje del “Centro Cultural Presidente Doctor Néstor Carlos Kirchner”, adjudicada en diciembre de 2008 a la “UTE ESUCO S.A - RIVA S.A.”, mediante la resolución MPFIPyS N° 1.517/2008, por un monto de novecientos veinticinco millones setecientos noventa y nueve mil ciento siete pesos con noventa y seis centavos (\$ 925.799.107,96), celebrándose el correspondiente contrato de obra pública en mayo de 2009.-

Del informe realizado por la Sindicatura General de la Nación surgen las siguientes irregularidades: “... *Discrepancia entre el monto consignado en el acto administrativo que aprueba la adjudicación de la licitación a la empresa contratista y la oferta de la misma. Prolongación sucesiva del plazo de entrega hasta casi el doble del licitado. Ajustes de obras hasta casi el doble del original (nuevas obras y actualización de precios). Algunas de las obras contratadas por aplicación y ajustes*





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

debieron estar en el pliego original y no lo estaban. Adjudicación de obra independiente sin licitación (estacionamiento subterráneo). Diversas irregularidades en contratación de servicios complementarios y adicionales (modo de contratación, conceptos incluidos disimiles, facturas sin CAI, con CAI vencido, entre otras). Convenios con las Universidades Nacionales de San Martín y de Tres de Febrero sin justificación y con diversas irregularidades en los servicios pagados ...”.-

Por otro lado, surge el proceso licitatorio N° 6/10 por la obra denominada “Nuevo Edificio Hospital en El Calafate, adjudicada con fecha 10 de agosto de 2010 a la UTE integrada por las constructoras ESUCO S.A. - ELEPRINT S.A. - ESUVIAL S.A., en la cual se detectaron vicios de construcción, como así faltaría entre un 12 y 15 % para la terminación de los trabajos adicionales, por lo que el costo de la obra superaría la cifra que fue anunciada, como así también el precio con el que resultó ganadora la UTE (ver documentación aportada por la Oficina Anticorrupción aportada a fs. 6.236).-

Además, mediante el llamado a Licitación Pública Nacional GNEA N° 006/12, la firma “ENARSA” adjudicó con fecha 29 de diciembre de 2014 el Renglón 2 - EPC 8 a la firma “BTU SA - ESUCO SA - VICTOR CONTRERAS Y COMPAÑÍA SA (UTE), suscripto el 16 de enero de 2015, por un monto de dos mil cuatrocientos diez millones doscientos cuarenta y cinco mil tres pesos con quince centavos (\$ 2.410.245.003,15) más el IVA.-

Con respecto a este llamado la Sindicatura General de la Nación indicó que “... a pesar de haber sido concebida desde el año 2007, tuvo un alto grado



de informalidad, falta de previsión financiera, un presupuesto que a correr de los años fue aumentando la inversión, que las adjudicaciones se habrían realizado a partir de presupuestos sobredimensionados, adjudicaciones que superan los precios estimados por la SIGEN en varios millones de dólares, señalándose de manera específica una adjudicación a la UTE conformada por BTU S.A. – ESUCO S.A. – VICTOR CONTRERAS Y COMPAÑÍA S.A., que superó en un 27 % el monto presupuestado previsto para el renglón correspondiente, mayores costos por sobredimensionamiento del personal para una de las empresas adjudicadas para la inspección de obra (Bureau Veritas Argentina S.A.), adendas que modifican sustancialmente el contrato inicial y que benefician a la adjudicataria con mayores costos y que afectó la libre competencia, etc...” (el resaltado pertenece al Tribunal - Ver documentación aportada por la Oficina Anticorrupción a fs. 6.236).-

Para finalizar, debe señalarse que el nombrado admitió su participación en los sucesos que le fueron imputados (fs. 5/7 del legajo N° 37).-

VII.- 21) Responsabilidad de Enrique Menotti PESCARMONA:

De las constancias incorporadas se desprende que el nombrado ordenó y realizó pagos por la empresa “IMPESA S.A.” -“Industrias Metalúrgicas Pescarmona S.A.I.C. y F”, los días, 11 de julio de 2008, 28 de octubre de 2008, 11 de diciembre de 2008, 4 de marzo de 2009, 4 de junio de 2009, 20 de agosto de 2009, 23 de septiembre de 2009, 7 de diciembre de 2009, 27 de





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

enero de 2010, 22 de abril de 2010, 1 de septiembre de 2010, 26 de julio de 2013 y 7 de agosto de 2013.-

Algunos de estos pagos fueron efectuados por Francisco Rubén VALENTI, en el Feir's Park Hotel, que se encuentra ubicado en la calle Esmeralda 1.366 de esta ciudad.-

De las constancias incorporadas en las presentes actuaciones se desprende que VALENTI concurría asiduamente a dicho hotel, surgiendo que se hospedaba en una de sus habitaciones los días 4/3/09, 4/6/09, 20/08/09, 23/09/09, 7/12/09, 27/01/10, 22/04/10 y 1/09/10, en los cuales CENTENO registró que el nombrado le habría entregado dinero a BARATTA.-

A su vez, debe mencionarse que no lograron constatarse las entregas de dinero correspondientes al año 2008, toda vez que el hotel no contaba con registros anteriores al año 2009, ya que a principios de ese año el sistema operativo fue modificado (fs. 1.884/93 y documentación reservada).-

Otro elemento que corresponde señalar es que en la Agenda secuestrada en el domicilio de CENTENO surge una anotación que reza "Ing Valenti Rubén: 0261-156-503-065 hotel Firs't Park - Esmeralda 1366 4° piso habitación 410" (ver documentación reservada) -el cual también se observó en la anotación de fecha 20 de agosto de 2009-, siendo este teléfono reconocido como propio por VALENTI al momento de declarar como arrepentido.-

Debe agregarse que a partir de los registros telefónicos obtenidos, se determinó que, entre los años 2008 y 2015, VALENTI, usuario del abonado N° 261-650-3065, mantuvo comunicaciones con el abonado



telefónico N° 11-5808-4275, atribuido a BARATTA, debiendo remarcarse particularmente, aquéllas de los días 20/08/2009, 23/09/2009 y 22/04/2010, fechas en que tuvieron lugar algunos de los sucesos imputados (cfr. informe de fs. 5.172/3).-

Por otro lado, de tales registros también surge que VALENTI mantuvo comunicaciones con el abonado N° 11-4028-0911, atribuido al imputado Julio Miguel DE VIDO, y con el abonado N° 11-5050-8283, atribuido al “Secretario Priv. José María Olazagasti” (cfr. informe de fs. 5172/5173 y certificación actuarial de fs. 8983).-

Respecto del pago del día 26 de julio de 2013, CENTENO indicó que fue realizado en el domicilio de la calle Libertad 1535 de esta ciudad, lugar donde se domicilia PESCARMONA.-

Otro elemento que corresponde mencionar es que en las notas de fecha 20 de agosto de 2009 y 27 de enero de 2010, VALENTI habría entregado a Roberto BARATTA cajas de vino “Lagarde”, siendo esta Bodega propiedad de la familia PESCARMONA (fs. 7.722).-

Asimismo, de las anotaciones de Oscar CENTENO surge que Francisco VALENTI se reunió con Roberto BARATTA, en su habitación del Feir’s Park Hotel, los días 8 y 28 de febrero de 2008, 8 de abril del 2008, 29 de mayo de 2008 y 2 de septiembre de 2008.-

Por otra parte, debe señalarse que al prestar declaración Francisco Ruben VALENTI indicó que PESCARMONA era la persona de la Compañía que estaba al tanto de los pagos a Roberto BARATTA (ver fs. 1/11 del legajo N° 97).-





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

En relación al pago efectuado el día 7 de agosto de 2013, mediante los registros obtenidos en el Feir's Park Hotel surge que habría un empleado de la firma IMPSA S.A. hospedado en el hotel (fs. 8.040/52 y documentación reservada).-

Respecto de los pagos efectuados los días 28 de mayo de 2015 y 30 de julio de 2015, que habrían sido imputados a Francisco VALENTI, se encuentra acreditado en estas actuaciones que el nombrado no estuvo alojado en el Hotel en cuestión en tales fechas, motivo por el cual no se lo responsabilizara por esos pagos.-

Para finalizar, debe mencionarse que Enrique PESCARMONA admitió la responsabilidad de los pagos que fueron realizados por Francisco VALENTI.

En este sentido el nombrado también indicó que “... *No queríamos darle un mango a estos tipos porque eran unos hijos de puta. Pero tuvimos que acceder (...) El suceso mencionado en el cuaderno en la que figuraba mi domicilio de la calle Libertad también es real. Allí le entregué a Baratta 200 mil dólares. Estoy muy arrepentido de habérselos pagado, de tener que ceder a este chantaje, que es lo mismo que tuve que hacer cuando me secuestraron. Fue una extorsión impresionante y más porque ellos paraban los pagos...*” –el resaltado pertenece al Tribunal- (fs. 1/11 del legajo N° 97).-

VII.- 22) Responsabilidad de Carlos José MUNDIN:

En relación a la responsabilidad del nombrado debe señalarse que de las anotaciones de CENTENO surge que la empresa “BTU S.A.” realizó



pagos los días 21 de mayo de 2009 y 13 de septiembre de 2010.-

Del legajo de la Inspección General de Justicia reservado en estas actuaciones se desprende que Carlos MUNDIN en la época de los sucesos mencionados se desempeñaba como presidente del Directorio de la empresa "B.T.U. S.A." (Ver legajo reservado en Secretaria).-

En el pago efectuado el día 21 de mayo de 2009, a Roberto BARATTA le entregaron el dinero en un vehículo "Megane 5 puertas chapa EBY 711" surgiendo del informe histórico de dominio que es un rodado marca "Renault", modelo "Megane", propiedad de Carlos José MUNDIN, entre el 23/05/2003 y el 08/07/2011 (fs. 2135/2136).-

Respecto del pago efectuado el día 13 de septiembre de 2010 debe mencionarse que a BARATTA le entregaron el dinero en la Avenida Leandro N. Alem 896, piso 5° de esta ciudad, lugar en el cual tiene la sede social la firma B.T.U. S.A. (Ver legajo reservado en Secretaria).-

En cuanto a su responsabilidad deben mencionarse las reuniones que tuvo con otros de los imputados en el período en el cual se desarrollaron los sucesos.-

Al respecto, el nombrado se reunió en el restaurante "Croque-Madame", ubicado en Avenida Del Libertador 1902 de esta ciudad el día 1° de junio de 2010, con Santiago DE VIDO -hijo del Ministro-, BARATTA y LAZARTE; los días 7 y 28 de julio de 2010, con BARATTA; el día 13 de agosto de 2010, con BARATTA y Santiago DE VIDO; 15 de octubre de 2010 con BARATTA; 12 y 29 de noviembre y 9 de diciembre





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

de 2010 con BARATTA; y el 30 de agosto de 2013 se reunió en Avenida Alem 896 de esta ciudad con BARATTA, LAZARTE y Santiago DE VIDO.-

Asimismo, debe señalarse que el 5 de agosto de 2010, en horas de la tarde BARATTA fue al domicilio del Ministro Julio DE VIDO y de ahí salió con su hijo, Santiago DE VIDO, y fueron nuevamente a reunirse con MUNDIN, WAGNER y una persona de nombre "Flavio", en el lugar citado anteriormente, en la cual de las anotaciones de CENTENO surge que hablaron de cuatro obras en el sur, dos obras en el norte y obras de infraestructura de gas.-

En relación a estos encuentros, se encuentra agregada a estos actuados una filmación de CENTENO donde se observan dos personas de sexo masculino ingresando al restaurante ubicado en el restaurante "Croque Madame" ubicado en la calle Pereyra Lucena en su intersección con la avenida del Libertador de esta ciudad, y refiere *"Están ingresando. Es el lugar donde siempre se reúne el licenciado Baratta y Santiago de Vido y Carlos Mundín. Baratta lleva en el bolso trescientos cincuenta mil dólares y ingresaron a ese lugar. Son las 17:12 minutos"* (co nf. fs. 5.891/4).-

Por otra parte, de la documentación remitida por la Oficina Anticorrupción surgen irregularidades durante la construcción de la obra "Gasoductos de Santa Cruz", acordada por el ex Ministerio de Planificación, junto con la Provincia de Santa Cruz y la empresa BTU, la cual estaba divididas en tres etapas y tenía como objeto el abastecimiento de gas natural a distintas localidades de la Provincia de Santa Cruz.-

Esto originó que el órgano mencionado radique una denuncia que tramita en el Juzgado Federal



N° 4, toda vez que la empresa BTU, contratista de la obra, recibió en el mes de diciembre de 2015 un pago de novecientos setenta y dos millones de pesos (\$ 972.000.000), a modo de anticipo financiero por la “Etapa III” de la obra que nunca se ejecutó, como así también se detectaron sobrepuestos y la alteración de las condiciones de contratación que rigieron el fideicomiso financiero en las Etapas I -se pagó un 63 % más del costo inicial- y II -se pagó un 500 % más- (el resaltado pertenece al Tribunal - ver documentación aportada por la Oficina Anticorrupción a fs. 6.236).-

Con relación a esta obra, del análisis de las órdenes de pago remitidas por Nación Fideicomisos, surge que algunos de los pagos efectuados resultan próximos a las fechas que se habrían producido las reuniones con Roberto BARATTA y Santiago DE VIDO.-

Como ejemplo de ello, el día 19 de mayo de 2009, el Fideicomiso le pagó a BTU la suma de cincuenta millones seiscientos treinta y dos mil veinte pesos con treinta y tres centavos (\$ 50.632.020,33), que se acreditó ese día en la cuenta corriente del Banco Galicia N° 591110-6 999-6 de la firma BTU y el día 21 de mayo de 2009 le entregaron dinero a BARATTA en el auto de MUNDIN.-

El día 11 de agosto de 2010 se transfirió a BTU la suma de treinta y siete millones de pesos (\$ 37.000.000) y los días 5 y 13 de agosto del mismo año MUNDIN se reunió con Roberto BARATTA y Santiago DE VIDO; el 14 de octubre de 2010 se transfirió a la cuenta de BTU la suma de tres millones novecientos veinticuatro mil ciento noventa y siete pesos con setenta y nueve centavos (\$ 3.924.197,79) y el día 15





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

de octubre MUNDIN se reunió con BARATTA; y el día 19 de octubre de 2010 se transfirió a BTU la suma de seis millones de pesos (\$ 6.000.000) y el 5 de noviembre MUNDIN se reunió nuevamente con BARATTA y Santiago DE VIDO.-

Asimismo, el 13 de diciembre de 2010 se suscribió la Segunda Addenda al Contrato de Fideicomiso en donde se actualizaron los montos de las Etapas I y II, pasando de ciento cuarenta y un millones treinta mil pesos (\$ 141.030.000) a doscientos treinta millones trescientos sesenta y cuatro mil novecientos treinta dos pesos con cincuenta y siete centavos (\$ 230.364.932,57) para la etapa I y de noventa y siete millones quinientos ochenta y nueve mil pesos (\$ 97.589.000) a cuatrocientos noventa y ocho millones cuatrocientos noventa y un mil cinco pesos con diez centavos (\$ 498.491.109,10) para la etapa II y se registraron reuniones en fechas previas a la firma, los días 12 y 29 de noviembre y 9 de diciembre de 2010 (el resaltado pertenece al Tribunal - ver fs. 8.188/9).-

Para finalizar, corresponde hacer mención al llamado a Licitación Pública Nacional GNEA N° 006/12, adjudicado a la firma "BTU SA - ESUCO SA - VICTOR CONTRERAS Y COMPAÑÍA SA (UTE), que se hizo referencia anteriormente, mediante el cual la SIGEN detectó que la adjudicación superó en un 27 % el monto presupuestado previsto para el renglón correspondiente, mayores costos por sobredimensionamiento del personal, addendas que modifican sustancialmente el contrato inicial y que benefician a la adjudicataria con mayores costos (el resaltado pertenece al Tribunal - ver documentación aportada por la Oficina Anticorrupción a fs. 6.236).-



En cuanto a lo expuesto en su descargo, si bien niega haber participado en los sucesos, la prueba que se hizo referencia anteriormente da cuenta de lo contrario.-

VII.- 23) Responsabilidad de Claudio Javier GLAZMAN:

De las constancias incorporadas se desprende que GLAZMAN entregó diversas sumas de dinero a Hernán Camilo GÓMEZ, los días 30/7/09, 12/8/09, 20/8/09, 3/9/09, 10/9/09, 17/9/09, 23/9/09, 30/9/09, 24/2/10, 10/3/10, 23/3/10, 28/4/10 y 18/8/10, en distintos lugares como ser Emma de la Barra 353, el subsuelo del estacionamiento de la Av. Córdoba de “Galerías Pacifico”, Pasaje Levenne al 950, intersección de las Avenidas Belgrano y Paseo Colón o Av. Alem 1050, todos de esta ciudad.-

Del testimonio del nombrado se desprende que el motivo de estos pagos fue que el entonces Ministro DE VIDO dispusiera la venta por remate de tres terrenos ubicados en esta ciudad, en los que el imputado sería adjudicatario, lo cual fue coordinado con Roberto BARATTA.-

En la cita de fecha 23 de septiembre de 2009 surge que: “...lo lleve a Hernan Gomez al edificio de Puerto Madero de Emma de la Barra 353, ingresó al edificio y a los 10´ apareció en un Passat gris oscuro chapa GIG 850, que habían salido por cochera y traía una caja con dinero que decía él que eran 250.000 U\$S...”.-





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

Al respecto, debe señalarse que del informe de dominio del citado vehículo surge que se trata de un “Volkswagen”, modelo “Passat”, siendo el titular Claudio Javier GLAZMAN (ver fs. 2.117/8).-

También debe mencionarse que se encuentra agregada a estas actuaciones una fotografía obtenida por CENTENO del vehículo en cuestión (fs. 5.891).-

Por otra parte, corresponde señalar que el representante de la firma “SOCIEDAD LATINOAMERICANA DE INVERSIÓN S.A.”, informó que con fecha 10 de enero de 2010 GLAZMAN renunció a su cargo en la empresa “REGENCY MENDOZA LIMITED”, perteneciente al Grupo citado, fecha desde la cual dejó de concurrir a las oficinas que trabajaba hasta esa fecha, ubicadas en Emma de la Barra 353 de esta ciudad (fs. 5.758/63).-

Al respecto resulta importante destacar que CENTENO asentó en sus anotaciones que GLAZMAN realizó entregas de dinero en ese domicilio los días 23 y 30 de septiembre de 2009.-

Para finalizar, debe señalarse que Claudio GLAZMAN admitió haber realizado los pagos indicado a fin que se disponga la venta de unos terrenos (fs. 4/5 del legajo N° 42).-

VII.- 24) Responsabilidad de Juan Carlos DE GOYCOECHEA:

De las constancias incorporadas se desprende que el nombrado realizó pagos por la firma “ISOLUX”, los días 19/6/08, 5/1/09, 7/4/09, 29/4/09, 14/5/09,



15/5/09, 8/4/10, 19/5/10, 27/5/10, 15/9/10, 24/11/10, 1/8/13, 8/8/13, 5/9/13, 19/9/13, 23/10/13, 3/6/15, 13/7/15 y 6/10/15, a funcionarios del ex Ministerio de Planificación, luego de que se adjudicara la obra de la “Central Térmica de Río Turbio” a la firma “ISOLUX CORSÁN S.A.”.

Son muchísimas las anotaciones que dan cuenta de los viajes realizados al domicilio de la calle Maipú 741, 1° piso de esta ciudad en los cuales iban a retirar dinero de la firma “ISOLUX”.-

Al respecto corresponde mencionar la cita del 1° de agosto de 2013 de los cuadernos donde surge que “...siguiendo el recorrido llegamos a Viamonte y Maipú y se van caminando hasta Maipu 741 “ISOLUX” (hablaban de Goycochea), en resumen entre los tres lugares llenaron a full el bolso negro y regresamos al Minplan con todo...”.-

También, al prestar declaración Oscar CENTENO manifestó que: “... en una oportunidad que fuimos a Maipú 741 donde estaban las oficinas de Isolux, vi algo sospechoso, concretamente que fueron Baratta y otro amigo Ezequiel García y salieron con dos valijas y Baratta agarra el teléfono y dice 6 kilowatios, que en código quería decir dólares. Entonces como sospeché que algo raro pasaba desde ahí empecé a anotar con mayor grado de detalle en los cuadernos ...” (fs. 1/10 del legajo N° 18).-

Del legajo de la Inspección General de Justicia surge que DE GOYCOECHEA firmó en representación de la firma “ISOLUX INGENIERIA S.A.”, en el acta mediante la cual se constituye la firma “LINEAS DE COMAHUE CUYO S.A.” (Ver legajo reservado), siendo que de las anotaciones





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

efectuadas por CENTENO surge que los días 21 de julio de 2010.-

Por otra parte, corresponde mencionar que durante el año 2015, se registraron pagos realizados en el domicilio de la calle Venezuela 151 de esta ciudad, lugar donde tuvo las oficinas la firma "ISOLUX" hasta mediados del año 2017 (conf. fs. 3.552/60).-

En cuanto a su responsabilidad en los sucesos, debe mencionarse que en el sitio de internet de la firma "ISOLUX CORSÁN", surge una nota de prensa de fecha 1° de 2017, que reza: *"... Con el fin de evitar comportamientos irregulares, la compañía está diseñando un modelo integral de Cumplimiento, empezando por el apartado de prevención del delito penal. La política de Cumplimiento impulsada por el nuevo Consejo de Administración tiene como principal referencia el Código Ético del Grupo Isolux Corsán, cuya última revisión data del pasado mes de septiembre y que será actualizado y ampliado en consonancia con el modelo integral de Cumplimiento a medida que éste se desarrolle a lo largo de 2017. En aplicación de esta nueva política se **ha producido recientemente el despido disciplinario de la cúpula directiva del Grupo en Argentina, incluido el director regional, Juan Carlos de Goycochea. Todos los despidos realizados en este ámbito están respaldados por el resultado de una investigación interna previa realizada por indicación del nuevo equipo de gestión...**"* (el resaltado pertenece al Tribunal - ver fs. 8.837).-

Entre las obras adjudicadas a la firma representada por el nombrado debe mencionarse la Central Termoeléctrica a Carbón de Río Turbio, provincia de Santa Cruz, adjudicada a una UTE



conformada por las firmas GRUPO ISOLUX CORSAN S.A., ISOLUX INGENIERIA S.A., TECNA S.A. y GHESA S.A., por un monto de dos mil noventa y cuatro millones seiscientos treinta mil pesos (\$ 2.094.630.000), aprobado por resolución N° 103 de la Secretaria de Minería de fecha 6 de diciembre de 2007.-

El contrato de esta obra presentó once variantes que se erigían como obras complementarias al contrato de obra, todo lo cual fue aprobado por resoluciones del ex Ministerio de Planificación Federal. (Ver documentación aportada por la Oficina Anticorrupción aportada a fs. 6.326).-

En este punto, debe mencionarse la anotación de CENTENO de fecha 1° de julio de 2015, donde surge que *“...Dejo asentado que el 06/7/15 viajan a las 05.30 hs con Nelson a Rio Turbio donde hay **muchas cosas turbias** con Juan Vargas a la cabeza...”* -el resaltado pertenece al Tribunal-.

Otro elemento que debe señalarse surge de la declaración testimonial de Verónica IGLESIAS, de la Administración Federal de Ingresos Públicos, quien manifestó en relación a la facturación del Grupo “ISOLUX CORSÁN S.A.”, que *“...detectamos un disponible de fondos de personas catalogadas como apócrifas para el criterio de la AFIP detalladas en el cuadro de fs. 1 de la actuación que se acompaña. La suma de las facturas apócrifas al día de hoy es de 22.165.000 pesos. Esto incluye algún proveedor como Isolux Ingenieria SA. (Integrante mayoritaria de la UTE) y Termipol S.A. que a la fecha si bien no son contribuyentes no confiables, está en análisis del organismo su operatoria. Esta maniobra que originó un allanamiento de Rio Turbio y en las oficinas de la*





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

empresa y de De Goycoechea, el día 3 de noviembre de 2017, y se originó una causa por evasión en el juzgado penal económico a cargo del Doctor Garcia Berro, de fines del año 2017...” (el resaltado pertenece al Tribunal - según fs. 8.866).-

Para finalizar, debe señalarse que Juan Carlos DE GOYCOECHEA admitió haber realizado aproximadamente diecisiete (17) pagos vinculados a la obra de la Central Térmica de Río Turbio (fs. 15/17 del legajo N° 23).-

VII.- 25) Responsabilidad de Raúl Víctor VERTUA:

Conforme surge de la anotación efectuada con fecha 9 de septiembre de 2010, el nombrado realizó un pago a Roberto BARATTA, oportunidad en la que este subió a una camioneta “Audi Q 7”, patente GKF 405 y bajo con un bolso que contendría ochocientos cincuenta mil dólares (U\$S 850.000), en las inmediaciones de la calle Quintana al 600 de esta ciudad.-

En primer lugar, corresponde señalar que del informe de dominio del vehículo en cuestión surge que se trata de un “Audi”, modelo “Q 7” y su titular es Raúl Víctor VERTUA (fs. 2.139/40).-

Al momento de los sucesos el nombrado era Presidente de la firma “SERVICIOS VERTUA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.” (Ver legajo de informe de NOSIS reservado).-



En relación a esta empresa, debe mencionarse que en el llamado a Licitación Pública Nacional GNEA N° 003/12 para la contratación de la Ingeniería, Provisión de equipos, materiales y construcción del GNEA, en el cual ENARSA adjudicó: el 12 de mayo de 2014 el Renglón 1 - EPC 1 a la empresa "SERVICIOS VERTÚA S.A.", por un monto de ochocientos cuarenta y nueve millones novecientos veinte mil pesos (\$ 849.920.000) más IVA; el 22 de mayo de 2014 el Reglón 2 - EPC 2 a la empresa "TECHINT COMPAÑÍA TÉCNICA S.A. - PANEDILE ARGENTINA S.A. (UTE), por un monto de mil ciento cuarenta y ocho millones ochocientos treinta mil pesos (\$ 1.148.830.000) más IVA; y el 9 de junio de 2014, el Renglón 3 - EPC 3 a la empresa "ROVELLA CARRANZA S.A. - CPC S.A. - HELPORT S.A. CONTRERAS HNOS S.A. (UTE), por un monto de mil noventa y cuatro millones quinientos setenta mil ochocientos setenta y un pesos con diecisiete centavos (\$ 1.094.570.871,17) más IVA.-

Además, mediante el llamado a Licitación Pública Nacional GNEA N° 004/12, la firma "ENARSA" adjudicó con fecha 25 de noviembre de 2014 el Renglón Formosa a la firma "JCR S.A. - SERVICIOS VERTÚA S.A. (UTE), suscripto el 16 de enero de 2015, por un monto de mil cuatrocientos cuarenta millones doscientos cincuenta mil pesos (\$ 1.440.250.000) más el impuesto al valor agregado.-

A su vez, mediante el llamado a Licitación Pública Nacional GNEA N° 006/12, la firma "ENARSA" adjudicó con fecha 25 de noviembre de 2014 el Renglón 1 - EPC7 a la firma "JCR S.A. - SERVICIOS VERTÚA S.A. (UTE), suscripto el 16 de enero de 2015, por un monto de mil doscientos un millones cuatrocientos veinte mil pesos (\$ 1.201.420.000) más el impuesto al valor agregado.-





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

Del informe realizado por la Sindicatura General de la Nación, en el cual se realizó una auditoría integral del proyecto del Gasoducto del Noroeste Argentino (GNEA), surge respecto de la firma “SERVICIOS VERTÚA S.A.” que existieron anticipos que no fueron invertidos y que por el abandono que la empresa hizo del tramo que le fue adjudicado se debieron afrontar mayores costos por la UTE que absorbió esos trabajos (Ver documentación acompañada por la Oficina Anticorrupción a fs. 6.326).-

Sumado a ello, habrá de hacerse referencia a lo expuesto por Jorge Enrique TESOLIN, supervisor del Área Fiscalización de A.F.I.P., sobre la firma “SERVICIOS VERTUA S.A., quien manifestó: *“...se pudo determinar que la firma recibió anticipos financieros por parte de ENARSA en razón de la obra “Gasoducto del Noroeste Argentino” (GNEA), por la suma de 86.012.004,22 \$ en el año 2014. Que dicha suma fue transformada de pesos a dólares y luego depositados los dólares en los Bancos Meridian SA. y Banco Provincia de Buenos Aires. Con posterioridad dichos fondos fueron retirados en efectivo y por extracción de caja en las fechas y horas que se mencionan en el informe que se acompaña, por la suma de 5.224.466 US\$, y por las personas mencionadas en el mismo. De la inspección surge que según lo manifestado por la empresa a requerimiento de la AFIP, el dinero ha sido usado para comprar certificados pertenecientes a un fideicomiso financiero “Fideicomiso Links Country de Mar” y a los agentes de bolsa Arpenta Valores S.A. y la Caja de Valores S.A.. Consultados los tres, éstos negaron haber realizado las operaciones informadas por la firma. A partir de dichas respuestas, se generó en junio de 2018 el Reporte de Operaciones Sospechosa*



Electrónico (ROS)...” (el resaltado pertenece al Tribunal - conf. fs. 8.858).-

En cuanto a lo expuesto en su declaración indagatoria, si bien manifestó que BARATTA lo llamó para pedirle dinero en el año 2010, con anterioridad a la adjudicación de una obra, manifestando que el pago no se concretó, no puede dejar de mencionarse la correspondencia temporal con el suceso imputado en estas actuaciones (9 de septiembre de 2010).-

Por otro lado, si bien manifestó que el vehículo dominio GKF-405 tenía personas autorizadas para conducirlo, como ser su asistente, su hermano y sus siete hijos, del legajo “B” del rodado no surge que a esa fecha haya tenido persona autorizada para conducirlo (Ver legajo reservado).-

VII.- 26) Responsabilidad de Ángel Jorge Antonio CALCATERRA:

De las constancias incorporadas surge que el nombrado ordenó que se realicen pagos a funcionarios del ex Ministerio de Planificación Federal, por las firmas “ODS S.A.” y “IECSA S.A.”, los cuales se realizaron los días 16/7/13, 1/8/13, 9/8/13, 1/10/13, 22/10/13, 11/9/13, 17/9/13, 18/9/13, 24/09/13, 23/5/15, 30/6/15, 13/7/15, 4/8/15, 18/8/15, 14/9/15 y 21/10/15, y fueron realizados por Héctor Javier SANCHEZ CABALLERO.-

En primer lugar, se cuenta con el testimonio de Héctor Javier SANCHEZ CABALLERO, quien manifestó que “...En un momento el Sr. Baratta comenzó a exigirle a Angelo Calcaterra que pusiera





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

dinero para las campañas. Con el tiempo la exigencia se fue haciendo más fuerte y en un momento se cedió a la presión entregando dinero. El mecanismo que se me describió en la declaración indagatoria coincide con lo que estoy diciendo...” (fs. 1/2 del legajo N° 26).-

Por otra parte, se encuentra acreditado que en la época en la cual se efectuaron los pagos, Ángel Jorge Antonio CALCATERRA fue accionista de las sociedades “ODS S.A.” e “IECOSA S.A.” (Ver legajos I.G.J. reservados en Secretaria).-

En relación a estos pagos, en primer lugar debe señalarse que en la cita de fecha 13 de julio de 2015 surge que: “... Lo lleve a Nelson al estacionamiento del Hotel Hilton al subsuelo, donde lo esperaba Javier en Audi chapa GZP 687, y le pasó a Nelson un paquete con 250.000U\$S (doscientos cincuenta mil dólares) y luego en el ministerio se lo dio al lic Baratta. Acompañó ticket estac. ...”.-

En este punto debe mencionarse que el vehículo dominio GZP 687 es propiedad de la firma IECOSA y SANCHEZ CABALLERO reconoció conducir dicho rodado en la época de los sucesos (fs. 2.156/6 - fs. 1/2 del legajo N° 26).-

Por otro lado, debe mencionarse que CENTENO asentó que varios de los pagos efectuados por las firmas indicadas fueron realizados en “edificio Bs As Plaza de M. Sáenz 323/351 de Pto Madero”, resultando el domicilio legal de la firma “ODS S.A.” en ese momento la calle Manuela Sáenz 323, piso 8° de esta ciudad (ver legajo de la I.G.J. reservado en Secretaria).-

Además, debe destacarse que CALCATERRA es mencionado por CENTENO en la nota de fecha 17 de



septiembre de 2013, en la cual reza: “... *En el camino decía que mañana se retiraría de Electroingeniería, Corcho Rodriguez, Isolux, Calcaterra ...*”.-

Otro elemento que resulta importante resaltar es que en la nota de fecha 1° de agosto de 2013 CENTENO indicó que a este domicilio también concurrían en la época en que dejó de anotar en sus cuadernos, por lo que podrían haberse realizado más pagos entre octubre de 2010 y mayo de 2013, cuando el nombrado vuelve a realizar las anotaciones en sus cuadernos.-

Por otra parte, debe señalarse que WAGNER mencionó a la firma “IECSA S.A.” como una de las que participaba en el sistema mediante el cual un grupo de empresas determinadas se reunían para establecer cuál sería la adjudicataria de las licitaciones del ex Ministerio de Planificación, debiendo entregar la empresa adjudicataria entre el 10 y 20 por ciento del total de la obra a los funcionarios del citado Ministerio (fs. 5/7 del legajo N° 37).-

Así de la documentación remitida por la Oficina Anticorrupción surge que la firma “IECSA S.A.” se encuentra investigada en el marco de la causa N° 2885/16, mediante la cual se investigan posibles pagos de sobornos por parte del Grupo Odebrecht y socios locales a funcionarios públicos integrantes de la estructura del entonces Ministerio de Planificación Federal, para lograr la adjudicación y continuidad en las distintas etapas de la Obra “Soterramiento del Corredor Ferroviario Caballito-Moreno de la Línea Sarmiento, lo cual benefició al consorcio integrado por las firmas IECSA S.A., Constructora Norberto Odebrecht S.A., GHELLA S.A. y COMSA S.A. (ver





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

documentación aportada por la Oficina Anticorrupción aportada a fs. 6.236).-

Del testimonio de Gabriel Pedro LOSI, de la firma "LOSI S.A.", quien declaró en los términos de la Ley 27.304, surge que: *"... Recuerdo que una oportunidad fuimos a nuestro juicio burdamente descalificados de una obra que habíamos ganamos, que era un tramo de la ruta 14, la que fue finalmente adjudicada a IECSA. En esa ocasión, Férgola me invitó a no impugnar ..."* (fs. 1/14 del legajo N° 82).-

Para finalizar, debe señalarse que Ángel Jorge Antonio CALCATERRA admitió haber ordenado a Héctor SÁNCHEZ CABALLERO que realizara los pagos que fueron imputados (fs. 1 del legajo N° 24).-

VII.- 27) Responsabilidad de Luís María Cayetano BETNAZA:

De las anotaciones de Oscar CENTENO se desprende que en edificio del "GRUPO TECHINT" -ubicado en la calle Della Paolera 297/299 de esta ciudad-, se efectuaron ocho (8) pagos, entre los meses de mayo y diciembre de 2008, por parte de una persona que fuera identificada bajo el nombre de "HECTOR".-

Puntualmente, de las mismas se desprende que en el domicilio indicado se entregaron bolsos o paquetes con dinero a Roberto BARATTA los días 29 de mayo, 30 de junio, 1° y 27 de agosto, 30 de octubre y 3° y 18 de diciembre de 2008.-

De la investigación llevada a cabo en estas actuaciones se logró establecer que la persona



identificada como “Héctor” es Héctor Alberto ZABALETA, quien fue un ex directivo del grupo mencionado (ver fs. 4092/4101 y documentación reservada).-

Sumado a ello, debe agregarse que la empresa “TECHINT COMPAÑÍA TÉCNICA INTERNACIONAL S.A.C.I.”, efectuó otra presentación, por intermedio de la cual especificó las tareas que prestó el citado ZABALETA para las firmas “TECHINT ENGINEERING COMPANY INC.” (Sucursal Buenos Aires) y “Sociedad Anónima de Mandatos y Administración S.A.”, ambas con oficinas en el edificio sito en la calle Della Paolera 299, de esta ciudad (fs. 4188/4196).-

A su vez, de las tareas de inteligencia desplegadas por la División Operaciones Federales de la Policía Federal Argentina surge que en el citado domicilio funcionan oficinas de la empresa “TECHINT” (fs. 145/152), información que guarda relación con lo que surge del legajo reservado de la Inspección General de Justicia.-

Al prestar declaración Héctor ZABALETA manifestó que ***“...En esa conversación Baratta me dijo que le tenía que dar unos dólares (...) Luego de la llamada lo hablé con Luis Betnaza, y este me dijo que tenía un compromiso con el Gobierno porque si no le iban a cortar la luz y el gas de las plantas de Siderar y Siderca. Betnaza me habló en esa ocasión de una cifra que en pesos equivalía aproximadamente a un millón de dólares, según lo que recuerdo. Yo le respondí que dólares no le iba a dar porque no tenía y me dijo arreglate con Baratta y fijate que puedes hacer...”*** (el resaltado pertenece al Tribunal - fs. 1/2 del legajo N° 33).-





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

De esta manera, de la declaración de ZABALETA, prestada bajo juramento de decir verdad, surge que los pagos realizados a Roberto BARATTA se efectuaron por pedido de Luis María Cayetano BETNAZA, Director Corporativo del “GRUPO TECHINT”.-

Si bien el imputado negó los sucesos mencionados por Claudio UBERTI, respecto a que BETNAZA le entregó cien mil dólares, corresponde señalar que de las copias aportadas por la Inspección General de Justicia surge que el día 15 de junio de 2007, la firma “TECHINT ENGINEERING COMPANY INC.”, informó el traslado de su sede social al edificio de la calle Della Paolera 297/299 de esta ciudad, fecha en la cual UBERTI todavía era funcionario del OCCOVI.-

Por otra parte, lo expuesto en relación a las condiciones y presiones existentes en la República Bolivariana de Venezuela no lo eximen de responsabilidad en los sucesos investigados, sumado a que el nombrado fue quien solicitó la intervención de los funcionarios del Ministerio de Planificación.-

VII.- 28) Responsabilidad de Armando Roberto LOSON:

De las anotaciones efectuadas por CENTENO se desprende que los días 18 y 25 de julio de 2013, 29 y 30 de agosto de 2013, 10 y 16 de septiembre de 2013, 2 y 29 de junio de 2015, 21 de julio y 6 de octubre de 2015, realizó pagos por la empresa “RAFAEL ALBANESI S.A.”, a Roberto BARATTA y Nelson



LAZARTE, los cuales se concretaron en el edificio ubicado en Leandro N. Alem 855 de esta ciudad.-

De las tareas de inteligencia desplegadas se pudo determinar que en el piso 14° de Edificio de Avenida Leandro N. Alem 855 de esta ciudad funcionan las oficinas del “GRUPO ALBANESI” (fs. 2.739/41).-

Por otra parte, de la anotación de fecha 31 de julio de 2013 surge que: “... *Los llevo a Baratta y Nelson al “Edificio Alem” (Alem 855) hablaban de Armando de “Loxon” estacione en la cochera que decía ALBANESI, ingresan al edificio por ascensor y vuelven con el bolso lleno de dinero ...*”.-

Del legajo de la Inspección General de Justicia de la firma surge que Armando Roberto LOSON al momento de los hechos era Presidente de la empresa (ver legajo reservado).-

Además, corresponde mencionar que entre las fotografías que obtuvo CENTENO obra agregada una del vehículo dominio DOW 181 (fs. 5888 vuelta), del cual resulta titular la firma “RAFAEL G ALBANESI S.A.”, habiendo solicitado LOSON, como representante de la firma, la expedición de varias cédulas adicionales (Ver legajo “B” reservado).-

Otro elemento que corresponde mencionar es que en algunas de las anotaciones realizadas, cuando van a retirar dinero al domicilio citado, CENTENO indica que los espera el “Sr. Armando”.-

Al valorar la responsabilidad del nombrado, corresponde recordar que lo expuesto por Sergio TASSELLI, quien manifestó que “...**en el año 2011 Baratta me sacó la central de generación eléctrica de Sorrento Rosario y me solicitó en forma amenazante**





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

que se la alquile a Albanesi, y así fue que lo hice pues me dijo que si no lo hacía me la sacaba. Luego Albanesi recibió unos fondos importantes para repararla que rondaron los trescientos millones de pesos (\$ 300.000.000) y nosotros no recibimos ni el dinero del alquiler por lo que estamos haciéndole un juicio de desalojo a Albanesi...” -el resaltado pertenece al Tribunal- (fs. 6.580/6602).-

Sobre este punto, es de señalar que en lo esencial el hecho es reconocido por Armando LOSON aún con un condicionamiento completamente distinto toda vez que el cuenta que fue “presionado” por el Presidente de la Federación de Luz y Fuerza y Roberto BARATTA, para que se hicieran cargo de la reparación que había desatendido Sergio TASSELLI, ocasionando innumerables cortes de luz en la Ciudad de Rosario.-

Lo expuesto por su defensa respecto a que el dinero aportado corresponde a aportes para las campañas políticas, lo considero un mero intento de mejorar su situación procesal, toda vez que el nombrado no figura en ninguno de los listado de aportantes de las campañas electorales de los años 2013 y 2015, que fueron remitidos por los órganos electorales competentes (ver actuaciones remitidas a fs. 6.012/5, 6.251/69, 6.366/72, 6.846/72, 6.957 y 7.144/53).-

Para finalizar, debe señalarse que el nombrado admitió que realizó los pagos indicados a funcionarios del ex Ministerio de Planificación Federal (Ver fs. 13/15 del legajo N° 32).-

VII.- 29) Responsabilidad de Alejandro Pedro IVANISSEVICH:



En relación a la participación del nombrado debe mencionarse que de las anotaciones de CENTENO se desprende que el día 29 de abril de 2009, se subió al vehículo conducido por el nombrado, en Suipacha 782 de esta ciudad, y le entregó a BARATTA de un bolso con dinero, quien más tarde lo entregó a Daniel MUÑOZ en el domicilio de la calle Uruguay 1306 de esta ciudad.-

En el séptimo piso del domicilio mencionado al momento de los sucesos funcionaba la firma "EMGASUD S.A." de la cual IVANISSEVICH resulta ser el presidente (fs. 522).-

En cuanto a la responsabilidad del nombrado, debe mencionarse la denuncia efectuada en la Oficina Anticorrupción, de la cual se desprende que IVANISSEVICH abonó mediante la Empresa "ENERGIAS SUSTENTABLES S.A." facturas a ANDERGAR y firmó un contrato de mutuo con la firma "VAN SAL S.R.L." (fs. 7521/7526 y 7545/7546), resultando director de estas empresas el imputado Fabián Ezequiel GARCIA RAMÓN (fs. 7532/7544).-

Si bien en su declaración el imputado reconoció el hecho mencionado relatando que Roberto BARATTA lo convocó a su despacho para solicitarle un apoyo para la campaña del Doctor Néstor Carlos KIRCHNER como diputado nacional y de sus ahorros le entregó la suma de quinientos mil pesos (\$ 500.000), debe mencionarse que su nombre no surge del listado de aportantes de la Agrupación Frente para la Victoria (fs. 6012/6015, 6251/6269, 6366/6372, 6846/6872 y 6957).-





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

VII.- 30) Responsabilidad de Manuel Santos URIBELARREA:

En cuanto a la responsabilidad del nombrado, debe señalarse que el nombrado entregó dinero a Nelson LAZARTE los días 8 de junio, 12 de agosto y 7 de septiembre de 2015.-

En relación a las entregas de dinero realizadas los días 8 de junio y 12 de agosto de 2015, fueron realizadas en el domicilio de la calle Cerrito 1266 de esta ciudad, lugar donde tiene domicilio la firma "UCSA S.A.".-

Asimismo, corresponde mencionar que el nombrado resulta presidente de la citada firma (Ver informe NOSIS reservado en Secretaria).-

Por otro lado, debe mencionarse que de la cita del 7 de septiembre de 2015 surge que *"...luego teníamos que ir a Cerrito 1266, pero la persona de este lugar se fue al ministerio que se llama Santos, Nelson lo llamo y le dijo que nos espere y no entre (...) Luego fuimos al encuentro de Santos, estaba en la puerta del ministerio por Yrigoyen 250 y donde Santos sube al auto nuestro con un bolso y luego le pasa un paquete con 200.000 U\$S (doscientos mil dólares), Santos le decía a Nelson que moviera un expediente por unos pagos de 300.000 U\$S pedorros (trescientos mil dólares) para la compra de 'mantas y electrodos' para solar caños..."* (el resaltado pertenece al Tribunal).-

Finalmente, debe mencionarse que si bien al prestar declaración indagatoria el nombrado reconoció que en el año 2015 lo llamó el licenciado Roberto



BARATTA y le solicitó un aporte para la campaña electoral, realizando este aporte en tres pagos de un total de cien mil dólares, que fueron entregados a Nelson LAZARTE, corresponde señalar que no se encuentra en el listado de aportantes de la Agrupación Frente para la Victoria para la elecciones del año 2015 (ver documentación aportada a fs. 6012/6015, 6251/6269, 6366/6372, 6846/6872 y 6957).-

VII.- 31) Responsabilidad de Gerardo Luis FERREYRA:

De las constancias incorporadas surge que el nombrado ordenó realizar pagos a Funcionarios del ex Ministerio de Planificación Federal por el “GRUPO ELING S.A. - ELECTROINGENIERIA S.A.”, alguno de los cuales se concretaron en el Edificio de la calle Lavalle 462 - 5° de esta ciudad.-

En las anotaciones de los cuadernos de CENTENO se desprende que los pagos imputados al nombrado se realizaron los días 30/09/08, 9/10/08, 22/10/08, 2/12/08, 15/12/08, 14/01/09, 7/10/09, 13/10/10, 21/10/10, 12/11/10 -U\$S 380.000-, 26/11/10, 18/09/13 -U\$S 800.000-, 18/06/15, 3/08/15 y 14/08/15 -siendo que en relación a los montos de los restantes pagos deberá estarse a lo indicado en las imputaciones efectuadas-.-

En primer lugar, corresponde mencionar que de las tareas de inteligencia desplegadas surge que en el edificio de la calle Lavalle 462, piso 5° de esta ciudad funcionan oficinas de la firma “ELECTROINGENIERIA S.A.” (fs. 2782/2783).-





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

En muchas de las notas referidas a ese domicilio se indicó que en dicho domicilio la persona encargada de entregar el dinero era Jorge NEIRA, quien se desempeña en la firma "ELECTROINGENIERIA".-

Al prestar declaración Jorge NEIRA, quien declaró en los términos de la ley 27.304, manifestó que: *"...unas tres o cuatro veces, más no, y siempre a instancia y conocimiento del ingeniero Ferreyra. Gerardo Ferreyra me avisaba a mi que pasarían a buscar una carpeta con dinero, y el horario en que lo harían, y así yo asistía al lugar que me indicaba..."* (fs. 4/5 del legajo N° 41).-

Como sustento de ello, debe mencionarse que al compulsarse el equipo de telefonía celular incautado en poder de NEIRA, se pudo determinar que era usuario del abonado N° 11-5647-1676, y que en dicho equipo poseía registrados como contactos a "Roberto BARATTA", bajo los números 11-5257-8723 y 11-5808-4275, y a "Nelson LAZARTE - Secretario Roberto BARATTA", bajo los números 11-3524-7602, 11-4399-7178, 11-4989-7717 y 11-3244-6956.-

Y producto de los registros telefónicos obtenidos, se pudo determinar que durante el período 2008 al 2015, NEIRA se contactó telefónicamente con los abonados N° 11-4399-7178 -individualizado en la agenda secuestrada en poder de CENTENO- y N° 11-5257-8723 (fs. 8983 y 8987).-

En este punto, a su vez, debe mencionarse que algunos de los pagos realizados, como ser los correspondientes a los días 21/07/10 -U\$S 4.500.000-, 23/7/10 -U\$S 2.500.000-, 30/07/10 -U\$S 4.500.000-, 4/8/10 -U\$S 4.500.000- y 30/9/10 -U\$S 4.500.000-, se



hicieron en los domicilios de Avenida Callao 1175, Alem 454 y Azucena Villaflor 450, piso 25, departamento 3, Torre “Boulevard”, Complejo Le Parc II, Puerto Madero, todos de esta ciudad, los cuales se encuentran relacionados a la firma “ELECTROINGENIERIA S.A.”.-

Por otro lado, en el pago efectuado el día 2 de diciembre de 2008 FERREYRA concurre con un vehículo descrito como “*chapa FIL 068 Mondeo*”, del informe histórico de dominio se desprende que es un rodado marca “Ford”, modelo “Mondeo”, propiedad de la firma “ELECTROINGENIERIA S.A.”, entre el 27 de diciembre de 2005 y el 22 de mayo de 2013 (fs. 2133/34), surgiendo del legajo “B” del vehículo que en la inscripción inicial de fecha 26 de diciembre de 2005 Gerardo Luis FERREYRA firma como apoderado de la empresa (ver legajo reservado).-

En cuanto al imputado FERREYRA en la época de los sucesos resultaba vicepresidente de la firma “ELECTROINGENIERIA S.A.” y Presidente del “GRUPO EILING S.A.” (Ver informe NOSIS reservado).-

Otro elemento que corresponde mencionar en relación a la responsabilidad de FERREYRA en los sucesos surge de la declaración de Claudio UBERTI quien manifestó que: “... *En el año 2006, un día me llamo De Vido a su casa a la calle Libertador y Ocampo, allí estaba Ferreyra, De Vido me encomendó coordinar con Ferreyra, que este me iba a entregar algo para llevar a la quinta de Olivos, era mucha plata, acordamos encontrarnos en el estacionamiento de Selquet. Allí me entregó una valija que dijo que contenía 10 palos en Euros, Ferreyra sacó la valija de su auto un fiat mondeo. Esa valija la llevé para la*





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

Quinta de Olivos, entré por el túnel. Otra vez, Ferreyra tenía que hacer otra entrega, pero no se presentó y fue a decirle a Kirchner que no me lo había entregado y me dijo de todo insultándome incluso ...” (fs. 1/3 del legajo N° 56).-

También resulta de interés lo expuesto por Enrique PESCARMONA, de la empresa IMPSA, quien manifestó que la empresa “ELECTROINGENIERIA” ganó licitaciones con ofertas que resultaban mucho más caras que las presentadas por su compañía (fs. 1/11 del legajo N° 97).-

Otro testimonio que da cuenta de la responsabilidad de FERREYRA es el de Ernesto CLARENS quien cuando hizo referencia al sistema de recaudación instaurado y las empresas participantes manifestando que: “...ciertas empresas como CPC de Cristóbal López y ELECTROINGENIERIA, tenía línea directa, la recaudación no me la traían a mí...” (fs. 52/66 del legajo N° 71), en clara referencia a los jefes u organizadores de la organización delictiva investigada.-

En cuanto a lo expuesto en su descargo, sus dichos se contraponen con las constancias del sumario y asimismo con el testimonio de Claudio UBERTI, toda vez que surge que FERREYRA entregó una valija con EUROS para Néstor KIRCHNER (fs. 1/3 del legajo N° 56).-

Asimismo, si bien el nombrado manifestó que Néstor KIRCHNER le solicitó que tenía que colaborar con aportes de dinero para la agrupación “Frente para la Victoria”, lo cual realizó con recursos personales y no de la compañía, lo cierto es que de las constancias incorporadas se desprende que sus aportes no se



limitaron a períodos de campañas políticas, sino que se realizaron entre los años 2008 y 2015.-

VII.- 32) Responsabilidad de Benjamín Gabriel ROMERO:

En relación al nombrado, de las constancias incorporadas se desprende que ordenó pagos a funcionarios del ex Ministerio de Planificación Federal, los cuales se realizaron los días 20 de enero y 19 de marzo de 2010, con el objeto de que se firme el decreto para prorrogar la concesión otorgada a la firma “HIDROVIA S.A.”.-

Respecto a la segunda de las citas mencionadas, CENTENO anotó que concurrían al domicilio de la calle Alvear 1491 de esa ciudad, donde los esperaba “Rodolfo Paulette” quien les entregó dinero.-

Mediante la investigación llevada a cabo en estas actuaciones se pudo determinar que la persona que realizó el pago era Rodolfo Armando POBLETE, quien se desempeñaba como Gerente de la firma “HIDROVIA S.A.”.-

De las tareas de inteligencia desplegadas en el domicilio en cuestión se desprende que el nombrado frecuentaba un departamento del edificio ubicado en la calle Alvear 1491 de esta ciudad, puntualmente el piso 21° donde reside Benjamín Gabriel ROMERO.-

Esto se ratifica con lo expuesto por Damián Ignacio JEREZ, empleado de seguridad del edificio, quien al prestar declaración testimonial manifestó que





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

el nombrado concurría asiduamente a visitar a Benjamín Gabriel ROMERO, propietario del piso 21° de la Torre Principal, generalmente en una camioneta negra de una marca importada (ver fs. 4166/67 y allanamiento efectuado en las garitas de seguridad del edificio).-

A su vez, debe señalarse que del testimonio prestado bajo juramento por Rodolfo Armando POBLETE se desprende que en el año 2010 le entregó dinero en dos oportunidades a Roberto BARATTA, por indicación de Benjamín Gabriel ROMERO.-

Respecto del motivo de la entrega del dinero POBLETE manifestó que: ***“...Por enero de 2010 me llama Roberto Baratta que me quiere ver. Voy a verlo al Ministerio y ahí me dice que para que salga el Decreto de la renegociación quería seiscientos mil dólares. Yo le dije que no tenía nada que ver, que era empleado. Él me contestó que yo era una persona de confianza de Romero y que querían los seiscientos mil dólares ya, antes de la firma del decreto, sino no iba a salir...”*** (el resaltado pertenece al Tribunal - fs. 1/2 del legajo N° 65).-

En este punto, habré de señalar nuevamente que mediante el decreto PEN N° 113/2010, suscripto por Cristina Elisabet FERNÁNDEZ el 21 de enero de 2010, se ratifica el ACTA ACUERDO suscripta por la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y la Empresa Concesionaria HIDROVIA S.A. con fecha 20 de octubre de 2009 (conf. fs. 6.362/3).-

Para finalizar, también surge que el nombrado realizó un nuevo pago el 9 de agosto de 2013, surgiendo de las probanzas realizadas que este



se realizó en el edificio ubicado en la Avenida Corrientes 316 de esta ciudad, lugar donde tiene oficinas la firma “HIDROVIA S.A., como así también Benjamín Gabriel ROMERO (fs. 4.803/5).-

VII.- 33) Responsabilidad de Jorge Juan Mauricio BALÁN:

De las constancias incorporadas surge que el nombrado habría ordenado pagos por la empresa “INDUSTRIAS JUAN F. SECCO S.A.” a ex funcionarios del Ministerio de Planificación Federal, los cuales se realizaron los días 3 de septiembre de 2013 y 30 de julio de 2015.-

En la anotación de fecha 3 de septiembre de 2013 surge que: “...Lo llevo a Nelson a Esmeralda y Juncal a encontrarse con ‘Valant’ quien estaba en un Chevrolet Classic chapa LUY 230 y le pasa una valija (foto) llena de dólares aproximadamente 1.500.000 U\$S ...”.-

Al respecto la firma Arbitra S.A. informó que el dominio LUY 230 fue alquilado el día 2 de septiembre de 2013 a Raimundo PEDUTO, siendo reintegrado al día siguiente (fs. 2.565/75).-

Respecto de la entrega de fecha 30 de julio de 2015 la misma fue realizada en el Hotel Feir’s Park, ubicado en la calle Esmeralda 1366 de esta ciudad, donde se encontraba alojado el nombrado (ver documentación reservada en Secretaría).-

Por otra parte, corresponde agregar que Juan Mauricio BALAN resulta presidente de la firma





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

“INDUSTRIAS JUAN F SECCO S.A.”, que tiene como objeto la generación, transporte y distribución de energía (Ver informes VERAZ y NOSIS reservados).-

Destáquese que de los registros telefónicos obtenidos en la presente causa, correspondientes a los años 2008 y 2015, se ha podido establecer que el abonado N° 341-514-3009 -utilizado por BALÁN-, mantuvo comunicaciones con el teléfono N° 11-5798-3375 -utilizado por BARATTA-, y con el abonado N° 11-3927-0495 (ver agenda secuestrada en poder de CENTENO), pudiendo tratarse de uno de los números telefónicos “truchos” utilizados para el desarrollo de estas maniobras (el resaltado pertenece al Tribunal - cfr. certificación actuarial de fs. 8983).-

Para finalizar, debe señalarse que el nombrado reconoció que le solicitó a PEDUTO que alquile un vehículo para viajar en la Ciudad de Buenos Aires, como así también que efectuó pagos en el año 2013 y 2015 a Nelson LAZARTE, por pedido de Roberto BARATTA (fs. 1/10 del legajo N° 58).-

VII.- 34) Responsabilidad de Rudy Fernando ULLOA IGOR:

De las constancias incorporadas se desprende que el nombrado realizó entregas de dinero a Roberto BARATTA en el edificio de la calle Viamonte 367 10° de esta ciudad, los días 14 de octubre de 2008, 16 de diciembre de 2008 y 9 de febrero de 2009.-

También surge que se reunió varias veces con Roberto BARATTA en el domicilio de la calle Viamonte 367, piso 10 de esta ciudad.-



Con respecto al citado domicilio debe señalarse que el nombrado fue socio de la firma "CUMEHUE S.A., la cual tenía sede social en el domicilio de la calle Viamonte 367, piso 10° de esta ciudad (ver informe NOSIS reservado).-

En otra de las reuniones celebradas, debe señalarse que el día 10 de noviembre de 2010, se reunió con Roberto BARATTA y Nelson LAZARTE en un hotel sito en la calle Paraguay 430 de esta ciudad.-

En relación al nombrado debe señalarse la cercanía con el ex Presidente Néstor KIRCHNER, respecto a lo cual debe señalarse lo expuesto Carlos WAGNER, quien manifestó que era una persona de su núcleo de confianza.-

En este sentido, también se expidió José LÓPEZ quien manifestó que la relación entre ambos se remonta, por lo menos, al año 1988 (fs. 1/2 del legajo N° 74).-

VII.- 35) Responsabilidad de Néstor Emilio OTERO:

En cuanto a la responsabilidad del nombrado, debe señalarse que ordenó que se entregue a Nelson LAZARTE la suma de doscientos cincuenta mil dólares (U\$S 250.000) en la Terminal de Omnibus de Retiro.-

Por otra parte, también surge que se reunió en varias ocasiones con los imputados Roberto BARATTA y Rafael LLORENS, en la terminal de Ómnibus de Retiro, como así también en el restaurant "Carletto" de Puerto Madero.-





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

Al respecto, corresponde mencionar que al momento de los sucesos el nombrado era accionista mayoritario de T.E.B.A. S.A., empresa que tenía la concesión de la Terminal de Ómnibus de Retiro.-

Por otro lado, debe señalarse que ROMERO manifestó que: *“... A Ricardo Jaime si se le daba dinero, venia y le daba yo. No era un monto fijo. Le di dinero en varias oportunidades, no recuerdo el monto del dinero. La relación con Jaime empezó en el año 2003, 2004 o 2005 no recuerdo con precisión. Néstor Otero me hizo un vínculo con Jaime, nos encontramos y quedamos que yo tenía que darle un monto de dinero que no era fijo. Creo que era mensualmente, o cada tres meses, no puedo precisar, lo que sí recuerdo es que él decía “esto es para arriba y esto es para los gastos de acá”. Esto era en concepto de los Ferrocarriles. No tienen vinculación con la hidrovía, estos pagos eran por los Ferrocarriles, el de Belgrano Norte. Esto se cortó cuando el Estado empezó a no pagarnos porque decían que no había plata para los ferrocarriles. Estos pagos los realice desde el 2004-2005 aproximadamente hasta alrededor del año 2009 ...”* (el resaltado pertenece al Tribunal - fs. 1/9 del legajo N° 60).-

Al momento de llevarse a cabo el allanamiento de su domicilio de la calle Bahía Blanca 420/426, Localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, se secuestraron las siguientes armas: (i) revólver de simple y doble acción, calibre .22 Largo Rifle, marca “Doberman”, numeración serial 05761C y (ii) pistolón, tiro a tiro, de dos caños superpuestos, calibre 14mm, marca “Rexio”, modelo “Súper”, numeración serial 138752 (fs. 6670/91).-



Con relación al revólver calibre .22 largo debe indicarse que no se encuentra registrado en el Registro Nacional de Armas, mientras que el pistolón calibre 14, se encuentra registrado a nombre del imputado OTERO pero este último no cuenta actualmente con vigencia en su inscripción como Legítimo Usuario de Armas de Fuego, cuyo vencimiento operó el 1° de abril de 2012 (fs. 8.362).-

De informe remitido por la División Balística surge que las armas secuestradas son aptas para producir disparos pero con funcionamiento anormal (fs. 7.410/6).-

Si bien manifestó que entre los años 2012 y 2015 la autoridad de aplicación sobre la concesión de TEBA S.A. era el ex Ministro Florencio RANDAZZO, debe señalarse que durante los años 2008 y 2009 surgen varias reuniones con Roberto BARATTA y Rafael LLORENS.-

Por otra parte, en cuanto a sus dichos que el día 3 de junio de 2015 no se encontraba en el país, teniendo en cuenta el cúmulo probatorio recolectado en esta investigación, no lo exime de responsabilidad en estos sucesos, en virtud que el pago pudo haber sido realizado por cualquier empleado por orden del nombrado.-

Sumado a ello, debe destacarse que **del listado de movimientos migratorios del nombrado surge que el día 3 de junio de 2015 viajó a la República del Paraguay a las 15.00 horas (fs. 8.838), mientras que de la anotación de Oscar CENTENO surge que concurren a las 11.20 horas a la oficina de Nestor OTERO en Retiro.-**





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

**VII.- 36) Responsabilidad de Juan Carlos
LASCURAIN:**

De las constancias incorporadas se desprende que el día 28 de octubre de 2008, entregó un paquete con dinero a Roberto BARATTA en inmediaciones de Avenida Coronel Díaz 2355 de esta ciudad, oportunidad en la que circulaba en una camioneta dominio "HGP 575".-

Respecto a este vehículo, según Legajo "B", se trata de un rodado marca "Honda", modelo "CR-V EX L", año 2008 color "new beige", con inscripción inicial el 28 de mayo de 2008 a nombre de Juan Carlos LASCURAIN (ver legajo reservado).-

Por otro lado, debe señalarse que Juan Carlos DE GOYCOECHEA de la firma "ISOLUX" manifestó que el gobierno les imponía para la contratación de determinados proveedores que indicaba BARATTA, como ser la firma "FAINSER S.A.", de la cual el imputado resulta Presidente (ver informe NOSIS reservado en Secretaría).-

Al respecto, debe señalarse que el nombrado **se encuentra procesado por el delito de peculado en el marco de la causa N° 9.281/2017 del Juzgado Federal N° 9, en virtud que la empresa Yacimientos Carboníferos de Río Turbio habría abonado a la firma "FAINSER S.A." la suma de cincuenta millones de pesos por una obra adjudicada que nunca tuvo comienzo de ejecución (el resaltado pertenece al Tribunal - ver documentación aportada por la Oficina Anticorrupción a fs. 6.326).**-



A su vez, corresponde mencionar lo expuesto por Carlos Alberto STAFFORINI, de la Administración Federal de Ingresos Públicos, quien manifestó que: **“... AFIP empezó dos fiscalizaciones, una de Fainser S.A. y otro al presidente de Fainser, Sr. Juan Carlos Lascurain. El motivo es la sospecha de uso de facturas apócrifas (...) Del análisis de las facturas apócrifas se determinó que una empresa Citram SRL sería apócrifa y le notificamos una pre vista al contribuyente Fainser con la impugnación de las facturas. Esta pre vista la hacemos desde Fiscalización si el contribuyente ajusta, presenta declaración juradas rectificativas y paga de alguna forma; si no, pasa al Area Determinación de Oficio, donde si le corren la vista. Además hay otras empresas (Grand Transp S.A, Important S.A., Lavrion S.A., Logistica Activa SA.; Nova Aliquis SA. Trans Sunday SA y Voluptuose SA.) que serían apócrifas y están dentro del paquete que notificamos como ajuste técnico. En IVA son aproximadamente 3 millones de pesos y se analizando su incidencia en el impuesto a las ganancias y en salidas no documentadas. Fainser S.A. es proveedor de Isolux Corsan que tiene un contrato para construcción de la mega usina. Fainser se dedica a la construcción de calderas y equipos industriales. Además tiene un contrato con el municipio de Rio Turbio por la ruta de los mineros, que no es su actividad. Esa ruta fue un contrato de aproximadamente 500 millones de lo que cobró 50 millones (el 30/11/15 cobre 15 millones, el 1/12/15 10 millones y el 4/12/15 cobro 25 millones) y jamás se hizo la obra. A su vez, el municipio le rescindió el contrato en septiembre de 2017. La AFIP a raíz de este cobro de dinero sin contraprestación se hizo un ROS ...”** (el resaltado pertenece al Tribunal - fs. 8.869).-





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

Otro elemento que corresponde mencionar es que en la época que se desarrollaron los sucesos el nombrado se desempeñó como Presidente de la Unión Industrial Argentina.-

En relación a lo expuesto en su declaración indagatoria respecto a que *“... al Sr. Baratta le acerqué una carpeta tipo sobre de color negra conteniendo información solicitada por él, en relación a diferentes empresas relacionadas con la energía; la carpeta se la entregué en la Av. Coronel Díaz, no recordando la altura catastral...”*, esto se lo considera un mero intento de mejorar su situación procesal, que cae al realizar un análisis general de la presente causa.-

Sumado a ello, si bien dice que todas las reuniones con BARATTA fueron por cuestiones oficiales por su cargo de Presidente de la U.I.A., no se entiende por qué le habría llevado la “carpeta” a su domicilio particular y no a su oficina en el Ministerio de Planificación.-

VII.- 37) Responsabilidad de Juan CHEDIACK:

Si bien por la dinámica de la presente causa se tratará la situación procesal de Juan CHEDIACK en el presente auto de mérito, lo cierto es que la vinculación de su empresa con la obra pública (conf. causa N° 13.816/2018) que se reexamine la situación de este empresario y el papel de su propia empresa.-

El nombrado se desempeñaba como presidente de la firma “JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.CA”,



en el momento en el cual desarrollaron los sucesos investigados.-

La empresa del nombrado fue mencionada por Carlos WAGNER como una de las que participaba del sistema de recaudación instaurado por el gobierno mediante el cual se juntaban los representantes de las empresas interesadas en determinada licitación y elegían al ganador y al ser adjudicada la obra, debía abonar a personas vinculadas con el gobierno anterior el porcentaje del anticipo financiero que era entre el 10 y 20 por ciento del total de la obra (fs. 5/7 del legajo N° 37).-

En el marco de este sistema instaurado a comienzos de la presidencia de Néstor Carlos KIRCHNER habría realizado pagos al Ministro Julio DE VIDO, y posteriormente, Ernesto CLARENS.-

En cuanto a la responsabilidad del nombrado resulta elocuente el testimonio de Ernesto CLARENS quien manifestó que la empresa del nombrado era una de las cuales pagaba un porcentaje de los montos abonados por el Estado Nacional por las obras adjudicadas, como así también realizó aportes durante los años 2012 y 2013 que CLARENS cambiaba por dólares y los entregaba a José LÓPEZ.-

También, CLARENS manifestó: “... **Respecto de las manifestaciones de CHEDIACK y LOSI en cuanto me atribuyen que los hubiera extorsionado para el pago para la Camarita, lo niego, al contrario estaban muy conformes, de hecho se veían beneficiados, al punto que CHEDIACK me invito a cenar con mi esposa en su casa en una reunión social en la que hasta cantó y tocó la guitarra. Justificar los sobornos en una actitud coactiva de mi parte es**





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

absolutamente inconsecuente con la cartelización previa con la conformación misma de la camarita que tanto LOSI como CHEDIACK integraban y de la que obtenían beneficios en forma voluntaria y entusiasta. A modo de ejemplo menciono la licitación 127/13 de la planilla que he aportado donde se aprecia que CHEDIACK con HOMAQ en UTE ganaron con un 50 por ciento de sobreprecio con relación al presupuesto oficial ...” (el resaltado pertenece al Tribunal - fs. 52/66 del legajo N° 71).-

Respecto a las obras adjudicadas, debe señalarse que mediante el llamado a Licitación Pública Nacional GNEA N° 004/12, la firma “ENARSA” adjudicó con fecha 29 de diciembre de 2014 el Renglón 2 EPC5 - Chaco a la firma “JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A - UCSA S.A. - CONTA WALTER MARIO S.R.L. (UTE), suscripto el 16 de enero de 2015, por un monto de mil ciento ochenta y un millones cuatrocientos mil pesos (\$ 1.181.400.000) más el impuesto al valor agregado, mientras que en la Licitación Pública Nacional GNEA N° 006/12, la firma “ENARSA” adjudicó con fecha 9 de diciembre de 2014 el Renglón 3 – EPC9 a la firma “JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A -UCSA S.A. - CONTA WALTER MARIO S.R.L. (UTE), suscripto el 16 de enero de 2015, por un monto de mil trescientos sesenta y dos millones ciento noventa y dos mil pesos (\$ 1.362.192.000) más el impuesto al valor agregado

Finalmente, debe señalarse que el nombrado reconoció realizarle pagos a Julio Miguel DE VIDO, como así también a Ernesto CLARENS, a quien le pagó entre tres y cinco veces por año, siendo el último pago a principios del año 2015, el cual se corresponde con la suscripción del contrato mencionado.-



VII.- 38) Responsabilidad de Aldo Benito ROGGIO:

En cuanto a su responsabilidad el nombrado habría ordenado, a nombre de la firma “ROGGIO S.A.”, que se realicen entregas de dinero a funcionarios del ex Ministerio de Planificación Federal.-

De las anotaciones de los cuadernos de Oscar CENTENO surge que el día 26 de junio de 2013 se le hizo entrega de un bolso con dinero a Roberto BARATTA y Nelson LAZARTE, en el obrador ubicado en la intersección de las calles Bouchard y Tucumán de esta ciudad, mientras que los días 5 de agosto y 4 de septiembre de 2013 se realizaron entregas de dinero a LAZARTE en la Avenida Leandro N. Alem 1050 de esta ciudad.-

Del legajo de la Inspección General de Justicia reservado en esta Secretaria se desprende que Aldo Benito ROGGIO resulta presidente de la firma “ROGGIO S.A.”.-

Por otra parte, del legajo en cuestión surge que el domicilio legal de la empresa se encuentra ubicado en Avenida Leandro N. Alem 1050 de esta ciudad.-

Sumado a ello, la empresa de ROGGIO fue mencionada por CLARENS como una de las firmas que le llevaron dinero durante los años 2012-2013, el cual, luego de cambiar por dólares, le llevaba a José LÓPEZ (fs. 52/66 del legajo N° 71).-





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

Para finalizar, debe señalarse que el nombrado reconoció haber realizado los pagos que se concretaron en Avenida Leandro N. Alem 1050 de esta ciudad, por pedidos de dinero formulados por Roberto BARATTA y Julio DE VIDO.

Por otra parte, también se refirió a la operatoria realizada en el área transporte manifestando que *“...en Metrovías S.A. se debió acceder a la exigencia de efectuar pagos al Secretario de Transporte, Ricardo Jaime, por expreso pedido que él me efectuara en forma personal en su despacho al inicio de su gestión. En 1994 el Gobierno Nacional nos concesionó la prestación del servicio de Subterráneos y del Ferrocarril Urquiza. El contrato fue inicialmente por 20 años y en 1999 se extendió por 4 años (concluyendo en 2017). La tarifa era la contraprestación por nuestros servicios. La concesión se desarrolló normalmente hasta la crisis nacional de 2002 que produjo el quiebre de la ecuación económico-financiera del contrato, afectada severamente por la devaluación de la moneda nacional y la hiperinflación desatada en ese entonces. El gobierno de Duhalde dispuso un régimen general de renegociación de los contratos (UNIREN) afectados por los episodios mencionados, pese a lo cual no se llegó a concretar y tuvimos que convivir con la modalidad transitoria de compensación a través del régimen de subsidios, que se mantuvo durante toda la gestión kirchnerista. Que esta herramienta la utilizaron para mantener el esquema de subsidios que daban lugar a los pagos que nos exigían e, incluso, nos amenazaban de que nos podían rescindir el contrato por la falta de renegociación del contrato que las autoridades no impulsaban pese a nuestros reiterados reclamos de avanzar al respecto. Fuimos*



rehenes. Señalo que el procedimiento de subsidios estaba previsto en el contrato (cláusula 7.4.1.) como modalidad de ajuste sea a través de la tarifa, disminución del canon o vía subsidio, a opción del Gobierno. Presumo que los superiores de Jaime conocían la operatoria, habiéndose nos impuesto un porcentaje del 5 % de los pagos recibidos al respecto...” (fs. 12/13 del legajo N° 45).

VII.- 39) Responsabilidad de Hugo Alberto DRAGONETTI:

En cuanto a su responsabilidad, de las anotaciones realizadas por Oscar CENTENO surge que realizó cinco pagos a los funcionarios Roberto BARATTA y Nelson LAZARTE, los días 3 de febrero y 9 de junio de 2010, 23 de julio de 2013 y 23 de junio y 21 de julio de 2015.-

Tres de estos pagos fueron realizados en el domicilio de la calle Suipacha 1111 de esta ciudad, siendo que en el piso 26 tiene sede la firma “PANEDILE ARGENTINA SAICFEI”, de la cual el nombrado resulta ser director (ver informe NOSIS reservado).-

Por otra parte, respecto a la responsabilidad del nombrado en los sucesos, en la nota de fecha 22 de septiembre de 2010 surge que: “... luego lo llamó al Lic Baratta que ya estaba con el bolso y le dice que lo alcancemos en Santa Fe y Billinghamurst que estaba en otro auto, en el lugar el lic se subió a mi auto y fuimos también con Nelson al garaje de 1er subsuelo





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

de Sgto Cabral y Suipacha; donde en la puerta nos esperaba el hijo de la persona que tenía el bolso en el 1er subsuelo lo esperaba una persona mayor y le entregó un bolso grande con 1.500.000 U\$S (un millón quinientos mil dólares) y salimos rápido del lugar y nos fuimos al dpto. de lic ...”.-

Al respecto corresponde señalarse que el edificio de Suipacha 1111 de esta ciudad, se encuentra entre la calle Sargento Cabral y la Avenida Santa Fe de esta ciudad.-

Respecto a lo expuesto en relación a su desconocimiento de la entrega de dinero de fecha 23 de julio de 2013, corresponde mencionar que en la anotación de fecha 22 de julio surge que fueron a retirar un pago en “...la Sec de Turismo Suipacha 1111...” y no pudo ser realizada “...porque había moros en la costa...”.-

Posteriormente, en la anotación del 23 de julio surge que ese día si tuvo lugar la entrega del dinero en cuestión, por lo que sus dichos se consideran inverosímiles.-

Por el contrario, en cuanto a la intervención de su presunto hijo, debe mencionarse el reconocimiento del nombrado de los pagos, sumado a que no se cuenta con otros elementos agregados al legajo que permitan afirmar una intervención delictiva en los sucesos.-

VII.- 40) Responsabilidad de Hugo Antranik EURNEKIAN:



En cuanto a su responsabilidad se encuentra acreditado que durante el año 2013 el nombrado habría realizado cuatro (4) pagos a Roberto BARATTA y Nelson LAZARTE.-

Con relación a estos pagos, debe señalarse que en las tres ocasiones que concurren al domicilio de Avenida del Libertador 4444, piso 41° de esta ciudad, CENTENO deja constancias que se retiran bolsos o dinero.-

Respecto del domicilio citado debe señalarse que en el mismo reside Hugo Antranik EURNEKIAN (CONF. fs. 5.372/5).-

Por otro lado, de la anotación realizada por CENTENO el 29 de agosto de 2013 surge que: “... *los lleve a ambos a Av del Libertador 4444, mientras íbamos al lugar coordinaban con Hugito por celular...*”.-

Con relación al pago realizado en el domicilio de la calle Bonpland 1745 de esta ciudad (por un monto mínimo de cien mil dólares), debe mencionarse que en este lugar resulta vinculado a empresas en las que el nombrado resulta socio, sumado a que el nombrado lo mencionó al prestar declaración indagatoria (ver informe NOSIS reservado en Secretaría).-

En cuanto a sus dichos los considero un mero intento de mejorar su situación, ya que no se condice con las constancias incorporadas.-

En este sentido, si bien manifestó que el dinero entregado eran aportes para la campaña electoral, corresponde mencionar que de la información suministrada por la Cámara Nacional





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

Electoral no surge que el nombrado haya sido aportante de la Agrupación Frente para la Victoria en las elecciones del año 2013 (fs. 6.012/5, 6.251/69, 6.366/72, 6.846/72 y 6.957).-

VII.- 41) Responsabilidad de Alberto TASSELLI:

En cuanto a su responsabilidad, se encuentra acreditado que en el período investigado el nombrado habría realizado cinco (5) pagos a Nelson LAZARTE y uno a Roberto BARATTA, los días 24 y 31 de julio, 23 de agosto y 5, 12 y 17 de septiembre de 2013.-

Estos pagos fueron realizados en el domicilio de la calle Wernicke 573, Boulogne, Provincia de Buenos Aires, lugar donde tienen sede la firma “GENERAL PLASTIC S.A.”, propiedad del nombrado (ver informe NOSIS reservado).-

Asimismo, de los informes NOSIS y VERAZ obtenidos surge el domicilio de la calle Roberto Wernicke 573, Boulogne, Provincia de Buenos Aires, como uno de los domicilios alternativos del nombrado (fs. 6.809/13).-

En este sentido, resulta de interés lo expuesto por Sergio TASSELLI, quien manifestó que: *“... en ese domicilio de Wernicke 563/573 yo no estoy desde el año 2000, allí funcionaron otras compañías que pertenecen a mi hermano Alberto Tasselli. Las compañías que allí funcionaban en el año 2013 que son de Alberto Tasselli son IATE S.A. de la cual recuperé la tenencia en el año 2017, después de un largo juicio...”* (fs. 6.580/6.602), habiendo aportado



documentación en ese sentido y que se encuentra reservada en Secretaría.-

Por otra parte, de mencionarse que en la nota de fecha 31 de julio de 2013 surge que también habría realizado el pago que surge de la siguiente nota: “... *Luego de ahí los llevo [a BARATTA y LAZARTE] hasta ferrilneas , pasamos con el auto dos barreras hasta un amarradero de lanchas en un club náutico, ahí en la playa de autos nos esperaban dos personas hablaban de Gabriel Taselli, también de un tal Saggioratto quienes le dan una caja con dinero pero Baratta se quedó conmigo en el auto y criticaba diciendo que los dos tipos tenían una pinta de cagadores. El lugar es al fonde de la calle Grierson...*”.-

Para finalizar, resta señalar que TASSELLI reconoció haber realizado los pagos imputados a los funcionarios del ex Ministerio de Planificación Federal (fs. 1/2 del legajo N° 87).-

VII.- 42) Responsabilidad de Sergio TASSELLI:

En cuanto a la responsabilidad del nombrado debe señalarse que al valorar la responsabilidad de Alberto TASSELLI, se desprende que los pagos mencionados por CENTENO en el domicilio de la calle Wernicke fueron realizados por este último.-

Sin embargo, existen otros elementos que permiten sostener que Sergio TASSELLI participó de la asociación ilícita investigada en el marco de la presente causa.-





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

Al respecto debe mencionarse que en la época en que transcurrieron los sucesos tuvo las concesiones de las líneas ferroviarias Roca y Belgrano Sur.-

De los testimonios, no muy creíbles en este aspecto, que fueron recolectados surge que las empresas ferroviarias abonaban a funcionarios públicos aproximadamente el cinco por ciento (5 %) de la totalidad de los subsidios que eran abonados por el Estado Nacional.-

En este sentido se expidieron, Aldo Benito ROGGIO quien manifestó que: *“...en Metrovías S.A. se debió acceder a la exigencia de efectuar pagos al Secretario de Transporte, Ricardo Jaime, por expreso pedido que él me efectuara en forma personal en su despacho al inicio de su gestión (...) Que esta herramienta la utilizaron para mantener el esquema de subsidios que daban lugar a los pagos que nos exigían e, incluso, nos amenazaban de que nos podían rescindir el contrato por la falta de renegociación del contrato que las autoridades no impulsaban pese a nuestros reiterados reclamos de avanzar al respecto. Fuimos rehenes. Señalo que el procedimiento de subsidios estaba previsto en el contrato (cláusula 7.4.1.) como modalidad de ajuste sea a través de la tarifa, disminución del canon o vía subsidio, a opción del Gobierno. Presumo que los superiores de Jaime conocían la operatoria, habiéndose nos impuesto un porcentaje del 5 % de los pagos recibidos al respecto. Se pagaba en dinero en efectivo, periódicamente, en general mensualmente y en la persona del Secretario de Transporte”* (el resaltado pertenece al Tribunal - fs. 12/24 del legajo N° 45).-



Benjamín Gabriel ROMERO, corroboró estos dichos indicando que *“...Yo vi en los medios que Roggio manifestó en el marco de un acuerdo de colaboración que su empresa debía pagar a los funcionarios del gobierno anterior el 5% de los subsidios que cobraba. Esto es así. Esto es cierto, lo puedo confirmar. Son dos temas importantes los que quiero ampliar. Con relación a los Ferrocarriles, yo le daba a Ricardo Jaime el 5% de los subsidios que cobraba. También yo personalmente le daba a Jaime por año de la Hidrovia U\$S 500.000 (quinientos mil dólares), esto fue durante el periodo comprendido entre los años 2004 a 2009...”* (el resaltado pertenece al Tribunal - fs. 13/14 del legajo N° 60).-

También, respecto a su responsabilidad en los sucesos, corresponde mencionar lo expuesto por Alberto TASSELLI, quien manifestó que *“...quiero colaborar con el esclarecimiento de otros hechos que pueden resultar de interés para la investigación. Supe por los medios que por estos días que se hablaba de que había existido un retorno del 5% sobre los subsidios de los ferrocarriles. Mi hermano Sergio tuvo la concesión de los trenes y recuerdo que en una oportunidad un alto directivo de la empresa que era dueña de las acciones de TRENES METROPOLITANOS, Julio Forastieri, me comentó que en realidad el retorno sobre los subsidios de los trenes era del 30%, que creo que se entregaban mensualmente y que este dinero era recibido personalmente por Ricardo Jaime en bolsos, desconociendo el lugar de entrega y quien lo hacía por parte de la empresa...”* (el resaltado pertenece al Tribunal - fs. 1/2 del legajo N° 87).-

Un elemento que corresponde mencionar y que resulta importante para graficar la responsabilidad





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

del nombrado es que a pesar de los incumplimientos contractuales que registraban las concesiones de la explotación de los servicios ferroviarios de pasajeros suscriptos con las empresas Transportes Metropolitanos General Roca S.A. y Transportes Metropolitanos Belgrano Sur S.A., recién se dispuso rescindir los contratos el 22 de mayo de 2007, mediante el dictado de los decretos N° 591/2007 y 592/2007.-

Si bien, desde la motivación formal se sustentaron en deficiencias técnicas que repercutían en la calidad y seguridad del servicio y que llevaron a la imposición de multas que alcanzaban a superar el máximo previsto en el contrato de concesión, se puede advertir que en realidad fueron motivadas a raíz de un hecho puntual (violentos incidentes en el ámbito de la estación Constitución con motivo de reiteradas cancelaciones de los servicios), donde se puso en marcha todo el mecanismo interno de la autoridad de aplicación para propiciar en pocos días la rescisión de los contratos.-

Este mecanismo, también se observó en el caso de la rescisión de los contratos de concesión de las líneas Mitre y Sarmiento por parte de la firma Trenes de Buenos Aires S.A., que fue motivada por un hecho grave y no como consecuencia de la actuación de los organismos del Estado Nacional encargados de controlar a la empresa concesionaria.-

VII.- 43) Responsabilidad de Ernesto CLARENS:



Respecto a la responsabilidad del nombrado, de las constancias incorporadas surge que fue la persona encargada de recibir los pagos exigidos por funcionarios del entonces gobierno nacional a las empresas concesionarias de obras o servicios públicos, como así también reclamar el pago de los mismos cuando no eran realizados en término.-

En este sentido se expidió el empresario Aldo Benito ROGGIO, indicó que: “... **La persona que recibía estos pagos era Clarens, habiendo dispuestos estos pagos cuando la situación financiera de las obras se volvía insostenible. Sin poder precisarlo, aproximadamente, las entregas de dinero fueron del orden de u\$s 100.000.- por vez, o su equivalente en pesos, estimando que todos ellos no habrían superado la suma de u\$s 3.000.000...**” (el resaltado pertenece al Tribunal - fs. 12/24 del legajo N° 45).-

También se expidió en igual sentido, Juan CHEDIACK quien manifestó que “...entre marzo y junio de 2004 fui invitado junto con otros empresarios que en este momento sus nombres no recuerdo a la **Cámara Argentina de Empresas Viales queda en la calle Piedras 383 de esta ciudad, allí se encontraban Wagner y Ernesto Clarens, a quien en ese momento desconocía. En esa oportunidad Clarens se presentó como el financista de los Kirchners y dio instrucciones muy precisas. En esa ocasión Clarens nos dijo ‘Si quieren trabajar van a tener que pagar’, ‘Acá se es amigo o se es enemigo, no hay estados neutros, me van a tener que pagar a mí’. Entendí claramente que lo que planteaban era un sistema en el que todos tenían que pagar, podían trabajar todos, pero todos tenían que pagar. El mecanismo de pago no lo recuerdo claramente, no se si era una alícuota, pero no lo descarto. Clarens en esa oportunidad**





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

repartió tarjetas y dijo ‘Ustedes me llaman y me traen la plata acá’ (el resaltado pertenece al Tribunal - fs. 1/10 del legajo N° 55).-

A su vez, el empresario Carlos Guillermo Enrique WAGNER lo señala como partícipe de los sucesos investigados, relatando que el esquema de recaudación en los años 2004 y 2005 era muy confuso, razón por la que los funcionarios decidieron que se hiciera cargo Ernesto CLARENS.-

En este sentido, indicó que: “... **Clarens participó de los cobros hasta el año 2010 que fue el fallecimiento de Néstor Kirchner. Clarens tenía un listado actualizado de los pagos efectuados por las obras y la determinación de la contribución que las empresas debían hacer. Una vez que cobraban los empresarios debían ir a ver a Clarens para aportar lo que correspondía... Después del año 2010 hubo uno o dos años aproximadamente que se cesó el requerimiento de dinero o fue menor el requerimiento. A partir del año 2012 se reinició el esquema de requerimiento de dinero y las oficinas del Sr. Clarens pasaron a estar en un edificio importante que está detrás del hotel Hilton de puerto madero, el cuál también podría identificar si hace falta. La recaudación se hizo hasta el final del gobierno de Cristina Fernández ...**” (el resaltado pertenece al Tribunal - fs. 5/7 del legajo N° 37).-

También los testimonios recolectados dan cuenta de su vínculo con los ex presidentes, en este sentido el empresario Pedro LOSI manifestó respecto del nombrado “*Clarens refería tener un vínculo directo con Néstor Kirchner. Él hablaba más de él que de Cristina. Se refería a Néstor como “el furia”, que era un calentón. Me dio la impresión de que su vínculo*



con Néstor Kirchner venía del Sur, por alguna colaboración que le habría prestado. Es más, en una de las reuniones recuerdo que Clarens me dijo que se había tenido que hacer cargo de la administración de GOTTI por indicación de Néstor Kirchner (fs. 1/14 del legajo N° 82).-

En cuanto a ello, el nombrado también manifestó que en una oportunidad CLARENS le pidió la suma de cuatro millones de pesos (\$ 4.000.000) que necesitaba en blanco y que los pagos iban a ser contra facturas emitidas por la empresa "GOTTI".-

Así fue que se facturaron subcontratos de movimientos de suelo en algunas obras de la firma, que no fueron realizadas por la citada empresa, sino por personal de la misma, pese a lo cual cumplieron con el pago exigido, operatoria que quedó documentada en la contabilidad de la empresa, acompañando las facturas y órdenes de pago emitidas, que totalizaron la suma de cuatro millones quinientos treinta y siete mil quinientos pesos con ocho centavos (\$ 4.537.500,08) con IVA incluido (fs. 1/29 del legajo N° 82).-

Por su parte, Patricio GERBI, de la firma "COARCO" y Marcela SZTENBERG, de la firma "EQUIMAC S.A." también señalaron al nombrado como la persona que realizaba las exigencias dinerarias y a quien había que realizarle los pagos (fs. 3/14 del legajo N° 80 y fs. 3/15 del legajo N° 81).-

Otro elemento que corresponde mencionar es que en el período investigado Ernesto CLARENS viajó en veintiocho (28) ocasiones a Estados Unidos de Norteamérica y ciento noventa y cinco (195) veces a la República Oriental del Uruguay, de conformidad con lo





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

informado por la Dirección Nacional de Migraciones y la Prefectura Naval (fs. 6.603/9).-

Entre estos viajes, el día 6 de agosto de 2011 ingresó a nuestro país procedente de la República Oriental del Uruguay, en un vuelo particular realizado en la aeronave matrícula PRV-LVJE, junto con los imputados José Francisco LÓPEZ y Germán NIVELLO (ver disco aportado a fs. 6950).-

Para finalizar, debe señalarse que el nombrado reconoció los sucesos que le fueron imputados (fs. 52/66 del legajo N° 71).-

VIII.- Encuadre Jurídico:

Ahora bien, en atención a las diversas conductas ilícitas que deben ser tratadas en el marco de este auto de mérito, es que se realizará una exposición diferenciada de cada una de ellas, en miras a facilitar la comprensión del mismo.-

VIII.- a) Asociación ilícita:

Conforme las probanzas arrimadas al legajo, los imputados Roberto BARATTA, Walter Rodolfo FAGYAS, Nelson Javier LAZARTE, Fabián Ezequiel GARCÍA RAMÓN, Hernán Camilo GÓMEZ, Rafael Enrique LLORENS, Oscar Bernardo CENTENO, José María OLAZAGASTI, Jorge Omar MAYORAL, Julio Miguel DE VIDO, Cristina Elisabet FERNÁNDEZ, Carlos Guillermo Enrique WAGNER, Armando Roberto



LOSON, Ángel Jorge Antonio CALCATERRA, Carlos José MUNDIN, Gerardo Luis FERREYRA, Claudio Javier GLAZMAN, Juan Carlos DE GOYCOECHEA, Luis María Cayetano BETNAZA, Hernán DEL RÍO, Jorge Juan Mauricio BALÁN, Juan CHEDIACK, Eduardo Hugo Antranik EURNEKIAN, Francisco Javier FERNÁNDEZ, Alejandro Pedro IVANISSEVICH, Juan Carlos LASCURAIN, German Ariel NIVELLO, Néstor Emilio OTERO, Norberto Mario OYARBIDE, Oscar Isidro José PARRILLI, Ernesto CLARENS, Aldo Benito ROGGIO, Benjamín Gabriel ROMERO, Rudy Fernando ULLOA IGOR, Claudio UBERTI, Manuel Santos URIBELARREA, Raúl Víctor VERTÚA, Hugo Alberto DRAGONETTI, José Francisco LÓPEZ, Sergio TASSELLI, Alberto TASSELLI y Enrique Menotti PESCARMONA, habrían conformado una asociación ilícita o banda destinada a cometer delitos (artículo 210 del Código Penal).-

Ahora bien, la doctrina y la jurisprudencia son coincidentes respecto de los requisitos necesarios para subsumir la conducta desplegada en el tipo penal, a saber: 1) un acuerdo permanente de voluntades; 2) de tres o más personas capaces o incapaces desde el criterio exclusivamente penal; y 3) que tenga por objeto la comisión de una pluralidad indeterminada de delitos; circunstancias todas estas que acabadamente se advierten en los hechos investigados.-

En primer lugar contamos que entre los imputados existió el propósito colectivo para organizarse con el fin de cometer delitos en forma indeterminada y permanente.-

En efecto, aproximadamente entre el 25 de mayo de 2003 y el 9 de diciembre de 2015 perpetraron un sistema de recaudación ilegal mediante el cual, por





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

un lado, el dinero era recibido por funcionarios con el fin de enriquecerse y utilizar parte de esos fondos en la comisión de otros delitos, y por el otro, las personas o empresas que lo otorgaban, lo hacían a cambio de algún beneficio o en consideración del cargo que tenían los funcionarios.-

Dan especial sustento a que había una organización, las anotaciones realizadas por Oscar Bernardo CENTENO, donde se describe el modo en que se realizaba parte de la recaudación, y lo declarado por los arrepentidos que ya fueron valorados en la parte de la responsabilidad.-

Igualmente cabe destacar en relación a ello, lo indicado por los imputados WAGNER, ROGGIO, CHEDIACK, UBERTI y ROMERO, quienes dieron cuenta del modo en que se organizó el cobro de dinero para otorgar la obra pública o bien el pago que se hacía para lograr cobrar los subsidios de las empresas que administraban.-

En relación a los roles y a la voluntad de los miembros de una asociación ilícita se sostuvo que: *"...es desde la organización como tal que debe surgir la idea de realización de los delitos, y no como algo individual de cada uno de sus miembros. Esta idea de organización implica que cada participe debe tener un rol, una función, un papel dentro de la misma..."* (DONNA, Edgardo Alberto, "Derecho Penal", Tomo II-C, página 301).-

Además que: *"...lo que importa es que exista un pacto de voluntades comunes en relación con una organización cuya actividad principal sea la de perpetrar hechos ilícitos en forma indeterminada..."* (D'ALESSIO, Andrés José, Código Penal, comentado y



anotado, página 680 con referencia al fallo de la sala B de la Cámara Federal de Mendoza, del 20/8/96 en la causa Fanti José).-

En hechos similares la Cámara del Fuero resolvió que: *“... Corresponde procesar en orden a los delitos de asociación ilícita en concurso real con defraudación en perjuicio de la Administración Pública a quienes habrían integrado una organización destinada a tramitar pensiones en virtud de documentación apócrifa pues, se ha demostrado la existencia de un acuerdo permanente de voluntades entre los imputados por el cual algunos de ellos se encargaban de introducir en el sistema informático de la ANSES vínculos familiares inexistentes de jubilados fallecidos y una vez concedidos los beneficios previsionales hacían concurrir a personas mayores de edad a cobrarlos mediante la utilización de documentos de identidad falsos ...”* (Sala I, “Basar, Ismael y otros” rta: 09/08/2007, Sup.Penal2007(octubre),61).-

En relación a los imputados que realizaron escasos aportes de dinero, o tan sólo uno, ello no los desliga del vínculo con la asociación ilícita, pues lo hicieron sabiendo de su existencia y con su accionar lograron que se sostenga en el tiempo.-

La interpretación jurisprudencial de la norma es conteste en sostener que *“el artículo 210 del Código Penal tiene como supuesto la existencia de una resolución asociativa de una voluntad dirigida a vincularse con otros sujetos y constituir un grupo con el específico destino de cometer delitos”* (C.C.C.F., Sala II, 5/12/86, *in re* “Hagelin Dagmar, Ingrid”, Boletín de Jurisprudencia, p. 568 y ss.).-





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

Así, la cantidad de hechos que son materia de resolución, la cantidad de personas que han participado de los mismos -funcionarios, empresarios y particulares-, la repetición de denominadores comunes en las instancias delictivas -entrega y recepción de dinero ilegítimo-, la determinación precisa de un hilo conductor que indica el fin último y que trasciende el mero dolo de querer cometer un ilícito determinado, obliga a analizar el conjunto de los hechos, a efectos de afirmar la existencia de una asociación ilícita.-

El Superior ha sostenido que: “...*El delito de asociación ilícita queda consumado mediante la simple exteriorización del acuerdo de voluntades de los miembros que la componen –que no deben ser menos de tres– de asociarse, con el objeto de dedicarse a la comisión de delitos indeterminados en forma permanente...*” (cf. C.C.C.F., Sala II, causa “Corbato, A. y otros s/ inf. Dec. ley 6582 y estafa”, fallada el 14/9/95).-

Como sostuvo el Tribunal de Alzada, la autonomía del tipo penal en estudio lleva a sostener que no se trata de castigar los delitos que la asociación ilícita perpetró sino el hecho en sí mismo de tomar parte en la agrupación, siendo irrelevante, a los fines de la incursión en el tipo penal señalado el papel que asuma cada integrante dentro de la organización, el cual no será sino producto de la división interna de tareas.-

Con acierto se ha sostenido que para la integración del delito bajo estudio no se requieren formas especiales de organización, ni el trato personal y directo de sus componentes, bastando un mínimo de cohesión y la conciencia de formar parte de una asociación, de cuya existencia y finalidad se tiene



conciencia (STJ de Entre Ríos, rta.: 14/2/69, citada por Rubianes, Carlos, en “El Código Penal y su interpretación jurisprudencial”, Depalma, Buenos Aires, 1975, T. IV, p. 390).-

Ligado íntimamente al requisito numérico de imputados y su relación a la banda en el tiempo, se encuentra el hecho de que no deviene imprescindible que los individuos actúen simultánea o conjuntamente en la perpetración de los planes delictivos, o incluso, que cada uno conozca, con especificidad, el rol de los restantes sujetos que forman parte integrante de la asociación.-

La finalidad de la asociación debe ser cometer delitos en forma indeterminada, dado que de esa manera se cumple con el requisito de la permanencia de la asociación ilícita que no se agota en la realización de delitos determinados.-

Así, puede sostenerse que la decisión común de delinquir se hallaba presente en los imputados, con una indeterminación en cuanto a las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que concretarían sus planes, pues ello quedaba supeditado únicamente a aquellas situaciones que se presentaran como propicias, pues bastaba un llamado de un funcionario para que las personas entregaran dinero.-

Tal indeterminación no radica en que los delitos a cometer sean distintos o que los planes delictivos tengan en miras acciones de naturaleza diversa.- Contrariamente, el hecho de que las conductas tengan las mismas características, por el contrario a descartar la hipótesis sostenida, confirma aquél designio común de delinquir y sólo permite afirmar que en definitiva los incusos habrían dado con





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

un tipo de maniobra exitosa, siendo que los integrantes de la asociación tenían en miras la constante renovación de las maniobras, ante cada nueva oportunidad propicia que se les presentara.-

De este modo, la intranquilidad social se produce cuando el ciudadano normal advierte la presencia de un grupo de personas que se agrupan con el propósito de delinquir, y no puede precisar cómo, cuándo y dónde puede llegar a ser atacado (Mikkelsen-Löth, Jorge Federico, “Asociación Ilícita. La práctica judicial perversa de usar al delito de asociación ilícita como sucedáneo procesal”, Ed. La Ley, 2001, p. 56).-

En esta misma postura se expidió el Superior, al sostener que: *“... señalar que, para cumplir con ese requisito, en una asociación ilícita debería estar indeterminado el tipo de delitos a cometer (esto es, que no podría estar constituida sólo para realizar únicamente delitos que atentaran contra un bien jurídico determinado), no sería compatible con la naturaleza de la figura. Es que a través de ella se busca proteger el orden público: y el riesgo que implica, para toda la sociedad, que un grupo de personas, organizado y durante un espacio temporal, pueda cometer varios delitos, no nace únicamente cuando esa asociación está constituida para la comisión de hechos que puedan afectar a varios bienes jurídicos, sino que está latente aún cuando se trate de un único tipo de delitos. Lo que se exige, entonces, es que sus miembros puedan elaborar diferentes planes delictivos que lleven a diversos resultados y que pueden o no afectar a diferentes bienes jurídicos. En otras palabras, en cuanto a los hechos que una organización puede llegar a llevar a cabo, la norma exige que no estén cuantitativamente determinados antes de su formación (cualquiera sea la diversidad de*



los tipos de delitos involucrados), pero no que se ejecuten diversos tipos de delitos ...” (C.C.C.F., Sala I, causa n1 38.247 “Fraile, Alejandro y otros s/ procesamiento”, reg. n1 1298, rta.: 09/11/2005; causa N° 39.759 “Márquez Martín”, reg. N° 1439, rta.: 28/12/2006; causa N° 40.996 “Restrepo Vargas y otros s/ procesamiento”, reg. N° 1149, rta.: 2/10/2007; y causa N° 41.528 “Salinas, Cristian Ramón y otros s/ procesamiento y pris. prev.”, reg. N° 64, rta.: 8/02/2008).-

Resta señalar, en relación a la verificación de una organización de este tipo, que se ha dicho que: *“... La prueba del acuerdo criminoso del artículo 210 del Código Penal se realiza a través del método inductivo, es decir, partiendo desde los casos delictivos realizados hacia atrás, donde se encuentra la faz ideológica de esos planes individualmente considerados ...”* (Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional, Sala VI, 18-11-99, “Cora José Luis”. En el mismo sentido, sala IV de la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional en la causa n° 25.246 del 25/11/04 y causa n° 27448 del 2/9/05); *“... remontar al pasado, hasta encontrar un punto convergente que permita reconstruir una voluntad ideológica de los planes individualmente considerados ...”* (Tristán González Correa y Horacio J. Romero Villanueva, “Una mirada actual sobre el delito de Asociación Ilícita”, J.A. 2003, tomo II, página 773).-

Finalmente, resta encuadrar dentro de la propia organización de esta asociación ilícita, la actividad que le cupo a cada uno de sus miembros.-

A tal efecto, resulta pertinente traer a colación la distinción doctrinaria establecida entre los jefes y los organizadores de la asociación. En esta





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

línea doctrinaria, se ha dicho que debe entenderse que por el término jefe se alude a "**... los que comandan la organización, cualesquiera que sean la jerarquía y el modo de su participación en el ejercicio del mando; a su vez, en cuanto al organizador, debe decirse que así se considera a quienes han participado en las tareas del establecimiento u ordenamiento de la asociación ...**" (el resaltado pertenece al Tribunal - Núñez, Ricardo C. Tratado de Derecho Penal, Marcos Lerner Editora, Córdoba 1971, Tomo VI, páginas 184/190).

Así, jurisprudencialmente se afirmó que: "*.. Si bien el imputado [Salomón Terrab] no pertenecía a la estructura ejecutiva ni era personal de línea de una entidad bancaria, fue quien moldeó la estructura financiera que a partir de un determinado año, se valió de la banca oficial para defraudar. Tal estructura estuvo constituida por distintas sociedades, que coordinó con el fin de canalizar a través de ellas los beneficios patrimoniales así obtenidos... Lo expuesto, permite advertir claramente el rol de organizador de la asociación ilícita en cuestión, ya que ha actuado desde la etapa fundacional de su estructura en la coordinación de las funciones de sus integrantes junto al considerado jefe de la misma [Rubén Beraja] ...*" (C.C.C.F., Sala II, causa N° 20.982 "Beraja, Rubén y otros s/ procesamiento", reg. N° 22.666, rta.: 16/07/04, fda.: CATTANI-LURASCHI-IRURZUN).-

Siguiendo esta línea, y una vez que se la contrasta con el plexo probatorio reunido en el sumario, cabe sostener que Néstor Carlos KIRCHNER y Cristina Elisabet FERNÁNDEZ, quienes detentaron el cargo de Presidente de la República Argentina que ejercieron entre el 25 de mayo de 2003 y el 9 de



diciembre de 2007, y el 10 de diciembre de 2007 hasta el 9 de diciembre de 2015, respectivamente, se vislumbran como los jefes de esta asociación delictiva.-

Siendo que el dinero era entregado alternativamente a los titulares del poder ejecutivo o sus secretarios privados en Uruguay 1306 esquina Juncal 1411 CABA, en la Residencia Presidencial de Olivos y/o en la Casa de Gobierno.-

Además de la prueba surge cómo los nombrados eran quienes daban las directivas y órdenes para el desarrollo de las maniobras investigadas, amén de que resultaban los beneficiarios finales de las mismas.-

Estas maniobras fueron organizadas por Julio Miguel DE VIDO -entonces Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios- y Roberto BARATTA -ex-Subsecretario de Coordinación y Control de Gestión del Ministerio de Planificación-, quienes desde los cargos que ocupaban se encargaban de que se concretaran las entregas de dinero.

En un caso similar la Cámara del fuero señaló que: *“... Cabe procesar ... al imputado por el delito de asociación ilícita en calidad de jefe y organizador, en concurso real con el delito de estafa reiterada, en algunos casos en tentativa y en otros consumada, concurriendo las tentativas en forma ideal con los delitos de supresión de documento público y uso de documento privado falso, que concurren materialmente entre sí, en tanto habría impartido las órdenes y brindado la documentación necesaria para realizar una compleja maniobra delictiva consistente en transferir a sus propios teléfonos las líneas*





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

telefónicas de personas que tenían cuenta bancaria en el exterior, para luego solicitar vía fax una transacción dineraria utilizando los datos personales de las víctimas y confirmarla telefónicamente haciéndose pasar por ellas ,,,” (Sala II, “Pizzini, Marcelo”, rta: 03/05/2007, DJ 17/10/2007, 500 - La Ley 2007-F, 590).-

El resto de los funcionarios y las personas que entregaron el dinero deben responder como miembros de la asociación ilícita, toda vez que posibilitaron con su accionar el ingreso del dinero al circuito de recaudación ilegal y la posterior distribución del mismo a manos de los funcionarios públicos involucrados.-

La redacción del artículo 210 del Código Penal de la Nación es clara en cuanto a la naturaleza autónoma del tipo penal, al señalar que la conducta es punible “...por el solo hecho de ser miembro de la asociación...” (C.C.C.F., Sala II, causa “Obregón Cano, Ricardo”, rta.: 29/5/1986).-

Respecto de la modalidad concursal que corresponde adoptar, existe acuerdo doctrinario y jurisprudencial en cuanto a que el o los delitos cometidos en derredor de una asociación ilícita concurren en forma material con el previsto y reprimido por el artículo 210 del Código Penal de la Nación, ello debido a la falta de relación de subsidiariedad o consunción entre aquéllos y el de asociación ilícita en sí, pues tanto uno como otro poseen un contenido del injusto propio y diferenciado.-

Consecuentemente, se mencionará que dicho tipo penal concurrirá realmente con cada uno de los restantes ilícitos materia de estudio, y conforme las



individuales imputaciones formuladas y aquí resueltas, pues constituyen conductas independientes entre sí, algunas cometidas en circunstancias de tiempo y lugar disímiles.-

La no participación de algunos sujetos en los delitos acordados los dejará fuera de reproche penal por tales sucesos, pero subsistirá su responsabilidad como integrante de la agrupación delictiva. La diferencia entre *societas delinquentium* o asociación para delinquir, y la *societas sceleris* o coparticipación criminosa, es que esta última supone un delito realmente existente, tentado o consumado (Mikkelsen-Löth, Jorge Federico, ob. cit., p. 53, citando a Rubio, Zulma Lidia, “El delito de Asociación Ilícita”, p. 8 y sgtes., Ed. Y Librería Platense, La Plata, 1981), mientras que en el tipo del artículo 210 del Código Penal de la Nación se conforma con formar parte del grupo (C.C.C., Sala I, causa n° 23.618 “Di Zeo, Rafael y otros s/ procesamiento”, rta.: 20/12/04, fda.: Bruzzone-Rimondi).-

Pertinente es traer a colación que: “...las pruebas señaladas vinculan a Iliev con las actividades e informaciones que aluden a la droga y a la asociación investigada. La circunstancia de que no haya sido encontrado material estupefaciente en nada conmueve la figura de asociación ilícita por la que está procesado por tratarse de un delito independiente y autónomo” (C.C.C.F., Sala I, causa N° 43.205 “Iliev Tihomir Ianakiev s/ procesamiento con prisión preventiva”, Reg. N° 650, rta.: 03/07/09).-

Por último habré de indicar que si bien ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 10, tramita la causa N° 3.732/16, y ante el Tribunal Oral en lo Criminal





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

Federal N° 2, la causa N° 5.048/16, en las cuales Cristina Elisabet FERNÁNDEZ se encuentra procesada por ser la Jefa de una asociación ilícita (artículo 210, 2° párrafo del Código Penal), dicha banda tenía fines ilícitos y miembros distintos de los que resultan materia de investigación en la presente.-

Por ello, es posible sostener que la nombrada haya integrado, en tiempos y lugares similares, más de una asociación ilícita las cuales oportunamente concurrirán realmente al momento de imponerle una condena (artículo 55 del C.P.).-

VIII.- b) Dádivas:

La recepción de dinero por parte de los funcionarios encuadra “prima facie” en el delito de admisión de dádiva, en el caso de los hechos identificados como 4.- A, B), C), D), E), F), I), M), N), Ñ), O), P), Q), R), S), y U), en calidad de coautores, hechos que concurren realmente entre sí (artículos 45, 55 y 259, primer párrafo, del Código Penal).-

La actividad de los particulares en los sucesos indicados encuadra “prima facie” en dación de dádiva, en calidad de autores, sucesos que concurren realmente entre sí (artículos 45, 55 y 259, segundo párrafo, del Código Penal).-

En primer lugar, corresponde señalar que la entrega de dinero fue realizada al momento que los funcionarios estaban en su cargo, y que no hay



constancia alguna que ese dinero haya sido entregado por un fin legal.-

Al respecto, ha entendido SOLER que el bien jurídico protegido por la norma es la irreprochabilidad e insospechabilidad de los funcionarios, la que sufriría por el solo hecho de la aceptación de presentes ofrecidos en consideración a la calidad investida, lo cual ha ocurrido en los casos de autos (SOLER, "Derecho Penal Argentino", T V, pág. 167, ed. Tea. Bs. As. 1978).-

La doctrina ha dicho que "*... En el presente caso se trata del funcionario que recibe una dádiva, simplemente porque es funcionario. No para que haga o deje de hacer nada. Es una suerte de homenaje o halago, de ganas de quedar bien con él ...*". (MOLINARIO, Alfredo J., "Los Delitos", T III págs. 358/359, ed. "Tea", Bs. As. 1999).-

La figura tutela la transparencia de la gestión de los funcionarios públicos "*... Nótese que el legislador pone especial énfasis en la recepción de dádivas por el agente público mientras permanezca en funciones, vale decir, ese regalo adquiere relevancia desde el punto de vista penal sólo cuando es entregado durante el desempeño de funciones, mas no cuando el funcionario cesó en el cargo, lo cual señala sin hesitación que el legislador pretende velar aquí una actividad funcional intachable, fuera de toda sospecha. Por nuestra parte, agregamos que con este tipo penal también se protege la incorruptibilidad del funcionario público, a la cual se afecta con la recepción de dadivas por parte de terceros ...*".-

También "*... Debe entenderse, y en este punto está el centro de la cuestión, que la dádiva se*





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

debe dar en consideración al cargo o a la función. Esto quiere decir que la dádiva se le ha otorgado debido a la posición pública que desempeñaba, de modo que si no hubiese desempeñado dicho cargo no se hubiera hecho el regalo” (DONNA, Edgardo Alberto, “Delitos contra la administración pública”, pág. 285, ed. Rubinzal – Culzoni, 2ª edición, 2008, Santa Fe, Arg.).-

Se pena la acción típica de admitir dádivas, lo que equivale a recibirlas y no solamente a aceptarlas, como interpreta parte de la doctrina, etapa que a todas luces en el presente caso ha sido superada, pues las entregas de dinero fueron realizadas (FONTÁN BALESTRA, Tº VII pág. 269, ed. Abeledo - Perrot, Bs. As. 1975).-

Al referirse a esta cuestión, D´ALESSIO entiende en cuanto a la dádiva que: “... *si bien para algunos debe consistir en algo dotado de valor económico, creemos que debe incluir a todo aquello que se represente como beneficio, aunque no se le pueda señalar un valor de índole económica. Pero de lo que no hay dudas, es que la dádiva requiere la existencia de algo que se puede dar y recibir en sentido material (no por nada se la define como ‘cosa’), razón por la cual - y en función de lo que establece el principio de máxima taxatividad legal e interpretativa- entendemos que no quedan abarcados por el tipo los favores y ventajas que no constituyan objetos materiales, como ser obtener un ascenso, un nombramiento o los favores sexuales del otro ...” (“Código Penal Comentado y Anotado - Parte Especial”, pág. 823/824, ed. L.L. 1ª ed. 2ª reimp., Bs. As. 2007).-*



Y puntualmente D' ALESSIO al tratar la figura del artículo 259 explica que: “... *La doctrina tradicional siempre se ha visto preocupada por aclarar que lo relevante, en lo que hace a la interpretación de este tipo, es el valor económico de de la dádiva, llegando a sostener que sería aconsejable establecer alguna regulación más específica. Se entendía que la recepción de pequeños regalos o donaciones impuestas por la costumbre quedaban fuera de la figura delictiva. Esta cuestión fue clarificada por la ley de ética y su decreto reglamentario, toda vez que en ella se establece, como regla general, la prohibición de recibir regalos y obsequios, delegando en la autoridad de aplicación la reglamentación de las excepciones. En definitiva, está prohibido que los funcionarios reciban dádivas, en consideración o por motivo del desempeño de su cargo, pero ello no implica que el pequeño obsequio, si bien debería evitarse, sea delito...*” (op. cit., pág. 835/836).-

No caben dudas, entonces, que la recepción por parte de un funcionario público de dinero resulta ser una conducta que se subsume directamente bajo el tipo penal en cuestión.-

Ello es así, ya que está fuera de discusión que la entrega de dinero realizada por diferentes personas vinculadas al área en la que se desempeñaban los funcionarios, lo hicieron en razón del cargo que éstos ocupaban. Es precisamente este tipo de proceder el que se pretende evitar a través de esta norma penal, pues son este tipo de conductas las que (como mínimo) lesionan, en palabras de Soler, la irreprochabilidad del funcionario y ponen toda su actuación bajo sospecha.-





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

Al respecto la jurisprudencia indicó que “ ...
[...] *El aspecto objetivo del tipo del art. 259, 1er. párrafo, se cumple cuando alguien presenta u ofrece dádivas a un funcionario público que permanece en ejercicio del cargo y éste, a su vez, las admite en tales condiciones. El tipo subjetivo reclama que el dolo se refiera a todos los requisitos descriptivos y normativos mencionados; y además, que la dádiva sea entregada en consideración al oficio del receptor, lo cual excluye de la prohibición aquellos obsequios inspirados en vínculo o razón diversos (elemento subjetivo del tipo distinto del dolo) ...*” (Cam. Nac. Crim. y Corr., Sala VII, c.Nº 696, “Vitabile, Víctor J. y otro”, Fdo: Sandro, Seyahian, Fox. Se citó Núñez, “Der.Pen.”,VII, 105; Expos. de motivos del Proyecto de 1891, pág.234; Rodolfo Moreno, “El Cod. Pen. y sus antecedentes”, VI, 217; Ure - Orgeira, “La Nueva Reforma Penal- ley 16.648”, pág.43; Soler, “Der.Penal”, ed.1970 V, 167; Carrara “Programa”, parágrafo 2543).-

Ya URE y ORGEIRA enseñaban al comentar la reforma de la ley 16.648 que: “... *Este delito no presupone vinculación con un acto funcional ya realizado u omitido. Es, como se ha dicho, una forma leve de cohecho desde que la dádiva no tiene en mira el cumplimiento o la omisión de un acto determinado. Presenta más bien la forma de agradecimiento a la realización de un acto no exigido ni pedido, con el propósito de predisponer a favor del donante al funcionario para actos futuros de su cargo. [...] Consiste la novedad en presentar u ofrecer una dádiva. Presentar tiene aquí el sentido de colocar algo voluntariamente a disposición del funcionario, y ofrecer el de comprometerse, obligarse, al regalo. Ambos supuestos tienen existencia autónoma (delito*



con pluralidad de hipótesis), pero se hallan conectados por el concepto común de corromper al funcionario, y el delito, por lo tanto, queda consumado con la mera presentación o el simple ofrecimiento, aceptado o no ...” (URE, Ernesto J. – ORGEIRA, José María, “La nueva reforma penal ley 16.648”, pág. 43, Ed. Lerner, Bs. As. 1965; ídem Soler, op. cit. Pág. 167).-

Es claro que el motivo de la erogación comprobada no ha sido otro que la consideración al cargo que ostentaban los funcionarios involucrados.-

A su vez, debe señalarse que habrán de responder por los sucesos Cristina Elisabet FERNÁNDEZ, Julio Miguel DE VIDO, Roberto BARATTA, Nelson LAZARTE, Rafael Enrique LLORENS, Hernán Camilo GÓMEZ, Fabián Ezequiel GARCÍA RAMÓN, Walter Rodolfo FAGYAS, José María OLAZAGASTI y Hernán Diego DEL RIO, de acuerdo a su participación en la dádiva concreta.-

En cuanto al grado de participación, debe destacarse que los jefes y organizadores de la asociación deberán responder como coautores del delito, por ser quienes se contactaban con los particulares y ejercían la decisión respecto a la admisión de las dádivas, siendo en definitiva los destinatarios del dinero que era entregado, mientras que los funcionarios que participaron de algún modo en el retiro y traslado del dinero deberán responder como partícipes necesarios.-

Sentado lo expuesto, las conductas de los particulares son el reverso de la analizada respecto a los funcionarios, y consintió en presentar -poner a disposición- a éstos en consideración a su oficio.-





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

Dichas personas son los terceros que presentaron la dádiva -dinero-, la cual fue aceptada por los funcionarios -directamente o sus subordinados-, y no fue una promesa lo que hicieron pues el dinero lo entregaron, tal como fue valorado anteriormente.-

Por estos sucesos deberán responder Carlos Guillermo Enrique WAGNER, Armando Roberto LOSON, Ángel Jorge Antonio CALCATERRA, Carlos José MUNDIN, Gerardo Luis FERREYRA, Jorge Juan Mauricio BALAN, Eduardo Hugo Antranik EURNEKIAN, Alejandro Pedro IVANISSEVICH, Juan Carlos LASCURAIN, Aldo Benito ROGGIO, Benjamín Gabriel ROMERO, Rudy Fernando ULLOA IGOR, Manuel Santos URIBELARREA, Raúl Víctor VERTUA, Hugo Alberto DRAGONETTI, Alberto TASSELLI, Néstor Emilio OTERO y Enrique PESCARMONA, quienes en el período investigado abonaron o hicieron abonar diversos montos a los funcionarios públicos mencionados anteriormente.-

El delito analizado en palabras de D' ALESSIO “... *Se trata, como el cohecho, de un delito de codelincuencia necesaria, toda vez que para que el funcionario admita la dádiva es necesario que alguien se la presente u ofrezca ...*” (op. cit., pág. 835).-

En este sentido, se ha sostenido que: “... *en el presente, al funcionario público involucrado -Jaime- se le ha atribuido la admisión de dádivas presentadas por Cirigliano, por lo que resulta central señalar que la hipótesis fáctica objeto del presente proceso, según ha sido descripta hasta el momento, requiere necesariamente la intervención de un sujeto que habría admitido la dádiva que otro le habría presentado, es decir, se ha presentado en el hecho*



objeto del proceso el requisito típico de bilateralidad antes aludido, en virtud del cual la doctrina denomina al delito de admisión de dádiva como de 'codelincuencia necesaria' ..." (C.F.C.P., Sala IV, causa N° 14.770 "Cirigliano, Sergio Claudio s/recurso de casación", reg. N° 744/12, rta.: 14/05/2012, fda.: Hornos, Gemignani y Borinsky).-

A su vez, la Cámara Nacional de Casación Penal señaló que para que se configure el delito "... *Basta con que el oferente haya tenido conciencia y voluntad de entregar la dádiva y el funcionario voluntad de recibirla sin que sea menester un acuerdo o consenso previo, extremo este no exigido por el art. 259 del Código Penal, pues se trata de una figura irregular de cohecho, que no es bilateral ni le corresponde una forma activa autónoma ,,,*" (Voto del Doctor Mitchell) (Sala II, c.N° 1404 -N° de registro 1732.2, "Correa, Julio F. s/recurso de casación" rta: 26/11/97, Fdo: David, Madueño, Mitchell. con citas: Soler, Sebastián, "Derecho Penal Argentino", T. V, pág. 187, 1953).-

Por lo expuesto, no importa si el fin perseguido por los autores de los hechos investigados era agradar u homenajear a los funcionarios, basta que los nombrados tenían el conocimiento y la intención dirigida a ofrecer o dar regalos a una persona, en razón de sus funciones.-

Además, el delito no exige por parte del que presenta u ofrece la dádiva una cualidad específica, basta con que tenga la intención de darla a una persona en carácter de su oficio (FONTÁN BALESTRA, op, cit., pág. 270).-





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

En este sentido, la jurisprudencia ha sostenido que: “... *El elemento objetivo de este delito se cumple cuando alguna persona, presenta u ofrece las dádivas a un funcionario público en ejercicio de su cargo y éste las admite en tales condiciones; mientras que el subjetivo requiere, además del dolo en el accionar, que la dádiva sea entregada en consideración al oficio del receptor ...*” (C.N.C.C., Sala VII, 27-V-1981, E.D., 106-178)” (VILLADA, Jorge Luis, “Delitos contra la función pública”, pág. 349, ed. Abeldedo - Perrot, 1999, Bs.As.).-

Por último, corresponde señalar que los hechos en estudio concurren realmente entre sí (artículo 55 del C.P.), ya que son conductas delictuales autónomas y no hubo unidad de hecho.-

Se da pues, en el caso, el requisito de pluralidad de hechos independientes que caracteriza al concurso real de delitos, dado que no se está en presencia de una y de la misma acción que contenga la múltiple lesión de la ley.-

Más allá que las conductas atribuidas a los imputados se ejecutaron en forma sucesiva, durante el tiempo que los imputados fueron funcionarios (por breve que pueda considerarse el lapso entre la ocurrencia de cada uno de los hechos en estudio), y culminaron con la lesión efectiva del bien jurídico ya analizado, las conductas estuvieron revestidas de suficiente autonomía como para configurar hechos independientes en el sentido del artículo 55 del Código Penal.-

En un caso similar se ha dicho que: “... *Si cada uno de los depósitos dinerarios detallados, no obstante que la modalidad de la operación sea la*



misma, constituyó una conducta y cada uno de ellos satisface los requerimientos de un tipo penal -el del art. 172 del Cpen.- sin ningún 'tramo' de una conducta típica haya integrado la otra, es aplicable el art. 55 del Código Penal, pues no constituye un solo hecho en sentido legal ..." (ROMERO VILLANUEVA, Horacio J., "Código Penal de la Nación Anotado", pág. 214, ed. Lexis Nexis, 2ª ed, Bs. As. 2006 1ª reimp., 2007).-

Resta mencionar que la diferencia en las distintas cantidades de dádivas admitidas por los diversos ex funcionarios, obedece al hecho en que, conforme las maniobras desarrolladas por la organización, se procedía a recaudar dinero en varias oportunidades, acopiándola en distintos domicilios, para recién luego, entregarlo a manos de los beneficiarios finales de los eventos ilícitos.-

VIII.- c) Cohecho:

Las conductas imputadas en los sucesos identificados como 4.- H), J), K) y L) y 6.- B), encuadrarían respecto de los funcionarios que intervinieron en el delito de cohecho pasivo (artículo 256 del C.P.), mientras que respecto de los particulares su conducta encuadraría en el delito de cohecho activo (artículo 258 del C.P.).-

El cohecho es esencialmente un negocio ilícito, por el cual un particular entrega o promete entregar algo a un funcionario, con el fin de obtener, a título de contraprestación, un acto u omisión concretar por parte de la Administración Pública, es decir que, para que uno de los sujetos cometa su conducta típica,





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

el otro debe haber cumplido previamente la propia, motivo por el cual el legislador optó por tipificar separadamente el obrar de las partes -arts. 256 y 257, por un lado, y 258, por el otro- (RIMONDI, Jorge Luis, "Calificación Legal de los Actos de Corrupción en la Administración Pública", Editorial Ad Hoc, Pág. 57).-

En el presente caso, se encuentra acreditado con el grado de certeza requerido en esta etapa procesal que Benjamín Gabriel ROMERO, Claudio GLAZMAN, Juan Carlos DE GOYCOECHEA, Luis María Cayetano BETNAZA y Juan CHEDIACK, habrían entregado sumas de dinero a los funcionarios del ex Ministerio de Planificación Federal, quienes luego ejecutaron los actos que eran propios de la función que cumplían, hallándose destinados a beneficiar a los cohechantes.-

De esta manera, por los sucesos señalados deberán responder Cristina Elisabet FERNANDEZ -4.- H), J), K) y L) y 6.- B)-, Julio Miguel DE VIDO -4.- K), L) y 6.- B-) y Roberto BARATTA -4.- H), J), K) y L)-, como coautores, por ser quienes ejercían la decisión sobre las acciones propias de la función pública que debían realizarse como contrapartida de la suma de dinero entregada.-

Por otra parte, deberán responder como partícipes necesarios de la maniobra Nelson LAZARTE -4. H) y K)-, Hernán Camilo GOMEZ -4. J)-, Fabián Ezequiel GARCÍA RAMÓN -4. H)-, José María OLAZAGASTI -4. L)-, Claudio UBERTI -4.L), José Francisco LÓPEZ -6.B)- y Ernesto CLARENS -6.B)-, toda vez que brindaron su colaboración para el desarrollo de cada una de las maniobras imputadas.-



Corresponde efectuar la aclaración que en el caso del suceso 6.- B) CHEDIACK entregaba el dinero primero a Julio Miguel DE VIDO y, posteriormente, a Ernesto CLARENS quien, a pesar de no ser funcionario público, actuaba en nombre y representación de los funcionarios que participaron de esta maniobra, es decir, como persona interpuesta, supuesto especialmente previsto en el artículo bajo análisis.-

Se ha sostenido que: *“... En relación a la participación en el cohecho, la doctrina es pacífica al considerar que cualquier persona puede ser coautor o partícipe de la maniobra “Por eso decimos que la exigencia de la codelincuencia corresponde únicamente al cohecho pasivo, pues para el cohecho activo basta con que el autor ofrezca para que el hecho se perfeccione, sin necesidad de que haya otra persona que delinca. Lo dicho en nada obsta a que cada uno de los autores necesarios tenga a su vez partícipes. Cualquier forma de participación es posible (Soler, Creus, Estrella-Godoy Lemos). Sirva de ejemplo la persona interpuesta a que se refiere el artículo 256, que, por otra parte, puede ser más de una ...”* (FONTAN BALESTRA, Carlos, “Derecho Penal Parte Especial”, Ed Abeledo Perrot, 17ª ed, 2008, pp. 937).-

Mediante este tipo penal se tutela el funcionamiento normal, ordenado y legal de la administración pública, que puede verse afectada por la conducta corrupta del funcionario en cuanto a su normal desenvolvimiento, pues la venalidad deteriora a la administración (D´ALESSIO op. cit., Tomo II, pág. 1273).-

Y se ha resuelto que: *“... El cohecho pasivo es esencialmente un delito de codelincuencia*





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

necesaria, toda vez que presupone la existencia de un cohecho activo; es decir que exige la contribución de un agente distinto que dé o prometa dar algo guiado por los designios típicos que enuncia el tipo penal. Resulta necesaria la convergencia funcional de dos partes, por un lado el funcionario público venal y por el otro el agente activo que concurre a celebrar el acuerdo espurio con el consiguiente menoscabo del normal funcionamiento de la administración pública. Así, tanto en doctrina como en la jurisprudencia se ha sostenido que el cohecho pasivo es un delito bilateral y, por esta razón, supone una codelincuencia del funcionario con el tercero cohechante; por ello para que el funcionario incurra en el ilícito, resulta indispensable que el particular contribuya a la comisión del delito mediante la entrega de la dádiva o bien que le dirija la promesa de un futuro beneficio indebido ...” (CRISCUOLO-PRACK-RUDI, 752/07, “Excepción de falta de acción promovido por la defensa de BRUNET, Carlos, 22/11/07, C.F.S.M., Sala 2. Sec. Penal 2).-

En relación a la faz subjetiva, requiere además del dolo, que el autor reciba lo entregado para hacer, retardar o dejar de hacer algo relativo a sus funciones; es decir, que entre los sujetos exista un acuerdo venal para que el funcionario haga, retarde u omita algún acto funcional, lo cual se presenta en los casos indicados.-

Por su parte, el artículo 258 del Código Penal reprime la conducta de quien directa o indirectamente diere u ofreciere dádivas en procura de alguna de las conductas tipificadas por los artículos 256 y 256 bis, primer párrafo, del Código Penal.-



En relación a este tipo penal se ha sostenido que: “... *La conducta típica prevista por el artículo 258, consiste en dar u ofrecer dádivas o ventajas o dinero o presentes o futuras promesas a un funcionario público o a un juez (únicos sujetos pasivos posibles), para que él observe la conducta reprimida en el artículo 256, esto es, hacer o dejar de hacer algo propio de sus funciones o competencia, o ejercer su influencia sobre la decisión de otro funcionario público. Basta para su consumación el sólo ofrecimiento (delito instantáneo), el poner al alcance aunque no en la mano del funcionario el regalo de algún bien (o dinero, o crédito, o comercio sexual, etc.), no siendo necesaria la efectiva entrega de la cosa por parte del sujeto activo. Alcanza con tentar al funcionario a tomar algo, siendo indiferente la actitud que éste asuma, pues el delito se consume tanto si acepta como si rechaza el ofrecimiento ...*” (RIGGI, TRAGANT, CASANOVAS, Registro N° 371.99.3, "MONTALTO, Pablo y otro s/recurso de casación", 11/08/99, Causa N° 1833, Cámara Nacional de Casación Penal, Sala: III).-

En los casos de autos habrían sido los funcionarios quienes realizaron sugerencias o insinuaciones para el pago de la dádiva, lo cual no nos aparta de la figura en estudio.-

Esta actividad anterior del funcionario es aceptada por varios autores y se denomina “puente de plata”, el cual fue definido como “... *Bajo este concepto se incluyen las insinuaciones o sugerencias más o menos hábiles o encubiertas, silencios y gestos sugerentes que puede realizar el funcionario público con anterioridad a la oferta corruptora y a efectos de que el particular la formule. La potestad pública,*





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

usualmente, produce cierto distanciamiento entre quien la ejerce y sus semejantes. El miedo genérico a la autoridad que suele sentir el común de la gente puede resultar un escollo para la formulación de una propuesta venal. Conociendo esta realidad, es posible que el funcionario público desarrolle ciertas conductas tendientes a allanar el camino de su interlocutor hacia la oferta corruptora [...] El funcionario, sutilmente, establece una vía de comunicación con el particular por sobre los temores que pudiera tener éste, para que formule con mayor libertad la propuesta venal ...” (RIMONDI, op. cit. Pág. 67/68).-

La Cámara Federal Casación Penal resolvió que: *“... Existe cohecho cuando estamos frente a un acuerdo de voluntades cuya esencia ilícita y vigencia se probó entre el Subcomisario actuante y el responsable del local donde se desarrolló el recital, en virtud del cual el primero de los nombrados se comprometió a brindar seguridad al local referido y garantizó la omisión funcional de denunciar o hacer cesar las numerosas contravenciones en las que incurría el establecimiento, obligándose el último a entregar -cuanto menos- la cantidad de cien pesos ...” (Sala II, c.Nº 11.684, reg. 473.11.3 , “CHABÁN, Omar Emir y otros s/recurso de casación, rta:20/04/112, Fdo: Doctores CATUCCI, LEDESMA, RIGGI).-*

Resta señalar que en los casos analizados en este punto se determinó que los empresarios habrían abonado diversas sumas de dinero en varias oportunidades a los funcionarios públicos, siendo que el objeto de dichas erogaciones era por un fin puntual por lo que esas entregas habrán de conformar un sólo cohecho.-



Sin embargo, cuando cada uno de estos actos funcionales corresponden a distintas motivaciones procuradas por los particulares, deberá considerarse que se trata de hechos independientes entre sí, respecto de los cuales los imputados deberán responder, concursando tales distintos eventos de modo real (artículo 55 del C.P.N.).-

Idéntica postura concursal deberá adoptarse entre estos sucesos y aquellos calificados como dádivas, sea desde la óptica de la dación o admisión, en la medida en que corresponde sostener que los actos resultan escindibles.-

VIII.- d) Tenencia de arma:

Como hechos ilícitos independientes, en relación a Walter Rodolfo FAGYAS y Néstor Emilio OTERO también resultan autores del delito de tenencia ilegítima de arma de fuego de uso civil (artículos 45 y 189 bis, apartado 2º, primer párrafo del Código Penal).-

En efecto, FAGYAS, fue detenido en su domicilio, ubicado en la calle 3 de febrero 1194, piso 5º, depto. “d” de esta ciudad, lugar donde fue secuestrado, un revólver calibre .22, marca “Taurus” N° de serie LD 54.553 (fs. 3.191/219).-

Respecto de OTERO en su domicilio de la calle Bahía Blanca 420/426, Localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, se secuestraron las siguientes armas: (i) revólver de simple y doble acción, calibre .22 Largo Rifle, marca “Doberman”, numeración serial 05761C y (ii) pistolón, tiro a tiro,





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

de dos caños superpuestos, calibre 14mm, marca “Rexio”, modelo “Súper”, numeración serial 138752.-

Conforme surge del informe pericial de fs. 3150/3151, 7370/7373 y 7410/16, tanto las armas secuestradas como los cartuchos incautados son aptos para sus fines específicos.-

Además el ANMAC informó a fs. 3.024, 3.051, 4.153, 6.324, 7.369 y 7.417 que los encausados no se encuentran registrados actualmente como legítimos usuarios de arma de fuego, en tanto que el revólver de simple y doble acción, calibre .22 Largo Rifle, marca “Doberman”, numeración serial 05761C, directamente no se encuentra registrado ante dicho organismo.-

Así, considero que los nombrados habrían incurrido en el delito de tenencia ilegítima de arma de fuego de uso civil, ya que las armas incautadas se encontraban a su disposición y carecían de autorización para ello.-

En cuanto a la clasificación de las armas, estas se encuentran incluidas entre las de uso civil conforme artículo 5, apartado 1º, incisos b y c del decreto N° 395/75 (modificado por el decreto número 1039/89, siendo ambos reglamentarios de la ley número 20.429).-

En este sentido la Cámara de Casación Penal señaló que: *“... El concepto de tenencia no se reduce al mero contacto material con la cosa, toda vez que éste puede faltar y no obstante ello existir tenencia; pues basta con que el arma ilegal esté dentro de la esfera de custodia de la persona, es decir bajo un poder de hecho que le permita al autor disponer físicamente del instrumento ofensivo por su sola*



voluntad y sin necesidad de intervención de terceros. En cuanto al aspecto subjetivo, el delito es imputable a título de dolo, por lo que requiere del sujeto activo el conocimiento acerca de la calidad de las armas así como también la falta de autorización para detentarlas ...” (Sala II, c.Nº 882, Reg. 1227, “Fuentes, C.A.” rta: 27/12/96).-

Y en la doctrina se ha sostenido que: “... es un delito de peligro abstracto que se consuma con la sola acción de tener el objeto sin autorización, cualesquiera hubiesen sido las motivaciones del agente y con independencia de su empleo... tiene el objeto el que puede disponer de él físicamente en cualquier momento, sea manteniéndolo corporalmente en su poder o en un lugar donde se encuentre a disposición del agente ...” (Conf. CREUS Carlos, Derecho Penal, Parte Especial, tomo II editorial Astrea, pags. 29/30).-

Finalmente, corresponde mencionar que en la medida en que las dos armas de fuego incautadas en poder de OTERO se encontraban dentro de su vivienda, es decir dentro de un mismo ámbito de custodia, no corresponde multiplicar la imputación penal por la cantidad de armas secuestradas, sino, se trata de un hecho único, aunque si incidirá en la eventual pena a aplicar.-

IX.- De la Libertad:

Fijada la calificación legal de los hechos bajo estudio y la responsabilidad que les cabe a cada uno de los imputados, corresponde determinar si el





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

auto de mérito que se dicta, debe ser acompañado de la medida cautelar restrictiva de su libertad.-

Ahora bien, previo a analizar las constancias incorporados a estos actuados, que permiten evaluar la sujeción de los imputados al proceso, debo poner de resalto que de acuerdo a las normas constitucionales, sólo puede restringirse su libertad “...cuando... lleve a peligro la realización del proceso, o de la aplicación de la ley sustantiva. Y esto se da cuando el imputado obstaculice el proceso, falsifique pruebas, no comparezca al proceso, de modo que, como se dijo, se eluda tanto el proceso previo, como la sentencia, que está amparado por la Constitución. De ahí que la Constitución y las leyes permitan el arresto y la prisión del sospechoso, entendiendo por tal aquel que carece de sentencia condenatoria firme. Arresto que sólo puede ser realizado por la autoridad judicial para evitar los peligros que se ciernen sobre el juicio previo...” (confr. C.C.C., Sala I, “Barbará”, causa N° 22.822, “DI ZEO, R.”, rta. 30/12/03; causa N°25.714, “Fernández, G. A.”, rta. 22/3/03).-

De lo anterior, se concluye que la privación de la libertad sólo puede autorizarse cuando sea imprescindible; el carácter excepcional del encarcelamiento preventivo surge directamente de la combinación entre el derecho a la libertad ambulatoria (art. 14 y 75 inc. 22 de la C.N. y art.8.2 C.A.D.H. y 14.2 P.I.D.C.P.) y la prohibición de aplicar pena antes de obtener una sentencia condenatoria firme (principio de inocencia) (art. 18 y 75 inc. 22 de la CN, art. 9.1 del PIDCP y art. 7 CADH) (confr. Bovino, “El Encarcelamiento Preventivo en los Tratados de Derechos Humanos, publicado en Problemas del Derecho Procesal Penal Contemporáneo”, Ed. del Puerto, Bs.As. 1998, pág. 148/9, citado por la C.N.C.P.



en la causa “MACCHIERALDO, Ana María” del 22/12/04).-

En función de ello, para privar de la libertad a los imputados, mientras se sustancia este proceso, se debe atender a las circunstancias objetivas y ciertas que, en el caso concreto, permitan formular un juicio sobre la existencia del peligro que genera la necesidad de la medida de coerción (el resaltado pertenece al Tribunal - BOVINO, op.cit. pág. 145).-

La seriedad del delito y la eventual severidad de la pena prevista para éste son factores que se debe tener en cuenta para evaluar la posibilidad de que el procesado intente fugarse (el resaltado pertenece al Tribunal - cfr. Informe 12/96, párr. 86 e Informe 2/97 párr. 28 de la CIDH).-

Como otro punto saliente, también previsto en el último de los informes citados, que cabe mencionar, se erigen en guías interpretativas según la doctrina de la C.S.J.N. (Fallos 319:1840), debe resaltarse que: “... **29. La posibilidad de que el procesado eluda la acción de la justicia debe ser analizada considerando varios elementos, incluyendo los valores morales demostrados por la persona, su ocupación, bienes que posee, vínculos familiares y otros que le mantendrían en el país, además de una posible sentencia prolongada ...**” (el resaltado pertenece al Tribunal - Informe 2/97 de la C.I.D.H.).-

Entrando al fondo de la cuestión, en primer término, debe tenerse en cuenta la pena prevista en los tipos penales imputados a los encausados (artículos 210, 256, 258 y 259 del C.P.).-





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

De este modo, cabe destacar que, tanto el mínimo como el máximo de la penalidad establecida para el suceso enrostrado, son superiores en el caso de los jefes y organizadores de la asociación ilícita -Cristina Elisabet FERNÁNDEZ, Julio Miguel DE VIDO y Roberto BARATTA- a aquéllos parámetros fijados, en el Código Penal de la Nación (artículo 26 -tres años de prisión-, respecto al otorgamiento de una condena de ejecución condicional) y en el Código Procesal Penal de la Nación (artículo 316 -ocho años de prisión-).-

Mas no obstante lo precedentemente expuesto, debe recordarse que la discusión de todos modos se centra estrictamente en los motivos que deben valorarse a los fines de privar a los imputados de su libertad ambulatoria, siendo que, amén de la escala penal a considerar en el caso concreto, debe realizarse una valoración en armonía con el artículo 319 del C.P.P.N., que prevé como riesgos procesales la posibilidad de elusión de los encausados de este proceso y de entorpecer las investigaciones.-

Así, teniendo en cuenta las condiciones personales de Oscar Isidro José PARRILLI, Germán Ariel NIVELLO, Norberto Mario OYARBIDE, Eduardo Hugo Antranik EURNEKIAN, Hugo Alberto DRAGONETTI, Manuel Santos URIBELARREA, Jorge Juan Mauricio BALAN, Benjamín Gabriel ROMERO, Alejandro Pedro IVANISSEVICH, Jorge Omar MAYORAL, Ernesto CLARENS y Enrique Menotti PESCARMONA, aunque considerando la gravedad de las conductas imputadas, a fin de garantizar su sujeción al proceso se les prohibirá la salida del país (art. 310 del C.P.P.N.), en los casos que no se haya dispuesto con anterioridad, y en los restantes, se estará a la prohibición ya ordenada.-



Distinto es el caso de Cristina Elisabet FERNÁNDEZ, Julio Miguel DE VIDO, José María OLAZAGASTI, José Francisco LÓPEZ, Hernán Camilo GÓMEZ, Nelson Javier LAZARTE, Roberto BARATTA, Walter Rodolfo FAGYAS, Rafael Enrique LLORENS, Fabián Ezequiel GARCÍA RAMÓN, Rudy Fernando ULLOA IGOR, Claudio UBERTI, Oscar Bernardo CENTENO, Carlos Guillermo Enrique WAGNER, Gerardo Luis FERREYRA, Carlos José MUNDIN, Armando Roberto LOSON, Claudio Javier GLAZMAN, Juan Carlos DE GOYCOECHEA, Ángel Jorge Antonio CALCATERRA, Luis María Cayetano BETNAZA, Raúl Héctor VERTUA, Néstor Emilio OTERO, Juan Carlos LASCURAIN, Aldo Benito ROGGIO, Francisco Javier FERNÁNDEZ, Sergio TASSELLI, Alberto TASSELLI, Juan CHEDIACK y Hernán Diego DEL RIO, quienes atento a sus circunstancias personales, que serán analizadas a continuación, se habrá de dictar su prisión preventiva (artículo 312 del C.P.P.N.).-

Es de destacar que en el caso de los funcionarios, traicionaron el mandato otorgado por la población, pues aprovechándose de su cargo lograron vencer todos los controles que procuraban evitar que se produjeran perjuicios en las arcas del estado. Además, fueron ellos quienes organizaron a los particulares para apropiarse de un porcentaje del dinero correspondiente a obras públicas y subsidios nacionales entre los años 2003 y 2015.-

Cabe destacar que aún resta por analizar el contenido de las computadoras, celulares y demás elementos electrónicos secuestrados en los más de setenta (70) allanamientos llevados a cabo en estas actuaciones.-





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

Al respecto la Cámara Federal de Casación Penal resolvió que independientemente del tipo de organización de que se trate, “... *es válido el criterio que infiere un riesgo de entorpecimiento de la investigación por parte del imputado en caso de ser excarcelado si resulta posible su pertenencia a una organización criminal que aún requiere ser investigada pues ello se conjugó con el estado del proceso y la necesidad de investigación de la cadena de tráfico a la cual pertenecería el acusado ...*” (C.N.C.P., Sala II, Reg. N° 14.788.2, carátula “Fernández Carlos A. s/ recurso de casación”, causa N° 11.107, rta.: 01/07/09, fda.: Mitchell, García, Yacobucci).-

Con igual criterio y en un caso se resolvió que: “... *Al no haber variado las circunstancias que determinaron los anteriores pronunciamientos carece de virtualidad el agravio relativo a que la resolución impugnada pretende fundarse en resoluciones anteriores, máxime si la confirmación del encierro cautelar dispuesto sigue los lineamientos del plenario ‘Díaz Bessone’ al concluir que se configura riesgo procesal atendiendo al grado de intervención que se le ha asignado al imputado en torno a las actividades ilícitas que se investigan y las posibilidades concretas de entorpecer la pesquisa, fundamento suficiente para el rechazo del beneficio ...*” (Sala I, c.N° 14396, caratulada “Zanola, Juan José s/recurso de casación”, rta: 11/05/11, Fdo: Madueño, Rodríguez Basavilbaso y Fégoli).-

Por ello, es posible sostener, que los ex funcionarios y Cristina Elisabet FERNÁNDEZ, atento a sus vínculos, siendo la última Senadora Nacional, de continuar en libertad podrían



entorpecer el accionar judicial, tanto en el descubrimiento de la verdad, en el recupero del producto del delito y en la posibilidad de que se cumpla una sentencia condenatoria.-

Incluso, resulta demostrativo de este peligro procesal, las carpetas con anotaciones y registros sobre distintas personas físicas y jurídicas, que fueron secuestradas en el marco del allanamiento efectuado en la residencia de la imputada FERNÁNDEZ, sita en la ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz.-

También, debe destacarse la posibilidad de incidir en la investigación mediante sus contactos en medios de comunicación afines e, incluso, algunos de empresarios vinculados a la obra pública, pudiendo intentar por esta vía condicionar el desarrollo de esta investigación.

En casos similares la Cámara del fuero sostuvo que: *“... El derecho de gozar de libertad hasta el momento en que se dicte sentencia de condena no constituye una salvaguardia contra el arresto, detención o prisión preventiva, medidas cautelares éstas que cuentan con respaldo constitucional en la medida que tiendan a la efectiva realización del proceso penal a través de presunciones basadas en la expectativa de pena aplicable al hecho imputado evitando su entorpecimiento, ya que establecen circunstancias que se erigen como pautas valorativas positivas que, de concurrir, conllevan a hacer excepción al principio general que consagra el derecho a estar en libertad durante el proceso. No obstante este criterio una interpretación judicial realizada en un caso concreto por un Tribunal superior torna obligatoria su aplicación como norma*





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

individual para los demás órganos jurisdiccionales que conocieron en él previo a la actividad recursiva que diera lugar a su pronunciamiento; sin perjuicio de la posibilidad de dejar a salvo la opinión de esta Sala como quedara expresado más arriba ..." (Confr. C.S.J.N., fallos 310: 1129; 311:1217; 316:35; 320:650; 323;2649; C.C.C., Sala II, c.32.317, "S.V.", Boletín de Jurisprudencia, Año 1987, N° 4, Octubre - Noviembre - Diciembre, pág. 1325; entre otros). "... En virtud de esto, funda la continuidad del encierro preventivo la comprobada actitud del justiciable de entorpecer por diversos medios el avance de esta instrucción, durante gran parte del período en el cual permaneció en libertad mientras éste transcurría. Que además contaría con medios en el exterior, adecuados para sustraerse a la acción de las resultas del proceso y producto de las maniobras objeto del proceso ..." (Sala II, c.N° 20.961, "Beraja, Rubén E. s/...excarcelación...", rta: 2/06/05, Fdo: Cattani - Luraschi - Irurzun).-

Y la Sala I en igual sentido resolvió que: "... Ha quedado afirmado que sólo cuando sea razonable presumir que el imputado, si se encuentra en libertad durante la sustanciación de la causa, adoptará conductas concretas cuyo fin sea obstaculizar los cauces del proceso o eludir los alcances de la ley penal, es que aquellas elementales garantías que la Ley Fundamental consagra deberán ceder frente a otras de las aspiraciones que ella misma se encarga de amparar ..." (c.n. 42.412, "Escobar Sanabria", reg. nro. 1298, rta. el 31/10/08, Fdo: Ballestero - Freiler - Farah).-

En un caso reciente la Sala II en relación al imputado Julio Miguel DE VIDO también consideró



que debía disponerse su detención al entender que: "... a la hora de examinar la presencia de riesgos procesales no corresponda limitar el análisis al arraigo o la manera en que los involucrados se comportan formalmente en el proceso penal, sino que resulta especialmente relevante determinar si existen datos reales, concretos y objetivos que permitan razonablemente presumir que los lazos funcionales tejidos al amparo del acuerdo criminal se encuentran aún vigentes y puedan estar siendo utilizados en perjuicio de la investigación penal. En el caso [...] en el marco de un proceso que involucra la investigación de actos de corrupción complejos, que habrían sido desarrollados en la necesaria intervención de funcionarios de diversas áreas del Estado y al amparo de su estructura, durante un extenso período de tiempo ..." voto del Doctor Irurzun c.N° 5218/16/17/CA14 rta: 17/10/17. En la misma causa la Sala II por el voto de los Doctores Irurzun, Farah y Bruglia resolvió que debía pedirse el desafuero del Diputado Nacional.-

Téngase presente que nos encontramos frente a una organización respecto de la cual existen por el momento más de cincuenta (50) personas imputadas, pudiendo aumentar como consecuencia del avance de la pesquisa, en la que de momento se materializaron veintiocho detenciones de sus integrantes (ya que uno de ellos aún sigue prófugo), quienes durante más de doce años (desde 2003 al 2015), llevaron a cabo presuntas maniobras que enriquecieron indebidamente sus respectivos patrimonios a costa de la estructura estatal, interviniendo en su carácter de empresario.-

Además, obsérvese que todavía existen medidas en trámite y otras que podrían realizarse, ello





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

en virtud de la totalidad de los efectos secuestrados en los allanamientos practicados.-

Concretamente, como se dijera, se dispusieron distintos estudios periciales y en base al análisis de la documentación secuestrada se requerirán los informes que correspondan con el fin de profundizar la investigación y de este modo individualizar a otros autores del ilícito pesquisado.-

En tal sentido, vale señalar que se advierte la posibilidad de disponer nuevos allanamientos, pudiendo los encausados, como se dijo en párrafos anteriores entorpecer la investigación en caso de concedérsele su libertad.-

En definitiva, lo señalado permite concluir que en caso de concederles su libertad no se someterán a la actuación de la justicia, por lo que se encuentra consecuentemente fundada la presunción de que intentarán eludir el accionar de ésta y también que podrán entorpecerla.-

Tampoco puede soslayarse la posibilidad que, en caso de seguir en libertad los encausados, peligre el recupero de los bienes que fueron el producto de los ilícitos investigados.-

Se considera pertinente mencionar lo valorado por la Sala I recientemente -22/8/18- en el incidente N° 8 formado en la presente causa en la que el Doctor Leopoldo Oscar BRUGLIA sostuvo: “... (...) conforme lo sostuve en el Incidente Nro. 10.456/2014/34/CA4- que no puede desestimarse que los procesos judiciales donde, como en el presente, se investigan delitos relacionados con la posible corrupción cometida por agentes públicos del Estado revisten un matiz diferencial, ya que sus



consecuencias se extienden a la sociedad en general ante el grave perjuicio relacionado con el quebrantamiento de sus derechos y la confianza depositada en el funcionario público. (...) resulta necesario atender a la naturaleza particular de los hechos que se investigan, como “actos de corrupción” y que tal como ha sido considerado en los instrumentos nacionales sobre la materia ratificados por el Estado Argentino (Convención Interamericana contra la Corrupción y Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, aprobadas por las leyes 24.759 y 26.096 respectivamente) estos sucesos integran un fenómeno social y político que trasciende la cuestión penal y producen serias consecuencias para la sociedad en su conjunto.(...)En orden a esto último, debe repararse en que los actos de corrupción repercuten negativamente en el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos y debe remarcar los efectos negativos que la impunidad de estas conductas producen sobre el tejido social (...) ...”.-

En ese mismo resolutorio, el doctor Martín IRURZUN dijo: “... (...) debe decirse que el escenario procesal está conformado por conductas ilícitas desarrolladas por altos funcionarios de distintas áreas del Estado que podrían haber implicado un millonario menoscabo a las arcas públicas, siendo razonable presumir que su éxito sostenido en el tiempo fue posible a partir de la facilitación y la cobertura brindada desde las más altas jerarquías funcionales. Dichas circunstancias no sólo han dificultado el conocimiento oportuno de los hechos sino además, y ahora, la dilucidación cabal de lo acontecido y sus alcances (...) debe repararse que uno de los aspectos cuyo avance resulta prioritario se encuentra centrado en conocer el destino dado a los fondos involucrados y





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

lograr su recupero: de la suma estimada prima facie por el a quo en un monto superior a los treinta y cinco millones de dólares (...) ...”.-

Lo descripto también implica un elevado riesgo de entorpecimiento de la investigación, dado que al encontrarse libres mientras se continúa recolectando pruebas y profundizando nuevas líneas de investigación, cuentan con claras posibilidades de obstruir el avance de las pesquisas, hacer desaparecer pruebas y hasta actuar sobre potenciales testigos, debiéndose destacar que en el marco de estas actuaciones existen testigos con identidad reservada e imputados incorporados al programa nacional de protección.-

Así, frente al escenario de continua ampliación del plexo probatorio, con incorporación de nuevos elementos de convicción y declaraciones de arrepentidos, que involucran nuevos imputados y/o aportan mayores pruebas contra los ya citados, se entiende que el encarcelamiento de los imputados resulta necesario para asegurar el descubrimiento de la verdad y la eventual aplicación de la ley sustantiva (artículo 280 del C.P.P.N.).-

Al respecto, el Superior sostuvo que: “... además de la expectativa de pena que exhiben los delitos que se le imputan a Elena -que exceden los parámetros fijados en los artículos 26 del C.P. y 316 del C.P.P.N.- no es posible soslayar que se lo ha procesado en calidad de organizador de la asociación ilícita, ello combinado con la situación planteada por el Señor juez instructor referente a terceros implicados de los cuales no se ha podido lograr su paradero, da cuenta de la posibilidad de que, si se procede de conformidad con lo solicitado por la



defensa, ello podría entorpecer el éxito de la investigación ...” (C.C.C.F., Sala I, causa N° 44.442 “Elena, Jorge Leonardo s/ excarcelación”, reg. N° 633, rta.: 30/06/2010, fda.: Ballestero, Farah y Freiler; y en idéntico sentido, causa N° 44.461 “Elena, Víctor Alberto s/ excarcelación”, reg. N° 635, rta.: 30/06/2010, fda.: Ballestero, Farah y Freiler).-

Además, los siguientes imputados cuentan con varias causas en distintos estados lo que hace presumir que en caso de ser condenados en la presente, su pena no pueda ser dejada en suspenso o que puedan acogerse a una suspensión del juicio a prueba (art. 26 y 76 del C.P.) lo que hace presumir que de seguir en libertad intentarán eludir la acción de la justicia (artículos 317 inc. 1 “a contrario sensu” y 319 de la ley de forma).-

Cabe destacar que la enunciación que se realizará a continuación es respecto a causas que tramitan en este fuero con independencia de las que pueden estar cursando en el fuero penal económico o las que tramitan en las jurisdicciones provinciales tanto a nivel federal como ordinario, por ejemplo el caso de José Francisco LOPEZ que cuenta con una causa en trámite en el Juzgado de Control n° 4 de la Provincia de Jujuy.

En primer lugar, Cristina Elisabet FERNÁNDEZ tiene en etapa de juicio oral la causa n° 12.152/15, en el T.O.F. N° 1, por el delito de defraudación contra la administración pública; la causa N° 14.305/14, en el T.O.F. N° 8, por los delitos de encubrimiento agravado por el hecho precedente y por su condición de funcionario públicos, estorbo de un acto funcional y abuso de autoridad; y la causa N° 5.048/2016, en el T.O.F. N° 2, por el delito de lavado





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

de dinero y jefa de una asociación ilícita. En etapa de instrucción tiene las causas N° 11.352/14 y 3.732/16, en las cuales fue procesada.-

Julio Miguel DE VIDO tiene en etapa de juicio la Causa N° 1710/12, en Tribunal Oral Federal N° 4; por los delitos de descarrilamiento de un tren agravado por resultar personas fallecidas y lesionadas y defraudación contra la Administración Pública por administración fraudulenta; la causa N° 5.406/13 “Jaime Ricardo y otro s/ defraudación contra la administración pública”, que se encuentra en el Tribunal Oral Federal N° 1 y la causa N° 5.048/2016, en el T.O.F. N° 2, por el delito de lavado de dinero y asociación ilícita.-

A su vez, tiene en etapa de instrucción en el Juzgado Federal N° 7, Secretaria N° 13, la causa N° 18.579/2006 “Skanska...”, en la cual se dispuso su procesamiento sin prisión preventiva; en el Juzgado Federal N° 2, Secretaria N° 3, la causa N° 8464/12, en la cual se dispuso su procesamiento sin prisión preventiva, en orden al delito previsto en el artículo 249 del C.P.; y en el Juzgado Federal N° 9, Secretaría N° 18, y la causa N° 5218/16, donde se dispuso su procesamiento con prisión preventiva, en orden al delito de defraudación por administración fraudulenta cometido en perjuicio de la administración pública.-

Roberto BARATTA tiene en el Juzgado Federal N° 7, Secretaría N° 14, la causa N° 14.728/16, en la cual con fecha 27 de noviembre de 2017 se dispuso su procesamiento sin prisión preventiva, en orden al delito de defraudación contra la administración pública en calidad de coautor; en el Juzgado Nacional en lo Criminal Federal N° 9, Secretaría N° 18, causa N° 5.218/16, en la cual está



procesado con prisión preventiva, en orden al delito de defraudación por administración fraudulenta cometido en perjuicio de la administración pública; y en el Juzgado Federal N° 8, Secretaría N° 16, la causa N° 2885/16, donde se investiga una maniobra relacionada con irregularidades en el marco de una licitación y presunto pago de sobornos a funcionarios públicos del ex Ministerio de Planificación Federal de la Nación, en el marco de dicha causa se le recibió declaración indagatoria, no habiéndose adoptado temperamento alguno respecto de su situación procesal, en la que también se encuentra imputado Rafael Enrique LLORENS.-

Gerardo Luis FERREYRA tiene en el Juzgado Federal N° 2, Secretaría N° 4, la causa N° 550/16 “De Vido Miguel Ángel y otros s/coecho y negociaciones incompatibles”.-

José María OLAZAGASTI tiene en el Juzgado Federal N° 7, Secretaría N° 13, la causa N° 1.614/16 “Ben Carlos y otros s/asociación ilícita y defraudación por administración fraudulenta”, en el marco de la cual se lo convocó a prestar declaración indagatoria, encontrándose los autos de mención en pleno trámite.-

Néstor Emilio OTERO registró en el Juzgado Federal N° 10, Secretaría 19, la causa N° 1.475/11, que fue acumulada a la causa N° 2.160/09 y en el marco de la cual con fecha 13 de octubre de 2015 se dispuso la suspensión del juicio a prueba del nombrado, por el término de un año.-

José Francisco LÓPEZ registra en el Tribunal Oral Federal N° 1, la causa N° 12.441/2008, por el delito de enriquecimiento ilícito, en el marco de la cual se encuentra detenido, habiendo sido incorporado





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

al Programa Nacional de Protección a Testigos e Imputados.-

Recientemente el doctor BRUGLIA en casos idéntico al de los nombrados -inc. de excarcelación N° 33 y 34 de la c. N° 10.456/14, 15/11/17- señaló que: *“... Si bien puedo inferir que el aquí imputado tiene arraigo en el país, lo cierto es que ante una concreción posible de un apena de cumplimiento efectivo dicha situación razonablemente puede verse modificada, existiendo fundadas razones para presumir de manera ostensible que podría intentar hacer fracasar la aplicación de una supuesta sanción penal en su contra, debiendo además que el nombrado mantendría vínculos personales formalizados a lo largo de su función pública que posiblemente le facilitarían el intento de eludir este accionar de la justicia o también, previamente, entorpecer la producción y reproducción de la prueba en el proceso judicial en trámite para evitar que en él se llegue a efectivizar la aplicación del derecho. [...] no puede desestimarse que los procesos judiciales donde, como en el presente, se investigan delitos relacionados con la posible corrupción cometida por agentes públicos del Estado revisten un matiz diferencial, ya que sus consecuencias se extienden a la sociedad en general ante el grave perjuicio relacionado con el quebrantamiento de sus derechos y la confianza depositada en el funcionario público ...”.-*

En un caso similar la Sala II del fuero resolvió que: *“... Es que, por un lado, no puede dejar de valorarse los múltiples expedientes en los cuales se investiga el irregular desempeño de la imputada en la función pública, tanto al frente de la Secretaría de Recursos Naturales como en E.N.Tel. en liquidación, tal como se desprende de las certificaciones obrantes*



en autos. Ante ello, y si bien la escala penal del ilícito imputado en la presente lo habilita, lleva dicho esta Cámara que la posibilidad de una eventual unificación de penas que conllevarían a una condena de efectivo cumplimiento, la que de ningún modo puede descartarse por lo que se verá, constituyen una pauta presuntiva sobre la posibilidad de que la imputada, de recuperar en el sumario su libertad, podría eludir la acción de la justicia [...] Por otro lado, si bien es cierto que hasta el momento de su detención Alsogaray se presentó a derecho en las causas que en su contra se siguen, no menos cierto es que, en los últimos meses, su situación frente a la justicia ha cambiado considerablemente y refuerzan el criterio prospectivo que se sigue. La inminencia del juicio oral en la causa ..., el requerimiento de elevación a juicio formulado ... en la causa ..., el procesamiento confirmado ... en la causa ..., encontrándose todos los hechos que se le imputan amenazados con pena de prisión, conforman un cuadro indiciario de suficiente entidad como para fundar la presunción de fuga a que se alude” (C.Nº 20.577, “ALSOGARAY, María J. y otros s/procesamiento y p.p.”, rta: 4/12/03, Fdo: Cattani – Irurzun – Luraschi).-

Y la Cámara de Casación Penal resolvió que: “... Resulta acertada la denegatoria de la excarcelación solicitada si la imputada además de la presente causa, registra diversas causas en trámite, en algunas de las cuales se dispuso su procesamiento y, en otras, se ha dictado a su respecto sentencia condenatoria, imponiéndole la pena de tres años de prisión de efectivo cumplimiento, pronunciamiento este último que no se encuentra firme. En dicho contexto, de recaer condena en la presente causa, no sería de cumplimiento condicional, en atención a





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

dicho antecedente condenatorio. A lo cual se agregó que en tal supuesto, y aún en la hipótesis de ser condenada la procesada en los restantes procesos en trámite en los que ya se encuentra procesada, la unificación de la sanción que se adoptaría bajo las previsiones de los artículos 55 y 58 del C.P. podría traer aparejada la imposición de una pena única cuyo monto también descartaría el beneficio de la condena condicional e, incluso, podría superar el máximo de ocho años de pena privativa de libertad, que establece como tope máximo el artículo 316, segundo párrafo, del C.P.P.N. Pautas éstas que, consideró el a quo, hacen presumir fundadamente que, en caso de concederse el beneficio solicitado, la procesada podría eventualmente eludir la acción de la justicia (art. 319 del C.P.P.N.) -Doctor Hornos según su voto- ...” (Sala IV, c.N° 4774, caratulada “Alsogaray, María Julia s/recurso de casación”, reg. Nro. 5.970.4, rta: 26/8/4, Fdo: Hornos – Madueño – Mitchell).-

En los casos de OTERO y FAGYAS deberán valorarse como una cuestión negativa en cuanto a sus condiciones personales el hecho de que hayan sido secuestradas en su poder armas de fuego.-

Por ende, las circunstancias apuntadas de modo previo, las características particulares de los hechos que se le enrostran y el actual estado de la investigación, configuran una desfavorable impresión sobre las condiciones personales de los nombrados, y permite concluir que en caso de seguir en libertad, no habrán de someterse a la actuación de la justicia, por lo que se encuentra consecuentemente fundada la presunción de que intentarán eludir el accionar de ésta; como también de que la entorpecerán.-



En relación a Cristina Elisabet FERNANDEZ se solicitará a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación su desafuero, con el fin de cumplir con la prisión preventiva dispuesta (art. 70 C.N. y art. 1 de la ley 25.320). A tal fin, homologada que sea por el Superior, la prisión preventiva decretada, se habrá de librar oficio junto con copia de la presente.-

Por último respecto a los siguientes imputados se estará a lo resuelto en sus respectivos incidentes de excarcelación o exención de prisión: Carlos Guillermo Enrique WAGNER (N° 6); Armado Roberto LOSON (N° 7); Claudio Javier GLAZMAN (N° 10); Claudio UBERTI (N° 53); Juan Carlos DE GOYCOECHEA (N° 21); Alberto TASSELLI (N° 88); Aldo Benito ROGGIO (N° 49); Luís María Cayetano BETNAZA (N° 40); Juan CHEDIACK (N° 52); Francisco Javier FERNÁNDEZ (N° 31); Rudy Fernando ULLOA IGOR (N° 29); Ángel Jorge Antonio CALCATERRA (N° 25) y Oscar Bernardo CENTENO (N° 15).-

X.- Embargo:

A) En lo relativo al embargo a imponerse a los imputados en autos, primeramente debe tenerse en cuenta que cualquier medida que afecte derechos personales o patrimoniales, debe ser valorada con carácter restrictivo, y teniendo en cuenta la finalidad del proceso penal, esto es, la averiguación de lo acontecido y la aplicación de una pena.-

Por ello, la afectación de los bienes en este caso debe orientarse por los principios de necesidad y





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

proporcionalidad, de modo tal que la intromisión estatal no produzca efectos irreparables sobre la persona que cuenta con un auto de procesamiento en su contra.-

Ello pues, recuérdese que el carácter de dicho auto de mérito, es provisional, correspondiendo al Tribunal a cargo del debate establecer la inocencia o culpabilidad de los inculpados frente al hecho objeto de reproche penal.-

El artículo 518 del C.P.P.N. dispone que al dictarse el auto de procesamiento, el juez debe ordenar el embargo de bienes del imputado en cantidad suficiente para garantizar la pena pecuniaria, la indemnización civil y las costas, es decir, los costos potenciales que en definitiva importe el proceso.-

Específicamente, las costas comprenden: a) el pago de la tasa de justicia (sesenta y nueve pesos con sesenta y siete centavos \$ 69,67 -confr. artículo 6 de la ley 23.898 y resolución N° 498/91 de la C.S.J.N.-;

b) los honorarios devengados por los abogados, procuradores, traductores y peritos; y

c) los demás gastos que se hubieran originado por la tramitación de la causa (artículo 533 del precitado cuerpo normativo).-

Por su parte, la jurisprudencia ha señalado que: “... *El embargo es una medida cautelar de tipo económico, destinada a asegurar la ejecución de la pena pecuniaria y el cumplimiento, por parte del procesado de las obligaciones emergentes del delito...*” (C.C.C., Sala VI, causa N° 18.365, “Bergese, Luis Andrés”, rta.: 30 de agosto de 2002).-



Al momento de estimarse el monto habrá de valorarse la magnitud de los hechos investigados y la responsabilidad de los aquí imputados, siendo que al momento de llevarse a cabo las maniobras investigadas muchos de ellos integraban el Estado Nacional.-

Como consecuencia de las maniobras realizadas se perjudicaron las arcas del Estado Nacional, en razón que debieron afrontarse gastos en obras y servicios públicos superiores a lo que correspondían y por los que los imputados –ya sea funcionarios o empresarios-, obtuvieron considerables réditos económicos.-

Asimismo, debe destacarse que producto de la investigación aquí desarrollada se ha podido establecer que al patrimonio de los ex funcionarios públicos aquí imputados habría ingresado una suma cercana a los cien millones de dólares (U\$S 100.000.000).-

Por otro lado vale destacar que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del Código Penal de la Nación y el artículo 1751 del Código Civil y Comercial de la Nación, la obligación de resarcir el daño producido por el delito es solidaria entre todos los aquí responsables.-

En tal sentido se dijo que: “... *El monto del embargo debe ser igual para todos los imputados, ya que, frente a una eventual condena permitirá de acuerdo a las reglas en materia de solidaridad, accionar contra cualquiera de ellos ...*” (C.C.C., Sala I, causa N° 21.850 “Veljanovich, Rafael I.”, rta.: 20 de abril de 2004, fda.: BRUZZONE, DONNA Y ELBERT).-

Como se anticipó, existe la posibilidad que resulte de aplicación una pena pecuniaria, de





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

conformidad con las previsiones del artículo 22 bis del Código de Fondo -que podría ascender hasta el monto de noventa mil pesos (\$ 90.000)-, habida cuenta del innegable ánimo de lucro que imperó en la comisión de los sucesos delictivos descriptos.-

A su vez, y dentro del concepto de costas, deberá considerarse la tasa de justicia y los honorarios profesionales devengados por la actividad de los abogados particulares y los representantes del Ministerio Público de la Defensa.-

Por ende, reitero, el monto al cual deberá ascender esta medida cautelar -que deberá asegurar las finalidades previstas por el artículo 518 del Código Procesal Penal de la Nación, el cual alude a la satisfacción de los costos potenciales que en definitiva importe el proceso-, deberá ceñirse a la indemnización civil, la pena pecuniaria y a las costas del proceso; debiendo adunarse que en casos como el presente, en el que no se ha ejercitado la acción civil dentro del proceso penal, este juicio debe ser considerado como de monto indeterminado.- (C.C.C., Sala I, 24 de junio de 1980 - LL 1981-A-75; ídem, Sala II, 8 de septiembre de 1978 - ED 81-376; C. Fed. Mendoza, 8 de octubre de 1979, JA 1980-II-348).-

Precisamente, conforme las previsiones del artículo 6 de la ley 21.839, pertinente se vislumbra atenerse al innegable carácter complejo de estas actuaciones y deben tenerse en cuenta las presentaciones de los letrados, tanto en las actuaciones principales como en incidentes (artículo 33 de citada ley).-

Consiguientemente, y sin perjuicio de que este proceso penal no ha superado aún aquella etapa



inicial a la que se hace referencia en el artículo 45 de dicha ley, se entiende adecuado que las pautas mínimas del artículo 8 se vean superadas, aunque sin que por ello se dejen de lado las condiciones personales de cada uno de los encausados (ver lo expuesto en sus declaraciones indagatorias).-

En definitiva, la suma que se fije en torno a dicho concepto, deberá dictarse en forma ajustada a los parámetros mencionados con antelación, pero teniéndose en cuenta las imputaciones formuladas.-

B) Por otra parte, corresponde señalar que en todas las investigaciones en relación a delitos económicos y financieros, como el caso de autos, resulta esencial que se determine el patrimonio producido por el delito.-

Ello con el fin de impedir que se siga aprovechando y administrando el producido del delito.-

Para ello resulta necesario cautelar los bienes que serían de origen ilegítimo, para impedir su aprovechamiento o desvanecimiento.-

Atento al estado en el que se encuentran las presentes actuaciones y las consideraciones realizadas de la prueba obrante en autos, se presenta necesario disponer el embargo del dinero de los procesados, que se encuentran trabados, y de los bienes que habrían sido adquiridos con el producido de las maniobras ilícitas investigadas.-

Ello así pues al igual que al momento de ordenar la inhibición general las medidas cautelares *“... tienden a asegurar el resultado de la sentencia que recaerá en un proceso determinado, para que la justicia no sea burlada haciendo imposible su*





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

cumplimiento...”, destacando que “Calamandre decía que tienden a una conciliación entre las dos exigencias, frecuentemente opuestas, de la justicia: la de celeridad y la de ponderación. Entre hacer las cosas pronto, pero mal, y hacerlas bien, pero tarde, las providencias de cautela procuran, ante todo, hacerlas pronto, dejando que el problema del bien y del mal, esto es, el de la justicia intrínseca de la decisión, sea resuelto más tarde, con la necesaria ponderación en las formas reposadas del proceso ...” (Leguizamón, Héctor Eduardo, “Derecho Procesal Civil”, Editorial Rubinzal-Culzoni, Buenos Aires, año 2009, Tomo II, págs. 541 y 543/4).-

En idéntico sentido se ha sostenido que: “ ... la finalidad de las medidas cautelares es evitar que el tiempo que insume el proceso frustre el derecho... se asegura así el eventual cumplimiento de la condena...” (Arazi, Roland, “Medidas cautelares”, Editorial Astrea, Buenos Aires, año 1999, págs. 4/5).-

Así, tal como se sostuvo al disponer la inhibición general de bienes de algunos de los imputados el dictado de una medida cautelar de carácter real, en el marco de un proceso penal, no procura sino asegurar la ejecución de una eventual pena pecuniaria, la indemnización civil derivada del delito y las costas del proceso (cfr. artículo 518, primer párrafo del C.P.P.N.), aunque a partir del dictado de las leyes 25.188 y 25.815, las finalidades parecen haberse ampliado.-

En esta dirección, destáquese que la primera de ellas modificó el artículo 29 del Código Penal de la Nación, al marcar como un propósito de la ley penal, el procurar la reposición al estado anterior a la comisión del delito, en cuanto sea posible, disponiendo



a ese fin las restituciones y demás medidas necesarias (inciso 1°); y que la segunda modificó el artículo 23 de dicho Código de Fondo, al ordenar que en todos los casos en los cuales recayera condena, se dispondrá el decomiso de las cosas que hayan servido para cometer el hecho y de las cosas o ganancias que son el producto o el provecho del delito (primer párrafo).-

Por ende, “...(s)i el proceso penal persigue hacer actuar la ley material..., nada obsta a que se dicten, durante su sustanciación, medidas cautelares para asegurar esa finalidad (cfr. mutatis mutandi, art. 280 del C.P.P.N.), siempre que se configuren ciertos presupuestos ...” (C.C.C.F., Sala I, causa N° 43.214 “Vago, Gustavo (Skanska S.A.) s/embargo preventivo”, reg. N° 819, rta.: 31/08/2010, fda.: Freiler, Farah y Ballestero).-

Precisamente, dos resultan ser los requisitos exigidos para justificar la adopción de una medida de estas características: la verosimilitud del derecho – fumus bonis iuris– y el peligro en la demora –periculum in mora--.

Acerca del primero de estos requisitos, se remarcará la necesidad de que los hechos en los cuales se funde el derecho en cuestión, gocen de cierto grado de verosimilitud.- De allí que no resulte imperioso que los eventos y la responsabilidad que por los mismos les quepa a los imputados, se encuentren plenamente acreditados, sino que baste una mera probabilidad respecto a la existencia del derecho discutido; ello no obstante la previsión establecida en el artículo 23, noveno párrafo del C.P.N., en torno a que las medidas cautelares podrán ser adoptadas “desde el inicio de las actuaciones judiciales”.-





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

Cabe indicar así que la presente resolución donde se dispone el procesamiento de los imputados y la descripción realizada del modo en que ocurrieron los hechos resulta suficiente para justificar las medidas indicadas.-

Así, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho que: "... la finalidad del proceso cautelar consiste en asegurar la eficacia práctica de la sentencia que debe recaer en un proceso y la fundabilidad de la pretensión que constituye su objeto no depende de un conocimiento exhaustivo y profundo de la materia controvertida en el proceso principal, sino de un análisis de mera probabilidad acerca de la existencia del derecho discutido. Ello es lo que permite que el juzgador se expida sin necesidad de efectuar un estudio acabado de las distintas circunstancias que rodean toda relación jurídica. De lo contrario, si estuviese obligado a extenderse en consideraciones al respecto, peligraría la obligación que pesa sobre él de no prejuzgar, es decir, de no emitir una opinión o decisión anticipada -a favor de cualquiera de las partes- sobre la cuestión sometida a su jurisdicción ..." (Fallos: 314:711).-

En torno al segundo requisito, se mencionará que la exigencia en este caso se vincula con un temor grave y fundado -derivado de circunstancias objetivas- de que merced al lapso que demande la tramitación del proceso, se pueda frustrar el cumplimiento de la sentencia.-

Para su análisis se ha sostenido que se requiere una apreciación atenta de la realidad comprometida, con el objeto de establecer cabalmente si las secuelas que llegue a producir el hecho que se pretende evitar pueden restar eficacia al



reconocimiento del derecho en juego, operado por una posterior sentencia (C.S.J.N., “Albornoz c/ MTSS s/ medida de no innovar”, del 20/12/1984); siendo que además, el transcurso del tiempo “debe ser evaluad(o) a favor de la medida, dado que el objetivo de preservación corre el riesgo de frustrarse con semejante distancia temporal” (C.C.C.F., Sala I ad hoc, causa N° 39.339 “Telleldín, Carlos A. y otro s/ apela embargo preventivo”, reg. N° 736, rta.: 20/07/2006, fda.: González, Bruzzone y Rimondi”).-

Sentado lo expuesto, dicho peligro también se estima suficientemente reunido en estas actuaciones, habida cuenta que los procesados podrían disponer de los bienes o el dinero que habrían obtenido de su accionar ilícito.-

Además, en cuanto a los bienes de los imputados y de las empresas vinculadas, que fueron adquiridos con posterioridad a los hechos, es posible sostener que fueron adquiridos con el producido del delito.-

Innegable es el “principio reconocido en todas las tradiciones jurídicas... de que nadie debe beneficiarse de sus acciones ilícitas y de que el delito comprobado no rinda beneficios” (cfr. Jorge, Guillermo, “El decomiso del producto del delito”, en “Recuperación de activos de la corrupción” del mismo autor, 1° Edición, Del Puerto, Buenos Aires, 2008, cap. 3, ps. 67/106; CNCP, Sala IV, “Alsogaray, María Julia”, 9/6/05; en especial, voto del Doctor Hornos y del Doctor David”; C.C.C.F., Sala I, causa n° 33.477 “Glavina, Bruno s/ denegación de medida cautelar solicitada”, rta.: 06/11/2001, reg. N° 1062), al igual que el hecho de que, como ya se dijera, las medidas cautelares tienen por objeto el aseguramiento de los





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

bienes que eventualmente pudiesen ser decomisados en caso de recaer sentencia condenatoria –cual la restitución de la cosa–, para así recuperar los activos provenientes del delito y evitar, además, que el provecho se consolide o rinda sus frutos (cfr. C.C.C.F., Sala I, causa N° 43.241 “Vago...”; y en consonancia con el artículo 23, décimo párrafo del C.P.N.).-

A ello debe adunársele que: *“... la reforma del art. 23 del C.P. a través de la ley 25.815 sólo vino a reforzar el nuevo camino trazado por la Ley de Ética Pública. En esta dirección, quien informó en la Cámara revisora las conclusiones de la comisión correspondiente, indicó que la modificación propuesta al primer párrafo del artículo, imponiendo la figura del decomiso ‘para todos los casos en que recayera condena’, respondía a la necesidad de garantizar en la práctica judicial el logro de su fundamento, que no es otro que el de excluir cualquier posibilidad de que de un delito castigado por el Estado, resulte un remanente de lucro para quien lo cometió. Se aclaró, asimismo, que la reforma ‘...establece, además, que sobre todos estos bienes y derechos podrán aplicarse medidas cautelares antes del dictado de la sentencia de condena (por ejemplo, secuestros, clausuras, embargos, prohibición de disponer, etc.). Además, para orientar las normas de los códigos de procedimiento sobre este punto, se dispone que las medidas cautelares para asegurar el presumible decomiso podrán disponerse desde el inicio de la actuación judicial (sin esperar por ejemplo que se dicte un auto de procesamiento). Por cierto que las medidas cautelares procederán cuando el decomiso sobre los bienes o derechos que ellas restrinjan provisoriamente sea presumiblemente aplicable, para*



evitar que se utilicen arbitrariamente...’ y se destaca que, siguiéndose la línea fijada por el Congreso al sancionar, por ejemplo, el art. 238 bis (por ley 25.324), aquellas medidas cautelares podrán tender a hacer cesar los efectos del delito o evitar que se consolide su provecho o la impunidad de sus partícipes ...” (cfr. “Antecedentes Parlamentarios”, LL-2004-A, tratamiento en el Senado, parágrafos 55-60)” (C.C.C.F., Sala I, causa N° 43.241, ya citada).-

Por consiguiente, en atención a los fundamentos expuestos, corresponde ordenar el embargo de los bienes de los procesados.-

Ello, se remarca, en procura de asegurar la ejecución de una eventual pena pecuniaria, la indemnización civil y las costas del proceso, así como también con el objeto de un eventual decomiso respecto de las ganancias producto de los ilícitos, y de este modo evitar que se consolide el provecho derivado de los efectos de la comisión de los delitos objeto de pesquisa (cfr. artículos 23 y 29 del C.P.; y artículo 518 del C.P.P.N.).-

Respecto al dinero de los imputados secuestrado será embargado y respecto de las cuentas a su nombre se estará a lo dispuesto en el marco del incidente N° 4.-

XI.- Situación procesal de Jorge Guillermo NEIRA, Héctor SÁNCHEZ CABALLERO, Rodolfo Armando POBLETE, Héctor Alberto ZABALETA, Francisco Rubén VALENTI y Osvaldo Antenor ACOSTA:





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

En cuanto a la situación procesal de los nombrados corresponde señalar que, del plexo probatorio reunido hasta el momento, no se ha determinado con el grado de certeza que exige esta etapa procesal si revisten responsabilidad primaria o no en los sucesos imputados.-

Por tal razón, resultaría prematuro adoptar un temperamento incriminatorio o desvincularlos completamente de las actuaciones, por lo que habré de ordenar su falta de mérito, en los términos del artículo 309 del Código Procesal Penal de la Nación.-

Respecto a la responsabilidad de Jorge Guillermo NEIRA, Héctor SÁNCHEZ CABALLERO, Rodolfo Armando POBLETE, Héctor Alberto ZABALETA y Francisco Rubén VALENTI, si bien se determinó que entregaron dinero a funcionarios del ex Ministerio de Planificación Federal, estas entregas fueron realizadas por pedido de sus superiores jerárquicos.-

Ello, surge de las declaraciones de Gerardo Luis FERREYRA, Ángel Jorge Antonio CALCATERRA, Benjamín Gabriel ROMERO, Luís María Cayetano BETNAZA y Enrique Menotti PESCARMONA, de las cuales se desprende que ordenaron los pagos imputados, conforme surge de las declaraciones obrantes a fs. 5377/5387, fs. 1/2 del legajo N° 26, fs. 1/9 del legajo N° 60, fs. 5346/5360 y fs. 1/11 del legajo N° 97, respectivamente.-

También, corresponde tratar en este punto el caso de Osvaldo Antenor ACOSTA, ya que de las constancias incorporadas no surge que haya efectuado los pagos, pero por su posición como accionista



mayoritario en la empresa “ELECTROINGENIERIA”, corresponde profundizar la investigación.-

Por lo expuesto, hasta el momento no surge con claridad el alcance de sus participaciones en las respectivas empresas que prestaban funciones y por lo tanto en la maniobra delictiva cuestionada.-

A tal efecto, correspondería llevar adelante medidas de prueba tendientes a profundizar la investigación, cuyos resultados podrían repercutir en la valoración de sus responsabilidades.-

Entre estas medidas, corresponde esperar el resultado de los pedidos realizados a la Oficina Anticorrupción, al Ministerio de Energía de la Nación y a la Unidad de Información Financiera y esos datos confrontarlos con la información obrante en otros organismos como ser la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Inspección General de Justicia.-

Finalmente, en cuanto a la solución que se propicia, el doctor D’ALBORA tiene dicho que: *“... la falta de mérito es una situación intermedia entre el sobreseimiento definitivo y el procesamiento (...) Se trata de una resolución sobre el mérito inicial de la imputación que se inclina por una conclusión no afirmativa de su existencia o su inexistencia; por ende, no es conclusiva del proceso. Cuando los elementos de juicio no autorizan el dictado del auto de procesamiento y, a la vez, tampoco tiene entidad para descartar la existencia del hecho, su carácter de delictuoso o la responsabilidad de imputado -lo que haría procedente su sobreseimiento- el Juez debe disponer la falta de mérito ...”* (conf. Código Procesal Penal de la Nación - comentado - Francisco J.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

D'ALBORA - Abeledo Perrot - cuarta edición del 1° de octubre de 1999).-

XII.- Situación procesal de Raimundo Eduardo PEDUTO:

En cuanto a su responsabilidad en los sucesos considero que corresponde adoptar un temperamento desincriminatorio, en razón de los argumentos que seguidamente se desarrollarán, a la luz de su participación en los hechos investigados.-

Respecto del nombrado, si bien se encuentra acreditado que alquiló el vehículo dominio LUY 230, desde el cual se entregó dinero a Nelson LAZARTE, las constancias incorporadas permiten establecer que no tuvo otra participación en estos sucesos.-

En este sentido, debe mencionarse lo expuesto por Jorge Juan Mauricio BALÁN, quien manifestó que: *“... pido que me alquilen un auto a nivel personal y no empresarial, se lo pido a Peduto, y me llaman y me dicen que tengo que ir a la zona de Arroyo y Esmeralda (...) Estoy ahí parado, se baja Nelson con un portafolio y se sube a mi auto. Yo doy una vuelta, Nelson toma el dinero y lo pone en el bolso (...) En el mes de agosto de 2013, no recuerdo la fecha exacta me dice Baratta “hay que poner más”, entonces yo me preparo para el segundo evento (...) Entonces yo el día martes le pido a Peduto que me alquile un automóvil porque en Capital Federal no tengo uno, y lo espero a Nelson en la misma zona ...”* (fs. 1/10 del legajo N° 58).-



Lo expuesto da cuenta que PEDUTO no prestó un aporte delictivo en las entregas de dinero que le fueron imputadas.-

Sumado a ello, tampoco surgen elementos que lo vinculen a la firma “INDUSTRIAS JUAN F. SECCO S.A.” (ver legajos IGJ y de NOSIS reservados).-

Por lo expuesto, estimo que corresponde disponer su sobreseimiento en los términos del artículo 336 inciso 4, del Código Procesal Penal de la Nación.-

Respecto al temperamento que se adoptará en la presente se ha sostenido en relación al dictado de un sobreseimiento que corresponde cuando: *“... luego de un examen pormenorizado del caudal probatorio reunido, se ha llegado a una convicción de certeza sobre la falta de responsabilidad penal del imputado o sobre la inexistencia de una realidad fáctica delictiva, que hace innecesaria la continuación del procedimiento, o cuando, aún sin tal certeza, se encuentra agotada la investigación y no puede avanzarse en torno a la imputación formulada ...”* (v. c. 30.150 “Prospero”, rta. 1.9.11, reg. N° 33.402 y su cita). (Cattani – Irurzun – Farah, 21-10-2013, “Huanca Quispe”, Causa 33.672 Reg. 36.793 C.C.C. Fed. Sala II). -

XIII.- Situación procesal de Néstor Carlos KIRCHNER y Héctor Daniel MUÑOZ:

Resta señalar que si bien de las constancias incorporadas se desprende que Héctor Daniel MUÑOZ y Néstor Carlos KIRCHNER habrían participado en los





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

sucesos investigados, se encuentran agregadas copias de la partida de defunción de los nombrados, remitidas por la Dirección General Técnica Jurídica del Registro Nacional de las Personas, de las que se desprende que los días 26 de mayo de 2016 y 27 de octubre de 2010, respectivamente, se produjeron sus fallecimientos (fs. 5.452/4).-

En consecuencia de ello, y teniendo en cuenta lo prescripto en el inciso 1° del artículo 59 del Código Penal de la Nación y lo previsto en el inciso 1° del artículo 336 del Código Procesal Penal de la Nación, corresponde declarar extinguida la acción penal por muerte de los imputados y en consecuencia decretar su sobreseimiento.-

XIV.- Aporte para la investigación de las declaraciones realizadas por los imputados en los términos de la ley N° 27.304:

Analizadas que fueron las constancias incorporadas a lo largo de la presente investigación, muy sintéticamente, habrá de hacerse referencia en el presente acápite a los aportes que realizaron los imputados al declarar en los términos de la ley N° 27.304.-

Tal cual se explicó "ut supra" esta resolución no es el final de una investigación, la excepcionalidad y complejidad de la presente encuesta, sino la inicial para luego ir, de manera sucesiva, sumar pruebas a los efectos de corroborar la existencia de otros mecanismos de "recaudación ilegal", en ese sentido el aporte de estas declaraciones, o sus ampliaciones, en



los términos del artículo 41ter. del Código Penal serán evaluadas de manera definitiva al momento de proceder a la elevación a juicio oral y público del conjunto de las causas vinculadas a las percepciones ilegítimas de los funcionarios en el ámbito del ex-ministerio de planificación federal.-

1) En primer lugar, habrá de señalarse que el imputado arrepentido **Oscar Bernardo CENTENO** reconoció la existencia de los cuadernos y las grafías allí insertas como así también las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los sucesos que fue narrando en esas libretas.- Que precisó sobre los traslados que cumplió para Roberto BARATTA (quien en algunas oportunidades fue acompañado por Fabián Ezequiel GARCÍA RAMÓN y/o Nelson LAZARTE) y señaló que los mismos tenían por objeto recaudar de mano de distintos empresarios retornos de dinero para ser entregados a los funcionarios involucrados en autos.- Que ese dinero era recolectado en bolsos y tenía como destino final los siguientes sitios: (i) la Quinta Presidencial de Olivos, (ii) la Casa Rosada, (iii) el Ministerio de Planificación de la Nación, (iv) el inmueble de la calle Uruguay 1306/Juncal 1411 de esta ciudad, y (v) el inmueble de la calle José Hernández 2045 de esta ciudad -residencia del propio BARATTA-. Todos los cuales eran entregados, de acuerdo a cada ocasión, a Néstor Carlos KIRCHNER, Cristina Elisabet FERNÁNDEZ, Daniel MUÑOZ, Julio Miguel DE VIDO y Juan Manuel ABAL MEDINA (fs. 1/10 y 19/30 del legajo N°18).-

2) En lo sustancial a las declaraciones de **Juan Carlos DE GOYCOECHEA**, debe ponderarse que el imputado reconoció haber realizado pagos en dinero





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

al ex funcionario Roberto BARATTA (sumado a que en algunas ocasiones hizo lo propio con Fabián Ezequiel GARCÍA RAMÓN y Nelson LAZARTE) por parte de la firma ISOLUX, en el domicilio de la calle Maipú 741, 1° B, de esta ciudad. Que más allá de inicialmente haber afirmado que esas entregas obedecieron a un pedido de “aportes para la campaña electoral”, lo cierto es que luego aclaró que las mismas fueron en concepto de pagos de “retorno”, “coima” o “soborno”. También precisó que tuvieron la finalidad de obtener la adjudicación de distintas licitaciones de obras públicas viales y que las hizo por expresa orden de las autoridades de la Casa Matriz de ISOLUX en España, en este sentido el mecanismo que describiera DE GOYCOECHEA para determinar la generación de los fondos que se aplicaron a los pagos ilegales, deberá ser corroborado con las investigaciones de la A.F.I.P. y la O.A., actualmente en curso.- (fs. 1/3 y 15/17 del legajo N° 23).-

3) Por otro lado, corresponde destacar que el imputado arrepentido **Ángel Jorge Antonio CALCATERRA** expuso que Roberto BARATTA presionó a la firma IECSA SA para realizar aportes de dinero en momentos de campañas electorales; y ratificó los pagos efectuados en los años 2013 y 2015; en ese sentido este periodo es exiguo respecto a la participación de IECSA S.A. en la obra pública nacional (fs. 1 del legajo N° 24).-

4) En igual sentido, el imputado colaborador **Héctor Javier SANCHEZ CABALLERO**, ratificó lo expuesto por CALCATERRA, respecto de las exigencias de dinero efectuadas por Roberto BARATTA para campañas electorales, como así también las entregas de dinero realizadas; la cuales ejecutó por expresa orden de Ángel Jorge Antonio CALCATERRA.-



Debe tenerse en cuenta respecto a SANCHEZ CABALLERO lo mismo que lo mencionado para CALCATERRA (fs. 1/2 del legajo N° 26).-

5) En cuanto al imputado Armando Roberto **LOSON**, habrá de considerarse que también referenció sobre los requerimientos de dinero de Roberto **BARATTA**, principalmente para las campañas electorales, como así también respecto a las entregas de dinero que fueron efectuadas a Nelson **LAZARTE** (fs. 13/15 del legajo N° 32).-

6) Por otro lado, el arrepentido **Héctor Alberto ZABALETA** también relató las exigencias de dinero realizadas por Roberto **BARATTA**, además de ratificar las entregas de paquetes con dinero efectuadas en el segundo subsuelo del edificio de la empresa "TECHINT", sito en la calle Della Paolera 299 de esta ciudad, por expresa orden de Luis Betnaza. Ello, con la clara finalidad de que se le sigan adjudicando obras públicas a la firma que representaba (fs. 1/2 del legajo N° 33).-

7) En el acuerdo de colaboración celebrado por **Carlos Guillermo Enrique WAGNER**, éste reconoció que mientras estuvo a cargo de la Presidencia de la Cámara Argentina de la Construcción -por indicación de Julio Miguel DE VIDO- tuvo que garantizar el éxito de los intereses del gobierno en las licitaciones públicas para las obras viales que se llamaron durante las gestiones de Néstor Carlos **KIRCHNER** y Cristina Elisabet **FERNÁNDEZ**; dado que ése era uno de los métodos, según afirmó, de recaudación de dinero para los gastos políticos. En ese sentido, aportó las distintas empresas que participaron de las licitaciones, explicó la forma en la que se *acordaban* los ganadores de las obras y el sistema de





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

retornos que rondaba entre el 10% y el 20% del presupuesto total adjudicado.-

Asimismo, señaló que los recaudadores de los retornos eran los funcionarios públicos Roberto BARATTA (quien era asistido por Nelson LAZARTE) y José Francisco LOPEZ; y que él ejercía una función de garante ante el gobierno para el supuesto de que una empresa no cumpliera con el pago de los retornos establecidos. Asimismo, reconoció que las recaudaciones en cuestión fueron llevadas, entre otros lugares, a los siguientes sitios: en el café LA PUERTO RICO -ubicado en la intersección de las calles Alsina y Balcarce de esta ciudad-, en el Hotel NH -que se encuentra a la vuelta del Cabildo sobre la calle Bolívar de este medio-, en el inmueble de la calle San José 151 de la CABA, como también en estacionamientos y distintos lugares públicos (fs. 5/7 de legajo N° 37).-

8) En el caso del imputado arrepentido **Jorge Guillermo NEIRA**, debe considerarse como relevante que reconoció las entregas de dinero realizadas al ex funcionario Roberto BARATTA, en las oficinas ubicadas en la calle Lavalle 462, 5° piso y en la calle 25 de mayo 489, ambas de esta ciudad; las cuales realizó por orden expresa de Gerardo FERREYRA (fs. 4/5 del legajo N° 41).-

9) Por su parte, el encausado **Claudio Javier GLAZMAN** al momento de prestar colaboración en los términos del art. 41 ter del CP, mencionó haber recibido exigencias dinerarias por parte de Roberto BARATTA y, en consecuencia, reconoció haber realizado entregas de diversas sumas de dinero a Hernán Camilo GÓMEZ. Ello, según señaló, con la finalidad de le sean aprobados desarrollos



inmobiliarios en tres terrenos fiscales ubicados en la ciudad de Buenos Aires.-

Asimismo, refirió que esas entregas las realizó en sus oficinas de la calle Emma de la Barra 353 de esta ciudad o en vía pública, en las cercanías del Ministerio de Planificación de la Nación, a bordo de su automóvil marca Volkswagen Passat dominio GIG-850 (fs. 4/5 del legajo N° 42).-

10) En oportunidad de prestar colaboración, el imputado **Aldo Benito ROGGIO** expuso sobre los pedidos de dinero efectuados por Roberto BARATTA y Julio Miguel DE VIDO, como así también hizo referencia a que las empresas concesionarias debían abonar un porcentaje de los subsidios recibidos a la Secretaria de Transporte (fs. 12/24 del legajo N° 45).-

11) Por su parte, el imputado arrepentido **Juan CHEDIACK** reconoció haber efectuados pagos por las exigencias que, en el mes de julio del 2003, en el domicilio particular de Julio Miguel DE VIDO, le ejercieron éste y Carlos Guillermo Enrique WAGNER; que las entregas las hizo precisamente en el domicilio del funcionario, sito en la Av. del Libertador y Coronel Díaz de esta ciudad y en el Ministerio de Planificación, sito en la calle Hipólito Yrigoyen. También mencionó que, entre los meses de marzo y junio del año 2004, mantuvo un encuentro con Ernesto CLARENS (a quien señaló como el financista de la familia KIRCHNER), en el cual éste también le exigió entregas de dinero para poder *trabajar* (esto es, obtener la adjudicación de diversas licitaciones de obras públicas) y que las mismas las efectuó en las oficinas del Pasaje Carabellas de esta ciudad, siendo que el último de los pagos lo realizó a principios del año 2015.-





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

Señaló que una vez fallecido Néstor Carlos KIRCHNER, se conformó un triángulo de recaudación de los retornos entre Cristina Elisabet FERNÁNDEZ, José Francisco LOPEZ y Ernesto CLARENS (fs. 1/10 del legajo N°55).-

12) En su declaración, el imputado **Claudio UBERTI** reconoció que cuando estuvo a cargo de la OCCOVI recaudó en forma constante dinero del sistema de corredores viales, como así también que, en algunas oportunidades, recibió dinero por parte de la empresa "TECHINT" en las oficinas de la calle Della Paolera; y que ese dinero era entregado a Néstor KIRCHNER y Julio Miguel DE VIDO, en sus respectivos despachos. También mencionó haber recibido sumas de dinero por parte de Gerardo FERREYRA y llevarlas a la Quinta Presidencial de Olivos.-

Declaró que concurrió al departamento de los KIRCHNER de la calle Uruguay 1306 de esta ciudad, donde Daniel MUÑOZ recibía dinero en bolsos y valijas que después eran trasladadas en el Tango 01 al domicilio de los KIRCHNER situado en la calle 25 de mayo de la ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz, donde eran acopiados en bóvedas que habían sido compradas al Banco Hipotecario (fs. 1/2, 3 y 8/18 del legajo N°56).-

13) Asimismo, el imputado **Jorge Juan Mauricio BALÁN** reconoció haber efectuado entregas de dinero al funcionario Roberto BARATTA y a su secretario Nelson LAZARTE, en el Hotel Feir's Park, sito en la calle Esmeralda 1366 de esta ciudad, como en la vía pública (fs. 1/10 del legajo N° 58).-



14) En lo referente al imputado **Benjamín Gabriel ROMERO**, se destaca que reconoció haber efectuado entregas de dinero, durante el año 2010, a Roberto BARRATA con el objeto de que fuera firmado el decreto presidencial 113/2010 que aprobó la renegociación del plazo de concesión de Hidrovía SA. Mencionó que para ello mantuvo conversaciones telefónicas con Julio Miguel DE VIDO.-

Por otro lado, señaló haber realizado entregas de dinero al funcionario Ricardo JAIME, a quien se lo había presentado Néstor OTERO, en concepto de la concesión del Ferrocarril Belgrano Norte (fs. 1/9 y 13/14 del legajo N° 60).

15) Respecto al imputado **Rodolfo Armando POBLETE**, habrá de considerarse que reconoció haber entregado dinero a Roberto BARATTA en relación a la renegociación del plazo de concesión de Hidrovía SA; y que las mismas fueron en las oficinas de la Av. Corrientes 316 de esta ciudad y en la cochera del domicilio particular de ROMERO, sito en la Av. Alvear 1491 de este medio capitalino. Mas aclaró que los pagos los realizó por orden de Benjamín Gabriel ROMERO (fs. 1/2 del legajo N°65).

16) En cuanto al ex funcionario y Secretario de Obras Públicas, **José Francisco LÓPEZ**, corresponde mencionar que ratificó lo mencionado por Carlos WARGER (ex presidente de la Cámara Argentina de la Construcción) en relación al sistema de licitaciones de obras viales. Dijo que en el gobierno de Néstor KIRCHNER se desarrolló un sistema mecánico de recaudación relacionado a la obra vial; que su función se la adjudicó Julio Miguel DE VIDO, y la misma era de coordinación junto a Daniel MUÑOZ, quien también hacía de depositario del dinero





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

recaudado de las empresas constructoras; entre las que mencionó a CHEDIACK, IECSA, VIALMANI, PERALES AGUIAR, LOSI y la propia del Ing. WAGNER.-

Explicó que después de la muerte de Néstor KIRCHNER el sistema de recaudación se detuvo, empero que en el invierno del año 2011, en la presidencia de Cristina Elisabet FERNÁNDEZ, se restableció con la incorporación del ex funcionario Roberto BARATTA en la coordinación y recaudación, lo cual, según refirió, fue dispuesto por ex ministro Julio Miguel DE VIDO (fs. 1/4 y 6/10 del legajo N°74).-

17) Respecto del imputado arrepentido **Alberto TASSELLI**, habrá de destacarse que reconoció los pagos realizados a los ex funcionarios del Ministerio de Planificación de la Nación, Roberto BARRATA y Nelson LAZARTE, en las oficinas ubicadas en la calle Wernike 573, de la localidad de Boulogne, provincia de Buenos Aires y en la sede del Yacht Club Argentino; y que aportó datos respecto del sistema de pagos en las concesiones ferroviarias y otras contrataciones irregulares que se habría producido en ese Ministerio con su hermano Sergio TASSELLI (fs. 1/2 del legajo N°87).-

18) En cuanto a la declaración prestada por **Francisco Rubén VALENTI** tras haberse acogido a la figura prevista en el art. 41 ter del CP, debe ponderarse que reconoció la forma mediante la cual algunos ex funcionarios públicos beneficiaron a otras empresas en la adjudicación de obras públicas, así como también las circunstancias de tiempo, modo y lugar relacionadas con los pagos efectuados a Roberto



BARATTA; los cuales realizó por orden de Enrique Menotti PESCARMONA (fs. 1/7 del legajo N°92).-

19) Por su parte, **Enrique Menotti PESCARMONA** reconoció haber efectuado pagos de dinero por intermedio de VALENTI, por pedido de Julio Miguel DE VIDO, con el objeto de que le liberen pagos adeudados en obra pública en la República Bolivariana de Venezuela. También sostuvo que las anotaciones insertas en los cuadernos en relación a esos pagos eran ciertas, dentro de los cuales incluyó al domicilio de la calle Libertad 1535 de esta ciudad, lugar donde le entregó dinero a Roberto BARATTA (fs. 1/11 del legajo N°97).-

20) Por último, se arrepintió el imputado **Ernesto CLARENS** quien reconoció que a mediados del año 2005 lo convocó Carlos WAGNER (por entonces Presidente de la Cámara Argentina de la Construcción) y le explicó que el Gobierno Nacional había decidido obtener fondos de la obra pública a través de una operatoria que demandaba su intervención en la recepción de los mismos de parte de algunas constructoras en concepto de retorno y que debía ocuparse de que le lleguen al Secretario de Obras Públicas José Francisco LOPEZ. Indicó que Daniel MUÑOZ era la persona que se encargaba de recibir el dinero de su parte, y con él lo contactaron tanto José Francisco LOPEZ.-

Explicó que las empresas mandaban el dinero a su oficina de la calle Maipú 311, 2° piso, y de la calle Manuela Sáenz 323, 7° piso, oficina 703, ambas de esta ciudad; que él se ocupaba de cambiar los pesos a dólares o euros en el mercado informal y obtenía de esa manera una comisión; y luego le entregaba ese dinero a MUÑOZ en el Hotel Panamericano o en el





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

domicilio de la calle Uruguay 1306 de esta ciudad; o a José Francisco LOPEZ en un departamento cerca del Hotel Faena en Puerto Madero; y que ese dinero después era transportado en aviones oficiales que salían los días viernes desde la Base Aérea Militar Aeroparque con destino final a El Calafate, y una vez allí era acopiado en una bóveda ubicada en el subsuelo de la casa del matrimonio KIRCHNER.-

Asimismo, aportó un listado de las licitaciones de la Dirección Nacional de Vialidad durante el período 2003-2015 en el que constan los porcentajes de los sobrepuestos de cada una de las obras licitadas; un listado con un ranking de las empresas cartelizadas; un listado de operaciones de empresas constructoras; y un listado con las recaudaciones efectuadas durante el período 2011-2015 (fs. 41/66 del legajo N°71).-

XV.- Situación de Jorge Ernesto RODRIGUEZ y Carlos Alberto RODRIGUEZ:

De las anotaciones de Oscar Bernardo CENTENO se desprende que Carlos Alberto RODRIGUEZ entregó bolsos con dinero a Nelson LAZARTE los días 24 y 29 de julio de 2013, el 20 de agosto de 2013, 24 de septiembre de 2013 y los días 22, 24 y 31 de octubre de 2013.-

En relación a estas entregas, CENTENO indicó que la persona concurría a los lugares en el vehículo "VW Gol IYJ 320", surgiendo del informe de dominio de este vehículo que es un Volkswagen,



modelo “Gol” y su titular es Carlos Alberto RODRIGUEZ (fs. 2121/2122).-

De la información recolectada en estas actuaciones surge que Carlos Alberto RODRIGUEZ fue empleado de la firma “NELLY ENTERTAINMENT S.A.”, entre octubre de 2010 hasta mayo de 2017, empresa de la cual es socio Jorge Ernesto RODRÍGUEZ (ver informe NOSIS reservado), siendo que este último reconoció en su declaración indagatoria que Carlos Alberto RODRIGUEZ es su primo y empleado de sus empresas (fs. 6293/6300).-

Además, en la cita de fecha 17 de septiembre de 2013 surge que “...En el camino decía que mañana se retiraría de Electroingeniería, Corcho Rodriguez, Isolux, Calcaterra...”, debiendo destacar que a los pocos días se encuentra registrada la entrega de dinero realizada por Carlos RODRIGUEZ, pudiendo inferirse en razón de carácter de empleado de este último y de socio de Jorge Ernesto RODRÍGUEZ, que los pagos fueron ordenados por éste, máxime cuando se lo contrasta con las anotaciones escritas y manifestaciones verbales prestadas por CENTENO bajo juramento.-

Sin embargo, en cuanto a estos pagos no se vislumbra la matriz establecida en el resto de las entregas de dinero que fueron registradas por Oscar CENTENO en sus anotaciones.-

Sumado a ello, corresponde mencionar que de la certificación de la causa n° 2885/2016 caratulada “Vázquez Manuel y otros S/Malversación de Caudales Públicos”, que tramita en el Juzgado Federal n° 8, Secretaria n° 16, se encuentra imputado Jorge Ernesto RODRIGUEZ.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

En una resolución adoptada en el mes de abril de 2018, se citó a prestar declaración indagatoria a Jorge Ernesto RODRÍGUEZ de conformidad con el artículo 294 del C.P.P.N.

En dicha providencia surge que *“...Detalló que dentro de la documentación se encuentra la denominada ‘Colaboración nro. 10’ correspondiente a Luiz Antonio Mameri que se centra en los sobornos pagados en el proyecto para el soterramiento del Ferrocarril Sarmiento. En esa colaboración Mameri aludió a dos grandes etapas en los sobornos por el soterramiento del Sarmiento, e indicó que en la primera etapa, que fue entre abril de 2008 y agosto de 2013, el interlocutor para los “pagamentos indebidos” fue uno de los máximos representantes de IECSA, Javier Sánchez Caballero, y señaló que por Odebrecht quienes pidieron su aprobación para dichos pagos ilegales fueron Mauricio Ribeiro entre 2008 y 2010 y Rodney Rodrigues entre enero de 2011 y enero de 2014. Que Mameri también clarificó que esos “recursos indebidos” eran destinados a agentes públicos ligados al Ministerio de Planificación argentino en la época cuyo titular era Julio De Vido. La segunda etapa, según Mameri, fue entre septiembre de 2013 y marzo de 2014 cuando Rodney Rodrigues, fue abordado por Jorge Rodríguez, quien se presentó como interlocutor de Roberto Baratta, (colaborador de Julio De Vido en el Ministerio de Planificación - responsable de definir las prioridades de pago de las obras por el Gobierno). Que Jorge Rodríguez le indicó que con cada pago liberado de factura, el consorcio integrado por Odebrecht, IECSA, Ghella y COMSA debía pagar “valores indebidos” en cuentas que él indicaría y que esa era la única forma de priorizar los pagos al consorcio por servicios ya prestados...”*.



El período señalado en la citada providencia (septiembre de 2013 a marzo de 2014) concuerda mayoritariamente con los pagos que fueron registrados por Oscar CENTENO en sus anotaciones y que fueron mencionados anteriormente.

Por ello, estimo que estos pagos pueden tener vinculación con el objeto de investigación de la citada causa, por lo que habré de declarar la incompetencia parcial en relación a los hechos atribuidos a Jorge Ernesto RODRIGUEZ y Carlos Alberto RODRIGUEZ (**identificado como III.- 4) T.**), remitiendo los mismos a conocimiento del Juzgado Federal n° 8, Secretaría n° 16, por razones de conexidad con la causa n° 2885/2016 (Art. 41, incisos 1 y 3 del C.P.P.N).

En base a la totalidad de los fundamentos expuestos;

RESUELVO:

I.- DECRETAR EL PROCESAMIENTO DE Cristina Elisabet FERNÁNDEZ, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de jefa; admisión de dádivas -veintidós (22) hechos-, en calidad de coautora; y cohecho pasivo -cinco (5) hechos-, en calidad de coautora, los cuales concurren realmente entre sí (artículos 306 y 308 del Código Procesal Penal de la Nación y artículos 45, 55, 210, segundo párrafo, 256 y 259, primer párrafo, del Código Penal de la Nación).-





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

II.- DECRETAR LA PRISIÓN PREVENTIVA DE Cristina Elisabet FERNÁNDEZ (artículos 280, 312 y 319 del Código Procesal Penal de la Nación), debiendo estar en cuanto a su detención, a las resultas del proceso de desafuero indicado en el punto III.-

III.- Homologado que sea por la Cámara Federal de Apelaciones, el punto resolutivo precedente, **SOLICÍTESE** al Honorable Senado de la Nación, el **DESAFUERO** de **Cristina Elisabet FERNÁNDEZ**, con el fin de cumplir con la prisión preventiva dispuesta (artículo 70 de la Constitución Nacional y artículo 1° de la ley N° 25.320).-

IV.- MANDAR TRABAR FORMAL EMBARGO, sobre los bienes y dineros de Cristina Elisabet FERNÁNDEZ, suficientes **hasta cubrir la suma de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000.000,00)**, debiéndose labrar el mandamiento de estilo que será diligenciado por el Oficial de Justicia que corresponda (artículos 518 y 533 del C.P.P.N.).-

V.- DECRETAR EL PROCESAMIENTO DE Julio Miguel DE VIDO, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de organizador; admisión de dádivas -cuatro (4) hechos-, en calidad de coautor; y cohecho pasivo -tres (3) hechos-, en calidad de coautor, los cuales concurren realmente entre sí (artículos 306 y 308 del Código Procesal Penal de la Nación y artículos 45, 55, 210, segundo párrafo, 256 y 259, primer párrafo del Código Penal de la Nación).-

VI.- DECRETAR LA PRISIÓN PREVENTIVA DE Julio Miguel DE VIDO (artículos



280, 312 y 319 del Código Procesal Penal de la Nación).-

VII.- MANDAR TRABAR FORMAL EMBARGO, sobre los bienes y dineros de **Julio Miguel DE VIDO**, suficientes hasta cubrir la suma de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000.000,00)**, debiéndose labrar el mandamiento de estilo que será diligenciado por el Oficial de Justicia que corresponda (artículos 518 y 533 del C.P.P.N.).-

VIII.- DECRETAR EL PROCESAMIENTO DE Roberto BARATTA, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de organizador; admisión de dádivas -noventa (90) hechos, en calidad de coautor; y cohecho pasivo -cuatro 4 hechos-, en calidad de coautor, los cuales concurren realmente entre sí (artículos 306 y 308 del Código Procesal Penal de la Nación y artículos 45, 55, 210, segundo párrafo, 256 y 259, primer párrafo, del Código Penal de la Nación).-

IX.- DECRETAR LA PRISIÓN PREVENTIVA DE Roberto BARATTA (artículos 280, 312 y 319 del Código Procesal Penal de la Nación).-

X.- MANDAR TRABAR FORMAL EMBARGO, sobre los bienes y dineros de **Roberto BARATTA**, suficientes hasta cubrir la suma de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000.000,00)**, debiéndose labrar el mandamiento de estilo que será diligenciado por el Oficial de Justicia que corresponda (artículos 518 y 533 del C.P.P.N.).-





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

XI.- DECRETAR EL PROCESAMIENTO DE Nelson Javier LAZARTE, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; admisión de dádivas -sesenta y dos (62) hechos-, en calidad de partícipe necesario; y cohecho pasivo -dos (2) hechos-, en calidad de partícipe necesario, los cuales concurren realmente entre sí (artículos 306 y 308 del Código Procesal Penal de la Nación y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, 256 y 259, primer párrafo del Código Penal de la Nación).-

XII.- DECRETAR LA PRISIÓN PREVENTIVA DE Nelson Javier LAZARTE (artículos 280, 312 y 319 del Código Procesal Penal de la Nación).-

XIII.- MANDAR TRABAR FORMAL EMBARGO, sobre los bienes y dineros de **Nelson Javier LAZARTE**, suficientes hasta cubrir la suma de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000.000,00)**, debiéndose labrar el mandamiento de estilo que será diligenciado por el Oficial de Justicia que corresponda (artículos 518 y 533 del C.P.P.N.).-

XIV.- DECRETAR EL PROCESAMIENTO DE Rafael Enrique LLORENS, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; admisión de dádivas -un (1) hecho-, en calidad de partícipe necesario, los cuales concurren realmente entre sí (artículos 306 y 308 del Código Procesal Penal de la Nación y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 259, primer párrafo del Código Penal de la Nación).-



XV.- DECRETAR LA PRISIÓN PREVENTIVA DE Rafael Enrique LLORENS (artículos 280, 312 y 319 del Código Procesal Penal de la Nación).-

XVI.- MANDAR TRABAR FORMAL EMBARGO, sobre los bienes y dineros de **Rafael Enrique LLORENS**, suficientes hasta cubrir la suma de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000.000,00)**, debiéndose labrar el mandamiento de estilo que será diligenciado por el Oficial de Justicia que corresponda (artículos 518 y 533 del C.P.P.N.).-

XVII.- DECRETAR EL PROCESAMIENTO DE Hernán Camilo GÓMEZ, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; admisión de dádivas dos (2) hechos-, en calidad de partícipe necesario; y cohecho pasivo -un (1) hecho-, en calidad de partícipe necesario, los cuales concurren realmente entre sí (artículos 306 y 308 del Código Procesal Penal de la Nación y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, 256 y 259, primer párrafo del Código Penal de la Nación).-

XVIII.- DECRETAR LA PRISIÓN PREVENTIVA DE Hernán Camilo GÓMEZ (artículos 280, 312 y 319 del Código Procesal Penal de la Nación).-

XIX.- MANDAR TRABAR FORMAL EMBARGO, sobre los bienes y dineros de **Hernán Camilo GÓMEZ**, suficientes hasta cubrir la suma de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000.000,00)**, debiéndose labrar el mandamiento de estilo que será diligenciado por el Oficial de





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

Justicia que corresponda (artículos 518 y 533 del C.P.P.N.).-

XX.- DECRETAR EL PROCESAMIENTO DE Fabián Ezequiel GARCÍA RAMÓN, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; admisión de dádivas -un (1) hecho-, en calidad de partícipe necesario; y cohecho pasivo -un (1) hecho-, en calidad de partícipe necesario, los cuales concurren realmente entre sí (artículos 306 y 308 del Código Procesal Penal de la Nación y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, 256 y 259, primer párrafo del Código Penal de la Nación).-

XXI.- DECRETAR LA PRISIÓN PREVENTIVA DE Fabián Ezequiel GARCÍA RAMÓN (artículos 280, 312 y 319 del Código Procesal Penal de la Nación).-

XXII.- MANDAR TRABAR FORMAL EMBARGO, sobre los bienes y dineros de **Fabián Ezequiel GARCÍA RAMÓN**, suficientes hasta cubrir la suma de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000.000,00)**, debiéndose labrar el mandamiento de estilo que será diligenciado por el Oficial de Justicia que corresponda (artículos 518 y 533 del C.P.P.N.).-

XXIII.- DECRETAR EL PROCESAMIENTO DE José María OLAZAGASTI, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; admisión de dádivas -dos (2) hechos-, en calidad de partícipe necesario; y cohecho pasivo -un (1) hecho-, en calidad de partícipe necesario, los cuales concurren realmente entre sí (artículos 306 y



308 del Código Procesal Penal de la Nación y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, 256 y 259, primer párrafo del Código Penal de la Nación).-

XXIV.- DECRETAR LA PRISIÓN PREVENTIVA DE José María OLAZAGASTI (artículos 280, 312 y 319 del Código Procesal Penal de la Nación).-

XXV.- MANDAR TRABAR FORMAL EMBARGO, sobre los bienes y dineros de **José María OLAZAGASTI**, suficientes hasta cubrir la suma de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000.000,00)**, debiéndose labrar el mandamiento de estilo que será diligenciado por el Oficial de Justicia que corresponda (artículos 518 y 533 del C.P.P.N.).-

XXVI.- DECRETAR EL PROCESAMIENTO DE Walter Rodolfo FAGYAS, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y admisión de dádivas -dos (2) hechos-, en calidad de partícipe necesario; y tenencia ilegítima de arma de fuego de uso civil, en calidad de autor, los cuales concurren realmente entre sí (artículos 306 y 308 del Código Procesal Penal de la Nación y artículos 45, 55, 189 bis, apartado 2º, primer párrafo, 210, primer párrafo, y 259, primer párrafo del Código Penal de la Nación).-

XXVII.- DECRETAR LA PRISIÓN PREVENTIVA DE Walter Rodolfo FAGYAS (artículos 280, 312 y 319 del Código Procesal Penal de la Nación).-

XXVIII.- MANDAR TRABAR FORMAL EMBARGO, sobre los bienes y dineros de **Walter**





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

Rodolfo FAGYAS, suficientes hasta cubrir la suma de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000.000,00)**, debiéndose labrar el mandamiento de estilo que será diligenciado por el Oficial de Justicia que corresponda (artículos 518 y 533 del C.P.P.N.).-

XXIX.- DECRETAR EL PROCESAMIENTO DE Claudio UBERTI, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho pasivo -un (1) hecho-, en calidad de partícipe necesario, los cuales concurren realmente entre sí (artículos 306 y 308 del Código Procesal Penal de la Nación y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 256 del Código Penal de la Nación).-

XXX.- DECRETAR LA PRISIÓN PREVENTIVA DE Claudio UBERTI (artículos 280, 312 y 319 del Código Procesal Penal de la Nación), la cual no se tornará efectiva por las razones expuestas en el punto IX *in fine*, debiendo estarse a la **LIBERTAD** otorgada en el marco de su incidente de excarcelación.-

XXXI.- MANDAR TRABAR FORMAL EMBARGO, sobre los bienes y dineros de **Claudio UBERTI**, suficientes hasta cubrir la suma de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000.000,00)**, debiéndose labrar el mandamiento de estilo que será diligenciado por el Oficial de Justicia que corresponda (artículos 518 y 533 del C.P.P.N.).-

XXXII.- DECRETAR EL PROCESAMIENTO DE José Francisco LÓPEZ, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de



miembro; y cohecho pasivo -un (1) hecho-, en calidad de partícipe necesario, los cuales concurren realmente entre sí (artículos 306 y 308 del Código Procesal Penal de la Nación y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 256 del Código Penal de la Nación).-

XXXIII.- DECRETAR LA PRISIÓN PREVENTIVA DE José Francisco LÓPEZ (artículos 280, 312 y 319 del Código Procesal Penal de la Nación).-

XXXIV.- SOLICÍTESE al Programa Nacional de Protección a Testigos e Imputados, que proceda a anotar a **José Francisco LÓPEZ**, a disposición conjunta de este Juzgado, en los presentes autos, y del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 (Ley N° 25.764).-

XXXV.- MANDAR TRABAR FORMAL EMBARGO, sobre los bienes y dineros de **José Francisco LÓPEZ**, suficientes hasta cubrir la suma de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000.000,00)**, debiéndose labrar el mandamiento de estilo que será diligenciado por el Oficial de Justicia que corresponda (artículos 518 y 533 del C.P.P.N.).-

XXXVI.- DECRETAR EL PROCESAMIENTO DE Oscar Bernardo CENTENO, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro (artículo 306 y 308 del Código Procesal Penal de la Nación y artículos 45 y 210, primer párrafo, del Código Penal de la Nación).-

XXXVII.- DECRETAR LA PRISIÓN PREVENTIVA DE Oscar Bernardo CENTENO (artículos 280, 312 y 319 del Código Procesal Penal de





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

la Nación), la cual no se tornará efectiva por las razones expuestas en el punto IX *in fine*, debiendo estarse a la **LIBERTAD** otorgada en el marco de su incidente de excarcelación.-

XXXVIII.- MANDAR TRABAR FORMAL EMBARGO, sobre los bienes y dineros de **Oscar Bernardo CENTENO**, suficientes hasta cubrir la suma de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000.000,00)**, debiéndose labrar el mandamiento de estilo que será diligenciado por el Oficial de Justicia que corresponda (artículos 518 y 533 del C.P.P.N.).-

XXXIX.- DECRETAR EL PROCESAMIENTO DE Carlos Guillermo Enrique WAGNER, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y dación de dádivas -siete (7) hechos-, en calidad de autor, los cuales concurren realmente entre sí (artículos 306 y 308 del Código Procesal Penal de la Nación y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 259, segundo párrafo del Código Penal de la Nación).-

XL.- DECRETAR LA PRISIÓN PREVENTIVA DE Carlos Guillermo Enrique WAGNER (artículos 280, 312 y 319 del Código Procesal Penal de la Nación), la cual no se tornará efectiva por las razones expuestas en el punto IX *in fine*, debiendo estarse a la **LIBERTAD** otorgada en el marco de su incidente de excarcelación.-

XLI.- MANDAR TRABAR FORMAL EMBARGO, sobre los bienes y dineros de **Carlos Guillermo Enrique WAGNER** suficientes hasta cubrir la suma de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$**



4.000.000.000,00), debiéndose labrar el mandamiento de estilo que será diligenciado por el Oficial de Justicia que corresponda (artículos 518 y 533 del C.P.P.N.).-

XLII.- DECRETAR EL PROCESAMIENTO DE Carlos José MUNDIN, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y dación de dádivas -dos (2) hechos, en calidad de autor, los cuales concurren realmente entre sí (artículos 306 y 308 del Código Procesal Penal de la Nación y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 259, segundo párrafo del Código Penal de la Nación).-

XLIII.- DECRETAR LA PRISIÓN PREVENTIVA DE Carlos José MUNDIN (artículos 280, 312 y 319 del Código Procesal Penal de la Nación).-

XLIV.- MANDAR TRABAR FORMAL EMBARGO, sobre los bienes y dineros de **Carlos José MUNDIN**, suficientes hasta cubrir la suma de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000.000,00)**, debiéndose labrar el mandamiento de estilo que será diligenciado por el Oficial de Justicia que corresponda (artículos 518 y 533 del C.P.P.N.).-

XLV.- DECRETAR EL PROCESAMIENTO DE Claudio Javier GLAZMAN, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, en calidad de autor, los cuales concurren realmente entre sí (artículos 306 y 308 del Código Procesal Penal de la Nación y artículos





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

45, 55, 210, primer párrafo, y 258 del Código Penal de la Nación).-

XLVI.- DECRETAR LA PRISIÓN PREVENTIVA DE Claudio Javier GLAZMAN (artículos 280, 312 y 319 del Código Procesal Penal de la Nación), la cual no se tornará efectiva por las razones expuestas en el punto IX *in fine*, debiendo estarse a la **LIBERTAD** otorgada en el marco de su incidente de excarcelación.-

XLVII.- MANDAR TRABAR FORMAL EMBARGO, sobre los bienes y dineros de **Claudio Javier GLAZMAN**, suficientes hasta cubrir la suma de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000.000,00)**, debiéndose labrar el mandamiento de estilo que será diligenciado por el Oficial de Justicia que corresponda (artículos 518 y 533 del C.P.P.N.).-

XLVIII.- DECRETAR EL PROCESAMIENTO DE Juan Carlos DE GOYCOECHEA, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, en calidad de autor, los cuales concurren realmente entre sí (artículos 306 y 308 del Código Procesal Penal de la Nación y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258 del Código Penal de la Nación).-

XLIX.- DECRETAR LA PRISIÓN PREVENTIVA DE Juan Carlos DE GOYCOECHEA (artículos 280, 312 y 319 del Código Procesal Penal de la Nación), la cual no se tornará efectiva por las razones expuestas en el punto IX *in fine*, debiendo estarse a la **LIBERTAD** otorgada en el marco de su incidente de excarcelación.-



L.- MANDAR TRABAR FORMAL EMBARGO, sobre los bienes y dineros de **Juan Carlos DE GOYCOECHEA**, suficientes hasta cubrir la suma de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000.000,00)**, debiéndose labrar el mandamiento de estilo que será diligenciado por el Oficial de Justicia que corresponda (artículos 518 y 533 del C.P.P.N.).-

LI.- DECRETAR EL PROCESAMIENTO DE Raúl Víctor VERTUA, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y dación de dádivas, en calidad de autor, los cuales concurren realmente entre sí (artículos 306 y 308 del Código Procesal Penal de la Nación y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 259, segundo párrafo del Código Penal de la Nación).-

LII.- DECRETAR LA PRISIÓN PREVENTIVA DE Raúl Víctor VERTUA (artículos 280, 312 y 319 del Código Procesal Penal de la Nación).-

LIII.- MANDAR TRABAR FORMAL EMBARGO, sobre los bienes y dineros de **Raúl Víctor VERTUA**, suficientes hasta cubrir la suma de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000.000,00)**, debiéndose labrar el mandamiento de estilo que será diligenciado por el Oficial de Justicia que corresponda (artículos 518 y 533 del C.P.P.N.).-

LIV.- DECRETAR EL PROCESAMIENTO DE Ángel Jorge Antonio CALCATERRA, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

miembro; y dación de dádivas -dieciséis (16) hechos-, en calidad de autor, los cuales concurren realmente entre sí (artículos 306 y 308 del Código Procesal Penal de la Nación y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 259, segundo párrafo del Código Penal de la Nación).-

LV.- DECRETAR LA PRISIÓN PREVENTIVA DE Ángel Jorge Antonio CALCATERRA (artículos 280, 312 y 319 del Código Procesal Penal de la Nación), la cual no se tornará efectiva por las razones expuestas en el punto IX *in fine*, debiendo estarse a la **LIBERTAD** otorgada en el marco de su incidente de exención de prisión.-

LVI.- MANDAR TRABAR FORMAL EMBARGO, sobre los bienes y dineros de **Ángel Jorge Antonio CALCATERRA**, suficientes hasta cubrir la suma de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000.000,00)**, debiéndose labrar el mandamiento de estilo que será diligenciado por el Oficial de Justicia que corresponda (artículos 518 y 533 del C.P.P.N.).-

LVII.- DECRETAR EL PROCESAMIENTO DE Luís María Cayetano BETNAZA, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, en calidad de autor, los cuales concurren realmente entre sí (artículos 306 y 308 del Código Procesal Penal de la Nación y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258 del Código Penal de la Nación).-

LVIII.- DECRETAR LA PRISIÓN PREVENTIVA DE Luís María Cayetano BETNAZA (artículos 280, 312 y 319 del Código Procesal Penal de la Nación), la cual no se tornará efectiva por las



razones expuestas en el punto IX *in fine*, debiendo estarse a la **LIBERTAD** otorgada en el marco de su incidente de exención de prisión.-

LIX.- MANDAR TRABAR FORMAL EMBARGO, sobre los bienes y dineros de **Luís María Cayetano BETNAZA**, suficientes hasta cubrir la suma de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000.000,00)**, debiéndose labrar el mandamiento de estilo que será diligenciado por el Oficial de Justicia que corresponda (artículos 518 y 533 del C.P.P.N.).-

LX.- DECRETAR EL PROCESAMIENTO DE Armando Roberto LOSON, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y dación de dádivas -diez (10) hechos-, en calidad de autor, los cuales concurren realmente entre sí (artículos 306 y 308 del Código Procesal Penal de la Nación y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 259, segundo párrafo del Código Penal de la Nación).-

LXI.- DECRETAR LA PRISIÓN PREVENTIVA DE Armando Roberto LOSON (artículos 280, 312 y 319 del Código Procesal Penal de la Nación), la cual no se tornará efectiva por las razones expuestas en el punto IX *in fine*, debiendo estarse a la **LIBERTAD** otorgada en el marco de su incidente de excarcelación.-

LXII.- MANDAR TRABAR FORMAL EMBARGO, sobre los bienes y dineros de **Armando Roberto LOSON**, suficientes hasta cubrir la suma de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000.000,00)**, debiéndose labrar el mandamiento de estilo que será diligenciado por el Oficial de





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

Justicia que corresponda (artículos 518 y 533 del C.P.P.N.).-

LXIII.- DECRETAR EL PROCESAMIENTO DE Gerardo Luis FERREYRA, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y dación de dádivas -quince (15) hechos, en calidad de autor, los cuales concurren realmente entre sí (artículos 306 y 308 del Código Procesal Penal de la Nación y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 259, segundo párrafo del Código Penal de la Nación).-

LXIV.- DECRETAR LA PRISIÓN PREVENTIVA DE Gerardo Luís FERREYRA (artículos 280, 312 y 319 del Código Procesal Penal de la Nación).-

LXV.- MANDAR TRABAR FORMAL EMBARGO, sobre los bienes y dineros de **Gerardo Luís FERREYRA**, suficientes hasta cubrir la suma de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000.000,00)**, debiéndose labrar el mandamiento de estilo que será diligenciado por el Oficial de Justicia que corresponda (artículos 518 y 533 del C.P.P.N.).-

LXVI.- DECRETAR EL PROCESAMIENTO DE Rudy Fernando ULLOA IGOR, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y dación de dádivas -tres (3) hechos-, en calidad de autor, los cuales concurren realmente entre sí (artículos 306 y 308 del Código Procesal Penal de la Nación y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 259, segundo párrafo del Código Penal de la Nación).-



LXVII.- DECRETAR LA PRISIÓN PREVENTIVA DE Rudy Fernando ULLOA IGOR (artículos 280, 312 y 319 del Código Procesal Penal de la Nación), la cual no se tornará efectiva por las razones expuestas en el punto IX *in fine*, debiendo estarse a la **LIBERTAD** otorgada en el marco de su incidente de exención de prisión.-

LXVIII.- MANDAR TRABAR FORMAL EMBARGO, sobre los bienes y dineros de **Rudy Fernando ULLOA IGOR**, suficientes hasta cubrir la suma de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000.000,00)**, debiéndose labrar el mandamiento de estilo que será diligenciado por el Oficial de Justicia que corresponda (artículos 518 y 533 del C.P.P.N.).-

LXIX.- DECRETAR EL PROCESAMIENTO DE Néstor Emilio OTERO, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; dación de dádivas -un (1) hecho-, en calidad de autor; y tenencia ilegítima de arma de fuego de uso civil -en dos oportunidades-, en calidad de autor, los cuales concurren realmente entre sí (artículos 306 y 308 del Código Procesal Penal de la Nación y artículos 45, 55, 189 bis, apartado 2º, primer párrafo, 210, primer párrafo, y 259, segundo párrafo del Código Penal de la Nación).-

LXX.- DECRETAR LA PRISIÓN PREVENTIVA DE Néstor Emilio OTERO (artículos 280, 312 y 319 del Código Procesal Penal de la Nación).-

LXXI.- MANDAR TRABAR FORMAL EMBARGO, sobre los bienes y dineros de **Néstor**





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

Emilio OTERO, suficientes hasta cubrir la suma de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000.000,00)**, debiéndose labrar el mandamiento de estilo que será diligenciado por el Oficial de Justicia que corresponda (artículos 518 y 533 del C.P.P.N.).-

LXXII.- DECRETAR EL PROCESAMIENTO DE Juan Carlos LASCURAIN, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y dación de dádivas –un (1) hecho-, en calidad de autor, los cuales concurren realmente entre sí (artículos 306 y 308 del Código Procesal Penal de la Nación y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 259, segundo párrafo del Código Penal de la Nación).-

LXXIII.- DECRETAR LA PRISIÓN PREVENTIVA DE Juan Carlos LASCURAIN (artículos 280, 312 y 319 del Código Procesal Penal de la Nación).-

LXXIV.- MANDAR TRABAR FORMAL EMBARGO, sobre los bienes y dineros de **Juan Carlos LASCURAIN**, suficientes hasta cubrir la suma de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000.000,00)**, debiéndose labrar el mandamiento de estilo que será diligenciado por el Oficial de Justicia que corresponda (artículos 518 y 533 del C.P.P.N.).-

LXXV.- DECRETAR EL PROCESAMIENTO DE Sergio TASSELLI, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro (artículos 306 y 308 del Código Procesal Penal de la Nación y



artículos 45 y 210, primer párrafo, del Código Penal de la Nación).-

LXXVI.- DECRETAR LA PRISIÓN PREVENTIVA DE Sergio TASSELLI (artículos 280, 312 y 319 del Código Procesal Penal de la Nación).-

LXXVII.- MANDAR TRABAR FORMAL EMBARGO, sobre los bienes y dineros de **Sergio TASSELLI**, suficientes hasta cubrir la suma de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000.000,00)**, debiéndose labrar el mandamiento de estilo que será diligenciado por el Oficial de Justicia que corresponda (artículos 518 y 533 del C.P.P.N.).-

LXXVIII.- DECRETAR EL PROCESAMIENTO DE Alberto TASSELLI, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y dación de dádivas-seis (6) hechos-, en calidad de autor, los cuales concurren realmente entre sí (artículos 306 y 308 del Código Procesal Penal de la Nación y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 259, segundo párrafo del Código Penal de la Nación).-

LXXIX.- DECRETAR LA PRISIÓN PREVENTIVA DE Alberto TASSELLI (artículos 280, 312 y 319 del Código Procesal Penal de la Nación), la cual no se tornará efectiva por las razones expuestas en el punto IX *in fine*, debiendo estarse a la **LIBERTAD** otorgada en el marco de su incidente de excarcelación.-

LXXX.- MANDAR TRABAR FORMAL EMBARGO, sobre los bienes y dineros de **Alberto TASSELLI**, suficientes hasta cubrir la suma de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$**



Nación y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 259, segundo párrafo del Código Penal de la Nación).-

LXXXV.- DECRETAR LA PRISIÓN PREVENTIVA DE Aldo Benito ROGGIO (artículos 280, 312 y 319 del Código Procesal Penal de la Nación), la cual no se tornará efectiva por las razones expuestas en el punto IX *in fine*, debiendo estarse a la **LIBERTAD** otorgada en el marco de su incidente de exención de prisión.-

LXXXVI.- MANDAR TRABAR FORMAL EMBARGO, sobre los bienes y dineros de **Aldo Benito ROGGIO**, suficientes hasta cubrir la suma de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000.000,00)**, debiéndose labrar el mandamiento de estilo que será diligenciado por el Oficial de Justicia que corresponda (artículos 518 y 533 del C.P.P.N.).-

LXXXVII.- DECRETAR EL PROCESAMIENTO de Juan CHEDIACK, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, en calidad de autor, los cuales concurren realmente entre sí (artículos 306 y 308 del Código Procesal Penal de la Nación y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258 del Código Penal de la Nación).-

LXXXVIII.- DECRETAR LA PRISIÓN PREVENTIVA DE Juan CHEDIACK (artículos 280, 312 y 319 del Código Procesal Penal de la Nación), la cual no se tornará efectiva por las razones expuestas en el punto IX *in fine*, debiendo estarse a la **LIBERTAD** otorgada en el marco de su incidente de exención de prisión.-





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

LXXXIX.- MANDAR TRABAR FORMAL EMBARGO, sobre los bienes y dineros de **Juan CHEDIACK**, suficientes hasta cubrir la suma de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000.000,00)**, debiéndose labrar el mandamiento de estilo que será diligenciado por el Oficial de Justicia que corresponda (artículos 518 y 533 del C.P.P.N.).-

XC.- DECRETAR EL PROCESAMIENTO de Francisco Javier FERNÁNDEZ, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al delito de asociación ilícita, en calidad de miembro (artículos 306 y 308 del Código Procesal Penal de la Nación y artículos 45 y 210, primer párrafo, del Código Penal de la Nación).-

XCI.- DECRETAR LA PRISIÓN PREVENTIVA DE Francisco Javier FERNÁNDEZ (artículos 280, 312 y 319 del Código Procesal Penal de la Nación), la cual no se tornará efectiva por las razones expuestas en el punto IX *in fine*, debiendo estarse a la **LIBERTAD** otorgada en el marco de su incidente de exención de prisión.-

XCII.- MANDAR TRABAR FORMAL EMBARGO, sobre los bienes y dineros de **Francisco Javier FERNÁNDEZ**, suficientes hasta cubrir la suma de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000.000,00)**, debiéndose labrar el mandamiento de estilo que será diligenciado por el Oficial de Justicia que corresponda (artículos 518 y 533 del C.P.P.N.).-

XCIII.- DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISION PREVENTIVA DE Oscar Isidro José PARRILLI, de las demás condiciones personales



obrantes en autos, en orden al delito de asociación ilícita, en calidad de miembro (artículos 306, 308 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación y artículos 45 y 210, primer párrafo, del Código Penal de la Nación).-

XCIV.- MANDAR TRABAR FORMAL EMBARGO, sobre los bienes y dineros de **Oscar Isidro José PARRILLI**, suficientes hasta cubrir la suma de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000.000,00)**, debiéndose labrar el mandamiento de estilo que será diligenciado por el Oficial de Justicia que corresponda (artículos 518 y 533 del C.P.P.N.).-

XCV.- DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA de Germán Ariel NIVELLO, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al delito de asociación ilícita, en calidad de miembro (artículos 306, 308 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación y artículos 45 y 210, primer párrafo, del Código Penal de la Nación).-

XCVI.- MANDAR TRABAR FORMAL EMBARGO, sobre los bienes y dineros de **Germán Ariel NIVELLO**, suficientes hasta cubrir la suma de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000.000,00)**, debiéndose labrar el mandamiento de estilo que será diligenciado por el Oficial de Justicia que corresponda (artículos 518 y 533 del C.P.P.N.).-

XCVII.- DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA de Jorge Omar MAYORAL, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al delito de





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

asociación ilícita, en calidad de miembro (artículos 306, 308 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación y artículos 45 y 210, primer párrafo, del Código Penal de la Nación).-

XCVIII.- MANDAR TRABAR FORMAL EMBARGO, sobre los bienes y dineros de **Jorge Omar MAYORAL**, suficientes hasta cubrir la suma de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000.000,00)**, debiéndose labrar el mandamiento de estilo que será diligenciado por el Oficial de Justicia que corresponda (artículos 518 y 533 del C.P.P.N.).-

XCIX.- DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA de Norberto Mario OYARBIDE, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al delito de asociación ilícita, en calidad de miembro (artículos 306, 308 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación y artículos 45 y 210, primer párrafo, del Código Penal de la Nación).-

C.- MANDAR TRABAR FORMAL EMBARGO, sobre los bienes y dineros de **Norberto Mario OYARBIDE**, suficientes hasta cubrir la suma de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000.000,00)**, debiéndose labrar el mandamiento de estilo que será diligenciado por el Oficial de Justicia que corresponda (artículos 518 y 533 del C.P.P.N.).-

CI.- DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA de Alejandro Pedro IVANISSEVICH, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y dación de dádivas -un



(1) hecho-, en calidad de autor, los cuales concurren realmente entre sí (artículos 306, 308 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 259, segundo párrafo del Código Penal de la Nación).-

CII.- MANDAR TRABAR FORMAL EMBARGO, sobre los bienes y dineros de **Alejandro Pedro IVANISSEVICH**, suficientes hasta cubrir la suma de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000.000,00)**, debiéndose labrar el mandamiento de estilo que será diligenciado por el Oficial de Justicia que corresponda (artículos 518 y 533 del C.P.P.N.).-

CIII.- DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA de Manuel Santos URIBELARREA, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y dación de dádivas, reiterado en tres (3) oportunidades, en calidad de autor, los cuales concurren realmente entre sí (artículos 306, 308 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 259, segundo párrafo del Código Penal de la Nación).-

CIV.- MANDAR TRABAR FORMAL EMBARGO, sobre los bienes y dineros de **Manuel Santos URIBELARREA**, suficientes hasta cubrir la suma de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000.000,00)**, debiéndose labrar el mandamiento de estilo que será diligenciado por el Oficial de Justicia que corresponda (artículos 518 y 533 del C.P.P.N.).-

CV.- DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA de Benjamín Gabriel





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

ROMERO, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; dación de dádivas -un (1) hecho-, en calidad de autor; y cohecho activo, en calidad de autor, los cuales concurren realmente entre sí (artículos 306, 308 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, 258 y 259, segundo párrafo del Código Penal de la Nación).-

CVI.- MANDAR TRABAR FORMAL EMBARGO, sobre los bienes y dineros de **Benjamín Gabriel ROMERO**, suficientes hasta cubrir la suma de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000.000,00)**, debiéndose labrar el mandamiento de estilo que será diligenciado por el Oficial de Justicia que corresponda (artículos 518 y 533 del C.P.P.N.).-

CVII.- DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA de Jorge Juan Mauricio BALÁN, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y dación de dádivas -dos (2) hechos-, en calidad de autor, los cuales concurren realmente entre sí (artículos 306, 308 Y 310 del Código Procesal Penal de la Nación y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 259, segundo párrafo del Código Penal de la Nación).-

CVIII.- MANDAR TRABAR FORMAL EMBARGO, sobre los bienes y dineros de **Jorge Juan Mauricio BALAN**, suficientes hasta cubrir la suma de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000.000,00)**, debiéndose labrar el mandamiento de estilo que será diligenciado por el Oficial de



Justicia que corresponda (artículos 518 y 533 del C.P.P.N.).-

CIX.- DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA de Hugo Alberto DRAGONETTI, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y dación de dádivas -cinco (5) hechos-, en calidad de autor, los cuales concurren realmente entre sí (artículos 306, 308 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 259, segundo párrafo del Código Penal de la Nación).-

CX.- MANDAR TRABAR FORMAL EMBARGO, sobre los bienes y dineros de **Hugo Alberto DRAGONETTI**, suficientes hasta cubrir la suma de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000.000,00)**, debiéndose labrar el mandamiento de estilo que será diligenciado por el Oficial de Justicia que corresponda (artículos 518 y 533 del C.P.P.N.).-

CXI.- DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA de Hugo Antranik EURNEKIAN, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y dación de dádivas -cuatro (4) hechos-, en calidad de autor, los cuales concurren realmente entre sí (artículos 306, 308 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 259, segundo párrafo del Código Penal de la Nación).-

CXII.- MANDAR TRABAR FORMAL EMBARGO, sobre los bienes y dineros de **Hugo Antranik EURNEKIAN**, suficientes hasta cubrir la





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

suma de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000.000,00)**, debiéndose labrar el mandamiento de estilo que será diligenciado por el Oficial de Justicia que corresponda (artículos 518 y 533 del C.P.P.N.).-

CXIII.- DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA de Ernesto CLARENS, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho pasivo -un (1) hecho-, en calidad de partícipe necesario, los cuales concurren realmente entre sí (artículos 306, 308 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 256 del Código Penal de la Nación).-

CXIV.- MANDAR TRABAR FORMAL EMBARGO, sobre los bienes y dineros de **Ernesto CLARENS** suficientes hasta cubrir la suma de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000.000,00)**, debiéndose labrar el mandamiento de estilo que será diligenciado por el Oficial de Justicia que corresponda (artículos 518 y 533 del C.P.P.N.).-

CXV.- DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE Enrique MENOTTI PESCARMONA, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y dación de dádivas -trece (13) hechos-, en calidad de autor, los cuales concurren realmente entre sí (artículos 306, 308 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 259, segundo párrafo del Código Penal de la Nación).-



CXVI- MANDAR TRABAR FORMAL EMBARGO, sobre los bienes y dineros de **Enrique Menotti PESCARMONA**, suficientes hasta cubrir la suma de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000.000,00)**, debiéndose labrar el mandamiento de estilo que será diligenciado por el Oficial de Justicia que corresponda (artículos 518 y 533 del C.P.P.N.).-

CXVII.- DECRETAR LA FALTA DE MÉRITO para procesar y/o sobreseer a **Jorge Guillermo NEIRA, Héctor Javier SÁNCHEZ CABALLERO, Rodolfo Armando POBLETE, Héctor Alberto ZABALETA, Francisco Rubén VALENTI y Osvaldo Antenor ACOSTA**, en lo que respecta a los hechos que les fueran imputados, sin perjuicio de continuar con la presente investigación en relación a los sucesos investigados (artículo 309 del C.P.P.N.).-

CXVIII.- SOBRESEER a Raimundo Eduardo PEDUTO, de las demás condiciones obrantes en autos, en orden a los sucesos por los cuales fuera indagado, haciendo expresa mención que la formación del presente sumario en nada afecta el buen nombre y honor del cual gozara, **SIN COSTAS** (Art. 336 inc. 4, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).-

CXIX.- DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL POR MUERTE respecto de **Héctor Daniel MUÑOZ y Néstor Carlos KIRCHNER**, de las demás condiciones personales obrantes en autos, y en consecuencia dictar su **SOBRESEIMIENTO** en la presente causa (Conf. inc. 1° del art. 59 del Código Penal de la Nación y art. 334 y 336 inc. 1° del Código Procesal Penal de la Nación).-





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

CXX.- DECLARAR LA INCOMPETENCIA PARCIAL, en relación a los sucesos identificados como “III.- 4) T” (Ver acápite n° XV de la presente resolución), y remitirlos al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 8, Secretaría n° 16, por **CONEXIDAD** con la causa n° 2885/2016 caratulada “Vázquez Manuel y otros s/Malversación de Caudales Públicos” (Artículo 41, incisos 1 y 3 del C.P.P.N).-

CXXI.- CONVOCAR a Cristina Elisabet FERNÁNDEZ, Oscar Isidro José PARRILLI, Germán Ariel NIVELLO, Norberto Mario OYARBIDE, Eduardo Hugo Antranik EURNEKIAN, Hugo Alberto DRAGONETTI, Manuel Santos URIBELARREA, Jorge Juan Mauricio BALÁN, Benjamín Gabriel ROMERO, Alejandro Pedro IVANISSEVICH, Jorge Omar MAYORAL, Ernesto CLARENS, Enrique MENOTTI PESCARMONA, Carlos Guillermo Enrique WAGNER, Armado Roberto LOSON, Claudio Javier GLAZMAN, Claudio UBERTI, Juan Carlos DE GOYCOECHEA, Alberto TASSELLI, Aldo Benito ROGGIO, Luis María Cayetano BETNAZA, Juan CHEDIACK, Francisco Javier FERNÁNDEZ, Rudy Fernando ULLOA IGOR, Ángel Jorge Antonio CALCATERRA y Oscar Bernardo CENTENO, a fin que se presenten en este Tribunal, dentro de las 48 horas de anoticiados, con el objeto que se notifiquen personalmente de la presente resolución y se los intime de la traba de embargo aquí dispuesta.-

CXXII.- OFÍCIESE al señor Jefe a cargo de la dependencia policial que corresponda, que proceda a extraer triple juego de fichas dactiloscópicas a las personas mencionadas en el punto anterior y se informen los antecedentes que registren ante la Policía



Federal Argentina y ante el Registro Nacional de Reincidencia.-

CXXIII.- OFÍCIESE a la Oficina de Delegados Judiciales de la Excelentísima Cámara del Fuero, a los efectos de solicitarle tenga a bien practicar un amplio informe socio-ambiental respecto de los imputados mencionados.-

CXXIV.- Regístrese, notifíquese al señor Agente Fiscal mediante nota, y a las defensas de los imputados mediante cédulas de notificación electrónica; publíquese el texto completo de la presente en el sitio web del “Centro de Información Judicial” de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; y consentida u homologada que sea, comuníquese a la Policía Federal Argentina y al Registro Nacional de Reincidencia mediante oficios de estilo.-

Ante mí:

En___/___ se notificó al Sr. Agente Fiscal (N° 4) y firmó. Doy Fe.

En_____/_____ se libraron cédulas electrónicas. Conste.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 9608/2018

Se cumplió. Conste.

